



FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

-SEDE ACADÉMICA ARGENTINA-

PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES

TÍTULO DE LA TESIS:

La política de comunicación del tercer gobierno peronista (1973-1976).
La nacionalización de las comunicaciones, entre la violencia y la crisis
política

AUTOR: Mg. Sergio Arribá

DIRECTOR: Dr. Luis Albornoz

-Octubre de 2024-

Resumen (castellano)

El objetivo de esta tesis es analizar las medidas de la política de comunicación del tercer gobierno peronista, comprendido entre el 25 de mayo de 1973 y el 24 de marzo de 1976, sus resultados y el rol del Estado para nacionalizar las comunicaciones en la República Argentina.

Para poder analizar la política de comunicación será necesario examinar y estudiar las normas jurídicas generadas desde las instituciones del Estado (Poder Ejecutivo Nacional y Poder Legislativo Nacional) que regularon a la televisión, la radio y la prensa gráfica entre el 25 de mayo de 1973 y el 24 de marzo de 1976, y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina –BORA–.

Este texto visualiza la intención programática del general Juan Domingo Perón de nacionalizar las comunicaciones a partir de un conjunto de acciones que tuvieron como finalidad actualizar la Política Nacional de Comunicaciones -PNC- desplegadas por el peronismo en el primer gobierno (1946-1952) y en el segundo gobierno (1952-1955); a partir de la jerarquización del tema, la nacionalización de la estructura de propiedad de los medios de comunicación, el proyecto de una nueva ley de radio y televisión, y la reorganización del Estado en materia de información y comunicación.

El fallecimiento de Perón (producido el 1° de julio de 1974), la violencia política, la inestabilidad del sistema político, la incertidumbre del sistema económico, los nuevos problemas de las comunicaciones de los setentas (expropiaciones de productoras de contenidos, juicios al Estado por las expropiaciones, clausura de medios y el desarrollo de la televisión en color) y la ausencia de un único dirigente del Poder Ejecutivo Nacional durante toda la gestión del gobierno (especializado y comprometido con la comunicaciones) incidieron en los resultados heterogéneos de la política de comunicación; experiencia que fue totalmente desarticulada el 24 de marzo de 1976 con el golpe de Estado autodenominado “Proceso de Reorganización Nacional”.

Inglés

The objective of this thesis is to analyze the measures of the communication policy of the third Peronist government, between May 25, 1973 and March 24, 1976, its results and the role of the State to nationalize communications in the Argentine Republic.

In order to analyze the communication policy, it will be necessary to examine and study the legal norms generated by the State institutions (National Executive Branch and National Legislative Branch) that regulated television, radio and the printing press between May 25, 1973 and on March 24, 1976, and which were published in the Official Gazette of the Argentine Republic-OGAR-.

This text visualizes the programmatic intention of General Juan Domingo Perón to nationalize communications based on a set of actions that were intended to update the National Communications Policy –NCP– deployed by Peronism in the first government (1946-1952) and in the second government. (1952-1955); based on the prioritization of the issue, the nationalization of the ownership structure of the media, the project of a new radio and television law, and the reorganization of the State in matters of information and communication.

The death of Perón (on July 1, 1974), the political violence, the instability of the political system, the uncertainty of the economic system, the new communications problems of the seventies (expropriations of content producers, lawsuits against the State for expropriations, closure of media and the development of color television) and the absence of a single leader of the National Executive Branch throughout the government's management (specialized and committed to communications) influenced the heterogeneous results of the communication policy; experience that was completely dismantled on March 24, 1976 with the coup d'état calling itself the “National Reorganization Process.”

Portugués

O objetivo desta tese é analisar as medidas de política de comunicação do terceiro governo peronista, entre 25 de maio de 1973 e 24 de março de 1976, seus resultados e o papel do Estado na nacionalização das comunicações na República Argentina.

Para analisar a política de comunicação será necessário examinar e estudar as normas jurídicas geradas pelas instituições do Estado (Poder Executivo Nacional e Poder Legislativo Nacional) que regulamentaram a televisão, o rádio, e a imprensa escrita entre 25 de maio de 1973 e em diante. 24 de março de 1976, e que foram publicados no Diário Oficial da República Argentina –DORP-.

Este texto visualiza a intenção programática do General Juan Domingo Perón de nacionalizar as comunicações a partir de um conjunto de ações que visavam atualizar a Política Nacional de Comunicações –PNC- implantada pelo Peronismo no primeiro governo (1946-1952) e no segundo governo. 1955); com base na priorização do tema, na nacionalização da estrutura de propriedade dos meios de comunicação social, no projecto de uma nova lei da rádio e da televisão e na reorganização do Estado em matéria de informação e comunicação.

A morte de Perón (em 1º de julho de 1974), a violência política, a instabilidade do sistema político, a incerteza do sistema econômico, os novos problemas de comunicação dos anos setenta (expropriações de produtores de conteúdo, ações judiciais contra o Estado por expropriações, fechamento de meios de comunicação e o desenvolvimento da televisão em cores) e a ausência de um único líder do Poder Executivo Nacional em toda a gestão do governo (especializado e comprometido com a comunicação) influenciaram os resultados heterogêneos da política de comunicação; experiência que foi completamente desmantelada em 24 de março de 1976 com o golpe de Estado que se autodenomina “Processo de Reorganização Nacional”.

Agradecimientos

Esta tesis se desarrolló en el marco del programa de estudios del Doctorado en Ciencias Sociales de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO –sede Argentina-) presentándose como la expresión emocional y material de años de trabajo, que no se pueden medir en el tiempo sino que se sienten con la evolución de la vida misma.

No existen tesis perfectas, existen tesis humanas. Porque todos los escritos pueden perfeccionarse pero en un momento de la historia y de la vida necesariamente deben concluir, deben terminar, para encontrar una nueva etapa, un nuevo camino, un nuevo lugar y un nuevo destino. Pero el destino no tiene nombre escrito, hay que descifrarlo. Toda tesis tiene un final. Y esta es la versión científica y académica del final de un período de mi vida.

A continuación quiero reconocer y agradecer a todos los que siempre estuvieron, me acompañaron y me ayudaron a aprender, a formarme y a seguir creciendo en esta experiencia mágica y enigmática donde se encuentran el esfuerzo, el deseo, el interés y la pasión por la búsqueda de algo desconocido y que procura ser un humilde, franco, sincero y fraternal aporte para comprender aún más nuestro pasado, el presente y el futuro. Porque nada está definitivamente develado en la historia de la República Argentina y menos aún en la historia del peronismo.

Los grandes interrogantes de la historia contemporánea argentina son las preguntas que el peronismo no se anima a confrontar y resolver, porque del espejo nace la verdad. Enfrentarse a la verdad, duele, pero es la única forma de conocer nuestra identidad; saber quiénes somos, dónde estamos y hacia dónde podemos ir.

Esta tesis forma parte de la historia que no está escrita. Y tiene el sueño de ayudar a poner en la mesa una carta más para poder interpretar la enseñanza, el misterio y la verdad de una historia. La historia del peronismo y la República Argentina.

Agradezco a cada una de las profesoras y profesores de FLACSO, por iluminar y creer en cada uno de los doctorandos que ingresan a esta Alta Casa de Estudios de América.

A Francisco Pestanha, amigo, compañero y creador de dos seminarios únicos y distinguidos de la Universidad Argentina que tienen el espíritu del descubrimiento de la encrucijada, el debate, el desafío, el callejón del destino y la construcción de la historia nacional: el Seminario “Pensamiento Nacional y Latinoamericano” y el Seminario “Introducción al Peronismo: Teoría y Realización”, ambos impartidos en la Universidad Nacional de Lanús (UNLa). Experiencias históricas e inéditas de la academia argentina que tengo el honor de integrar en mi calidad de profesor-investigador hace diez años.

A Luis Alén, amigo y uno de los baluartes extraordinarios de los derechos humanos en la República Argentina. Luis, me abrió gentilmente y con nobleza la puerta al estudio del derecho a la comunicación, cátedra que formo parte en mi calidad de profesor adjunto hace más de veinte años. Con utopías distintas nos unieron las huellas de la vida.

A Marcos Pablo Moloeznik, amigo, quien me proyectó incondicionalmente a la Universidad de Guadalajara (UDG) –México-, la Universidad Marie Curie-Sklodowska de Lublin (UMCS) –Polonia- y la Universidad de Varsovia (UW) –Polonia- para profundizar mi desarrollo profesional en la teoría del Estado y la democracia.

A ellos mi reconocimiento y mi enorme gratitud por haber sembrado en esta vida mis tres grandes pasiones en la academia, a partir del estudio e investigación sin límites existenciales ni fronteras territoriales: los estudios del peronismo, el derecho a la comunicación y el ciberespacio.

Mi homenaje en estas líneas a la Universidad de Buenos Aires (UBA) y a la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), por la propuesta de proyectos educativos -a partir de la educación pública y la igualdad de todos- que integran y forman parte de un proyecto de comunidad y de nación.

A mi director de tesis, Luis Albornoz, quien fue el primero que hace 24 años me abrió la puerta del mundo del conocimiento. Sin él, nada de esto hubiera sido posible.

A mi amigo Glenn Postolski, me hubiera encantado entregarte esta tesis. Atravesamos la misma textura de la vida. Sé qué estás.

Finalmente, mi retribución que no tiene palabras institucionales ni formales porque no existen las letras para expresar mis sentimientos ni emociones: la totalidad de este trabajo está dedicado a mi mamá, Vicenta, una historia de sacrificio, lucha y transformación de vida, que continúa –a pesar de todas sus dificultades- enseñándome el camino y abrazándome en el destino.

A mi padre, Alberto, que ya no está en este mundo.

A Evy, que siempre estás en nuestro corazón.

Palabras Clave

Tercer gobierno peronista, política de comunicación, nacionalización, heterogeneidad comunicacional.

Índice General

Resumen (castellano).....	II
Resumen (inglés).....	III
Resumen (portugués).....	IV
Agradecimientos.....	V
Palabras clave.....	VIII
Índices.....	IX
Índice general.....	IX
Índice de cuadros.....	XII
Índice de gráficos.....	XIII
Índice de fotografías.....	XV
Índice de imágenes.....	XVI
Glosario.....	XVIII
Introducción.....	01
Sobre el problema de estudio.....	01
Antecedentes.....	12
Organización de la tesis.....	22
Capítulo I. Perspectivas teóricas para conocer el peronismo y la política de comunicación.....	27
1.1. El Estado y la política pública.....	27
1.2. El Estado de Bienestar y el Estado Keynesiano.....	38
1.3. El Estado de Bienestar y la Relación Trabajo-Capital.....	42
1.4. El Estado Justicialista: 1946-1955.....	46
1.5. El Estado Justicialista: 1973-1976.....	53
1.6. La Política Nacional de Comunicación (PNC). De la información a la comunicación.....	57
Capítulo II. Antecedentes históricos y la primera Política Nacional de Comunicación (PNC).....	62
2.1. El peronismo: la expresión extraordinaria de la conformación del poder.....	62
2.2. Tres acontecimientos escriben una nueva historia.....	81
2.3. El nacimiento de la comunicación en la política: el G.O.U. (1943-1946).....	85
2.4. La organización del Estado en la comunicación: 1946-1955.....	93
2.5. El sistema de medios de comunicación: 1946-1952.....	99

2.6. La arquitectura jurídica de la comunicación: 1952-1955.....	115
Capítulo III. Interregno: la desperonización, la reorganización estatal y un nuevo sistema de medios: 1955-1973.....	136
3.1. La desperonización del país.....	136
3.2. La reorganización del Estado en las comunicaciones.....	163
3.3. Un nuevo sistema de medios de comunicación.....	177
3.3.1. Primera etapa: La imposición de la “Revolución Libertadora” (1955-1958).....	179
3.3.2. Segunda etapa: La concordancia de Frondizi, Guido e Illia (1958-1966).....	191
3.3.3. Tercera etapa: La restauración de la “Revolución Argentina” (1966-1973).....	204
Capítulo IV. El tercer gobierno peronista, entre el estado del mundo y la violencia política nacional: 1973-1976.....	236
4.1. El paradigma mundial de la violencia: 1955-1973.....	236
4.2. El paradigma argentino de la violencia ante la reconstrucción del ser humano: 1973-1976.....	238
4.2.1. La violencia política entre la pacificación y el aniquilamiento.....	238
4.2.2. La violencia política entre el aniquilamiento y el derrocamiento.....	250
4.3. La política económica para la independencia nacional: 1973-1976.....	257
4.4. La política exterior para la soberanía política: 1973-1976.....	262
Capítulo V. La política de comunicación en el tercer gobierno peronista: 1973-1976.....	270
5.1. El universo jurídico.....	270
5.2. El pensamiento y la palabra de Perón a través de sus discursos.....	276
5.3. La enunciación discursiva de la violencia política como tema notable.....	283
5.4. La política de comunicación.....	304
Capítulo VI. Tensiones entre la transición de la democracia y la nacionalización de las comunicaciones	310
6.1. La presidencia de Héctor Cámpora.....	310
6.2. La presidencia de Raúl Lastiri.....	321
6.3. La presidencia de Juan Domingo Perón.....	337
6.3.1. La reorganización del Estado.....	341

6.3.2. El régimen jurídico de la radiodifusión.....	346
6.3.3. El interés nacional y el interés público.....	349
6.3.4. La argumentación de la nacionalización, la cultura y el servicio público.....	351
6.3.5. La prohibición de publicaciones.....	355
Capítulo VII. La nacionalización de las comunicaciones, entre la violencia y la crisis política.....	365
7.1. La presidencia de María Estela Martínez de Perón.....	370
7.1.1. La protección y promoción de la comunicación y la industria nacional.....	373
7.1.2. El desarrollo de la televisión color.....	390
7.1.3. La intervención de los canales de televisión y los juicios contra el Estado Nacional.....	393
7.1.4. Las expropiaciones para asegurar la paz social y potenciar el Estado.....	403
7.1.5. La prohibición de los medios de comunicación.....	406
7.2. La presidencia de Ítalo Argentino Luder.....	426
7.2.1. La comunicación como integrante de la defensa nacional.....	429
Conclusiones.....	441
Fuentes consultadas.....	458
Anexos (Tomo II).....	
Anexo A. Política de comunicación del tercer gobierno peronista (25/05/1973 hasta el 24/03/1976).....	03
Anexo B. Estadísticas de las leyes y los decretos publicados en el BORA (25/05/1973 hasta el 24/03/1976).....	30
Anexo C. Temas de las leyes publicadas en el BORA (25/05/1973 hasta el 24/03/1976).....	32
Anexo D. Temas de los decretos publicados en el BORA (25/05/1973 hasta el 24/03/1976).....	39
Anexo E. Descripción de las leyes publicadas en el BORA (25/05/1973 hasta el 24/03/1976).....	55
Anexo F. Digeto Jurídico del tercer gobierno peronista (25/05/1973 hasta el 24/03/1976).....	273

Índice de Cuadros

Cuadro N° 1: Secretaría de Informaciones y Prensa: creación y organización (1943-1954).....	98
Cuadro N° 2: Valores de las Unidades Gráficas –UG- (1957).....	184
Cuadro N° 3: Emisoras de televisión de la República Argentina (1967).....	206
Cuadro N° 4: Emisoras de radiodifusión de la República Argentina (1967)...	207
Cuadro N° 5: Secretarios de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación (desde el 25/05/1973 hasta el 24/03/1976).....	307
Cuadro N° 6: Gabinete Nacional en la presidencia de Héctor Cámpora (desde el 25/05/1973 hasta el 13/07/1973).....	317
Cuadro N° 7: Gabinete Nacional en la presidencia de Raúl Lastiri (desde el 13/07/1973 hasta el 12/10/1973).....	326
Cuadro N° 8: Licenciatarias de televisión afectadas por la caducidad de sus licencias (1973).....	334
Cuadro N° 9: Estaciones de radio del Estado Nacional (1973).....	335
Cuadro N° 10: Gabinete Nacional en la presidencia de Juan Domingo Perón (desde el 12/10/1973 hasta el 01/07/1974).....	338
Cuadro N° 11: Gabinete Nacional en la presidencia de Isabel Perón (desde el 01/07/1974 hasta el 24/03/1976).....	383
Cuadro N° 12: Gabinete Nacional en la presidencia de Ítalo Luder (desde el 13/09/1975 hasta el 16/10/1975).....	431

Índice de Gráficos

Gráfico N° 1: Cantidad de decretos y leyes por presidencia (desde el 25/05/1973 hasta el 24/03/1976).....	272
Gráfico N° 2: Decretos publicados en el BORA (desde el 25/05/1973 hasta el 11/08/1976).....	274
Gráfico N° 3: Leyes publicadas en el BORA (desde el 25/05/1973 hasta el 11/08/1976).....	275
Gráfico N° 4: Temas de los Discursos, Mensajes y Conferencias pronunciados por Juan Domingo Perón (desde el 21/06/1973 hasta el 17/06/1974).....	278
Gráfico N° 5: La Violencia Política (VP) en los discursos de Juan Domingo Perón (desde el 21/06/1973 hasta el 17/06/1974).....	279
Gráfico N° 6: Temas más importantes de la Política de Comunicación de las normas publicadas (25/05/1973 hasta el 11/08/1976).....	309
Gráfico N° 7: Leyes y decretos en la presidencia de Héctor Cámpora (desde el 25/05/1973 hasta el 13/07/1973).....	313
Gráfico N° 8: Cantidad de decretos publicados por mes en la presidencia de Héctor Cámpora (desde el 25/05/1973 hasta el 13/07/1973).....	313
Gráfico N° 9: Temas principales en la Política de Comunicación en la Presidencia de Héctor Cámpora (25/05/1973 hasta el 13/07/1973).....	314
Gráfico N° 10: Leyes y decretos en la presidencia de Raúl Lastiri (desde el 13/07/1973 hasta el 12/10/1973).....	322
Gráfico N° 11: Cantidad de decretos publicados por mes en la presidencia de Raúl Lastiri (desde el 13/07/1973 hasta el 12/10/1973).....	323
Gráfico N° 12: Temas principales en la Política de Comunicación en la Presidencia de Raúl Lastiri (13/07/1973 hasta el 12/10/1973).....	324
Gráfico N° 13: Leyes y decretos en la presidencia de Juan Domingo Perón (desde el 12/10/1973 hasta el 01/07/1974).....	338
Gráfico N° 14: Cantidad de decretos publicados por mes en la presidencia de Juan Domingo Perón (desde el 12/10/1973 hasta el 01/07/1974).....	339

Gráfico N° 15: Temas principales en la Política de Comunicación en la Presidencia de Juan Domingo Perón (12/10/1973 hasta el 01/07/1974).....	340
Gráfico N° 16: Leyes y decretos en la presidencia de Isabel Perón (desde el 01/07/1974 hasta el 24/03/1974).....	371
Gráfico N° 17: Cantidad de decretos publicados por mes en la presidencia de Isabel Perón (desde el 01/07/1974 hasta el 24/03/1974).....	371
Gráfico N° 18: Temas principales en la Política de Comunicación en la presidencia de Isabel Perón (01/07/1974 hasta el 24/03/1976).....	372
Gráfico N° 19: Leyes y decretos en la presidencia de Ítalo Luder (desde el 13/09/1975 hasta el 16/10/1975).....	428
Gráfico N° 20: Cantidad de decretos publicados por mes en la presidencia de Ítalo Luder (desde el 13/09/1975 hasta el 16/10/1975).....	429
Gráfico N° 21: Temas principales en la Política de Comunicación en la presidencia de Ítalo Luder (13/09/1975 hasta el 16/10/1975).....	430

Índice de Fotografías

Fotografía N° 1: el Ministro del Interior, Ángel Borlenghi, pone en posesión del cargo al subsecretario de Informaciones de la Presidencia de la Nación a Raúl Alejandro Apold (08/03/1949).....	105
Fotografía N° 2: El secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, Emilio Abras, el presidente de la República del Paraguay, teniente general Alfredo Stroessner y el ministro de Economía, José Gelbard (03/12/1973).....	325
Fotografía N° 3: Isabel Perón presta juramento del cargo de Vicepresidente de la Nación Argentina (12/10/1973).....	367
Fotografía N° 4: El secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, José María Villone, comunica a los periodistas en una conferencia de prensa (12/03/1975).....	376
Fotografía N° 5: El secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, Osvaldo Jorge Papaleo, informa a los periodistas en una conferencia de prensa (06/01/1976).....	388

Índice de Imágenes

Imagen N° 1: “Aparición del Ser: Dios me eligió a mi entre tantas (Eva Perón)”..	84
Imagen N° 2: Interpretación gráfica de la radiodifusión, el cine y la cultura. Plan de Gobierno (1947-1951).....	101
Imagen N° 3: Interpretación gráfica del Capítulo XXVI “Comunicaciones”. Segundo Plan Quinquenal (1953-1957).....	117
Imagen N° 4: Orden para el “Movimiento Peronista”. Manuscrito de Juan Domingo Perón firmado en Ciudad Trujillo el (03/02/1958).....	144
Imagen N° 5: Estructura orgánica de la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación (1963).....	168
Imagen N° 6: Estructura orgánica de la Secretaría de Difusión y Turismo de la Presidencia de la Nación (1967).....	173
Imagen N° 7: Estructura orgánica del Departamento de Radiodifusión (1969).....	175
Imagen N° 8: Tapa de la publicación “Una revolución en paz para todos los argentinos” (21 de septiembre de 1973).....	288
Imagen N° 9: Tapa de la publicación “Ha pasado la hora de gritar Perón; Ha llegado la de defenderlo” (20 de enero de 1974).....	293
Imagen N° 10: Estructura orgánica de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación (1973).....	344
Imagen N° 11: Tapa del diario “El Mundo”. Ejemplar que originó el decreto N° 811/1974, de prohibición	357
Imagen N° 12: Tapa del diario “Respuesta Popular”. Ejemplar que originó el decreto N° 906/1974, de prohibición	359
Imagen N° 13: Tapas de los tres últimos números de la revista “El Descamisado”. Ejemplares que originaron el decreto N° 1100/1974, de prohibición	361
Imagen N° 14: Tapas de los tres últimos números de la revista “Militancia Peronista para la Liberación”. Ejemplares que originaron el decreto N° 1100/1974, de prohibición.....	362
Imagen N° 15: Tapa de la revista “El Peronista” y noticia “Habla la JP de las Fuerzas Armadas”. Ejemplar que originó el decreto N° 1704/1974, de prohibición.....	364
Imagen N° 16: Efigie de la tapa de la publicación “Ser Peronista”	368

Imagen N° 17: Tapa del diario “Noticias sobre todo lo que pasa en el mundo”. Ejemplar que originó el decreto N° 630/1974, de prohibición.....	410
Imagen N° 18: Tapa de la publicación “El país contra la violencia” (8 de octubre de 1974).....	413
Imagen N° 19: Tapa del diario “Crónica”. 6ª edición del diario porque todavía no se había efectivizado la clausura dispuesta por el decreto N° 1961/1974.....	415
Imagen N° 20: Tapa de la publicación “Marchar”. Ejemplar que originó el decreto N° 289/1975, de prohibición.....	417
Imagen N° 21: Tapa de la revista “Cabildo”. Ejemplar que originó el decreto N° 394/1975, de prohibición.....	418
Imagen N° 22: Tapa de la revista “El Fortín”. Ejemplar que originó el decreto N° 1159/1975, de prohibición.....	420
Imagen N° 23: Tapas de la revista “Satiricón”. Ejemplar que originó la clausura y primer ejemplar luego de 14 meses de prohibición.....	421
Imagen N° 24: Tapa del diario “El Auténtico”. Ejemplar que originó el decreto N° 4061/1975, de prohibición.....	425
Imagen N° 25: Estructura del Régimen Funcional de Acción Psicológica - AP- (1975).....	431

Glosario

AAA. Alianza Anticomunista Argentina.

ABC. American Broadcasting Company.

ACN. Acta de Compromiso Nacional para la Reconstrucción, la Liberación Nacional y la Justicia Social.

AGECRyT. Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión.

APT. Asociados Promotores de Teleradiodifusión.

BORA. Boletín Oficial de la República Argentina.

CADEPSA. Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad Sociedad Anónima.

CADETE. Compañía Argentina de Televisión.

CAEC. Comisión Administradora de Emisoras Comerciales y LS 82 TV Canal 7.

CAEE. Comisión Administradora de Empresas Editoriales.

CAEPyA. Comisión Administradora de Empresas Periodísticas y Afines.

CARRP. Comisión Administradora de Redes de Radiodifusión Privada.

CBS. Columbia Broadcasting System.

CDN. Consejo de Defensa Nacional.

CEEUG. Comisión Especial de Estudio de las Unidades Gráficas.

CGE. Confederación General Económica.

CGEs. Confederación General del Estado.

CGT. Confederación General del Trabajo.

CIES. Consejo Interamericano Económico y Social.

CNI. Comisión Nacional de Investigaciones.

CONACYT. Consejo Nacional de Ciencia y Técnica.

CONADE. Consejo Nacional de Desarrollo.

CONART. Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión.

CONASE. Consejo Nacional de Seguridad

CONICET. Consejo Nacional de Ciencia y Técnica.

CONINTES. Conmoción Interior del Estado.

CSJN. Corte Suprema de Justicia de la Nación.

DICON. Difusora Contemporánea.

EPASA. Empresa Periodística Sociedad Anónima.

ERP. Ejército Revolucionario del Pueblo.

ERyT. Ente de Radio y Televisión.

FAP. Fuerzas Armadas Peronistas.

FAR. Fuerzas Armadas Revolucionarias.

FATLyF. Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.

FNRP. Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial.

FRECILINA. Frente Cívico de Liberación Nacional.

FREJULI. Frente Justicialista de Liberación.

FUA. Federación Universitaria Argentina.

FUC. Federación Universitaria de Córdoba.

GAN. Gran Acuerdo Nacional.

GOU. Grupo de Obra de Unificación. Grupo de Organización y Unificación.

HCN. Honorable Congreso de la Nación.

IAPI. Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio.

INC. Instituto Nacional de Cinematografía.

ISI. Industrialización por Sustitución de Importaciones.

JNRP. Junta Nacional de Recuperación Patrimonial.

JP. Juventud Peronista.

M. Montoneros.

MC. Ministerio de Comunicaciones.

MID. Movimiento de Integración y Desarrollo.

NBC. National Broadcasting Company.

OEA. Organización de Estados Americanos.

PFA. Policía Federal Argentina.

PJ. Partido Justicialista.

PC. Política de Comunicación.

PNC. Política Nacional de Comunicación.

PND. Política Nacional de Desarrollo.

PNRyT. Plan Nacional de Radio y Televisión.

PRT. Partido Revolucionario de los Trabajadores.

RPT. Río de la Plata Televisión.

SDyT. Secretaría de Difusión y Turismo de la Presidencia de la Nación.

SINAPyAD. Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el Desarrollo.

SIR. Servicio Internacional de Radiodifusión.

SMATA. Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor.

SOR. Servicio Oficial de Radiodifusión.

SOT. Servicio Oficial de Televisión.

SP. Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación.

SPyD. Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

SPR. Servicio Privado de Radiodifusión.

SPT. Servicio Privado de Televisión.

UBA. Universidad de Buenos Aires.

UCR. Unión Cívica Radical.

UCRI. Unión Cívica Radical Intransigente.

UCRP. Unión Cívica Radical del Pueblo.

UG. Unidades Gráficas.

UOCRA: Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina.

UOM. Unión Obrera Metalúrgica.

UTA. Unión Tranviaria Automotor.

Introducción

a. Sobre el problema de estudio

Esta tesis analiza la política de comunicación durante el período reconocido como “el tercer gobierno peronista”. Esta etapa está comprendida entre el 25 de mayo de 1973 y el 24 de marzo de 1976 e incluye cuatro presidencias: a) Héctor José Cámpora: 25 de mayo hasta el 13 de julio de 1973, b) Raúl Alberto Lastiri: 13 de julio de 1973 hasta el 12 de octubre de 1973, c) Juan Domingo Perón¹: 12 de octubre de 1973 hasta el 1° de julio de 1974, y d) María Estela Martínez de Perón: 1° de julio de 1974 hasta el 24 de marzo de 1976. Además, se incorpora en este estudio la presidencia provisional de Ítalo Argentino Luder, que se desempeñó como presidente provisional del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional entre el 18 de septiembre y el 24 de octubre de 1975, con motivo de la licencia solicitada por la presidente María Estela Martínez de Perón².

Entre el 25 de mayo de 1973 y el 24 de marzo de 1976 transcurrieron 1035 días que reflejaron una crisis política –con motivo de la violencia- y una inestabilidad económica que incidieron en que cada 25 días se produjera un cambio de ministro en el gabinete nacional.

Este tiempo reconocido como el tercer gobierno peronista es el momento clave de la historia contemporánea de la República Argentina. Porque todavía no se reconoce con exactitud qué fue lo que sucedió y, en consecuencia, también se desconocen la totalidad de los impactos en el entramado de la sociedad y en el sistema político.

Durante este ciclo de gobierno se desarrolló una política de comunicación que tuvo como finalidad nacionalizar el sistema de comunicaciones, destacando: la valorización de la información y la

¹ El nombre de Juan Domingo Perón, Juan Perón o Perón se mencionará de manera indistinta en todo el texto.

² El nombre de María Estela Martínez de Perón, Estela Martínez de Perón o Isabel Perón se citará de manera indistinta en todo el texto.

comunicación, el reordenamiento de la organización del Estado en materia de prensa y difusión, el proyecto de ley de radiodifusión, la nueva estructura de propiedad de la televisión y la radio, la expropiación de productoras de contenidos y el desarrollo de la actualización tecnológica de la televisión color.

Estas acciones estuvieron acompañadas por prohibiciones y clausuras a los medios de comunicación (fundamentadas bajo el argumento de la seguridad nacional y de la defensa nacional) y juicios contra el Estado (producto de las expropiaciones generadas).

Las prohibiciones se impulsaron fundamentalmente por tres motivos: 1) por las relaciones existentes de algunos medios de comunicación con los grupos guerrilleros, 2) por las apologías a favor de la violencia que proponían ciertos medios de comunicación cuestionando la imagen del presidente de la nación y la de las Fuerzas Armadas, y 3) por la distorsión y manipulación de la información que se difundían.

Es importante resaltar que el tercer gobierno peronista no tuvo un único dirigente que asumiera la planificación y la implementación de la política de comunicación, ya sea por delegación de Juan Domingo Perón, o por voluntad o capacidad propia. Como si existió durante el primer gobierno y el segundo gobierno peronista, a partir de la figura descolante de Raúl Alejandro Apold, conocido como “el zar de la propaganda y el cine”.

El tercer gobierno peronista tuvo ocho secretarios de prensa y difusión de la Presidencia de la Nación, sobresaliendo la figura de Emilio Abras (91 días en el cargo en la presidencia de Raúl Lastiri y 306 días en el cargo en la presidencia de Juan Domingo Perón) y de José María Villone (339 días en el cargo en la presidencia de Estela Martínez de Perón). El resto de los seis secretarios de la Presidencia de la Nación ejercieron la función gubernamental en las siguientes presidencias con los días señalados: Héctor Cámpora (secretario de prensa y difusión: José María Castiñeira de Dios -49 días-) y Estela Martínez de Perón (secretarios de prensa y difusión: José Joaquín Stupenengo -37 días-, Cesáreo González Blanco -22 días-, Enrique Armando Olmedo -25 días con Isabel Perón y

34 días con Ítalo Luder-, Eloy Rébora -42 días- y Osvaldo Jorge Papaleo - 91 días-).

La propuesta de la política de comunicación estuvo en concordancia con los principios doctrinarios establecidos en la arquitectura de la planificación del proyecto de país: el Acta de Compromiso Nacional (1973), el Plan Trienal para la Reconstrucción y Liberación Nacional (1974-1977), el Modelo Argentino para el Proyecto Nacional (1974) y el proyecto de la reforma de la Constitución Nacional (1974-1976).

El nuevo modelo de país, caracterizado por Perón como la “Argentina Potencia” y definido en el Plan Trienal para la Reconstrucción y Liberación Nacional tuvo como objetivos principales: a) la plena vigencia de la justicia social, b) la fuerte expansión de la actividad económica, c) la unidad nacional, d) la democratización real de la sociedad, e) la recuperación de la independencia económica, f) la reconstrucción del Estado, y g) la integración latinoamericana.

Pero este proyecto de país estuvo condicionado por cuatro factores con sus correspondientes hitos: a) partidario: “La masacre de Ezeiza” (20 de junio de 1973), b) político: asesinato del secretario general de la Confederación General de Trabajo -CGT-, José Ignacio Rucci, (25 de septiembre de 1973), c) institucional: fallecimiento del presidente de la nación, Juan Domingo Perón, (1° de julio de 1974) y, d) económico: el plan económico “Rodrigazo” presentado por el ministro de economía, Celestino Rodrigo (2 de junio de 1975). De los cuatro factores, el acontecimiento crucial fue la muerte de Perón porque era el único garante del modelo de país que se formulaba para la realización de un proyecto nacional.

La crisis política estuvo representada por el universo que rodeaba los cuatro factores; que fueron parte de la genealogía de la violencia armada existente en la República Argentina desde el 16 de septiembre de 1955, luego del derrocamiento de Juan Domingo Perón. Y la crisis económica estalló con el plan económico de ajuste formulado en junio de 1975 por el ministro de Economía, el ingeniero Celestino Rodrigo a partir de las siguientes medidas: devaluación del peso, incremento de las tarifas de servicios públicos y límites a los incrementos salariales.

La violencia armada en el país se manifestó en el enfrentamiento de tres sectores, producido entre el 16 de septiembre de 1955 y el 24 de marzo de 1976: a) estatal: fuerzas armadas, fuerzas de seguridad interior y fuerzas policiales –desde el 12 de junio de 1956³-, b) paraestatal: Triple A –desde el 21 de noviembre de 1973⁴-, y c) organizaciones guerrilleras: ERP -desde el 7 de enero de 1969-⁵ y Montoneros –desde el 29 de mayo de 1970⁶-.

El sector estatal estuvo caracterizado -con diferentes grados de responsabilidad y beligerancia- por los 8 presidentes (de factos, democráticos y provisionales) que ejercieron el poder durante 18 años entre 1955 y 1973: general Eduardo Lonardi, general Pedro Eugenio Aramburu, doctor Arturo Frondizi, doctor José María Guido, doctor Arturo Illia, general Juan Carlos Onganía, general Marcelo Levingston y general Alejandro Lanusse.

El sector paraestatal reconocido como la “AAA” estuvo designado, principalmente, por José López Rega, el comisario general Alberto Villar, el comisario Juan Ramón Morales y el inspector Rodolfo Eduardo Almirón.

Y, el sector de las organizaciones guerrilleras se compuso con las expresiones más importantes que consolidaron la violencia sistemática y estuvo conformado con los siguientes integrantes: a) ERP: Mario Roberto Santucho, Luis Enrique Pujals, Luis Mattini y Enrique Gorriarán Merlo; y b) Montoneros: Fernando Abal Medina, Mario Eduardo Firmenich, Gustavo Ramus, Ignacio Vélez, Emilio Maza, Héctor Araujo, José Sabino

³ La primera intervención se destaca lamentablemente, entre tantas muertes, el fusilamiento del general Juan José Valle producido el 12 de junio de 1956 en la Penitenciaría Nacional, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El histórico suceso reconocido como el “Levantamiento de Valle” tuvo como consecuencia el fallecimiento de 34 personas (31 civiles y 3 militares).

⁴ El primer antecedente se produjo cuando una bomba intentó asesinar al senador Hipólito Solari Yrigoyen (Unión Cívica Radical). El artefacto explosivo fue colocado en su automóvil, que se encontraba en el estacionamiento ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear 1276, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁵ La primera acción se produjo cuando Mario Roberto Santucho dirigió el Comando Sargento Cabral y asaltaron el Banco Provincia de Belén de Escobar (Provincia de Buenos Aires) llevándose la suma de 213.000 dólares.

⁶ El inicio de las actividades se conformó con el secuestro y posterior asesinato del ex presidente de la nación, general Pedro Eugenio Aramburu. El secuestro se produjo en su domicilio particular (calle Montevideo 1053 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y el asesinato se realizó en Timote (una localidad de Carlos Tejedor, en el casco “La Celada” de un campo ubicado en la provincia de Buenos Aires; perteneciente a la familia de Carlos Ramus –miembro de Montoneros-).

Navarro, Carlos Hobert, Raúl Yager, Roberto Perdía, Fernando Vaca Narvaja, Norma Arrostito y Rodolfo Galimberti.

En este contexto, la política de comunicación, se llevó a cabo, entre la crisis política y la inestabilidad económica; donde la violencia condicionó a la política, y la política determinó a la economía y a la comunicación.

Esta tesis se propone, como objetivo principal, conocer los objetivos de las acciones de la política de comunicación del tercer gobierno peronista, la reorganización del Estado en materia de información y comunicación, y los resultados generados.

Para poder dar cuenta de lo manifestado, consideraremos tres objetivos específicos.

En primer lugar identificar las normas jurídicas y las políticas públicas generadas por las instituciones del Estado sobre información y comunicación; y analizar la conformación de la política de comunicación.

En segundo lugar, describir la evolución del concepto de información y comunicación que introdujo el tercer gobierno peronista.

Y, en tercer lugar, conformar un mapa referencial de medios de la época que comprenda a la televisión, la radio y la prensa.

Tratándose del objeto de estudio de la tesis, es importante mencionar que en la historia de la República Argentina hasta la primera presidencia de Perón (1946-1952) nunca se había presentado -en materia de información y comunicación- en la acción de un gobierno un conjunto articulado de programas, proyectos, planes y actividades a partir de diversas medidas políticas y actos administrativos (leyes, decretos y resoluciones ministeriales) en función de un objetivo en común.

Más allá de la diversidad de investigaciones y textos elaborados sobre el peronismo nunca se había presentado el interrogante nodal de nuestro análisis: ¿Existió una política de comunicación durante el “tercer gobierno peronista”?

Hasta la fecha no se ha profundizado de manera sistémica sobre esta política sectorial, sólo se ha analizado el tema del peronismo y los medios de comunicación de manera parcial y nunca como parte de un

todo; es decir que los hallazgos logrados sobre la materia han sido limitados.

Porque se ha escrito por una parte sobre la prensa, por otra parte sobre la radio, la televisión o el cine pero de formas separadas y en este sentido, jamás se han integrado todos estos medios de comunicación internamente -como si hubiera existido una planificación para que así ocurriera- y externamente, como parte integrante de un modelo de Estado, de una planificación o de una política pública. Y que en su conjunto y totalidad respondiera básicamente a una realidad social de la época internacional, regional y nacional, y a un modelo histórico determinado; que ayudara a comprender el accionar de determinadas políticas públicas que implementara Juan Domingo Perón.

El estudio y el análisis presentan otro interrogante nodal que explica la comunicación y también explica al peronismo. Y la pregunta inevitable surge imperiosamente: ¿Se podía haber hecho todo lo que se hizo de otra forma, en el marco de la violencia que condicionó a la política y a la economía?

En este contexto, la hipótesis que guía el análisis de esta investigación es dar cuenta de la existencia de la política de comunicación desarrollada durante el tercer gobierno peronista (1973-1976) que promovió la nacionalización del sistema de medios, la reorganización de las estructuras estatales de prensa y difusión, el desarrollo de la tecnología de la televisión color, y el impulso y actualización del sistema de medios para la sanción de una nueva ley de radiodifusión.

Bajo esta perspectiva de nuevo cuño se pretende describir y analizar dos visiones históricas: a) se recorrerá la evolución cronológica partiendo de los principales antecedentes que datan desde 1946 hasta llegar a 1973 con la asunción de la presidencia de Héctor Cámpora, posteriormente la primera magistratura de Raúl Alberto Lastiri y, finalmente se presentará la evolución desarrollada en la presidencia de Juan Domingo Perón hasta el derrocamiento de María Estela Martínez de Perón –con el intervalo del mandato de Ítalo Argentino Luder- (1973-1976) y, b) se profundizarán los acontecimientos determinantes de la

televisión, la radio y la prensa gráfica, que se considerarán claves para el objeto de estudio.

Para poder analizar cada uno de los objetivos de esta tesis será necesario examinar y estudiar todas las normas jurídicas y las políticas públicas generadas desde las instituciones del Estado (Poder Ejecutivo y Poder Legislativo) que regularon a la televisión, la radio y la prensa gráfica entre el 25 de mayo de 1973 y el 24 de marzo de 1976 en la República Argentina.

Será importante tener presente que, a pesar de los diversos textos que abordan al peronismo y a las figuras de Juan Domingo Perón, María Estela Martínez de Perón, Héctor José Cámpora, Raúl Alberto Lastiri e Ítalo Luder -desde todas sus caracterizaciones- la relación con los medios de comunicación en su conjunto -radio, televisión y prensa gráfica- todavía continúa constituyendo una vacancia fundamental en la historia argentina.

Trabajos de autores argentinos y extranjeros se han aproximado en la investigación de esta etapa -de manera primaria y selectiva en relación a la recolección de datos e informaciones- pero acusan debilidades e insuficiencias en el análisis de la información. A lo que se suma la ausencia de objetividad de los estudios, al privilegiar un análisis ideológico subjetivo que en definitiva y más allá de alejarse de la verdad, sólo ha generado confusión en la interpretación histórica de los acontecimientos.

En rigor, escasas investigaciones se han sumergido realmente en fuentes primarias ya que la mayoría de los trabajos sobre el peronismo – particularmente desde esta línea de investigación- se han desarrollado sobre textos ya producidos, o tomando como fuente principal a los medios de comunicación y publicaciones de la época, y entrevistas a algunos actores representativos y seleccionados del momento histórico.

En contraste, se trabajará con fuentes primarias para procurar abordar un análisis serio y completo, erigiéndose como un gran desafío realizar una investigación histórica en la República Argentina, debido a que: a) documentación -pública y privada- vinculada con el “Tercer Peronismo” (1973-1976) fue destruida por el Proceso de Reorganización Nacional (1976-1983), por diferentes actores o por los propios peronistas por temor a represalias; b) la carencia de políticas públicas para conservar

la memoria institucional -documentos públicos- que son parte integrante del patrimonio nacional; c) los organismos y las organizaciones internacionales adquirieron (compraron) archivos y documentaciones relacionadas con el peronismo –la última compra más relevante se produjo en 1989 cuando la Universidad de Standford, *Hoover Institution Archive*, Estados Unidos, adquirió el archivo personal de Juan Antonio Bramuglia, quien fuera el ministro de relaciones exteriores y culto entre 1946 y 1949- y; d) las documentaciones existente en archivos y bibliotecas argentinas no se encuentran bien conservadas y progresivamente se destaca el deterioro, la rotura y la pérdida del material original.

De manera complementaria se recurrirá a fuentes secundarias: obras de Juan Domingo Perón, de María Estela Martínez de Perón, de Héctor José Cámpora, de Raúl Alberto Lastiri y de Ítalo Luder; discursos, informes, publicaciones estatales y partidarias de la época y análisis de reconocidos autores que tratan la temática. Y, además se abordará bibliografía especializada sobre las siguientes disciplinas: derecho a la comunicación, teoría del Estado, políticas públicas y estudios del peronismo.

La metodología utilizada será la herramienta necesaria para recuperar la memoria histórica. Para lo cual, se recurrirá principalmente al análisis de cada una de las normas jurídicas publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina –BORA- entre el 25 de mayo de 1973 y el 11 de agosto de 1976 (última norma difundida que fuera firmada por María Estela Martínez de Perón).

La contribución inédita de este trabajo de investigación tiene cuatro aristas, a saber: a) la exhaustiva revisión de Boletines Oficiales de la República Argentina –BORA-, b) la elaboración del digesto jurídico del tercer gobierno peronista, c) la presentación de la Política de Comunicación (PC), elaborada a partir de la búsqueda, estudio y análisis sistemático de las fuentes primarias así como de fuentes secundarias complementarias, y d) la descripción de todos los acontecimientos sucedidos en materia de comunicación producidos entre 1955 y 1973.

En relación a las contribuciones mencionadas es importante aclarar que los Estudios de Comunicación de América Latina, recién en 1971

empezaron a debatir y definir el concepto de Políticas Nacionales de Comunicación (PNC). Por lo tanto se considera, que el peronismo –casi treinta años atrás durante el período 1946-1952- generó el primer antecedente de las PNC, que nunca fue estudiado como tal por las corrientes críticas de comunicación en América Latina.

Se estima que para desarrollar esta etapa (1973-1976) que instituye una bisagra en la historia de la República Argentina, contextos, procesos, actores, factores e intereses no pueden describirse de manera aislada, sino que deben observarse en su relación integral con la totalidad para poder aproximarse a la comprensión de este fenómeno sin precedentes denominado “peronismo”.

La tesis procurará dar respuesta a la hipótesis y a los objetivos generales y específicos planteados adoptando para ello una metodología de enfoque cualitativo -y, rescatando cuando fuere necesario datos cuantitativos-, basados fundamentalmente en las técnicas de: a) estudio y análisis de normas jurídicas publicadas entre el 25 de mayo de 1973 y el 24 de marzo de 1976 en el Boletín Oficial de la República Argentina – BORA-, b) análisis de todos los discursos formulados por Perón entre el 20 de junio de 1973 y el 1° de julio de 1974, c) revisión de bibliografía especializada sobre el peronismo, d) lectura de documentos y archivos históricos, e) observación de informes técnicos y, f) interpretación de publicaciones de la época.

Es importante resaltar que el diseño cualitativo responde a un enfoque interactivo donde los conceptos no tienen una relación lineal ya que todos tienen influencias y efectos sobre los otros (propósito, contexto conceptual, preguntas de investigación, método y validez).

Recapitulando, el aporte sustantivo de este trabajo inédito descansa en la búsqueda, recopilación, clasificación, estudio y análisis de cada una de las normas jurídicas (principalmente, leyes, decretos y resoluciones) publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina entre el 25 de mayo de 1973 y el 11 de agosto de 1976.

El Boletín Oficial de la República Argentina es el órgano de difusión de los actos del gobierno a través del cual se publican las leyes sancionadas por el Congreso de la Nación, los actos emanados del Poder

Ejecutivo Nacional y las acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; constituyéndose en una de las principales fuentes historiográficas del país⁷.

Para realizar esta tesis fueron exploradas 5482 (cinco mil cuatrocientas ochenta y dos) ediciones del Boletín Oficial de la República Argentina, comprendidas entre el 16 de septiembre de 1955 (Edición Boletín Oficial N° 17.984) y el 11 de agosto de 1976⁸ (Edición Boletín Oficial N° 23.466).

Es importante destacar que en el Boletín Oficial de la República Argentina en todo el período del tercer gobierno peronista -desde 1973 hasta 1976- se publicaron 13.075 decretos (trece mil setenta y cinco decretos) y 749 leyes (setecientos cuarenta y nueve leyes). En consecuencia, se estudiaron y analizaron 13.824 (trece mil ochocientos veinticuatro) normas jurídicas.

La cantidad de decretos publicados por presidencia fue la siguiente: Héctor Cámpora: 534 decretos, Raúl Alberto Lastiri: 1879 decretos, Juan Domingo Perón: 2965 decretos, María Estela Martínez de Perón: 7232 decretos, e Ítalo Argentino Luder: 465 decretos.

Y la cantidad de leyes publicadas por presidencia fue la siguiente: Héctor Cámpora: 8 leyes, Raúl Alberto Lastiri: 27 leyes, Juan Domingo Perón: 142 leyes, María Estela Martínez de Perón: 572 decretos, e Ítalo Argentino Luder: 0 leyes.

En este universo de normas jurídicas se resalta que la política de comunicación promovida entre el 25 de mayo de 1973 y el 24 de marzo de 1976 estuvo integrada por 326 normas; integradas jerárquicamente de la siguiente manera: 10 leyes, 261 decretos y 55 resoluciones.

La política de comunicación puede clasificarse cualitativamente en referencia a las 326 normas jurídicas que la integran con los siguientes

⁷ El Boletín Oficial de la República Argentina se publica de manera ininterrumpida desde el 1° de julio de 1893. Anteriormente tuvo los siguientes antecedentes: a) 1810-1821: la “Gazeta de Buenos Ayres”, b) 1821-1852: el Registro Nacional, c) 1852-1860: “El Nacional Argentino”, d) 1861-1862: “Boletín Oficial”, e) 1863-1867: el Registro Nacional y, f) 1867-1892: “Boletín Oficial de la Nación”.

⁸ María Estela Martínez de Perón fue derrocada el 24 de marzo de 1976 pero como se puso de relieve, hasta el 11 de agosto de 1976 (141 días después) el BORA seguía publicando normas jurídicas generadas por la gestión de su gobierno.

criterios: a) normas que regularon cuestiones sustantivas (88): políticas, programas, proyectos, estructuras organizacionales, expropiaciones, clausuras de medios, prohibiciones, declaraciones de interés público, representaciones judiciales, actividades y acciones, y b) normas que regularon cuestiones adjetivas (238): adquisiciones, compras, contratos, designaciones, traslados, cesantías y renunciaciones del personal.

Es decir, fue necesario realizar una selección y distinción exhaustiva para cumplir con la finalidad de esta tesis: dar cuenta de la problematización, diseño e implementación de la política de comunicación en el tercer gobierno peronista.

Si bien la tesis estudia y analiza la gestión en materia de comunicaciones del peronismo, entre 1973 y 1976, es dable mencionar que el período 1946-1955 (primer y segundo gobierno peronista) y 1955-1973 (exilio de Juan Domingo Perón) también serán tenidos presentes a modo de indagar sobre los antecedentes primordiales y la evolución en los diferentes gobiernos de esta política histórica.

b. Antecedentes

El peronismo no se agota con una sola contemplación porque posee diversas aristas -como una figura poliédrica- y filosóficamente merece un pensamiento omnicomprendivo, como un todo, pero prestando atención a cada una de sus partes.

Juan Domingo Perón durante el primer gobierno peronista (1946-1952) y el segundo gobierno peronista (1952-1955) modificó una realidad social de la época accionando desde la política a través de los organismos del Estado -como una estructura horizontal- afectando variables de la economía (para trasladarse de un modelo agroexportador a un modelo de sustitución de importaciones) con la finalidad de generar una distribución igualitaria de la riqueza para toda la sociedad a través de la justicia distributiva o justicia social. Y como una estructura vertical, el Estado conformó un monopolio de la información y un monopolio de los medios de comunicación para consolidar la difusión de la acción del gobierno y su vínculo con las masas⁹ (Perón se dirigió a la comunidad utilizando el concepto de pueblo¹⁰) por intermedio de la difusión de sus ideas-fuerzas “justicia social, independencia económica y soberanía política” y del programa de gobierno, titulado “Doctrina Peronista” (que se iría construyendo progresivamente). Esta conceptualización permitiría alcanzar finalmente lo que Perón denominó “La Nueva Argentina”¹¹ basada en la felicidad del pueblo y en la grandeza de la nación.

⁹ Según la sociología clásica la masa se define como un conjunto social amorfo -carece de forma- y se caracteriza por las relaciones psíquicas, duraderas o fugaces, que se establecen entre sus componentes. Porque en cuanto se considera integrante de una masa y piensa en función de tal, el individuo se coloca en el nivel en que se encuentra en comunión con los demás, siendo los factores preponderantes de su pensamiento los que comparte con todos los componentes del conjunto. Al carecer de regulación interna necesitan un conductor. (De Mahieu, 1969: 134). El comportamiento de la masa presentan cuatro características básicas: a) objetivos remotos y extremos, b) favorecen los modos activistas de intervención en el orden social, c) movilizan sectores desarraigados y atomizados de población y, d) carecen de una estructura interna independiente. (Kornhauser, 1969: 44).

¹⁰ El pueblo tiene identidad, organización y doctrina siendo de esta forma la base de “La Comunidad Organizada”, la matriz central que posibilita posteriormente el desarrollo del Estado nacional, social y popular (Perón, 1949: 38).

¹¹ La exposición denominada “La Nueva Argentina” fue presentada el 20 de setiembre de 1951 mediante el decreto N° 18.642/1951 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 26/09/1951).

El Estado peronista, nacional, social o popular presentó un proyecto de país y propuso a través del trabajo, de la educación, de la cultura, de la economía y de la comunicación nuevos accesos al pueblo, a la mujer, a los adultos mayores (ancianos), a los niños y a los trabajadores en la sociedad. Estos cinco fueron los sujetos (actores) de cambio reconocidos principalmente y consagrados en la Constitución Nacional de 1949¹².

Perón para poder consagrar “La Nueva Argentina” concibió una planificación nacional extraordinaria que puede caracterizarse en tres etapas: a) 1947-1951: Primer Plan Quinquenal (denominado “Plan de Gobierno”), b) 1949: Reforma de la Constitución Nacional y, c) 1953-1957: Segundo Plan Quinquenal. El sistema de planificación quinquenal incorporó en un solo objetivo fundamental a todas las jurisdicciones (nación, provincias, territorios nacionales y municipios) y a todas las instituciones (Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Organizaciones Libres del Pueblo¹³) de la nación.

En la primera presidencia (1946-1952) a través del Estado social y promotor Perón partió de la idea-fuerza de construir una nación "socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana". El gobierno buscó integrar los factores fácticos del poder, y lograr una integración por intermedio del sindicalismo, las fuerzas armadas, los sectores económicos y la Iglesia Católica. En la segunda presidencia de Perón (1952-1955), el Estado social y promotor que reguló todas las esferas de la sociedad empezó a tener una apertura al capital extranjero - especialmente de Estados Unidos- y a revalorizar la iniciativa privada en todos los sectores de la economía, debido a la paralización del crecimiento económico. La ruptura de las relaciones entre la Iglesia y el Estado y las

¹² La Constitución Nacional de 1949 es considerada como la —Constitución social argentina—. En una nueva concepción de la democracia ampliada (mediados del siglo XX) se protegería y promovería a los ciudadanos constitucionalmente con la Segunda Generación de Derechos Humanos: derechos económicos, sociales y culturales. El objetivo de esta Ley Fundamental fue promover la igualdad.

¹³ Cabe señalar que las Organizaciones Libres del Pueblo se incorporaron en la Reforma Constitucional de 1949 y fueron actores vitales del Segundo Plan Quinquenal (1953-1957). Las organizaciones representativas del Pueblo, en el orden político, social y económico, son auxiliares indispensables para el buen Gobierno del país si actúan atendiendo a los principios fundamentales de la Doctrina Nacional. (Principios Generales de la Doctrina Nacional en materia de Acción Política Interna. Decreto N° 13.378/1954, Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 20/08/1954).

concesiones petroleras otorgadas extraordinariamente a la empresa norteamericana *Standard Oil* constituyeron los factores que produjeron la crisis del equilibrio de poder construido por Perón; en un contexto en el que todavía tenía un muy fuerte apoyo electoral de la sociedad¹⁴. Luego de dos intentos de derrocamiento fallidos¹⁵, el 16 de setiembre de 1955 el general Eduardo Lonardi encabezó el golpe de Estado, autoproclamado "Revolución Libertadora", que provocó la finalización de 9 años y 3 meses de democracia del gobierno de Juan Domingo Perón.

En materia de comunicación, la primera Política Nacional de Comunicación (PNC) de la República Argentina se conformó durante la primera y la segunda presidencia de Perón porque, desde las instituciones del Estado y desde la acción del gobierno, se reconoció y se asumió el rol y la importancia de la comunicación como una herramienta transformadora de la sociedad.

Perón promovió la planificación comunicacional incorporando, además, dos conjuntos de políticas controversiales: a) restricción de libertades individuales para alcanzar la igualdad de toda la sociedad –el pueblo- y b) conformación de un sistema de medios de comunicación para centralizar y concentrar el poder.

Anteriormente al peronismo, la prensa gráfica, el cine y la radio fueron iniciativas sociales con la ausencia del Estado y del mercado, en el momento de sus respectivas apariciones. Con posterioridad al surgimiento de estos medios de comunicación, el Estado generó normas jurídicas para regularlos (organizar y reglamentar lentamente su funcionamiento). En tanto que, la televisión fue el primer medio de comunicación que surgió

¹⁴ En 1954 el peronismo se sostenía con un muy fuerte respaldo de la sociedad ya que el 25 de abril de ese año se realizaron elecciones nacionales para renovar diputados y cubrir la vacante que había dejado el fallecimiento del Vicepresidente de la Nación, Hortensio Quijano. Los resultados fueron categóricos: 64 % (4.994.106 votos) para el Partido Peronista que postuló como candidato a la Vicepresidencia de la Nación al contralmirante Alberto Teissaire y 30 % (2.493.422 votos) para la Unión Cívica Radical que propuso para el mismo cargo al doctor Crisólogo Larralde.

¹⁵ Los dos intentos fallidos de golpe de Estado que sufrió anteriormente Perón fueron: el 28 de setiembre de 1951 dirigido por el general Benjamín Menéndez y el 16 de junio de 1955 liderado por el contralmirante Samuel Toranzo Calderón.

por una iniciativa del gobierno nacional, durante el peronismo (17 de octubre de 1951).

Con la aparición de la televisión (mediados del siglo XX) el peronismo integró por primera vez en la historia a la prensa gráfica, la cinematografía, la radiofonía sonora y la televisión en una Política Nacional de Comunicación (PNC) conformada principalmente en las siguientes dos etapas: 1) 1946-1952: a partir de tres leyes fundamentales: a) ley N° 12.908 -Estatuto del Periodista Profesional-, b) ley N° 12.999 -Promoción y protección de la actividad cinematográfica en la República Argentina- y, c) ley N° 14.241 -Servicio de radiodifusión- (radio y televisión), y; 2) 1952-1955: a partir de la ley N° 14.184 -Segundo Plan Quinquenal, Capítulo 26: Comunicaciones-.

Los antecedentes de la política de comunicación del tercer gobierno peronista (1973-1976) pueden dividirse en dos etapas: a) 1946-1955: la generación de la primera PNC de la historia argentina y b) 1955-1973: la anulación de la PNC, que fue producida por el golpe de Estado autodenominado “Revolución Libertadora” (1955-1958); y confirmada y profundizada por los gobiernos de Arturo Frondizi (1958-1962), de José María Guido (1962-1963), de Arturo Illia (1963-1966) y del gobierno de facto autoproclamado la “Revolución Argentina” (1966-1973).

La derogación de la política nacional de comunicación del primer y segundo gobierno peronista se realizó en el contexto de la desperonización de la República Argentina. A partir de un proceso de anulación de todo el andamiaje jurídico formulado y del reordenamiento de la organización del Estado en materia de prensa y difusión.

Los gobiernos comprendidos entre 1955 y 1973 desjerarquizaron a la comunicación como herramienta de transformación social y delegaron la temática en el sector privado para que las sociedades comerciales de la industria de los medios definieran el nuevo rol del sistema de medios, sin la intervención del Estado. De hecho, entre 1946 y 1955 la Secretaría de Prensa y Difusión dependía del presidente de la nación, y a partir de 1955 este organismo fue vaciado y rotando de jurisdicciones hasta encontrar un lugar definitivo en el mapa del Estado nacional a partir de 1967 durante la

presidencia del general Juan Carlos Onganía (gobierno de facto de la “Revolución Argentina”).

El nuevo lugar del área de prensa y difusión estuvo en la secretaría de turismo: se fusionó el turismo con la prensa y la difusión.

Es importante mencionar que en la República Argentina existe una triple deuda con el peronismo: a) desde la historia, b) desde la educación, y c) desde la universidad; porque estas tres dimensiones que promueven desde sus territorios la construcción de la identidad nacional han negado, anulado y tergiversado al peronismo.

Estamos frente a la única obra inasible de la historia política argentina, siendo necesario revalorizar la obra de Perón a partir de la búsqueda, indagación, análisis, contrastación, crítica, e investigación. La obra de Perón se caracteriza porque no ha dejado textos originales de su producción y la mayoría de los documentos relevantes existentes forman parte de Fondos Documentales que se encuentran fuera del territorio argentino, principalmente en Estados Unidos y en Europa.

El Honorable Congreso de la Nación (HCN) sancionó tres leyes con motivo de procurar publicar la obra ya existente y dar cuenta de la obra desconocida de Perón: a) la ley N° 23.227¹⁶ estableció la edición de un tiraje económico de la obra del teniente general Juan Domingo Perón, que realizara la Imprenta del Congreso de la Nación, b) la ley N° 24.497¹⁷, determinó que se cumplimentará lo ordenado por la ley N° 23.227, utilizando para la edición de las obras completas de Perón la compilación correspondiente a la publicación ya efectuada por la editorial Docencia y fundación “Juan Domingo Perón”, y c) la ley N° 25.114¹⁸ dispuso la recopilación, clasificación y edición de todo tipo de documentación existente sobre el general Juan Domingo Perón.

Además quien fuera tres veces presidente de los argentinos (el único que alcanzó ese honor en toda la historia nacional) legó claras huellas de su concepción estratégica al ordenar y supervisar el registro de cada una de sus acciones en forma escrita, que posteriormente fueron

¹⁶ Publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 02/10/1985.

¹⁷ Publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 04/07/1995.

¹⁸ Publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 20/07/1999.

compiladas y publicadas en 41 (cuarenta y uno) volúmenes con el nombre de “Obras Completas de Juan Domingo Perón” supervisadas por Fermín Chávez¹⁹.

Es importante recordar que la mayoría de los trabajos generados sobre el peronismo se realizaron utilizando las siguientes fuentes: a) publicaciones ya escritas, b) testimonios de referentes de la época, c) documentaciones partidarias, d) discursos presidenciales y políticos, y d) medios de comunicación de los distintos momentos históricos.

Aunque son muy escasos –prácticamente inexistentes- las investigaciones formuladas a partir del exhaustivo análisis de contenido de textos normativos.

Esta tesis al identificar y seleccionar normativas, éstas se convierten en nuestras unidades de análisis que se comportan como textos jurídicos que permiten describir y explicar un fenómeno político y social. A la vez que son jurídicos (leyes, decretos y resoluciones) también son políticos en la medida en que en ellos se establecen posiciones acordadas por actores políticos, y estos acuerdos van a influir decisivamente en el desempeño futuro de las demás instituciones vinculadas (Alonso, 2011). Al respecto, Gilberto Giménez (1989) señala que la ley es una forma de codificación e instrumento del poder, siendo el derecho la cristalización de poder de una clase dominante y un criterio de justicia que sedimenta conquistas logradas en luchas políticas.

En las ciencias sociales se encuentran los estudios institucionales – desde 1970- y los neoinstitucionales –desde 1990- que dan cuenta de la importancia de las normas jurídicas para comprender la realidad política y social.

Pablo Kriger (2021) señala que el enfoque institucional sostiene que las normas jurídicas tienen la capacidad de crear beneficios crecientes una vez implementadas, lo que contribuye a la creación de una inercia

¹⁹ Las Obras Completas de Juan Domingo Perón fueron publicadas en una nueva edición realizada por la editorial Docencia/Biblioteca Testimonial del Bicentenario. Esta colección reeditó los trabajos conformados en la “Comisión Pro Obras Completas Juan D. Perón” que presidió Fermín Chávez y estuvo compuesta por 60 (sesenta) integrantes, entre los que se destacan: Hernán Benítez, Jorge Bolívar, José María Castiñeira de Dios, Gustavo Cirigliano, Francisco José Figuerola, Osvaldo Guglielmino, Raúl Matera, Enrique Pavón Pereyra, Augusto Rattenbach, Alberto Rocamora, José María Rosa, Jorge Taiana y Pablo Vicente.

institucional, muy resistente al cambio. Por ello, ciertas condiciones iniciales –como la aplicación de una ley- pueden conducir a consecuencias sociales, económicas o políticas que tienden hacia equilibrios múltiples (Farfán, 2007).

Por otra parte, el enfoque neoinstitucionalista presta atención a aquellas instituciones de larga data –entre las que se encuentran las normas escritas-, en las que suelen confluír factores y procesos de extensa duración.

La historia resulta fundamental para examinar cómo se van desplegando ciertos procesos a lo largo del tiempo y por qué estos procesos se encuentran incrustados en instituciones -reglas formales o informales, estructuras políticas o normas- (Farfán, 2007).

Interpretar un texto jurídico tiende a la comprensión de su significado, y en la hermenéutica de textos jurídicos nos encontramos con dos tipos de interpretaciones: la declarativa o reconocitiva, que concluye o declara lo que un texto dice, y la hermenéutica normativa o pragmática que, en caso de llegar a interpretar un texto confuso o ambiguo, añade una operación más que consta de precisar el significado que debe atribuirse a ese texto ambiguo (Adame Goddard, 2020).

Kruger (2021) señala que la interpretación de un texto normativo es un diálogo “entre dos personas”, una persona lectora (intérprete) y una persona autora (puede ser una asamblea legislativa). Aunque ciertos autores proponen que los textos tienen un solo significado interpretable (univocismo), otros sostienen que son múltiples (multivocismo), tantos o más como intérpretes haya. Una postura intermedia reconoce la objetividad del texto y la subjetividad del intérprete (Adame Goddard, 2020). El intérprete comprenderá el texto bajo sus categorías, marcos e intereses.

En cualquier caso, la formación intelectual y cultural del intérprete, y la subordinación de sus intereses a la objetividad textual, es imprescindible para una efectiva interpretación.

Luego de los principales antecedentes enunciados es importante realizar un mapa bibliográfico de referencia que clasifique y colabore para distinguir las diversas producciones editoriales y académicas en relación a

nuestro tema de investigación. Al respecto, es importante señalar que la literatura escrita sobre el peronismo presenta un universo amplio pero con diversos matices. Se ha escrito fundamentalmente sobre: a) cada una de las tres presidencias de Perón, b) la vida de Perón, c) la vida de María Eva Duarte de Perón²⁰, y d) la vida de María Estela Martínez de Perón. Pero son limitados los escritos particularmente sobre tres cuestiones de la naturaleza del peronismo: a) los orígenes del peronismo y de Perón, b) la vida y obra de Perón en el exilio (1955-1973), y c) las políticas públicas específicas y áreas de gobierno determinadas.

Precisamente, nuestro tema de investigación: “la política de comunicación en el tercer gobierno peronista” se encuentra entre estas vacancias y cuestiones silenciadas y ausentes.

En el mapa bibliográfico de referencia del peronismo pueden destacarse principalmente los siguientes grupos. Un primer grupo de trabajos clásicos sobre los estudios del peronismo como: Baschetti (2020), Bustos Fierro (1969), Chávez (1984), Ciria (1983), Del Campo (2005), Fayt (1967), Feinman (2011), Frenkel (1984), Gambini (2008), Gasió (2015), Godio (1987), Halperín Dongui (1998), Hardy (1957), Horowicz (1986), Luna (1992), Maceyra (1983), Mafud (1972), Miguens y Turner (1988), Moreno (1966), Murmis y Portantiero (2011), O'Donnell (1982), Peralta Ramos (2007), Puiggrós (1967), Ramos (1981), Rapaport y Spiguel (2009), Scenna (1969), Sebreli (1983), Sidicaro (2002), y Torre (2012).

Un segundo grupo de estudios sobre el tercer gobierno peronista, a saber: Anzorena (1998), Bonasso (1997), De Riz (1981), Deheza (1981), Di Tella (1983), Gil (2019), González (2007), Itzcovitz (1985), Kandel y Monteverde (1976), Lanusse (2005), Mazzieri (2023), Nadra (1972), Pardo y Frenkel (2004), Perdía (2013), Porta (2012), Sáenz Quesada (2003), Servetto (2010), Sigal y Verón (2014), Terragno (1981), Verbitsky (2006), y Weir (1997),

Un tercer grupo de trabajos biográficos: Bellotta (2024), Cloppet (2024), Cossio-Seara (2006), Galasso (2006), Garín (2014), Pavón Pereyra (1952), Taiana (2000), y Yofre (2015).

²⁰ El nombre de María Eva Duarte, Eva Duarte, Eva Perón o Evita se aludirá de forma indistinta en todo el texto.

Un cuarto grupo de autores extranjeros, donde varios de estos trabajos publicados en formato de libros fueron oportunamente tesis doctorales: Alexander (1952), Barager (1968), Blanksten (1953), Cane (2011), Crassweller (1988), Doyon (2006), Gérard (1990), Gillespie (2008), James (2003), Kirkpatrick (1971), Lux-Worm (1965), Magnet (1954), Matsushita (1983), Page (1984), Potash (1981), Rein (1998), Rouquié (2017), y Walldman (1985).

Un quinto grupo de escritos contemporáneos: Abal Medina (2023), Bolívar, Ríos y Di Lorenzo (2014), Chiaramonte (2017), Franco (2012), Gené (2005), Grimson (2019), Larraquy (2007), Otero (2020), Piñeyro Iñiguez (2021), Reato (2020), y Yofre (2010),

Un sexto grupo de publicaciones sobre la economía del peronismo: Abalo (1976), Basualdo (2004, 2006), Braun (1974), Canitrot (1975, 1978), Cortés Conde, C., Ortiz Batalla, J., D'Amato, L. y Della Paolera, G. (2020), De Pablo (1980), Di Tella (1983), Ferrer (1977), Marongiu (2006), Restivo y Dellatorre (2005), Rougier y Fiszbein (2006), y Testa (1975).

Un séptimo grupo vinculado con las investigaciones realizadas sobre la radio, la televisión, la prensa gráfica y la cinematografía: Borrelli (2008), Brenca y Lacroix (1985), Ford, Rivera y Romano (1985), Graziano (1984), Kriger (2009), Melon Mirro (2007), Plotkin (1994), Sirvén (2012), Slipak (2015), y Vitale (2015).

Un octavo grupo de autores relacionados con estudios del sindicalismo y peronismo: Abella Blasco (1967), Abós (2005), Angeleri (1970), Baily (1986), Baschetti (2010), Beraza (2007), Calello y Parcero (1984), Carri (1968), Cavarozzi (1979), Ceballos (1985), Del Campo (2005), Di Tella (1964), Donaires (2007), Doyon (2006), Durruty (1969), James (1990), López (1946), Marotta (1971), Panaia M., Lesser, R. y Skupch, P. (1973), Panella y Gasparini (2007), Pontieri (1972), Pont (1984), Rotondaro (1967), Schneider (2006), Senén González (1974), Taccone (1971), Tieffemberg (1956), Torre (2012), Urriza (1988) y, Zorrilla (1988).

Un noveno grupo de autores que trabajó la figura de María Eva Duarte: Acossano (1952), Ara (1974), Barnes (1978), Barry (2009), Benedetti (1956), Bruce (1976), Borroni y Vacca (1971), Crespo (1978), Chávez (1999), Demitropulos (1984), Dujovne Ortiz (1998), Flores (1953), Frase y Navarro

(1980), Hennert y Roudene (1974), Lack (1958), Lombille (1956), Martínez Payba y Pizzuto de Rivero (1970), Montgomery (1979), Naipaul (1980), Navarro Gerassi (1981), Reiner (1960), Sacquard de Belleruche (1972), Sebrelli (1971), Straffer (1975), Taylor (1979), Thein (1953), y Zanatta (2011).

Y un décimo grupo de autores que investigó lo concerniente a María Estela Martínez: Deheza (1981), González (2007), Kandel y Monteverde (1976), Luna (2003), Maceyra (1983), Mazzieri (2023), Pavón Pereyra (1983), Pastor (2024), Saénz Quesada (2003) y, Weir (1997).

c. Organización de la tesis

La tesis se organiza sistemáticamente en siete capítulos que se integran en las conclusiones.

El capítulo primero se refiere a la perspectiva teórica donde se analiza el concepto de Estado y los principios fundamentales que lo sustentan para distinguir el origen y la identidad de un modelo de intervención estatal, a través de su estructuración institucional y el sujeto de cambio a quien se dirige. Dando cuenta de la caracterización nacional, social o popular que predominó en este período histórico a partir de la presencia institucional permanente y de la articulación entre todas las cuestiones y los actores de la sociedad. Se indaga sobre la armonía estatal desde la identificación de la “comunidad organizada” para presentar los problemas, los diseños, las decisiones y las implementaciones de políticas públicas. Se analiza a estas herramientas para consagrar el Estado en el peronismo, instaurándose en la tipología de las reformas predominantes que se efectuaron por intermedio de planes quinquenales, planes trienales y de la reforma constitucional. En este marco se introduce la noción de Política Nacional de Comunicación (PNC) porque la política de comunicación no fue sectorial o territorial sino que integró a la totalidad de las industrias de los medios de comunicación e incluyó a todas las jurisdicciones del territorio nacional para procurar transformar la realidad del pueblo (la comunidad organizada) desde la información y la comunicación.

El capítulo segundo analiza los antecedentes históricos y la conformación de la primera PNC en la República Argentina, que incidieron en la comunicación en el tercer gobierno peronista (1973-1976). En primer lugar se describe el inicio de la comunicación en la política a partir del Grupo de Obra de Unificación (y Grupo de Organización y Unificación) -GOU- (1943-1944) y en segundo lugar se reseña sobre la implementación de la PNC generada durante el primer gobierno peronista (1946-1952) y el segundo gobierno peronista (1952-1955). Posteriormente, se explica la organización del Estado en materia

comunicacional desde la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación y se especifica la arquitectura jurídica formulada para promover y proteger los derechos de todos los actores intervinientes en el universo de la información y de la comunicación.

El capítulo tercero se refiere al exilio de Perón, producido entre el 16 de septiembre de 1955 y el 25 de mayo de 1973. En primer término se analiza el proceso de desperonización de la República Argentina que fue instaurado por el gobierno de facto autodenominado la “Revolución Libertadora” con las presidencias del general Eduardo Lonardi (desde el 23/09/1955 hasta el 13/11/1955) y del general Pedro Eugenio Aramburu (desde el 13/11/1955 hasta el 01/05/1958). Y continuada por los gobiernos democráticos del doctor Arturo Frondizi (desde el 01/05/1958 hasta el 29/03/1962) y del doctor Arturo Illia (desde el 12/10/1963 hasta el 28/06/1966), y por el gobierno provisional del doctor José María Guido (desde el 29/03/1962 hasta el 12/10/1963), para culminar el ciclo de la “desperonización” con el gobierno de facto de la “Revolución Argentina”, encabezado por las presidencias del general Juan Carlos Onganía (desde el 29/06/1966 hasta el 08/06/1970), del general Marcelo Levingston (desde el 18/06/1970 hasta el 22/03/1971) y del general Alejandro Lanusse (desde el 26/02/1971 hasta el 25/05/1973). En segundo término se analiza la reorganización del Estado en materia de comunicaciones a través de la anulación de las políticas comunicacionales del peronismo y la creación de la Comisión Administradora de Redes Privadas de Radiodifusión (CARRP) y del Consejo Nacional de Radio y Televisión (CONART) y la sanción de dos leyes: a) De radio y televisión: el decreto-ley N° 15.460, de 1957 y b) De telecomunicaciones: el decreto-ley N° 19.798, de 1972. Y en tercer término se analiza la creación de un nuevo sistema de comunicaciones de radio y televisión con la generación de privatizaciones en el sector y la incorporación del capital extranjero. Este período histórico del exilio de Perón se definió como el “El Interregno” (1955-1973) y está conformado en tres fases analíticas: a) primera etapa: la imposición de la “Revolución Libertadora” (1955-1958), b) segunda etapa: la concordancia de Frondizi, Guido e Illia (1958-1966) y c) tercera etapa: la restauración de la “Revolución Argentina” (1966-1973).

El capítulo cuarto se focaliza en el estudio del tercer gobierno peronista, entre el estado del mundo y la violencia política mundial: 1973-1976. En primer lugar, se describe el paradigma mundial de la violencia imperante en el sistema internacional entre 1955 y 1973, donde se presenta una radiografía del mundo que estaba definida por la multiplicidad de conflictos bélicos en todas las latitudes del planeta. En segundo lugar, se caracteriza la violencia política existente en la República Argentina ante la propuesta del presidente Perón para reconstruir al ser humano, distinguiendo sus vinculaciones e influencias en dos períodos: a) entre la pacificación y el aniquilamiento y b) entre el aniquilamiento y el genocidio. En tercer lugar se analiza la política económica para lograr la independencia nacional (1973-1976). Y en un cuarto lugar se examina la política exterior para lograr la soberanía política (1973-1976).

El capítulo quinto presenta el universo de los asuntos principales que rodean a la política de comunicación del tercer gobierno peronista. En primer orden se analiza el universo jurídico del gobierno destacando las normas y los temas tratados que generaron las instituciones del Estado (Poder Legislativo y Poder Ejecutivo). En segundo orden se estudia el pensamiento y la palabra de Perón a través de la indagación realizada en los noventa y tres (93) discursos que pronunció y que fueron publicados oportunamente por la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación. En esta búsqueda y examen de los discursos se destaca a la violencia política como tema extraordinario que se trata en la mayoría de las presentaciones realizadas. Y en último orden se analiza a la política de comunicación, identificándola a partir de observación de las normas jurídicas y de la clasificación en dos etapas: a) tensiones entre la transición de la democracia y la nacionalización de las comunicaciones y b) la nacionalización de las comunicaciones, entre la violencia y la crisis política.

El capítulo sexto estudia la primera etapa de la política de comunicación titulada “Tensiones entre la transición de la democracia y la nacionalización de las comunicaciones”. Esta etapa comprende el período de las presidencias de Héctor Cámpora, Raúl Lastiri y Juan Domingo Perón, desde el 25 de mayo de 1973 hasta el 1° de julio de 1974. En primer lugar, se analiza la presidencia de Héctor Cámpora que estuvo signada por la creación

de la Comisión Nacional para recibir al teniente general Juan Domingo Perón, la conmutación de penas a reclusos, indultos a personas detenidas y la modificación del régimen de eximición de prisión y excarcelación. Además, se analiza el origen de la nacionalización de las comunicaciones a partir del rol protagónico del Estado -para servir a la cultura nacional y contribuir al progreso social y económico-, la supresión del funcionamiento del Departamento de Informaciones Antidemocráticas (DIPA) y las designaciones de funcionarios en los juicios generados por los medios de comunicación contra la nación. En segundo lugar, se analiza la presidencia de Raúl Alberto Lastiri, que propuso la “televisión del pueblo”. En esta gestión de gobierno, el secretario de prensa y difusión de la Presidencia de la Nación, Emilio Abras, diseñó las bases de la nacionalización de las comunicaciones a través de la declaración del vencimiento de las licencias de los canales de televisión, el registro para la publicación de solicitudes, el reglamento del suministro de noticias o informaciones argentinas dentro del territorio nacional. En tercer orden, se estudia la implementación de la nacionalización de las comunicaciones en la presidencia de Juan Domingo Perón. Estas acciones se concretaron desde la argumentación integral de la comunicación, la cultura y el servicio público. El secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, Emilio Abras -por indicación de Perón- fomentó la reorganización del Estado en materia de comunicaciones, estableció la creación de la Comisión Redactora de la nueva ley de radiodifusión, fortaleció las innovaciones de los sistemas de transmisión de imágenes televisivas a color, y declaró de interés público la actividad de la empresa Panamericana Televisión Argentina. Las tinieblas de esta etapa fueron las prohibiciones y clausuras de diversos medios de comunicación.

El capítulo séptimo analiza la segunda etapa de la política de comunicación denominada “La nacionalización de las comunicaciones, entre la violencia y la crisis política”. Esta etapa comprende el período de las presidencias de María Estela Martínez de Perón y de Ítalo Luder, desde el 1° de julio de 1974 hasta el 24 de marzo de 1976. Se indaga en primer lugar, la presidencia de María Estela Martínez de Perón con la designación de José María Villone en la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación -SPyD-. Se estudia el abordaje de la SPyD para impulsar la protección

y la promoción de la comunicación y la industria nacional, el desarrollo de la televisión color, la intervención de los canales de televisión y los juicios contra el Estado nacional y, además, se examinan las expropiaciones para asegurar la paz social y potenciar a las instituciones del Estado. La contracara de estas medidas fueron las prohibiciones de publicaciones (diarios y revistas) y la clausura de medios de la industria gráfica, emisiones de estaciones de televisión y de radio. Y se analiza en segundo lugar, la presidencia de Ítalo Luder, desde la gestión de Enrique Olmedo como secretario de prensa y difusión de la Presidencia de la Nación. Se observa como la SPyD quedó afectada al Consejo de Defensa Nacional (CDN) y formó parte de una elite institucional que tuvo como principal objetivo político: aniquilar a la subversión.

En las conclusiones se expondrán los hallazgos encontrados durante todo el recorrido de la presente investigación.

Finalmente, esta tesis doctoral tiene seis (6) anexos: Anexo A: Política de comunicación del tercer gobierno peronista, Anexo B: Estadísticas de las leyes y de los decretos publicados en el BORA, Anexo C: Temas de las leyes publicadas en el BORA, Anexo D: Temas de los decretos publicados en el BORA, Anexo E: Descripción de las leyes publicadas en el BORA, y Anexo F: Digesto Jurídico del tercer gobierno peronista.

Capítulo I. Perspectivas teóricas para conocer el peronismo y la política de comunicación

1.1. El Estado y la política pública

Esta tesis comprende que la existencia de una Política de Comunicación (PC) deviene de la conformación de un modelo de Estado, de planificación y de política pública determinada. Las cuales están asociadas y relacionadas de manera sistémica conjuntamente con los actores involucrados en la cuestión.

En este contexto es importante caracterizar el modelo de Estado, de planificación, de política pública y de Política de Comunicación, y debe tenerse presente el modelo histórico y de sociedad de la época, en el contexto internacional y regional que impactó indefectiblemente en la puesta en práctica de este proceso sistémico.

Es importante destacar como afirma Fabián Repetto (2001), que la política y la administración constituyen caminos entrelazados donde la cuestión del Estado no se define adentro del Estado sino con el entorno societal.

De esta manera Guillermo O'Donnell (1984) sostiene que el Estado no es puramente aparato administrativo sino que es el componente específicamente político de la dominación en una sociedad territorialmente delimitada. Por dominación (o poder) entiende la capacidad, actual y potencial de imponer regularmente la voluntad sobre otros, incluso pero no necesariamente, contra su resistencia. Este autor define al Estado fundamentalmente como una relación social de dominación. Describe que en estas relaciones sociales de dominación el Estado las respalda y organiza por medio de la capacidad de poner en movimiento, para exigir la efectiva vigencia de esas relaciones, a instituciones que suelen contar con la supremacía de la coacción.

El Estado es últimamente coerción pero normalmente también es consenso, que “engloba y vela la coerción” a través de tres mediaciones”²¹ políticas importantes: a) la nación²², que se expresa en una simbología (bandera e himno) y en una historia oficial que “mitologiza” un pasado cohesionante que celebra a ese “nosotros” como identidad prevaleciente, b) la ciudadanía, en su doble significado de igualdad abstracta fundante del poder ejercido desde las instituciones estatales por los ocupantes de roles gubernamentales y de derecho a recurrir procedimientos jurídicamente regulados frente a posibles intromisiones o arbitrariedades de las instituciones estatales y, c) el pueblo, un “nosotros” portador de demandas de justicia de las que derivan obligaciones estatales respecto de los menos favorecidos.

El Estado capitalista es el componente específicamente político de la dominación en una sociedad territorialmente delimitada, entendiendo por dominación a la capacidad de imponer regularmente la voluntad sobre otros, aún contra su resistencia. Esta dominación se caracteriza como relacional, en tanto vincula sujetos sociales, y asimétrica, ya que se trata de un modo de relación desigual entre éstos, siendo el Estado controlador diferencial de ciertos recursos (económicos, de información y científico-tecnológicos, e ideológicos) y del monopolio de la coerción física. Su fundamento y pretensión es ser habitualmente obedecido por sus referentes: los sujetos y relaciones sociales a cuyo interés de vigencia y reproducción sirve (O'Donnell, 1984).

El derecho como sistema de normas y actos administrativos generados por las instituciones del Estado es la cristalización del mismo, y como tejido organizador de la sociedad, siendo “el derecho la consagración de la exterioridad aparente del Estado respecto de los sujetos sociales” (O'Donnell, 1984: 13). Debido a esta razón el derecho codifica

²¹ Las mediaciones son la manera de cómo se rescata de su privacidad la vida del sujeto social en tanto miembro de la sociedad civil. (O'Donnell, G. (1984) “Apuntes para una teoría del Estado”, en Oszlak, O. (comp.) Teoría de la burocracia estatal, Buenos Aires: Paidós).

²² Se entiende por nación el plano de identidades colectivas que define a un “nosotros” que se extiende, por una parte, como un arco de solidaridades sobreimpuesto al fraccionamiento y los antagonismos de la sociedad civil y, por la otra, como el reconocimiento de una colectividad distinta de los “ellos” constituidos por otras naciones. (Ibidem).

la igualdad formal aparente entre los sujetos y normativiza el régimen de propiedad privada. Se trata de “uno de los anclajes para la ideología de una sociedad capitalista que se borra de la conciencia ordinaria como dominación y explotación” (O’Donnell, 1984: 15).

Oscar Oszlak (1978) presenta al Estado como una relación social, siendo la instancia política que articula un sistema de dominación social. Y afirma que su manifestación material es un conjunto interdependiente de instituciones que conforman el aparato en el que se condensa el poder y los recursos de la dominación política. Este autor habla de “estatidad” en referencia al grado en que un sistema de dominación social ha adquirido el conjunto de propiedades que definen la existencia de un Estado. En este sentido, define una serie de “atributos” del Estado, vinculado con su capacidad de: a) externalizar su poder: hace referencia al reconocimiento de una unidad soberana dentro de un sistema de relaciones interestatales, b) institucionalizar su autoridad: imponerse como un monopolio legítimo de la coerción, c) diferenciar su control: la emergencia de un conjunto diferenciado de instituciones públicas, y d) internalizar una identidad colectiva: refiere a la capacidad de transmitir y emitir un estado de símbolos que refuerzan sentimientos de pertenencia y solidaridad social que aseguren el control ideológico de la dominación.

El proceso de consolidación del Estado argentino (institucional y como relación social) durante el tercer gobierno peronista no se trató de un proceso lineal y sin conflictos. Más bien, fue problemático, con luchas y disensos, con avances y retrocesos notorios producto de la crisis política (generada por la violencia política) y de la inestabilidad económica. Ambas dimensiones (política y económica) se potenciaron negativamente luego de la muerte de Juan Domingo Perón.

La cuestión del orden fue una y otra vez reactualizada a partir de diferentes medidas (detenciones, clausuras y prohibiciones, entre otras). Al respecto, puede describirse la imagen del momento histórico como la necesidad de estabilizar la armonía de la sociedad, paralizar los focos de contestación armada, hacer previsible el cálculo económico e interponer límites a las consecuencias socialmente destructivas del propio patrón de reproducción de las relaciones sociales.

Los estudios que aspiran a analizar en profundidad las políticas públicas se asientan preferentemente en la noción donde es necesario conocer sobre quiénes se ejercen dichas políticas o sobre qué y quiénes el Estado interviene.

En este sentido, es pertinente volver a referirnos a la visión de Estado de Oszlak (1978) quien menciona que en un sentido ideal-abstracto se concibe al Estado como una relación social, como la instancia política que articula un sistema de dominación social. Su manifestación material es un conjunto interdependiente de instituciones que conforman el aparato en el que se condensa el poder y los recursos de la dominación política. Es así como el Estado se categoriza en un doble carácter de instancia de articulación de relaciones sociales y aparato institucional: aquí, el primero esboza relaciones sociales abstractas mientras que el segundo refiere a actores concretos -organizaciones burocráticas- como su objetivación institucional.

Es en su objetivación institucional que el aparato del Estado se manifiesta como actor social diferenciado y complejo, ya que tiene múltiples unidades e instancias de decisión, que a veces puede traducirse en una presencia contradictoria y donde el elemento homogeneizador que la cristaliza es la legítima invocación de la autoridad del Estado que, en su formalización institucional, pretende encarnar el interés general de la sociedad. Esta definición proporcionaría su dinámica interna y la trama de relaciones que establece con la sociedad civil. Su ámbito de competencia está concebido como arena de negociación y conflicto, en los que intrínsecamente están asociadas cuestiones de agenda relacionadas a problemas socialmente vigentes. Por lo tanto, “el origen, expansión, diferenciación y especialización de las instituciones estatales reflejan intentos de resolución de la creciente cantidad de cuestiones que va planteando el desarrollo contradictorio de la sociedad.” (Oszlak, 1978: 9)

La ampliación del aparato estatal implica la apropiación y conversión de intereses “civiles y comunes” en objeto de actividad de las instituciones estatales, siempre legitimado, ya que este proceso deriva del papel que el Estado cumple como articulador de relaciones y un orden social que su actividad suele reproducir. Por lo tanto, el análisis de la

evolución histórica de las instituciones estatales es inseparable del análisis de cuestiones sociales que exigen su intervención mediante políticas o tomas de posición.

En este escenario, el concepto de crisis institucional, estatal, política o económica es analizada a partir de la existencia de tres dimensiones: una dimensión burocrática, una dimensión legal-normativa y una dimensión ideológica.

En esta tesis interesa destacar a la dimensión burocrática ya que tiene relación con la capacidad o funcionalidad de las unidades que integran el Estado —para el objeto de estudio de esta investigación importa fundamentalmente la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación- y está conformada por los aparatos, las estructuras, los empleados públicos y las distintas reglamentaciones existentes.

Por su parte, Michael Mann (1991) define al Estado en cuatro premisas: a) un conjunto diferenciado de instituciones y personal, b) implica una centralidad, en el sentido de que las relaciones políticas irradian desde el centro y hacia el centro, c) abarcan una demarcación territorial sobre la que ese Estado ejerce y, d) posee una capacidad de establecer normas autoritarias y vinculantes, respaldadas por algún tipo de fuerza física o en la naturaleza institucional, territorial y centralizada se concentran estas cuatro funciones para la sociedad.

Los medios utilizados por el Estado en todas las relaciones sociales son la combinación del poder económico, militar e ideológico en un lugar, tanto un lugar central como un alcance territorial unificado.

Precisamente, la centralización territorial proporciona al Estado una base potencialmente independiente de movilización de poder que es necesaria para el desarrollo social y está específicamente apropiada por el Estado mismo (Mann, 1991). Solamente el Estado está inherentemente centralizado sobre un territorio delimitado sobre el que tiene poder autoritario.

Esta concepción va a encontrarse asociada, a su vez, con la definición de Estado que desarrolla Max Weber, en la cual sostiene que es aquella comunidad humana que en el interior de un determinado territorio

reclama para sí con éxito el monopolio de la coacción física legítima (Mann, 1991).

La posibilidad que tiene el Estado de reclamar para sí el monopolio de la coacción física se asienta sobre una dominación particular que es legítima.

En esta instancia tres tipos ideales de dominación legítima se comprenden: a) tradicional, predominan características patriarcales y hereditarias, b) carismática, predominan características místicas, arbitrarias y personalistas y, c) racional-legal, predominan normas impersonales y una racionalidad de los medios y de los fines.

Weber plantea, como señala Repetto (2001), que cada tipo de dominación legítima requiere de una modalidad de administración continua para que ejerza el dominio donde la forma de dominación más pura es aquella que se ejerce a través de un cuadro administrativo-burocrático.

En estos conceptos se observa una tensión evidente entre la política y la administración ya que la administración posee una dinámica propia y, cuando el modelo tradicional de la administración pública resuelva el diseño institucional y la toma de decisiones, la burocracia se constituirá como fundamental en la instancia de la implementación de políticas públicas.

La pretensión universalista del modelo tradicional de administración pública fue generando nuevos análisis a partir de la articulación de la administración pública moderna y los Estados nacionales donde la dominación relacional en el interior de institucionalizaciones establecieron reglas de juego a cada estructura burocrática, según Michael Mann (1991), como objetivación de relaciones sociales y formas de administrar recursos de coerción, economía, información, ideología y disposición territorial.

La relación entre los políticos, los burócratas y los grupos sociales expresan contradicciones internas donde la burocracia expresa características particulares constituyéndose como un actor con intereses propios en el juego institucional de las políticas públicas.

Es decir, la burocracia no sólo se conforma como una herramienta sino como un actor determinante desde la cual dispondrá, como lo manifiesta Oscar Oszlak (1984) de cuatro valores predominantes: a) autoridad: formal/informal, b) presupuesto: asignación de recursos, c) información: asimetría de información y, d) organización: disposición de normativas y funciones.

En este contexto y continuando con la búsqueda de respuesta de los objetivos enunciados para esta tesis-, Fabián Repetto (2001) formula un conjunto de interrogantes “¿Por qué los Estados deciden, elaboran e instrumentan determinadas políticas públicas?, ¿Qué factores inciden en el modo en que dicho proceso se lleva a cabo?”.

Y, ante este interrogante este autor va a responder “A través de la indagación de las políticas públicas es posible analizar la compleja relación entre las esferas de la sociedad y el Estado, en tanto las mismas expresan el accionar de los actores fundamentales en el marco de una cierta institucionalidad” (Repetto, 2001: 72).

Por su parte, Luis Aguilar Villanueva (1992) aclara, en relación a la conceptualización de las políticas, afirmando que los acercamientos a la definición de política suelen ser de dos tipos en la literatura acerca del tema: descriptivos y teóricos. En la definición descriptiva el debate se centra en si la política es sólo o primordialmente la decisión (de gobierno) o implica algo más; en la teórica las posiciones varían según la teoría a la que se adhiere y los supuestos con los que se explica la generación de la política.

Lo cierto es que es dominante en los estudios del campo considerar que la política es un proceso que se desenvuelve por etapas, cada una de las cuales posee sus actores, restricciones, desarrollos y resultados propios, e influye y es influida por los demás.

En este contexto, Manuel Tamayo Saéz (1997) describe que las políticas públicas son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios.

Desde esta perspectiva es posible comprender a la política pública como un proceso social complejo, a lo largo del cual se pueden visualizar

desagregados en su accionar a los sectores de los aparatos estatales y de la sociedad, que bajo formas institucionalizadas y en referencia a una cuestión, configuran campos de relaciones sociales al adoptar sucesivas tomas de posición.

En la propuesta de Oszlak y O'Donnell (1984) para estudiar las políticas estatales en América Latina, consideran necesario constituir un marco de cuestiones, las cuales tienen una historia que es continua en los procesos que llevan a su surgimiento, vigencia y eventual resolución. Las cuestiones son definidas como asuntos o demandas socialmente problematizadas.

El ciclo vital de una cuestión es la de un proceso social al que concurren diversas políticas (tanto actores públicos como privados) y procesos burocráticos, determinantes para la definición del contenido de la cuestión. Si se afirma que una política es una toma de posición particular, entonces, se puede expresar que una política estatal es una toma de posición que intenta alguna forma de resolución de la cuestión, el conjunto de acciones y omisiones que caracteriza el tipo de intervención del Estado (Oszlak y O'Donnell, 1984).

Ninguna sociedad posee la capacidad ni los recursos para atender omnímodamente la lista de necesidades y demandas de sus integrantes. “Sólo algunas son ‘problematizadas’ en el sentido de que ciertas clases, fracciones de clases, organizaciones, grupos o incluso individuos estratégicamente situados creen que puede y debe hacerse ‘algo’ a su respecto y están en condiciones de promover su incorporación a la agenda de problemas socialmente vigentes. Llamamos ‘cuestiones’ a estos asuntos -necesidades, demandas- socialmente problematizados” (Oszlak y O'Donnell, 1995: 110).

Entonces, una cuestión se presenta como un asunto que logra instalarse en la agenda social como aquello que amerita solución. Cabe destacar que no lo hace indefinidamente, sino que atraviesa un “ciclo vital” que se extiende desde su problematización hasta su “resolución”: Sin embargo, este último término puede no implicar una solución, sino que únicamente el asunto deja de ser considerado cuestión y no se constata más dentro de la agenda.

En lo relacionado al surgimiento histórico de la cuestión, es necesario encarar el estudio de la “cuestión” analizando el período previo al surgimiento de la misma para comprender quién la reconoció como problemática, cómo se difundió esa visión, quién y sobre la base de qué recursos y estrategias logró convertirla en cuestión. Estas indagaciones posibilitarían comprender mejor el poder relativo de los actores asociados a ella, capacidades de movilización, alianzas, conflictos y estrategias. Es así como para los autores, analizar el lapso previo del proceso de surgimiento de la cuestión es relevante no sólo para interpretar los eventos posteriores sino también “para iluminar algunos de los problemas más generales sobre las características del Estado y las nuevas modalidades que asumen sus patrones de interacción con la sociedad civil” (Oszlak y O’Donnell, 1995: 17).

De ambas reflexiones se desprende, en primer lugar, que la historia de la cuestión es parte del estudio de las políticas públicas, ya que es desde ella que las políticas adquieren su sentido y pueden ser explicadas. Además, se desprende que al establecer que el Estado es uno más de los actores implicados, cabe decir que habrá cuestiones en los que él no considere tomar posición. Por ello, los autores mencionan que su perspectiva únicamente tendrá como objeto las cuestiones que se vuelvan estatales, es decir, que el Estado participe como un actor clave en el ciclo vital de la cuestión, a saber, que ésta última aparezca como de acción y política estatal. Es entonces que podemos definir a las políticas estatales como la toma de posición frente a una cuestión social por parte del Estado, con el afán de intentar resolverla.

Las políticas estatales devienen de un proceso social tejido alrededor de un tema, por lo tanto, adquieren sentido únicamente cuando se las vincula a la cuestión que las origina, al ámbito social en el que se encuentran inmersas y a los actores que intervienen en ella. De esto se desprende que las políticas públicas no aparecen aisladas ni son arbitrarias en lo que tiene que ver con su presentación, pero además reflejan la posición estatal frente a una situación que impacta en diferentes sectores de la sociedad y, por lo tanto, para estudiarlas, no sólo debemos tener en cuenta las políticas del Estado en sí mismas sino también las políticas de

otros actores del tejido social que intervienen en la cuestión y que las influyen tanto en sus comienzos como en su implementación.

Es por esto que las políticas estatales son puntos de observación privilegiados de tramos del proceso social tejido en torno a una cuestión y es ese el porqué del objeto de estudio elegido para dar cuenta -en el ámbito de las comunicaciones (televisión, radio y prensa gráfica)- de una de las etapas del ciclo de políticas públicas.

Teniendo en cuenta los modelos desarrollados por Tamayo Saéz (1997), Aguilar Villanueva (1993) y Meny y Thoenig (1992) se comprende al proceso o ciclo de construcción de las políticas públicas en las siguientes fases: a) estructuración del problema y conformación de la agenda, b) generación de alternativas de cursos de acción, c) toma de decisión y diseño, d) implementación, y e) evaluación.

En la capacidad que tiene el Estado (capacidad informativa, capacidad administrativa y capacidad política) se determina el orden de prioridad y el rol del Estado en referencia a la definición del problema como público, ya sea para procesar u operar demandas.

En este sentido, como lo expresan Acuña y Repetto (2001) el modo en que se defina el problema no tiene que ver con la demostración científica sino que habrá un elemento sustantivo que es la correlación de fuerzas entre los distintos actores intervinientes.

Los actores, por intermedio de los recursos sostendrán los intereses y la ideología, contextualizada por las restricciones duras que operan en la definición del problema público. En este sentido la identificación de los actores con intereses en el problema determinan que la definición de problemas es ante todo una cuestión pública.

La capacidad para movilizarse en relación al problema diferenciará los grupos en sí fundamentalmente en dos tipologías: a) los actores: que se movilizan social y políticamente donde los más activos constituyen los grupos de identificación, y los menos activos que se refieran a grupos de atención y, b) los públicos, o espectadores: donde los más informados son los interesados y los más alejados componen el público en general.

En el interrogante de Meny y Thoenig (1992) acerca de: “¿Cómo se generan los problemas que originan la intervención pública?”,

encontramos la aparición de otros actores, al margen del Poder Ejecutivo Nacional, donde confluyen los dos estadios de esta fase: a) el que concierne a la definición •de un problema, la formulación de demandas y, b) el que se refiere a las estrategias de respuesta desplegadas frente a las demandas. Entonces, como formulan estos autores la estructura de los problemas públicos conforman un escenario de conflictos en el que un conjunto de grupos y de instituciones luchan por la apropiación y la desapropiación y la fijación de la responsabilidad.

El marco constitucional, el mapa cognitivo-ideológico y la correlación de fuerzas posicionan al Estado desde un enfoque relacional para constituir a la política de la industria audiovisual (radio, televisión) y a la política de la industria gráfica (la prensa) como problema público y posteriormente ubicarse en la agenda pública para entranarse de manera definitiva en la agenda gubernamental.

No obstante, el elemento con mayor preponderancia en la configuración de la agenda de gobierno es la fuerza de los actores políticos que intervienen en el proceso y las relaciones políticas y administrativas que han tejido entre ellos y con el gobierno. Desde estas palabras Aguilar Villanueva (1993) concluye expresando que la política pública emerge como una tarea colectiva.

La agenda también es importante en términos de gobierno, ya que una de sus más relevantes decisiones es la que concierne a la elección de sus asuntos y prioridades de acción, su agenda. Sin embargo, lo importante es subrayar que la formación de dicha agenda, evidencia la salud o, la enfermedad de la vida pública. Deja ver quiénes son los que efectivamente definen y justifican los problemas públicos, cuáles grupos y organizaciones tienen efectivamente la fuerza para hacer de cuestiones sociales fenómenos públicos y prioridades de gobierno. Revela, definitivamente, cuál es la estructura de poder que domina efectivamente la hechura de una política (Aguilar Villanueva, 1993).

Finalmente, en los próximos apartados abordaremos el concepto del Estado de Bienestar y del Estado Keynesiano para poder comprender el modelo del Estado Justicialista.

1.2. El Estado de Bienestar y el Estado Keynesiano

Algunos historiadores desde una visión eurocéntrica, suelen afirmar que el Estado de Bienestar surgió en Alemania de fines del siglo XIX por iniciativa del canciller alemán Otto von Bismarck (1815-1898) con el objeto de mitigar las flagrantes crueldades del capitalismo liberal. Así, en 1884 y en 1887, el Reichstag sancionó un cúmulo de normas que “otorgaban” ciertas protecciones sociales ante una desigualdad que atentaba con socavar el sistema, bajo la forma de seguros en previsión de accidentes, enfermedades, ancianidad e invalidez. Estas medidas dieron origen al llamado Estado de Bienestar (prekeynesiano). Acciones similares se fueron adoptando en Austria, Hungría y otros países europeos, mientras que en Gran Bretaña -cuna de la revolución industrial- dicho proceso se inició veinticinco años más tarde.

La aparición de estas iniciativas, surgidas del racionalismo burgués, no lograron evitar la primera gran crisis capitalista que en 1929 afectó una parte importante del mundo con excepción de la entonces Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS). El *Crack de Wall Street* terminó repercutiendo en casi todos los modelos de acumulación de la economía internacional.

La crisis del Estado de Bienestar se produjo a partir del conflicto entre el proceso de mercantilización del capitalismo y el proceso de desmercantilización de las políticas asistencialistas. La crisis en términos de ingobernabilidad se manifestó a partir de un exceso de demandas, y a partir de éste diagnóstico se aconsejó como tratamiento las privatizaciones y la reducción del aparato estatal (Offe, 1990).

La caída de la bolsa norteamericana tuvo múltiples consecuencias a nivel macro y microeconómico, y constituyeron motivos suficientes para replantar ciertos principios “pétreos” de la economía burguesa. A tal punto que las políticas aplicadas de forma aislada por Bismarck y la planificación económica practicada por el comunismo soviético se transformaron en objetos de estudio de una nueva corriente económica que formuló severas

críticas al *laissez faire, laissez passer* de la escuela clásica defensora del capitalismo liberal.

En 1936 el economista británico John Maynard Keynes publicó su obra más influyente “Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero” en la que expuso sus críticas a la escuela clásica liberal proponiendo una mayor intervención del Estado en la regulación económica. El Estado Keynesiano presentó una alternativa al Estado de Bienestar para satisfacer las demandas de los países industrializados que requerían que las tensiones materiales y productivas del capitalismo en crisis no afectaran el sistema internacional.

Los países que aplicaron la teoría keynesiana fueron Estados Unidos, y en menor medida Gran Bretaña, Suecia y Alemania. Las ideas de Keynes en el gobierno de Estados Unidos, entre 1933 y 1937, fueron notables tanto en la gestión del gobierno como en las actitudes de la sociedad respecto al rol del gobierno, en relación a las soluciones y los resultados de la economía.

En Estados Unidos en 1933 se implementó el New Deal (“Nuevo Trato” o “Nuevo Acuerdo”) siendo un programa para encontrar soluciones de los problemas creados por la Gran Depresión. El New Deal tuvo como ideas-fuerzas las “3Rs”: *direct relief, economic recovery and financial reform* (alivio directo, recuperación económica y reforma financiera).

Es decir, que existieron diferencias sustanciales entre el Estado de Bienestar y el Estado Keynesiano: “mientras que el Estado Keynesiano significó una ruptura con la etapa liberal previa a la década de 1930 y una respuesta a las crisis recurrentes por ésta producidas, el Estado de Bienestar ya había desarrollado sus instituciones antes de la Gran Depresión. Además, las causas que los originaron son diferentes: el Estado de Bienestar respondió a motivaciones de índole político, mientras que el Estado Keynesiano lo hizo a determinantes de naturaleza fundamentalmente económica” (Isuani, Lo Vuolo, Tenti Fanfani; 1991: 9).

La variante del Estado de Bienestar conformó una opción para resolver el conflicto entre democracia y capitalismo sin suprimir las bases fundamentales de ambos principios de la organización social. En Europa Occidental, el fascismo con sus particularidades en los países donde

mayormente fue promovido (Italia -1922-, Alemania -1933- y España -1939) intentó suprimir la concepción liberal clásica de la democracia y la república para preservar al capitalismo recurriendo a la experiencia del corporativismo. Y en Europa Oriental (Bloque del Este: Polonia, Checoslovaquia, Hungría, Rumania, Bulgaria, Alemania Oriental, Yugoslavia y Albania) otras naciones recurrieron a la tradición del marxismo-leninismo para suprimir al capitalismo y construir la democracia de masas, derivando en lo que se conoció como el comunismo real.

Con el resultado de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) resultó indispensable dimensionar la presión política que representó el comunismo soviético para el capitalismo en general y en especial para el norteamericano. Éste último se vio necesariamente obligado a garantizar una calidad de vida óptima para evitar una rebelión anticapitalista que ya encontraba adeptos en su seno.

De esta forma el planeta vivió los primeros cincuenta años del siglo XX con una síntesis basada en la incertidumbre y en la inestabilidad del sistema político, económico y social, a saber: 1) dos guerras mundiales: a) IGM: 1914-1918 y b) IIGM: 1939-1945), 2) una crisis financiera y económica internacional: 1929, 3) dos modelos de Estado ante las crisis: a) Bienestar –europeo- y b) Keynesiano –norteamericano-, y 4) dos sistemas políticos, económicos y sociales: a) occidente: capitalismo y liberalismo y b) oriente: comunismo y socialismo, y 5) tres nacionalismos extremos europeos: a) Alemania, b) Italia, y c) España.

Mientras los contendientes de la Guerra Fría recorrían el camino de la competencia disputándose la conquista de territorios, mares, espacios aéreos y conciencias humanas, e iniciando una contienda irracional a nivel armamentístico y tecnológico; en la República Argentina se recorría el camino de la complementariedad.

En abril de 1949 en la provincia de Mendoza se desarrolló el Primer Congreso Nacional de Filosofía con la presencia de destacados filósofos (Nicola Abbagnano, Benedetto Croce, Hans-Georg Gadamer, Martin Heidegger, Karl Jaspers, Julián Marías, Bertrand Russell y José Vasconcelos, entre otros). Este evento internacional fue el primer congreso

de filosofía celebrado en Hispanoamérica, y tuvo la participación de 284 miembros, de los cuales 225 fueron expositores (105 extranjeros y 120 argentinos) y 59 adherentes (31 extranjeros y 28 argentinos). En la Universidad Nacional de Cuyo, el presidente de la nación Juan Domingo Perón, pronunció el discurso de clausura: “Si la Historia de la humanidad es una limitada serie de instantes decisivos, no cabe duda de que gran parte de lo que en el futuro se decida a ser, dependerá de los hechos que estamos presenciando. No puede existir a este respecto divorcio alguno entre el pensamiento y la acción, mientras la sociedad y el hombre se enfrentan con la crisis de valores más profunda acaso de cuantas su evolución ha registrado” (Perón, 1949).

Perón expuso en su disertación el concepto de la crisis de valores más profunda de la historia, los principios de la civilización (el ser humano, la libertad, la moral, la ética y la verdad), el rol del Estado y la política; y una alternativa superadora a este trágico diagnóstico mundial: la “Comunidad Organizada”.

No debe comprenderse a la “Comunidad Organizada” como un texto filosófico de laboratorio ni tampoco como un texto académico. Como enseñaba el filósofo Armando Poratti (2016) y sostenía con certeza que: “cada texto de Perón es momento de una acción” porque la “Comunidad Organizada” es una descripción en clave filosófica de la Argentina que ya atravesaba una revolución estructural.

La “Comunidad Organizada” propondrá la armonía de todos los sectores sociales a través de la justicia social y representará a través del justicialismo una tercera posición internacional a los imperialismos expansionistas, basándose en la solidaridad con todos los pueblos del mundo y en el no alineamiento con los bloques hegemónicos. Porque el capitalismo y el comunismo fueron los responsables de la crisis más profunda de valores de toda la historia de la humanidad.

1.3. El Estado de Bienestar y la Relación Trabajo-Capital

El Estado de Bienestar y el Estado Keynesiano construyeron una estrategia como respuesta a una crisis de la racionalidad burguesa y del capitalismo. La razón de ser de esta respuesta estuvo orientada a la preservación del capital, el eje central de las revoluciones liberales iniciadas en Gran Bretaña a partir del siglo XVII (1644 y 1688). No cabe duda que fueron las poderosas burguesías de países centrales las que indujeron a políticos y economistas a salvar el sistema, mantener sus niveles de ganancias y garantizar el proceso de acumulación.

Frente al conflicto entre trabajo y capital y el exceso de producción acompañado por bajo consumo, se constató que los míticos mercados por sí solos no encontraban ese mágico equilibrio entre oferta y demanda y por lo tanto los gobiernos debían tener una intervención activa en las políticas económicas. La economía clásica promovía un conjunto de cinco principios categóricos: a) las leyes naturales eran universales, b) las variables tiempo, espacio y materia eran independientes del hombre, c) la riqueza de los países dependían únicamente de la acumulación del capital en manos de los empresarios, d) la mano invisible era un mecanismo de autorregulación, y e) el interés individual y la competencia eran la base para el crecimiento económico. La historia y la realidad comprobaron que esos cinco principios categóricos no fueron lo suficientemente “eficaces” para garantizar la expansión capitalista y, menos aún, para evitar el desempleo, la hambruna y la explotación de los trabajadores. Los cinco principios categóricos de las ciencias económicas se transformaron en una mitología de la desesperación y la decadencia de la condición humana.

En la República Argentina la oligarquía agroexportadora (que no era de origen burgués) se consolidó por medio del Estado Liberal-Oligárquico entre 1880 y 1912, principalmente, y del Estado Democrático-Liberal entre 1912-1930. El proceso de consolidación fue tan evidente que el Estado argentino (como conjunto de instituciones y relaciones sociales) fue cautivo de esta clase dominante para generar una estructura política-institucional que lo vinculara con el sistema económico internacional. Las ganancias producidas por las exportaciones, que fueron logradas por el

Estado argentino, terminaron potenciando una oligarquía terrateniente donde el “gobierno se estructuraba y operaba como coto de caza y los asuntos nacionales eran manejados como problemas de redes de relaciones familiares para servir y satisfacer a un círculo restringido de intereses y de individuos privilegiados de la oligarquía. Se constituyó un régimen político censitario, centralizado en la presidencia bajo la forma del ‘unicato’, de control de las provincias y de la sucesión” (García Delgado, 1994: 45).

Mientras los Estados del capitalismo clásico se dedicaron imperiosamente a proteger al capital industrial, recurriendo a perfiles opresores, en la Argentina se llevó adelante el golpe de Estado del 6 de setiembre de 1930, liderado por el general José Félix Uriburu. En este gobierno dictatorial, a partir de las figuras del vicepresidente de la Nación, Enrique Santamarina, y del ministro de Agricultura, Horacio Beccar Varela, retornaron al poder político importantes sectores de una oligarquía terrateniente alimentada permanentemente mediante las relaciones asimétricas con la metrópoli inglesa. Años posteriores, iban a formar parte dos representantes extraordinarios de este sector en el gobierno nacional; Federico Pinedo como ministro de Hacienda y, Luis Duhau, como ministro de Agricultura.

El crecimiento acelerado de la economía agroexportadora no estuvo acompañado de inversiones industriales, científicas, tecnológicas y, menos aún, por una distribución equitativa de la riqueza. La enorme brecha que existía entre los países centrales y los países periféricos se vio reflejada en la vida cotidiana de los pueblos. La crisis capitalista referida precedentemente condujo a nuestro país al “Pacto Roca-Runciman” (1° de mayo de 1933), un acuerdo que Arturo Jauretche (1959) definió como: “Estatuto Legal del Coloniaje”. De la simple lectura de las cláusulas del tratado puede observarse como el proteccionismo inglés terminó diluyendo la soberanía y la independencia económica argentina. Las cláusulas del Pacto fueron confirmadas en Londres por la delegación argentina que fue encabezada por el vicepresidente de la Nación, Julio Argentino Roca (hijo), y este acuerdo logrado quedó sentenciado con dos expresiones formuladas por miembros de la delegación argentina: “la República

Argentina desde el punto de vista económico es una parte integrante del imperio británico” y “la Argentina es una de las joyas más preciadas de su gloriosa majestad” (Troncoso, 1976).

De esta forma se selló la denominada “Década Infame” (Torres, 1945) cuyas características autóctonas indudablemente no encuadraban en las categorías de análisis y las producciones teóricas elaboradas a partir de las revoluciones liberales del viejo continente.

En tiempos en que en Europa se regulaba la especulación financiera con políticas de control fiscal, en el territorio argentino el Banco Central de la República Argentina (BCRA) se encontraba bajo el dominio inglés siendo directores de esta institución los ciudadanos extranjeros John Welsh y Leopold Lewein.

En los países centrales la industria encontraba protección y en la Argentina las condiciones impuestas por la dinámica semicolonial nos posicionaban ante un período transicional entre la vieja y la nueva Argentina pecuaria.

Una coyuntura social enardecida por las desigualdades, el particularismo, el nepotismo, el fraude, la corrupción y por las banales actitudes de una plutocracia en decadencia. Estas asimetrías hablaban de “Dos Argentinas” –dos países-, donde la mayoría de la población estaba excluida del sistema político, económico y social. Y en esta mayoría existía un actor social predominante (el pueblo y los trabajadores), que necesitaba y buscaba una causa para ser visible y ser parte real de la historia argentina.

La “Década Infame” (1930-1943) consolidó a las “Dos Argentinas”, por un lado, un sector minoritario económico y militar que definía al sistema político y quiénes eran los ciudadanos y, por otro lado, un sector mayoritario carente de derechos, ausente de la realidad y anónimos como proyectos de vida. Un país con un Estado presente para unos pocos y un Estado ausente para la mayoría.

En este contexto un sector del ejército argentino, impulsado por las ideas del general Colmar von der Goltz²³, emprendió paulatinamente un

²³ El Barón Colmar von der Goltz (1843-1916) fue mariscal de campo alemán nacido en Prusia Oriental. En 1883 publicó su obra más reconocida *Das Volk in Waffen* (El pueblo en

proceso de industrialización a través de un eficaz impulso estatal. El general Manuel Nicolás Savio promovió el desarrollo de la siderurgia (Movilización Industrial, 1933; Política Argentina del Acero, 1942, y Política de la Producción Metalúrgica Argentina, 1944) y el general Enrique Carlos Mosconi instauró la nacionalización del petróleo (El Petróleo Argentino, 1939; Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 1943, y La Batalla del Petróleo, 1957). El general Savio y el general Mosconi, entre otros destacados referentes de este tiempo, incentivaron la independencia energética para el desarrollo de la nación.

Lenta pero gradualmente la prédica anticolonialista, la aspiración de constituir un modelo democrático que incluyera a las mayorías, la convulsión cultural concentrada en la búsqueda de una identidad cultural abarcativa, las tensiones sociales y la aspiración hacia un orden justo fueron configurando un campo para la irrupción de un nuevo sujeto histórico: el trabajador organizado. Con el Grupo Obra de Unificación (GOU), de composición heterogénea, se inició un proceso con aspiraciones emancipatorias que condujo al general Juan Domingo Perón en la cumbre del poder político.

Existía una desintegración y desorganización notable en la República Argentina, al respecto Perón afirmó que: “Las instituciones, como los Estados, se descomponen, como el pescado, comenzando por la cabeza. La descomposición solamente era reflejo de la nación misma, que también estaba en la cabeza, y por ello nuestra acción se encaminó de inmediato a considerar cuál era y cuál debiera ser la estructura misma de todos los poderes del Estado” (Perón, 1945).

Algunos historiadores (Halperín Dongui, 1956; Romero, 1956; Luna, 1971) afirman que el primer gobierno peronista comenzó realmente con el resultado de las elecciones del 24 febrero de 1946. No obstante, resulta importante indicar que el cambio de concepción entre un Estado Liberal²⁴ hacia un Estado Promotor Justicialista empezó cuando Perón, el

Armas), en la que desarrolló su teoría sobre la guerra moderna, y sus relaciones nacionalistas y comunitaristas acerca de la movilización del pueblo y las reformas sociales.

²⁴ Es importante mencionar que el Estado Liberal en la República Argentina tuvo dos etapas: a) 1880-1912: Estado Liberal-Oligárquico y b) 1912-1930: Estado Democrático-Liberal.

27 de octubre de 1943, desplegó su acción social -a través de la política- desde el Departamento Nacional del Trabajo, posteriormente denominada Secretaría de Trabajo y Previsión²⁵²⁶. Desde allí su objetivo principal fue unificar la fuerza de trabajo, postulado que se asentará en fundamentos teóricos que no sólo impactaron en la entonces gestión de gobierno sino que trascendieron en la historia argentina.

1.4. El Estado Justicialista: 1946-1955

Juan Domingo Perón ingresó a las filas del gobierno revolucionario de 1943 con una convicción: “El trabajo es el que da origen al capital y no el capital da origen al trabajo”. Estudioso como pocos de los fenómenos políticos, comprendió que a consecuencia de la fuertísima impronta de las revoluciones burguesas el capital internacional había adquirido una centralidad que no correspondía con la realidad productiva nacional. Por lo tanto, resultaba ser un imperativo categórico la unificación de la fuerza de trabajo para alcanzar un objetivo primordial: el reconocimiento, la protección y la promoción de los trabajadores. La labor emprendida junto a Domingo Mercante²⁷ (Secretario de Trabajo y Previsión, predecesor de Perón), Ángel Gabriel Borlengui²⁸ (Sindicado de Comercio) y Juan Atilio Bramuglia²⁹ (Unión Ferroviaria) entre otros³⁰, constituirá tal vez el hito

²⁵ El 29 de noviembre de 1943, un mes después de haber asumido el cargo de director del Departamento Nacional del Trabajo, Juan Domingo Perón promovió la modificación del rango estructural de esta dependencia en la organización del Estado y pasó a denominarse Secretaría de Trabajo y Previsión.

²⁶ El Decreto-Ley N° 15.074/1943 estableció la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 04/12/1943.

²⁷ El coronel Domingo Mercante fue secretario de Trabajo y Previsión desde el 10 de octubre de 1945 hasta el 4 de junio de 1946.

²⁸ Ángel Gabriel Borlengui fue secretario general de la Confederación General de Empleados de Comercio entre 1939 y 1946; y colaboró en éste último período para organizar el Partido Laborista (con Domingo Mercante y Juan Atilio Bramuglia) que presentó para la Presidencia de la Nación la fórmula Juan Perón-Hortensio Quijano. Cuando Perón asumió como presidente de la Nación, Borlengui fue designado ministro del Interior.

²⁹ Juan Atilio Bramuglia fue el asesor jurídico de la Unión Ferroviaria entre 1930 y 1943. En 1944 fue nombrado director del Departamento de Previsión de la Secretaría de Trabajo y Previsión, que en ese momento conducía Perón. Cuando Perón asumió como presidente de la Nación, el Dr. Bramuglia fue designado ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

³⁰ Se resalta también la presencia de Francisco Pablo Capozzi (La Fraternidad) y Alcides Montiel (Cerveceros).

más importante de la revolución porque Perón asumió posteriormente la Presidencia de la Nación con la fuerza de trabajo unificada.

Si el Estado de Bienestar respondía a los intereses del capital debía entonces formularse un nuevo modelo de Estado que estuviera sustentado en la capitalización de la fuerza del trabajo. De allí surgirá la idea inédita de constituir un Estado Justicialista que a diferencia del Estado de Bienestar, no actuará para garantizar la subsistencia y reproducción del capital. Por el contrario, su misión principal será la de promover y organizar la fuerza de trabajo para capitalizarla; de manera tal que se invertirá la premisa burguesa y liberal de que es el capital el que produce la riqueza.

Para el justicialismo el bienestar del pueblo no es una institución jurídica sino un objetivo estratégico a alcanzar, con valores definidos otorgando al trabajo una centralidad fundacional, bienestar que será precondition necesaria para la grandeza del país. Así, el 21 de junio de 1946, el presidente de la Nación desde la Casa de Gobierno afirmó ante la prensa internacional: “Sostenemos en nuestra Doctrina Revolucionaria que cuando haya perfección en la política social ha de llegarse a una absoluta armonía entre el capital y el trabajo como para que sean colaboradores entre sí y cooperadores en la construcción de la verdadera riqueza nacional. Entendemos que tal perfeccionamiento social en busca de esa armonía, ha de basarse en tres factores de gran importancia: evolución de la cultura social, dignificación del trabajo y humanización del capital” (Perón, 1946).

La humanización del capital implicaba reconocer al trabajo como origen indubitable del capital, y en tanto, el capital como producto de la actividad humana debía colocarse al servicio de ésta y no a la inversa. Por su parte, el concepto de bienestar abarcará al conjunto de la población y, en especial, a aquellos sectores que se vieron vulnerados por la dinámica capitalista.

Los primeros pasos hacia la construcción de este nuevo modelo de Estado lo describió Perón en 1943, en el primer discurso pronunciado como secretario de Trabajo y Previsión: “El Estado se mantenía alejado de la población trabajadora. No regulaba las actividades sociales como era su deber. Sólo tomaba contacto en forma aislada, cuando el temor de ver

turbado el orden aparente de la calle, le obligaba a descender de la torre de marfil de su abstencionismo suicida. No advertían los gobernantes que la indiferencia adoptada ante las contiendas sociales facilitaba la propagación de la rebeldía, porque era precisamente el olvido de los deberes patronales que, libres de la tutela estatal, sometían a los trabajadores a la única ley de su conveniencia. Con la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión se inicia la era de la política social argentina. Atrás quedará para siempre la época de la inestabilidad y del desorden en que estaban sumidas las relaciones entre patrones y trabajadores” (Perón, 1943).

La organización de la fuerza de trabajo a partir de la sindicalización de los obreros alcanzó un hito histórico con la firma del decreto N° 4865/1947³¹. En aquel acto administrativo el presidente de la Nación se hizo intérprete de la justicia social y formuló los “Derechos del Trabajador”. Esta realización de un nuevo modelo de Estado promocionó un decálogo de derechos: 1) Derecho de trabajar, 2) Derecho a la retribución justa, 3) Derecho a la capacitación, 4) Derecho a las condiciones dignas de trabajo, 5) Derecho a la preservación de la salud, 6) Derecho al bienestar, 7) Derecho a la seguridad social, 8) Derecho a la protección de su familia, 9) Derecho al mejoramiento económico, y 10) Derecho a la defensa de los intereses profesionales.

En los “Derechos del Trabajador” quedará plasmado el compromiso que asumirá el Estado Justicialista con los trabajadores y sus familias. Mientras el Estado Keynesiano postulaba el gasto público con el propósito de mantener el empleo con salarios de subsistencia; los trabajadores argentinos gozaban del derecho a la salud física y emocional, accedían a los complejos turísticos para disfrutar de las vacaciones y se concebía al trabajo como valor indispensable para garantizar las necesidades materiales y espirituales de las familias argentinas. En cuanto al derecho de bienestar, Perón lo proclamó con las siguientes palabras: “El derecho de los trabajadores al bienestar se concreta en la posibilidad de disponer de vivienda, indumentaria y alimentación adecuada y satisfacer sin

³¹ El decreto N° 4865/1947 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10/03/1947.

angustias sus necesidades y la de su familia en forma que le permita trabajar con satisfacción, descansar libre de preocupaciones y gozar mesuradamente de expansiones espirituales y materiales; se impone la necesidad social de elevar el nivel de vida y de trabajo con los recursos directos e indirectos que permita el desenvolvimiento económico” (Perón, 1949).

Garantizar el bienestar general implicó en el mundo una revolución en materia financiera y el control del comercio exterior. Si bien, ambas temáticas han sido analizadas profundamente por Keynes, este autor sólo consideraba la intervención mínima del Estado en la regulación económica por medio de medidas que controlaran la especulación de los capitalistas sobre las tasas de interés -que brindaban los bancos- y la imposición de barreras impositivas para ciertos productos importados que ya se producían en el país.

Lejos de estos propósitos que sólo apuntaban a defender los intereses empresariales, el peronismo llevó adelante, por recomendación del Consejo Nacional de Posguerra –CNP-³², las siguientes políticas: a) la nacionalización del Banco Central de la República Argentina (BCRA) - para controlar la política monetaria y reorientar los ingresos nacionales hacia la creación de polos industriales y reformas complementarias-, b) la fundación del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI) – para centralizar el comercio exterior y transferir recursos entre todos los sectores económicos y sociales-, c) la construcción de una flota marítima y fluvial -para transportar productos y evitar el pago de seguros a banderas extranjeras- , y d) el desendeudamiento financiero –para tener autonomía y capacidad de decisión-.

Este conjunto articulado de cuatro acciones sustantivas y sensibles se posicionaron sobre un andamiaje extraordinario de políticas, programas,

³² Se creó en agosto de 1945 y estaba dirigido a planear un ordenamiento económico futuro. Lo presidió Juan Domingo Perón, José Figuerola asumió la Secretaría General y Miguel Miranda estuvo a cargo de la Secretaría Técnica (En la primera presidencia de Perón, Figuerola fue designado secretario técnico de la Presidencia de la Nación y Miranda asumió como presidente del Banco Central de la República Argentina).

proyectos y actividades; como nunca antes había sucedido en la historia argentina.

El peronismo ha sido reconocido en el orden internacional como uno de los gobiernos más exitosos de la historia que aplicaron una planificación estratégica a partir de la figura de los planes quinquenales instituyendo objetivos generales, objetivos fundamentales y objetivos especiales (Waldmann, 1981). La arquitectura de la planificación del Estado Justicialista fue la siguiente: a) 1947-1951: Primer Plan Quinquenal, b) 1949: Reforma de la Constitución Nacional, c) 1952-1957: Segundo Plan Quinquenal, d) 1974-1977: Plan Trienal para la Reconstrucción y la Liberación Nacional, e) 1974: Modelo Argentino para el Proyecto Nacional, y f) 1974-1976: Proyecto de Reforma de la Constitución Nacional.

El primer plan quinquenal titulado “Plan de Gobierno” presentó 27 proyectos de ley y estuvo dividido en tres áreas estratégicas con capítulos temáticos: a) Gobernación del Estado -6 capítulos-: política, salud pública, educación, cultura, justicia, y política exterior; b) Defensa Nacional -3 capítulos-: ejército, marina y aeronáutica; y c) Economía -7 capítulos-: población, obra social, energía, trabajos públicos y transportes, producción, comercio exterior y finanzas.

La reforma constitucional de 1949 le asignó al Estado: “la directiva de una política social, de una política familiar; y también de una política económica que se dividía en dos campos: la actividad económica privada y la actividad económica del Estado. Abandonando la falsa neutralidad que le otorgaba la concepción liberal al Estado en el proceso económico, la reforma de 1949 en su orientación filosófico-jurídica en su carácter de promotor del bien de la colectividad le confió un papel relevante en la defensa de los intereses del pueblo, y a tal fin lo facultó para intervenir en dicho proceso con el ánimo de obtener el bien común” (Cholvis, 2015). La Constitución Nacional de 1949 además de consagrar la supremacía política de los sectores populares e incorporar los derechos sociales (del trabajador, de la familia, de la ancianidad y de la educación y de la cultura), procuró controlar y conducir los centros de acumulación y de distribución del ahorro nacional, las fuentes de materiales energéticos, los servicios

públicos esenciales y el comercio exterior. La nueva Constitución Argentina marcó un punto de ruptura en la historia porque: “le asignaba a todos los bienes de producción el fin primordial de contribuir al bienestar del pueblo y se proponía hacer efectivo el gobierno de los sectores populares, y lograr un desarrollo autónomo y armónico de la economía, que conceda el bienestar moderno a todos y cada uno de los miembros de la comunidad. Apuntaba, pues, a consumir en la Argentina la revolución social requerida por el mundo contemporáneo” (Sampay, 1973).

El segundo plan quinquenal fue aprobado a través de la sanción de la ley N° 14.184³³ y estuvo integrado en cinco áreas estratégicas con capítulos temáticos: a) Acción Social -9 capítulos-: organización del pueblo, trabajo, previsión, educación, cultura, investigaciones científicas y técnicas, salud pública, vivienda, y turismo; b) Acción Económica -8 capítulos-: acción agraria, acción forestal, minería, combustibles, hidráulica, energía eléctrica, régimen de empresa, industrias; c) Comercio y Finanzas -5 capítulos-: comercio exterior, comercio interno, política crediticia, política monetaria, política impositiva; d) Servicios y Trabajos Públicos -5 capítulos-: transportes, vialidad, puertos, comunicaciones, obras y servicios sanitarios; y e) Planes Militares-Planes Complementarios -4 capítulos-: racionalización administrativa, legislación general, inversiones del Estado, y planes militares.

El objetivo de la planificación del Estado Justicialista fue lograr el cumplimiento de la trinidad doctrinaria: justicia social, independencia económica y soberanía política. El peronismo tuvo como finalidad conformar un nuevo modelo de Estado a partir de tres reformas (en este orden): social, económica y política.

Dos premisas identificaron al Estado Justicialista y lo diferenciaron del Estado de Bienestar (europeo) y del Estado Keynesiano (norteamericano): a) el sujeto histórico fue el trabajador, porque participaba activamente de todo el proceso de industrialización y b) la

³³ La ley N° 14.184 fue sancionada el 21 de diciembre de 1952 y fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 30/01/1953.

valoración se realizaba sobre la capitalización de la fuerza de trabajo, porque la riqueza la genera el trabajo y no el capital.

En el discurso de apertura ante la Honorable Asamblea Legislativa en 1952 el presidente Perón expresó enfáticamente su posición en relación al Estado, a los trabajadores y al capital: “Para el capitalismo la renta nacional es producto del capital y pertenece ineludiblemente a los capitalistas. El colectivismo cree que la renta nacional es producto del trabajo común y pertenece al Estado porque el Estado es propietario total del trabajo y del capital. La doctrina peronista sostiene que la renta nacional es producto del trabajo y pertenece por tanto a los trabajadores que la producen. El Estado sólo juega en la tarea distributiva cuando el capital no cumple directamente con su función social en relación con el trabajo” (Perón, 1952).

Existen divergencias teóricas, analíticas, organizacionales e instrumentales entre ambas modalidades de intervención estatal (Justicialista y Bienestar). Cada una de las acciones diseñadas, planificadas e implementadas por el Estado Justicialista parte de la valoración positiva de la persona humana organizada libremente en comunidad y tiene como objetivo promover las fortalezas y las potencialidades de esas organizaciones. El decreto N° 23.852/1945³⁴ estableció la aprobación del Régimen Legal de las Asociaciones Profesionales de Trabajadores, reconociendo desde sus orígenes la importancia de las organizaciones y las políticas desde el Estado Justicialista, que presentaron diferencias sustanciales con las políticas diseñadas por Estado de Bienestar. Y el decreto N° 13.378/1954³⁵ pronunció la formación de las Organizaciones Libres del Pueblo (OLP) que promovió el peronismo donde la comunidad nacional se organizará socialmente mediante el desarrollo de las asociaciones profesionales en todas las actividades de ese carácter y con funciones prevalentemente sociales.

³⁴ El decreto N° 23.852/1945 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 13/10/1945.

³⁵ El decreto N° 13.378/1954 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 20/08/1954.

1.5. El Estado Justicialista: 1973-1976

Es indudable que el Estado contemporáneo en la República Argentina fue diseñado y consolidado por el primer (1946-1952) y el segundo gobierno peronista (1952-1955). Anteriormente y posteriormente al peronismo el Estado se constituyó principalmente para proteger a sectores dominantes, generar alianzas con elites o promover a minorías; desde sus modalidades liberal-oligárquico (1880-1912), democrático-liberal (1912-1930), burocrático-autoritario (1930-1943, 1955-1958, 1962-1963, 1963-1966 y 1966-1973) y desarrollista (1958-1962 y 1963-1966).

El Estado en la Argentina siempre se constituyó institucional y socialmente para asociarse a sectores militares y sectores económicos. En este contexto, el peronismo presentó un punto de ruptura en la concepción del Estado, en la planificación, en las políticas públicas y en el sujeto de cambio.

El Estado nacional, social y popular potenciado por el peronismo presentó dos grandes crisis que fueron simbolizadas por dos hechos trágicos. La primera crisis del Estado peronista se inició con el derrocamiento de Juan Domingo Perón el 16 de setiembre de 1955 y la segunda crisis se inició con el fallecimiento de Juan Domingo Perón producido el 1° de julio de 1974.

Entre 1955 y 1973 los diferentes gobiernos (de factos, provisionales y democráticos) se propusieron desperonizar el país, desarmar la matriz organizacional del Estado, proyectar un específico régimen de acumulación de capital, establecer un nuevo tipo de relación entre las clases sociales, constituir una nueva forma de dominación estatal y generar una nueva modalidad de ideología hegemónica.

Todos los gobiernos actuaron en tres órdenes: a) en lo represivo, b) en la formación de consensos, y c) en la consolidación de una estructura productiva.

El Estado Justicialista en el tercer gobierno peronista estuvo diseñado por una arquitectura basada en tres pilares: a) el Acta de Compromiso Nacional para la Reconstrucción, la Liberación Nacional y la

Justicia Social (8 de junio de 1973), b) el Plan Trienal para la Reconstrucción y la Liberación Nacional (21 de diciembre de 1973), y c) el Modelo Argentino para el Proyecto Nacional (1° de mayo de 1974).

Estas planificaciones fueron las expresiones de un modelo de intervención estatal –como relación social- que se procuraba consumir y que tenía su génesis en el primer y en el segundo gobierno peronista.

El Acta de Compromiso Nacional –ACN-, conocida como “Pacto Social” fundamentalmente destacaba un acuerdo entre tres sectores que Perón designó: la Confederación General del Trabajo –CGT, José Ignacio Rucci-, la Confederación General Económica –CGE, Julio Broner- y la Confederación General del Estado –CGEs, José Gelbard-.

El objetivo general del “Pacto Social” era concertar una política económica nacional a través de instancias de diálogos y negociaciones permanentes entre los actores involucrados para obtener la recuperación y el crecimiento económico del país.

En el ACN se establecieron un conjunto de objetivos y políticas destinadas a recuperar el sentido de la justicia social y posibilitar el proceso de liberación nacional; a partir de la justa distribución del ingreso, la eliminación de la marginalidad social, la desaparición de la desocupación y del subempleo, el mejoramiento de la distribución regional del ingreso, el control del proceso inflacionario y de la fuga de capitales.

Seis meses después de la presentación del ACN, el gobierno nacional (reconocido como “el Gobierno del Pueblo”) anunció el Plan Trienal para la Reconstrucción y la Liberación Nacional, comprendido entre 1974 y 1977. Esta planificación trienal constituyó un programa político que ya se estaba ejecutando con las políticas impulsadas por Perón, desde las presidencias de Héctor José Cámpora y Raúl Alberto Lastiri. El plan se propuso los siguientes objetivos: a) la plena vigencia de la justicia social para asegurar una distribución equitativa de los esfuerzos individuales y del desarrollo de la comunidad y de la nación, b) concertar una fuerte expansión de la actividad económica, caracterizada por una creciente producción de bienes y servicios –priorizando la infraestructura energética-, c) desarrollar una alta calidad de vida para que todos los ciudadanos tengan cubiertas sus necesidades vitales y culturales básicas,

d) consagrar la unidad nacional, respecto a la integración física, económica, social y cultural de las diversas regiones del país, e) realizar la democratización real de la sociedad argentina a través del gobierno de las mayorías y de una genuina participación popular, f) la reconstrucción del Estado, que estará conducido por las mayorías populares y será dotado de recursos y de capacidad operativa para cumplir con sus responsabilidades en función del rol que se le asignará en la concepción del Gobierno del Pueblo, g) la recuperación de la independencia económica, en lo que se refiere al rol de la inversión y el financiamiento externo en el desarrollo nacional y, asimismo, las normas que regirán las relaciones comerciales con el mundo, y h) la integración latinoamericana para potenciar la complementariedad con los países de América Latina y fortalecer ventajas mutuas para mejorar el nivel de vida de los pueblos americanos.

El “Modelo Argentino para el Proyecto Nacional” era un conjunto de lineamientos políticos de un proyecto nacional que estableció cinco objetivos: a) un ámbito de coincidencia nacional: para que los argentinos clausuren la discusión de aquellos aspectos sobre los cuales ya deberían estar de acuerdo, donde la grandeza del país y la felicidad del pueblo argentino son dos prioridades esenciales que deben guiar el pensamiento y la acción del gobierno, b) la futura comunidad argentina: se refiere a la concreción del ámbito de consenso, configurando los caracteres que los argentinos anhelan para la comunidad futura, c) orientación para la distintas áreas: comprende la consagración de valores, principios y caracteres, tanto de estructura permanente y universal como de perfiles intrínsecamente nacionales, d) guía programática y político-administrativa: es la conformación de un sustrato programático superior, orientativo de la conducción gubernamental, que posee dos componentes básicos: la conducción política y el gobierno político-administrativo. La conducción política es una materia indelegable de quien ejerza la primera magistratura y otorga sustento a la capacidad de hacer en lo político-administrativo. La conducción político-administrativa corresponde a las decisiones y acciones que se adoptan a través de los mecanismos institucionales del gobierno, y e) la liberación y la integración: la progresiva transformación de la República Argentina para lograr la

liberación debe, al mismo tiempo, participar al país en dos procesos que son la integración continental y la integración universalista.

El tercer gobierno peronista se caracterizó por: a) la centralización de la conducción y la descentralización de la ejecución. b) la flexibilidad de la planificación desarrollada, y c) la promoción de la participación social.

Estas directrices fueron posibles porque el Estado necesitó de una nueva alianza de clases para lograr la distribución justa del ingreso, una nueva modalidad de identidad estatal, un nuevo proceso de industrialización y la creación de empresas públicas.

No obstante, el Estado del tercer gobierno peronista entró en crisis, que fue el resultado de un triple proceso: a) la crisis del petróleo – capitalista- de 1973/1974, b) el agotamiento de la segunda etapa del modelo de Industrialización de Sustitución de Importaciones (ISI) -1975-, y c) el plan económico de Celestino Rodrigo de 1975.

Horacio Tarcus (1992) afirma que, en la crisis del Estado Populista, el Plan Perón-Gelbard (1973-1974) constituyó el último proyecto populista que intentó ensayarse durante el tramo decisivo de la etapa de sustitución de importaciones, donde el populismo tardío mostró sus límites dentro de un modelo que había llegado a un elevado grado de trasnacionalización de la economía, una crisis fiscal permanente y había generado un proletariado urbano con un alto y complejo nivel de organización frente al capital.

En el período final del tercer gobierno peronista (1976) se inició el proceso de la triple reestructuración: a) económica: del capitalismo argentino y el esbozo a una nueva integración al mercado mundial, b) política: a través de la relación Estado/sociedad, y c) social: en el entramado de la relación capital/trabajo.

En el próximo apartado, desarrollaremos el concepto de Políticas Nacional de Comunicación (PNC) y las Políticas de Comunicación (PC), y será abordado sustancialmente desde las formulaciones teóricas de Antonio Pasquali (1964), Exeni (1998) y Luis Ramiro Beltrán (1993). Este es el estado del arte a partir de las ideas-fuerza de los principales pensadores y teóricos en materia de Estado y políticas públicas, en general, y de políticas de comunicación, en particular.

1.6. La Política Nacional de Comunicación. De la información a la comunicación

Entre 1920 y 1960 el surgimiento, desarrollo y consolidación de las estructuras de propiedad de los medios de comunicación –lideradas por consorcios privados y trasnacionales- produjo como consecuencia un proceso de concentración, centralización y regulación ideológica de la sociedad. Proceso que diseñaron los países centrales (gobiernos y consorcios privados) a partir de la emisión de la información dirigida a los países periféricos, subdesarrollados o en vías de desarrollo; que se conformaron con la recepción y el consumo de esa información.

De esta manera existió en esta relación histórica de dependencia un colonialismo político y económico y, al mismo tiempo, un colonialismo informativo. Donde la pluralidad informativa, la libre competencia de actores económicos, la participación y el acceso de la sociedad eran las “bestias negras” de este modelo informativo internacional.

Era un modelo de información para pocos y un modelo de desinformación para muchos.

Como todo proceso trasnacional se vislumbraron continentes y porciones continentales favorecidos y, continentes y porciones continentales perjudicados. Los favorecidos fueron, principalmente, América del Norte y Europa Occidental y, los perjudicados -en distintos grados y formas- fueron América Latina, África, Asia y Europa Oriental.

Este mapa informativo presentó progresivamente y con diferentes velocidades la necesidad de iniciar un reclamo y una demanda que escribió un principio categórico: “la existencia de un libre flujo y equilibrado de la información y la democratización de las comunicaciones”.

En América Latina a principios de los sesenta se inició una corriente crítica que expresaba las desigualdades de la información en el mundo y, que impactaban en el continente. Los Estudios de la Comunicación Latinoamericanos denunciaron la estructura de dominación y la relación de dependencia que venía desplegándose en el escenario internacional y que presionaba fuertemente sobre la región. Los principales pensadores fueron Antonio Pasquali (1964), Juan Díaz Bordenave (1978)

y Luis Ramiro Beltrán (1993) y, posteriormente, acompañaron a estos precursores: Osvaldo Capriles (1989), Fernando Reyes Matta (1984), Margarita Graziano (1980), Elizabeth Fox (1988), José Luis Exeni (1998) y Rafael Roncaglio (1995).

Elizabeth Fox (1988) expresó que América Latina fue la primera región del Tercer Mundo que se interesó como un todo en las problemáticas que tenían sus sistemas nacionales de medios, discutir sus políticas de comunicación y tratar de llevar a cabo reformas estructurales, en la radio, televisión y prensa.

El interés generado presentó dos etapas, la primera, un tiempo de denuncias (1960-1970) y, la segunda, un tiempo de propuestas (1970-1980) que tuvo como principal objetivo revertir en el mundo (y primordialmente en el continente) la desigualdad existente en materia de la información y comunicación.

El ámbito que permitió la unificación de las denuncias nacionales y de toda la región latinoamericana y, además la presentación de las propuestas, fue un organismo internacional: la UNESCO.

Cuatro reuniones determinantes permitieron el debate y el diagnóstico de una cruel realidad: 1) XVI Conferencia General de la UNESCO en París, Francia (1970), 2) Primera Reunión de Expertos sobre Políticas y Planificación de la Comunicación en la UNESCO en París, Francia (1972), 3) Segunda Reunión de Expertos sobre Políticas y Planificación de la Comunicación en la UNESCO en Bogotá, Colombia (1974) y 4) Conferencia General de la UNESCO en San José de Costa Rica, Costa Rica (1976).

Para lograr la democratización de la información y de la comunicación las proposiciones más notorias fueron el diseño y la implementación de dos nuevas herramientas: “Políticas Nacionales de Comunicación (PNC)” y “Comunicación Alternativa”.

Luis Ramiro Beltrán (1993) en París propuso una definición de PNC al sostener que una política nacional de comunicación es un conjunto integrado, explícito y duradero de políticas parciales de comunicación armonizadas en un cuerpo coherente de principios y normas dirigidos a guiar la conducta de las instituciones especializadas en el manejo del

proceso general de comunicación de un país. Por su parte, José Luis Exeni (1998) en vez del concepto de Políticas Nacionales de Comunicación (PNC) propuso la noción de Políticas Públicas para la Comunicación Pública (PPCP) definiéndola como un conjunto de principios, normas, aspiraciones y respuestas racional y deliberadamente adoptados para orientar mediante procesos de estimulación positiva o negativa, en el marco de objetivos previamente establecidos de predicción-decisión-acción, los procesos de transmisión e intercambio de información referida a intereses y objetivos colectivos. Beltrán (1993) señala que la PPCP comparte con la PNC dos premisas: 1) la condición de integrada, explícita y duradera y 2) la democratización de las comunicaciones. Juan Díaz Bordenave (1978) sostiene que los ambiciosos programas y proyectos de desarrollo y cambio social, apoyados por grandes recursos, no producen resultados porque no se les ha incorporado el “input crucial” que es el de la comunicación y que es el más decisivo para activar los cambios de actitud y mentalidad de la población a la cual se dirigen los programas y los proyectos de los gobiernos nacionales.

Estas definiciones implican necesariamente un cambio social, económico y político y, por esta razón puede confirmarse que Juan Domingo Perón problematizó, diseñó e implementó la Primera Política Nacional de Comunicación de la República Argentina y, muy probablemente de América Latina. Perón problematizó la información entre 1943 y 1946 y, cuando asumió la Presidencia de la Nación hasta la finalización de su mandato (1946-1955), diseñó e implementó la política comunicacional.

Uno de los investigadores notables de los Estudios de la Comunicación en América Latina, Antonio Pasquali (1964) planteó como alternativa a la relación de dependencia, la intervención de las instituciones del Estado y la nacionalización de los servicios de radiodifusión, destacando que el Estado es el único actor que puede planificar y dirigir los medios de comunicación, partiendo de políticas culturales y tener como objetivo el bien común de la sociedad. En esta propuesta la estructura de propiedad de los medios y las diferentes modalidades de financiamiento deberían estar subsumidas al bien común.

En relación a la “Comunicación Alternativa” Oswaldo Capriles (1989) coloca la atención conceptual al ampliar la terminología y sostener si es una Política Nacional de Comunicación o un Proyecto Nacional de Comunicación porque no puede existir una verdadera comunicación alternativa sin un proyecto alternativo de organización social, lo que implica a la vez un proyecto político. Es decir que toda proposición globalista que propugna una comunicación alternativa, está obligada a considerar el tema de la política, y particularmente, el de una política en especial: la política de comunicación. Entonces, un proyecto de comunicación alternativa presupone un proyecto político.

Más allá de las divergencias o particularidades en el interior de los Estudios de la Comunicación en América Latina, todos concuerdan -como afirma Peter Schenkel (1981)- que sin la formulación de políticas de comunicación no es posible un cambio de los sistemas de comunicación, dar acceso y participación a la sociedad, intensificar el rol educativo y cultura de los medios de comunicación y crear infraestructuras modernas de comunicación.

El resultado de estos debates regionales expuso al mundo la necesidad imperiosa de reconocer la realidad para poder transformarla. Y en 1980 desde la UNESCO se generó un punto de inflexión, luego de una década de tratamientos de la temática y de la problemática, se presentarían dos informes cruciales para la historia de la información y la comunicación mundial. El primer informe se presentó en la XXI Reunión General de la UNESCO en Belgrado –capital de la Ex República Federal Socialista de Yugoslavia- y se tituló “Uno sólo mundo, voces múltiples. Comunicación e Información en nuestro tiempo”, dirigido por Sean Mac Bride y propiciaba un Nuevo Orden Mundial de Información y Comunicación (NOMIC), más justo y más eficiente para alcanzar la democratización de la comunicación. Y el segundo Informe se expuso en la Reunión del Grupo de Trabajo de Derecho a la Comunicación de la UNESCO en Ottawa – Canadá- y se denominó “El Derecho a Comunicar, Hoy” presidido por Desmond Fischer y declaró las relaciones del Estado, los medios de comunicación y la sociedad en el marco de la definición del derecho a la comunicación.

Ambos informes determinaron que el Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación (NOMIC) sólo será posible si existe un Nuevo Orden Económico Internacional (NOEI) y un Nuevo Orden Informativo Internacional (NOII).

Capítulo II. Antecedentes Históricos y la Primera Política Nacional de Comunicación

2.1. El peronismo: la expresión extraordinaria de la conformación del poder

Para referirse al peronismo es importante analizar el período que recorren los años comprendidos entre 1943 y 1946, para ubicar la génesis de Perón y el escenario político que conformó como plataforma para consagrarse a través del voto en las elecciones realizadas el 24 de febrero de 1946.

El 4 de junio de 1943 el general Arturo Rawson y el general Pedro Pablo Ramírez encabezaron un golpe de Estado derrocando al doctor Ramón Castillo con motivo de finalizar una etapa de la historia argentina caracterizada en la década del treinta por la hegemonía del conservadurismo y la inexistencia de la moral política y, singularizada en el fraude electoral y el soborno político.

Este *putsch*, al mismo tiempo, se denominó la “Revolución del 43” o “Revolución Nacional”.

Acontecimiento que se caracterizó por un suceso significativo que se había generado el 10 de marzo de 1943, la constitución del G.O.U. (Grupo Organizador y Unificador, Grupo de Obra de Unificación, Gobierno, Orden y Unidad o Grupo de Oficiales Unidos³⁶).

Fermín Chávez (1975) y Guillermo Gasió (2012) reconstruyen los trabajos más exhaustivos realizados sobre el G.O.U. donde reúnen testimonios, textos, documentos, boletines y reglamentos internos de la

³⁶ Definición desarrollada del G.O.U. según distintos autores. Roberto Sidicaro lo define como *Grupo Organizador y Unificador*, Fermín Chávez y Enrique Pavón Pereyra lo designa como *Grupo de Obra de Unificación* y Bernardo Rabinovitz lo señala como *Grupo, Orden y Unidad*. Por otro lado, Peter Waldmann, Alain Rouquié, Robert Potash, Joseph Page, José Luis Romero, Alejandro Horowicz y Félix Luna, entre otros, lo caracterizan como *Grupo de Oficiales Unidos*.

logía militar, señalando que desde 1942 hasta el 4 de junio de 1943 se llamó “Grupo Organizador y Unificador” y desde el 4 de junio de 1943 hasta su disolución (23 de febrero de 1944) se denominó “Grupo Obra de Unificación” (Perón, 1985: Volumen VII, Tomo I).

Este grupo militar, integrado en sus orígenes por diecinueve (19) oficiales del ejército -entre los que se destacaba el entonces coronel Juan Domingo Perón- y complementado posteriormente por siete nuevos miembros, para alcanzar la totalidad de veintiséis (26) oficiales, tenía como objetivo principal constituirse como un grupo de enlace entre jóvenes oficiales del ejército, que cuestionaba el orden social establecido de la época y pretendía colaborar con el nuevo gobierno para evitar casos de corrupción y avances del comunismo.

Los miembros fundadores del G.O.U. fueron: coronel Juan Domingo Perón (1), coronel Emilio Agustín Ramírez (2), teniente coronel Domingo Alfredo Mercante (3), teniente coronel Severo Honorio Eizaguirre (4), teniente coronel Juan Carlos Montes (5), teniente coronel Julio Alberto Lagos (6), teniente coronel Agustín Héctor de la Vega (7), teniente coronel Arturo Ángel Saavedra (8), teniente coronel Bernardo Ricardo Guillenteguy (9), teniente coronel Héctor Julio Ladvocat (10), teniente Bernardo Damaso Menéndez (11), teniente coronel Urbano de la Vega Aguirre (12), teniente coronel Enrique Pedro Agustín Gonzalez (13), mayor Raúl Osvaldo Pizales (14), mayor León Justo Bengoa (15), mayor Mario Emilio Villagrán (16), mayor Fernando González (17), capitán Francisco Filippi (18) y teniente primero Eduardo Bernabé Arias Duval (19). Posteriormente se incorporaron siete miembros: coronel Eduardo Jorge Ávalos (20), coronel Alfredo Agüero Fragueyro (21), teniente coronel Aristóbulo Eduardo Mittelbach (22), teniente coronel Alfredo Aquiles Baisi (23), teniente coronel Oscar Augusto Uriondo (24), teniente coronel Tomás Adolfo Ducó (25), y mayor Heraclio Robustiniano Antonio Ferrazano (26).

El G.O.U., luego de la redacción de la Proclama del golpe de Estado de 1943 realizada por Perón y el coronel Miguel Montes, titulada

“Al Pueblo de la República Argentina”, tuvo una participación relevante en la conformación del poder del nuevo gobierno de facto o dictatorial.

Existe una conexión entre los objetivos y propósitos del G.O.U. y la transformación social, económica y política que implementaría Perón en los años siguientes.

El régimen de gobierno encolumnado por el general Arturo Rawson tuvo dos etapas en su integración. La primera, en el inicio del golpe de Estado fue ejercida por el general Pedro Pablo Ramírez, desde junio de 1943 hasta febrero de 1944 y la segunda fase, comprendida desde febrero de 1944 hasta junio de 1946, fue desarrollada por el general Edelmiro Farrell.

Esta última etapa, bajo la presidencia del general Farrell, permitió construir a Perón su proyecto político, denominado entre 1946 y 1955 la “Doctrina Nacional”. Perón ocupó entre 1943 y 1945 los cargos sucesivos de director de Trabajo y Previsión, secretario de Trabajo y Previsión, ministro de Guerra, presidente del Consejo de Posguerra y vicepresidente de la Nación.

Juan Domingo Perón, el mismo día del inicio de la “revolución del 43” (el 4 de junio) fue designado jefe de Estado Mayor de la 1ª División de Ejército, y cuatro días después ocupó la jefatura de la Secretaría del Ministerio de Guerra. Más adelante, el 27 de octubre de 1943 fue designado a cargo del Departamento Nacional del Trabajo, y el 29 de noviembre este organismo se transformaría en la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Luego de renunciar el general Ramírez a la Presidencia de la Nación y asumir el general Farrell la primera magistratura, Perón fue nombrado ministro de Guerra. Posteriormente, el 7 de junio de 1944, el coronel Perón pasó a ejercer la Vicepresidencia de la Nación (vacante hasta ese momento).

Recapitulando, Perón –de manera inédita- ocupó (entre el 7 de junio de 1944 y el 9 de octubre de 1945) al mismo tiempo los siguientes

cargos: vicepresidente de la Nación, ministro de Guerra, secretario de Trabajo y Previsión, y presidente del Consejo Nacional de Posguerra³⁷.

En tanto que el escenario internacional tuvo dos sucesos trascendentales, uno de carácter económico, las derivaciones de la crisis del treinta y otro de carácter político, la Segunda Guerra Mundial (1939-1945).

Las consecuencias de la crisis económica mundial de 1930 produjeron una tendencia histórica al proteccionismo de los Estados en relación al libre comercio que fluctuaba anteriormente.

Este nuevo modelo económico empezaba a marcar diferencias estructurales entre los países sostenidos por la dependencia de países periféricos (agroexportadores) en relación a países centrales (industriales). Esta variable histórica se profundizaría en la década del cincuenta a través del desequilibrio del intercambio entre los países que producen el estrangulamiento de los países subdesarrollados o de la periferia donde los precios de los productos que exportan los países subdesarrollados tienen tendencia a bajar con relación a los precios de los que exportan los países desarrollados (Prebisch, 1981). Es decir, los países subdesarrollados, manteniendo igual cantidad de sus exportaciones recibían cada vez menos productos extranjeros o tenían que entregar cada vez más insumos propios para recibir la misma cantidad de productos elaborados. Lo que trajo como resultante que los países subdesarrollados se veían privados del poder de compra externo y tenían que reducir sus adquisiciones de maquinaria y de producción, afectando el propio desarrollo de las naciones.

La Segunda Guerra Mundial se consolidó en el tema prioritario de todas las naciones, donde nuestro país no fue la excepción y tuvo importantes implicancias.

³⁷ Fue designado presidente del Consejo Nacional de Posguerra el 25 de agosto de 1944.

El período más crítico del conflicto bélico acompañó la presidencia del general Farrell y puso en cuestión cuál era nuestro destino político³⁸ en el marco de tres opciones: a) ser un país no beligerante o neutral, b) estar a favor de los Aliados -Estados Unidos, el Reino Unido de Gran Bretaña, la entonces Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la República Francesa, principalmente- o, c) estar a favor del Eje –el Tercer Reich, la Italia de Mussolini y el Imperio del Japón de Hirohito-.

Este escenario internacional evidenció el pensamiento de la política nacional donde la prolongación del gobierno en declarar la guerra a Alemania y Japón -situación que hizo de manera tardía³⁹- trajo, entre otras consecuencias, luego de múltiples presiones, sanciones económicas de Estados Unidos hacia nuestro país.

El conflicto militar más importante de la historia de la humanidad duró 6 años y 1 día⁴⁰, y la República Argentina se involucró y el gobierno tomó una decisión política sustancial cuando restaban solamente 2 meses para que se rindiera el Tercer Reich⁴¹.

La disputa ideológica se centralizó en el argumento de que el gobierno de facto o dictatorial parecía corresponderse como un gobierno “pronazi”, aunque, otra posición destacaba que se comportaba como un gobierno antinorteamericano (Rouquié, 1986).

La fundamentación de este pensamiento se remite a que la formación histórica del ejército argentino -desde 1900⁴²- fue desarrollada

³⁸ El 25 de febrero de 1944, el presidente de la Cámara de Comercio de Estados Unidos, William Johnston, manifestó “el pueblo de mi país se siente feliz con cooperar con los países sudamericanos, pero ustedes también deben hacer un sacrificio muy importante para ganar la guerra en Europa” (Rabinovitz, 1956: 15).

³⁹ Nuestro país declaró la guerra al Reich Alemán y al Imperio del Japón el 27 de marzo de 1945 a través del Decreto N° 6.945/1945 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 28/03/1945).

⁴⁰ La Segunda Guerra Mundial se inició el 1° de setiembre de 1939 (con la invasión de Alemania a Polonia) y finalizó el 2 de setiembre de 1945 (con la firma de Japón del Acta de Rendición).

⁴¹ El Alto Mando Alemán se rindió en Reims (Francia) el 7 de mayo de 1945, cinco días después que las fuerzas alemanas en Berlín entregaron la ciudad a las tropas soviéticas el 2 de mayo de 1945.

⁴² El 1° de enero de 1900 se creó la Escuela Superior de Guerra del Ejército cuyo lema continúa vigente “Ser más que Parecer” y donde los primeros profesores magistrales fueron militares alemanes que confirmó el teniente general Luis María Campos (en ese entonces

por doctrinas y militares alemanes. Desde aquí se tiene que partir para intentar comprender el porqué de las relaciones tan controversiales existentes entre los militares argentinos y alemanes.

En nuestro país la clase alta tradicional complementada por una élite económica y un sistema de partidos políticos sostenidos por “La Concordancia”⁴³ marcaron una señal que la nación Argentina estaba signada por prácticas políticas desleales –fraude, soborno y corrupción– que lograban la supervivencia de ciertos sectores de la sociedad y de determinados partidos políticos adeptos al régimen dominante. El conjunto de la sociedad, a través del pueblo, estaba excluido en la integración de los factores de poder, del reconocimiento de derechos sociales y del beneficio de políticas de bienestar y desarrollo.

Este panorama demostró, antes de la asunción de Perón al gobierno, una crisis nacional comprendida en cinco aspectos críticos: identidad, dependencia, distribución, participación y legitimidad (Waldmann, 1981).

El gobierno del general Farrell intentó sobrellevar las crisis internas que producían la ausencia de toma de decisión en relación al conflicto bélico internacional, la disolución de los partidos políticos y del Congreso de la Nación y la permanencia del Estado de Sitio.

La política interior empezó a gestarse a partir de un sólo hombre, el coronel Juan Domingo Perón. Ocupaba (como hemos mencionado entre junio de 1944 y octubre de 1945) prácticamente la mitad del gabinete nacional, donde Farrell era el poder formal y Perón era el poder real.

En su cuádruple condición de gobernante decidió que desde la Secretaría de Trabajo y Previsión debían aplicarse los principios de justicia social que sintió desde el ejército argentino cuando salió de los cuarteles para reivindicar los derechos de todos los trabajadores.

ministro de Guerra del presidente Julio Argentino Roca), al señalar “tenemos que partir de los maestros del arte de la guerra y de la estrategia, los alemanes y en especial Karl von Clausewitz y Colmar von Der Goltz” (Pavón Pereyra, 1952: 98).

⁴³ Frente político conservador-radical de características antipersonalistas.

Desde la Secretaría de Trabajo y Previsión, en el gobierno del general Ramírez y posteriormente del general Farrell, Perón potenció al pueblo como protagonista de la historia. Así el pueblo se consolidó como el máximo factor de poder a través de dos ideas determinantes: a) formar una conciencia nacional sobre la base de tres requisitos fundamentales; elevación de la cultura social de las masas trabajadoras, dignificación del trabajo y humanización del trabajo y, b) la sanción de legislaciones sociales para otorgar al pueblo derechos sociales.

Perón instauró aquí la esencia del poder -donde nadie lo había realizado anteriormente- y no en las instituciones de la República – poderes públicos que hasta entonces habían olvidado largamente los derechos de los trabajadores-. El poder que residía en el pueblo, en los trabajadores, Perón lo institucionalizó posteriormente a través del sindicalismo y de la Confederación General del Trabajo (CGT)⁴⁴.

En este aspecto se constata una nueva visión en la historia de nuestro país en la construcción del poder porque no solo implicó la probabilidad de imponer la propia voluntad a otro, dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera sea el fundamento de la probabilidad (Weber, 1989), sino que el poder se refirió a la capacidad de alcanzar objetivos y realizar intereses (Acuña, 2004), concibiéndose como influencia y control para cambiar el curso de futuros acontecimientos que sólo pueden ser concebidos al adoptar decisiones trascendentales (Lukes, 1985).

Debido al importante crecimiento y gravitaciones que produjo como hombre y realizador político, Perón empezó a tener profundas e irreconciliables divergencias con sectores de las Fuerzas Armadas⁴⁵ que

⁴⁴ En 1954 el número de parlamentarios de origen gremial fue el más alto de la historia: 8 senadores nacionales, 49 senadores provinciales, 54 diputados nacionales y 160 diputados provinciales. En 1955 la CGT tenía 6.000.000 de obreros afiliados sobre una población total del país de 18.000.000 de habitantes. (Santos Martínez, 1976: 264).

⁴⁵ Fundamentalmente con la Armada. La Fuerza Aérea, entre la mayoría de sus miembros, acompañó una posición ideológica neutral en relación al peronismo, inclusive en el derrocamiento del gobierno de Perón en 1955. El ejército fue el actor clave de las fuerzas armadas entre 1946 y 1955 y en él se produjo el mayor porcentaje de adoctrinamiento y lealtad a Perón, pero también desde esta fuerza armada emergieron los hombres que terminaron produciendo el final anticipado de su mandato. La orientación ideológica de los

lo terminaron aislando militarmente y conduciendo al encarcelamiento en la isla Martín García, luego de exigirle la renuncia de todos los cargos que ocupaba⁴⁶.

Ante la inestabilidad institucional generada y la negativa del gobierno de facto de entregar el poder a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), se convocó a elecciones nacionales. Al término de esta proposición luego de una manifestación social excepcional⁴⁷ en Plaza de Mayo fue liberado Perón.

En esta circunstancia se conformó un frente electoral bajo el nombre de “Unión Democrática” que se opuso a la candidatura de Perón que encabezó desde el “Partido Laborista”⁴⁸, quien tenía el apoyo de un sector del gobierno, de amplios sectores populares, de un sector de la Iglesia Católica⁴⁹ y de la CGT, pero carecía de una estructura partidaria.

Por su parte, la “Unión Democrática” estuvo integrada por la mayoría de los partidos políticos (Unión Cívica Radical, Partido Socialista, Partido Demócrata Progresista y Partido Comunista –entre otros-), y tenían el apoyo de la marina, la fuerza aérea, la clase alta y media de la sociedad, sectores de la universidad, los medios de comunicación y un sector del ejército.

La “Unión Democrática” tenía su punto de apoyo en la Embajada de Estados Unidos en la Argentina (expresión del Departamento de Estado

generales en servicio activo, sobre un total de 44, con respecto a una posición favorable a la candidatura de Perón en 1946 era sólo de 11, el resto de los oficiales superiores del ejército se declaraba como “antiperonista” o neutral (Potash, 1981: 26).

⁴⁶ Juan Domingo Perón renunció el 8 de octubre de 1945 a los cargos de vicepresidente de la Nación, ministro de Guerra, secretario de Trabajo y Previsión y presidente del Consejo Nacional de Posguerra. El 12 de octubre del mismo año el general Edelmiro Farrell por indicación del ministro del Interior, general Eduardo Abalos, ordenó el arresto domiciliario de Perón.

⁴⁷ Fermín Chávez relata que estuvieron presente 200.000 personas y Félix Luna 150.000 personas.

⁴⁸ En este período inicial el partido político que integró Perón se llamó “Partido Laborista”, luego “Partido Único de la Revolución” y finalmente “Partido Peronista”.

⁴⁹ Pretendía que la continuidad de la enseñanza de la religión católica fuera obligatoria en las escuelas públicas. Además, Perón, afirmó durante la campaña electoral que iba a poner en práctica las encíclicas papales para reivindicar la justicia social para los obreros y desarrollar la economía en función de la sociedad y no del individuo. (Santos Martínez, 1976: 162).

de los Estados Unidos). Su máximo representante, el entonces Embajador Spruille Braden, fue la “cara visible” de la oposición política a Perón⁵⁰.

Paradójicamente un norteamericano (Braden) fue “el representante” del Partido Comunista en la Argentina (Unión Democrática).

Braden solamente estuvo como embajador cuatro meses en la Argentina (desde el 9 de mayo hasta el 23 de setiembre de 1945), pero este tiempo fue suficientemente para demonizar la imagen de Perón, configurarse como un dirigente de la política nacional y preparar las condiciones para la presentación de la publicación trascendental conocida como “El Libro Azul” que presentaría posteriormente la Embajada de Estados Unidos⁵¹. La totalidad de los contenidos de esta publicación tuvieron como finalidad asociar la figura de Perón al nazismo para desprestigiar su persona y obtener en la contienda presidencial una derrota electoral.

Finalmente, la fórmula Juan Domingo Perón-Hortensio Quijano⁵² triunfó -de manera inesperada⁵³- con el 52,40 %de los votos frente al 47,50 % del binomio José Pascual Tamborini-Enrique Mosca de la “Unión Democrática”⁵⁴.

Perón, desde la figura de conductor⁵⁵ conformó un modelo de Estado social, nacional y popular donde “los distintos factores de la sociedad estuvieron armonizados por un compromiso histórico del Estado con la sociedad. La legitimación comenzó a basarse en la respuesta del

⁵⁰ Perón cerró la campaña electoral presidencial con las siguientes palabras: “Sepan quienes voten el 24 por la fórmula del contubernio oligárquico-comunista que con este acto entregan el voto al señor Braden. La elección es una: ¡Braden o Perón!”.

⁵¹ El Libro “Azul” se presentó el 11 de febrero de 1946. Once días después, Perón respondió esta publicación con la presentación del libro “Azul y Blanco”, el 22 de febrero de 1946.

⁵² Hortensio Quijano era dirigente de la Unión Cívica Radical y fue ministro del Interior del general Farrell en el período agosto-octubre de 1945.

⁵³ La mayoría de los historiadores y de los investigadores que tratan sobre la materia señalan que eran escasas las posibilidades del triunfo de Perón en las elecciones nacionales teniendo en cuenta el amplio frente opositor de partidos políticos, clases sociales, medios económicos y medios de información.

⁵⁴ El “Partido Laborista” obtuvo 1.479.511 votos y la “Unión Democrática” consiguió 1.210.822 sufragios.

⁵⁵ Diversos historiadores contraponen esta categoría política a la de “dictador” o “tirano”.

Estado a las demandas populares, en el distribucionismo, el apoyo plebiscitario y el liderazgo carismático como articulador de la movilización popular” (García Delgado, 1994: 49).

En la conceptualización del conductor se lo puede encuadrar a Perón ya que era el líder de la masa y lo fundamental de su mando era la persuasión que había conquistado con su natural calidad de mandar. En contraposición a esta modalidad de conducir se encuentran los caudillos, que presentan dos misiones históricas: luchar por la independencia y detentar el poder civil y militar (Sabsay, 1968).

En la primera presidencia (1946-1952) para consolidar la “Nueva Argentina” desarrolló el accionar de su gobierno integrando los factores fácticos del poder para lograr una concepción corporativista por intermedio del sindicalismo, las fuerzas armadas, los sectores económicos y la Iglesia Católica.

Sobre estos cuatro actores construyó la fortaleza del Estado y desde éste generó tres políticas claves: a) creación de Consejos y Comisiones Consultivas, b) instrumentación de Planes Quinquenales y, c) desarrollo de legislación y políticas sociales.

Los Consejos tenían gran importancia como medio de influencia del Estado sobre la sociedad, siendo instituciones puente entre la esfera estatal y la social, dotándolos de gran autonomía y designando representantes de los grupos de intereses como integrantes de aquellos.

Entre 1945 y 1955 los más importantes fueron: el Consejo Nacional de Postguerra⁵⁶, el Consejo de Defensa Nacional, el Consejo Económico-Social, el Consejo Consultivo Cinematográfico, el Consejo de Coordinación Interministerial, el Consejo Federal Coordinador de Planes de Gobierno, la Junta Nacional de Intelectuales, la Comisión Nacional de

⁵⁶ Se creó en agosto de 1945 y estaba dirigido a planear un ordenamiento económico futuro. Lo presidía Juan Domingo Perón y José Figuerola asumió la Secretaría General y de él formaron parte Miguel Miranda y miembros del grupo Bunge (En la primera presidencia de Perón, Figuerola asumiría como Secretario Técnico de la Presidencia y Miranda como Presidente del Banco Central). (Academia Nacional de la Historia, 2000, Tomo VII: 508).

Cooperación Económica, la Comisión Nacional de Precios y Salarios y la Comisión Económica Consultiva.

Perón fue uno de los primeros gobernantes del mundo que destacó la importancia de planificar el desarrollo de la sociedad en su conjunto - planes económicos y sociales- integrando todos los actores, presupuestos y factores del Estado⁵⁷ (Waldmann, 1981: 83).

La experiencia histórica le determinó la conformación de un Primer Plan Quinquenal⁵⁸ (1947-1951) que se programó como un conjunto heterogéneo y en varios casos desarticulado de políticas públicas plasmándose en un grupo de 27 proyectos de Ley referidas a tres capítulos: gobernación del Estado, defensa nacional y economía⁵⁹.

El Segundo Plan Quinquenal⁶⁰ (1953-1957) que se presentó desde la ley N° 14.184, se consagró como un plan público y privado de políticas que se basaba en el programa y la acción del gobierno, la “Doctrina Peronista”, de ahora en más la “Doctrina Nacional”.

La concepción antropológica del peronismo se sitúa en la Doctrina Social de la Iglesia Católica ya que afirma que “el Estado es para el hombre y no el hombre para el Estado y el hombre alcanzará su fin último cuando haga uso de su libertad que el Estado resguarda y hace efectiva promoviendo el bien común en un orden justo” (Perón, 1952: 346).

⁵⁷ Los planes integrales sólo se convirtieron en reconocidos instrumentos de la política de desarrollo hacia fines de la década del cuarenta. Los antecedentes conocidos hasta esa época fueron los planes quinquenales de Stalin, un plan hexenal mejicano en 1933, un plan quinquenal turco en 1934 y los planes de Perón en 1947 y 1952 (Waldmann, 1981: 83).

⁵⁸ Los fines que se propuso el plan fueron los siguientes: I) *en lo político*: el desarrollo material, la elevación moral, el equilibrio nacional y la defensa nacional, II) *en lo social*: evitar la desocupación, elevar el nivel cultural y de vida de los trabajadores, III) *en lo económico*: aumentar la renta nacional, posibilitar la mejor distribución de la riqueza, absorber los excedentes de materias primas, estabilizar los precios, poner en actividad modernos y perfeccionados centros industriales y, IV) *en lo financiero*: la independencia y estabilidad monetaria, la inversión productiva del ahorro y el fortalecimiento y regulación de los recursos del Estado.

⁵⁹ De los 27 proyectos de ley, sólo 15 alcanzaron el estadio de ley.

⁶⁰ Fijaba cuatro tipos de objetivos: I) *fundamentales*: referidos a la política permanente, II) *generales*: sobre normas y procedimientos necesarios para obtener la concreción de los anteriores, III) *especiales*: para cumplir durante la vigencia del plan y, IV) *particulares*: consolidar la independencia económica, con el objeto de asegurar la justicia social y mantener la soberanía política.

Así, la “Doctrina Peronista” sostiene que para obtener la libertad civil, la igualdad jurídica y el respeto por los derechos políticos es necesario realizar reformas económicas y sociales que permitan al hombre apoderarse de esas conquistas. Desde la perspectiva de la justicia social se pretendía pasar de una democracia política a una democracia social.

Esta concepción social de la democracia se consolidó en la reforma de la Constitución Nacional de 1949 cuando se introdujo el capítulo III los “Derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad y de la educación y de la cultura”⁶¹.

Todos los derechos fueron reseñados en un solo artículo constitucional, el N° 37, que en relación al trabajador indicó: “Decláranse los siguientes derechos especiales: Del trabajador: I) derecho de trabajar, II) derecho a una retribución justa, III) derecho a la capacitación, IV) derecho a condiciones dignas de trabajo, V) derecho a la preservación de la salud, VI) derecho al bienestar, VII) derecho a la seguridad social, VIII) derecho a la protección de su familia, IX) derecho al mejoramiento económico y, X) derecho a la defensa de los intereses profesionales”.

El capítulo IV (arts. 38 al 40) de la nueva Ley Suprema de la Nación se titulaba “La Función Social de la propiedad, el capital y la actividad económica”. En el texto se reconoce la libertad privada y se permite la libre actividad del hombre y como este dominio se fundamenta en la libertad del hombre, queda establecida la justicia y la universalidad de la propiedad privada porque ella es un derecho natural inherente a toda persona humana. Pero ese derecho del hombre queda limitado por la justicia social.

⁶¹ La Reforma Constitucional tuvo dos corrientes interpretativas históricas-ideológicas. Por un lado, se considera que la Reforma de la Constitución permitió incorporar los derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad, de la educación y de la cultura. Y, por otro, la visión más crítica a la reforma de la Carta Magna señala que sólo tuvo como principal intención modificar los artículos N° 77 y 78, que tratan acerca de los requisitos, el período de gobierno y la reelección del presidente de la Nación. La modificación de estos artículos permitió a Perón presentarse a un nuevo período de gobierno ya que la modificación habilitaba la reelección indefinida (Art. N° 78: El Presidente y el Vicepresidente duran en sus cargos seis años y pueden ser reelegidos). El texto definitivo de la nueva Constitución Nacional fue aprobado en la Convención Nacional Constituyente el 11 de marzo de 1949.

Sobre el derecho a la apropiación privada se encuentra “el derecho de todos al uso de los bienes materiales” (Santos Martínez, 1976: 136). Por lo tanto, la función social de la propiedad, no es un derecho absoluto, sino que debe ejercitarse conforme al bien común.

Así, el artículo N° 38 establecía que “La propiedad privada tiene una función social y en consecuencia estará sometida a las obligaciones que establezca la ley con fines de bien común”. La función social del capital “debe estar al servicio de la economía nacional y tener como principal objeto el bienestar social” (art. N° 39) y la función social de las empresas “tienen por fin el bienestar del pueblo, dentro de un orden económico conforme a los principios de justicia social” (art. N° 40).

La nueva política económica y social se edificó sobre una estructura conformada por tres políticas generales: a) creación del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI), b) nacionalización del Banco Central y, c) creación del Banco de Crédito Industrial.

Si los derechos sociales enunciados alcanzarían la justicia social, esta matriz económico-financiera intentaría concretar los tres objetivos de la independencia económica: a) liquidación de la deuda externa y repatriación de las inversiones en el extranjero, b) conquista de nuevos mercados en América del Sur, Europa y Oriente y, c) estímulo a las importaciones de bienes de capital y materia prima, con el propósito de fortalecer el sector industrial.

La formidable coyuntura económica de la posguerra que demandaba los productos argentinos y ofrecía altos precios se enfatizaba con las crecientes cosechas, las abundantes producciones ganaderas y la consolidación de la industria liviana.

La utilización de las reservas tuvieron un triple destino: adquisición de maquinarias y equipos, repatriación de la deuda externa pública y privada y nacionalización de los servicios públicos.

El mercado interno se construyó sobre una política salarial ascendente, el control de precios, la lucha contra el agio y la especulación, lo que repercutió positivamente en el aumento del nivel de vida de la población en materia de ingresos, educación y salud.

La política internacional del gobierno se sustentó en la idea de Perón de realizar un equilibrio internacional de fuerzas a través de la “Tercera Posición”⁶², insertando al país en el mundo para conformar el liderazgo estratégico en América Latina⁶³.

Cinco consignas resaltan la visión internacional: a) unidad continental en América Latina por intermedio de un bloque liderado por Argentina, b) evitar actitud frontal con Estados Unidos y el resto de las naciones de Occidente, aplicando una táctica de negociación autónoma⁶⁴, c) posición cordial y equilibrada con la Unión Soviética, d) optar por una línea directa y abstencionista en las votaciones de los organismos internacionales y, e) difusión internacional de la doctrina justicialista, proponiéndola como posible salida al mundo. Estos enunciados conducirían a la tercera idea-fuerza de Perón, lograr la soberanía política de la nación.

Todas estas acciones políticas estuvieron unidas a dos conjuntos de políticas controversiales que empezaron a opacar y poner en crisis la acción de gobierno: a) limitar libertades individuales -en la esfera de lo social⁶⁵- y b) dificultar la división de poderes -en la esfera de lo político- .

⁶² Esta concepción se refiere a no estar a favor del imperialismo norteamericano ni a favor del imperialismo soviético. El predominio de ambos imperialismos nació en Yalta y en Potsdam. Dijo Perón “No es secreto para nadie que cuando terminó la Segunda Guerra Mundial, en 1945, se reúnen en Yalta el imperialismo yanqui y el imperialismo soviético. Allí, ellos arreglan el asunto. Hacen las conversaciones (estaban Stalin, Churchill y Roosevelt) y dividen el mundo. Trazan una línea y dicen: de acá para allá es de ustedes y de acá para allá es de nosotros y trazan una línea para no tener conflictos jurisdiccionales”. (Santos Martínez, 1976: 206).

⁶³ El plan de gobierno de Perón, como señalamos se denominó “Doctrina Peronista”, que fue consensuada por el “Partido Peronista”. Aquellos países del mundo que quisieran adoptar estos principios doctrinarios se denominarían Justicialistas.

⁶⁴ Calculando la Tercera Guerra Mundial. (Santos Martínez, 1976: 244).

⁶⁵ La concepción de restricción de libertades individuales en este trabajo es utilizada para referirse exclusivamente a los medios de comunicación, por ello la categorización de “la

Para desarrollar y fortalecer el vínculo con el pueblo fue necesario tener el monopolio de la información -que aseguraba a Perón el uso exclusivo de la palabra para difundir la acción de gobierno y la “Doctrina Nacional”- y el monopolio de los medios de comunicación -para garantizar la correcta difusión sobre todo lo actuado-. Sobre la base de un conjunto de medidas Perón organizó y estableció el funcionamiento de la prensa gráfica, la cinematografía, la radiofonía y la televisión en un proceso de concentración y centralización.

Más allá del dominio natural del Poder Ejecutivo y la mayoría absoluta de senadores y diputados peronistas que integraban el Poder Legislativo (a partir de 1952 alcanzó el 91 %⁶⁶), en 1947 el Senado de la Nación, promovido por la Cámara de Diputados, en un juicio político destituyó a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Procurador General de la Nación -que estaban en sus cargos desde la década del treinta-.

En la naturaleza de la división y autonomía de las instituciones del Estado -Poder Ejecutivo Nacional, Poder Legislativo Nacional y Poder Judicial de la Nación- se encuentra la limitación del poder político escrita por las leyes fundamentales del bien público y de la libertad privada; en este reparto y ejercicio real (no formal) de funciones se constituye la garantía de la libertad.

De esta forma, dentro de la concepción democrática vigente y teniendo presente que Juan Domingo Perón hablaba de un proceso

esfera de lo social”. La obstrucción de libertades individuales en “la esfera de lo político” (asociada a los derechos políticos y a la figura de presos políticos –que existieron en la época-) conforma otra categorización, que por no resultar ser objeto de estudio no es abordada.

⁶⁶ En 1946 sobre un total de 155 miembros que integraban la Cámara de Diputados, el “Partido Peronista” tenía 111 parlamentarios (70 %) y la Unión Cívica Radical los restantes 44 diputados (La oposición parlamentaria estuvo representada por el bloque de los “44”, presidido por Ricardo Balbín y conformado por Arturo Frondizi, Luis Dellepiane, Gabriel Del Mazo, Emilio Ravignani y Antonio Sobral, entre otros). En 1952 sobre un total de 159 miembros de la Cámara de Diputados el “Partido Peronista” tenía 135 diputados (91 %) y la “Unión Cívica Radical” 19 parlamentarios. En 1954 sobre un total de 155 miembros el “Partido Peronista” tenía 141 diputados (91 %) y la “Unión Cívica Radical” 14 parlamentarios (Dirección de Información Parlamentaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación).

revolucionario, consolidó el poder político y social y logró la inexistencia de polos importantes de oposición.

En este contexto, los dos valores centrales que ayudan a comprender la movilización de la época son la igualdad y la libertad.

El objetivo de Perón puede sintetizarse en la necesidad de conseguir para toda la sociedad la igualdad sistematizada en cuatro expresiones -según el orden correspondiente que se detalla-: a) igualdad social, b) igualdad económica, c) igualdad de oportunidades y, d) igualdad jurídica-política. Para poder llegar a estos criterios se restringieron libertades del individuo, reduciendo la capacidad que tenían los ciudadanos de actuar libremente⁶⁷.

Libertades públicas tan criticadas por ser restringidas durante el gobierno de Perón, pero muchas de ellas inexistentes antes y extraviadas con frecuencia después (Sidicaro, 1996).

Es importante resaltar que este clima psicológico no alcanzó la violencia ni la violencia represiva de un gobierno de facto o dictatorial, que sí lo conseguiría el gobierno que derrocaría a Perón a través de un golpe de Estado años después.

Por estas razones el sistema de gobierno de la época se define como democracia con cualidades autoritarias, no totalitarias ya que la característica distintiva de los movimientos totalitarios, en relación a la sociedad de masas, radica en el esfuerzo por conquistar un control total sobre sus partidarios y la sociedad a partir de tres elementos: a) destrucción de todas las organizaciones de clase, b) supresión de todos los

⁶⁷ “La limitación de las libertades públicas consagradas en la Constitución Nacional fue otra de las características de la década peronista: se encarceló a muchos dirigentes de la oposición y los partidos rivales casi no tuvieron acceso a los medios de comunicación, que fueron censurados y monopolizados por el gobierno e invadidos por la propaganda oficialista. En las universidades, se persiguió a quienes no eran partidarios del gobierno y los sindicalistas no peronistas optaron por la marginación”. (Sidicaro, 1996: 41).

intereses de clase y, c) utilización de la violencia extrema (Kornhauser, 1969).

Pero luego de la posguerra el reposicionamiento de Estados Unidos en el orden internacional y la influencia en el factor económico de países de la periferia -que acompañó a la profundización de crisis económicas internas de estos países- comenzó a producir un viraje en la situación económico-social.

Entre 1951 y 1955 la situación de la Argentina cambió frente a la realidad de la primera presidencia peronista. En estos cinco años el poder del general Perón se fortaleció y debilitó de manera paralela. El panorama interior era distinto: crisis de la producción, decaimiento del comercio exterior, inflación y salarios que acompañaban el alza respectiva, bajas inversiones⁶⁸, empresas estatales ineficientes y sector industrial y mercado interno retraídos.

En este escenario el 11 de noviembre de 1951⁶⁹, luego del renunciamento de María Eva Duarte de Perón para ocupar la candidatura a la vicepresidencia de la Nación⁷⁰, nuevamente resultó victoriosa la fórmula Juan Domingo Perón-Hortensio Quijano del “Partido Peronista”; que obtuvo el 62,5 % en las elecciones nacionales frente al 31,8 % del binomio Ricardo Balbín-Arturo Frondizi de la “Unión Cívica Radical”⁷¹.

Si Juan Domingo Perón representaba al hombre político y estadista, María Eva Duarte de Perón se había constituido en el espíritu revolucionario de la concepción doctrinaria del peronismo ya que fortaleció (desde la mística y la pasión) la dialéctica histórica en la

⁶⁸ Las inversiones extranjeras totalizaban en 1940 el 60 % de la economía, de las cuales casi la mitad correspondían a Gran Bretaña, seguida por los Estados Unidos y Bélgica. En cambio, hacia 1950, el primer lugar correspondía a Estados Unidos y el segundo a Gran Bretaña. (Murmis y Portantiero, 2011).

⁶⁹ Esta elección presidencial presentó por primera vez en la historia de nuestro país tres características extraordinarias: a) sufragio femenino, b) voto por circunscripción electoral y, c) escrutinio provisorio realizado inmediatamente después de finalizado el acto electoral.

⁷⁰ Eva Perón declaró su renuncia a ocupar la candidatura a la Vicepresidencia de la Nación, por problemas de salud, el 31 de agosto de 1951 y falleció once meses después, el 26 de julio de 1952.

⁷¹ El “Partido Peronista” obtuvo 4.745.168 sufragios y la “Unión Cívica Radical” 2.415.750 votos.

oposición de dos voluntades: pueblo y oligarquía⁷². Esta situación con la postulación del concepto “La Nación en Armas” reflejaba una división de clases que se trasladó en la generación de cuestionamientos sociales⁷³ y enfrentamientos en el interior de las Fuerzas Armadas.

Por otra lado, en la segunda presidencia de Perón, el Estado social e interventor o Estado-céntrico que reguló todas las esferas de la sociedad empezó a tener una apertura al capital extranjero -especialmente a Estados Unidos- y a revalorizar la iniciativa privada en todos los sectores de la economía, debido a la paralización del crecimiento económico generado en los primeros años del gobierno.

Inexplicablemente Perón a través de diversas medidas terminantes entre 1954 y 1955 comenzó a tensionar la relación con la Iglesia Católica hasta marcar una crisis profunda que apuntaba a instaurar la separación entre la Iglesia y el Estado⁷⁴.

El 25 de abril de 1955 nuestro país firmó un precontrato con la empresa norteamericana *Standard Oil Company* de California -ésta obtenía atribuciones extraordinarias- en el cual se le otorgaba una zona

⁷² La actualización de estos términos se corresponde con la dialéctica que desarrolló Karl Marx: “proletariado y burguesía”.

⁷³ El país empezó a estar comprendido en el debate “peronismo/antiperonismo”, “pueblo/antipueblo” y “democracia/fascismo”.

⁷⁴ No pueden comprobarse de forma clara y contundente cuál fue o cuáles fueron los motivos para que Perón, a partir de 1954, desplegara acciones contundentes contra la Iglesia: a) supresión de la Dirección de Enseñanza Religiosa (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 03/12/1954), b) clausura del diario católico “El Pueblo” y la editorial “Difusión” (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 10/12/1954), c) sanción de la ley N° 14.394 sobre régimen penal para menores, bien de familia y presunción de fallecimientos (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 22/12/1954), d) sanción de la ley N° 14.401 sobre la supresión de la enseñanza religiosa en las escuelas (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 23/05/1955) y, e) sanción de la ley N° 14.405 que deroga las exenciones impositivas que beneficiaban a los institutos religiosos (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 23/05/1955). Estas decisiones políticas condujeron a la crisis definitiva entre el Estado y la Iglesia, que tuvo como último antecedente la procesión del *Corpus Christi* realizada el 11 de junio de 1955, donde luego de un episodio controversial (quema de una bandera argentina con la imagen de Eva Perón) el día posterior fueron detenidas 400 personas y 20 sacerdotes. Finalmente, el 16 de junio de 1955 -de manera paralela a un intento de golpe de Estado que sufría Perón, dirigido por el contralmirante Samuel Toranzo Calderón- grupos desconocidos saquearon e incendiaron la Catedral metropolitana y 16 iglesias en la Ciudad de Buenos Aires.

exclusiva de concesión en la provincia de Santa Cruz para la explotación y extracción de petróleo.

Estas cuestiones, la ruptura de las relaciones entre la Iglesia y el Estado y las concesiones petroleras constituyeron conjuntamente con las restricciones de libertades los factores que produjeron la crisis del equilibrio de poder construido por Perón, en un contexto en el que todavía tenía un muy fuerte apoyo de la sociedad⁷⁵.

De los cuatro factores fácticos que lo consagraron sólo uno era incondicional, el sindicalismo. Enfrentados a Perón se encontraban la Iglesia y las Fuerzas Armadas, y los sectores económicos (burguesía agraria y burguesía industrial) se posicionaban en una actitud vacilante ante la situación de incertidumbre generada.

Luego de dos intentos de derrocamiento⁷⁶, el 16 de setiembre de 1955 el general Eduardo Lonardi encabezó el golpe de Estado a través de la denominada “Revolución Libertadora” que provocó la finalización de los casi diez años del gobierno de Juan Domingo Perón.

El objetivo de la irrupción extraconstitucional de las fuerzas armadas no era restituir libertades individuales como propugnaba la concepción “libertadora” de la “revolución”, sino lograr un proceso de desperonización⁷⁷, extinguiendo al peronismo en todas sus manifestaciones, y restableciendo el equilibrio de poder en el interior de las Fuerzas Armadas que existía antes de la asunción de Perón al gobierno en 1946.

⁷⁵ En 1954 el peronismo se sostenía con un muy fuerte respaldo de la sociedad ya que el 25 de abril de ese año se realizaron elecciones nacionales para renovar diputados y cubrir la vacante que había dejado el fallecimiento del vicepresidente de la Nación, Hortensio Quijano. Los resultados fueron categóricos: 64 % (4.994.106 votos) para el “Partido Peronista” que postuló como candidato a vicepresidente al contralmirante Alberto Teissaire y 30 % (2.493.422 votos) para la Unión Cívica Radical que propuso para el mismo cargo al doctor Crisólogo Larralde.

⁷⁶ Los dos intentos fallidos de golpe de Estado que sufrió anteriormente Perón fueron: el 28 de setiembre de 1951 dirigido por el general Benjamín Menéndez y el 16 de junio de 1955 liderado por el contralmirante Samuel Toranzo Calderón, como ya se apuntó.

⁷⁷ Desarticulando y disolviendo todas las instituciones y convenciones instauradas por el peronismo en el gobierno, en el movimiento social y en el imaginario de la población del país.

2.2. Tres acontecimientos escriben una nueva historia

Tres hechos presentó el general Perón de manera inédita en el sistema político e institucional argentino: a) el reconocimiento de un “otro” que mayoritariamente estaba excluido del sistema político, económico, educativo, cultural y social: la clase trabajadora, b) la ruptura de un modelo de época institucional y social: la unión matrimonial con María Eva Duarte, y c) la presentación de un proyecto de nuevo cuño de nación: “La Nueva Argentina”.

La clase trabajadora fue el punto de apoyo de la construcción de un nuevo modelo de Estado. Precisamente, el general Perón citaba a Arquímedes y sostenía: “Denme un punto de apoyo y moveré el mundo”⁷⁸. Durante su gobierno tres factores dan cuenta de esta nueva realidad: a) el otorgamiento de derechos constitucionales para los trabajadores, b) la institucionalización de los trabajadores a través del reconocimiento de personerías gremiales por sectores y el reconocimiento de Estatutos Laborales, y c) los trabajadores van a ser los actores participantes vitales del modelo económico de industrialización nacional.

María Eva Duarte simbolizó una nueva imagen para la vida institucional y social argentina. Cuando el general Perón contrajo matrimonio⁷⁹, María Eva Duarte tenía 26 años y el general Perón 50 años; ella era actriz y él iniciaba la etapa final para ser general del ejército y presidente de la Nación. María Eva Duarte sería la primera mujer en la historia que acompañaría a su esposo en las actividades de la campaña presidencial que se desarrollarían en febrero de 1946.

Y la denominada “Nueva Argentina” sería el nuevo país que planificaba construirse, a partir de una nueva Constitución Nacional, de la

⁷⁸ Esta frase era pronunciada por el general Perón en su rol de profesor de Historia Militar cuando dictaba la asignatura “Historia Militar” en el Colegio Militar de la Nación (Perón, 1932).

⁷⁹ Juan Domingo Perón y María Eva Duarte contrajeron nupcias en el Registro Civil en la ciudad de Junín (provincia de Buenos Aires) el 22 de octubre de 1945 y casi dos meses después, se casaron en la Iglesia San Francisco de Asís en la ciudad de La Plata (provincia de Buenos Aires) el 10 de diciembre de 1945.

implementación de planes quinquenales y del reposicionamiento de la Argentina en el escenario internacional y americano.

Del Colegio Militar de la Nación⁸⁰ al Regimiento N° 12 de Infantería “General Arenales” (provincia de Entre Ríos), a la Escuela de Suboficiales “Sargento Cabral”, a la Escuela Superior de Guerra del Ejército, al Estado Mayor Conjunto y al Ministerio de Guerra. Desde 1911 hasta 1930, participó en 6 destinos.

En 1936 fue designado agregado militar y aeronáutico en la Embajada de la Argentina en Chile, luego cumpliría funciones como docente en la Escuela de Guerra Naval hasta que en 1939 recibiría su segunda comisión internacional: agregado en el Comando de la Comisión Alpina Tridentina (Tiro, Italia) y en la División de Infantería de Montaña Pinerolo (Abruzzo, Italia). El último destino se produjo después de haber regresado al país en enero de 1941, siendo jefe del departamento y oficial del Estado Mayor de Montaña “Mendoza”. Desde 1936 hasta el 4 de junio de 1943, participaría en 4 destinos.

Entre 1911 y 1943 Perón tuvo diez destinos (comisiones) destacados –ocho nacionales y dos internacionales-, como soldado del ejército de la nación; misiones que lo formaron y forjaron para su consagración militar y política.

En su formación académica el general Perón tuvo como influencias militares al general Colmar von der Goltz (*La Nación en Armas*), general Carl von Clausewitz (*De la Guerra*) y al mariscal Ferdinand Foch (*Los Principios de la Guerra*). Mientras que sus influencias militares nacionales fueron: el coronel Juan Lucio Cernadas (*Estrategia Nacional y Política de Estado*), el coronel José María Sarobe (*Una Nación en Marcha*) y el coronel Bartolomé Descalzo (*El Testamento Político del General San Martín*).

A la par se encuentran las influencias religiosas, basadas en la restauración del orden social y en la nueva concepción del hombre y la mujer

⁸⁰ El 1° de marzo de 1911, siguiendo los dictados de su vocación, ingresó como cadete en el Colegio Militar, y se graduó de subteniente en el arma de infantería a fines de diciembre de 1913. (Perón, 1947).

en el mundo, expresadas en dos Cartas Encíclicas Papales: *Rerum Novarum* (Papa Leon XIII, 1891) y *Quadragesimo Anno* (Papa Pío XI, 1931).

La tercera presidencia del general Perón (1973-1974) estuvo influenciada por dos nuevas Cartas Encíclicas Papales: *Mater et Magistra* (Papa Juan XXIII, 1961) y *Populorum Progressio* (Papa Pablo VI, 1967).

A partir del 4 de junio de 1943 se inició un proceso de reforma social, económica y política, que se consolidó desde el 4 de junio de 1946 en dos etapas: a) 1946-1952: a través de tres principios “Elevación de la cultura social de los trabajadores, la dignificación del trabajo y la humanización del capital”⁸¹ y b) 1952-1955: a través de la tríada de ideas-fuerzas “Justicia Social, Independencia Económica y Soberanía Política”⁸². Esta triple reforma, entre 1946 y 1955, y fue concebida como la Doctrina Peronista.

El arte del general Perón, según confirma en “Conducción Política”, fue crear “una montura para cabalgar sobre la evolución de la historia” (Perón, 1954: 97), buscar el equilibrio (la armonía) y direccionar la evolución de la historia para poder realizar aquello que denominó “La Nueva Argentina”.

La muerte de Eva Duarte suspendió el direccionamiento que Perón había instalado en la historia argentina. Las capacidades de conducción del general Perón fueron otras (se modificaron) y los factores de poder (principalmente actores de las Fuerzas Armadas, actores económicos y la Iglesia Católica) asumieron otra identidad que aceleraría los tiempos de la evolución de la historia (contrarios al direccionamiento que Perón había promovido para lograr “La Nueva Argentina”), y que condujo a la finalización anticipada del gobierno el 16 de setiembre de 1955 con la irrupción extraconstitucional del instrumento militar.

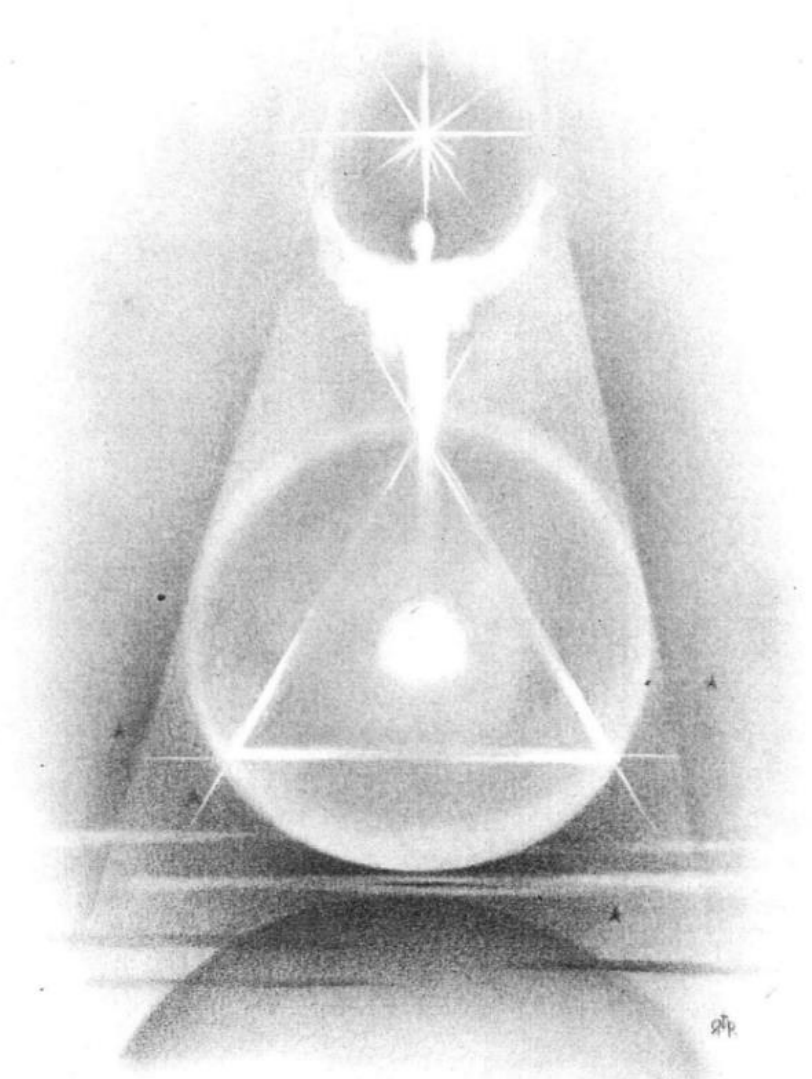
⁸¹ Expresados en el Primer Plan Quinquenal (1947-1951).

⁸² Expresados en el Segundo Plan Quinquenal (1953-1957).

Imagen N° 1:

Aparición del Ser. “Dios me eligió a mi entre tantas” (Eva Perón)

APARICION DEL SER



“DIOS ME ELIGIO A MI ENTRE TANTAS” - EVA PERON

Fuente: Requiem de Eternidad a Eva Perón (Gladys Thein, 1953).

2.3. El nacimiento de la comunicación en la política: el G.O.U. (1943-1946)

Más allá de las posturas históricas, donde por un lado se confirma el rol extraordinario del G.O.U. en la Revolución del 4 de junio de 1943 (Chávez, 1975), y por otro, se cuestiona cuál fue el verdadero rol del G.O.U. (Potash, 1981), es indudable el papel que tuvo Perón en el nacimiento de la comunicación en la política argentina.

En el período 1943-1946 Perón participó en materia de comunicación en cuatro hechos sobresalientes: a) organizar el Estado: creación de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa (decreto N° 13.644/1943⁸³), b) otorgar derechos para los trabajadores: promoción del Estatuto del Periodista Profesional (decreto N° 7618/44⁸⁴), c) equilibrar la circulación libre de información que imperaba en el concierto de las naciones e impactaba en la República Argentina: impulsando la creación de la Agencia de Noticias TELAM⁸⁵ –Telenoticiosa Americana- (1945), y d) desarrollar el sistema de medios: propósito de iniciar la televisión (decreto N° 12.909/1945⁸⁶).

La Subsecretaría de Informaciones y Prensa tenía como misión: “Asegurar la dignidad del derecho de libre expresión de las ideas y contribuir a la defensa y exaltación de la tradición histórica, de la cultura y de los valores morales y espirituales del pueblo argentino”. Para alcanzar estos principios tenía nueve funciones: 1) Centralizar y coordinar la información oficial y la difusión de noticias de interés general, 2) Proveer lo conducente para que la prensa, la radiodifusión, la literatura social y política, el teatro, el cinematógrafo y los espectáculos públicos en general, desarrollen sus actividades de acuerdo a la misión del organismo, 3) Estimular la producción de películas nacionales y clasificarlas para la concesión de premios y privilegios, 4) Coordinar e intensificar las relaciones de la prensa con los

⁸³ Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 19/11/1943.

⁸⁴ Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 27/04/1944.

⁸⁵ La agencia de noticias TELAM se creó para contrarrestar el oligopolio informativo de las dos principales agencias de noticias (norteamericanas) del escenario internacional: United Press International (UPI) y Associated Press (AP).

⁸⁶ Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina el 02/07/1945.

poderes públicos, 5) Colaborar en las actividades de las agencias y corresponsales extranjeros a fin de impedir la difusión en el exterior de noticias o comentarios perjudiciales al prestigio de la Nación, 6) Evitar la difusión de publicaciones extranjeras perjudiciales a los intereses nacionales, 7) Asegurar el abastecimiento de papel para periódicos y de la película virgen, interviniendo en caso necesario en su distribución a fin de lograr que ella se realice en forma adecuada, 8) Auspiciar cuando fuere conveniente, las iniciativas que tengan por objeto alguno de los fines enunciados en la misión del organismo y, 9) Organizar la propaganda del Estado.

Este primer organismo político comunicacional en la historia argentina puso el acento en la propaganda del Estado, como lo confirma en su función número nueve. Precisamente, a partir de 1943, Juan Domingo Perón –como parte integrante del gobierno revolucionario- inició el recorrido donde la propia acción y el destino lo condujeron a la Presidencia de la Nación en 1946. Y la propaganda en esta etapa fue considerada como la herramienta de la arquitectura informativa para alcanzar la máxima expresión con la política comunicacional que consagraría posteriormente.

Las tres etapas para Perón fueron: 1) información, 2) propaganda y 3) comunicación.

La información es un arte porque si la difusión siembra ideas, la información crea un sentido y una interpretación porque hace comprender las ideas. La información siempre implica una real y efectiva creación. Perón sostiene: “el hombre actúa con tanto acierto como bien informado esté. Informar es dar forma al pensamiento del hombre” (Perón, 1954a: 164).

En relación a la propaganda afirma que ésta presenta reiterada y vívidamente una verdad a los ojos del adoctrinado, de tal manera que se acostumbre a admitirla de manera natural y espontánea. Por lo tanto, la propaganda tiene una gran importancia cuando se la emplea correctamente y con fines nobles. Pero no siempre se la ha dirigido en ese sentido, los caudillos políticos fueron los maestros en el arte de solicitar los instintos de las masas y han sido los primeros en desvirtuar los objetivos de la propaganda. Perón expresa que: “La propaganda actual especula con una verdad con la que trata

de tapar la verdad real. La propaganda no está en relación directa de los medios que se emplean, sino más bien, en razón directa de la racionalidad con que se emplean esos métodos. La única propaganda que nosotros deseamos es la honradez de la información” (Perón, 1954a: 167).

Jean Marie Domenach destaca que: “las nuevas propagandas políticas también se nutren de una mitología de liberación y salvación; pero están ligadas al instinto de poder y al combate, a una mitología guerrera y revolucionaria al mismo tiempo” (Domenach, 1963: 21). La propaganda es el brazo ejecutor del gobierno invisible, que la propaganda sea buena o mala dependerá en cualquier caso del mérito de la causa que se alienta y de la exactitud de la información publicada. La nueva propaganda no sólo se ocupa del individuo o de la mente colectiva, sino también y especialmente de la anatomía de la sociedad con sus formaciones y lealtades de grupos entrelazadas (Bernays, 2016).

Desde 1943 puede sostenerse que Perón –por su formación y experiencia vivida en Europa en el marco de la Segunda Guerra Mundial- conocía con una lucidez excepcional el significado de la propaganda y de la propaganda política. Sin embargo en las acciones políticas que desplegó en materia de información y comunicación quedó caracterizado que “la propaganda era una herramienta asociada a la difusión de información para modificar o reelaborar mitos, leyendas, valores e ideas” (Young, 1980: 206).

El concepto de la propaganda para Perón evolucionó en tres etapas: 1) 1943-1949: la propaganda se vinculó a la información –*se asentó en la realidad*- para modificar valores e ideas sobre un proyecto de país, un modelo de Estado y una sociedad determinada que se había construido y afirmado en la República Argentina entre 1880 y 1943, 2) 1949-1955: la comunicación complementó a la propaganda –*se transformó la realidad*- para producir un cambio social, y 3) 1973-1974: la comunicación y la propaganda promovieron derechos sociales –*se reconstruyó la realidad y se proyectó el futuro*- para lograr la reconstrucción del ser humano y la liberación nacional.

La propaganda es la contracara de la censura. No es un mecanismo negativo de control de la opinión pública y de la conducta pública, sino, por

el contrario, un procedimiento positivo. La propaganda es creativa y la censura anula ideas y acciones (Young, 1980).

En este contexto de la importancia de la información y de la propaganda, la radio se tornaba un medio de comunicación central en la vida cotidiana de los argentinos, y en el ámbito político se asistía a la crisis definitiva de la Concordancia.

El proyecto conservador, que no había podido resolver las contradicciones al interior del bloque hegemónico entre agroexportadores e industrialistas, no podía contener las importantes tensiones que se suscitaban por la posición argentina frente a la Segunda Guerra Mundial. Las posturas a favor de los aliados, el Eje, así como a favor de mantener la neutralidad, atravesaban las distintas agrupaciones sociales, políticas y militares.

La consolidación de la candidatura de Robustiano Patrón Costas, un conservador salteño pro norteamericano, para suceder a Ramón Castillo llevó a un sector del ejército a acabar con los gobiernos conservadores.

Mientras tanto, los cambios en la conformación de la sociedad que tenían lugar desde la década del 30, y las políticas impulsadas por el coronel Juan Domingo Perón desde la Secretaría de Trabajo y Previsión, sentaban las bases que posibilitarían la formación de un nuevo partido de masas.

El general Ramírez luego de haber asumido el gobierno en junio de 1943 dispuso⁸⁷ el estudio de los antecedentes de los permisos precarios otorgados hasta ese entonces para la explotación del servicio de radiodifusión, estableciendo en este entorno dos pautas claves: la ratificación o rectificación de los permisionarios y la prohibición de realizar transferencias a otras personas o entidades.

Las diferencias internas del gobierno de facto hicieron que esta cuestión no se profundizara y que en el orden político se produjera el recambio de gobierno. El general Farrell, con una decisión similar al anterior mandatario, cuando asumió la presidencia encargó a la Subsecretaría de

⁸⁷ A través del decreto N° 584/1943 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 18/06/1943).

Informaciones, Prensa y Propaganda el control de los servicios de radiodifusión del país y la designación en setiembre de 1944 de una Comisión para revisar todos los permisos, licencias y concesiones acordadas para explotar el servicio de radiodifusión.

En un contexto de disolución de los partidos políticos, del Congreso Nacional y de restricción de libertades que imponía la naturaleza del sistema político, el gobierno del general Farrell (bajo la influencia de Perón, que ocupaba el cargo de secretario de Trabajo y Previsión) instituyó dos normas esenciales y muy representativas para diferentes sectores laborales en la época: el Estatuto Profesional del Periodista⁸⁸ y el Estatuto del Peón⁸⁹. Ambas normativas estaban destinadas a atenuar las carencias y desigualdades que venían sufriendo los trabajadores del periodismo y del sector rural.

Tratándose de estos últimos los trabajadores rurales estaban constituidos como una población pauperizada que se desenvolvía en el límite rasante con la deshumanización, producto de la irresponsabilidad de anteriores gobiernos, entidades rurales y patrones del campo.

En tanto que, partiendo del Estatuto del Periodista, el gobierno determinó tres categorías para los empleadores del periodismo diseñando en grandes rasgos el mapa de la prensa gráfica de la época. En la primera categoría se encontraban los grandes diarios, revistas, agencias de noticias y editoriales: “La Prensa”, “La Nación”, “Crítica”, “La Razón”, “El Cronista Comercial”, “El Avisador Mercantil”, “Buenos Aires Herald”, “The Standart”, “United Press”, “Prensa Unida”, “Associated Press”, “Prensa Asociada”, “Reuter”, “Empresa Editorial Haynes Ltda.”, “Editorial Atlántida” y “Editorial Sopena Argentina”. En la segunda categoría se destacaban: “Noticias Gráficas”, “El Diario”, “El Nacional”, “Cabildo”, “El Federal”, “Editorial Estampa”, “Agencia Andi”, “Agencia Saporiti”, “Cascabel”, “Editorial Lainez”, “Ahora”, “Vosotras”, “Radiolandia” y “Antena”. Y en la

⁸⁸ Decreto N° 7.618/1944 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 27/04/1944).

⁸⁹ Decreto N° 28.169/1944 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 18/10/1944).

tercera categoría se consideraban a todas aquellas publicaciones que no habían sido mencionadas.

En relación a la radiodifusión se estableció el primer antecedente en la historia de la televisión argentina que intentó desarrollar el sistema de radiodifusión a partir de una iniciativa privada con el apoyo del Estado. Precisamente aquí el Estado empezó a clasificar a la radiodifusión como sonora (radio) y visual (televisión).

Con la intención de poseer el primer servicio normal de televisión de América del Sur y que a la vez se constituyera como punto de partida para unificar los sistemas de transmisión y los tipos de receptores con Estados Unidos, el general Farrell otorgó al señor Martín Tow una licencia por el término de cinco años de duración para la instalación y funcionamiento de una estación experimental de televisión en la Capital Federal. Oportunamente la autoridad de aplicación y contralor, la Subsecretaría de Informaciones, determinaría la fecha a partir de la cual podría iniciarse la explotación comercial.

El decreto N° 12.909 firmado el 12 de junio de 1945, acordó la licencia al señor Tow bajo las siguientes condiciones: a) la estación de televisión deberá iniciar sus transmisiones regulares en el plazo de un año de la fecha de la terminación de la Segunda Guerra Mundial (el decreto dice “de la guerra actual”), b) la Subsecretaría de Informaciones con el asesoramiento técnico de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones asignará el anuncio y señal distintiva, concederá los cambios de frecuencias de trabajo y aprobará la programación diaria y semanal, el lugar de emplazamiento de la emisora y habilitará el servicio de los equipos, accesorios y unidades móviles (las autorizaciones se concederán por analogía por las utilizadas por la radiodifusión sonora y usando las normas, procedimientos y reglamentaciones que rigen para éstas) y, c) las transmisiones, aún en el período experimental, se caracterizarán por su orientación cultural y comprenderán como mínimo quince horas semanales de trabajo experimental. Por su parte, el permisionario estaba obligado a las siguientes prestaciones a favor del Estado: a) cuando se inicie el funcionamiento de la estación suministrar gratuitamente cincuenta y

cinco receptores de televisión, b) ceder gratuitamente a la Subsecretaría de Informaciones un Instituto de Investigaciones Técnico-Radioeléctrica -para participar de las investigaciones y formar técnicos- y, c) destinar hasta un décimo de los programas para televisar sin cargo los actos, ceremonias y espectáculos que considere de interés público y que indique la Subsecretaría de Informaciones.

La experimentación autorizada por este decreto, controlada por la Subsecretaría de Informaciones y aplicando la reglamentación vigente (Reglamento de Radiocomunicaciones⁹⁰), permitiría preparar el primer Reglamento General del Servicio de Televisión.

Un año después y sin haber alcanzado resultados exitosos, el proyecto del señor Tow quedó paralizado y la República Argentina suspendió la idea de seguir a Estados Unidos en el camino evolutivo del progreso de la televisión.

El general Farrell -veinte días antes de traspasar el mando a Perón- aprobó el 14 de mayo de 1946 mediante el decreto N° 13.474 el *Manual de Instrucciones para las Estaciones de Radiodifusión*⁹¹.

Como se ha mencionado hasta ese entonces la Ley que regulaba a la radiodifusión era el Reglamento de Radiocomunicaciones de 1933 (capítulo V “servicio de radiodifusión” y capítulo VI “estaciones experimentales privadas”), y el Manual de Instrucciones para las Estaciones de Radiodifusión pretendía consagrarse como la reglamentación orgánica de las transmisiones radiofónicas. De esta forma, se constituía como una compilación metódica y actualizada de las disposiciones vigentes sobre la ejecución de los servicios de radiodifusión suministrando una guía general para la orientación cultural, ética y estética de los programas.

⁹⁰ Decreto N° 21.044 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 13/07/1933), reglamentario de la ley N° 9.127, del Servicio Radiotelegráfico (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 29/09/1913).

⁹¹ El decreto N° 13.474/1946 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 28/05/1946.

Esta norma se caracterizó por la censura previa y las profundas restricciones acerca de la libertad de expresión en materia de contenidos.

El *Manual de Instrucciones para las Estaciones de Radiodifusión*, que venía a cubrir un vacío normativo desde 1933, estaba integrado por 307 artículos y contemplaba los intereses del Estado, el público y los *broadcasters*, según se desprendía de la Asociación de Radiodifusoras Argentinas que reclamaron a la Subsecretaría de Informaciones, por intermedio de la Dirección General de Radiodifusión, la sanción de la norma.

Este reglamento estaba dividido en cuatro partes: a) del servicio de radiodifusión y sus programas (art. 1º al 287), b) prescripciones radiotécnicas varias (art. 288 al 295), c) contralor (art. 296 al 302) y, d) penalidades (art. 303 al 307).

El núcleo de esta normativa se destacaba en la primera parte de este reglamento “Del Servicio de Radiodifusión y sus Programas” que se concentraba claramente la totalidad de los artículos como un manual de contenidos censurables y dictaminantes de radiodifusión. Y del cumplimiento o no de estos artículos se desprendía el resto de la norma, ya sea las prescripciones técnicas, el organismo de control y las penalidades para aquellos que no cumplieran con lo estipulado.

La Dirección General de Radiodifusión habilitaba y registraba a todos los recursos humanos que integraban el sistema de radiodifusión: artistas musicales, directores artísticos, peritos en radiodifusión y autores de radioteatro. Asimismo, este organismo poseía las funciones de contralor estableciendo penalidades en un orden creciente: observación, llamados de atención, apercibimiento, severo apercibimiento, suspensión y caducidad de la licencia.

2.4. La organización del Estado en la comunicación: 1946-1955

Para organizar y establecer el funcionamiento de la comunicación el gobierno del general Perón agrupó este principio en tres organismos del Estado: la Coordinación de Informaciones del Estado, la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia (anteriormente Subsecretaría de Informaciones y Prensa -1943/1944-, Subsecretaría de Informaciones, Prensa y Propaganda -1944/1946- y Subsecretaría de Informaciones -1946/1954-) y el Ministerio de Comunicaciones (anteriormente Secretaría de Telecomunicaciones -1946/1952-).

La comunicación estuvo dividida en dos momentos históricos: *un primer nivel informativo y administrativo* desde la Coordinación de Informaciones del Estado (CIDE) y la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación (1946-1949), y *un segundo nivel comunicacional, político y técnico*, desde la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Comunicaciones (1949-1955).

Es importante destacar que la Coordinación de Informaciones del Estado (CIDE) fue considerada como el principal antecedente de la organización de la inteligencia y contrainteligencia en el Estado. No obstante, resulta oportuno confirmar que en sus primeros años (1946-1949) participó de la organización de la información institucional para el Estado. En 1953 la CIDE formularía la “Doctrina Nacional de Informaciones del Estado”, según se desprende del decreto “S” N° 6084/53. Y en su evolución histórica con el peronismo la CIDE estuvo dirigida por Rodolfo Freude, único responsable del área en los casi diez años de gobierno de Perón. La CIDE tenía entre sus misiones actualizar la información del Estado nacional, provincial y municipal y debía ser remitida a la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

Más allá de los funcionarios que implementaron la comunicación del gobierno es dable mencionar a los dos referentes más importantes de la planificación del Estado en la historia del peronismo. En la primera presidencia (1946-1952) se acentuó la figura del secretario técnico de la

Presidencia de la Nación, José Figuerola y, en la segunda presidencia (1952-1955), se distinguió la presencia del ministro de asuntos técnicos, Raúl Mendé.

En 1940 la comunicación (en diferentes niveles) tenía gravitación en cuatro medios: la telegrafía, la prensa gráfica, la cinematografía y la radiofonía. La telegrafía, que se había constituido como el primer sistema de comunicación desde 1875⁹² tenía dos variantes, alámbrica e inalámbrica, pero su utilización estaba supeditada principalmente al Estado (Ministerio del Interior) quien desarrollaba este sistema (en tierra y ultramar) para resguardar la seguridad interior y defensa exterior, estableciendo comunicaciones de interés nacional.

La prensa gráfica, la cinematografía y la radiofonía habían alcanzado un desarrollo muy importante, en relación a su expansión, pero de manera diferente. La prensa gráfica se consolidó básicamente sobre una estructura histórica sostenida por grandes medios y acompañada por un conjunto de diarios que cumplían un rol oficial u opositor al régimen de turno (que indicaba la supervivencia en el sistema de medios). Esta situación se percibía en relación a la política, sin embargo existieron medios periodísticos de género y temáticos (sociales, culturales y económicos) que sobrevivían, más allá de una disputa ideológica, únicamente por intermedio de la publicidad comercial y otros modos de financiamiento.

La radiofonía se estructuraba y desestructuraba a partir de la existencia de permisos precarios que habilitaban a las radios para funcionar temporalmente, hasta tanto existiera una ley que regulara al sistema en su conjunto, actualizando los adelantos políticos, sociales y técnicos a la normativa vigente, que era el Reglamento de Radiocomunicaciones sancionado en 1933.

Por ello el Estado en la década del cuarenta empezó a acompañar el crecimiento de la prensa gráfica, la cinematografía y la radiofonía desde el

⁹² Ley N° 750 ½, de Telégrafos Nacionales. Posteriormente la telegrafía se extendió sobre dos vertientes: la telefonía (ley N° 4.408/1904, de Teléfonos) y la radiotelegrafía (ley N° 9.127/1913, de Telegrafía. (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 29/09/1913).

Estado mismo, sólo desde lo orgánico, para contener el ascendente progreso estructural del sistema; creando nuevas estructuras de gobierno que tuvieran la exclusividad de las funciones y competencias en estas actividades, dando respuesta a una realidad que avanzaba en materia de informaciones y comunicaciones.

El presidente de la Nación, el general Pedro Pablo Ramírez, el 21 de octubre de 1943⁹³ creó la Subsecretaría de Informaciones y Prensa, dependiente de la Secretaría de la Presidencia de la Nación. Este organismo estaba integrado por ocho áreas: 1) Dirección General de Subsecretaría (Archivo Gráfico de la Nación, Imprenta, Boletín Oficial y División de Abastecimiento de Papel), 2) Dirección General de Prensa, 3) Dirección General de Propaganda, 4) Dirección General de Espectáculos Públicos (Cine y Teatro), 5) Dirección General de Radiodifusión (Control, Fomento y Cultura y Radiodifusoras del Estado), 6) Secretaría Privada, 7) Asesoría Letrada y, 8) Despacho Confidencial.

La Dirección General de Radiodifusión tenía cinco funciones⁹⁴: 1) el fomento cultural de las transmisiones radiofónicas y el control de las mismas, 2) la reglamentación de la transmisión de noticias y opiniones, 3) la reglamentación de la publicidad, 4) la determinación de las normas y programas para el Instituto Nacional de Locutores y, 5) los registros de las radiodifusoras, el personal técnico y artístico. Este organismo se encargaba del control de la radiodifusión, en todos sus aspectos, y la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones tenía a su cargo las disposiciones técnicas del servicio de radiodifusión.

Luego de la salida del general Ramírez del gobierno nacional se produjeron algunas modificaciones de interés -en el aspecto normativo- en la presidencia del general Farrell que fueron señales de la forma definitiva que adquiriría el área de prensa, radiodifusión y cinematografía en el gobierno de Perón.

⁹³ Decreto N° 13.644 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 21/10/1943).

⁹⁴ Decreto N° 18.406 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 13/01/1944).

Así, el 5 de mayo de 1944 el general Farrell firmó el decreto N° 10.995 denominando al organismo “Subsecretaría de Informaciones, Prensa y Propaganda”, dependiendo en adelante del Ministerio del Interior y manteniendo el control de los servicios de radiodifusión del país.

Tan sólo nueve días después de la asunción del gobierno, el 13 de junio de 1946 Perón creó a través del decreto N° 337 la “Coordinación de Informaciones del Estado de la Presidencia de la Nación”, con la finalidad de centralizar y coordinar la función informativa en la conducción de los asuntos del Estado, a partir de un conocimiento integral y preciso de las actividades que desarrollaban los diversos organismos.

Todas las misiones y funciones que se iniciaron con el general Ramírez fueron mantenidas en el organismo fundamental en materia de prensa, radiodifusión y cinematografía que en la primera presidencia de Perón se denominó “Subsecretaría de Informaciones”. Y a ésta se le compartió las funciones de centralización de la difusión de la obra de gobierno, con la todavía existente “Coordinación de Informaciones del Estado de la Presidencia de la Nación”.

Más adelante, en 1949, apareció por primera vez en la historia en una ley la palabra “televisión”, donde se referenció a este concepto con su organismo competente desde la faz técnica. En este año la ley N° 13.529 (Ley Orgánica de Ministerios) estableció los distintos niveles del gobierno, señalando misiones y funciones y en ellas al Ministerio de Comunicaciones le fue asignada la integridad de las competencias (políticas, administrativas y técnicas) del servicio de radiodifusión y televisión.

En una nueva reforma del Estado llevada a cabo en 1954, iniciada por una modificación de la ley orgánica de ministerios⁹⁵, Perón elevó el rango del área de informaciones del gobierno, nombrándola “Secretaría de Prensa y Difusión” desde el 7 de julio de ese año luego de la firma del decreto N° 11.183, dependiendo de ahora en más de la Presidencia de la Nación. En virtud de ello, a este organismo se le asignó como misión informar al país acerca de

⁹⁵ Ley N° 14.303 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 07/07/1954).

las actividades oficiales del Poder Ejecutivo y asegurar la difusión de la “Doctrina Nacional”, de los planes de gobierno y de sus realizaciones.

La reglamentación de la ley orgánica de ministerios mencionada, a través del decreto N° 13.378/1954, permitió consolidar normativamente el altísimo crecimiento político que alcanzó la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación –SPyD-.

En este decreto se establecieron las siguientes funciones para este organismo, entre las más importantes: a) conducir, coordinar y supervisar todas las actividades de prensa y difusión que realizan los organismos oficiales, b) proyectar, preparar, proponer y distribuir el material destinado a difundir el conocimiento y comprensión de la “Doctrina Nacional”, los planes de gobierno y su realización, c) promover en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el intercambio de informaciones para el mejor conocimiento recíproco de los pueblos y naciones vinculados con el país, d) promover en coordinación con el Ministerio de Transportes el conocimiento del país a fin de fomentar el turismo interno e internacional, e) intervenir en todo lo relativo al desarrollo de las actividades de prensa y difusión, periodismo, cinematografía, teatro, radiofonía y televisión y, f) registrar y archivar la documentación oficial de la Nación y todo lo que se relacione con la “Doctrina Nacional”, los planes de gobierno, declaraciones, conferencias, mensajes, discursos oficiales, tratados, leyes, decretos y resoluciones.

Estas funciones se realizaron sobre una organización básica desde una estructura superior a partir de la figura de un secretario general que dependía de la Secretaría de Prensa y Difusión y de una estructura inferior caracterizada por la figura de organismos subordinados. Los que eran específicos a partir de cinco Direcciones Generales: 1) *Prensa*: Informaciones Oficiales, Registro de Prensa, de Periodistas y Circulación de Publicaciones, 2) *Difusión*: “Doctrina Nacional”, Planes de Gobierno, Difusión Interna, Intercambio Internacional, Difusión del Turismo, Registro Nacional, Boletín Oficial y Archivo Gráfico de la Nación, 3) *Espectáculos Públicos*: Teatro, Cinematografía, Radiofonía y Televisión, 4) *Publicidad* y, 5) *Editorial e Imprenta*.

En este escenario, el 8 de setiembre de 1954, quedó confirmada en el marco normativo⁹⁶ (ejercida de hecho desde 1949) la responsabilidad política, administrativa y técnica del servicio de radiodifusión y televisión en el Ministerio de Comunicaciones, ya que estas temáticas fueron designadas como objetivos específicos de esta cartera.

Cuadro N° 1:

**Secretaría de Informaciones y Prensa: creación y organización
(1943-1954)**

Año	Norma Jurídica	Presidente	Denominación del organismo	Relación de dependencia
1943	decreto N° 2.937/43	general Pedro Pablo Ramírez	Subsecretaría de Informaciones y Prensa	Secretaría de la Presidencia de la Nación
1944	decreto N° 6.131/44	general Pedro Pablo Ramírez	Subsecretaría de Informaciones	Ministerio del Interior
1944	decreto N° 10.995/44	general Edelmiro Farrell	Subsecretaría de Informaciones, Prensa y Propaganda	Ministerio del Interior
1946	decreto N° 15.805/46	general Edelmiro Farrell	Subsecretaría de Informaciones	Presidencia de la Nación
1954	decreto N° 11.183/54	general Juan Domingo Perón	Secretaría de Prensa y Difusión	Presidencia de la Nación

*Fuente: elaboración propia en base a información
publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina*

⁹⁶ A partir de la publicación del decreto N° 13.751/1954.

2.5. El sistema de medios de comunicación: 1946-1952

En materia de comunicación el gobierno de Perón, durante la primera presidencia (1946-1952), tuvo una muy destacable influencia sobre la prensa gráfica, la radiodifusión sonora, la televisión y la cinematografía.

El inicio de la acción en materia comunicacional fue el Plan de Gobierno (1947-1951) conocido como el “Primer Plan Quinquenal”. Perón cuando asumió la primera magistratura el 4 de junio de 1946 se encontró con un Estado ausente, desarticulado y con una carencia absoluta de organización y de políticas públicas que permitieran hacer realidad el proyecto de la “Nueva Argentina”.

Fue necesario construir un nuevo modelo de Estado y en concordancia un nuevo Estado, que se adecuara a los principios que proyectaba la futura acción del gobierno nacional. Perón va a adelantarse a la historia y va a conformar un Estado para un nuevo país, que fuera propio de la realidad del siglo XX y que dejara a atrás el modelo de Estado del siglo XIX, del histórico modelo oligárquico-liberal.

El 21 de octubre de 1946 a las 16,20 horas se reunieron en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, los legisladores, los ministros del Poder Ejecutivo Nacional y los gobernadores; y ocuparon el estrado el presidente de la Nación, general Juan Perón, el vicepresidente de la Nación y presidente del Honorable Senado, doctor Juan Hortensio Quijano, el presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Ricardo Guardo y el secretario técnico de la Presidencia de la Nación, doctor José Figuerola. En este marco, Perón y Figuerola presentaron el Plan de Gobierno que comprendía un Plan de Realizaciones e Inversiones y veintisiete proyectos de ley para poder implementar la planificación.

El Plan de Gobierno, inédito en la historia argentina, estaba compuesto por tres títulos: I) Gobernación del Estado, II) Defensa Nacional y III) Economía.

El título primero reunía a seis capítulos: I) *Política*: 1) Administración Nacional, 2) Cuerpo de Abogados del Estado, 3) Reorganización de los Ministerios, 4) Régimen Municipal de la Capital Federal, 5) Territorios Nacionales y, 6) Ampliación de la Ley Electoral; II) *Salud*: 1) Organización de la Sanidad Pública y 2) Construcción, Habilitación y Funcionamiento de los Servicios; III) *Educación*: 1) Enseñanza Primaria, Secundaria y Técnica y, 2) Enseñanza Universitaria; IV) *Cultura*; V) *Justicia*: 1) Justicia Federal, 2) Extensión del Fuero del Trabajo, 3) Notariado y, 4) Jurisdicción Contencioso Administrativa; VI) *Exterior*.

El título segundo estaba compuesto por un capítulo único y se refería al Ejército, a la Marina y a la Fuerza Aérea.

El título tercero estaba conformado por siete capítulos: I) *Población*: 1) Problemas Demográficos, 2) Inmigración y Colonización, y 3) Arrendamientos Rurales y Aparcería; II) *Obra Social*: 1) Trabajo, 2) Accionariado Obrero, 3) Previsión Social y, 4) Vivienda; III) *Energía*: 1) Organismos Administrativos del Estado y, 2) Legislación Nacional de la Energía, IV) *Trabajos Públicos y Transportes*, V) *Producción*: 1) Producción Primaria e Industrialización, 2) Pesca y Caza Marítima, 3) Protección Forestal, 4) Investigaciones Agropecuarias, 5) Fomento de la Industria Nacional; VI) *Comercio Exterior*: 1) Régimen Aduanero y, 2) Cuerpo de Aduanas; y VII) *Finanzas*.

En toda esta planificación extraordinaria la radiodifusión y la cinematografía estaban asociadas a la cultura. Precisamente en el Título I “Gobernación del Estado” en el Capítulo IV “Cultura” se destacaba la participación de estas industrias para: a) conocer, conservar y engrandecer la cultura nacional, b) formar una conciencia nacional y, c) servir a la enseñanza.

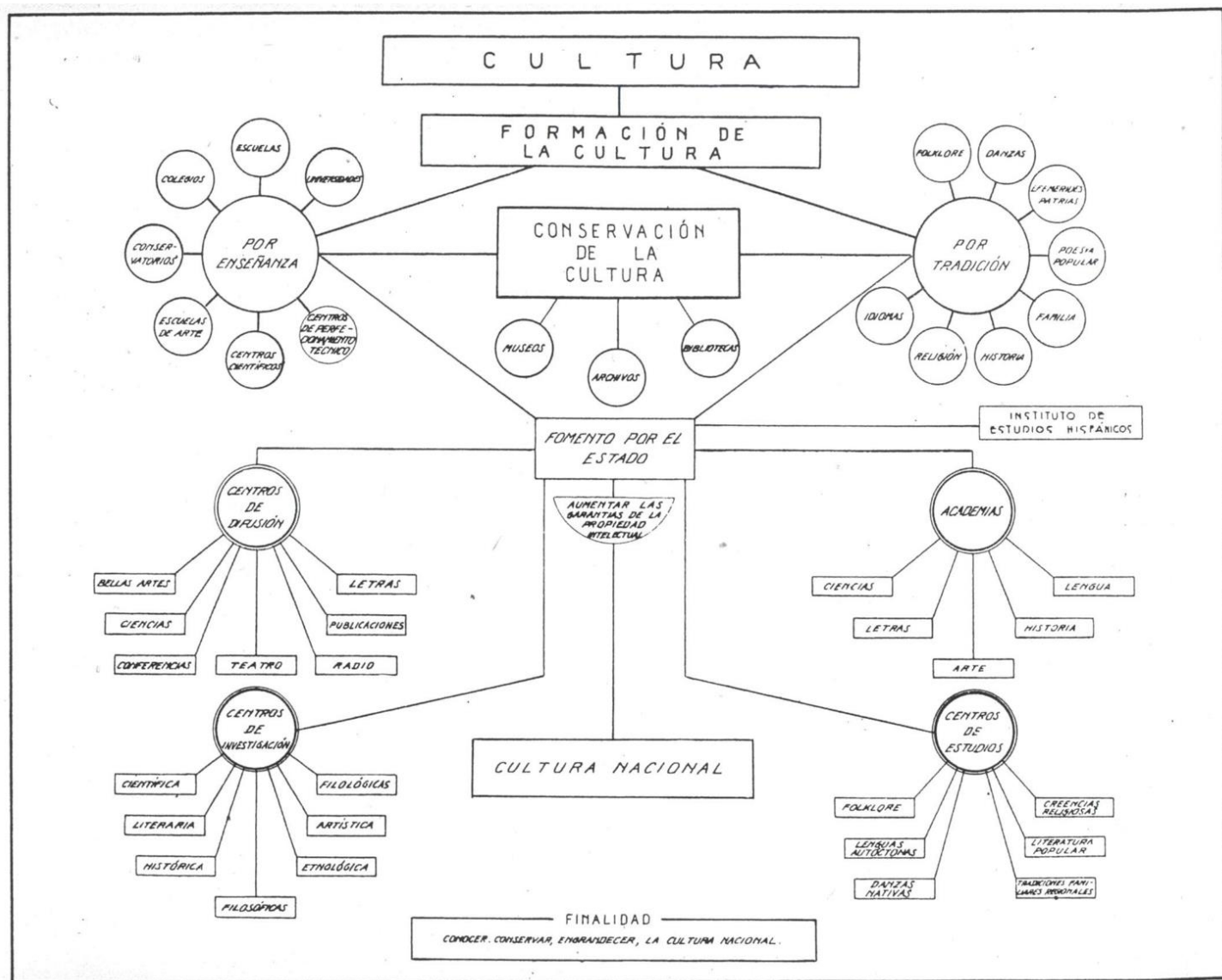
A partir de esta instancia se promovió la Política Nacional de Comunicación (PNC) basada fundamentalmente en tres leyes que fueron sancionadas progresivamente, la primera y la segunda en 1947 y la tercera en 1953, a saber: a) ley N° 12.908 (Estatuto del Periodista Profesional⁹⁷), b) ley

⁹⁷ La ley N° 12.908 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11/07/1947.

Nº 12.999 (Protección y Promoción de la industria cinematográfica⁹⁸) y c) ley Nº 14.241 (Servicio de Radiodifusión⁹⁹).

Imagen Nº 2:

**Interpretación gráfica de la radiodifusión, el cine y la cultura.
Plan de Gobierno (1947-1951)**



Fuente: Plan de Gobierno (1947-1951)
Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación

⁹⁸ La ley Nº 12.999 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/08/1947

⁹⁹ La ley Nº 14.241 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 22/10/1953.

La prensa gráfica se favoreció con la ratificación, con fuerza de ley, del Estatuto del Periodista Profesional, declarada por el Honorable Congreso de la Nación en 1946 a través de la sanción de la ley N° 12.908.

La cinematografía se benefició por la puesta en marcha de tres medidas significativas: a) obligatoriedad de la exhibición de películas argentinas en los cinematógrafos de todo el país¹⁰⁰, b) reglamentación de la ley de protección a la industria cinematográfica¹⁰¹ y, c) protección a la industria cinematográfica¹⁰². Unos años después, en 1954, se realizó el Primer Festival Internacional de Cine, desarrollado en la ciudad de Mar del Plata.

El sistema de radiodifusión en 1946 se construyó históricamente a partir del otorgamiento de permisos precarios a personas físicas y jurídicas y extendiéndose en todo el país desde el concepto de la retransmisión. En estos términos existieron las siguientes modalidades de estaciones de radio: a) estaciones de origen o “cabeceras”, b) estaciones corresponsales o “retransmisoras” y, c) el conjunto de emisoras o “red de emisoras”.

Teniendo en cuenta que el origen y el desarrollo de la radiodifusión sonora se produjo a partir de la iniciativa privada y se financió mayoritariamente desde la publicidad comercial, el Estado ocupó un rol de características complementarias resguardando el lugar de contralor -no de administrador- y poniendo atención en el carácter contenidista de las informaciones y comunicaciones que se establecían, intentando asegurar una programación cultural y educativa. Así, nuestro país consolidó un modelo de radiodifusión sonora “populista” bajo la influencia del modelo comercial norteamericano.

Graham Murdock (1983) clasifica a la radiofonía según la relación existente entre la forma de financiamiento y el modelo cultural, destacando que el sector dirigido por el mercado se corresponde con un modelo cultural

¹⁰⁰ Ley N° 12.999 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 23/08/1947).

¹⁰¹ Decreto N° 16.688 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 15/08/1950).

¹⁰² Decreto N° 11.731 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 03/12/1952).

“populista” y el sector dirigido por el Estado se refiere a un modelo cultural “paternalista”¹⁰³.

Perón encomendó a dos hombres de extrema confianza la dirección de las dos instituciones cruciales en materia de comunicación. Con la proposición y el respaldo político de María Eva Perón para los dos cargos, por un lado designó a Raúl Alejandro Apold¹⁰⁴, conocido como “el zar de la propaganda y el cine” en la Subsecretaría de Informaciones y Prensa de la Presidencia de la Nación y por otro lado, nombró a Oscar Lorenzo Mariano Nicolini al frente del Ministerio de Comunicaciones.

Es importante destacar que Perón venía impulsando desde 1946 la evolución del tratamiento de la información no sólo como propaganda sino fundamentalmente como comunicación.

La radio para el gobierno era el medio de comunicación prioritario y existía un gran interés para crear el “Palacio de la Radio” donde funcionaría “LRA Radio del Estado”. En abril de 1948 se dispuso por intermedio del decreto N° 10.865/48¹⁰⁵ ceder a la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, con carácter precario y hasta tanto se construya el “Palacio de la Radio”, el edificio hasta ahora ocupado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires con destino al funcionamiento de los estudios de “LRA Radio del Estado”.

Este período de transición, que puede ser delimitado entre 1946 y 1949, fue dirigido por dos funcionarios históricos de la Subsecretaría de Informaciones. En 1946 cuando asumió la Presidencia de la Nación, Perón designó en el área a través del decreto N° 5173/46¹⁰⁶ como subsecretario de informaciones a Emilio Cipolletti quien perduró en el cargo hasta 1949,

¹⁰³ El modelo populista tiene sus antecedentes en el modelo norteamericano (de intervención comercial, *broadcasting*) y el modelo paternalista tiene sus antecedentes en el modelo europeo (de intervención estatal).

¹⁰⁴ Luego del intento de golpe de Estado del 16 de junio de 1955, con la intención de reorganizar el gobierno nacional, renunciaron a sus cargos cuatro ministros (Interior, Transporte, Educación y Agricultura) y el secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia, Raúl Alejandro Apold. Asumió en este organismo el 5 de julio de 1955 el periodista León Bouché, por el período de dos meses hasta finalizar el mandato Perón.

¹⁰⁵ El decreto N° 10.895/48 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 22/04/1948.

¹⁰⁶ Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 06/06/1946.

momento de su fallecimiento. Su sucesor por intermedio del decreto N° 747/49¹⁰⁷ fue Carlos María Pereyra Rozas, también falleció en el ejercicio de la función y, solamente ocupó el cargo dos meses, entre enero y marzo de 1949.

Luego de las muertes de Cipolletti y Pereyra Rozas que atravesaron el ámbito de la información y de una de las instituciones más importantes de la historia del peronismo, Perón tomó la decisión final para empezar a consolidar el concepto de la comunicación del gobierno; y dejar atrás la antigua idea de la información y la propaganda.

La determinación se llevó a cabo a partir de la firma del decreto N° 5443/1949 designando como subsecretario de Informaciones de la Presidencia de la Nación al señor Raúl Alejandro Apold, con la finalidad de difundir la acción del gobierno y establecer a partir de la comunicación un nuevo vínculo con la sociedad.

La Subsecretaría de Informaciones era otro ministerio, más allá de la jerarquía organizacional. Y era “el ministerio” con más afinidad al Presidente de la Nación, conjuntamente con el Ministerio del Interior, encabezado por el señor Ángel Gabriel Borlenghi.

El 8 de marzo de 1949 fue la fecha que marcó un punto de inflexión en la historia de la comunicación en la República Argentina. Ese día el ministro del Interior, puso en posesión del cargo de subsecretario de informaciones de la Presidencia de la Nación a Raúl Alejandro Apold. En esa oportunidad Borlenghi pronunció un discurso afirmando que en la Subsecretaría de Informaciones siempre se sembró la verdad y que la información es una necesidad indispensable en el desenvolvimiento político, cultural y social de la Argentina...El general Perón no ha adoptado ninguna medida en contra de la prensa. A veces la prensa ha mentido, ha mutilado las noticias, ha creado, ha inventado noticias, y más que eso, ha insultado al Presidente y a su esposa y nunca se tomó ninguna medida (Documentación,

¹⁰⁷ Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 17/01/1949.

Autores y Cómplices de las Irregularidades Cometidas Durante la Segunda Tiranía, 1958).

En la asunción del cargo acompañaron a Apold y Borlenghi las siguientes personalidades: María Eva Duarte de Perón, Juan Duarte (secretario privado de Juan Perón), el coronel Santiago Baigo (representante del ministro de Guerra, el general Humberto Sosa Molina), el doctor Rafael Ocampo Giménez (embajador argentino en Italia), el doctor Atilio García Mellid (embajador argentino en Canadá), el señor Abelardo Alvarez Prado (presidente del Banco Hipotecario Nacional), el señor Roberto Petinatto (director general de Institutos Penales), el señor Cirilo Grasi Díaz (director del Teatro Colón) y el señor Martiniano Passo (director del Diario “Democracia”).

Fotografía N° 1:

El Ministro del Interior, Ángel Borlenghi, pone en posesión del cargo al subsecretario de Informaciones de la Presidencia de la Nación a Raúl Alejandro Apold (08/03/1949).



Fuente: colección privada del autor

La importancia de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa en el gobierno de Perón fue tal que sólo puede medirse su magnitud en relación a los impactos producidos por la Secretaría de Trabajo y Previsión. A tal punto que puede sostenerse que “mientras la Secretaría de Trabajo y Previsión va a servir para hacer las obras, la Subsecretaría de Informaciones y Prensa va a servir para difundir esas obras”¹⁰⁸.

La ausencia total de un marco normativo que regularizara realmente la estructura de propiedad de los medios, permitió la transferencia, compra y venta de licencias entre personas físicas y jurídicas y la conformación de redes dirigidas por una estación “cabecera” e integradas por estaciones “retransmisoras”.

En este escenario, la primera presidencia de Perón se destacó por cuatro sucesos trascendentales donde el gobierno, por intermedio de allegados, compró y logró el control de la mayoría de los medios de prensa gráfica y de radiodifusión sonora: a) adquisición de la editorial “Democracia S.A.” (posteriormente cambió su nombre por el de “Alea S.A.”¹⁰⁹), b) adquisición de “LR 3 Radio Belgrano y la Primera Cadena Argentina de Broadcasting S.A.”, c) adquisición de la empresa editorial “Haynes Ltda.” y, d) adquisición de la empresa editorial “La Razón S.A.”.

En el proceso electoral, en febrero de 1946, Perón sólo tenía el apoyo de diarios de menor tiraje, en relación a los periódicos de primera categoría, como lo eran principalmente los diarios “Democracia” (matutino), “La Época” (vespertino), y en menor medida “Tribuna” (vespertino) y “El Laborista” (verspertino). Todo el sistema de medios de comunicación estaba enfrentado a Perón, se oponían a través de la difusión de informaciones a la posibilidad que fuera elegido presidente de la Nación. Para los grandes medios Perón era “nazi”, “dictador” y “tirano”.

Luego del triunfo electoral, en noviembre de 1946, el mayor Vicente Carlos Aloé¹¹⁰ (quien posteriormente fuera secretario administrativo de la

¹⁰⁸ BASCHETTI, Roberto (2001). Conferencia titulada “La prensa escrita en el gobierno peronista” llevada a cabo en el Instituto Nacional Juan Domingo Perón de Estudios e Investigaciones Históricas, Sociales y Políticas, el 19 de abril de 2001.

¹⁰⁹ *Alea jacta est* (expresión en latín: “la suerte está echada”).

¹¹⁰ Antiguo colaborador de Perón, cuando éste se desempeñaba como teniente primero en la Escuela de Suboficiales del Ejército en el año 1922.

Presidencia de la Nación y gobernador de la Provincia de Buenos Aires) compró a Antonio Manuel Molinari, Mauricio Birabent y Fernando Estrada la editorial “Democracia S.A.”, que editaba los diarios “Democracia” y “Rosario”. Esta primera obtención en el mercado de medios apuntaba a constituir al diario “Democracia” como el órgano de difusión de la “Doctrina Nacional” (Doctrina Peronista), para empezar a formar a la opinión pública en el proceso revolucionario que había instaurado esta nueva forma de poder, el peronismo.

A la obtención de “Democracia” le siguió la del diario “La Época”, transacción comercial realizada por el mismo grupo a Eduardo Colom¹¹¹.

Un año después la editorial “Democracia S.A.” dejó de existir bajo esta denominación jurídica y se incorporó en el consorcio editorial que el gobierno denominó “Alea S.A.”, también dirigido por el mayor Aloé.

Lo que parecía ser sólo una compra de una editorial -frente al antecedente del contexto mediático totalmente adverso que había tenido Perón entre 1943 y 1946- empezó a consolidarse como parte de una política de gobierno para construir un monopolio en la estructura de medios de prensa gráfica y radiodifusión, con la finalidad -como ya lo hemos apuntado- de centralizar y concentrar el poder político y económico.

El 5 de junio de 1946 “LR3 Radio Belgrano” fue suspendida y luego intervenida su programación por el término de un mes debido a la difusión de fuertes críticas a la gestión del gobierno. Un año después, en agosto de 1947, ante diversas irregularidades jurídicas en relación a la legitimidad de la concesión, el titular de la licencia el señor Jaime Yankelevich ofreció la venta al Estado, a través del Ministerio de Comunicaciones, de “LR 3 Radio Belgrano y la Primera Cadena Argentina de Broadcasting S.A.”.

Dos meses después allegados al gobierno a través del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI), adquirieron, por intermedio de un crédito del Banco Nación y fundado en razones de defensa nacional, representados por el señor Jaime Yankelevich, la red “LR 3 Radio Belgrano y la Primera Cadena Argentina de Broadcasting S.A.”.

¹¹¹ Era un dirigente de la Unión Cívica Radical y que luego de brindar su apoyo a Perón obtuvo una banca de diputado nacional por el Partido Peronista.

Paradójicamente, luego de la compra de esta cadena de radios, para realizar la prestación del servicio, el gobierno decidió otorgar esta misión a “Radio Belgrano S.A.”, cuya dirección general se depositó en el propio señor Yankelevich y el directorio estuvo integrado por familiares del ministro de Comunicaciones, Oscar Nicolini.

En noviembre de 1948, el ex-presidente del Banco de Crédito Industrial, Orlando Maroglio, adquirió el 51 % de las acciones de la editorial Haynes Ltda. En ese entonces era la editorial más importante del país conjuntamente con la editorial Atlántida, que dirigía Constancio Vigil y publicaba las revistas que competían con las de la editorial Haynes Ltda. como: “El Gráfico”, “Billiken”, “Para Ti” y “La Chacra”.

Ese mes asumió la presidencia de la editorial el señor Miguel Miranda (quien fuera presidente del Consejo Económico Social) y la vicepresidencia recayó en el mayor Aloé. Luego del fallecimiento de Miranda (el 21 de febrero de 1953) el mayor Aloé asumió la presidencia y la administración de la empresa editorial.

La editorial Haynes Ltda. editaba el diario “El Mundo” y las revistas “Mundo Agrario”, “Mundo Radial”, “Mundo Infantil”, “Mundo Atómico”, “Mundo Argentino”, “Mundo Deportivo”, “Mundo Peronista”, “Caras y Caretas”, “PBT”, “El Hogar” y “Selecta”. Más tarde se incorporaron a esta cadena los diarios “Crítica”, “La Época”, “Noticias Gráficas”, “El Día” (La Plata), “La Mañana” (Mar del Plata), “La Libertad” (Mendoza), “El Meridiano” (Córdoba), “Nueva Provincia” (Bahía Blanca), “El Argentino” (La Plata), “El Plata” (La Plata), “El Atlántico” (Mar del Plata) y las agencias de noticias “Saporiti” y “Agencia Latina de Noticias”.

En materia de radiodifusión sonora, la Editorial Haynes Ltda. estaba compuesta por las siguientes emisoras radiales integradas en la *Red Azul y Blanca*: “LR1 Radio El Mundo”, “LS 10 Radio Libertad”, “LR6 Radio Mitre”, “LR9 Radio Antártida”, “LT 3 Rosario”, “LT 9 Santa Fe”, “LU 7 Bahía Blanca”, “LV 3 Córdoba”, “LU 6 Mar del Plata”, “LT5 Resistencia”, “LV 8 Mendoza”, “LV 7 Tucumán”, “LV 5 San Juan”, “LS 11 La Plata”, “LU 4 Comodoro Rivadavia”, “LT 15 Concordia”, “LW 7 Catamarca”, “LW 13 San Luis” y “LW 8 Jujuy”.

En 1951, similar situación a la vivida con “LR 3 Radio Belgrano y la Primera Cadena Argentina de Broadcasting S.A.” ocurriría con la editorial “La Razón S.A.”, porque Miguel Miranda compró el diario “La Razón” a Ricardo Peralta Ramos y luego delegó en el mismo Peralta Ramos la conducción de la publicación. Se trataba de una Sociedad Anónima que no sólo comprendía el diario “La Razón”, sino que estaba integrada por la cadena *Red Argentina de Emisoras Splendid (RADES)*.

Cabe señalar que la RADES estaba compuesta por las siguientes emisoras radiales: “LR4 Radio Splendid”, “LT2 Rosario”, “LT 4 Posadas”, “LT6 Goya”, “LT 11 Concepción del Uruguay”, “LT 16 Presidencia Roque Saénz Peña”, “LU 6 Bahía Blanca”, “LU 5 Neuquén”, “LU 8 San Carlos de Bariloche”, “LU 12 Río Gallegos”, “LU 13 Necochea”, “LV 4 San Rafael”, “LV 6 Mendoza”, “LV 15 Villa Mercedes”, “LW 1 Córdoba” y “LW Tucumán”.

Posteriormente, la empresa “S.A La Razón”, concesionaria de la cadena RADES, pasó a integrar la empresa editorial “Haynes Ltda.”, concesionaria de LR 3 Radio Belgrano y la Primera Cadena Argentina de Broadcasting.

Alberto Ciria (1972) destaca que: “Entre 1947 y 1948 el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI) como mandatario de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, adquirió por la suma de 18.475.000 pesos m/n las emisoras privadas del país, entre ellas Radio Belgrano y la Primera Cadena Argentina de Broadcasting S.A., la Red Argentina de Emisoras Splendid, Radio Rivadavia, Radio Fénix, Radio Argentina y todas las radios del interior del país. El gobierno controlaba las tres cadenas de radio: El Mundo, Splendid y Belgrano”. Jorge Nielsen (2000) amplía el concepto al sostener: “Los antiguos propietarios se convirtieron, en su mayoría, en administradores o directores de las emisoras. En una palabra, de dueños pasaron a ser empleados del Estado con grandes sueldos. Algunos no aceptaron esta situación y tuvieron que irse. De otros, el gobierno decidió prescindir para reemplazarlos por gente de confianza”.

En este contexto, la evolución de dos conflictos en el diario “La Prensa” conduciría a una medida controversial, que no tenía antecedentes en los diarios de mayor tiraje de la época. Además, puede afirmarse que “La

Prensa” era el diario más importante de la industria gráfica argentina. El primer conflicto, iniciado en 1946, fue un conflicto de índole fiscal y, el segundo conflicto, iniciado en 1947, fue un conflicto de índole gremial con el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines.

El desacuerdo en ambos conflictos terminó constituyéndose en un antagonismo entre los límites y responsabilidades de la libertad de expresión que propugnaba el diario “La Prensa” y los derechos sociales que promovía el gobierno nacional.

La libertad y la igualdad se tensionaron como parte de una dialéctica que la historia argentina, luego del peronismo, nunca ha podido resolver de manera feliz para todos los actores involucrados en la pugna o disidencia.

El Estado a través de todas sus instituciones (Poder Legislativo y Poder Ejecutivo, principalmente) intervino con la firma del decreto N° 5.243, aprobado el 15 de marzo de 1951 y, convocó a Sesiones Extraordinarias al Honorable Congreso de la Nación para tratar la crisis generada, que había alcanzado connotaciones internacionales. Repercusiones que tenían como punto de referencia la alianza de “La Prensa” con la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). La SIP era la principal organización americana, con asiento en Nueva York, que reunía a los consorcios privados de la industria gráfica y actuaba como un bloque para defender los intereses de sus afiliados.

Después de haberse creado una Comisión Parlamentaria Mixta Interventora e Investigadora del diario “La Prensa”, se sancionó la ley N° 14.021¹¹² que declaró con fines de mejoramiento social declara la utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes de la sociedad colectiva “La Prensa”. La ley en su artículo 1° señaló: “Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, todos los bienes que constituyen el activo de la sociedad colectiva “La Prensa” que gira bajo la razón social “Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena” propietaria del diario “La Prensa”. Quedan también expresamente incluidos en la disposición precedente los bienes muebles e inmuebles de terceros utilizados en la explotación del diario “La Prensa” y los derechos emergentes de las inscripciones de la leyenda “La Prensa” en el Registro de Marcas de la Nación y de la inscripción de la

¹¹² Publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 18/04/1951.

propiedad del título del diario “La Prensa” en el Registro de la Propiedad Intelectual de la Nación. Facúltase al Poder Ejecutivo para destinar o transferir los bienes que se expropian a fines de interés general y de perfeccionamiento social del pueblo argentino”.

La conducción del diario fue encomendada a la Confederación General del Trabajo (CGT) quien ejercería esta función a través de la sociedad Empresa Periodística Sociedad Anónima (EPASA). El secretario general de la CGT, Eduardo Vuletich designó a Martiniano Passo como director de “La Prensa”. Passo tenía como antecedente inmediato haber dirigido el histórico diario “Democracia”.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional presentó el decreto N° 7.026/51¹¹³ que nombró a Víctor Antonio Ciccarelli para evaluar y detallar todos los bienes correspondientes a la sociedad colectiva “La Prensa”.

Con una nueva realidad periodística el presidente de la Nación efectuó una visita al diario “La Prensa” y en un discurso ante todos sus trabajadores proclamó “Antes el pueblo era para ‘La Prensa’; ahora ‘La Prensa’ es para el pueblo”. Perón, al mismo tiempo, destacó: “Si todos los fundamentos que pudiéramos acopiar para demostrar el acto justiciero que representa la expropiación del diario ‘La Prensa’ y su entrega al pueblo no eran suficientes para explicarlo todo, podríamos decir que al haberlo realizado hemos cumplido una finalidad objetiva y fundamental, cambiando un concepto anacrónico de los servicios de información o de los órganos de opinión nacional. Yo creo que en este acto tan simple pero tan fundamental se encuentra el verdadero fundamento de esta medida tan acertada de nuestro Congreso Nacional. Y hay todavía una consideración más que abona este justificativo, y es que el diario ‘La Prensa’ haya sido puesto en manos de los propios trabajadores; haya conformado un nuevo órgano de opinión para el pueblo emergente del pueblo mismo, administrado y manejado por el mismo pueblo. Los que hablan de democracia no sé si se habrán persuadido de que no puede existir ningún acto más democrático que el que hemos realizado con el diario ‘La Prensa’”¹¹⁴.

¹¹³ El decreto N° 7026/1951 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 18/04/1951.

¹¹⁴ Discurso pronunciado por el general Juan Domingo Perón el 28/07/1952.

En este escenario, en febrero de 1951, frente a un nuevo proceso electoral en el que Perón se postulaba para la reelección presidencial, el escenario del gobierno en materia de medios de comunicación era distinto al de 1946 ya que “las posibilidades de la prensa partidaria para enfrentar la lucha preelectoral eran vastas y se podían obtener resultados óptimos por tres razones: a) superioridad numérica, b) mayor tirada y mayor circulación y c) preferencia en el suministro de papel a cargo del Estado” (Comisión Nacional de Investigaciones, 1958: 95).

En este desarrollo verificamos el mapa de medios controlado por el Estado de manera indirecta desde la relación medios de comunicación y propietarios: a) “LR3 Radio Belgrano”-Jaime Yankelevich/Oscar Nicolini, b) “Editorial Haynes Ltda.”/“Red Azul y Blanca”-Oscar Maroglio/Miguel Miranda/Vicente Carlos Aloé, c) “Editorial La Razón S.A.”/“Red Argentina de Emisoras Splendid (RADES)”-Ricardo Peralta Ramos/Vicente Carlos Aloé y, d) “Editorial Alea S.A.”-Vicente Carlos Aloé. Este control indirecto fue complementado por el control directo del gobierno ejercido desde “LRA Radio del Estado”.

De esta forma el gobierno consolidó un poder excepcional en materia de difusión y de estructura de propiedad de los medios.

Este panorama que demostraba la *quasi* totalidad de los medios de prensa gráfica y radiodifusión a favor del gobierno era antagónica a la situación que la estructura de propiedad de los medios reflejó en 1946 durante el proceso electoral. En ese año electoral, de asunción del gobierno y en los primeros meses de gestión, toda la prensa gráfica y la mayoría de la radiodifusión estaban enfrentados a Perón.

Esto es, posicionamiento y competencia ideológica de oposición que asumieron principalmente los siete diarios de la época: “La Prensa”, “La Nación”, “Clarín”, “El Mundo” (matutinos) y “La Razón”, “Crítica”, “Noticias Gráficas” (vespertinos).

En 1946 la ética periodística estuvo sostenida por la manipulación y la distorsión informativa que intentaba construir una realidad determinada formando a la opinión pública de manera condenatoria con respecto a Perón. Es decir, que los medios citados se constituyeron como órganos de interés y difusión de los actores que no querían a Perón en el poder. Al respecto, Félix

Luna señala “un cálculo del centímetraje dedicado por La Nación y La Prensa a la información política en los dos últimos meses de la campaña electoral arroja menos de un diez por ciento dedicado a anotar sobre las actividades del frente peronista y más del noventa por ciento a la Unión Democrática. Actos peronistas cuya magnitud los convertía, de hecho, en noticia muy relevantes son despachados en diez líneas y los discursos de Perón se sintetizan en un par de frases y cuando hay información destacada sobre el peronismo es para señalar un escándalo, una deserción o la asociación de Perón como dictador o tirano” (Luna, 1984: 439).

En materia de derechos laborales para los trabajadores de las industrias de los medios de comunicación es importante mencionar la aprobación de los siguientes Estatutos Laborales: 1) Estatuto del Sindicato Argentino de Prensa -resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión N° 56/1951¹¹⁵-, 2) Estatuto del Sindicato de Vendedores de Diarios, revistas y Afines -resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión N° 376/1951¹¹⁶-, 3) Estatuto de la Federación Gráfica Argentina -resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión N° 364/1951¹¹⁷-, 4) Estatuto del Sindicato de Operadores Cinematográficos -resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión N° 36/1952¹¹⁸-, 5) Estatuto de la Sociedad Argentina de Locutores -Resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión N° 485/52¹¹⁹- y, 6) Estatuto del Sindicato Único de Trabajadores de Espectáculos Públicos -resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión N° 26/1955¹²⁰-.

En materia de aumentos salariales y mejoras previsionales, se presentaron la ley N° 13.904¹²¹ y la ley N° 14.113¹²². La ley N° 13.904 aumentó en un 30% la asignación mensual de los periodistas sobre los sueldos básicos y, la ley N° 14.113 otorgó beneficios para las jubilaciones y pensiones de periodistas.

¹¹⁵ Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11/07/1951.

¹¹⁶ Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 27/11/1951.

¹¹⁷ Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 04/12/1951.

¹¹⁸ Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26/03/1952.

¹¹⁹ Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 21/01/1953.

¹²⁰ Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 28/03/1955.

¹²¹ La ley N° 13.904 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 17/07/1950.

¹²² La ley N° 14.113 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 05/11/1951.

Pero si algo le faltaba al gobierno para tener el absoluto control de la información era el dominio de la televisión, tarea que por decisión directa de Perón, fue encomendada a Jaime Yankelevich (director de LR 3 Radio Belgrano) quien luego de realizar una serie de viajes trasladó desde Estados Unidos a nuestro país la tecnología, la antena transmisora y los aparatos receptores de televisión.

Teniendo en cuenta que Yankelevich trajo al país aproximadamente 2500 televisores¹²³ (Standart Electric y Capehart) se puede sostener que en 1951 la televisión era un medio de comunicación selectivo en relación a la escasa cantidad de receptores existentes sobre la población total del país. Porque según el Censo Nacional de Población de 1947¹²⁴ la República Argentina tenía 15.893.811 habitantes, correspondiendo así un receptor de televisión por cada 65.000 habitantes, mientras que en la radiodifusión sonora la situación era muy diferente ya que existía un receptor de radio por cada 6 habitantes.

Desde el canal 7 de Buenos Aires (dependiente de LR3 Radio Belgrano) la televisión comenzó oficialmente sus emisiones el 17 de octubre de 1951 con la transmisión de un acto político, el “Día de la Lealtad” realizado en la Plaza de Mayo. El gerente general de “LR3 Radio Belgrano”, Jaime Yankelevich condujo la instalación de dos cámaras en el segundo piso del Banco de la Nación Argentina, una de ellas orientada hacia la Casa de Gobierno y la otra hacia la Pirámide de Mayo.

El director de Cámaras de esa transmisión fue Enrique Susini (precursor de la radiodifusión sonora), convirtiéndose luego en el primer director artístico de la emisora. Todo el equipamiento traído de Estados Unidos y la antena transmisora de cincuenta metros de altura fue instalada en el edificio del ex-Ministerio de Obras Públicas al que hubo que construirle un estudio de televisión.

¹²³ La cifra de este dato varía en relación a las fuentes ya que distintos autores que escriben sobre la materia oscilan entre 500 y 5000 televisores.

¹²⁴ Este censo se ejecutó luego de 33 años, siendo el cuarto Censo Nacional de Población que se realizó en la República Argentina. Los anteriores fueron: 1914, la población total ascendía a: 7.885.237 habitantes (presidencia del doctor Roque Sáenz Peña), 1895, la población total ascendía a: 4.044.911 habitantes (presidencia del doctor José Evaristo Uriburu) y 1869, la población total ascendía a: 1.877.490 habitantes (presidencia del profesor Domingo Faustino Sarmiento).

Desde sus inicios la televisión se dedicó a transmitir dos tipos de programaciones bajo la modalidad “de exteriores”: políticas y deportivas. Fueron célebres las imágenes mostradas del sepelio de María Eva Duarte de Perón y las transmisiones que desde el Honorable Congreso de la Nación efectuaban de las sesiones parlamentarias hasta el año 1955. Otro de los eventos más interesantes que se hicieron desde exteriores fue la transmisión del primer partido de fútbol (encuentro deportivo entre San Lorenzo y River Plate¹²⁵) en noviembre de 1951 y el Gran Premio Automovilístico bautizado “Copa Perón”¹²⁶ en marzo de 1952.

Si la radiodifusión sonora se inició a partir de la iniciativa social, la radiodifusión visual, desde el gobierno de Perón, lo haría a partir de la iniciativa pública (el Estado). Y el desarrollo histórico de estos medios también presentaría distinciones: mientras que la radiodifusión sonora fue pionera en el mundo, la radiodifusión visual se inició con retrasos no sólo en referencia a Estados Unidos e Inglaterra que desarrollaron la tecnología en la década del cuarenta, sino en América Latina donde México, Cuba y Brasil hicieron lo propio en 1950.

2.6. La arquitectura jurídica de la comunicación: 1952-1955

En el marco de un formidable sistema de medios de comunicación alcanzado en la primera presidencia, en abril de 1952 Perón incorporó la figura extraordinaria de los agregados de prensa en el Servicio Exterior de la Nación, luego de firmar el decreto N° 6253/1952¹²⁷.

Meses después se constituyó la Comisión Interministerial Planificadora de la Conferencia Plenipotenciaria Internacional de Telecomunicaciones a reunirse en la Capital Federal en el mes de octubre, sobre la base del acuerdo concertado con la Unión Internacional de

¹²⁵ El partido de fútbol se transmitió el 18 de noviembre de 1951 desde la cancha de San Lorenzo. El encuentro terminó igualado 1 a 1.

¹²⁶ La “Copa Perón” se transmitió desde el autódromo de Buenos Aires “Oscar y Juan Gálvez”. La carrera fue ganada por Juan Manuel Fangio.

¹²⁷ El decreto N° 6253/1952 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 07/04/1952.

Telecomunicaciones, que en la Conferencia de Atlantic City (1947) eligieron a Buenos Aires como la sede de la próxima conferencia; según lo determinó el decreto N° 3481/1952¹²⁸.

En el transcurso de la evolución de estas medidas preponderantes para la comunicación, Perón firmó el decreto N° 5812/1952¹²⁹ que exhibió –entre otras acciones- el vínculo existente entre el ministro Nicolini y María Eva Duarte de Perón. Esta norma jurídica estableció que el Ministerio de Comunicaciones debía tener la tarea atinente al acondicionamiento y distribución de los vinos generosos, sidra, pan dulce y juguetes, a cuyo efecto, debía convenir con la Fundación Eva Perón, la adopción de las medidas tendientes a uniformar y coordinar los procedimientos para el mejor logro de los fines propuestos.

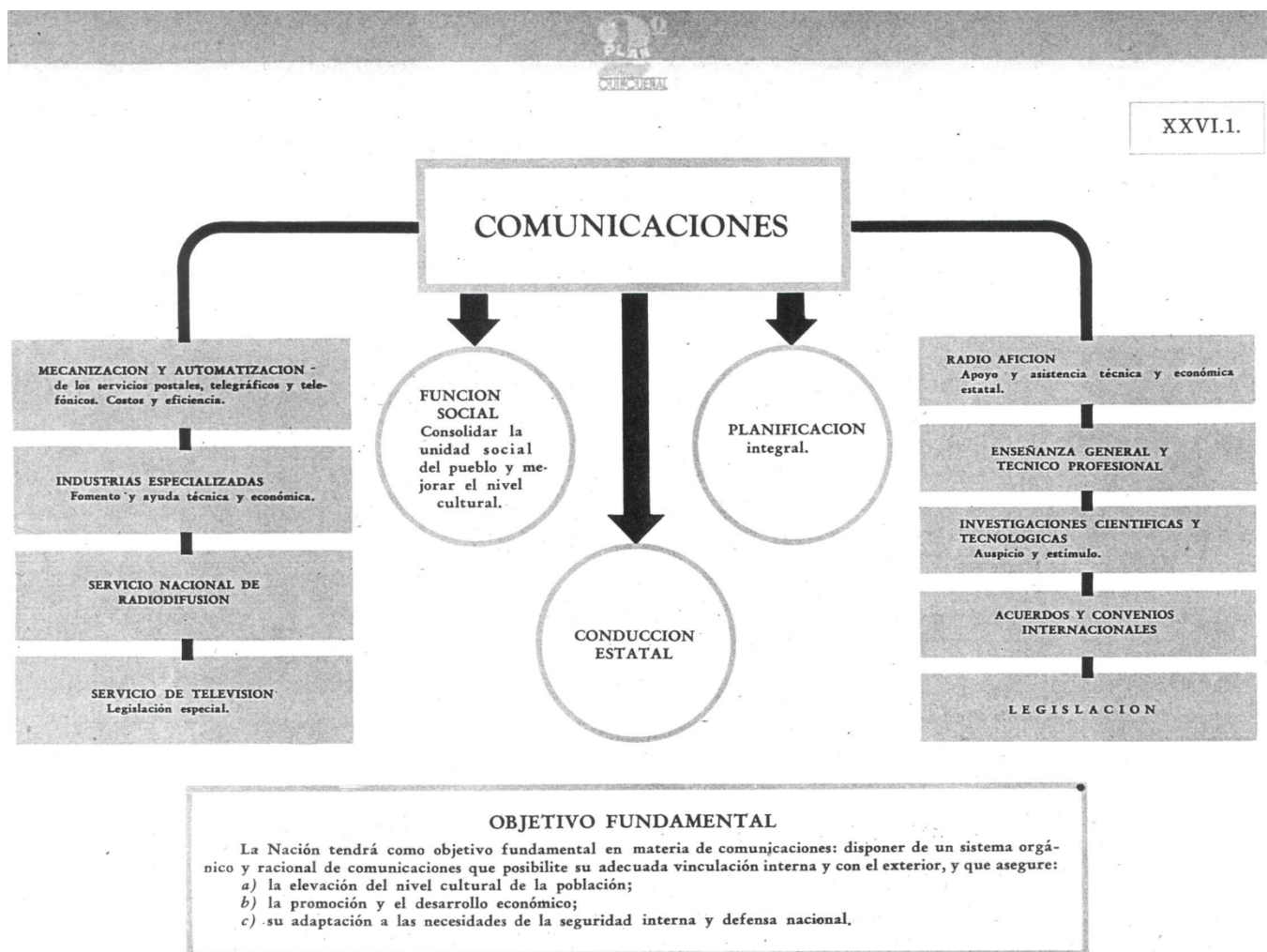
Tiempo después el gobierno nacional logró que el Honorable Congreso de la Nación sancionara el 30 de enero de 1953 la ley N° 14.184 y aprobara los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal: “consolidar la independencia económica para asegurar la justicia social y mantener la soberanía política”. Esta planificación nacional (sostenida en 30 capítulos) que abarcaba el período 1953-1957 integraba todos los planes provinciales del país para alcanzar el desarrollo conjunto de la nación.

¹²⁸ El decreto N° 3481/52 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 04/08/1952.

¹²⁹ El decreto N° 5812/52 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11/09/1952.

Imagen N° 3:

Interpretación gráfica del Capítulo XXVI “Comunicaciones”.
Segundo Plan Quinquenal (1953-1957)



Fuente: Segundo Plan Quinquenal. Presidencia de la Nación, 1953.

El capítulo 26 de esta norma se refería al área “Comunicaciones” que tenía tres niveles de misiones determinados que afectaban a la radiodifusión sonora y a la radiodifusión visual: a) objetivos fundamentales, b) objetivos generales y, c) objetivos específicos.

Como objetivo fundamental resaltaba que era necesario disponer de un sistema orgánico y racional de comunicaciones que posibilite su adecuada vinculación interna y con el exterior y que asegure: a) la elevación del nivel cultural de la población, b) la promoción y el desarrollo económico y, c) su adaptación a las necesidades de la seguridad interna y de la defensa nacional.

De los 12 objetivos específicos que comprendía el capítulo presentan nuestro interés cuatro de ellos: 1) *función social de las comunicaciones*: la extensión y el mejoramiento de los servicios de comunicaciones estarían primordialmente destinados a consolidar la unidad social del pueblo y mejorar su nivel cultural, 2) *planificación de los servicios de comunicaciones*: se integraría a los servicios de comunicaciones como una unidad funcional que facilitaría su utilización integral previendo las futuras exigencias del país mediante la incorporación de todos los adelantos de la técnica, 3) *conducción de los servicios de comunicaciones*: se realizaría por la nación en orden al cumplimiento de la prescripción del artículo N° 40 de la Constitución Nacional¹³⁰ y 4) *legislación*: la normativa vigente en materia de comunicaciones debía ser actualizada y complementada en concordancia con el progreso técnico y con la nueva situación del país en esta esfera, determinada por la nacionalización de los servicios públicos de comunicaciones.

Entre los objetivos específicos, la radiodifusión y la televisión aparecen desarrollados puntualmente como dos temáticas del gobierno; destacándose que el servicio nacional de radiodifusión sería conducido por el Estado y extendido a toda la nación como expresión de la soberanía del país, en orden a la seguridad y defensa nacional y para elevar la cultura general de la población, mediante: a) la extensión adecuada de la red oficial de radiodifusión, b) la instalación de radiodifusoras privadas que autorice con asistencia técnica y crediticia el Estado y, c) la orientación adecuada de las

¹³⁰ “Art. 40: La organización de la riqueza y su explotación tienen por fin el bienestar del pueblo, dentro de un orden económico conforme a los principios de la justicia social. *El Estado, mediante una ley, podrá intervenir en la economía y monopolizar determinada actividad, en salvaguardia de los intereses generales y dentro de los límites fijados por los derechos fundamentales asegurados en esta Constitución.* Los minerales, las caídas de agua, los yacimientos de petróleo, de carbón y de gas, y las demás fuentes naturales de energía, con excepción de los vegetales, son propiedades imprescriptibles e inalienables de la Nación, con la correspondiente participación en su producto, que se convendrá con las provincias. *Los servicios públicos pertenecen originariamente al Estado, y bajo ningún concepto podrán ser enajenados o concedidos para su explotación. Los que se hallaren en poder de particulares serán transferidos al Estado, mediante compra o expropiación con indemnización previa, cuando una ley nacional lo determine.* El precio por la expropiación de empresas concesionarias de servicios públicos será el costo de origen de los bienes afectados a la explotación, menos las sumas que se hubieren amortizado durante el lapso cumplido desde el otorgamiento de la concesión, y los excedentes sobre una ganancia razonable, que serán considerados también como reintegración del capital invertido” (Constitución Nacional de 1949. Buenos Aires: Subsecretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación).

transmisiones internacionales especiales del organismo estatal específico, a fin de hacer conocer la vida y cultura del pueblo argentino, sus realizaciones como aporte a la cultura universal y su “Doctrina Nacional” (Doctrina Peronista).

La televisión se presentó como otro objetivo de esta categoría, señalando que el servicio de televisión sería auspiciado por el Estado a fin de que goce del mismo el mayor número posible de habitantes del país y en las mejores condiciones técnicas. La legislación pertinente habría de prever los inconvenientes que pudiera acarrear el cumplimiento de este objetivo a ciertos medios de expresión cultural (teatro, cinematografía y deportes, fundamentalmente).

En relación a los objetivos especiales del Servicio Oficial de Radiodifusión –SOR-se apuntó: a) en el quinquenio 1953-1957 el área de estaciones de radiodifusión sería aumentada en un 187 % con respecto a 1952 y b) el Servicio Internacional de Radiodifusión –SIR- cuyo alcance actual estaba limitado a América y Europa Occidental sería extendido a todo el mundo, mediante la incorporación de tres nuevos equipos transmisores.

Cuatro meses después del anuncio oficial del lanzamiento del “Segundo Plan Quinquenal”, Perón firmó el decreto N° 5593/1953¹³¹ estableciendo la creación del Consejo Consultivo Cinematográfico Argentino, cuya misión consistiría en el estudio en forma permanente, y en el asesoramiento de todas las cuestiones pertinentes la industria cinematográfica.

Al mismo tiempo, se incorporó de manera obligatoria la inclusión de espectáculos vivos de variedades en los programas de salas cinematográficas de todo el territorio nacional, según lo establecido por la ley N° 14.226¹³².

¹³¹ El decreto N° 5593/1953 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 07/04/1953.

¹³² La ley N° 14.226 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/09/1953.

Pero la obra más sustancial se encontraba en el “Segundo Plan Quinquenal” y a través del decreto N° 4870/1953¹³³ se determinaron las responsabilidades de los distintos ministerios para el cumplimiento de los objetivos del plan detallado conforme a sus funciones específicas y asignando dos modos de responsabilidades: principal y concurrente.

El Servicio Nacional de Radiodifusión tenía como ministerio responsable al de Comunicaciones y como ministerios concurrentes a los de Defensa Nacional, Interior y Educación. La televisión, poseía como ministerio responsable al de Comunicaciones y como ministerios concurrentes a los de Justicia y Defensa Nacional.

El Segundo Plan Quinquenal indicaba que todo estaba ordenado para glorificar la acción del gobierno de estos primeros siete años en materia de informaciones y comunicaciones, sólo faltaba la ley que regularizara definitivamente todo lo alcanzado.

El 28 de setiembre de 1953 el Honorable Senado de la Nación consideró y aprobó la ley N° 14.241¹³⁴, del Servicio de Radiodifusión y el 13 de octubre de 1953 la promulgó el Poder Ejecutivo Nacional. Con el correr de los años, se constituiría en la primera y única ley de radiodifusión de la historia argentina aprobada por un gobierno democrático¹³⁵.

Esta ley, de solamente 26 artículos, tenía una división general sobre la base de cuatro títulos: I) Disposición general, II) Servicio de explotación privada, III) Servicio Oficial de Radiodifusión y IV) Disposiciones transitorias.

El título primero definió al servicio de radiodifusión como el que mediante emisiones sonoras o visuales transmite directamente al público

¹³³ El decreto N° 4870/1953 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 08/04/1953.

¹³⁴ Esta ley se originó en un proyecto del Poder Ejecutivo Nacional, que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobó en la sesiones del 24 y 25 de setiembre de 1953. El Senado lo aprobó el 28 de setiembre y la ley fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 22 de octubre de 1953.

¹³⁵ La segunda ley en materia de comunicaciones aprobada por un gobierno democrático recién se consagraría 56 años después. En el 2009 se sancionó la Ley N° 26.522 del Servicio de Comunicación Audiovisual (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 14/10/2009).

programas culturales, educativos, artísticos, informativos y de entretenimiento que respondan al interés general.

El título segundo estaba integrado por cuatro capítulos: a) definición y características del servicio, b) régimen de las licencias, c) régimen del servicio y d) disposiciones especiales.

En primer lugar, se precisó al servicio de radiodifusión como “de interés público”, destacando que el Poder Ejecutivo podría autorizar a particulares su prestación mediante licencias sujetas a las condiciones establecidas por la ley y su reglamentación. Las adjudicaciones se harían previa licitación pública mediante pliego de bases y condiciones.

Los adjudicatarios de cada licencia pagarían, en concepto de retribución al Estado por la explotación de las mismas, una contribución anual a determinar por el Poder Ejecutivo Nacional.

Excluido el servicio oficial que presta el Estado, la explotación de estaciones de radiodifusión por particulares, su instalación y funcionamiento, se haría sobre la base de tres redes técnicamente orgánicas.

Toda la organización del régimen del servicio de radiodifusión tendría como fundamento el principio de la subordinación del interés particular al interés social, cultural, económico y político de la nación.

Con respecto al régimen de las licencias se afirmaba que las licencias se otorgarían por 20 años y a los que reunieran las siguientes condiciones: a) ser argentino nativo, b) si fueran personas jurídicas o sociedades deberían poseer el 70 % del capital argentinos nativos, c) el presidente, los miembros del directorio y el personal superior, técnico y administrativo tendrían que ser argentinos nativos o naturalizados en el supuesto de éstos tres últimos y, d) tenían que poseer un plan de acción referente a la licencia solicitada.

Asimismo, se aclaraba que los titulares de las licencias, directores, administradores y gerentes no podrán tener interés directo o indirecto en otra red, y si se cometiera infracción en esta prohibición podría sancionarse hasta

con la caducidad de la licencia. Además, las licencias otorgadas no podían ser cedidas o transferidas total o parcialmente por ningún título.

El régimen del servicio sostenía que los programas de transmisión se ajustaban a tres principios básicos: a) constituir un exponente de la cultura e integrar un plan conjunto racional para la elevación del nivel moral e intelectual del pueblo, b) contribuir a la formación y consolidación de la unidad espiritual de la nación y, c) asegurar una adecuada participación de los valores y motivos culturales, artísticos y tradicionales del interior del país.

En esta parte, en materia de contenidos, se prohibía la transmisión de noticias o comentarios contrarios a las leyes, moral, buenas costumbres, las que incitaran a la traición contra el Estado, la rebeldía o la sedición contra las autoridades, las que provocaran alarma pública, las que perturbaran las actividades económico-financiera, las que dañaran o comprometan las relaciones internacionales del país y las que suscitaran polémicas o contuvieran expresiones injuriosas o difamatorias.

En relación a la publicidad comercial se especificó que se realizaría de modo que por su magnitud, carácter y forma de transmisión no afectara la calidad de la programación.

En las disposiciones especiales destacaba la mención que el Poder Ejecutivo podría intervenir, suspender o tomar a su cargo, total o parcialmente, el servicio de radiodifusión que realizaran las redes privadas, en los casos previstos en los artículos N° 34 y 83 (inc. 19) de la Constitución Nacional que se referían a la posibilidad de declarar el estado de sitio en casos de conmoción interior o de ataque exterior.

El título tercero creó el Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) y el Servicio Internacional de Radiodifusión (SIR). El SOR tenía como finalidad contribuir a consolidar la unidad espiritual de la nación -exaltando tradiciones y sentimientos patrios- y jerarquizar los programas mediante transmisiones calificadas que ayudaran a difundir la acción del Estado. El SIR debía difundir en el exterior los planes y resultados del gobierno a través de la “Doctrina Nacional”. Los fondos del SOR se conformaban sobre dos tipos de recursos:

a) créditos que anualmente fijaba la ley de presupuesto y b) contribuciones de carácter anual de las redes privadas.

El título cuarto destacaBA que los permisionarios de ese entonces continuarían prestando el servicio a título precario hasta tanto se adjudicaran las redes. Finalmente, el artículo 24 de la ley N° 14.241, que sería el eje de un grave conflicto años después, señaló que “dentro de los noventa días de la promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo llamará a licitación pública por el término de 45 días para el otorgamiento de la licencia de explotación de cada una de las redes”.

El texto de la ley N° 14.241 necesitaba todavía definir y perfeccionar algunas de las secciones comentadas, porque los 26 artículos comprendieron definiciones muy genéricas y limitadas que implicaban describir aún más el alcance. Para avanzar en estos lineamientos el Ministerio de Comunicaciones preparó la reglamentación de la ley con la finalidad de precisar todo lo que el gobierno pretendía en materia de radiodifusión. Para ello el 23 diciembre de 1953 se reglamentó la ley del servicio de radiodifusión, luego de la firma del decreto N° 25.004.

Este decreto reglamentario de la ley del servicio de radiodifusión contenía 40 artículos y estaba dividido en once capítulos: I) Disposiciones generales, II) Organización de los servicios, III) Régimen de las licencia, IV) Requisitos técnicos, V) Ejecución del servicio, VI) Prestación del servicio, VII) Fiscalización del servicio, VIII) Régimen contable, IX) Contribución anual, X) Sanciones y XI) Medidas complementarias.

El capítulo primero definió al organismo competente y de control: el Ministerio de Comunicaciones, teniendo la dirección, intervención e inspección de los servicios de radiodifusión y televisión y también el desarrollo de la orientación cultural y estética del SOR.

En relación a los contenidos y dentro del marco de consolidar la cultura nacional esta norma señala diversas consideraciones: a) en las trasmisiones orales no se incluirán expresiones antiargentinas o conceptos que atenten contra el estilo de vida colectivo de la nación, b) las emisoras

mencionarán la fuente originaria de las noticias o informaciones que difundan a fin de establecer su auténtica y real procedencia, c) cada una de las empresas pemisionarias será responsable de las noticias o informaciones que transmitan, las que deberán confirmarse por las fuentes de origen antes de su radiación y cuando se trate una información de carácter internacional se extremarán las medidas de precaución, d) la responsabilidad por las noticias o informaciones que resulten falsas o capciosas recaerá sobre la entidad que la hubiera suministrado y, e) cada estación de radio ejercerá la fiscalización de sus contenidos.

La publicidad comercial sólo se admitiría en forma mesurada y de manera que no disminuyera la calidad de los programas, ya sea por la extensión, contenido o tipo de los anuncios. Y se inspiraría en la veracidad y honestidad y se prohibía la transmisión de publicidades que significaran una competencia desleal.

En el capítulo II, la organización de los servicios, debía ser constituida por indicación del Ministerio de Comunicaciones quien definiría la ubicación de cada una de las tres redes para la prestación del servicio de radiodifusión. En relación al régimen de las licencias, que se refiere el capítulo III, los proponentes deberían satisfacer las siguientes condiciones, además de las exigidas por la ley N° 14.241: a) acompañar copia autenticada de los estatutos de constitución social y b) documentar antecedentes personales honorables y solvencia económica que demuestre la capacidad financiera necesaria para formar la red.

La adjudicación de cada una de las redes se haría sobre la consideración de dos motivos: a) la base de la mayor suma de dinero ofrecida en concepto de contraprestación al Estado y b) la prestación de las mayores garantías económicas, técnicas y artísticas que permitan la realización de un servicio que acreciente el nivel moral e intelectual del pueblo.

La revocación de las licencias podría ser dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional y no daría derecho al permisionario a reclamar indemnizaciones de ningún género.

El capítulo IV que formula los requisitos técnicos, señala que el Ministerio de Comunicaciones asignará las frecuencias a las estaciones de radiodifusión y televisión teniendo en cuenta que la distribución y empleo sería realizada según expresa el Reglamento de Radiocomunicaciones.

La ejecución del servicio, designada en el capítulo V, afirma que ninguna estación podría suspender sus transmisiones sin la previa autorización del Ministerio de Comunicaciones. El capítulo VI, acerca de la prestación de servicios, destaca que los permisionarios estaban eximidos de la prestación gratuita de los servicios de radiodifusión con las excepciones que establezca el gobierno nacional.

El capítulo VII nombra al Ministerio de Comunicaciones como organismo de control, verificación, intervención e inspección de los servicios en cualquiera de sus aspectos. El régimen contable, asignado en el capítulo VIII, resalta que la contabilidad correspondiente a la explotación de los servicios de radiodifusión y televisión se llevaría en forma analítica, al día, en idioma nacional, en moneda nacional y con sujeción a las disposiciones que fijara el Ministerio de Comunicaciones.

La contribución anual, referenciada en el capítulo IX, explica que el permisionario de cada una de las redes pagaría en concepto de retribución al Estado por la explotación de las mismas una contribución anual de un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 m/n), importe que sería destinado al SOR. Si el desenvolvimiento económico-financiero de la explotación de los servicios resultara superavitario, el Ministerio de Comunicaciones podría establecer el aumento de la contribución anual.

El capítulo X resaltaba el régimen de sanciones que detalla en una escala ascendente: a) observaciones, b) llamados de atención, c) apercibimiento y, d) suspensiones de tres horas a treinta días y durante este período se podría obligar al permisionario a continuar las transmisiones sin publicidad comercial. Las medidas complementarias del capítulo XI manifiestan la derogación del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Teniendo toda la normativa necesaria para regularizar la estructura de propiedad en el sistema de medios a partir de la ley N° 14.241 y el decreto reglamentario N° 25.004/1953 y la vigencia de la política de contenidos del servicio de radiodifusión a partir de la sanción del decreto N° 13.474/1946, *Manual de Instrucciones para las Estaciones de Radiodifusión*, sólo faltaba poner en práctica las leyes.

Siete meses después de la reglamentación de la ley de radiodifusión, en junio de 1954, se produjo el llamado a licitación para la instalación y explotación de tres redes de radiodifusión, a partir de la firma del decreto N° 9967/1954¹³⁶.

Esta norma que conformaría el marco legal de las futuras designaciones en materia de radiodifusión y televisión, a la vez constituyó un vacío legal extraordinario, ya que como fue señalado el artículo 24 de la ley N° 14.241 establecía que el llamado a licitación pública debía realizarse en el término de 45 días para el otorgamiento de la licencia de explotación de cada una de las redes. Esta controversia jurídica sería el argumento utilizado por el gobierno de la “Revolución Libertadora”, que derrocaría a Perón, para derogar el llamado a licitación y las adjudicaciones correspondientes.

Es importante destacar que este hecho no se comporta como una aberración jurídica –porque la legislación argentina está plagada de estos ejemplos- sino como acto jurídico posible que depende fundamentalmente de la coyuntura política, más allá de los aspectos técnicos mencionados.

El decreto N° 9967/1954 aprobó el pliego de bases y condiciones de la licitación pública para la instalación, funcionamiento y explotación de tres (3) redes de radiodifusión, técnicamente orgánicas e independientes entre sí.

Las tres redes que se licitaron comprendían las estaciones que en cada caso señalaban las letras “A”, “B” y “C”, que formaban parte integrante de las bases y condiciones, con especificaciones del lugar de instalación, la

¹³⁶ Decreto N° 9967/1954 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 25/06/1954).

frecuencia y la potencia con que funcionarían, debiendo proveer, en todos los casos, su propia fuente de energía eléctrica.

Los adjudicatarios de cada una de las tres redes licitadas abonarían al Ministerio de Comunicaciones, en concepto de contraprestación al Estado por la licencia que se otorgara y con destino al SOR, la cantidad mínima de tres millones de pesos moneda nacional (m\$n. 3.000.000).

En este aspecto expresa el artículo 3º una mención trascendental que indica la pretensión del gobierno de Perón respecto del futuro del sistema de radiodifusión en relación a desarrollar un sistema de televisión integrado no sólo por el canal 7 (LR 3 TV), sino por otros canales de televisión que acompañaban a la redes de radiodifusión respectiva: “A”, “B” y “C”, manifestando textualmente “la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de cada una de las redes de radiodifusión a que se refieren las disposiciones precedentes, lleva implícita la de los canales de televisión respectivos”.

Como condición de la adjudicación los proponentes se obligaban a adquirir al Estado, sobre la base del precio que en cada caso se establecería, el activo físico integrado por instalaciones de emisoras, muebles e inmuebles y demás bienes que se transferían para cada red de acuerdo con el detalle que se especifica a continuación: Red “A”; m\$n. 4.039.185, Red “B”; m\$n. 31.165.887 y Red “C”; m\$n. 17.327.522. Los valores en dólares de cada una de las redes era el siguiente, según la cotización del dólar oficial de la época: Red “A” USD 9.443.615, Red “B” USD 72.865.844 y Red “C” USD 40.511.746¹³⁷.

El programa de acción de las redes tenía que estar comprendidos sobre cinco puntos: 1) capital mínimo que se invertirá para la explotación del servicio, plan de inversiones y plazos en que se realizarán, 2) plan de orden

¹³⁷ Fuente: Bank and Quotation Record, January 1957, Vol. 30, N1. William B. Dana Co. New York - https://fraser.stlouisfed.org/files/docs/publications/cfc/bankquotation/cfc_19571201_bq.pdf ?utm_source=direct_download- y el CPI Inflation Calculator. US Bureau of Labor Statistics. -https://www.bls.gov/data/inflation_calculator.htm-).

artístico, cultural, científico y educativo, 3) obra argentina a difundir, 4) participación en las transmisiones –sea cual fuere el lugar de su origen- de los valores y motivos culturales, artísticos y tradicionales del interior del país y, 5) participación y porcentaje en los programas de instituciones argentinas de arte, cultura, ciencia y educación.

En relación a las características del licenciatario se exigiría para personas físicas la condición de argentino nativo y cuando se tratara de personas jurídicas debían ser constituidas en nuestro país y por lo menos el 70 % del capital social tenían que pertenecer a argentinos nativos.

Las licencias se adjudicaban sobre la base de cuatro condiciones: a) posibilidades técnicas ofrecidas, b) antecedentes personales y solvencia económica que asegure la eficiencia del servicio, c) organización de la empresa para satisfacer las funciones técnicas, administrativas y artístico-culturales y, d) mayor suma ofrecida sobre los montos establecidos –expresados anteriormente-.

Asimismo, las licencias se acordaban por el término de 20 años a contar desde la fecha de su otorgamiento sin renovación alguna, ya que en la nueva licitación futura gozarían de preferencia en igualdad de condiciones los permisionarios que cesaran. Las licencias otorgadas no podrían ser cedidas o transferidas, total o parcialmente, por ningún título a terceros sin autorización del Poder Ejecutivo Nacional. La revocación de la licencia no daba derecho a reclamar indemnización de ningún género, consagrando así también la extinción de la misma por tres causas: muerte, falencia o condena en proceso penal del permisionario.

Los adjudicatarios, exentos de la prestación gratuita de los servicios de radiodifusión por disposición del Poder Ejecutivo Nacional debían emitir mensajes o discursos pronunciados por el presidente de la Nación con motivo de actos y ceremonias de trascendencia pública y desfiles de las Fuerzas Armadas u otros actos relevantes que se celebren en oportunidad de efemérides patrias, conmemoración histórica o repercusión nacional.

Las tres redes licitadas estaban integradas de la misma manera en relación a la cantidad total: 23 estaciones de radiodifusión cada red. Pero en su integración se diferenciaban de la siguiente manera: Red “A” tenía como cabecera a “LR 6 Radio Mitre” y poseía 5 estaciones en Capital Federal y 19 estaciones en el interior del país. La Red “B” tenía como cabecera a “LR3 LRY Radio Belgrano” y poseía 5 estaciones en Capital Federal, 19 estaciones en el interior del país y un canal de televisión en la Capital Federal “L3 TV” y, finalmente, la Red “C” tenía como cabecera a “LR 4 Radio Splendid” y tenía 4 estaciones en Capital Federal y 20 estaciones en el interior del país.

No obstante, el decreto N° 9967/1954 que llamaba a licitación en la descripción de estaciones de radiodifusión que integraban las redes, no describían nominalmente la cantidad que menciona numéricamente (23) sino a las que se detallan a continuación, que en la sumatoria de los activos físicos concuerda con el monto global en pesos solicitado por cada una de las redes.

La Red “A” y su estación cabecera “LR 6 Radio Mitre” la integraban siete (7) emisoras: “LR 9 Radio Antártida”, “LT 15 Radio Concordia”, “LU 4 Radio Comodoro Rivadavia”, “LV 3 Radio Córdoba”, “LV 13 Radio San Luis”, “LW 7 Rades Catamarca” y “LW 8 Radio Jujuy”.

La Red “B” y su estación cabecera “LR 3 LRY Radio Belgrano” la constituían diecisiete (17) emisoras: “LR 2 Radio Argentina”, “LS 5 Radio Rivadavia”, “LS 6 Radio del Pueblo”, “LT 7 Radio Provincia”, “LT 8 Radio Rosario”, “LT 12 Radio Paso de los Libres”, “LT 14 Radio General Urquiza”, “LU 2 Radio Bahía Blanca”, “LU 9 Radio Mar del Plata”, “LU 10 Radio Azul”, “LV 2 Radio Central”, “LV 9 Radio General Guemes”, “LV 10 Radio Cuyo”, “LV 11 Radio del Norte”, “LV 12 Radio Independencia”, “LV 14 Radio La Rioja” y “LV16 Radio Ranquel”.

La Red “C” y su estación cabecera “LR 4 Radio Splendid” la componían diecisiete (17) emisoras: “LR 5 Radio Excelsior”, “LS 4 Radio Porteña”, “LT 2 Radio Rosario”, “LT 4 Radio Posadas”, “LT 6 Rades Goya”, “LT 11 Radio Concepción del Uruguay”, “LT 16 Rades Presidencia Roque Sáenz Peña”, “LU 3 Radio Bahía Blanca”, “LU 5 Radio Neuquén”, “LU 8 Radio Bariloche”, “LU 12 Radio Río Gallegos”, “LU 13 Rades Necochea”,

“LV 4 Radio San Rafael”, “LV 6 Rades Mendoza”, “LV 15 Radio Mercedes”, “LW 1 Rades Córdoba” y “LW 3 Rades Tucumán”.

El 22 de octubre de 1954, cuatro meses después del llamado a licitación, mediante el decreto N° 17.959 se aprobó la licitación pública realizada por el Ministerio de Comunicaciones y se concedió a los proponentes las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación por el término de 20 años de las tres redes licitadas del servicio de radiodifusión y televisión.

La Red “A” de radiodifusión y un canal de televisión se adjudicó a “Empresa Editorial Haynes Limitada Sociedad Anónima”, la Red “B” de radiodifusión y un canal de televisión se otorgó a “A.P.T., Promotores Asociados de Teleradiodifusión Sociedad Anónima (en formación)” y la Red “C” de radiodifusión y un canal de televisión se adjudicó a “Sociedad Anónima La Razón, editorial, emisora, financiera y comercial”.

Como describimos a lo largo de este texto las empresas editoriales “Haynes Ltda.” y “La Razón” eran dirigidas por el mayor Vicente Carlos Aloé y “A.P.T., Promotores Asociados de Teleradiodifusión Sociedad Anónima (en formación)” estaba gerenciada por el señor Jorge Antonio, amigo de Juan Domingo Perón y ex presidente de Mercedes Benz Argentina.

Es decir, como afirma Brenca de Russovich y Lacroix “los medios salían de la égida del Estado y se quedaban en el área del gobierno” (Brenca de Russovich y Lacroix, 1986: 69).

De esta forma el sistema de radiodifusión en 1954 estuvo organizado por tres redes privadas “A”, “B” y “C” y una red oficial del Estado “LRA Radio del Estado” así como por un conjunto minoritario de radios independientes de baja frecuencia, que no influían en el sistema comercial entre las que se destacaba LV1 Radio Graffigna de San Juan.

Mientras se producía el histórico proceso de licitación y adjudicación de licencias de radio y televisión se operativizaba la ley de ministerios, que ratificaba la conformación del poder en materia de comunicaciones.

La reglamentación de la nueva ley de ministerios aparecería con el decreto N° 13.378/1954¹³⁸, que establecería las misiones y funciones de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia la Nación y del Ministerio de Comunicaciones.

El presidente de la Nación, en su carácter de jefe supremo de la nación y encargado de la administración general del país, es asistido por siete (7) organismos de su dependencia directa: Casa Militar, Secretaría Administrativa y de Despacho, Secretaría Privada, *Secretaría de Prensa y Difusión*, Secretaría Gremial, Secretaría de Informaciones de Estado y la Secretaría de Investigaciones Administrativas.

La misión de la secretaría de Prensa y Difusión era la siguiente: informar al país acerca de las actividades oficiales del Poder Ejecutivo, y efectuar la difusión de la *Doctrina Nacional*, de los planes de gobierno y de sus realizaciones.

Dentro de las funciones establecidas para este organismo se destacan las siguientes: 1) Realizar las tareas exigidas por el cumplimiento de su misión por sus propios medios de prensa y difusión, por los medios de prensa y difusión que poseen los demás organismos oficiales, y por los medios de prensa y difusión de carácter privado que estén a su alcance y según sus posibilidades, 2) Distribuir los comunicados, informes y noticias oficiales, particularmente a los órganos privados de prensa y difusión, a las organizaciones representativas del Pueblo y a los organismos oficiales, 3) Conducir, coordinar y supervisar todas las actividades de prensa y difusión que realizan los organismos oficiales, 4) Proyectar, preparar, proponer y distribuir el material específico destinado a difundir el conocimiento y comprensión de la *Doctrina Nacional*, los planes de gobierno y su realización, 5) Promover, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el intercambio de informaciones para el mejor conocimiento recíproco de los pueblos y naciones vinculados a la República Argentina, 6) Impulsar, en coordinación con el Ministerio de Transportes, el conocimiento de las

¹³⁸ El decreto N° 13.378/1954 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 20/08/1954.

bellezas naturales del país y de las realizaciones del Pueblo Argentino, con fines de fomento del turismo interno e internacional, 7) Intervenir en todo lo relativo al normal desarrollo de las actividades de prensa y difusión (periodismo, cinematografía, teatro, radiotelefonía, televisión), fomentándolas en cuanto cooperen al mejor cumplimiento de la misión asignada a esta Secretaría, 8) Mantener las relaciones de la Presidencia de la Nación con las organizaciones, los agentes y empresas que actúan en el país en relación con las actividades de prensa y difusión, 9) Registrar y archivar la documentación oficial de la Nación, y en particular la que se relaciona con la Doctrina Nacional, los planes de gobierno y sus realizaciones, declaraciones, conferencias, mensajes y discursos oficiales, tratados, leyes, decretos y resoluciones y; 10) Documentar el progreso general de la Nación y los acontecimientos que van configurando su historia y su tradición.

En relación al Ministerio de Comunicaciones se resalta que la misión es asistir al presidente de la Nación en lo relativo al servicio público de comunicaciones postales y de telecomunicaciones internas e internacionales; su coordinación y fiscalización.

Y las funciones establecidas para este ministerio fueron las siguientes:

- 1) El Servicio de Correos, 2) Los Servicios de Telecomunicaciones para la transmisión de la palabra hablada o escrita, señales, sonidos, cifras, imágenes con excepción de las transmisiones que se efectúen con fines de seguridad y defensa, 3) La organización del Sistema Nacional de Correos y Telecomunicaciones, atendiendo a sus funciones sociales, económicas, políticas, internacionales, de seguridad y defensa, 4) La coordinación de los servicios de comunicación internos con los servicios internacionales argentinos y extranjeros, 5) La dirección, administración y explotación de los servicios públicos de comunicaciones a cargo del Estado, 6) El planeamiento de las obras y la ejecución de los trabajos e instalaciones correspondientes, 7) Las redes de telecomunicaciones de propiedad de la Nación, 8) La coordinación y fiscalización de los servicios públicos de telecomunicaciones de jurisdicción nacional, 9) La promoción de las industrias vinculadas a las comunicaciones postales y telecomunicaciones, y 10) El régimen tarifario de todos los servicios.

Luego de la designación de los nuevos titulares de la radio y la televisión y la reafirmación de la planificación y control absoluto de la comunicación dirigida por la Secretaría de Prensa y Difusión y el Ministerio de Comunicaciones, se produciría un nuevo hecho trágico caracterizado por una sublevación militar y que incidiría en la gestión del gobierno nacional.

Debido al clima destituyente en el sistema político institucional y ante la crisis de los factores de poder (principalmente las Fuerzas Armadas y la Iglesia Católica, que empezaron a cuestionar el poder de Perón) el Honorable Congreso de la Nación sancionó dos normas jurídicas polémicas, la ley N° 14.400¹³⁹ y la ley N° 14.404¹⁴⁰.

La ley N° 14.400 reglamentó la difusión de ideas y programas de los Partidos Políticos, sentenciando en el Artículo 1° “La difusión de ideas, doctrina y programas de los partidos políticos que concurren a elecciones, así como de otras organizaciones del pueblo, será absolutamente libre. La autoridad de aplicación podrá impedir o reprimir cualquier clase de propaganda o acto, que tendiere a la alteración del orden o de la tranquilidad pública cuando fuere contraria a los intereses del pueblo”.

Y la ley N° 14.404 impuso la reforma de la Constitución Nacional. Esta norma jurídica, que no tenía precedentes luego de la Reforma Constitucional de 1949, señaló: “Declárase necesaria la reforma parcial de la Constitución Nacional en todo cuanto se vincula a la Iglesia y a sus relaciones con el Estado, a fin de asegurar la efectiva libertad e igualdad de cultos, frente a la ley. Dentro de los 180 días de promulgada¹⁴¹ la presente el Poder Ejecutivo convocará al pueblo de la República a efecto de elegir la Convención que ha de considerar dicha reforma”.

Un mes después de la sanción de estas leyes se produjo el segundo intento de golpe de Estado contra el general Perón. Esta avanzada que se

¹³⁹ La ley N° 14.400 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 29/04/1955.

¹⁴⁰ La ley N° 14.404 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 27/05/1955.

¹⁴¹ La ley N° 14.404 fue promulgada el 23 de mayo de 1955. Es decir, que la convocatoria para reformar la Constitución Nacional se realizaría en noviembre de 1955.

desarrolló cinco días posteriores al *Corpus Christi*¹⁴², el 16 de junio de 1955, tuvo como principal finalidad consolidar las condiciones para desestabilizar a Perón y fue reconocida como la “Masacre de Plaza de Mayo”.

La sublevación fue encabezada por el contralmirante Samuel Toranzo Calderón y ejecutada por oficiales y suboficiales de la Marina y de la Fuerza Aérea. La consecuencia más extraordinaria fue la identificación de 308 muertos.

De los dos intentos de derrocamiento que tuvo Perón fue la primera vez que el Ejército no participaría en la acción efectiva.

A pesar de la nueva realidad que asomaba en el territorio argentino la mayoría de los medios de comunicación eran incondicionales al gobierno nacional.

El alzamiento militar llevó al gobierno nacional a tomar tres medidas categóricas, con la finalidad de mantener la paz interior y la seguridad de la nación: 1) ley N° 14.433¹⁴³: declaró el Estado de sitio en todo el territorio nacional, 2) decreto N° 14.830/1955¹⁴⁴: puso en vigor la etapa de ejecución del Plan “CONINTES” -Conmoción Interna del Estado- y 3) disposición S/N (Medida de Seguridad en el Distrito Capital Federal): reprimió con máxima severidad y energía por las Fuerzas Armadas, dentro de las normas legales en vigencia y las facultades emergentes del Estado de sitio, las personas que de cualquier modo alteren el orden, la tranquilidad de la población o atenten contra la seguridad pública o de los poderes del Estado, o realicen cualquier acto de instigación, perturbación o provocación tendientes a esos fines.

En el marco de la consecuencia que generó la “Masacre de Plaza de Mayo” o también denominado el “Bombardeo de Plaza de Mayo” se generaron modificaciones en la composición del gabinete nacional. Entre la renuncia de cuatro ministros, se destacó la confirmación del ministro de Comunicaciones, Oscar Nicolini y, al mismo tiempo, la renuncia del

¹⁴² Graves incidentes producidos el 11 de junio de 1955 en la Catedral de Buenos Aires.

¹⁴³ La Ley N° 14.433 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 19/09/1955. Esta norma jurídica se publicó cuando Perón ya había sido derrocado.

¹⁴⁴ El Decreto N° 14.830/55 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 19/09/1955.

secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, Raúl Alejandro Apold.

En virtud del decreto N° 13.571/1954, se confirmaría a Oscar Nicolini a cargo del Ministerio de Comunicaciones, a la sazón máxima expresión técnica de la comunicación del gobierno.

Por su parte, el decreto N° 10.591¹⁴⁵ firmado el 5 de julio de 1955 señala: “Aceptase la renuncia interpuesta por el secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, Raúl Alejandro Apold”. Y el decreto N° 10.592¹⁴⁶ firmado el mismo día expresa: “Nombrase Secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación al Sr. León Francisco Bouché”.

Apold presentó la renuncia el 5 de julio, el mismo día, pero un año después que la Subsecretaría de Prensa y Difusión se transformó en la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

Perón, por primera vez en la historia, designaría a la máxima autoridad de la comunicación del gobierno a una persona externa del organismo del Estado. Porque Emilio Cipolletti (período de gestión: 1946-1949), Carlos María Pereyra Rozas (período de gestión: 1949) y Raúl Alejandro Apold (período de gestión: 1949-1955), desarrollaron sus carreras profesionales principalmente en el organismo y, diferente era la historia de León Bouché, quien se había desempeñado como periodista y asesor de la editorial Haynes.

Finalmente, Bouché dirigiría el organismo sólo dos meses, hasta el derrocamiento del presidente de la Nación producido el 16 de setiembre de 1955.

¹⁴⁵ El decreto N° 10.591/1955 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 08/07/1955.

¹⁴⁶ El decreto N° 10.592/1955 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 08/07/1955.

Capítulo III. Interregno: la desperonización, la reorganización estatal y un nuevo sistema de medios: 1955-1973

3.1. La desperonización del país

El golpe de Estado que terminó con el gobierno del general Juan Domingo Perón, encabezado el 16 de septiembre de 1955 por el general Eduardo Lonardi en la denominada “Revolución Libertadora”, empezó suprimiendo al Honorable Congreso de la Nación¹⁴⁷ y en la asunción de facultades legislativas se anuló la Constitución Nacional de 1949¹⁴⁸, se anuló la licitación de radiodifusión¹⁴⁹, se derogó el Segundo Plan Quinquenal¹⁵⁰, se disolvió la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación¹⁵¹, se disolvieron los partidos peronistas masculino y femenino¹⁵², se separó a los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación –CSJN-¹⁵³, se prohibió la utilización de palabras y elementos ideológicos peronistas -la infracción de esta norma podía alcanzar los seis años de prisión¹⁵⁴- y se decretó la vigencia de la Ley marcial en todo el país¹⁵⁵.

La “Revolución Libertadora” tuvo dos presidentes: el general Eduardo Lonardi (desde el 23 de septiembre de 1955 hasta el 13 de noviembre de 1955) y el general Pedro Eugenio Aramburu (desde el 13 de noviembre de 1955 hasta el 1º de mayo de 1958). Las dos presidencias tuvieron el mismo

¹⁴⁷ El decreto N° 42/1955 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina: 03/10/1955.

¹⁴⁸ El decreto N° 42/1955 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina: 03/10/1955.

¹⁴⁹ El decreto N° 170/1955 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina: 04/10/1955.

¹⁵⁰ El decreto-ley N° 356/1955 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina: 17/10/1955.

¹⁵¹ El decreto-ley N° 3030/1955 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina: 23/11/1955.

¹⁵² El decreto-ley N° 3855/1955 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina: 12/12/1955.

¹⁵³ El decreto N° 318/1955 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina: 07/10/1955.

¹⁵⁴ El decreto-ley N° 4161/1956 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina: 09/03/1956.

¹⁵⁵ El decreto-ley N° 10.362/1956 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina: 14/06/1956.

vicepresidente de la Nación, el almirante Isaac Rojas, que cumplió el mandato desde el 21 de septiembre de 1955 hasta el 1° de mayo de 1958.

La idea-fuerza de la “Revolución Libertadora” fue la desperonización de la República Argentina, que tuvo tres dimensiones: a) jurídica, b) institucional, y c) ideológica.

La dimensión jurídica consistió en la generación sistemática de actos normativos para derogar, modificar y sustituir la casi totalidad de los actos administrativos promovidos durante el peronismo.

La dimensión institucional presentó, fundamentalmente, la creación de un conjunto de cuatro instituciones para investigar, recuperar, fiscalizar y transferir al Estado los bienes enajenados de aquellos funcionarios que formaron parte del gobierno de Perón: la Comisión Nacional de Investigaciones –CNI-, la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial –JNRP-, la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial –FNRP- y la Comisión Liquidadora del decreto-ley N° 19.980/1956¹⁵⁶ –CL-.

En este escenario, se creó el 7 de octubre de 1955 la Comisión Nacional de Investigaciones¹⁵⁷ -CNI-, dependiente de la Vicepresidencia de la Nación, a cargo del almirante Rojas.

La CNI tenía como objeto investigar las irregularidades que se hubieran producido en todas las ramas de la administración pública nacional, provincial y municipal, durante la gestión del gobierno de Perón. Con la publicación de los antecedentes, documentación y conclusiones de la CNI se difundió la obra titulada “Documentación, autores y cómplices de las irregularidades cometidas durante la segunda tiranía”, ésta investigación institucional tuvo su versión comercial a través del texto editorial denominado “Libro Negro de la Segunda Tiranía”¹⁵⁸.

¹⁵⁶ Esta norma jurídica se refiere al objeto cumplido (enajenación de bienes) de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial.

¹⁵⁷ La CNI se creó a través del Decreto-Ley 479/1955 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 13/10/1955).

¹⁵⁸ Los contenidos de este texto destacan que la República Argentina tuvo dos tiranías en toda su historia nacional: la primera, la de Juan Manuel de Rosas y, la segunda, la de Juan

La Comisión Nacional de Investigaciones generó 80 comisiones y 150 subcomisiones para la investigación específica de organismos oficiales, privados y de personas físicas y personas jurídicas.

Estuvo presidida por el contraalmirante Leonardo Mac Lean y tres vocales: el general brigadier Luis Rodolfo Gonzalez, el brigadier mayor Federico Fernando Antonio Ruiz y el doctor Rodolfo Medina. A su vez, estuvo constituida por 4000 agentes en todo el país, 2500 para la Capital Federal y 1500 para el interior, que “se convirtieron en arbitrarios fiscales, jueces y tribunales cuyo discrecional poder -considerando también denuncias anónimas- hacía cualquier defensa imposible o nula” (Trenti Rocamora, 2001: 12).

Todos los miembros tenían la capacidad jurídica de hacer comparecer a personas testigos, sospechadas o acusadas para interrogarlas, allanar sus domicilios, detenerlas e incomunicarlas contando en todos los casos el apoyo de las fuerzas policiales.

A través de la Comisiones N° 21 y N° 7 –de la CNI- se investigó respectivamente todo lo sucedido en la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación y en el Ministerio de Comunicaciones.

En la República Argentina jamás se había generado una investigación institucional y acusatoria de tal magnitud, que en sólo 10 meses de trabajo arribara a resultados condenatorios –prisión y embargos económicos, fundamentalmente- sobre la mayoría de los integrantes del gobierno de Juan Domingo Perón, que participaron en el Poder Ejecutivo Nacional, Poder Legislativo Nacional y Poder Judicial de la Nación; en la jurisdicción nacional, provincial y municipal.

En concordancia con estas acciones, el presidente Pedro Eugenio Aramburu firmó el decreto-ley N° 5118/1955¹⁵⁹ que determinó la fundación de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (JNRP). Esta institución

Domingo Perón. Este libro fue publicado a partir del decreto-ley 14.988/1956 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 24/08/1956).

¹⁵⁹ El decreto-ley N° 5118/1955 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina: 14/12/1955.

estuvo integrada por cinco miembros: el presidente -el general Carlos Kelso- y cuatro vocales -el doctor Eneas Horacio Grosso, el doctor Enrique Burzio, el doctor Néstor Deppeler y el doctor Alberto Pavón-. La JNRP tuvo como finalidad establecer la interdicción¹⁶⁰ general sobre los bienes de 570 (quinientas setenta) personas físicas, de existencia ideal y sociedades comerciales o civiles que formaron parte del gobierno peronista.

El objetivo fundamental era recuperar (restituir) para el Estado los bienes materiales e inmateriales que poseían los funcionarios del peronismo, producto del supuesto enriquecimiento ilícito que habrían generado durante el ejercicio de sus funciones.

Y la dimensión ideológica confirmó la planificación de la censura previa, directa e indirecta para neutralizar y eliminar toda representación existente sobre el peronismo en la conciencia, identidad y cultural nacional. La pluma del histórico decreto-ley 4161/1956 que fue titulado “Prohíbese el uso de elementos y nombres que lesionaban la Democracia Argentina”, inició las acciones que iban a profundizarse sin ninguna analogía en la historia argentina. El considerando de esta norma señalaba: “Que en su existencia política, el Partido Peronista, actuando como instrumento del régimen depuesto, se valió de una intensa propaganda destinada a engañar la conciencia ciudadana, para lo cual creó imágenes, símbolos, signos, expresiones significativas, doctrina, artículos y obras artísticas; Que dichos objetos tuvieron por fin la difusión de una doctrina y una posición política que ofende el sentimiento democrático del pueblo argentino, constituyen para éste una afrenta que es imprescindible borrar; porque recuerdan una época de escarnio y dolor en el pueblo del país, y su utilización es motivo de perturbación de la paz interna de la Nación y una rémora para la consolidación de la armonía entre los argentinos; Que en el campo internacional, también afectan el prestigio de nuestro país, porque esas doctrinas y denominaciones simbólicas, adoptadas por el régimen depuesto, tuvieron el triste mérito de

¹⁶⁰ La interdicción es la anulación y/o limitación de la capacidad jurídica de una persona – física o ideal-, debiendo poner a disposición de un tercero la totalidad de sus bienes.

convertirse en sinónimo de las doctrinas y denominaciones similares utilizadas por las grandes dictaduras de este siglo, que el régimen depuesto consiguió parangonar; Que tales fundamentos hacen indispensables la radical supresión de esos instrumentos o de otros análogos, y esas mismas razones imponen también la prohibición de su uso al ámbito de las marcas y denominaciones comerciales, donde también fueron registradas con fines publicitarios y donde su conservación no se justifica, atento el amplio campo que la fantasía brinda para la elección de insignias mercantiles”. Esta norma declaraba que el contenido de este decreto-ley era de orden público y por lo tanto todos los derechos individuales quedaban subsumidos a la presente disposición, y aquella persona que infringiera este decreto-ley sería penado con prisión de 30 días a 6 años y multa de quinientos (m\$ⁿ 500) a un millón (m\$ⁿ 1.000.000) de pesos¹⁶¹.

El decreto-ley N° 4161/1956 fue la piedra angular de las restricciones a la libertad, la identidad, la cultura y el sentimiento peronista, integrando una arquitectura jurídica constituida por las siguientes normas: el decreto-ley N° 4258/1956¹⁶² (inhabilitación para ocupar cargos públicos o políticos a autoridades del partido peronista), el decreto-ley N° 7107/1956¹⁶³ (inhabilitación para ejercer cargos gremiales a personas que hayan tenido representación gremial durante el gobierno de Juan Domingo Perón) y el decreto-ley N° 22.490/1956¹⁶⁴ (prohibición de extender testimonios o certificados de documentos que contengan expresiones o designaciones del gobierno de Juan Domingo Perón).

¹⁶¹ En 1956 el valor del dólar (moneda nacional de Estados Unidos) en relación al peso (moneda nacional de la República Argentina) era la siguiente -regulada por el Estado-. La conversión oficial correspondía a 1 \$ USD = 18,02 \$ argentinos. Es decir, las multas del decreto-ley N° 4161/1956 estaban comprendidas desde los 27,75 USD (m\$ⁿ 500) hasta los 55.500 USD (m\$ⁿ 1.000.000). (Fuentes: Bank and Quotation Record, January 1957, Vol. 30, N1. William B. Dana Co. New York - https://fraser.stlouisfed.org/files/docs/publications/cfc/bankquotation/cfc_19571201_bq.pdf ?utm_source=direct_download- y el CPI Inflation Calculator. US Bureau of Labor Statistics. -https://www.bls.gov/data/inflation_calculator.htm).

¹⁶² El decreto-ley N° 4258/1956 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina: 14/03/1956.

¹⁶³ El decreto-ley N° 7107/1956 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina: 30/04/1956.

¹⁶⁴ El decreto-ley N° 22.490/1956 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina: 29/04/1957.

Para consolidar el andamiaje jurídico de la “desperonización argentina”, el presidente Aramburu creó la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial¹⁶⁵ (FNRP), a partir del decreto-ley N° 6132/1956. Esta institución resultaría ser la herramienta fiscalizadora que legitimaría las acciones legales acusatorias contra el gobierno peronista y que representaría al Estado nacional; según las propuestas formuladas por la CNI y por la JNRP.

La FNRP tuvo tres finalidades: a) ratificar el cese de las funciones de la CNI, b) continuar –si fuese necesario- las investigaciones de la CNI, y c) representar los intereses del Estado ante la JNRP y el Poder Judicial. Posteriormente, se originó una nueva institución: la Comisión Liquidadora del decreto-ley N° 19.980/1956 –CL-, creada por el decreto-ley N° 8124/1957 cuyo objetivo fue concretar la transferencia de los bienes enajenados en las interdicciones –con sentencia firme- de la JNRP, de la FNRP y del Poder Judicial.

Las actividades de estos cuatro organismos (CNI, JNRP, FNRP y CL) que se iniciaron en 1955 culminarían en 1967 –doce años después- con el cumplimiento de las actuaciones de la CL; acontecimiento trascendental que fue reflejado en el decreto-ley N° 8285/1967.

Habiendo alcanzado el objetivo fundacional de la “Revolución Libertadora” era necesario promover la continuidad institucional a través de un gobierno democrático ungido en el marco de un proceso electoral. La Declaración de Principios de la “Carta Republicana de la “Revolución Libertadora¹⁶⁶” confirmaba textualmente: “La finalidad primera y esencial de la Revolución ha sido derrocar al régimen de la dictadura. Hemos triunfado en la lucha armada. Debemos ahora suprimir todos los vestigios de totalitarismo para restablecer el imperio de la moral, de la justicia, del derecho, de la libertad y de la democracia. Cumplido ese objetivo y alcanzadas

¹⁶⁵ La FNRP fue creada por el decreto-ley N° 6132/1956 y éste fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 18/06/1956.

¹⁶⁶ La declaración de principios del gobierno de facto fue dada a conocer el 7 de diciembre de 1955, y publicada por la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación. A través de dicho documento se ofrecían a la consideración pública los principios básicos del gobierno de la “Revolución Libertadora”, con el “propósito de encarar la justa solución de los problemas que afectan al país y encauzar, por la vía democrática, las instituciones fundamentales de la Nación”.

aquellas condiciones que permitan a la ciudadanía expresar su auténtica voluntad, ella decidirá sobre sus destinos. Y quedará reservado a los gobiernos constitucionales que sucedan a este gobierno provisional, la solución de los grandes problemas argentinos que no hagan a la esencia misma de los objetivos revolucionarios”.

Pero la desperonización no sólo se aplicó en el orden interno, también se hizo en el orden internacional. Quince días antes de dejar el gobierno la “Revolución Libertadora” –en abril de 1958-, el presidente de la nación, el general Aramburu firmó el decreto N° 4335/1958¹⁶⁷ donde se suspendieron las relaciones diplomáticas con el gobierno de República Dominicana, bajo el argumento que el gobierno dominicano –a través de su presidente Rafael Leónidas Trujillo- tenía injerencia en la política argentina favoreciendo al “ex dictador” Juan Domingo Perón, que allí encontró asilo.

Es importante resaltar que en el marco de la regulación ideológica de la sociedad, el presidente Aramburu (quien sostenía procurar restaurar las libertades que había lesionado el peronismo) creó con la firma del decreto-ley N° 18.787/1956¹⁶⁸ una institución notable conocida como la “Junta de Defensa de la Democracia”; que tuvo como finalidad reglamentar el derecho de asociación. En el considerando de la norma se manifiesta: “Que el gobierno debe adoptar las medidas necesarias para la inspección y contralor de organizaciones que, en forma ostensible o encubierta, responden a movimientos ideológicos contrarios a la libertad, a la democracia y al régimen republicano; Que estos movimientos disfrazan con frecuencia su verdadera naturaleza con fines aparentemente humanitarios, culturales, gremiales o de otro tipo, con la pretensión de obtener el concurso de personas bien inspiradas, a las que sorprenden en su buena fe; Que por consiguiente es de capital importancia para afianzar la vigencia de las ideas democráticas que estas organizaciones revelen públicamente su verdadera índole”. Este acto jurídico tuvo como objetivo que toda organización “de extrema izquierda o extrema derecha” -como señala el decreto- que sea calificada como “comunista”,

¹⁶⁷ El decreto N° 4335/1958 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/04/1958.

¹⁶⁸ El decreto-ley N° 18.787/1956 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/10/1956.

“criptocomunista”, “con infiltración comunista” o “totalitaria” estaba obligada a agregar a su nombre respectivamente “Organización comunista”, “Organización criptocomunista”, “Organización con infiltración ideológica” y “Organización totalitaria”, en toda su documentación, correspondencia, publicaciones y propaganda.

La “Revolución Libertadora” organizó las elecciones presidenciales – con la proscripción del peronismo-, fue aceptada por todo el sistema de partidos políticos y fueron convocadas para el domingo 23 de febrero de 1958. Resultó electa la fórmula para presidente y vicepresidente de la Nación “Arturo Frondizi-Alejandro Gómez” de la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI), que obtuvo un triunfo abrumador sobre la fórmula “Ricardo Balbín-Santiago Horacio Del Castillo” de la Unión Cívica Radical del Pueblo (UCRP). La fórmula electoral de la UCRI logró el 44,79 % de los votos (4.070.398) frente a la fórmula de la UCRP que alcanzó el 28,81 % de los votos (2.617.693).

La elección presidencial que proclamó la victoria del doctor Arturo Frondizi es considerada la que registra el porcentaje más alto de participación electoral en la historia argentina (90,86 %, donde votaron 9.088.497 de personas sobre 10.002.327 habilitadas para votar).

La mayoría de los historiadores destaca la existencia de un acuerdo entre Frondizi y Perón –que incidiría cuantitativa y cualitativamente en esta participación electoral-, donde el primero ofrecería la normalización de la CGT y de los sindicatos –que fueron intervenidos por la “Revolución Libertadora”-, la derogación de las normas que proscribían al peronismo, el reconocimiento de los bienes que habían sido embargados por la JNRP y por la FNRP, la liberación de presos políticos y la sanción de una ley de asociaciones profesionales, y el segundo, promovería el voto de los peronistas a favor del binomio “Frondizi-Gómez”.

Es importante resaltar que el 3 de febrero de 1958 Juan Domingo Perón –desde Ciudad Trujillo, República Dominicana- firmó la “Orden para el “Movimiento Peronista” que señalaba: “El Movimiento Peronista impugna y desconoce las consecuencias de la farsa electoral mediante la cual el grupo

usurpador pretende consumir la entrega del patrimonio nacional y consolidar su nefasta política antipopular. La arbitraria exclusión de nuestro partido, los padrones viciados, las inhabilitaciones y la persecución inclementemente desatada contra el Pueblo convierten a las elecciones del 23 de febrero en un acto insalvablemente nulo, que agravia a la ciudadanía con las formas más groseras de la violencia y del fraude. La participación en los comicios por parte de cualquier partido político implica que no pertenece al Movimiento Peronista. Por lo tanto, los compañeros que hayan aceptado candidaturas deberán renunciarlas de inmediato. Frente al hecho concreto de la obligación de sufragar, cada peronista lo hará en la forma más apropiada para impedir con su voto los planes continuistas de la Tiranía y para expresar su repudio a la orientación seguida por ella en todos los órdenes de la vida argentina”.

Imagen N° 4:

Orden para el “Movimiento Peronista”. Manuscrito de Juan Domingo Perón firmado en Ciudad Trujillo (03/02/1958)

COMANDO SUPERIOR
PERONISTA

Ciudad Trujillo, 3 de febrero de 1958

Orden para el “Movimiento Peronista”.

El Movimiento Peronista impugna y des-
orece las encarnaciones de la pampa electoral mediante la
cual el grupo usurpador pretende consumir la entrega
al patrimonio nacional y consolidar su nefasta política anti-
popular.

La arbitraria exclusión de nuestro parti-
do, los padrones viciados, las inhabilitaciones y la persecu-
ción inclementemente desatada contra el Pueblo convierten
a las elecciones del 23 de febrero en un acto insalvable-
mente nulo, que agravia a la ciudadanía con las formas más
groseras de la violencia y del fraude.

No nos complacemos en este miserable
episodio de injusticia y ultraje. Solamente en la transmisión
absoluta y la resistencia civil permitieran enmendar
la respectiva Constitución que no tiene el valor de
no único camino para terminar con los feudos con-
servadores y reaccionarios y restituir la soberanía,
la libertad y la justicia social.

La participación en los comicios por parte
de cualquier partido político implica que no pertenece al
Movimiento Peronista. Por lo tanto, los compañeros que hayan
aceptado candidaturas deberán renunciarlas de inmediato.

Frente al hecho concreto de la obligación de
sufragar, cada peronista lo hará en la forma más
apropiada para impedir con su voto los planes conti-
nuistas de la Tiranía y para expresar su repudio
a la orientación seguida por ella en todos los órde-
nes de la vida argentina.

J. Perón

Fuente: colección privada del autor

Es decir, que existen documentaciones controversiales para afirmar una u otra posición, en relación a un acuerdo entre Frondizi y Perón, previo a las elecciones presidenciales.

La presidencia de Arturo Frondizi inició la etapa democrática de la desperonización nacional.

Dentro de los primeros 30 días del gobierno, en mayo de 1958, se promovió la sanción de la Ley de Amnistía General –ley N° 14.436¹⁶⁹–: cuyos principales contenidos eran los siguientes: “Artículo 1°: Concédese amnistía amplia y general para todos los delitos políticos, comunes conexos o militares también conexos, cometidos hasta la promulgación de la presente ley. Los beneficios de la amnistía comprenden los actos y los hechos realizados con propósitos políticos o gremiales, o cuando se determine que bajo la forma de un proceso por delito común se encubrió una intención persecutoria de índole política o gremial. Artículo 2°: En razón de la amnistía concedida en el artículo anterior, nadie podrá ser interrogado, investigado, citado a comparecer o molestado de manera alguna por imputaciones o sospechas de haber cometido uno o más delitos a los que se refiere la presente ley”.

Acompañando el espíritu de la Amnistía General, en julio de 1958, Frondizi promulgó la ley N° 14.444¹⁷⁰, derogando las inhabilitaciones políticas, gremiales, de orden administrativo y restricciones en la propaganda política dictadas por el gobierno de facto de la “Revolución Libertadora”. Esta ley anuló la arquitectura jurídica antiperonista: el decreto-ley N° 4161/1956, el decreto-ley N° 4258/1956, el decreto-ley 7107/1956 y el decreto-ley N° 22.490/1956. Es decir, se derogó la dimensión ideológica pero continuaban vigentes las dimensiones institucional y jurídica de la desperonización peronista.

¹⁶⁹ La ley N° 14.436 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/05/1958.

¹⁷⁰ La ley N° 14.444 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 04/07/1958.

Esta reinstauración y promoción de libertades, no obstante, fue lesionada por dos acciones contundentes que oscurecerían toda la presidencia de Frondizi.

La mayoría del tiempo de la gestión de gobierno de casi cuatro años estuvo caracterizada por la restricción de libertades, proclamadas el 14 de noviembre de 1958 a través de la instauración –en su máxima expresión- del Plan de Conmoción Interior del Estado -CONINTES- (decreto “S” N° 9880/1958¹⁷¹) y el 13 de diciembre de 1958 a partir de la declaración del Estado de sitio (ley N° 14.785¹⁷²). Estas medidas –que permitían la represión subjetiva, parcial e ideológica de las instituciones del Estado hacia los ciudadanos- estuvieron focalizadas para contener los atentados generados por agrupaciones de izquierda y por las manifestaciones de sectores peronistas que no compartían los criterios políticos de la acción gubernamental.

Al mismo tiempo, la gestión de gobierno inició en materia económica un proceso reconocido como la evolución del peronismo industrial desde el desarrollismo nacional a partir del impulso del petróleo, la siderurgia, los hidrocarburos y las maquinarias.

A pesar de fortaleza de las ideas y las acciones económicas, la presidencia de Frondizi se definió como una presidencia pendular y vacilante. En el contexto del Plan CONINTES y del Estado de sitio, dos problemas estructurales acompañaron los años de gobierno, uno de política interior -su relación con el peronismo proscripto- y otro, de política exterior -su relación con Cuba-. Las oscilaciones permanentes presentadas por el presidente Frondizi con los principales actores internos a estos dos problemas –el peronismo: Perón- y -Cuba: Ernesto “Che” Guevara Lynch- , y fundamentalmente para los actores externos –las Fuerzas Armadas- quienes eran los custodios del poder real, terminaron opacando la gestión presidencial y confluyeron en tres hechos finales: 1) el pedido de renuncia, 2) el golpe de

¹⁷¹ El decreto secreto “S” 9880/1958 fue desclasificado y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 05/12/2013.

¹⁷² Fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 13/12/1958.

Estado llevado a cabo el 29 de marzo de 1962 y 3) la posterior detención del presidente de la Nación.

El rol inestable de Frondizi impidió potenciar el modelo económico desarrollista y coronar su deseo de ser un líder latinoamericano, ante la observación del presidente de Estados Unidos, John Fitzgerald Kennedy.

Las acciones promovidas por la “Revolución Libertadora” para lograr la desperonización argentina fueron contrariadas por ciertas aperturas políticas/electorales generadas por el gobierno de Frondizi para permitir que el peronismo pudiera participar en procesos electorales provinciales. Las aperturas electorales –llevadas a cabo en 1962 y que posibilitaron la victoria peronista en 11 de 18 provincias- terminaron en la decisión presidencial de intervenir los territorios provinciales, ante el cuestionamiento militar.

Se había anulado la matriz jurídica de la proscripción del peronismo pero Perón y el peronismo seguían proscriptos. Frondizi, encontró -en la ambivalencia como herramienta política y en su estilo híbrido de ejercicio del poder- una nueva forma de proscribir al peronismo, más allá de las leyes, decretos o decretos-leyes.

El ejército argentino fue el factor de poder predominante en el interior de las Fuerzas Armadas, en todo el devenir político-institucional de la historia argentina. Y esta etapa (1955-1973) es la demostración perfecta donde puede visualizarse la concepción del poder real del ejército porque inauguraba realmente el futuro del ejército como actor institucional protagónico y estelar para planificar un proyecto nacional.

Las bases, los principios, el estatuto, los objetivos políticos y las acciones realizadas por la “Revolución Libertadora” (1955-1958) serían el modelo que perfeccionaría unos años después la “Revolución Argentina” (1966-1973) y consagraría finalmente el Proceso de Reorganización Nacional (1976-1983).

Este nuevo golpe de Estado en contra del presidente Frondizi derivó en la asunción del doctor José María Guido -senador por la UCRI- como presidente provisional de la República Argentina.

El entonces senador Guido asumió la Presidencia de la Nación en el marco de la Ley de Acefalía y con acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN); porque era el presidente provisional del Senado de la Nación ante el golpe de Estado –que determinó la renuncia de Frondizi- y ante la ausencia del vicepresidente de la nación –Alejandro Gómez había renunciado el 18 de noviembre de 1958-.

La presidencia de José María Guido inició la etapa provisional de la desperonización argentina.

Precisamente, Guido, volvió a instalar el antiperonismo en su manifestación más acérrima, comportándose desde las actuaciones conformadas en la evolución de la “Revolución Libertadora”.

En el año y medio de gestión presidencial dos medidas firmadas por el presidente Guido, lo colocan como el baluarte del antiperonismo democrático provisional. Primero, en julio de 1962, la firma del decreto N° 7165/1962¹⁷³ reestableció el decreto N° 4161/1956 implantando nuevamente los principios antiperonistas reprimiendo el uso de imágenes, símbolos, signos, o expresiones tendientes a lesionar los principios democráticos; imponiendo la pena de hasta seis años de prisión. Segundo, en abril de 1963, se profundizarían los alcances del antiperonismo a partir de una nueva norma trascendental -el decreto-ley N° 2713/1963¹⁷⁴- que diseñó una nueva configuración jurídica de Perón a la ya conocida como “tirano”, de ahora en adelante será definida como “el tirano prófugo”. Esta norma inédita prohibió: a) La difusión por cualquier medio o forma en que se efectuase de directivas, declaraciones, entrevistas o actividades del “tirano prófugo” y que de alguna manera signifiquen injerencia en el plano de lo político o gremial nacional, aun cuando en su divulgación no mediase la existencia de una finalidad de afirmación ideológica o propaganda peronista y b) El contacto por cualquier medio con el “tirano prófugo” vinculadas a la actividad política o gremial y la actuación de quienes sirviesen de nexo a aquellas para tales fines.

¹⁷³ El decreto N° 7165/1962 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26/07/1962.

¹⁷⁴ El decreto-ley N° 2713/1963 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 17/04/1963.

La gestión gubernamental de Guido estuvo atravesada por un conflicto militar con impacto nacional reconocido como “Azules” y “Colorados”, ambos sectores que representaban a diferentes facciones de las Fuerzas Armadas colisionaban por asumir proyectos políticos diferentes para la nación. Los referentes destacados de los “Azules” fueron el general Juan Carlos Onganía, el general Osiris Villegas y el coronel Alcides López Aufranc; que proponían un proyecto de país desde la integración política. Y por otra parte, los “Colorados” tenían entre sus principales exponentes al almirante Isaac Rojas y al general Federico Toranzo Montero; y formulaban un proyecto nacional a partir de la exclusión política.

Los “Azules” y “Colorados” tuvieron dos enfrentamientos bélicos que se produjeron en 1962 (desde el 18 al 22 de septiembre) y en 1963 (desde el 5 al 7 de abril); resultando victorioso los “Azules” en ambos combates.

Las tensiones entre la integración y la exclusión (militar, institucional y política) fueron las que definieron y caracterizaron a la democracia inestable que se originó con Frondizi y continuaba con Guido.

El peronismo se constituía como el tema primordial de la sensibilidad de los gobiernos. Al respecto, resulta interesante destacar que a la persecución al peronismo se le agregaría la de un nuevo enemigo interno: “el comunismo”. Los contenidos jurídicos utilizados en contra del peronismo sirvieron para empezar a desarrollar en la presidencia del doctor Guido las disposiciones legales frente a “la acción subversiva del comunismo”. Con el fundamento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) que afirma que “el máximo tribunal de justicia argentino ha condenado al comunismo como ilegal, delictuoso y contrario a la Constitución Nacional”, el presidente Guido firmó en mayo de 1963 el decreto-ley N° 4214/1963¹⁷⁵, declarando ilegal y, en consecuencia, se prohibió la actuación en la República Argentina de toda asociación de personas u organizaciones que, bajo el nombre de Partido Comunista, o cualquier otra denominación, proclame o admita los principios del comunismo internacional en cualquiera de sus formas; siendo reprimidos

¹⁷⁵ El decreto-ley N° 4214/1963 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 30/05/1963.

con prisión de uno a cinco años los que desarrollaren las actividades prohibidas por las presentes disposiciones legales.

Habiendo alcanzado los objetivos políticos y jurídicos de volver a reinstaurar la desperonización jurídica, el presidente José María Guido convocó a elecciones presidenciales bajo la proscripción del peronismo y del comunismo.

El 7 de julio de 1963 la fórmula “Arturo Illia-Carlos Perette” de la UCRP (25,15%; 2.441.064 votos) derrotó a la fórmula “Oscar Alende-Celestino Gelsi” de la UCRI (16,42%; 1.593.992 votos).

El resultado electoral expresaba el panorama nacional y vislumbraba la proyección del diagnóstico político-institucional. El doctor Arturo Illia resultó elegido presidente de la nación Argentina con el porcentaje electoral más bajo de toda la historia (25,15%) y los votos en blanco y anulados fueron el segundo porcentaje inmediato inferior al del ganador (19,72%; 1.884.435 votos). Es decir, que ganó Illia pero pudieron haber triunfado los votos en blanco en las elecciones presidenciales. La frágil legitimidad electoral debilitó la gestión de gobierno desde sus orígenes hasta su finalización.

El diagnóstico del sistema político nacional tenía una sintomatología clara: en las elecciones presidenciales de 1958 fue elegido Frondizi con un 44,79% de los votos, y en las elecciones presidenciales –posteriores- de 1963 fue elegido Illia con un 25,15% de los votos.

¿Qué fue lo que sucedió? La República Argentina entre 1958 y 1963 modificó la genética electoral que daría cuenta de la profunda crisis del sistema político nacional ante cuatro factores: a) el sistema de partidos políticos estaba subordinado a las Fuerzas Armadas, b) la proscripción del peronismo, c) la ausencia de un proyecto de país, y d) el sistema económico que no garantizaba el desarrollo justo e igualitario para todos los ciudadanos.

El presidente Frondizi, con sus acciones dispares, fue el único y último presidente argentino –derrocado- que intentaría considerar la reorganización nacional; que recién llegaría con el retorno de Perón a la Argentina en 1973.

La presidencia de Arturo Illia continuó la etapa democrática de la desperonización argentina.

Este ciclo, desarrolló nuevamente dos dimensiones de la desperonización democrática y provisional (una formal y otra real), como sucedió con las presidencias de Frondizi y de Guido.

La dimensión formal presentó la sanción de la ley N° 16.648¹⁷⁶ que, con el objetivo de reformar el Código Penal, definió la derogación –entre otros- de la arquitectura jurídica antiperonista formulada en la presidencia de Guido, a saber: el decreto-ley N° 7165/1962, el decreto-ley N° 2713/1963, el decreto-ley N° 4161/1956, y el decreto-ley N° 22.490/1956.

Y la dimensión real anunció las siguientes actuaciones: a) mantuvo la prohibición para que Perón regresara a la República Argentina, b) rechazó el reclamo de la CGT para investigar la desaparición del militante de la juventud peronista –JP- y sindicalista metalúrgico Felipe Vallese –que había desaparecido el 23 de agosto de 1962-, c) prohibió la actividades políticas de los sindicatos –que mayoritariamente estaban vinculados con el peronismo-, y d) no promovió la investigación de los asesinatos de los obreros Ángel Norberto Retamar, José Gabriel Mussy y Néstor Méndez –afiliados a la CGT.

A la debilidad de la legitimidad electoral se le incorporó la debilidad de la legitimidad de gestión, que fue pronunciándose con las tensiones que producían las decisiones vinculadas con la proscripción del peronismo.

En este escenario los máximos exponentes de las Fuerzas Armadas solicitaron la renuncia del doctor Illia¹⁷⁷ y produjeron un golpe de Estado el 28 de junio de 1966. Los titulares de Ejército (teniente general Pascual Ángel Pistarini), Armada (almirante Benigno Varela) y Fuerza Aérea (brigadier general Adolfo Álvarez) eligieron a través de la firma del decreto N° 9/1966¹⁷⁸

¹⁷⁶ La ley N° 16.648 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 18/11/1964.

¹⁷⁷ El decreto N° 1/1966 estableció la destitución del presidente de la Nación, Arturo Illia, y del vicepresidente de la Nación, Carlos Humberto Perette.

¹⁷⁸ El decreto N° 9/1966 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 29/09/1966.

al general Juan Carlos Onganía como presidente de la nación; quien iniciaría el gobierno dictatorial autodenominado la “Revolución Argentina”.

La “Revolución Argentina” tuvo tres presidentes: el general Juan Carlos Onganía (desde el 29 de junio de 1966 hasta el 18 de junio de 1970), el general Marcelo Levingston (desde el 18 de junio de 1970 hasta el 22 de marzo de 1971) y el general Alejandro Lanusse (desde el 26 de marzo de 1971 hasta el 25 de mayo de 1973).

La presidencia del general Onganía puede distinguirse por el siguiente decálogo de leyes que constituye la síntesis del espíritu del gobierno dictatorial: 1) ley N° 16.891¹⁷⁹ (prohibición de los partidos políticos), 2) ley N° 16.398¹⁸⁰ (disposición para que la Policía, la Gendarmería Nacional y la Prefectura Nacional Marítima puedan disponer en sumarios de prevención el allanamiento de domicilios y la detención de personas), 3) ley N° 16.801¹⁸¹ (aprobación del aumento de la participación asignada a la República Argentina en el Fondo Monetario Internacional –FMI–), 4) ley N° 16.964¹⁸² (Creación del Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el Desarrollo), 5) ley N° 16.970¹⁸³ (Defensa Nacional), 6) ley N° 17.017¹⁸⁴ (Abastecimiento), 7) Ley N° 17.027¹⁸⁵ (Creación del Consejo Permanente de Comercio Interior), 8) Ley N° 17.131¹⁸⁶ (Creación de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial), 9) Ley N° 17.245¹⁸⁷ (Orgánica de Universidades Nacionales), y 10)

¹⁷⁹ La ley N° 16.891 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 04/07/1966.

¹⁸⁰ La ley N° 16.398 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 08/07/1966.

¹⁸¹ La ley N° 16.801 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 15/07/1966.

¹⁸² La ley N° 16.964 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 04/10/1966.

¹⁸³ La ley N° 16.970 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10/11/1966.

¹⁸⁴ La ley N° 17.017 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/11/1966.

¹⁸⁵ La ley N° 17.027 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 30/11/1966.

¹⁸⁶ La ley N° 17.131 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 27/01/1967.

¹⁸⁷ La ley N° 17.245 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 25/05/1966.

ley N° 17.271¹⁸⁸ (Determinación de las competencias particulares para los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas y las Secretarías de Estado).

En este marco legislativo, la gestión de gobierno de Onganía puede ser comprendida por cinco hechos políticos: 1) la proscripción del peronismo, 2) la proscripción del comunismo, 3) la “Noche de los Bastones Largos”, 4) el “Cordobazo” y, 5) el secuestro y asesinato del ex presidente de la Nación, general Pedro Eugenio Aramburu.

La proscripción del peronismo terminó siendo para todos los gobiernos –democráticos, provisionales y de factos- un tema *per sé*, sobre el cual la generación o anulación de normas jurídicas no se refería al Estado de derecho sino a la conciencia, la identidad y la cultura nacional. Y esa identidad nacional, en el marco de la resistencia peronista, parecía que convivía con la idea de que Perón no regresaría a la República Argentina.

En los inicios de la “Revolución Argentina” -1966/1967- se había sostenido que el peronismo con o sin Perón ya había sido extinguido, más allá de cualquier manifestación o reacción popular. ¿Quién iba a creer que la sociedad argentina todavía necesitaba de una persona que había sido derrocada hace 12 años, que estaba exiliado del país y que era definido jurídicamente como “el tirano prófugo”?

El peronismo fue para las dictaduras argentinas el laboratorio para ensayar todas las pruebas para restringir y lesionar un conjunto de cinco libertades fundamentales: a) libertad física, b) libertad de pensamiento, c) libertad de expresión, d) libertad de opinión, y e) libertad económica.

La proscripción del comunismo representó la versión internacional de la versión nacional que significaba la proscripción del peronismo. Ya estaba todo hecho jurídicamente, sólo había que encontrarle al peronismo un sinónimo, parónimo o antónimo. Y ese hallazgo fue el comunismo.

¹⁸⁸ La ley N° 17.271 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 12/05/1967.

La persecución al comunismo utilizó los mismos contenidos jurídicos pero en la implementación y en la beligerancia de la estrategia y la acción de guerra claramente el enemigo histórico que más perduró fue el peronismo (18 años). La proscripción del comunismo fue “la bomba de humo” para profundizar –por otra vías y métodos- la proscripción del peronismo y la coacción permanente hacia el sistema de partidos políticos.

En este contexto, el general Onganía dos meses después de haber asumido la primera magistratura sancionó, en octubre de 1966, la ley N° 16.984¹⁸⁹ que determinó la prohibición de la circulación postal de todo tipo de difusión de la ideología comunista. Y casi un año después, en agosto de 1967, sancionó la ley N° 17.401¹⁹⁰ (Represión al Comunismo) que estableció en el artículo 11: “Será reprimido con prisión de uno a ocho años el que, con indudable motivación ideológica comunista, realizare, por cualquier medio, actividades proselitistas, subversivas, intimidatorias o gravemente perturbadoras del orden público”. Esta ley, fue complementada por el decreto N° 8329/1967¹⁹¹, el decreto N° 8712/1967¹⁹², la ley N° 18.234¹⁹³ y por el decreto “S” N° 2214/1972¹⁹⁴.

La “Noche de los Bastones Largos” se produjo el 29 de julio de 1966 y se originó debido a la orden del presidente Onganía dirigida a la Policía Federal Argentina (PFA) para intervenir facultades de la Universidad de Buenos Aires (UBA), despedir a profesores e investigadores y reprimir a las autoridades académicas, docentes, no docentes y estudiantes.

Tres años después, empezaría a marcarse el final de la presidencia de Onganía, cuando el 29 de mayo de 1969 se produjo un movimiento de rebelión e insurrección popular, organizado por obreros y estudiantes. Esta expresión

¹⁸⁹ La ley N° 16.984 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 20/10/1966.

¹⁹⁰ La ley N° 17.401 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 29/08/1967.

¹⁹¹ El decreto N° 8329/1967 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 17/11/1967.

¹⁹² El decreto N° 8712/1967 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 30/11/1967.

¹⁹³ La ley N° 18.234 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 06/06/1969.

¹⁹⁴ El decreto “S” 2214/1972 fue desclasificado y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 18/04/2016.

social convergente fue representada por las secciones regionales del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor –SMATA-, la Unión Tranviarios Automotor -UTA-, la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza -FATLyF-, la Federación Universitaria Argentina -FUA- y la Federación Universitaria de Córdoba –FUC-. El “Cordobazo” fue la manifestación inevitable de una confluencia de factores que estallaron luego de tres años de dictadura militar: a) falta de respuestas a mejoras en las condiciones laborales, b) restricción de libertades, c) persecución ideológica al cuerpo estudiantil, d) proscripción del peronismo, y d) proscripción del comunismo.

Luego de cumplirse un año del “Cordobazo”, el 29 de mayo de 1970 a las 9 horas de la mañana, diez miembros de la organización Montoneros¹⁹⁵ a través de la denominada “Operación Pindapoy” secuestraron y asesinaron al ex presidente de la Nación, general Pedro Eugenio Aramburu.

Aramburu había sido el artífice, el creador de la desperonización argentina.

Como parte de las tensiones existentes con la presidencia de Onganía, la Junta de Comandantes volvió a asumir el poder en la Argentina, integrada por los máximos exponentes de cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas: teniente general Alejandro Lanusse (ejército), almirante Pedro Gnavi (marina) y brigadier general Carlos Alberto Rey (aeronáutica). Precisamente, estos tres miembros (Lanusse, Gnavi y Rey) firmaron el decreto N° 46/70¹⁹⁶ que estableció 160 (ciento sesenta) políticas nacionales que fueron elaboradas por el Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE), el Consejo Nacional de Seguridad (CONASE) y el Consejo Nacional de Ciencia y Técnica (CONACyT).

¹⁹⁵ Los diez miembros que participaron fueron los siguientes: Mario Eduardo Firmenich, Norma Esther Arrostito, Ignacio Vélez, Emilio Maza, Carlos Alberto Maguid, Fernando Abal Medina, Carlos Ramus, Carlos Raúl Capuano Martínez y otras dos personas no identificadas. Esta información fue develada en la revista “Causa Peronista” del 6 de septiembre de 1974. Fernando Abal Medina fue el responsable de asesinar a Aramburu, tres días después del secuestro, el 2 de junio de 1970.

¹⁹⁶ El decreto N° 46/1970 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 29/06/1970.

Las políticas nacionales fueron establecidas oportunamente en octubre de 1966 como diseño de planificación de un proyecto nacional de la “Revolución Argentina” a largo plazo en los contenidos de tres leyes: ley N° 16.964¹⁹⁷ (creación del Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el Desarrollo), ley N° 16.970¹⁹⁸ (Principios Generales de la Defensa Nacional) y la ley N° 18.020¹⁹⁹ (creación del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica).

El 8 de julio de 1970 la Junta de Comandantes difundió el decreto N° 16/1970 en el cual se designó al nuevo presidente de la nación, el general de brigada, Roberto Marcelo Levingston.

Los 10 meses de la presidencia de Levingston se destacaron por dos acontecimientos: a) ley N° 18.734 (Movilización de la Defensa Nacional) y b) decreto N° 434/1970 (declaración del feriado nacional para el 30 de septiembre de 1970 con motivo de realizar el relevamiento censal del Censo Nacional de Población, Familias y Viviendas de 1970).

Levingston propuso instaurar un propio proyecto de país -al margen de la Junta de Comandantes- que propició tres líneas de acción: económica, política y sindical. Los resultados negativos en estas áreas y su ambición por continuar consolidando en el largo plazo su proyecto personal terminó derivando en su renuncia. Y la Junta de Comandantes designó el 26 de marzo de 1971 como presidente de la Nación al teniente general Alejandro Lanusse.

La presidencia del general Lanusse puede comprenderse por el siguiente decálogo de leyes: 1) ley N° 19.040²⁰⁰ (Finalización de la intervención del Congreso de la Nación y la totalidad de su personal y bienes pasan a depender del Ministerio del Interior), 2) ley N° 19.081²⁰¹ (Determinación al Poder Ejecutivo Nacional para emplear las Fuerzas

¹⁹⁷ La ley N° 16.964 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 04/10/1966.

¹⁹⁸ La ley N° 16.970 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10/10/1966.

¹⁹⁹ La ley N° 18.020 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 24/12/1968.

²⁰⁰ La ley N° 19.040 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26/05/1971.

²⁰¹ La ley N° 19.081 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 21/06/1971.

Armadas que considere conveniente en operaciones militares, a fin de prevenir y combatir la subversión interna, el terrorismo y demás hechos conexos), 3) ley N° 19.102²⁰² (Orgánica de los Partidos Políticos), 4) ley N° 19.230²⁰³ (Congelación de precios de bienes y servicios a los niveles vigentes al 24/08/1971), 5) ley N° 19.276²⁰⁴ (Creación de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, que dependerá directamente del presidente de la nación y coordinará las acciones del CONADE, del CONASE y del CONACyT), 6) ley N° 19.594²⁰⁵ (Control operacional sobre unidades carcelarias para detenidos, procesados o condenados por actos subversivos y terroristas), 7) ley N° 19.608²⁰⁶ (Declarativa Fundamental, que establece la necesidad a la enmienda parcial de la Constitución Nacional), 8) ley N° 19.609²⁰⁷ (Comicios Generales, se determina que el domingo 25 de marzo de 1973 se realizarán en todos el país comicios generales), 9) ley N° 19.610²⁰⁸ (Capital de la República, se declara la necesidad de definir la conveniencia, oportunidad y factibilidad de trasladar la capital de la república a otro lugar del territorio nacional), y 10) ley N° 19.863²⁰⁹ (Reglamento de detenidos de máxima peligrosidad).

De los tres presidentes de la “Revolución Argentina”, el general Lanusse fue el presidente que convivió con las actividades generadas que posibilitaron el regreso de Juan Domingo Perón al país, luego de 18 años de exilio.

²⁰² La ley N° 19.102 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 06/07/1971.

²⁰³ La ley N° 19.230 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 17/19/1971.

²⁰⁴ La ley N° 19.276 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 01/10/1971.

²⁰⁵ La ley N° 19.594 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 05/05/1972. El Comando en Jefe del Ejército asumió el control operacional de las unidades carcelarias U6 (Rawson), U7 (Resistencia) y del buque “Granadero” (según se especifica en el decreto N° 2296/1972, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 05/05/1972).

²⁰⁶ La ley N° 19.608 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11/05/1972.

²⁰⁷ La ley N° 19.609 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11/05/1972.

²⁰⁸ La ley N° 19.610 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11/05/1972.

²⁰⁹ La ley N° 19.863 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 13/10/1972.

Si la “Revolución Libertadora” (1955-1958) se encargó de desperonizar la nación Argentina para extinguir al peronismo, la “Revolución Argentina” (1966-1973) a partir de 1970 se encargó de reconocer que la nación Argentina todavía necesitaba del peronismo –con Perón- y que este movimiento de masas continuaba realmente con vida latente en el entramado social.

Paradójicamente, la “Revolución Libertadora” sostuvo que los problemas de la nación Argentina fueron ocasionados por el peronismo pero la “Revolución Argentina” (principalmente en la presidencia del general Lanusse) generó las condiciones para que el peronismo pudiera intervenir en las elecciones presidenciales de 1973, para participar en las soluciones de los problemas del país.

El general Lanusse concretó inconscientemente -a partir del Gran Acuerdo Nacional (GAN)- el retorno de Perón a la permanencia de un proyecto político nacional y a la presidencia de la república.

El GAN fundamentalmente habilitó la participación política y social del peronismo para establecer nuevas reglas y condiciones del sistema electoral de la nueva democracia que se sostenía anunciar. Pero este GAN estuvo promovido por una dictadura, es decir, la dictadura –durante el ejercicio del gobierno de Lanusse- destacaba la necesidad de la recuperación de la democracia a través del resurgimiento del sistema de partidos políticos y del sistema electoral.

Es muy importante señalar que el general Lanusse se encargó de definir los límites de la participación política-institucional-electoral del peronismo. Por un lado, se abrían las puertas para normalizar definitivamente al peronismo pero por otro lado, se establecía que Perón no podía participar de las elecciones presidencia en el marco de la vigencia de la “Revolución Argentina” y de la entrega del poder que iba a realizar Lanusse ante el futuro presidente argentino.

El 27 de julio de 1972 se modificó el Estatuto de la “Revolución Argentina” y se incluyó en su texto la inhabilitación electoral que solamente

estuvo escrita para que Perón no pudiera presentarse como candidato a las elecciones presidenciales “Artículo 1º: Quedan inhabilitadas para ser candidatos como para ser designados en cargos electorales con motivo de las elecciones generales a realizarse el 25 de marzo de 1973: inciso ‘b’ quien no se encuentre permanentemente en el país desde el 25 de agosto de 1972 hasta la realización del acto eleccionario”. Y Perón residía en España desde 1960, habiendo vivido -luego de su derrocamiento en septiembre de 1955- en Paraguay, Panamá, Nicaragua, Venezuela y República Dominicana.

La desperonización fue el tema gravitante de la “Revolución Argentina” pero al mismo tiempo, la “Revolución Argentina”, atravesó durante los siete años que perduró (1966-1973) dos problemas: 1) político: la subversión y 2) económico: control y congelamiento de precios, abastecimiento y depreciación de los salarios.

La “Revolución Argentina” generó una arquitectura jurídica basada en cinco normas: 1) 1966: El Acta, el Estatuto y los Objetivos Políticos de la “Revolución Argentina”²¹⁰, 2) 1969: decreto-ley N° 18.262²¹¹ –Declaración del Estado de sitio en todo el país a partir del 30 de junio de 1969-, 3) 1970: decreto N° 46/70 –Establecimiento de ciento sesenta (160) políticas nacionales-, 4) 1971: Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad (1971-1975) y, 5) 1972: Enmienda Constitucional.

La primera norma apareció el 28 de junio de 1966, donde el Acta de la “Revolución Argentina” definió como fines en el ámbito de la política interna “restaurar en el país el concepto de autoridad, el sentido del respeto a la ley y el imperio de una verdadera justicia”, y en el ámbito de la seguridad proclamó “la adopción de todas aquellas medidas que resultaren necesarias para la normal consecución de los objetivos señalados en el mismo instrumento”.

La segunda norma se instauró el 30 de junio de 1969, luego del asesinato de Augusto Timoteo Vandor –secretario general de la Unión Obrera

²¹⁰ El Acta, el Estatuto y el Mensaje al Pueblo Argentino de la “Revolución Argentina” fueron publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina el 08/07/1966. Y los Objetivos Políticos (los Fines) de la “Revolución Argentina” –que se difundieron como el Anexo 3- fueron publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina el 19/07/1966.

²¹¹ Fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 02/07/1969.

Metalúrgica (UOM)- el general Onganía definió la consagración del Estado de sitio a partir de la firma del decreto-ley N° 18.262.

Los asesinatos del movimiento obrero argentino alcanzaron un hito trascendental en la desperonización argentina, que integrarían una tríada histórica porque en cuatro años mataron a tres secretarios generales de la Confederación General del Trabajo (CGT): Augusto Timoteo Vandor (UOM, el 30 de junio de 1969), José Alonso (Sindicato de la Industria del Vestido y Afines –SOIVA-, 27 de agosto de 1970) y José Ignacio Rucci (UOM, el 25 de septiembre de 1973). Pero a éstos acontecimientos se complementaron otros crímenes que sucedieron posteriormente: Rosendo García (UOM, 13 de mayo de 1966), Rogelio Coria (UOCRA –Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina-, 22 de marzo de 1974), Adolfo Cavalli (SUPE –Sindicato Unidos Petroleros del Estado-, 1° de marzo de 1975) y Alberto Manuel Campos (UOM e Intendente de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, 17 de diciembre de 1975). También hay que recordar el confuso accidente automovilístico que terminó con la vida de Amado Olmos (Sanidad, 27 de enero de 1968).

La declaración del Estado de sitio promovido por el decreto-ley N° 18.262 en el considerando expresa que: “las perturbaciones que se vienen sucediendo en distintos lugares del país y que han culminado con el grave atentado terrorista cometido contra la entidad gremial que ha costado la vida a unos de sus dirigentes y a otros inocentes víctimas, coloca al gobierno en la necesidad de arbitrar nuevas medidas conducentes a poner término a este estado de cosas”.

El texto de esta norma jurídica refleja el espíritu político y la necesidad imperiosa de contar con esta herramienta legal para pasar a otra etapa de represión, enunciando lo siguiente: “el Gobierno de la Nación debe contar con poder suficiente para asegurar la paz interna y proteger la vida y la propiedad de los habitantes seriamente amenazados”, y para ello: “el gobierno estima imprescindible adoptar el instrumento legal adecuado para obrar en estas circunstancias, durante el tiempo que la normalidad del país lo exija”.

La tercera norma se presentó el 17 de junio de 1970 cuando se firmó el decreto N° 46/70 que aprobó las Políticas Nacionales. Las 160 políticas nacionales respondían a los objetivos nacionales expresados en el Acta de la “Revolución Argentina”, consistente en: “lograr la consolidación de los valores espirituales, morales y materiales del país, la modernización de sus estructuras dentro de los principios de libertad y dignidad de la persona humana, y el restablecimiento de una auténtica democracia representativa en la que impere el orden dentro de la ley, la justicia y el interés del bien común”. Asimismo, se manifestaba que: “las políticas elaboradas tienen por finalidad dar armonía y coherencia al quehacer nacional, y el reencauzamiento del país por el camino de su grandeza y su proyección hacia el exterior, que constituye una empresa de gran aliento que requiere la participación de todo el pueblo argentino”.

De las 160 políticas nacionales, 4 impactaron en la comunicación:

34. Utilizar con sentido nacional los medios de comunicación masiva para promover y facilitar la educación permanente, la actualización y la elevación cultural de los distintos sectores de la población.

35. Asegurar a todos los habitantes del país el derecho a la libertad de información y promover la difusión de la palabra y de la imagen al servicio de la verdad, la moral y el bien común y neutralizar las distorsiones de origen público o privado que afecten a las estructura de información.

86. Promover la instalación y ampliación de modernos medios de comunicación masiva en el interior del país y, en especial, en la Patagonia y zonas de frontera.

125. Mantener a cargo del Estado bajo control permanente, absoluto o mayoritario, entre otras, las siguientes empresas y sociedades, sin perjuicio de eventuales privatizaciones de unidades operativas independientes que no afecten sus estructuras:

- Agencia Telam S.A.

- Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTel).

La cuarta norma se exhibió el 14 de junio de 1971 cuando el general Lanusse firmó el decreto-ley N° 19.039²¹² que aprobó el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad (1971-1975) y comprendía un conjunto de objetivos, metas y medidas, orientadas hacia la realización de una nación en actitud y capacidad para juzgar, optar, decidir y actuar por sí misma.

La quinta norma surgió el 11 de mayo de 1972, porque el presidente de la Nación a partir de la firma del decreto-ley N° 19.608²¹³ promovió una Enmienda en la Constitucional Nacional, del texto original que estaba vigente desde 1853²¹⁴ –con las reformas de 1860, 1866, 1898 y 1957-. La resolución N° 412/1971 dictada por el ministro del interior, doctor Arturo Mor Roig, definió a los 11 integrantes de la Comisión para el Estudio de la Reforma Constitucional: doctor Germán Bidart Campos, doctor Carlos María Bidegain, doctor Natalio Botana, doctor Carlos Fayt, doctor Mario Justo López, doctor Julio César Oyhanarte, doctor Roberto Ignacio Peña, doctor Pablo Ramella, doctor Adolfo Rouzaut, doctor Alberto Spota y el doctor Jorge Reynaldo Vanossi.

Se reformaron 15 artículos y se derogaron otros 4 artículos para consolidar una nueva Carta Magna.

Dentro de las 19 modificaciones que se introdujeron se distinguen las que impactaron en las figuras del presidente y el vicepresidente de la Nación:

- En la elección presidencial la fórmula ganadora debía obtener la mayoría absoluta de los votos emitidos, y en el supuesto que ninguna fórmula llegara a ese porcentaje se establecía un balotaje en el marco del decreto-ley N° 19.862²¹⁵, firmado por Lanusse.
- Reducción de mandato del presidente y del vicepresidente de la nación a 4 años.

²¹² Fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 08/07/1971.

²¹³ Fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11/05/1972.

²¹⁴ Es importante destacar que la Constitución Nacional de 1949 fue derogada por una “Proclama Militar” el 27 de abril de 1956, en el marco de la “Revolución Libertadora”.

²¹⁵ Fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 08/10/1972.

Esta nueva Constitución Nacional se puso en escena a partir de 1973: en las elecciones nacionales del 11 de marzo de 1973, en la que resultaron electos Héctor Cámpora y Vicente Solano Lima, como presidente y vicepresidente de la Nación, y en las elecciones nacionales ulteriores que fueron elegidos Juan Domingo Perón y María Estela Martínez de Perón, como presidente y vicepresidente de la nación. Ambas fórmulas presidenciales fueron electas por períodos de 4 años según lo determinaba la nueva enmienda constitucional y, en consecuencia debían finalizar sus mandatos en 1977.

El período comprendido entre 1955 y 1973 se caracterizó por un sistema de gobierno de facto dictatorial (“Revolución Libertadora” y “Revolución Argentina”) y por un sistema de gobierno democrático -inestable y débil- (Arturo Frondizi, José María Guido y Arturo Illia), que siempre estuvo condicionado y dependiente de los gobiernos de facto dictatoriales.

En relación a la proscripción del peronismo las democracias de Frondizi, Guido e Illia fueron una expresión moderada de la dictadura militar. Porque en estos períodos democráticos se declaró el Estado de sitio, se promovió el PLAN CONINTES y se restringieron libertades.

3.2. La reorganización del Estado en las comunicaciones

El peronismo entre 1946 y 1955 conformó la primera estructura organizacional de las comunicaciones del Estado nacional porque definió el significado, la importancia y el rol de la información y la comunicación, e integró todos estos factores en una Política Nacional de Comunicación (PNC).

La PNC del peronismo tuvo tres dimensiones: a) la organización del Estado, b) la arquitectura jurídica y c) la conformación de un sistema de medios de comunicación. Existió una problematización, alternativas, toma de decisión, diseño e implementación de una política pública. Nada se hizo al azar.

Para poder llevar adelante una política de comunicación –como se realizó entre el primer y el segundo gobierno peronista- fue necesaria la existencia de un conductor estratégico (Juan Domingo Perón) y un conductor táctico (Raúl Alejandro Apold en la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación –SPyD- , y Oscar Nicolini, en el Ministerio de Comunicaciones –MC-).

Sin conductor estratégico y sin conductor táctico no existe política pública exitosa porque no puede garantizarse la teoría, el conocimiento, la realización (implementación) y los resultados (evaluación).

La política pública no es abstracta, necesita la materialización de las ideas y pensamientos con planificación, recursos económicos y financieros que garanticen la factibilidad, y la toma de decisión con poder real (no formal) que garantice la viabilidad y la sustentabilidad de la implementación.

Luego del derrocamiento de Perón, producido el 16 de septiembre de 1955, se destruyó la organización estatal y la arquitectura jurídica generada en materia comunicacional para poder cumplir el objetivo primario de la “Revolución Libertadora”: desperonizar la República Argentina.

La SPyD era el organismo político de la comunicación y el MC era el organismo técnico de la comunicación. Pero los dos actuaban en concordancia –desde la táctica- subordinados a la conducción estratégica de Perón.

En este contexto la “Revolución Libertadora” disolvió la Secretaría de Prensa y Difusión –que dependía directamente del presidente de la Nación- y se generaron organismos menores jerárquicamente para poder intervenir, administrar, licitar, adjudicar y liquidar los bienes de todos los medios de comunicación que dependían de la SPyD .

Para ello, los medios de comunicación fueron divididos en dos industrias: a) radiodifusión y b) gráfica. Y a cada industria se le asignó un nuevo organismo que respectivamente pudiera intervenir y convocar a un nuevo proceso de licitación y adjudicación.

El objetivo era no volver a repetir la experiencia peronista, es decir, evitar la concentración del poder político en una sola institución –como lo fue la SPyD- e impedir la conformación de monopolios u oligopolios de los medios de comunicación. Y sólo era posible alcanzar estos fines si la organización estatal se desmembraba y si se sancionaba una nueva ley de radiodifusión.

En relación a la industria de radiodifusión, el general Eduardo Lonardi en octubre de 1955 -30 días después de haber asumido la primera magistratura- firmó el decreto N° 686/55²¹⁶ que determinó que el Ministerio de Comunicaciones asumiera el control de las redes de radiodifusión existentes.

Catorce meses después, el general Pedro Eugenio Aramburu estableció la creación de la Comisión Administradora de las Redes de Radiodifusión Privadas -CARRP-, a partir del decreto N° 1731/1957²¹⁷, que esencialmente tuvo dos objetivos: a) completar los estudios y disponer todas las medidas previas para colocar en condiciones de ser adjudicadas individualmente todas las emisoras de radio y televisión privadas y b) continuar con la administración y explotación de las redes de radiodifusión privadas, a cuyo fin podía tomar todas las medidas pertinentes, dictar normas y efectuar las remociones y designaciones que considere necesarias.

La CARRP, dependiente del Ministerio de Comunicaciones, estuvo a cargo de las tres redes privadas de radiodifusión existentes que habían sido adjudicadas durante el peronismo: la red “A” –Editorial Haynes Sociedad Anónima-, la red “B” –APT, Promotores Asociados de Teleradiodifusión Sociedad Anónima-, y la red “C” –La Razón Sociedad Anónima-.

En este escenario, en marzo de 1957²¹⁸ se aprobó la estructura y el reglamento general del Ministerio de Comunicaciones que estaba integrado

²¹⁶ El decreto N° 686/1955 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 28/10/1955.

²¹⁷ El decreto N° 1731/1955 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 28/02/1957.

²¹⁸ A través del decreto N° 2495/1957 que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 22/03/1957.

por un subsecretario, un secretario general y seis direcciones generales: la Dirección General de Administración, la Dirección General de Asuntos Legales, la Dirección General de Correos, la Dirección General de Personal, la Dirección General de Telecomunicaciones y la Dirección General de Radiodifusión. La Dirección General de Radiodifusión tenía las siguientes funciones: a) arbitrar las medidas necesarias para el cumplimiento de las actividades atribuidas al Ministerio de Comunicaciones en materia de radiodifusión y televisión, b) adoptar todas las providencias tendientes a la promoción, desarrollo y contralor de los servicios de radiodifusión y televisión del país, c) ejercer el contralor de los servicios de radiodifusión y televisión a cargo de empresas privadas, d) estudiar las medidas de todo orden relativas a la orientación cultural y estética de las transmisiones de radiodifusión y televisión, y e) dirigir y realizar el Servicio Oficial de Radiodifusión -SOR- por intermedio de LRA Radio del Estado y su red de estaciones.

En relación a la industria gráfica, el general Aramburu en abril de 1956 –cuatro meses después de haber asumido la presidencia de la república- firmó el decreto-ley N° 7104/1956²¹⁹ que estableció la creación de la Comisión Administradora de Empresas Editoriales (CAEE), que dependía directamente del presidente de la Nación y estuvo a cargo de las siguientes empresas: a) Editorial Democracia S.A., b) Alea S.A.C.I., c) Luz S.A. Compañía Impresora y Cinematográfica, y d) Cromo S.A.C.I. El artículo tercero de este acto administrativo confirmó que: “la acción periodística de los órganos de opinión editados por las empresas será libre y estará a cargo de directores designados por esta comisión”. Estas cuatro empresas poseían 13 unidades gráficas, que eran los periódicos o talleres gráficos que representaban las sociedades anónimas: 1) Alerta Publicidad, 2) Crítica, 3) Democracia, 4) Democracia y Rosario –Rosario de Santa Fe-, 5) El Laborista, 6) La Época, 7) La Mañana – Mar del Plata- 8) La Libertad –Mendoza-, 9) Meridiano –Córdoba-, 10) Noticias Gráficas, 11) Taller –La Rioja-, 12) Poligráfica “Mariano Moreno”, y 13) Talleres Argentinos.

²¹⁹ El decreto-ley N° 7104/1956 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 30/04/1956.

En mayo de 1958, durante la presidencia de Arturo Frondizi, la organización del Estado en materia de comunicaciones puso la atención principalmente en la radiodifusión ya que la CARRP modificó su nombre a partir de los contenidos del decreto N° 28/58²²⁰ que instituyó la fundación de la Comisión Administradora de Emisoras Comerciales y LS 82 TV Canal 7 – CAEC-.

Recién en la presidencia de José María Guido, en noviembre de 1962, se realizaría una reorganización de primer orden y volvería a colocar a la Secretaría de Prensa –SP- en la órbita y bajo el control del presidente de la Nación. Pero con otra significación y trascendencia política e institucional, en relación a la magnitud organizacional lograda durante el primer y el segundo gobierno peronista.

El doctor Guido firmó el decreto N° 11.503/1962²²¹ que determinó los organismos que asistirían al presidente de la Nación, aprobando las misiones, funciones y la estructura orgánica de los mismos. Para ello el jefe de Estado era concurrido por cinco organismos: 1) la Secretaría General, 2) la Casa Militar, 3) la Secretaría Privada, 4) la Secretaría de Informaciones del Estado y, 5) la Secretaría de Prensa. Esta normativa expresó que la misión de la SP era: “asistir al presidente de la nación en sus relaciones con los órganos periodísticos nacionales y extranjeros, facilitar a éstos el acceso a las fuentes de información y promover las relaciones del gobierno con el público en general a fin de facilitar al titular del Poder Ejecutivo Nacional su específica gestión como jefe de Estado”. Y además tenía las siguientes funciones: a) proporcionar toda información relativa a las actividades del presidente de la nación, b) colaborar con los ministerios, secretarios de Estado y reparticiones autárquicas en la divulgación informativa de carácter oficial, c) establecer y mantener un entendimiento mutuo entre el gobierno y organizaciones,

²²⁰ El decreto N° 28/1958 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 21/05/1958. Este decreto fue modificado por las siguientes normas: a) decreto N° 3375/1961 –presidente Arturo Frondizi-, b) decreto N° 1913/1962 –presidente Arturo Frondizi-, y c) decreto N° 4413/1962 –presidente José María Guido-.

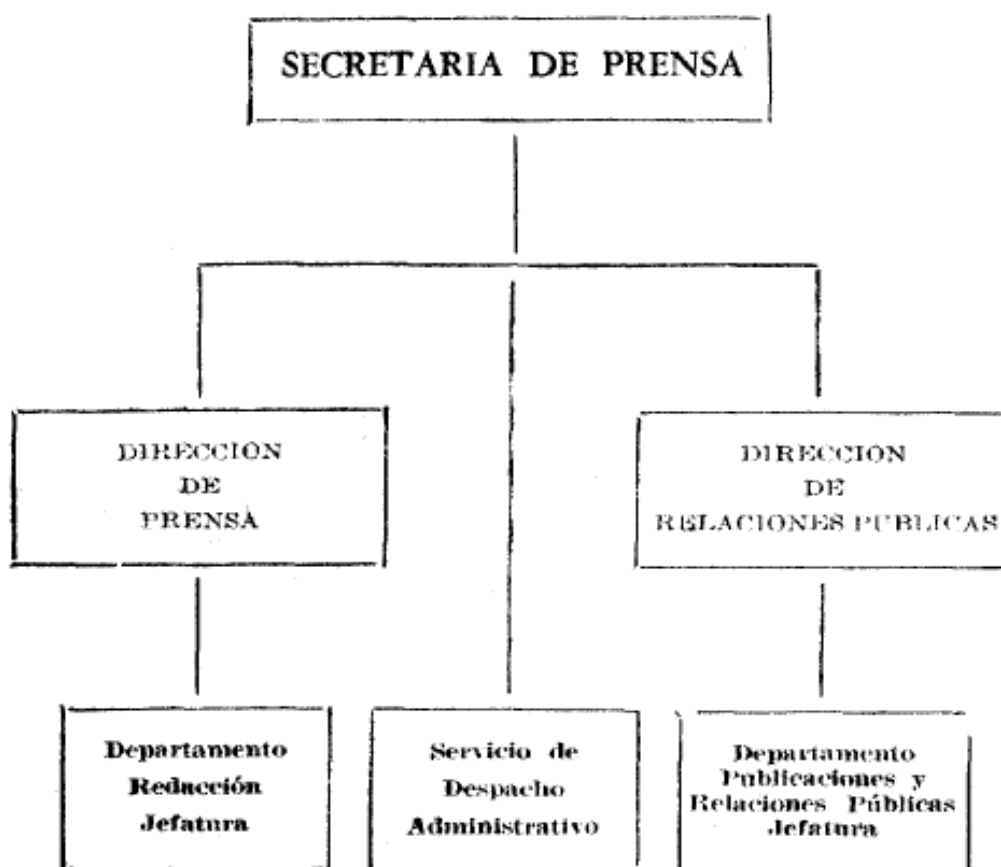
²²¹ El decreto N° 11.503/1962 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 27/11/1962.

comunidades y personas, y d) prestar colaboración a los representantes de la prensa nacional y extranjera y enviados especiales”.

Posteriormente a la firma de este acto administrativo, seis meses después, el presidente Guido firmó el decreto N° 3740/1963²²² y aprobó la estructura orgánica de la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación, integrada por dos direcciones: 1) Dirección de Prensa y 2) Dirección de Relaciones Públicas; y tres departamentos: 1) Departamento Redacción, 2) Departamento Servicio de Despacho Administrativo y 3) Departamento Publicaciones y Relaciones Públicas.

Imagen N° 5:

Estructura orgánica de la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación (1963)



Fuente: elaboración propia en base a información del Decreto N° 3740/1963.

²²² El decreto N° 3740/1963 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 31/05/1963.

Cuatro años después -1966- se desarrollarían tres acontecimientos que incidieron en las comunicaciones: a) la ratificación de la integración de la Secretaría de Prensa a la Presidencia de la Nación²²³, b) la aprobación del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión – CONART-²²⁴ y c) la constitución del Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el Desarrollo –SINAPyAD²²⁵-.

La nueva reglamentación de la estructura de la Presidencia de la Nación determinó la misión de la SP: “proporcionar al presidente de la nación el asesoramiento necesario en todo asunto relativo a la prensa y difusión y promover las relaciones del gobierno con la población”.

El CONART era el organismo de control y regulación del sistema de radiodifusión y televisión que fue creado por el decreto-ley N° 15.460/1957 (en la presidencia del general Aramburu) y su Estatuto Orgánico –su reglamentación específica- recién apareció casi 10 años después (en la presidencia del general Onganía). El Estatuto Orgánico del CONART fue refrendado por todos los ministros del gabinete nacional, cuando sólo era necesaria la firma del ministro del Interior –Enrique Martínez Paz (hijo)- y del secretario de comunicaciones –Julio Teglia-.

Esta regulación estaba dividida en cuatro capítulos: 1) Fines y Naturaleza, 2) Facultades y Obligaciones, 3) Del Presidente y 4) De los Consejeros. La finalidad de esta novedosa institución era proponer y coordinar con el secretario de Comunicaciones el Plan Nacional de Radiodifusión y Televisión, que debía ser contribuyente con el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad.

El Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el Desarrollo (SINAPyAD) fue la expresión de un proyecto político que tuvo la mayor

²²³ Se produjo a través del decreto N° 290/1967, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11/08/1966.

²²⁴ El Estatuto Orgánico del CONART fue difundido en el decreto N° 1958/1966 y se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el 30/09/1966.

²²⁵ El SINAPyAD se instituyó en la ley N° 16.964 y fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 04/10/1966.

aspiración para conformar estrategias vinculadas con el desarrollo nacional. Estrategias, que debían estar consensuadas con los dos organismos claves que instauraba este nuevo sistema: el Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE) y el Consejo Nacional de Seguridad (CONASE); al que se le sumaría posteriormente el Consejo Nacional de Ciencia y Técnica (CONACyT). El considerando de la norma estableció que el SINAPyD resaltaba el espíritu democrático de esta propuesta: “Se ha procurado, entonces, diseñar un sistema de planeamiento y acción para el desarrollo apto para nuestro país, esencialmente democrático y cuyos habitantes poseen una tradición antigua de libertad y dignidad”.

Entre mayo y junio de 1967 se introdujeron nuevas modificaciones normativas en la organización estatal: a) determinación de las competencias generales y particulares para los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas y las Secretarías de Estado, b) actualización de normas para la adjudicación de licencias a permisionarios, y c) adecuación del impuesto que abonarán las emisoras comerciales de radiodifusión y televisión.

En relación a la Secretaría de Comunicaciones, la ley N° 17.271²²⁶ en el artículo 5° enunció 12 competencias, de las cuales sobresalen dos: a) ejecutar la política nacional de telecomunicaciones- y b) establecer y dirigir técnicamente los sistemas de telecomunicaciones del servicio de radiodifusión de propiedad de la nación-.

En este escenario, el presidente Onganía y su ministro del Interior, Guillermo Borda, firmaron la ley N° 17.282²²⁷ que modificó cuatro artículos (14, 17, 18 y 27) de la ley de radiodifusión vigente (decreto-ley N° 15.460/1957). Resulta interesante expresar –entre estas modificaciones- que el texto originario de la ley imperante de radiodifusión, en relación al plazo de adjudicación de las licencias, sostenía que se adjudicaban por un tiempo máximo de 15 años, y el nuevo texto que se implementaba duplicó este plazo hasta los 30 años: “las licencias se adjudicarán por un período no inferior a

²²⁶ La ley N° 17.217 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 12/05/1967.

²²⁷ La ley N° 17.282 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/05/1967.

cinco (5) años ni superior a quince (15) años contados desde la publicación en Boletín Oficial del acto oficial de su otorgamiento. Las licencias serán renovables por períodos sucesivos de cinco (5) años hasta llegar al máximo del doble del período de adjudicación”.

Al mismo tiempo se adecuó el valor del impuesto, el sistema institucional de recaudación y la categorización de las emisoras de radio y de televisión para tributar y financiar al sistema de medios; controlado y regulado por el CONART. La ley N° 17.283²²⁸ reconocía los valores exigüos de recaudación impositiva que se generaron desde la aplicación de la ley de radiodifusión –desde 1958 hasta 1967- y que era necesario generar nuevos montos, fundamentalmente porque no coincidían con las ganancias exorbitantes de los licenciarios y sus capacidades contributivas. El decreto-ley N° 15.460/1957, en su artículo 19 acordó un gravamen a tributar por las emisoras comerciales de radio y televisión que sería del orden del 5 al 10% de sus ingresos brutos. Posteriormente, en 1958, se firmó el decreto-ley N° 6066/1958²²⁹ que incorporó al patrimonio del Fondo Nacional de las Artes el producido del gravamen mencionado con la obligación de atribuir al CONART las sumas necesarias para atender a sus propias actividades y para el mantenimiento del Servicio Oficial de Radiodifusión y Televisión. La ley N° 17.283 derogó este sistema y estableció 10 categorías para la radio –desde la “A” hasta la “J”- y 11 categorías para la televisión –desde la “A” hasta la “K”- donde cada categoría impositiva poseía un monto fijo que debía ser pagado bimestralmente por cada una de las emisoras de radio según correspondiera. De esta forma el CONART retomaba el control de la recaudación impositiva pero debía transferir al Fondo Nacional de las Artes – para su mantenimiento- el 10 % de las sumas que se recaudaban por la aplicación del impuesto establecido en la nueva ley.

En 1967 se produciría una reforma estructural gravitante en la Secretaría de Prensa –SP-. La Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación –SPyD-, luego del desmontaje realizado por la “Revolución

²²⁸ La ley N° 17.283 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/05/1967.

²²⁹ El decreto-ley N° 6066/1958 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 06/06/1958.

Libertadora”, recién adquirió una connotación organizacional en la presidencia de Guido, que logró ubicarla con dependencia directa del presidente de la Nación pero sin ninguna función política, ni estratégica ni táctica. De hecho, la Secretaría de Prensa –SP- del presidente Guido, estuvo más asociada a las relaciones públicas que a la planificación de una política de comunicación.

La “Revolución Argentina” continuaría con el mismo espíritu. El general Juan Carlos Onganía firmó el decreto N° 3921/1967²³⁰ que estableció una nueva estructura, misiones y funciones para este organismo. Lo más llamativo -para continuar devaluando la historia institucional de la organización del Estado en materia de comunicaciones- fue la adquisición de una nueva denominación: Secretaría de Difusión y Turismo –SDyT-. Sin embargo, es necesario reconocer que recuperó en su estructura inferior los principales organismos vinculados con el sistema de medios de comunicación.

En este contexto, la ley N° 17.301²³¹ transfirió a la SDyT los siguientes organismos: la Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión –AGECRyT-, el Instituto Nacional de Cinematografía –INC- y la Dirección Nacional de Turismo.

La nueva misión de la Secretaría de Difusión y Turismo –SDyT- fue: proporcionar al presidente de la Nación el asesoramiento y colaboración necesarios en todas las medidas relativas a la prensa, difusión y turismo, promoviendo las relaciones del gobierno nacional con la población. Asimismo, la SDyT poseía nueve funciones, entre las que se distinguían tres -aquellas vinculadas con el sistema de medios-: 1) coordinar en la medida necesaria la información oficial que produzcan los distintos ministerios y organismos del Estado a fin de obtener la adecuada unidad de criterio, 2) promover, orientar, controlar y coordinar la adecuada explotación de los servicios de radiodifusión y televisión de propiedad estatal, tendiendo a que los mismos sean instrumentos de difusión de la cultura, las ciencias y las artes

²³⁰ El decreto N° 3921/1967 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 12/06/1967.

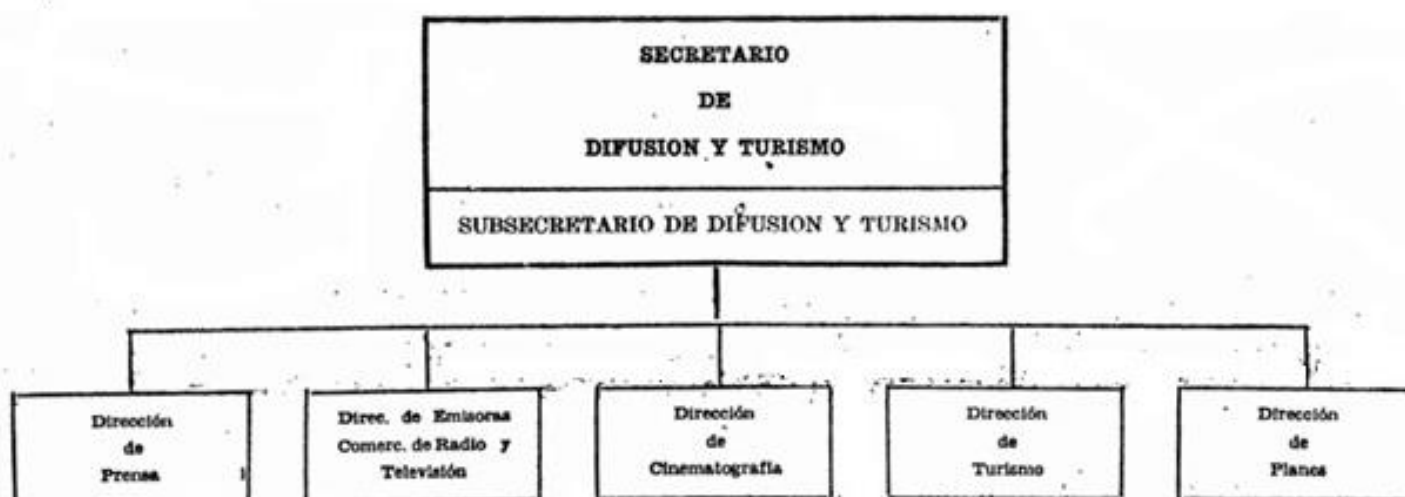
²³¹ La ley N° 17.301 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 12/06/1967.

nacionales, y 3) fomentar y regular la actividad cinematográfica nacional, teniendo en cuenta los aspectos industriales y artísticos y propender a que la misma constituya un factor de difusión de la cultura, la historia y las bellezas naturales argentinas, tanto en el país como en el extranjero. Las otras seis funciones estaban vinculadas con la promoción del turismo, con el fomento de las regiones turísticas tradicionales, y el desarrollo, protección y difusión de nuevas áreas turísticas.

Para llevar a cabo esta misión y funciones la SDyT estaba integrada por cinco direcciones: 1) Dirección de Prensa, 2) Dirección de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión, 3) Dirección de Cinematografía, 4) Dirección de Turismo, y 5) Dirección de Planes.

Imagen N° 6:

**Estructura orgánica de la Secretaría de Difusión y Turismo
de la Presidencia de la Nación (1967)**



Fuente: elaboración propia en base a información del Decreto N° 3921/1967.

Un año después, en 1968, se confirmaría a la Secretaría de Difusión y Turismo como una de las secretarías que dependían del presidente de la Nación (los otros organismos eran la Secretaría General, la Secretaría Privada y la Casa Militar).

En el contexto de las reformas organizacionales de diferentes ministerios, en mayo de 1969²³², se conformó una nueva estructura orgánica de la Secretaría de Comunicaciones –del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- que incidiría en la radiodifusión. Esta Secretaría tenía a su cargo la Dirección Nacional de Correos y Telecomunicaciones de la cual dependían 11 Departamentos: 1) Asuntos Jurídicos, 2) Recursos Humanos, 3) Administración, 4) Telecomunicaciones, 5) Correos, 6) Radiodifusión, 7) Ingeniería y Mantenimiento, 8) Inspección General, 9) Obra Social, 10) Evaluación de Proyectos de Funcionamiento y Estudios de Trabajo, y 11) Defensa Nacional.

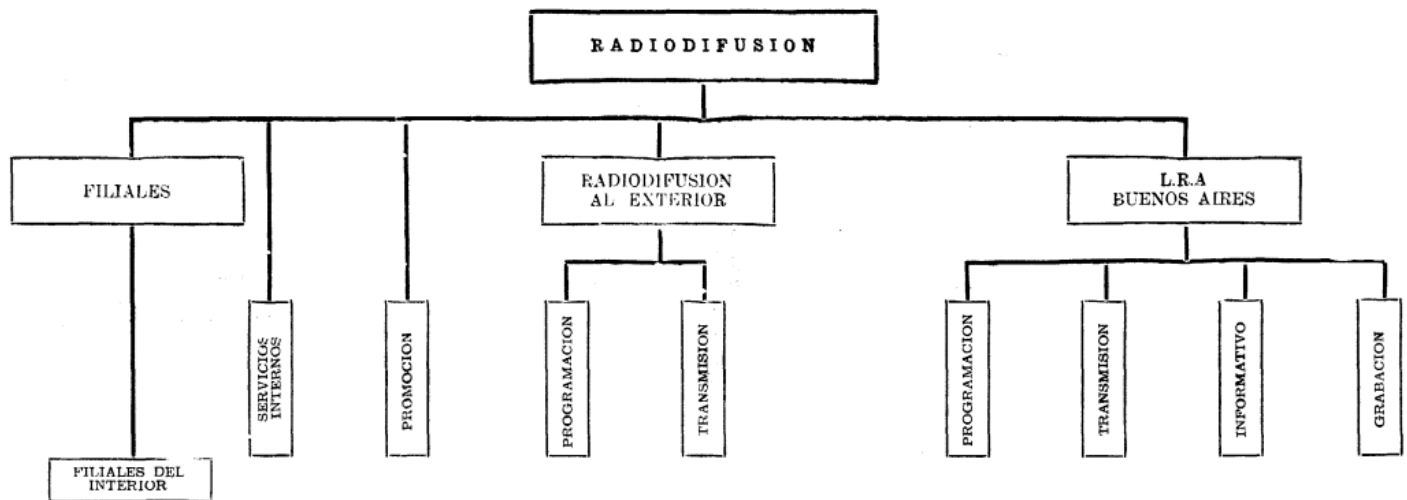
El Departamento de Radiodifusión poseía tres áreas: 1) LRA Buenos Aires –Radio Nacional²³³-, 2) Radiodifusión al Exterior y 3) Filiales. La misión de este departamento era dirigir y realizar el Servicio Oficial de Radiodifusión –SOR- por intermedio de LRA Radio Buenos Aires y su red de filiales. Y entre las seis funciones se resaltan las siguientes: 1) proyectar, efectuar la compaginación y puesta en el aire de programas artísticos y culturales nacionales e internacionales y difundir actos oficiales y 2) mantener en el ámbito de su competencia las relaciones internacionales que se le asignen e intervenir la formulación de la estrategia seguir en las mismas.

²³² La nueva estructura orgánica de la Secretaría de Comunicaciones fue difundida en el decreto N° 7039/1969 y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 27/05/1969.

²³³ Es importante mencionar que esta norma enuncia de manera indistinta “LRA Radio Buenos Aires” y “LRA Radio Nacional”, otorgándoles el mismo significado.

Imagen N° 7:

Estructura orgánica del Departamento de Radiodifusión (1969)



Fuente: elaboración propia en base a información del Decreto N° 7039/1969.

Para continuar con este rompecabezas de la comunicación en el Estado, en agosto de 1969²³⁴, se decidió transferir a la jurisdicción de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, las facultades otorgadas a la Secretaría de Difusión y Turismo vinculadas con las Unidades Gráficas –UG- que estaban subordinadas al Estado. Cuando históricamente las UG siempre dependieron de la Secretaría de Prensa y posteriormente de la Secretaría de Difusión y Turismo²³⁵.

La época del presidente Onganía culminaría con otra propuesta transformadora –disruptiva- para el universo de la comunicación. Casi la mitad del gabinete nacional consideró al CONART como ineficaz para controlar y regular el sistema de medios de comunicación, exaltando que la experiencia hasta el presente demostró las desventajas de los organismos

²³⁴ La transferencia de facultades se realizó a través de la ley N° 18.292, que fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 01/08/1969.

²³⁵ Las facultades de las Unidades Gráficas en relación a la Secretaría de Prensa (y la Secretaría de Difusión y Turismo) se regularon a partir de las siguientes normas: decreto-ley N° 3490/1958, decreto-ley N° 5135/1958, ley N° 17.399, y decreto N° 4498/1968.

colegiados cuando el servicio requiere rapidez y ejecutividad en beneficio de los intereses públicos, y que era necesario adecuar al CONART a una estructura más ágil que le permitiera cumplir con su cometido. Y que sus atribuciones podían ser ejercidas por el Ministerio del Interior, a quien le competía conocer todo lo inherente a la preservación del estilo de vida nacional. Desde este breve diagnóstico el ministro del Interior, Francisco Imaz, el ministro de Obras y Servicios Públicos, Luis María Gotelli, el ministro de Justicia, Conrado Etchebarne, y el secretario de Comunicaciones, Luis Teglia, fomentaron la firma del decreto N° 104/1970²³⁶ que confirió al Ministerio del Interior la misión de promover, orientar y fiscalizar los servicios de radiodifusión y televisión de toda la República Argentina. Esta norma jurídica fue complementada con el decreto N° 7942/1970²³⁷ que aprobó la estructura orgánica del Ministerio del Interior y determinó que el organismo responsable de los medios de comunicación sería el Ente de Radiodifusión y Televisión –ERyT-.

Finalmente, el general Alejandro Lanusse -en junio de 1971- realizaría una nueva modificación que impactaría en la denominación y en la estructura organizacional de esta institución.

El decreto N° 1432/1971²³⁸ dispuso el desdoblamiento de la SDyT, imponiendo al respecto la creación de dos nuevos organismos, por un lado, la Secretaría de Prensa y Difusión y, por otro lado, la Secretaría de Turismo.

De ahora en adelante la reorganización del Estado nacional en materia de información y comunicación –desde la “histórica” Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación- volvería a adquirir la misma denominación que sostuvo en el primer y en el segundo gobierno peronista. Sin embargo, la misión, las funciones y la estructura orgánica sería diferente (todavía estaba faltando integrar en la SPyD a la Dirección Nacional del

²³⁶ El decreto N° 104/1970 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 19/02/1970.

²³⁷ El decreto N° 7942/1970 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 22/05/1970.

²³⁸ El decreto N° 1432/1971 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 08/06/1971.

Registro Oficial que publicaba el Boletín Oficial de la República Argentina – BORA-).

La SPyD comenzaba a recuperar la organización estatal desde la formalidad pero la realidad indicaba que la política de comunicación no era prioridad para los gobiernos. Pero la diferencia más sustancial fue la ausencia durante 18 años (1955-1973) de un conductor estratégico y un conductor táctico para desarrollar una política de comunicación, una nueva ley de radiodifusión y un sistema de medios de comunicación; que fueran parte integrante de un proyecto de país.

3.3. Un nuevo sistema de medios de comunicación

La conformación de un nuevo sistema de medios de comunicación generado a partir del 16 de septiembre de 1955 tuvo como único objetivo deshacer el sistema creado por el peronismo y construir un nuevo sistema basado en antagonismos de lo que ya había sido constituido. Fue un nuevo sistema ideológico sin considerar expertises, teorías o planificaciones.

Jamás se presentaron alternativas políticas, jurídicas, económicas, sociales o comunicacionales ni se desarrollaron debates –ejecutivos o parlamentarios- y tampoco se estableció un diagnóstico serio y objetivo sobre los medios de comunicación, entre 1955 y 1973. Además, no se analizaron comparativamente los diferentes paradigmas existentes en el mundo en referencia a los sistemas de medios de comunicación: a) estructura de propiedad y contenidos: sistema de servicio público, de interés público o sistema mixto, o b) configuración territorial: sistema europeo, norteamericano, asiático o latinoamericano. Lo que predominó como única opción fue el antiperonismo.

La planificación de la comunicación argentina se construyó a partir del peronismo y la no planificación a partir del antiperonismo.

El peronismo entre 1946 y 1955 formuló un sistema de medios inédito en la historia argentina basado en cinco directrices: a) la identificación de la

importancia y del rol de la comunicación en la política y en la sociedad, b) la organización de instituciones específicas del Estado con dependencia directa del presidente de la nación, c) la edificación de un marco jurídico para legalizar –normativamente- y legitimar –políticamente- las acciones, d) la consagración de un sistema de medios de comunicación, y e) la difusión de la doctrina, la teoría y las realizaciones para consolidar la identidad y la cultura nacional.

El sistema de medios de comunicación entre 1946 y 1955 tuvo las siguientes cinco características: a) estructura de redes –una estación de cabecera y un conjunto de estaciones repetidoras- b) promoción de una burguesía nacional –en la estructura de propiedad-, c) fomento de la industria nacional en materia de contenidos y de publicidad-, d) impulso del federalismo -participación de las provincias en la descentralización de nuevas licencias para licitar y adjudicar en radio y televisión-, e) configuración de un Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) y un Servicio Internacional de Radiodifusión (SIR) –dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, para difundir la acción del gobierno en el orden nacional e internacional-.

De las cinco características señaladas, una era la más importante: la estructura de redes porque permitía la formación de monopolios y oligopolios, y porque era el sustento de todas las demás. Esta fue la cuestión de fondo, la matriz –la naturaleza- del sistema de medios de comunicación del peronismo.

Con la finalidad de desarmar este sistema de comunicación se terminó generando un nuevo sistema de medios (como si hubiera sido un rompecabezas, con las partes que sobraron edificaron otro rompecabezas). Este nuevo sistema de medios tuvo como objetivo general desarticular la estructura de redes e incorporar una nueva burguesía nacional como propietarios de los futuros medios de comunicación social. Y esta finalidad se alcanzó en el transcurso de los 18 años -comprendidos entre 1955 y 1973- a través de tres etapas: a) dictatorial totalitaria –la “Revolución Libertadora”-: 1955-1958, b) democrática inestable -presidencias de Arturo Frondizi, José María Guido y Arturo Illia-: 1958-1963, y c) dictatorial totalitaria –la “Revolución Argentina”-: 1966-1973.

Ninguna presidencia durante los 18 años procuró modificar en materia de comunicación el objetivo general de la “Revolución Libertadora” – establecido en septiembre de 1955- o producir una transformación a lo que se venía realizando. Todas las presidencias actuaron en concordancia –en dictadura y en democracia- como si hubieran sido la misma gestión de gobierno.

3.3.1. Primera etapa: La imposición de la “Revolución Libertadora” (1955-1958)

La primera etapa dictatorial totalitaria (1955-1958) se caracterizó como la imposición de un nuevo sistema de medios de comunicación. Y desde esta concepción el general Eduardo Lonardi (septiembre de 1955-noviembre de 1955) y el general Pedro Eugenio Aramburu (noviembre de 1955-mayo de 1958) desarrollaron un conjunto de acciones para extinguir la Política Nacional de Comunicación (PNC) del peronismo.

La “Revolución Libertadora”, para lograr la desperonización argentina –en relación a sus objetivos enunciados- había descifrado cualitativamente el proceso de construcción y de difusión de la identidad y la cultura promovida por el peronismo. Y esta decodificación era la Constitución Nacional de 1949 y la Política Nacional de Comunicación y, en consecuencia, si se exterminaban todos los vestigios de ésta Carta Magna y de la PNC se debilitaba el resto de los rasgos, atributos y cualidades del peronismo. Es muy importante, destacar que la desperonización argentina fue predominantemente política, jurídica, ideológica, social, educativa y cultural; pero nunca fue económica. El modelo de Industrialización de Sustitución de Importaciones - ISI- desarrollado por el peronismo fue la génesis y el espíritu del modelo económico que se impulsó entre 1955 y 1973. Las dictaduras potenciaron y procuraron perfeccionar el modelo económico peronista.

La comunicación fue afectada a través de siete medidas: a) derogación de leyes, b) asunción del control de las redes de radiodifusión por parte del Ministerio de Comunicaciones, c) creación de la Comisión Administradora de

Redes de Radiodifusión Privadas -CARRP-, d) creación de la Comisión Administradora de Empresas Editoriales -CAEE-, e) licitación y adjudicación de las Unidades Gráficas -UG-, f) licitación y adjudicación de las estaciones de radiodifusión y televisión, y g) sanción de una nueva ley de radiodifusión.

Estas medidas pueden ser integradas en dos períodos históricos: a) 1955-1956 y b) 1957.

El primer período (1955-1956) se inició en el transcurso de los primeros días de gobierno cuando se anuló la Constitución Nacional de 1949. El presidente de la Nación, el general Eduardo Lonardi promovió -el 4 de octubre de 1955- la firma del decreto N° 170/1955, que declaró ilegales el decreto N° 9967/1954²³⁹ y el decreto N° 17.959/1954²⁴⁰. Estos dos decretos habían establecido la licitación y adjudicación de las tres redes de radiodifusión promovidas durante el peronismo (1952-1955): la Red “A” había sido adjudicada a “Empresa Editorial Haynes Limitada Sociedad Anónima”, la Red “B” a “A.P.T., Promotores Asociados de Teleradiodifusión Sociedad Anónima (en formación)” y la Red “C” a “Sociedad Anónima La Razón, editorial, emisora, financiera y comercial”.

Once días después, el presidente Lonardi firmó el decreto N° 356/1955²⁴¹ que derogó la Ley N° 14.184, que había aprobado el Segundo Plan Quinquenal (cuyo capítulo 26 se titulaba “Comunicaciones”). Posteriormente firmó el decreto N° 686/1955²⁴² cuyo contenido confirmó que los tres titulares de las redes (“A”, “B” y “C”) debían seguir prestando sus servicios en las redes de radiodifusión pero que de ahora en adelante dependerían del Ministerio de Comunicaciones.

Luego de la renuncia del general Lonardi -el 13 de noviembre de 1955- asumió la presidencia de la república el general Pedro Eugenio Aramburu, y

²³⁹ El decreto N° 9967/1954 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/06/1954.

²⁴⁰ El decreto N° 17.959/1954 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 22/10/1954.

²⁴¹ El decreto N° 356/1955 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 17/10/1955.

²⁴² El decreto N° 686/1955 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 28/10/1955.

en los primeros treinta días de su gestión derogó la ley N° 14.021²⁴³ y el decreto reglamentario N° 13.869/1951²⁴⁴; que habían dispuesto la expropiación de los bienes de la sociedad colectiva del diario “La Prensa”. En este contexto, decretó con fuerza de ley, a través del decreto-ley N° 4300/1955²⁴⁵ que el interventor de la Empresa Periodística Sociedad Anónima –EPASA- (que estaba a cargo de la administración y conducción del diario “La Prensa”) procediera a dar la posesión de la totalidad de los bienes expropiados por la ley N° 14.021 -que se encontraban en poder de dicha sociedad- a los representantes de la sociedad colectiva “La Prensa” que giraba bajo la razón social “Ezequiel Pedro Paz y Zulmira Paz de Anchorena” (los antiguos propietarios).

El segundo período (1957) fue el tiempo clave de la implementación de las normas para constituir el nuevo sistema de medios. Nueve actos administrativos firmados –entre febrero y diciembre- por el general Aramburu, visibilizaron el segundo período de la despersonización comunicacional.

En los finales de febrero de 1957 se creó la Comisión Administradora de las Redes de Radiodifusión Privada –CARRP-, que tuvo el control de los medios y estuvo integrada por un presidente (Luis Perazzo) y dos vocales (Jorge Marcelo Benchetrit y Juan Carlos Traverso Laclau).

La CARRP, que dependía del Ministerio de Comunicaciones, comprendía la competencia de dos facultades específicamente: a) completar los estudios y disponer todas las medidas previas para colocar en condiciones de ser adjudicadas individualmente todas las emisoras de radio y televisión privadas, y b) continuar con la administración y explotación de las redes de radiodifusión privadas.

²⁴³ La ley N° 14.021 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 12/04/1951.

²⁴⁴ El decreto N° 13.869/1951 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/07/1951.

²⁴⁵ El decreto N° 4300/1955 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 09/12/1955.

Ante la desintegración de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, el Ministerio de Comunicaciones –MC- asumió el control y la administración política y técnica de la comunicación. El presidente Aramburu aprobó en el decreto N° 2495/1957 la estructura y el reglamento general del MC, que tenía a su cargo una Secretaría General, una Subsecretaría y seis Direcciones Generales (Administración, Asuntos Legales, Correos, Personal, Telecomunicaciones y Radiodifusión). La Dirección General de Radiodifusión tenía principalmente las siguientes funciones: a) ejercer el contralor de los servicios de radiodifusión y televisión a cargo de empresas privadas, b) adoptar todas las medidas tendientes a la promoción, desarrollo y contralor de los servicios de radiodifusión y televisión del país, y c) dirigir y realizar el Servicio Oficial de Radiodifusión –SOR- por intermedio de LRA Radio del Estado y su red de estaciones repetidoras.

En junio de 1957, se revocaron todas las licencias de radiodifusión para facilitar el reordenamiento definitivo de las licencias²⁴⁶ y se derogó la ley N° 14.241 del Servicio de Radiodifusión²⁴⁷, norma jurídica que había legalizado el sistema de medios de comunicación del peronismo.

Al mismo tiempo, se empezó a generar una arquitectura jurídica vinculada con los medios gráficos que se encontraban en poder del Estado. Por intermedio del decreto-ley N° 5880/1957 se estableció que la liquidación de los bienes incorporados al patrimonio del Estado, en virtud de las resoluciones de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial –JNRP-²⁴⁸, se haría por intermedio de la Intervención Liquidadora²⁴⁹ con todas las facultades conferidas a la Comisión Administradora de Empresas

²⁴⁶ La revocación de las licencias se realizó a través del decreto-ley N° 5572/957, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10/06/1957.

²⁴⁷ Se derogó la ley N° 14.241 a través del decreto-ley N° 5577/1957, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11/06/1957.

²⁴⁸ Comprendidas dentro de las previsiones del decreto-ley N° 19.980, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 05/11/1956.

²⁴⁹ Creada por el decreto N° 814/1957, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 31/01/1957.

Periodísticas y Afines²⁵⁰ -CAEPyA- (Esta comisión también fue conocida como la Comisión Administradora de Empresas Editoriales –CAEE-).

Los bienes comprendidos en la liquidación eran los que pertenecían a las siguientes empresas: 1) “Alea” S.A.C.I., 2) “Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad S.A. –CADEPSA, 3) “Cromo” S.A.C.I., 4) “Editorial Democracia” S.A., y 5) “Luz” S.A. Compañía Argentina Editora, Impresora y Cinematográfica. Y de estas empresas dependían 13 “Unidades Gráficas” que eran diarios, periódicos, talleres y agencias de publicidad: 1) Alerta Publicidad, 2) Crítica, 3) Democracia, 4) Democracia y Rosario –Rosario de Santa Fe-, 5) El Laborista, 6) La Época, 7) La Mañana –Mar del Plata-, 8) La Libertad –Mendoza-, 9) Meridiano –Córdoba-, 10) Noticias Gráficas, 11) Taller en La Rioja, 12) Poligráfica “Mariano Moreno”, y 13) Talleres Argentinos.

En este contexto, con la firma del decreto N° 6623/1957²⁵¹ se confirmaron los pliegos de las condiciones particulares correspondientes a cada una de las Unidades Gráficas –UG- a licitarse conforme con las bases generales, aprobadas por el decreto-ley N° 5880/1957, así como los precios bases fijados a cada una de ellas. La importancia de las Unidades Gráficas se visualiza en el valor que las mismas poseían por la totalidad de los bienes existentes:

²⁵⁰ Facultades delegadas por el decreto-ley N° 7104/1956, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/05/1956.

²⁵¹ El decreto-ley N° 6623/1957 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 28/06/1957.

Cuadro N° 2:

Valores de las Unidades Gráficas –UG- (1957)²⁵²

N° UG	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD GRÁFICA (UG)	PRECIO BASE (m\$n) 1957	PRECIO BASE (USD 2024) Cotización ARM Oficial
3	Diario "Democracia"	79.248.800	51.410.570
2	Diario "Crítica"	76.852.100	49.855.774
12	Poligráfica Editora "Mariano Moreno"	57.275.000	37.155.647
10	Diario "Noticias Gráficas"	56.016.400	36.339.163
6	Diario "La Época"	46.270.200	30.016.573
13	"Talleres Argentinos"	33.134.600	21.495.198
5	Diario "El Laborista"	18.652.600	12.100.383
4	Diarios "Rosario" y "Democracia"	17.181.800	11.146.240
7	Diario "La Mañana" (Mar del Plata)	9.345.700	6.062.777
8	Diario "Libertad" (Mendoza)	6.870.600	4.457.121
9	Diario "Meridiano" (Córdoba)	3.588.400	2.327.880
1	"Alerta Publicidad"	2.501.500	1.622.782
11	"Taller en La Rioja" (La Rioja)	2.403.000	1.558.883

Fuente: elaboración propia en base a la actualización monetaria realizada por datos del Bank and Quotation Record y del CPI Inflation Calculator US Bureau of Labor Statistics.

El pliego de condiciones particulares y generales de las UG sirvió como modelo para realizar la misma experiencia jurídica con las estaciones de radio y televisión que estaban en manos del Estado.

A la “Revolución Libertadora” le faltaba realizar tres acciones concretas en el último año de la gestión de gobierno para fijar las bases del nuevo sistema de medios de comunicación: a) licitar las radios y las

²⁵² El ARM oficial corresponde al dólar regulado por el Estado. Las cotizaciones y equivalencias de la moneda nacional de la República Argentina (el peso) y la moneda nacional de Estados Unidos (el dólar) de 1957 y su actualización en el 2024, fueron realizadas a partir de las fuentes: Bank and Quotation Record, January 1957, Vol. 30, N1. William B. Dana Co. New York (https://fraser.stlouisfed.org/files/docs/publications/cfc/bankquotation/cfc_19571201_bq.pdf?utm_source=direct_download-) y el CPI Inflation Calculator. US Bureau of Labor Statistics. (https://www.bls.gov/data/inflation_calculator.htm).

televisoras, b) adjudicar las Unidades Gráficas y las estaciones de radio y televisión, y c) sancionar una nueva ley de radiodifusión.

En julio de 1957 el Poder Ejecutivo Nacional llamó a sancionar una ley de radiodifusión y privatizar el sistema de medios²⁵³.

Cinco meses después, el 2 de diciembre de 1957, se produjo un hecho trascendental debido a la sanción de la nueva ley de radiodifusión que iba a permitir legalizar el sistema de medios que se procuraba construir. La nueva “ley de radiodifusión y televisión” fue el decreto-ley N° 15.460/1957²⁵⁴, firmado por el presidente Pedro Eugenio Aramburu.

Este decreto-ley en el considerando presentó tres fundamentos: a) *político*: porque detalló todo el marco jurídico –derogado- del sistema de medios peronista: decreto N° 9967/1954 –licitación de redes de radio y televisión-, decreto N° 17.959/1954 –adjudicación de las redes de radio y televisión-, ley N° 14.241 –de radiodifusión-, y decreto reglamentario N° 25.004/1953 –de la ley de radiodifusión-, b) *histórico*: porque especificó los 13 antecedentes jurídicos de la historia de la radio y la televisión argentina: ley N° 750 ½ (1875, de telegrafía), ley N° 4408 (1904, comunicaciones telefónicas y radiotelegráficas), ley N° 9127 (1913, de servicios radiotelegráficos), reglamentación del servicio radiotelegráfico (1917), ordenanza municipal (6 de octubre de 1922), decreto (9 de septiembre de 1925), decreto (21 de noviembre de 1928), decreto (10 de abril de 1929), ley N° 11.620 (1932), decreto N° 21.044 (1933), resolución de correos y telégrafos N° 31.585-SD (1934), informe presentado por la Comisión de Estudio y Reorganización de los Servicios de Radiodifusión (1° de abril de 1939), y decreto N° 13.474/1946 –manual de instrucciones para las estaciones de radiodifusión-, y c) *internacional*: porque distinguió los convenios internacionales de la materia ratificados legalmente por nuestro país: Acuerdo Sudamericano de Radiocomunicaciones (1940, Chile), Revisión de Atlantic

²⁵³ Esta convocatoria se llevó a cabo en los contenidos del decreto N° 8666/1957, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26/07/1957.

²⁵⁴ El decreto-ley N° 15.460/1957 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 02/12/1957.

City (1947, Estados Unidos) y Convenio Internacional de Telecomunicaciones (1952, Buenos Aires).

La nueva ley de radiodifusión tenía 31 artículos y estaba dividida en nueve capítulos: I) Objetos de la ley, II) Definición de los servicios, III) Fines y ejecución de los servicios, IV) Atribuciones de las autoridades competentes, V) Licencias, VI) Gravamen de los servicios, VII) Disposiciones especiales, VIII) Responsabilidades y sanciones y IX) Disposición transitoria.

La totalidad de los contenidos de “la nave insignia de la comunicación libertadora” pueden definirse a partir de una palabra clave “antimonopolio”.

El artículo 14 señalaba: “las licencias para el funcionamiento y explotación de emisoras de radiodifusión y televisión son de carácter individual. Cada permisionario podrá optar como máximo a una licencia de radiodifusión y a una de televisión”, y el artículo 18, inciso “h” –en concordancia con el artículo 14- expresaba: “los titulares de licencias...no podrán tener interés directo o indirecto en otra emisora”. Las violaciones a estas normas traerían aparejado la caducidad de las licencias y las responsabilidades y sanciones complementarias que derivaran de la ley N° 12.906²⁵⁵ (de Represión del Monopolio). Paradójicamente, la “Revolución Libertadora” utilizó esta ley sancionada por el peronismo en 1947 –que en su momento tuvo la finalidad de amparar el pleno ejercicio del derecho de comerciar libremente- pero en 1957 se procuró sancionar a los permisionarios de estaciones de radio y de televisión.

El servicio de radiodifusión y televisión fue definido como de interés público, pudiendo ser realizado por el Estado o por particulares mediante su adjudicación por concurso público. Este sistema mixto, competitivo, definía dos dimensiones jurídicas: a) *la privada*: donde los titulares de las licencias tenían que ser ciudadanos argentinos -nativos o naturalizados con más de 10 años de ejercicio de ciudadanía- y las licencias podían ser otorgadas por un período no inferior a 5 ni superior a 15 años –contados desde el día en que se

²⁵⁵ La ley N° 12.906 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 22/02/1947.

otorgara la licencia-, y b) *la pública*: integrada por el Servicio Oficial de Radiodifusión –SOR-.

Ambas dimensiones, relacionadas con la estructura de propiedad, estuvieron a cargo de la Dirección General de Radiodifusión –planificación de contenidos- y de la Comisión Administradora de las Redes de Radiodifusión Privadas –administración política y técnica de las redes-; dependientes del Ministerio de Comunicaciones. Hasta tanto se creara el futuro organismo de control de la radiodifusión y de la televisión argentina: el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONART).

Con la firma y sanción de esta ley marco de la radio y la televisión, 22 días posteriores a la publicación de esta norma, se difundieron el pliego de bases y condiciones para licitar 10 licencias de televisión –para la explotación de nuevos canales de televisión- y 55 licencias de radiodifusión –las estaciones de radio que integraban las 3 redes de radiodifusión (“A”, “B” y “C”) constituidas durante el peronismo-.

Resulta evidente –por la inmediatez de su difusión- que el presidente de la Nación, general Pedro Eugenio Aramburu, cuando firmó la ley de radiodifusión (decreto-ley N° 15.460) ya tenía preparada las propuestas para licitar las licencias de televisión y de radiodifusión.

Los pliegos de bases y condiciones se difundieron en dos decretos-leyes. La televisión fue regulada por el decreto-ley N° 16.531/1957²⁵⁶ que aprobó el pliego general de bases y condiciones para llamar a concurso público para la adjudicación de diez (10) licencias de televisión –por un período de 15 años-, tres (3) en la Capital Federal y una en las ciudades de La Plata, Mar del Plata, Bahía Blanca, Rosario, Mendoza, Córdoba y San Miguel de Tucumán. Y la radiodifusión fue regulada por el decreto-ley N° 16.530/1957²⁵⁷, que aprobó el pliego de bases y condiciones para estaciones de radiodifusión –por un período de 10 años- y el pliego correspondiente a la

²⁵⁶ El decreto-ley N° 16.531/1957 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 24/12/1957.

²⁵⁷ El decreto-ley N° 16.530/1957 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 24/12/1957.

emisora “LV1 Radio Colón” (San Juan); y convocó a concurso público para la adjudicación de cincuenta y cinco (55) licencias de radiodifusión.

Esta convocatoria a concurso público de sesenta y cinco (65) licencias -10 de televisión y 55 de radio- presentó tres particularidades: 1) *la televisión y la radio como cuestión de Estado*: se creó la Comisión de Adjudicaciones que estaba integrada por todo el gabinete nacional, participación que resalta la importancia “de Estado” sobre la televisión y la radiodifusión. La Comisión estaba presidida por el ministro de Comunicaciones, e integrada por un representante de los ministerios de Educación, Justicia, Hacienda, Comercio e Industria, Guerra, Marina y Aeronáutica, 2) *el antiperonismo*: se distingue en las normas que no se tomarán en consideración las propuestas que correspondan o incluyan directores, socios o accionistas que: a) hayan figurado con cualquiera de esas funciones en la explotación de emisoras de radiodifusión o televisión durante el período comprendido entre 1947 y el 16 de septiembre de 1955, y b) durante el régimen depuesto hayan promovido, facilitado o allanado en cualquier forma la adquisición por personeros del Estado de la radioemisoras de capital privado para servir a sus fines políticos, y 3) *la urgencia del tiempo*: se definió que el plazo para la presentación de propuestas era de cuarenta y cinco (45) días contados desde el 16 de diciembre de 1957 hasta el 29 de enero de 1958.

Por otra parte, durante los últimos tres días del año 1957 se aprobó la adjudicación de las cinco Unidades Gráficas más importantes que poseía el Estado: a) la Unidad Gráfica N° 7 “La Mañana”²⁵⁸ (Mar del Plata) a los señores -entre otros- Victorio González Barrosos, Mauricio Alberto Doyácono, Reynere Bernal, con destino a “El Torreón”, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera (en formación), b) la Unidad Gráfica N° 2 “Crítica”²⁵⁹ a “Pampa” Editora Cooperativa Limitada (en formación), c) la Unidad Gráfica N° 10 “Noticias Gráficas”²⁶⁰ a “Cooperativa Editora Noticias

²⁵⁸ Se aprobó la adjudicación en el decreto N° 16.465, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 30/12/1957.

²⁵⁹ Se aprobó la adjudicación en el decreto N° 16.402, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 30/12/1957.

²⁶⁰ Se aprobó la adjudicación en el decreto N° 16.464, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 30/12/1957.

Gráfica Limitada”, d) la Unidad Gráfica N° 6 “La Época”²⁶¹ a “La Editorial Sociedad Anónima”, y e) la Unidad Gráfica N° 3 “Democracia”²⁶² a los señores Alfonso Martín Romanelli, Arturo Palmer Boote, Raúl Ruíz, Luis Galanti, Arturo Mauricio Forrester Agar, Enrique Alfredo Trench, José Pablo Sabatino, Lorenzo Francisco Prin, Raúl Gerchunoff y Humberto Malena.

En 1958 ante la inminencia de la finalización de la fecha para la presentación de propuestas para la adjudicación de licencias de televisión y radiodifusión (28 de enero) y fundamentalmente ante la cercanía de la culminación de la gestión de gobierno de la “Revolución Libertadora” (1° de mayo), se decidió ampliar el plazo hasta el 14 de febrero de 1958 para la apertura de las propuestas para el concurso de 55 estaciones radiodifusión y 10 canales de televisión²⁶³.

Habiendo alcanzado los objetivos de su creación –con este histórico llamado a concurso de 65 licencias-, el presidente Aramburu dio por terminadas las funciones de la Comisión Administradora de Redes de Radiodifusión Privadas –CARRP-, por intermedio del decreto N° 598/1958²⁶⁴.

El ministerio de Comunicaciones continuó asumiendo las responsabilidades sobre la cuestión de la radio y televisión y, en este marco, ante las propuestas presentadas (con insuficiencias económicas y técnicas) decidió facultar a la Comisión de Adjudicaciones para considerar propuestas por sumas inferiores al valor básico fijado en los pliegos de bases y condiciones del concurso público²⁶⁵, con la finalidad de poder adjudicar directamente las licencias antes de la culminación del mandato del gobierno de facto.

²⁶¹ Se aprobó la adjudicación en el decreto N° 16.925, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 07/01/1958.

²⁶² Se aprobó la adjudicación en el decreto N° 16.926, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 07/01/1958.

²⁶³ El decreto-ley N° 411/1958 amplió el plazo para la apertura de propuestas del concurso de estaciones de radiodifusión y televisión. Fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 21/01/1958.

²⁶⁴ El decreto N° 598/1958 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 05/02/1958.

²⁶⁵ Se profundiza al respecto en el decreto-ley N° 1520/1958, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 25/02/1958.

Faltando una semana para que el general Aramburu trasladara el gobierno al doctor Arturo Frondizi, el 23 de abril de 1958 firmó cuatro decretos-leyes para garantizarse que los principales medios de comunicación no volvieran a ser parte integrante de un monopolio y/o de personas vinculadas con el peronismo. El decreto N° 4915/1958²⁶⁶ y el decreto N° 5751/1958²⁶⁷ adjudicaron la explotación de diecisiete (17) emisoras de radiodifusión. Y el decreto N° 5753/1958²⁶⁸ transfirió ocho (8) emisoras de radiodifusión a universidades del país: 1) LR5 Radio Excelsior a la Universidad de Buenos Aires, 2) LW3 Radio Splendid de Tucumán a la Universidad de Tucumán, 3) LV8 Radio Libertador de Mendoza a la Universidad Nacional de Cuyo, 4) LR9 Radio Antártida a la Universidad Nacional de La Plata, 5) LT5 Radio Chaco a la Universidad del Noreste Argentino, 6) LT8 Radio Rosario a la Universidad del Litoral, 7) LU7 Radio General San Martín a la Universidad del Sur y 8) LW1 Radio Splendid de Córdoba a la Universidad de Córdoba.

Finalmente, dos días antes de que asumiera la Presidencia de la Nación el doctor Arturo Frondizi, el Boletín Oficial de la República Argentina difundió la cuarta y última medida del general Aramburu: el decreto-ley N° 6287/1958²⁶⁹ –del 28 de abril de 1958-. Esta acción política completó el deseo y el interés fundamental de la “Revolución Libertadora”, adjudicando las licencias de los canales de televisión a los siguientes permisionarios: a) la licencia de LS83 TV canal 9 a Compañía Argentina de Televisión –CADETE S.A., vinculada a la industria cultural y a sectores de las Fuerzas Armadas-, b) la licencia de LS84 TV canal 11 a Difusora Contemporánea –DICON S.A., vinculada a la congregación jesuita de la Iglesia Católica Apostólica Romana- y, c) la licencia de LS85 TV canal 13 a Río de la Plata Televisión S. A. - vinculada a la Unión Cívica Radical del Pueblo-.

²⁶⁶ El decreto N° 4915/1958 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 24/04/1958.

²⁶⁷ El decreto N° 5751/1958 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/05/1958.

²⁶⁸ El decreto N° 5753/1958 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/05/1958.

²⁶⁹ El decreto N° 6287/1958 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 28/04/1958.

En el marco de la decisión política y la urgencia del tiempo se adjudicaron 17 emisoras de radio, 3 licencias de televisión y se transfirieron 8 licencias de radio; totalizando 28 adjudicaciones. Luego de esta convocatoria para licitar y adjudicar 65 licencias, todavía quedaron pendientes treinta y siete (37) licencias de radiodifusión, que no pudieron adjudicarse ni transferirse y que continuaban en control del Poder Ejecutivo Nacional.

La “Revolución Libertadora” había cumplido su objetivo en relación a la imposición de un nuevo sistema de medios: antiperonista y antimonopolio.

3.3.2. Segunda etapa: La concordancia de Frondizi, Guido e Illia (1958-1966)

La segunda etapa caracterizada como una democracia inestable (1958-1966) se define como la concordancia con el nuevo sistema de medios de comunicación impuesto en la primera etapa (1955-1958).

La imposición se afianzó y lo que le restaba a las Fuerzas Armadas era custodiar el cumplimiento de las acciones desarrolladas. El factor militar condicionó a la política y la política condicionó a la comunicación.

Esta segunda etapa puede diferenciarse en relación a las tres presidencias que la integraron: Arturo Frondizi (1958-1962), José María Guido (1962-1963) y Arturo Illia (1963-1966). No obstante, es importante recordar que todos los gobiernos democráticos fueron una continuidad de la “Revolución Libertadora” en materia comunicacional.

La presidencia de Frondizi presentó cuatro medidas esenciales: a) creación de la Comisión Administradora de Emisoras Comerciales y LS 82 TV canal 7 –CAEC-, b) iniciación de las transmisiones de la televisión privada, c) suspensión de transmisiones para determinados medios de radiodifusión, y d) aprobación de pliegos para licitar estaciones de radiodifusión del interior del país.

En mayo de 1958 Frondizi firmó el decreto N° 28/1958²⁷⁰ creando la Comisión Administradora de Emisoras Comerciales y LS 82 TV canal 7 – CAEC-, señalando que era necesario proveer el mantenimiento y explotación de las emisoras comerciales de radiodifusión hasta que el Honorable Congreso de la Nación –HCN- se expidiera sobre la situación de los medios de comunicación y dictara una nueva ley de radiodifusión para fijar de forma definitiva el régimen jurídico que contemplaba definitivamente la organicidad del servicio y los intereses de la nación.

La CAEC, que dependía de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, estuvo conformada por tres miembros: Mario Seoane, Alfredo G. Pérez y Juan A. Ursa, y procuró constituir un Consejo Asesor invitando a participar a las asociaciones profesionales de autores, intérpretes, locutores, personal técnico y administrativo y anunciantes de la radiofonía.

El principal desafío de este nuevo organismo (que venía a reemplazar con otro nombre a la CARRP de la “Revolución Libertadora”) era iniciar las transmisiones de la televisión privada de las licencias de los canales de televisión 9, 11 y 13 que se habían otorgado en abril de 1958. El problema en cuestión era que los licenciatarios de los tres canales se definían como sociedades anónimas en formación (DICON, CADETE y Río de la Plata TV), es decir que carecían de capital económico suficiente e infraestructura técnica para instalar un canal de televisión (principalmente la planta transmisora y la antena transmisora).

Los orígenes de la televisión privada presentaron dos anomalías: a) *jurídica*: porque la “Revolución Libertadora” generó un andamiaje jurídico para alcanzar “su objetivo revolucionario” (desperonización) más allá de cualquier planificación o fortalecimiento de las condiciones de los adjudicatarios, a pesar de que nadie reunía los requisitos básicos formulados en los pliegos de licitación, y b) *económica*: porque al ser sociedades anónimas en formación no poseían el capital económico, técnico ni cultural suficiente para conformar un canal de televisión.

²⁷⁰ El decreto N° 28/1958 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 21/05/1958.

A pesar de este panorama de incertidumbre (jurídica, económica, técnica y cultural), el presidente Frondizi continuó con el sistema de medios –marco jurídico, licitaciones, adjudicaciones- impuesto por la dictadura militar. En junio de 1959, a través del decreto N° 8039/1959²⁷¹ designó al Secretario de Estado de Comunicaciones, Adolfo Cosentino, para que suscribiera las escrituras de otorgamiento de los títulos de las licencias a los adjudicatarios de los canales de televisión: DICON (canal 11), CADETE (canal 9) y Río de la Plata TV (canal 13).

Una vez confirmada la legalidad absoluta del nuevo sistema y ante la ausencia de inversiones de capital nacional, la televisión privada pudo iniciar sus transmisiones debido a la participación del capital extranjero.

El capital internacional intervino en la estructura de propiedad de los medios de la Argentina, otra vez, a partir de una anomalía jurídica. Se identificó la posibilidad de diseñar una nueva figura conocida como productora de contenidos (que nunca había sido regulada como tal en la historia normativa) que proveyera directamente las programaciones a los canales de televisión. Y éstas productoras de contenidos nacionales recibían los contenidos foráneos y, primordialmente, el capital extranjero.

La participación e intervención económica internacional permitió: a) la construcción de los edificios de las plantas transmisoras; b) la instalación de las antenas de transmisión y c) la difusión de contenidos extranjeros.

Las tres asociaciones –con forma de redes- que se generaron fueron las siguientes: a) Canal 9: licenciatario CADETE, productora de contenidos argentina TELECENTER y capital extranjero y contenidos de la cadena NBC (National Broadcasting Company), b) Canal 11: licenciatario DICON, productora de contenidos argentina TELERAMA y capital extranjero y contenidos de la cadena ABC (American Broadcasting Company), y c) Canal 13: licenciatario Río de la Plata TV, productora de contenidos argentina

²⁷¹ El decreto N° 8039/1959 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/06/1959.

PROARTEL y capital extranjero y contenidos de la cadena CBS (Columbia Broadcasting System).

Es importante señalar que el marco jurídico vigente, plasmado en la tríada del decreto-ley N° 15.460/1957, el decreto-ley N° 16.530/1957 y el decreto-ley N° 16.531/1957 prohibían para los licenciatarios: a) las vinculaciones con el peronismo, b) la participación del capital extranjero y c) la conformación de redes. Todas las prohibiciones estaban dirigidas a impedir la adecuación de monopolios y oligopolios de los medios de comunicación, “la experiencia peronista”. De estas prohibiciones, la única que nunca se transgredió fue la ideológica, la participación del peronismo en la comunicación argentina.

Estados Unidos, a través de la transferencia tecnológica posibilitó el origen de la televisión pública en la Argentina (1951) y a través de la transferencia de capital posibilitó el origen de la televisión privada (1960).

Con la intervención del capital extranjero norteamericano las transmisiones de televisión se iniciaron en junio de 1960 en canal 9, en octubre de 1960 en canal 13, y en julio de 1961 en canal 11.

La ampliación del sistema televisivo argentino se realizó en el marco de la vigencia del Plan de Conmoción Interna del Estado (CONINTES²⁷²) y de la ley N° 15.293²⁷³ (Intimidación Pública, Represión de la Actividades Terroristas). Esta ley de emergencia para la represión de las actividades terroristas en todo el territorio del país tuvo como objetivo reprimir las actividades terroristas en toda la República Argentina, en cuanto atenten contra la seguridad de los bienes y las instituciones de la nación, imponiendo la pena de hasta diez (10) años de prisión.

²⁷² El Plan CONINTES fue puesto en vigencia por el presidente de la nación, doctor Arturo Frondizi, el 14 de noviembre de 1958, mediante el Decreto “S” N° 9880/58, y posteriormente se modificó con la firma de los decretos N° 2628/1960 y N° 2639/1960. La publicación del decreto N° 6495/1961 habría establecido la finalización de la implementación del Plan CONINTES, el 1° de agosto de 1961.

²⁷³ La ley N° 15.293 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 12/08/1960.

Este marco legal y este espíritu fue el que predominó en los cuatro años de la presidencia de Frondizi, y se terminó implantando en los medios de comunicación.

Entre el 5 y el 17 de agosto de 1961 se realizó en Punta del Este (Uruguay) la reunión del Consejo Interamericano Económico y Social -CIES- (dependiente de la Organización de Estados Americanos –OEA-) con el objetivo de analizar la “Alianza para el Progreso”, aprobada el 27 de mayo de 1961 por el Congreso de los Estados Unidos. Luego del cierre de esta conferencia internacional, el 18 de agosto de 1961, Ernesto “Che” Guevara Lynch viajó a Buenos Aires y se reunió de forma secreta con el presidente Arturo Frondizi en la residencia presidencial de Olivos.

Un día después, el 19 de agosto de 1961, el presidente Frondizi difundió la publicación del decreto N° 7012/1961²⁷⁴, instaurando la suspensión de las transmisiones de las estaciones de radiodifusión LS4 Radio Porteña y LS5 Radio Rivadavia, y ordenando la realización de sumarios pertinentes para establecer las responsabilidades administrativas que pudieran surgir con motivo de los hechos producidos en las emisoras oficiales LRA Radio Nacional y LS1 Radio Municipal. La suspensión de transmisiones y las investigaciones administrativas se debieron a la participación de las emisoras de radiodifusión en la propalación de proclamas subversivas.

En este clima institucional y político, la CAEC con la aprobación del CONART, en marzo de 1962 aprobó –con el decreto N° 2261/1962²⁷⁵- los pliegos particulares, los valores básicos y el activo físico de dieciocho (18) estaciones de radiodifusión cuyas licencias serían adjudicadas por un llamado a concurso público. Estas licencias correspondían a las siguientes estaciones de radiodifusión: LRS2 Radio Splendid, LR6 Radio Mitre, LS6 Radio del Pueblo, LT2 Radio Splendid Rosario, LT6 Radio General Berón de Astrada, LT14 Radio General Urquiza, LT16 Radio Presidencia Roque Sáenz Peña, LU4 Radio Comodoro Rivadavia, LU5 Radio Neuquén, LU6 Radio Atlántica,

²⁷⁴ El decreto N° 7012/1961 fue publicado en el Boletín Oficial de la república Argentina el 19/08/1961.

²⁷⁵ El decreto N° 2261/1962 fue publicado en el Boletín Oficial de la república Argentina el 26/03/1962.

LV2 Radio La Voz de la Libertad, LV4 Radio San Rafael, LV11 Radio del Norte, LV12 Radio Independencia, LR3 Radio Belgrano, LV14 Radio La Rioja, LV15 Radio Villa, y LW7 Radio Catamarca.

De las 37 estaciones de radio que estaban controladas por el Poder Ejecutivo Nacional, al licitarse estas 18, todavía quedaban 19 bajo la dirección de la CAEC. Estaciones de radiodifusión que serían licitadas y adjudicadas en su totalidad un años después.

La presidencia de José María Guido presentó cinco medidas destacables: a) modificación de la relación de dependencia organizacional de la Comisión Administradora de Emisoras Comerciales –CAEC-, b) prohibición de la impresión de diarios, c) aprobación de las misiones, funciones y estructura de la Secretaría de Prensa –SP- de la Presidencia de la Nación, d) creación de la Comisión Especial de Estudio de las Unidades Gráficas –CEEUG-, y e) adjudicación de licencias de estaciones de radiodifusión y televisión en el interior del país.

Tres meses después del inicio de la gestión gubernamental, el presidente Guido decretó en mayo de 1962, que la CAEC pasara a depender de la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación²⁷⁶ -SP-; con motivo de ordenar diversos organismos de la Presidencia de la Nación y evitar la dispersión de los servicios prestados.

La segunda medida se reflejó en la prohibición de la impresión y circulación de los siguientes diarios: “Democracia”²⁷⁷, “Causa”²⁷⁸ y “La Vanguardia Roja”. En agosto de 1962 se estableció la restricción para el diario “Democracia”, con el fundamento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -CSJN- (Fallos: octubre 1956 *in re* Grosso Juan Antonio, octubre 1961 *in re* Azul y Blanco) donde se señala que la suspensión de las garantías constitucionales dispuestas por el artículo 23 de la Constitución Nacional para

²⁷⁶ Esta acción fue realizada a partir de la publicación del decreto N° 4413/1962 y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10/07/1962.

²⁷⁷ El diario “Democracia” fue prohibido por el decreto N° 8431/1962 y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 28/08/1962.

²⁷⁸ Los diarios “Causa” y “La Vanguardia Roja” fueron prohibidos por el decreto N° 9632/1962, y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina 03/10/1962.

el caso de Estado de sitio alcanza a la libertad de prensa, y que el abuso de esta libertad puede contribuir a mantener o agravar la conmoción interior. El presidente Guido confirmó que el diario “Democracia” venía desarrollando una campaña de intención subversiva y de clara incitación a la violencia, estimulando el descontento popular o la inquietud de los gremios con el único objeto de conmover a la opinión pública. Por otra parte, las restricciones para los diarios “Causa” y “La Vanguardia Roja” se justificaron por “la constante y sistemática prédica subversiva, sus anuncios de una inminente guerra civil, su incitación a la lucha fratricida y sus informaciones maliciosamente orientadas a producir inquietudes colectivas y alterar la paz”, según describe el decreto N° 9632/1962.

Las autoridades del gobierno, principalmente -el secretario de Prensa de la Presidencia de la Nación, comodoro Armando Antonio Irungaray²⁷⁹- sostenían que el comportamiento de ciertos medios de comunicación dificultaba la obra de pacificación general, el ordenamiento legal y la convivencia democrática.

En noviembre de 1962, se aprobó la estructura de la Presidencia de la Nación y se estableció las misiones y las funciones de los organismos que asistían al presidente de la Nación: Secretaría General, Casa Militar, Secretaría de Informaciones de Estado, Secretaría de Prensa y Secretaría Privada. Al respecto, la Secretaría de Prensa tenía la siguiente misión emanada del decreto N° 11.503/1962²⁸⁰: “asistir al presidente de la Nación en sus relaciones con los órganos periodísticos nacionales y extranjeros, facilitar a éstos el acceso a las fuentes de información y promover las relaciones del gobierno con el público en general a fin de facilitar al titular del Poder Ejecutivo su específica gestión como Jefe de Estado”.

Posteriormente, se puso la atención en la situación de las Unidades Gráficas que habían sido adjudicadas pero que los adjudicatarios no habían hecho los depósitos económicos correspondientes por el valor total de las

²⁷⁹ El comodoro Armando Antonio Irungaray fue designado secretario de Prensa de la Presidencia de la Nación a través del decreto N° 10.766/1962.

²⁸⁰ El decreto N° 11.503/1962 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 27/11/1962.

adquisiciones que realizaron. Estos incumplimientos de los adquirentes determinó la creación de una Comisión Especial para el estudio e información de la situación actual de las Unidades Gráficas incorporadas al patrimonio del Estado²⁸¹.

Finalmente, el gobierno del presidente Guido aprobó las adjudicaciones de 22 licencias individuales de estaciones de radiodifusión de baja potencia en distintas ciudades del país, a partir de la publicación de 24 decretos²⁸², firmados entre julio y octubre de 1963.

El 14 de enero de 1963 el presidente Guido convocó a elecciones nacionales y provinciales que se realizaron el domingo 7 de julio de 1963. Comicios electorales que presentaron una gran particularidad: los dos últimos presidentes democráticos no podían participar en las elecciones: Perón estaba exiliado y Frondizi se encontraba detenido.

En este escenario resultó victorioso Arturo Illia como representante de la Unión Cívica Radical del Pueblo (UCRP), quien asumió la Presidencia de la Nación el 12 de octubre de 1963.

La presidencia del doctor Arturo Illia continuó con el Plan de Racionalización y Austeridad para la Administración Pública (iniciado por

²⁸¹ Esta Comisión Especial referente a las Unidades Gráficas fue creada por el decreto N° 1124/1963, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/02/1963.

²⁸² Los 22 decretos fueron los siguientes: 1) decreto N° 5436/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 16/07/1963), 2) decreto N° 5436/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 16/07/1963), 3) decreto N° 5437/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 16/07/1963), 4) decreto N° 5438/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 16/07/1963), 5) decreto N° 5439/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 16/07/1963), 6) decreto N° 5453/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 18/07/1963), 7) decreto N° 5454/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 18/07/1963), 8) decreto N° 5455/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 10/08/1963), 9) decreto N° 6042/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 16/07/1963), 10) decreto N° 6043/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 10/08/1963), 11) decreto N° 6044/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 10/08/1963), 12) decreto N° 5456/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 19/08/1963), 13) decreto N° 5457/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 19/08/1963), 14) decreto N° 5458/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 19/08/1963), 15) decreto N° 9088/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 18/12/1963), 16) decreto N° 9070/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 18/07/1963), 17) decreto N° 9061/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 18/12/1963), 18) decreto N° 9066/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 18/12/1963), 19) decreto N° 9067/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 18/12/1963), 20) decreto N° 9067/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 18/12/1963), 21) decreto N° 9068/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 18/12/1963), 22) decreto N° 9069/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 18/12/1963), 23) decreto N° 9072/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 16/07/1963), y 24) decreto N° 9073/1963 (Fecha de publicación en el BORA: 18/12/1963).

Arturo Frondizi²⁸³) que pretendía racionalizar, modernizar y transformar el conjunto de instituciones, misiones y funciones del Estado.

La hipertrofia administrativa, la cultura de la burocracia y la desorganización de las instituciones del Estado fueron una parte importante de los problemas fundamentales de la gestiones de los gobiernos de Frondizi, de Guido y de Illia. Precisamente, los tres presidentes aplicaron como políticas estructurales la estabilización económica (abastecimiento y control de precios) y la racionalización del Estado (ajuste y reducción).

En materia comunicacional no se produjeron variantes innovadoras en referencia a la organización, estructura o mapa estatal. Sin embargo, Illia diseñó las siguientes acciones para las comunicaciones: a) concesión de 4 licencias para la explotación y funcionamiento de estaciones de televisión en la provincia de Buenos Aires y en la provincia de Santa Fe, b) disposición para estudiar y proyectar la privatización de las empresas de radiodifusión a cargo del Estado, c) reglamentación del decreto-ley N° 15.460 (ley vigente de radiodifusión), y d) difusión de la convocatoria a concurso público para adjudicar 70 licencias de radiodifusión de baja potencia en el interior del país.

Además de estas cuatro acciones se destaca un acontecimiento muy importante que se produjo en 1965: el retiro definitivo de la Argentina del canal norteamericano NBC (que estaba asociado a la productora argentina TELECENTER y que transfería contenidos y capital financiero y económico a Canal 9). El rendimiento de ganancia había alcanzado un límite en nuestro país y era el momento de buscar nuevas inversiones en otras naciones de la región. Esta decisión de NBC iba a terminar siendo imitada por los otros

²⁸³ El Plan Nacional de Racionalización y Austeridad para la Administración Pública fue presentado por el secretario de Hacienda de la Nación, doctor Ricardo Lumi, el 09 de diciembre de 1958. Y consistió en la propuesta e implementación de programas, proyectos y actividades que fueron plasmados en 20 decretos entre 1958 y 1962: 1) decreto N° 10.974/1958, 2) decreto N° 10.975/1958, 3) decreto N° 10.976/1958, 4) decreto N° 10.977/1958, 5) decreto N° 10.978/1958, 6) decreto N° 11.000/1958, 7) decreto N° 11.708/1958, 8) decreto N° 11.709/1958, 9) decreto N° 3/1959, 10) decreto N° 4/1959, 11) decreto N° 3574/1959, 12) decreto N° 9178/1959, 13) decreto N° 2351/1961, 14) decreto N° 5006/1961, 15) decreto N° 8263/1961, 16) decreto N° 7299/1961, 17) decreto N° 489/1962, 18) decreto N° 497/1962, 19) decreto N° 501/1962, y 20) decreto N° 504/1962.

canales norteamericanos que todavía permanecían en el territorio nacional: CBS (se retiraría en 1970) y ABC (se retiraría en 1971).

En el gobierno del presidente Illia la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación tuvo dos secretarios: a) desde el 24/10/1963 hasta el 29/04/1964: el señor Emilio Parodi²⁸⁴ y b) desde el 30/04/1964 hasta el 29/06/1966: el doctor Luis Caeiro²⁸⁵.

Las actuaciones presidenciales en el área de comunicaciones se realizaron en su gran mayoría durante la gestión de Caeiro.

El 22 de abril de 1964 -ocho días antes de presentar la renuncia como secretario de Prensa de la Presidencia-, Parodi, y el secretario de comunicaciones Antonio Pagés Larraya –dependiente del Ministerio de Obras Públicas-, promovieron la concesión a Rivadavia Televisión S.A. (en formación) de la licencia para la explotación y funcionamiento de una estación de televisión, canal 2²⁸⁶, ubicado en la ciudad de La Plata (provincia de Buenos Aires), por el término de 15 años. Dos días después, el 24 de abril de 1964, se concedería a Televisora Santafesina S.A. (en formación) la licencia para la explotación y funcionamiento de una estación de televisión –canal 13²⁸⁷- ubicada en la ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe), por el término de 15 años. Y un año después se complementaría esta modalidad de adjudicaciones televisivas al concederse a Televisión Litoral S.A. (en formación) y a Radiodifusora del Rosario S.A. (RADER) las licencias para la explotación y funcionamiento de dos estaciones de televisión en la ciudad de

²⁸⁴ Emilio Parodi asumió como secretario de Prensa de la Presidencia de la Nación a partir de la publicación del decreto N° 53/1963 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 24/10/1963).

²⁸⁵ Luis Caeiro asumió como secretario de Prensa de la Presidencia de la Nación a partir de la publicación del decreto N° 2930/1964 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 30/04/1964).

²⁸⁶ La concesión para la explotación de canal 2 (provincia de Buenos Aires) fue establecida en el decreto N° 2659/1964 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 22/04/1964).

²⁸⁷ La concesión para la explotación de canal 13 (provincia de Santa Fe) fue establecida en el decreto N° 2661/1964 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 24/04/1964).

Rosario (provincia de Santa Fe) –canal 3²⁸⁸ y canal 5, respectivamente-, por el término de 15 años.

En octubre de 1964, a partir de la firma del decreto N° 8027/1964²⁸⁹, se produciría un hecho muy relevante porque se determinó que la CAEC debía iniciar los estudios pertinentes y disponer las medidas necesarias para colocar en condiciones de ser privatizadas cada una de las empresas de radiodifusión a cargo del Estado.

La CAEC dependía del Ministerio del Interior y estaba integrada por tres miembros²⁹⁰: la profesora Nélida Rosa Teresa Baigorria, el señor Aberto Girri y el señor Vicente Francisco Chas Madariaga.

Por otra parte, el CONART dependía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos –a cargo de Miguel Ángel Ferrando-. Y estuvo presidido en una primera etapa (desde el 13/11/1963 hasta el 27/07/1965) por el ingeniero René Bernard²⁹¹ y en una segunda etapa por el doctor Ángel Enrique Lapieza Elli²⁹² (desde el 08/11/1965 hasta el 29/06/1966).

La CAEC administraba políticamente y el CONART controlaba técnicamente las estaciones de radiodifusión y televisión.

El estado de situación comprendía que la CAEC administraba a 36 estaciones de radiodifusión y un canal de televisión –canal 7- y que desde que se sancionó la ley de radiodifusión en 1957 –el decreto-ley N° 15.460- al no existir una reglamentación específica los servicios administrativos y comerciales de estas radios y de canal 7 no se determinaban por normas legales sino por usos y costumbres resultantes de las modalidades propias de

²⁸⁸ La concesión para la explotación de canal 3 y de canal 5 (provincia de Santa Fe) fue establecida en el decreto N° 2938/1964 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 11/05/1964).

²⁸⁹ El decreto N° 8027/1964 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina: 23/10/1964.

²⁹⁰ Los integrantes de la CAEC fueron designados por el decreto N° 393/1964 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 29/01/1964).

²⁹¹ El ingeniero Bernard fue designado presidente del CONART en el decreto N° 631/1963 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 13/11/1963).

²⁹² El doctor Ángel Enrique Lapieza Elli fue designado presidente del CONART en el decreto N° 9474/1965 (Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina: 08/11/1965).

cada servicio. Al mismo tiempo, se confirmaba que el personal de éstas empresas de radio y del canal de televisión no se encontraba incluidas en el régimen jurídico de las empresas del Estado porque la relación jurídica que los vinculaba no era de derecho público sino de derecho privado.

Estos lineamientos del diagnóstico de las empresas de radiodifusión y televisión del Estado eran concordantes con el mensaje remitido al Honorable Congreso de la Nación el 30 de julio de 1964 donde el presidente Illia se sostenía la voluntad de devolver a la actividad privada las emisoras de dependientes de la CAEC.

Para ratificar esta iniciativa de la privatización del sistema de medios, el ministro del Interior, Juan Palmero, impulsó la firma del decreto N° 8228/1964²⁹³ que simplemente señalaba en el artículo 1° “Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del decreto N° 8027/1964” (privatizar todas las empresas de radiodifusión del Estado).

A este panorama con iniciativas pero sin resoluciones claras le faltaba la reglamentación pendiente de la ley de radiodifusión de 1957. Y llegaría en julio de 1965 con la firma de decreto N° 5490/1965²⁹⁴.

El decreto N° 5490/1965 estaba dividido en 10 capítulos y compuesto por 50 artículos. Los capítulos eran los siguientes: 1) De los Fines, 2) De los programas, 3) De la publicidad, 4) De los actuantes, 5) Órgano competente, sus atribuciones, 6) Del Servicio Oficial de Radiodifusión, 7) De los permisionarios particulares, 8) De los gravámenes, 9) De las licencias, y 10) De las sanciones. Esta reglamentación presentó algunas particularidades sobre el contenido de las transmisiones que se reflejaban en el capítulo 1 “De los fines”, ya que en el inciso “ñ” se subraya que “deberán abstenerse de los programas que exalten el triunfo del mal sobre el bien, la disolución de la familia, la traición a la Patria, el vituperio a los forjadores de la nacionalidad, la burla a los defectos físicos, el desvío sexual o el erotismo, como también

²⁹³ El decreto N° 8228/1964 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina: 10/11/1964.

²⁹⁴ El decreto N° 5490/1965 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina: 16/07/1965.

de la inclusión de alusiones, disquisiciones que exalten formas de vida reñidas con las normas sociales, políticas y éticas de nuestro país”.

No obstante, el nudo gordiano de esta normativa –por los impactos que iba a tener en el futuro- se encontraba en el artículo 43 (capítulo 9 “De las licencias”) que señalaba lo siguiente: “el plazo de adjudicación a que se refiere el punto 1º, inciso “j” del artículo 18 del decreto-ley N° 15.460/1957, se contará a partir del día en que la emisora inicie sus servicios”. Es decir, que consideraba el inicio del plazo de las licencias de 15 años, no a partir del momento de la adjudicación sino a partir del momento de inicio de las transmisiones de contenidos.

La última actividad del gobierno de Illia se refirió al llamado a concurso público para la adjudicación de 70 licencias de estaciones de radiodifusión de baja potencia en el interior del país; convocatoria que se realizó en diciembre de 1965 (decreto N° 11.411/1965²⁹⁵) y en junio de 1966 (decreto N° 4564/1966²⁹⁶).

El 29 de junio de 1966 la Junta Revolucionaria –JR- (integrada por el teniente general Pascual Ángel Pistarini, el almirante Benigno Ignacio Marcelino Varela y el brigadier general Teodoro Álvarez) destituyó como presidente de la Nación a Arturo Illia y como vicepresidente de la Nación a Carlos Perette. Esta decisión de la JR extendería el espíritu de estas acciones con la disolución del Congreso Nacional²⁹⁷.

De esta forma se iniciaba una nueva etapa de gobiernos de hechos en la República Argentina, dando lugar al gobierno de la “Revolución Argentina”.

²⁹⁵ El decreto N° 11.411/1965 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina: 17/12/1965.

²⁹⁶ El decreto N° 4564/1966 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina: 22/06/1966.

²⁹⁷ La destitución del presidente de la Nación, Arturo Illia, y del vicepresidente de la Nación Carlos Perette, y la disolución del Congreso Nacional se determinó en el decreto N° 1/1966 de la JR, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina: 29/06/1966.

3.3.3. Tercera etapa: La restauración de la “Revolución Argentina” (1966-1973)

La tercera etapa dictatorial totalitaria (1966-1973) se distingue como la restauración de las condiciones originarias del régimen de gobierno que determinó el nuevo sistema de medios de comunicación, diseñado e implementado desde su génesis por la “Revolución Libertadora” (1955-1958).

El regreso de la dictadura militar a la Presidencia de la Nación encontró las garantías suficientes para restablecer el espíritu antiperonista y, al mismo tiempo, profundizar y ampliar las acciones desarrolladas desde 1955. Acciones que fueron correspondidas y conformadas entre 1958 y 1966.

Esta etapa puede diferenciarse en referencia a las tres presidencias que la comprendieron: el teniente general Juan Carlos Onganía (29/06/1966-08/06/1970), el teniente general Roberto Marcelo Levingston (18/06/1970-22/03/1971) y el teniente general Alejandro Agustín Lanusse (26/03/1971-25/05/1973).

Durante los cuatro años de la presidencia de Juan Carlos Onganía se impulsaron las siguientes medidas: a) intervención en los organismos de la comunicación, b) clasificación de las emisoras de la radiodifusión y la televisión, c) presentación del Plan Nacional de Radiodifusión y Televisión, d) convocatoria y adjudicación de licencias, e) expropiación de todos los bienes de las Unidades Gráficas adjudicadas, y f) prohibición de medios de comunicación, apercibimientos y llamados de atención.

La Junta Revolucionaria (teniente general Alejandro Lanusse –Ejército-, almirante Pedro Gnavi -Marina- y brigadier general Carlos Alberto Rey -Aeronáutica-), en ejercicio de sus propios poderes designó a Onganía como presidente de la Nación el 28 de junio de 1966²⁹⁸.

²⁹⁸ Onganía fue designado presidente de la Nación Argentina en el decreto N° 9 de la Junta Revolucionaria –JR-, firmado el 28/06/1966 y publicado en el Boletín Oficial de la República el 30/06/1966.

Cinco días después de haber asumido la primera magistratura comenzaron las intervenciones y las designaciones en las áreas del Estado vinculadas con la comunicación. Se estableció la intervención del CONART a cargo al coronel Mario Augusto De Simone²⁹⁹ y se hizo lo propio con la CAEC al mando del teniente coronel Jorge Olivera Rovere³⁰⁰. Además, se nombró al secretario de Prensa de la Presidencia de la Nación, Héctor Blas González³⁰¹ y al secretario de Comunicaciones, general de brigada Julio Argentino Teglia³⁰².

La CAEC, en julio de 1966, modificó su denominación y pasó a llamarse Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión y LS 82 TV Canal 7–AGECRyT-, siendo el Administrador General el mayor Héctor Hiram Villa. Y el CONART, en enero de 1970, vivió la misma experiencia y fue reemplazada por el Ente de Radio y Televisión – ERyT-, estando a cargo del vicecomodoro Héctor Ángel Coma.

Con las instituciones intervenidas se procedió, a través del decreto-ley N° 4516/1967³⁰³, a establecer la clasificación de todas las emisoras de la industria de la radiodifusión y la televisión. Esta actuación inédita no tiene precedentes y tampoco se generó posteriormente en ninguna norma jurídica - con jerarquía de decreto- de la historia reglamentaria de la radiodifusión argentina. Esta regulación clasificó y expuso a la totalidad de las emisoras para el pago del impuesto fijado en la ley N° 17.283³⁰⁴, en función del cumplimiento del gravamen que debían abonar cada una de las emisoras al Estado según lo establecido en la ley de radiodifusión vigente (decreto-ley N° 15.460/1957).

²⁹⁹ La intervención del CONART se determinó en el decreto N° 14/1966 y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 04/07/1966.

³⁰⁰ La intervención de la CAEC se instituyó en el decreto N° 17/1966 y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 04/07/1966.

³⁰¹ El Secretario de Prensa de la Presidencia de la Nación fue designado en el decreto N° 790/1966 que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 29/08/1966.

³⁰² El Secretario de Comunicaciones fue nombrado en el decreto N° 35/1966 y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 05/07/1966.

³⁰³ El decreto N° 4516/1967 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/07/1967.

³⁰⁴ La ley N° 17.283 se refiere a los impuestos que deben abonar las emisoras comerciales de radiodifusión y televisión, diferenciándoles en 10 categorías, y fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/05/1967.

En el marco del estudio integral realizado por el CONART para definir la potencialidad contributiva de cada emisora se configuró y difundió el mapa de medios de la época de la República Argentina. En 1967 nuestro país tenía 24 canales de televisión y 67 estaciones de radiodifusión.

Cuadro N° 3:
Emisoras de televisión de la República Argentina (1967)

Nº	Categoría	Sigla	Denominación
1	A	LS85	Canal 13
2	B	LS84	Canal 11
3	C	LS83	Canal 9
4	D	LS82	Canal 7
5	D	LS86	Canal 2 La Plata
6	E	LT83	Canal 3 Rosario
7	E	LV81	Canal 12 Córdoba
8	F	LU86	Canal 8 Mar del Plata
9	F	LV89	Canal 7 Mendoza
10	G	LT84	Canal 5 Rosario
11	G	LV83	Canal 9 Mendoza
12	H	LT82	Canal 13 Santa Fe
13	H	LU82	Canal 10 Mar del Plata
14	I	LU80	Canal 9 Bahía Blanca
15	I	LU81	Canal 7 Bahía Blanca
16	I	LV82	Canal 8 San Juan
17	J	LT80	Canal 13 Corrientes
18	J	LT81	Canal 9 Resistencia
19	K	LU83	Canal 9 Comodoro Rivadavia
20	K	LU84	Canal 7 Neuquén
21	K	LV84	Canal 6 San Rafael
22	K	LW80	Canal 7 Jujuy
23	K	LW81	Canal 7 Santiago del Estero
24	K	LW82	Canal 11 Salta

Fuente: elaboración propia en base a la información del decreto-ley N° 4516/1967.

Cuadro N° 4:
Emisoras de radiodifusión de la República Argentina (1967)

Nº	Sigla	Sigla	Denominación
1	A	LR1	Radio El Mundo
2	A	LR3	Radio Belgrano
3	A	LR4	Radio Splendid
4	B	LR5	Radio Excelsior
5	B	LR6	Radio Mitre
6	B	LS5	Radio Rivadavia
7	B	LS10	Radio Libertad
8	B	LT9	Radio Santa Fe
9	B	LU9	Radio Mar del Plata
10	C	LS4	Radio Porteña
11	D	LT2	Radio Splendid Rosario
12	D	LT3	Radio Cerealista
13	D	LT8	Radio Rosario
14	D	LU2	Radio Bahía Blanca
15	D	LV2	Radio La Voz de la Libertad
16	D	LV3	Radio Córdoba
17	D	LV10	Radio de Cuyo
18	E	LR2	Radio Argentina
19	E	LR9	Radio Antártida
20	E	LS3	Radio América
21	E	LT5	Radio Chaco
22	E	LT14	Radio General Urquiza
23	E	LU3	Radio del Sur
24	E	LU4	Radio Patagonia Argentina
25	E	LU6	Radio Atlántica
26	E	LV10	Radio Colón
27	E	LV4	Radio San Rafael
28	E	LV6	Radio Nihuil
29	E	LV7	Radio Tucumán
30	E	LV12	Radio Independencia
31	E	LW1	Radio Universidad de Córdoba
32	F	LU7	Radio General San Martín
33	F	LV5	Radio Sarmiento
34	F	LV8	Radio Libertador
35	F	LV9	Radio Güemes
36	F	LV16	Radio Ranquel
37	F	LW3	Radio Splendid Tucumán
38	F	LW8	Radio Jujuy
39	G	LT11	Radio Splendid Concepción del Uruguay
40	G	LU5	Radio Splendid Neuquén
41	G	LU10	Radio Azul
42	G	LU13	Radio Necochea
43	G	LV11	Radio del Norte
44	H	LT7	Radio Provincia de Corrientes
45	H	LT15	Radio Concordia
46	H	LT16	Radio Splendid Presidente Roque Sáenz Peña
47	H	LU8	Radio Bariloche
48	H	LU11	Radioemisora del Oeste
49	H	LU13	Radio Granaderos Puntanos de San Luis
50	H	LW7	Radio Catamarca
51	I	LT4	Radio Misiones
52	I	LT6	Radio Genaro Berón de Astrada
53	I	LT12	Radio General Madariaga
54	I	LU12	Radio Río Gallegos
55	I	LV14	Radio Joaquín V. González
56	I	LV15	Radio Villa Mercedes
57	J	LT13	Radio Oberá
58	J	LT18	Radio El Dorado
59	J	LU15	Radio Viedma
60	J	LU16	Radio Río Negro
61	J	LU17	Radio Golfo Nuevo
62	J	LU18	Radio del Valle
63	J	LU19	Radio La Voz del Comahue
64	J	LU20	Radio Chubut
65	J	LU21	Radio San Jorge
66	J	LW2	Radioemisora Tartagal
67	J	LW4	Radio Orán

Fuente: elaboración propia en base a información del decreto-ley N° 4516/1967.

En correspondencia a la difusión del impuesto para los licenciatarios de las emisoras de radio y televisión se anunció el Plan Nacional de Radiodifusión y Televisión –PNRyT-, que fue oficializado en septiembre de 1967 -en el decreto N° 3737/1967³⁰⁵- y que llevó las firmas de presidente de la Nación, Juan Carlos Onganía, el ministro del Interior, Guillermo Antonio Borda y el secretario de Comunicaciones, Julio Tegliá.

El PNRyT fue un ambicioso proyecto que pretendía llamar a concurso público -durante el año 1967- para adjudicar 128 licencias de radiodifusión y 23 licencias de televisión. Esta planificación se presentó en septiembre de 1967 y en menos de 3 meses se procuraba licitar 151 licencias.

Este proyecto fue elaborado por el CONART y tuvo como finalidad aprovechar al máximo las disponibilidades de frecuencias asignadas por convenios internacionales para asegurar que todos los ciudadanos argentinos pudieran aprovechar los beneficios de la radio y la televisión.

El plan nacional estaba dividido en dos partes: 1) radio y 2) televisión. En relación a la radio se sostenía una política general que acordaba dos modalidades del Servicio de Radiodifusión: a) Servicio Oficial de Radiodifusión –SOR-: debía ser complementario de la actividad privada y asegurar al Estado contar con una red de función cultural e informativa para satisfacer los requerimientos nacionales, provinciales, municipales y universitarios, y b) Servicio Privado de Radiodifusión –SPR-: debía estar integrado por dos grupos de estaciones complementarias entre sí, de potencia y de baja potencia. Al mismo tiempo, se promovía la privatización de las emisoras comerciales de radio administradas por el Estado y las emisoras que estaban a cargo de las universidades nacionales. No obstante, éstas últimas podían considerarse formar parte integrante del SOR, como así también las emisoras que dependían de las provincias y las municipalidades. Por otra

³⁰⁵ El decreto N° 3737/1967 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11/09/1967.

parte, se fomentaba la instalación de estaciones de frecuencia modulada en el orden nacional.

El SOR –definida como la red de LRA Radio Nacional- estaría constituido por 37 estaciones de radiodifusión de la siguiente forma: a) 14 emisoras en funcionamiento, b) 16 emisoras nuevas a instalar y c) 7 emisoras comerciales actualmente administradas por el Estado. Y el SPR estaría conformado por 250 estaciones de radiodifusión, de las cuales hasta 120 serían de potencia y hasta 130 serían incluidas dentro del régimen de baja potencia.

En referencia a la televisión se sostenía una política general que comprendía dos modalidades del Servicio de Televisión: a) Servicio Oficial de Televisión –SOT-: estaría a cargo del Estado nacional y complementaría la actividad privada con programación cultural, educativa y de información para satisfacer los requerimientos nacionales, provinciales, municipales y universitarios, y b) Servicio Privado de Televisión –SPT-: estaría constituido por estaciones de televisión y estaciones repetidoras de televisión. Además, se impulsaría la privatización de LS 82 TV Canal 7 y las televisoras que estaban a cargo de las universidades nacionales. Sin embargo, éstas últimas podían incluirse dentro del SOT, como así también las televisoras que dependían de las provincias y las municipalidades.

El SOT consideraba la instalación de hasta 15 estaciones oficiales de televisión, pudiendo incorporarse progresivamente las estaciones nacionales, provinciales y las universitarias. Y el SPT vislumbraba la instalación de 96 estaciones de televisión, de las cuales 36 serían estaciones repetidoras.

A partir de la presentación del PNRyT se inició un proceso de convocatorias y adjudicaciones de licencias de radiodifusión de baja potencia y canales de televisión en el interior del país, que perduró hasta mayo de 1969. Se llamó a concurso público para adjudicar 41 licencias y se adjudicaron 38 licencias con las siguientes medidas: a) Acuerdo CONART N° 30/1967³⁰⁶: convocatoria para adjudicar 31 licencias de radiodifusión, b) Acuerdo

³⁰⁶ El Acuerdo CONART N° 30/1967 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 15/06/1967.

CONART N° 153/1968³⁰⁷: convocatoria para adjudicar 10 canales de televisión, c) 20 decretos de concesiones individuales de licencias³⁰⁸, y d) Decreto N° 1870/1969³⁰⁹: adjudicación de 18 licencias de radiodifusión.

En este marco, el Plan Nacional de Radiodifusión y Televisión terminó siendo infructuoso porque sólo se pudieron adjudicar el 25,1 % de las licencias que se proyectaban (38 sobre 151) en 1967.

Al mismo tiempo, formaba parte de los objetivos políticos de la “Revolución Argentina” la difusión de la acción del gobierno al mundo. Para ello la Secretaría de Comunicaciones organizó la conmemoración y los agasajos a todas las delegaciones concurrentes de la 18 Asamblea General Ordinaria de la Asociación Interamericana de Radiodifusión (que representaba a ocho mil -8000- estaciones de radiodifusión y televisión), y se realizó en la ciudad de Buenos Aires entre el 28 de mayo y el 3 de junio de 1967.

El gobierno de Onganía también puso la atención sobre la situación de la industria gráfica, especialmente sobre las Unidades Gráficas –UG- que dependían oportunamente del Estado y fueron posteriormente privatizadas (en 1957 y 1958) con los bienes de las empresas “Alea S.A.”, “Cadepsa”, “Cromo S.A.”, “Editorial Democracia S.A.” y “Luz S.A.”.

³⁰⁷ El Acuerdo CONART N° 153/1968 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/08/1968.

³⁰⁸ Las 20 licencias de radiodifusión fueron adjudicadas por los siguientes decretos: 1) decreto N° 7473/1968 (Fecha de publicación en el BORA: 04/12/1968), 2) decreto N° 7474/1968 (Fecha de publicación en el BORA: 04/12/1968), 3) decreto N° 7475/1968 (Fecha de publicación en el BORA: 04/12/1968), 4) decreto N° 7476/1968 (Fecha de publicación en el BORA: 04/12/1968), 5) decreto N° 7477/1968 (Fecha de publicación en el BORA: 04/12/1968), 6) decreto N° 7478/1968 (Fecha de publicación en el BORA: 05/12/1968), 7) decreto N° 7479/1968 (Fecha de publicación en el BORA: 05/12/1968), 8) decreto N° 7480/1968 (Fecha de publicación en el BORA: 05/12/1968), 9) decreto N° 7481/1968 (Fecha de publicación en el BORA: 05/12/1968), 10) decreto N° 7482/1968 (Fecha de publicación en el BORA: 05/12/1968), 11) decreto N° 7483/1968 (Fecha de publicación en el BORA: 05/12/1968), 12) decreto N° 7484/1968 (Fecha de publicación en el BORA: 05/12/1968), 13) decreto N° 7485/1968 (Fecha de publicación en el BORA: 05/12/1968), 14) decreto N° 7486/1968 (Fecha de publicación en el BORA: 05/12/1968), 15) decreto N° 7487/1968 (Fecha de publicación en el BORA: 05/12/1968), 16) decreto N° 7488/1968 (Fecha de publicación en el BORA: 05/12/1968), 17) decreto N° 7489/1968 (Fecha de publicación en el BORA: 09/12/1968), 18) decreto N° 7490/1968 (Fecha de publicación en el BORA: 10/12/1968), 19) decreto N° 7491/1968 (Fecha de publicación en el BORA: 10/12/1968), 20) decreto N° 7492/1968 (Fecha de publicación en el BORA: 10/12/1968).

³⁰⁹ El decreto N° 1870/1969 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 08/05/1969.

El ministro del Interior, Guillermo Borda, y el ministro de Justicia, Conrado Etchebarne analizaron el informe de la Comisión Especial de Estudio de las Unidades Gráficas –CEEUG- (creada en 1963) y destacaron que todo el proceso de adjudicación había resultado un fracaso debido a que los diarios que imprimían estas Unidades Gráficas estaban cerrados y los adjudicatarios no cumplieron con las obligaciones contraídas. Resaltando que la venta de bienes, muebles e inmuebles de las UG se había estipulado por un valor de m\$. \$439.000.000 y que solamente se habían pagado a la Secretaría de Hacienda hasta la fecha m\$. 29.000.000, y que adicionalmente los adjudicatarios habían contraído deudas con los bancos oficiales que ascendían a m\$. 273.000.000. Ante este diagnóstico impulsaron la sanción de la ley N° 17.387³¹⁰ que declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los bienes integrantes de las Unidades Gráficas adjudicadas, por los decretos-leyes N° 5880/1957, 11.947/1957 y 3113/1958, con el objeto de destinar los bienes al reequipamiento de la industria gráfica o a su utilización para las reparticiones públicas.

Todas estas acciones desarrolladas por la presidencia del general Onganía fueron complementadas por las prohibiciones de impresiones, publicaciones y circulaciones de medios de comunicación y de films cinematográficos. El control de la censura fue una tarea compartida por el ministro de Interior, Guillermo Borda, y por el secretario de Gobierno, Mario Díaz Colodrero.

La herramienta jurídica para fundamentar y justificar estas decisiones fue la utilización del artículo 5° del Estatuto de la “Revolución Argentina”: “El presidente de la Nación ejercerá todas las facultades legislativas que la Constitución Nacional otorga al Congreso, incluidas las que son privativas de cada una de las Cámaras, con excepción de aquellas previstas en los artículos 45, 51 y 52 para los casos de juicio políticos a los jueces de los tribunales nacionales”. A partir del uso de estas atribuciones legislativas en octubre de 1967 se prohibió la impresión, publicación y circulación del periódico “Prensa

³¹⁰ La ley N° 17.387 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 24/08/1967.

Confidencial” señalando en el considerando del decreto N° 7387/1967³¹¹ que: “el periódico ‘Prensa Confidencial’ ha excedido los límites tolerables mediante informaciones deliberadamente falsas y atacando la reputación de funcionarios del Estado y jefes de las Fuerzas Armadas en forma sistemática”.

Un mes después, en noviembre de 1967, continuaron estas acciones con la prohibición de la impresión, publicación y circulación del periódico “Azul y Blanco” a partir del decreto N° 7954/1967³¹² donde se enunció en el considerando un fundamento democrático –desde un gobierno dictatorial– para establecer la censura: “Que la libertad de prensa, tan necesaria como instrumento de crítica y contralor *en un país democrático*, sólo podrá salvarse en las sociedades del futuro a condición de que se encuadre dentro de límites razonables; pues los abusos persistentes y disociadores no hacen sino desprestigiar el principio mismo”.

En febrero de 1970, desde el Ministerio del Interior encabezado por el general de brigada, Francisco José Imaz, se dispuso a través de la ley N° 18.584³¹³ la prohibición de la impresión, publicación y circulación de la revista “Así” con motivo de haber publicado imágenes –con un matiz sensacionalista según señala la norma– vinculadas con la catástrofe ferroviaria de Benavidez³¹⁴ –provincia de Buenos Aires– producida el 1° de febrero de 1970. El considerando de la ley señalaba que: “el dolor del pueblo argentino y, en particular, de los deudos de tantas víctimas, no puede ser agraviado por la irresponsable publicación de imágenes visiblemente encaminadas a la exhibición morbosa y truculenta de circunstancias tan penosas. El Gobierno de la “Revolución Argentina” debe adoptar las medidas tendientes a corregir este tipo de hechos que afectan la moral, el pudor y las buenas costumbres”.

Y en abril de 1970, la censura llegó a su máxima expresión e impactó en la industria cinematográfica porque se determinó la prohibición en todo el

³¹¹ El decreto N° 7387/1967 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/10/1967.

³¹² El decreto N° 7954/1967 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/11/1967.

³¹³ La ley N° 18.584 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 27/02/1970.

³¹⁴ Es considerada la mayor tragedia ferroviaria de la historia argentina, donde se produjeron 236 muertos y más de 400 heridos.

territorio nacional de la exhibición del film italiano “Teorema”, dirigido por Pier Paolo Pasolini. La ley N° 18.641³¹⁵ estableció la prohibición de la película y puntualizó las sanciones de clausura de la sala cinematográfica y los procesamiento penales correspondientes fundamentando que “el Ministerio del Interior preserva el estilo de vida nacional” y que “Dicho film trasunta el desarrollo de cuestiones que agravan seriamente los principios morales y afectan los basamentos del núcleo familiar...y el Estado deber apelar a la regulación normativa para evitar que se divulgue en el país las secuencias de un film que manifiestamente no sólo carece de finalidad educativa sino que será un vehículo perjudicial para toda la sociedad”.

A las prohibiciones se le agregaron los apercibimientos y llamados de atención fomentados por el Ente de Radiodifusión y Televisión –ERyT-, conducido por el vicecomodoro Héctor Coma.

Una semana después de la prohibición de “Teorema” se determinó en la resolución ERT N° 11/1970³¹⁶ el llamado de atención a Río de la Plata TV S.A., titular de la licencia LS 85 TV Canal 13 y al conductor Nicolás Mancera y, por otra parte, se aplicó un apercibimiento a la firma Compañía Argentina de Televisión –CADETE S.A.-, titular de la licencia de LS 83 TV Canal 9, y al directivo Argentino Alejandro Saúl. Estas sanciones se impusieron por las manifestaciones vertidas durante la audición del programa “Sábados Circulares” al no guardar relación con la obligatoriedad de una correcta competencia y significando una competencia televisiva desleal.

En conformidad con estas disposiciones, en mayo de 1970, el ERyT en la resolución N° 12/1970³¹⁷ llamó severamente la atención a la firma DICON Difusión Contemporánea S.A., titular de la licencia de LS 84 TV Canal 11, por no haber adoptado los recaudos de control que corresponden a su responsabilidad, y aplicó un apercibimiento al señor Bernardo Neustadt por

³¹⁵ La ley N° 18.641 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10/04/1970.

³¹⁶ La resolución ERyT N° 11/1970 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 24/04/1970.

³¹⁷ La resolución ERyT N° 12/1970 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 04/05/1970.

haber realzado expresiones irrespetuosas a próceres nacionales en el programa “Tiempo Nuevo”.

Entre marzo y mayo de 1970 se crearon dos comisiones –asesora y estudio- que dependieron respectivamente de la Secretaría de Comunicaciones y del Ente de Radio y Televisión. En primer lugar, apareció la Comisión Nacional Asesora para la Promoción del Servicio Oficial de Radiodifusión cuya finalidad fue lograr una mayor jerarquización de las programaciones de Radio Nacional y sus repetidoras. Y en segundo lugar, se constituyó una Comisión para realizar estudios técnicos para la instalación de una torre-antena en el área de la Capital Federal para que sea compartida por los canales LS82 TV Canal 7, LS83 TV Canal 9, LS84 TV Canal 11 y LS85 TV Canal 13.

Ninguna de estas dos comisiones pudo alcanzar los objetivos para los cuales se las había conformado.

Luego que la Junta de Comandantes le pidiera la renuncia al general Onganía asumió la presidencia de la república el general Marcelo Levingston, el 8 de julio de 1970.

El general Levingston se mantuvo en el gobierno durante 10 meses y en ese tiempo dispuso las siguientes acciones: a) adjudicaciones de licencias de radiodifusión en el interior del país, b) autorizaciones para la transferencia y cesión de acciones en las licenciatarias de televisión y c) prohibiciones de filmes cinematográficos.

Para poder implementar estas medidas el presidente de la Nación designó al secretario de Difusión y Turismo de la Presidencia de la Nación, señor Rodolfo Baltiérrez³¹⁸, al secretario de Comunicaciones, general de brigada Alberto Vicente Nieto³¹⁹, y al presidente del Ente de Radiodifusión y Televisión –ERYT-, comodoro Osiris Juan Escrivá³²⁰.

³¹⁸ El señor Rodolfo Baltiérrez fue designado en el decreto N° 28/1970 y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 30/06/1970.

³¹⁹ El general de brigada Alberto Vicente Nieto fue designado en el decreto N° 73/1970 y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/07/1970.

³²⁰ El comodoro Osiris Juan Escrivá fue designado en el decreto N° 235/1970 y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 21/07/1970.

En julio de 1970, a través del ERYT³²¹, se realizó una convocatoria para la adjudicación de 50 licencias de radiodifusión en el interior del país.

Sin lugar a dudas el acontecimiento más importante de esta gestión presidencial se produjo con las autorizaciones para la transferencia de acciones en las licenciatarias de televisión: 1) Río de la Plata TV S.A. de Teledifusión Comercial, Industrial y Financiera, titular de la licencia de la estación de televisión “LS85 TV Canal 13”³²² de la Capital Federal, 2) Rivadavia Televisión S.A., titular de la licencia de la estación de televisión “LS86 TV Canal 2”³²³, de la ciudad de La Plata, 3) Difusora Marplatense S.A., titular de la licencia de la estación de televisión “LU86 TV Canal 8”³²⁴ de la ciudad de Mar del Plata, y 4) Difusora Mendoza S.A., titular de la licencia de la estación de televisión “LV89 TV Canal 7”³²⁵, de la ciudad de Mendoza.

Estas transferencias de acciones resultaron siendo gravitantes en uno de estos cuatro canales de televisión porque precisamente en este acto se sentaron las bases jurídicas para el retiro definitivo del canal norteamericano CBS de la República Argentina. El canal CBS, que estaba asociado a la productora argentina Río de la Plata TV S.A., transfería contenidos y capital financiero y económico a Canal 13. Y en este contexto ya había logrado un nivel de ganancia exponencial que ante el amesetamiento del rendimiento de ganancia se produjo la salida del país a partir de la transferencia de acciones.

³²¹ El Ente de la Radiodifusión y Televisión –ERYT– en la Resolución N° 17/1970 formalizó este llamado a concurso público y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 01/07/1970.

³²² La autorización de la transferencia de acciones a Río de la Plata TV S.A. se efectuó desde la Resolución del ERYT N° 33/1970 y fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10/09/1970.

³²³ La autorización de la transferencia de acciones a Rivadavia Televisión S.A. se efectuó desde la Resolución del ERYT N° 47/1970 y fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 22/10/1970.

³²⁴ La autorización de la transferencia de la licencia a Difusora Marplatense S.A. se efectuó desde la Resolución del ERYT N° 42/1970 y fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 01/10/1970.

³²⁵ La autorización de la cesión de acciones a Difusora Mendoza S.A. se efectuó desde la Resolución del ERYT N° 55/1970 y fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 09/12/1970.

Es interesante mencionar que a partir de la firma del decreto N° 767/1970³²⁶ se instituyó la fecha del 27 de agosto como la conmemoración del día de la radiodifusión argentina.

Y para continuar con las exclusiones que venían incrementando los sucesivos gobiernos desde 1955 en la industria de los medios de comunicación y de la cinematografía, en febrero de 1971 se volvió a producir jurídicamente una nueva censura. Por iniciativa del ministro del Interior, brigadier Arturo Cordón, aduciendo que era necesario asegurar la tranquilidad pública impidiendo aquellas actividades susceptibles de alterarlas, se decretó la prohibición en todo el territorio del país de la proyección de la película nacional “¿Ni vencedores, ni vencidos?” (dirigida por Naum Spoliansky y Alberto Cabado).

Los problemas económicos estructurales que atravesaba la nación continuaban con los lineamientos de las políticas económicas implementadas por el presidente Onganía, que fueron regulados en la ley N° 17.017³²⁷ (Abastecimiento), ley N° 17.024³²⁸ (Supermercados), ley N° 17.027³²⁹ (Creación del Consejo Permanente de Comercio Interior), ley N° 17.131³³⁰ (Creación de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial), decreto N° 1140/1967³³¹ (Grupo de Estudio Compre Argentino), decreto N° 9540/1967³³² (Precios Máximos), resolución Ministerio de Industria y

³²⁶ El decreto N° 767/1970 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 07/09/1970.

³²⁷ La ley N° 17.017 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/11/1966.

³²⁸ La ley N° 17.024 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 25/11/1966.

³²⁹ La ley N° 17.027 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 30/11/1966.

³³⁰ La ley N° 17.131 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 27/01/1967.

³³¹ El decreto N° 1140/1967 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/03/1967.

³³² El decreto N° 9540/1967 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 04/01/1968.

Comercio N° 832/1967³³³ (Programa de Estabilización de Precios) y decreto N° 1040/1970³³⁴ (Precios Topes).

En la presidencia de Lanusse se destaca -de manera notoria a través de las normas jurídicas publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina- que el principal problema de nuestro país era político, no económico. Se presentaron dos temas políticos que fueron los que mayoritariamente se regularon a través de un decálogo jurídico extraordinario para cada una de estas cuestiones: 1) la subversión o terrorismo y 2) la reinstauración del sistema de partidos políticos. Estos temas impactaron en los medios de comunicación, como no había sucedido en los anteriores gobiernos desde 1955 hasta 1971.

Para comprender el significado de la subversión o terrorismo se resalta la siguiente definición escrita unos años después por el Poder Ejecutivo Nacional: “En la República Argentina es utilizado el término ‘subversivo’ como sinónimo de ‘terrorista’. Las organizaciones subversivas -integradas por delincuentes terroristas- no actúan como partidos políticos normales de un país democrático, sino que poseen como principal característica, la de utilizar la violencia en forma sistemática y como procedimiento para llegar al poder. Dichas organizaciones poseen estructuras complejas, de tipo clandestino, que comprenden un aparato político de conducción, propaganda y adoctrinamiento y un aparato armado, responsable de las acciones netamente terroristas e incluso de la preparación de un ‘ejército irregular’. Por lo expresado debe entenderse que en la República Argentina, se han utilizado las Fuerzas Armadas y de Seguridad para enfrentar una acción armada por parte de delincuentes terroristas, que al no poder alcanzar el poder por medios normales, en razón de su falta de representatividad, decidieron hacerlo por la fuerza y al margen de la Constitución y sus leyes. Tal determinación está fundamentada en la obtención, no de un objetivo social, sino de un objetivo

³³³ La resolución MIyC N° 832/1967 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 30/08/1967.

³³⁴ El decreto N° 1040/1970 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 18/03/1970.

político, para cuyo logro, según su filosofía, no importan los medios a utilizar” (PEN, 1979: 5).

La subversión o terrorismo para el presidente Lanusse tuvo una arquitectura jurídica basada en un conjunto de normas esenciales: 1) determinación para que el Poder Ejecutivo Nacional pueda emplear, durante la vigencia del Estado de sitio, las Fuerzas Armadas que considere conveniente en operaciones militares, a fin de prevenir y combatir la subversión –ley N° 19.081³³⁵ y decreto reglamentario N° 2160/1971³³⁶-, 2) implementación del Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad –ley N° 19.039³³⁷-, 3) creación de la Comisión Permanente del Material Impreso –decreto N° 2345/1971³³⁸-, 4) control operacional sobre unidades carcelarias para detenidos, procesados o condenados por actos subversivos o terroristas –ley N° 19.594³³⁹-, 5) asunción del Comando en Jefe del Ejército para el control operacional de las unidades carcelarias U6 Rawson, U7 Resistencia y Buque Granadero –decreto N° 2296/1972³⁴⁰-, 6) confirmación de ascensos *post mortem* subversión o terrorismo –ley N° 19.604³⁴¹-, 7) modificación del Código Penal –artículo 212: ‘el que por cualquier medio difundiere comunicaciones o imágenes provenientes de asociaciones dedicadas a actividades terroristas será condenado a la pena de 6 meses a 3 años de prisión’ –ley N° 19.797³⁴²-, 8) reglamentación de detenidos de máxima peligrosidad –ley N° 19.863³⁴³-, 9) legislación del derecho de reunión –ley N° 20.120³⁴⁴- y,

³³⁵ La ley N° 19.081 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 21/06/1971.

³³⁶ El decreto N° 2160/1971 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 07/07/1971.

³³⁷ La ley N° 19.039 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 08/07/1971.

³³⁸ El decreto N° 2345/1971 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 20/07/1971.

³³⁹ La ley N° 19.594 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 05/05/1972.

³⁴⁰ El decreto N° 2296/1972 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 05/05/1972.

³⁴¹ La ley N° 19.604 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 09/05/1972.

³⁴² La ley N° 19.797 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/08/1972.

³⁴³ La ley N° 19.863 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 13/10/1972.

³⁴⁴ La ley N° 20.120 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 30/01/1973.

10) adopción de medidas de excepción y declaración de zonas de emergencia en la Capital Federal –decreto N° 3693/1973³⁴⁵-, provincia de Tucumán –decreto N° 3694/1973³⁴⁶-, provincia de Buenos Aires –decreto N° 3695/1973³⁴⁷-, provincia de Córdoba –decreto N° 3696/1973³⁴⁸-, provincia de Mendoza –decreto N° 3697/1973³⁴⁹- y provincia de Santa Fe –decreto N° 3698/1973³⁵⁰-.

Y la legislación generada para diseñar la reinstauración de los partidos políticos fue la siguiente: 1) intervención del Congreso de la Nación -ley N° 19.040³⁵¹-, 2) restitución de bienes de los partidos políticos -ley N° 19.109³⁵²-, 3) creación de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, incluyendo en su estructura al CONADE, CONASE y CONACyT –ley N° 19.276³⁵³-, 4) declaración fundamental para reformar la Constitución Nacional –ley N° 19.608³⁵⁴-, 5) convocatoria para las elecciones nacionales y asunción de autoridades –ley N° 19.609³⁵⁵-, 6) modificación del Estatuto de la “Revolución Argentina”, incluyendo la inhabilitación electoral –firmada el 27/07/1972-, 7) declaración de la necesidad de determinar la conveniencia, oportunidad y factibilidad del traslado de la Capital de la República a otro lugar del territorio nacional –ley N° 19.610³⁵⁶-, 8) reglamentación del

³⁴⁵ El decreto N° 3693/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/05/1973.

³⁴⁶ El decreto N° 3694/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/05/1973.

³⁴⁷ El decreto N° 3695/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/05/1973.

³⁴⁸ El decreto N° 3696/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/05/1973.

³⁴⁹ El decreto N° 3697/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/05/1973.

³⁵⁰ El decreto N° 3698/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/05/1973.

³⁵¹ La ley N° 19.040 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26/05/1971.

³⁵² La ley N° 19.109 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 12/07/1971.

³⁵³ La ley N° 19.276 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 01/10/1971.

³⁵⁴ La ley N° 19.608 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11/05/1972.

³⁵⁵ La ley N° 19.609 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11/05/1972.

³⁵⁶ La ley N° 19.610 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11/05/1972.

Régimen Electoral Nacional –ley N° 19.862³⁵⁷-, 9) formulación del Código Electoral Nacional –ley N° 19.945³⁵⁸- y, 10) reconocimiento de la Junta de Comandantes en Jefe del resultado de las elecciones del 11 de marzo de 1973.

Sobre el sistema de medios de comunicación las iniciativas fueron las siguientes: a) transferencias de acciones en las licenciatarias de televisión, b) adjudicaciones de licencias de radiodifusión y televisión en el interior del país, c) creación del marco jurídico de las telecomunicaciones –que integró a la radiodifusión y la televisión-, d) apercibimientos y multas, e) prohibiciones de publicaciones, y f) acciones penales.

El presidente Alejandro Lanusse designó a Edgardo Sajón Gaggiolo como secretario de Difusión y Turismo de la Presidencia de la Nación, en abril de 1971, para llevar adelante estas propuestas que incidieron en el sistema de medios.

El 14 de junio de 1971, el Ente de la Radiodifusión y Televisión –todavía a cargo de Osiris Escrivá- autorizó la transferencia de 200 acciones de clase “A” del señor Juan Paddeu, y del mismo número de acciones y de igual clase, del señor Eduardo Coll Benegas, las dos a favor de Pedro Simoncini (presidente de DICON Difusión Contemporánea S.A.). Al mismo tiempo, se autorizó el ingreso de Héctor Ricardo García, Francisco Manuel Guerrero, José Ariel Carloni, Mario Oscar Ruzza, Luis Clur y Abel César Almeida; mediante la adquisición y suscripción de nuevas acciones. Este movimiento de acciones³⁵⁹ permitió el retiro definitivo del canal norteamericano ABC (que estaba asociado a la productora argentina DICON Difusión Contemporánea S.A. y que transfería contenidos y capital financiero y económico a Canal 11) de la República Argentina. Como había sucedido en 1965 con NBC y en 1970 con CBS, en 1971 se retiró definitivamente el último de los canales norteamericanos que se encontraba en nuestro país.

³⁵⁷ La ley N° 19.862 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 05/10/1972.

³⁵⁸ La ley N° 19.945 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 19/12/1972.

³⁵⁹ Este movimiento de acciones de DICON Difusión Contemporánea S.A. fue autorizado en la resolución ERT N° 15/1971, que fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 14/06/1971.

En diciembre de 1971 se inició un proceso que culminó en enero de 1973 de adjudicaciones individuales de licencias para el funcionamiento y explotación comercial de estaciones de radiodifusión y televisión para las localidades del interior del país. En total se promovió la adjudicación de 104 licencias, a saber: 7 licencias de televisión, 73 licencias de radiodifusión y 24 licencias de radiodifusión de baja potencia. Puede caracterizarse este proceso en cuatro etapas cronológicas³⁶⁰ donde se distribuyeron la cantidad de licencias que se detalla entre paréntesis en cada una de las provincias indicadas: a) *Primera Etapa (diciembre de 1971)*: 24 licencias de radiodifusión de baja potencia en Buenos Aires (8), Catamarca (1), Córdoba (4), Corrientes (1), Chaco (1), Entre Ríos (3), Formosa (1), La Pampa (1), Mendoza (2), Misiones (1) y Salta (1); b) *Segunda Etapa (marzo de 1972)*: 3 licencias de radiodifusión en la Capital Federal (1), Buenos Aires (1) y Mendoza (1); c) *Tercera Etapa (agosto de 1972)*: 70 licencias de radiodifusión en Buenos Aires (14), Catamarca (2), Córdoba (5), Corrientes (3), Chaco (3), Chubut (3), Entre Ríos (4), Formosa (2), Jujuy (1), La Pampa (1), La Rioja (3), Mendoza (2), Misiones (2), Neuquén (2), Río Negro (5), Salta (2), San Juan (2), San Luis (2), Santa Cruz (2), Santa Fe (4), Santiago del Estero (5) y Tucumán (1); y d) *Cuarta Etapa (enero de 1973)*: 7 licencias de televisión en Entre Ríos (2), Tucumán (1), Buenos Aires (1), Mendoza (1), Formosa (1) y Río Negro (1).

El desarrollo de las medidas tradicionales de la radiodifusión y la televisión –adjudicación de licencias y transferencia de acciones entre accionistas- tuvo un punto de inflexión con una acción que impactó en el universo de las comunicaciones. La sanción del decreto-ley N° 19.798 (Ley Nacional de Telecomunicaciones) se constituyó en un hito de las comunicaciones porque en el texto de esta norma se presentó la integración de las telecomunicaciones con la radiodifusión y la televisión. Cuando

³⁶⁰ La primera etapa se llevó a cabo a partir de las indicaciones establecidas en el decreto 5500/1971, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 27/12/1971. La segunda etapa se comprendió desde el decreto N° 844/1972, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 06/03/1972. La tercera etapa se implementó a través de la resolución ERT N° 28/1972, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/08/1972. Y la cuarta etapa se desarrolló a partir del decreto N° 9032/1972, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 04/01/1973.

históricamente se regulaba a la radiodifusión y la televisión por un lado, y a las telecomunicaciones por otro lado. Ambas industrias hasta el surgimiento de este decreto-ley siempre se regularon de manera separada.

La ley N° 19.798³⁶¹ tenía 171 artículos y siete títulos, Título I: disposiciones generales, Título II: Consejo Nacional de Telecomunicaciones -CONATEL-, Título III: servicio de telecomunicaciones, Título IV: tasas, tarifas y gravámenes, Título V: desarrollo de las telecomunicaciones, Título VI: disposiciones referidas a la seguridad nacional-, y Título VII: disposiciones transitorias.

Se definió en la ley un conjunto de vocablos destacándose las concepciones de las telecomunicaciones y del servicio de radiodifusión. Las telecomunicaciones eran consideradas como “toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos”. Y la radiodifusión se explicó como el “servicio de radiodifusión”, siendo un servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinaban a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarcaba emisiones sonoras, de televisión o de otro género.

El Poder Ejecutivo Nacional poseía cinco competencias: 1) establecer y explotar los servicios de telecomunicaciones de jurisdicción nacional, 2) autorizar o permitir a terceros, con carácter precario, la instalación y prestación de servicios de telecomunicaciones, 3) fiscalizar toda actividad o servicio de telecomunicaciones, 4) administrar las bandas de frecuencias radioeléctricas, y 5) fijar tasas y tarifas de los servicios de jurisdicción nacional (artículo 4°).

Para poder ejecutar estas competencias se creó el Consejo Nacional de Telecomunicaciones -CONATEL-, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; que tenía la misión de orientar, coordinar, promover, fomentar el desarrollo, intervenir en la autorización y fiscalización de las actividades de telecomunicaciones dentro del ámbito de aplicación y

³⁶¹ El decreto-ley N° 19.798 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/08/1972.

competencia de la presente ley, con excepción de los sistemas de telecomunicaciones de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y de los servicios de radiodifusión (artículo 8°).

El servicio de telecomunicaciones comprendía siete capítulos; Capítulo I: disposiciones comunes, Capítulo II: telegrafía, Capítulo III: telefonía, Capítulo IV: radiocomunicaciones, Capítulo V: radiodifusión, Capítulo VI: servicios especiales, y Capítulo VII: radioaficionados.

El capítulo más notable era el capítulo V titulado “Radiodifusión” (comprendido entre los artículos 78 y 113) porque se confirmó a la radiodifusión como un servicio integrante de las telecomunicaciones. De hecho, parecía ser el ensayo de una nueva ley de radiodifusión (con jerarquía legislativa de un capítulo, no de una ley) que regulaba: a) la definición del servicio de radiodifusión, b) la clasificación de las emisoras, c) las licencias y los licenciatarios, d) el organismo de control, e) los contenidos, f) la publicidad, y g) el gravamen³⁶². El servicio de radiodifusión se declaró de interés público y podía ser realizado por el Estado –Servicio Oficial de Radiodifusión, SOR- o por particulares –Servicio Privado de Radiodifusión, SPR- mediante su adjudicación por concurso público. Las emisoras de radiodifusión se clasificaban en comerciales y no comerciales (éstas últimas no podían emitir publicidad).

Existieron tres tipos de emisoras comerciales: a) las explotadas por particulares mediante licencia otorgada por concurso público, b) las integraciones de la red a constituir por emisoras de radio dependientes de la Administración General de Radio y Televisión –AGRYT-, a cargo de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia. Esta red se limitaba a un máximo de tres (3) estaciones en la Capital Federal y una (1) estación por cada área de servicios asignada, con un total máximo de diecisiete (17) emisoras en todo el país. En el interior de país no podían existir emisoras integrantes de cada red que implicaran superposición de áreas de servicios entre sí, y c) las emisoras pertenecientes a universidades nacionales que poseían autorización

³⁶² El gravamen de la radiodifusión se encuentra mencionado en el Título IV “Tasas, Tarifas y Gravámenes”, Capítulo II “Radiodifusión” (entre los artículos 134 y 140).

para comercializar sus espacios. Al mismo tiempo, se consideraron tres tipos de emisoras no comerciales: a) las pertenecientes a la red del Servicio Oficial de Radiodifusión, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, b) las pertenecientes a Estados provinciales, municipales y las de universidades nacionales, y c) las destinadas a exclusivo servicio educativo cultural, que eran de uso privativo del Estado.

Finalmente se menciona a la emisora LS82 TV Canal 7 de Buenos Aires como una emisora comercial que se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 163 de esta norma (Artículo 163: La emisora LS82 TV Canal 7 de Buenos Aires, será considerada como comercial, hasta tanto el Comité Federal de Radiodifusión defina las medidas necesarias para su adecuación dentro de los términos establecidos por el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad -ley N° 19.039-, el que debe expedirse en el plazo de ciento ochenta -180- días, contados a partir de la promulgación de la presente ley).

El decreto-ley N° 19.798 estableció la creación del Comité Federal de Radiodifusión –COMFER- como organismo autárquico en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, y estaba integrado por un (1) presidente y ocho (8) vocales; cuatro (4) vocales ejecutivos y cuatro (4) asesores. El presidente era designado por el Poder Ejecutivo Nacional, y los 4 vocales ejecutivos eran propuestos por los siguientes organismos: Ministerio de Obras y Servicios Públicos (1), Ministerio de Educación y Cultura (1), Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación (1) y Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas (1). Y los vocales asesores eran propuestos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (1), el Ministerio del Interior y Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas (2). El COMFER fue el organismo responsable de supervisar, vigilar e inspeccionar los servicios de radiodifusión en sus aspectos culturales, artísticos, comerciales, administrativos y técnicos, exigiendo el cumplimiento de la ley su decreto reglamentario. El aspecto técnico lo realizaba por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Las designaciones en el COMFER se realizaron treinta días después de la sanción del decreto-ley N° 19.798 a partir de la firma del decreto N°

6373/1972³⁶³ que nombró a los siguientes integrantes; presidente: ingeniero Jorge Augusto Oestherheld; vocales ejecutivos por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos el comodoro Gerardo Eduardo Leonard, por el Ministerio de Educación y Cultura el doctor José Carlos Galli, por la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación el señor Juan España, por el Comando en Jefe del Ejército el coronel Federico Omar Antonio Amaya, por el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea el comodoro Luis Agustín Castagnino, por el Comando en Jefe de la Armada el capitán de navío Ubaldo Tomás del Val; y en calidad de vocales asesores fueron designados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el teniente coronel Ricardo José Etchegaray, y por el Ministerio del Interior el capitán de corbeta Carlos Alberto Massera.

En referencia a las licencias podían ser otorgadas a personas de existencia física o ideal mediante concurso público y no podían adjudicarse más de una licencia por permisionario; excepto a los titulares de una licencia de amplitud modulada (AM) quienes podrían ser titulares de una licencia de frecuencia modulada (FM). El plazo de adjudicación era de diez (10) años contados a partir de la fecha de inicio de las transmisiones y vencido el plazo eran prorrogadas por lapsos de cinco (5) años hasta totalizar veinte (20) años. Vencidos los veinte (20) años debía llamarse a concurso público para la adjudicación de nuevas licencias.

En materia de contenidos y publicidad se estableció una regulación genérica que estuvo supeditada a la futura reglamentación. Sin embargo, se establecieron pautas para la publicidad ya que en ningún caso podían excederse los diez (10) minutos por cada hora de transmisión para la televisión y los doce (12) minutos por cada hora de transmisión para la radio.

Y sobre el gravamen de las licencias se sostuvo que los titulares de estaciones de radiodifusión estaban sujetos a un gravamen anual que no podía ser superior al diez por ciento (10%) de los ingresos brutos de las emisoras. Los recursos provenientes de este gravamen tenía cuatro finalidades: a) sostenimiento y desarrollo del Servicio Oficial de Radiodifusión –SOR-, b)

³⁶³ El decreto N° 6373/1972 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 21/09/1972.

financiamiento de las actividades del COMFER, c) capacitación y cursos de especialización técnica, artística, comercial y administrativa, y d) Fondo Nacional de las Artes, con una suma equivalente al cinco por ciento (5%) de la recaudación total.

El 25 de agosto de 1972, dos días después de la publicación en el BORA del decreto-ley N° 19.798, el presidente Lanusse sancionó el decreto-ley N° 19.801, con los refrendos del ministro de Obras y Servicios Públicos, el ingeniero Pedro Antonio Gordillo, el comandante en jefe de la Armada –y miembro de la Junta Militar-, almirante Carlos Guido Natal Coda, y el comandante en jefe de la Fuerza Aérea, Carlos Alberto Rey. Esta norma jurídica tuvo como objetivo enmendar un error de puntuación en el artículo 91 de la ley N° 19.798 –referido a la creación del COMFER- que podía alterar la debida interpretación del texto.

Dos meses después se firmó el decreto N° 6708/1972³⁶⁴ que determinó la derogación del artículo 43 del decreto N° 5490/1965³⁶⁵. Este decreto fue el más importante de la gestión presidencial de Lanusse –en materia comunicacional- porque afectó en la historia normativa de la televisión y en la conformación del sistema de medios de comunicación. El artículo 43 que se derogó en esta legislación se refirió al plazo de las licencias de radiodifusión y televisión y señalaba que el plazo de quince (15) años debían ser contados desde el momento del inicio de las transmisiones de las estaciones comerciales porque los canales de televisión fueron adjudicados en 1958 pero recién pudieron empezar sus transmisiones en 1960 y en 1961. Y en virtud de poder capitalizarse las tres sociedades anónimas licenciatarias de los canales de televisión en 1965 el presidente Illia promovió el decreto N° 5490/1965 (CADETE S.A. titular de la licencia de canal 9, DICON S.A. titular de la licencia de canal 11, y Río de la Plata TV titular de la licencia de canal 13).

³⁶⁴ El decreto N° 6708/1972 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el 08/10/1972.

³⁶⁵ El decreto N° 5490/1965 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el 12/07/1965.

La firma del histórico decreto N° 6708/1972 tiene diversas interpretaciones pero no puede anularse ni disociarse la existencia de un hecho concreto y trascendente de índole político institucional: el Gran Acuerdo Nacional –GAN- propuesto en julio de 1971 por el presidente de la Nación, Alejandro Lanusse. En el marco de la convocatoria para la búsqueda de consensos y constitución de una futura democracia se encontraba vigente la situación de los medios de comunicación social. El espíritu del GAN vislumbraba la apertura del sistema de partidos políticos, el sistema electoral y la promoción de la participación de todos los sectores de la sociedad en una futura Presidencia de la Nación; que fuera elegida a través del voto de los ciudadanos. Y el futuro presidente de la Nación debía tener la libertad para poder decidir sobre el destino de los medios de comunicación, y al derogar el artículo 43 del decreto N° 5490/1965 las licencias de los medios de radiodifusión y televisión caducaban en 1973 y volvían al Poder Ejecutivo Nacional, luego de haber cumplido el plazo de 15 años desde el momento de la adjudicación, que indicaba en 1957 el decreto-ley N° 15.460. Si Lanusse no hubiera firmado esta derogación, las licencias de televisión (y otras de radiodifusión) hubieran caducado recién en 1975 y en 1976 (porque se contaban los 15 años a partir del momento de inicio de las transmisiones y no desde el momento de la adjudicación de las licencias).

Cuatro meses después se publicó la ley N° 20.180 que definió la privatización de las emisoras comerciales. En una norma sencilla, de once (11) artículos se facultó al Poder Ejecutivo Nacional para que por intermedio del COMFER por el término de treinta (30) días corridos se convocara para la adjudicación de las licencias y el arrendamiento de los bienes, muebles e inmuebles que constituyen que constituían el activo físico de las estaciones comerciales de radiodifusión de propiedad del Estado nacional, dependientes de la AGECRyT, a cargo de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación. Esta iniciativa estuvo fundamentada en el artículo 162 de la ley N° 19.798 que imponía un plazo de doscientos cuarenta (240) días para la privatización de las emisoras a cargo del Estado –a contar de la puesta en vigencia de la ley-; y ante la inminencia del cumplimiento del plazo

y para evitar experiencias anteriores infructuosas se decidió llevar adelante esta decisión.

La reglamentación del decreto-ley N° 19.798 continuó profundizándose durante mayo de 1973 a partir de dos medidas esenciales que permitieron completar la arquitectura jurídica de las telecomunicaciones -y de la radiodifusión y la televisión-: a) la aprobación del Estatuto del COMFER y b) la reglamentación de la “Ley Nacional de Telecomunicaciones”.

La firma del decreto N° 3149/1973³⁶⁶ aprobó el Estatuto del COMFER³⁶⁷ integrado por una estructura técnica de 2 títulos, 6 capítulos y 37 artículos: a) Título I: Del Comité Federal de Radiodifusión –Capítulo I: denominación, domicilio, objeto, capacidad, bienes y recursos; Capítulo II: administración; y Capítulo III: atribuciones del COMFER- y Título II: De las Facultades y Obligaciones del Presidente y Vocales –Capítulo I: del presidente; Capítulo II: de los vocales; y Capítulo III: de las sesiones-.

El decreto N° 4093/1973³⁶⁸ presentó la reglamentación de la “Ley Nacional de Telecomunicaciones”. Este decreto de 120 artículos puede ser considerado para ese contexto histórico “la nueva ley de radiodifusión y televisión del sistema de medios”, que reemplazó al decreto-ley N° 15.460/1957. Técnicamente la reglamentación estuvo comprendida en 4 capítulos y todos fueron concordantes con el universo de la época de la radiodifusión y la televisión: Capítulo I: De la Radiodifusión; Capítulo II: De los Servicios Especiales; Capítulo III: De los Gravámenes; y Capítulo IV: Disposiciones Generales.

Este decreto reguló los cinco aspectos esenciales de la matriz jurídica de la radiodifusión y la televisión: 1) contenidos, 2) licencias y licenciatarios, 3) clasificación de emisoras, 4) publicidad, y 5) organismo de control.

³⁶⁶ El decreto N° 3149/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/05/1973.

³⁶⁷ El COMFER fue creado en la ley N° 19.798 y tuvo modificaciones en la ley N° 19.814 – publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 07/09/1972-..

³⁶⁸ El decreto N° 4093/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 18/05/1973.

En materia de contenidos se puntualizó que las emisoras comerciales debían abstenerse de programas que exaltaran el triunfo del mal sobre el bien, la disolución de la familia, la traición a la patria, el vituperio a los forjadores de la nacionalidad, la burla de los defectos físicos o deficiencias mentales, el desvarío sexual o erótico, como también de la inclusión de alusiones o disquisiciones que exaltaran formas de vida reñidas con las normas sociales, políticas o éticas de nuestro país, o que pusieran en peligro la seguridad nacional (artículo 1º, inciso “m”).

En referencia a la transmisión de informaciones, noticias, comentarios y notas periodísticas se distinguían tres cuestiones: a) debía emitirse – preferentemente- en primer término la información nacional y luego la información extranjera, b) debía cuidarse de no insistir con exceso en noticias referidas a episodios mórbidos o repulsivos, así como también en aquellos vinculados con la toxicomanía, homosexualidad y alcoholismo, y c) debía mantenerse con la más absoluta objetividad la información sobre actos terroristas como atentados, secuestros y enfrentamientos armados (artículo 34).

La programación diaria de las emisoras tenía que contener como mínimo un setenta y cinco por ciento (75%) de producción cultural nacional, y la actuación de artistas argentinos debía poseer la misma proporción.

Y los licenciatarios tenían que comunicar al COMFER con diez (10) días hábiles de antelación, como mínimo, los programas a transmitir, así como cualquier modificación de los mismos.

Al mismo tiempo, se confirmó la clasificación de emisoras que el marco legislativo venía describiendo basado en cuatro tipos: 1) emisoras comerciales: aquellas que atienden su sostenimiento y evolución mediante la comercialización de sus espacios, 2) emisoras no comerciales: aquellas que no perciben ingresos provenientes de la comercialización de sus espacios y están sostenidas por el Estado Nacional, incluidas las dependientes de universidades nacionales, las provincias y las municipalidades, 3) emisoras comerciales pertenecientes a la AGRyT y a las universidades nacionales autorizadas a comercializar sus espacios: aquellas que deberán confeccionar

sus tarifas teniendo en cuenta los reales costos de explotación con prescindencia de toda partida presupuestaria, aportes o subvenciones que reciben del Estado o de terceros; excepto aquellas ubicadas en áreas considerada de fomento, y 4) emisoras destinadas al servicio educativo cultural: aquellas que deberán ajustar sus cometidos a las pautas que fije el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación (artículo 5°).

Para completar el análisis de la matriz normativa se resalta que las licencias para la explotación de estaciones comerciales privadas se concedían por un plazo de diez (10) años que se consideraría a partir de la fecha de iniciación de las transmisiones y ante el vencimiento de dicho plazo el COMFER podía otorgar prórrogas por períodos sucesivos de cinco (5) años (artículo 8°).

Pueden diferenciarse dos etapas en la regulación jurídica sobre el sistema de medios de comunicación: a) generación de un marco jurídico técnico y b) generación de un marco jurídico político-ideológico. Esta segunda etapa estuvo signada por: apercibimientos, multas, prohibiciones de publicaciones y acciones penales.

El 15 de diciembre de 1971 el ministro de Obras y Servicios Públicos, Pedro Gordillo³⁶⁹, apercibió a LR3 Radio Belgrano –emisora dependiente de la AGECRyT- y aplicó al señor Hugo Guerrero Martinheitz, en su carácter del conductor del programa “El show del minuto” una multa de dos mil quinientos pesos (\$2.500³⁷⁰). Estas sanciones fueron ejecutadas conforme al artículo 26 del decreto-ley N° 15.460/1957, donde se consigna que los titulares de licencias, personal de las emisoras y los participantes regulares y ocasionales son responsables del cumplimiento de las normas vigentes; y además, la ley N° 19.238 determinó al Ministerio de Obras y Servicios Públicos las funciones de fiscalización de los servicios de radiodifusión.

³⁶⁹ El ministro Gordillo aplicó estas sanciones en la resolución MOySP N° 201/1971, que fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 15/12/1971.

³⁷⁰ Los \$2.500 argentinos equivalían a USD 500 (dólares quinientos), según la cotización del dólar oficial de la época. En diciembre de 1971 existían 3 tipos de dólares: oficial (a \$5), financiero (a \$8) y paralelo (a \$9). (Fuente: CPI Inflation Calculator. US Bureau of Labor Statistics. -https://www.bls.gov/data/inflation_calculator.htm-).

A la figura de los apercibimientos y multas se incorporó una nueva modalidad de intervención estatal en el uso de las facultades que acordaba la ley N° 18.262 –sobre declaración de Estado de sitio- para aplicar el nivel de censura previa, que recayó el 5 de septiembre de 1972 en el semanario “Primera Plana”. El presidente Alejandro Lanusse en la firma del decreto N° 5735/1972 –con el refrendo del ministro del Interior, doctor Arturo Mor Roig- ratificó en el considerando de la norma que la publicación: “en los dos últimos números contiene comentarios y noticias que a más de incurrir en la apología de hechos delictuosos deforman la información con el inocultable propósito de crear un clima de anarquía e inseguridad”. En estas líneas se menciona que: “la edición que corresponde al número 500 de dicha publicación cuya circulación tendrá lugar el día de mañana reúne la evidencia de un propósito perturbador definido”, en consecuencia, se procedió al comiso de todos los ejemplares correspondientes al número 500 del semanario “Primera Plana” de fecha 29 de agosto de 1972, y además se prohibió la circulación y venta de todos los ejemplares de dicha edición que hayan tenido principio de distribución.

En este universo de censura previa Lanusse –con los refrendos del ministro del interior, doctor Arturo Mor Roig y del ministro de Justicia, Gervasio Colombres- firmó el decreto N° 6243/1972³⁷¹ y prohibió preventivamente la impresión, publicación y circulación de la revista “Primera Plana”; y designó a la Policía Federal para que proceda a la clausura de las oficinas de la sociedad “Editorial Primer Plana S.R.L., y al secuestro de los ejemplares editados que en ella se encontraren, los que se hallaren distribuidos para su venta, así como el material preparado para las próximas ediciones. El considerando de este decreto manifestó que: “El semanario ‘‘Primer Plana’ mantiene una actitud contumaz en su información, opiniones e imágenes por las cuales incita abiertamente a la subversión y se deforman hechos con el inocultable propósito de desprestigiar al gobierno y a las instituciones nacionales, utilizando expresiones atentatorias contra la cultura argentina...Que en sí mismo el secuestro de ediciones de un diario, revista o

³⁷¹ El decreto N° 6243/1972 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 25/09/1972.

periódico, la prohibición de su circulación y la clausura de sus oficinas de modo alguno comporta la aplicación de una pena en razón de que las restricciones que autorizan el artículo 23 de la Constitución Nacional carecen de sentido punitivo por constituir tan sólo medidas preventivas de seguridad, justificadas por la necesidad de defender la paz social y la tranquilidad pública. Las decisiones de otro carácter que puedan disponerse con posterioridad a su circulación, al haberse ya obtenido el fin perturbador, resultarían tardías”.

La última medida utilizada que lesionó la libertad de expresión fue la promoción de un juicio –acciones penales- por los delitos de injuria y de calumnia contra los responsables, autores, editores y políticos que participaron en la elaboración de artículos, solicitadas, declaraciones, y expresiones formuladas en actos públicos. Los ministros de Justicia de la presidencia de Lanusse –el doctor Ismael Bruno Quijano (desde el 11 de octubre de 1971 hasta el 11 de julio de 1972) y el doctor Gervasio Colombres (desde el 11 de julio de 1972 hasta el 25 de mayo de 1973)- elevaron propuestas de acciones penales que fueron avaladas con la firma de decretos presidenciales.

El Código Penal (ley N° 11.179³⁷²) tipificaba los delitos contra el honor y las figuras comprendidas para las acciones penales que Lanusse impulsó fueron las siguientes: a) injuria (artículo 110) y poseía una pena de prisión de un (1) mes a un (1) año, b) calumnia (artículo 109) tenía una pena de prisión de uno (1) a tres (3) años y c) desacato (artículo 244) tenía una pena de prisión de quince (15) días a seis (6) meses.

Doce decretos firmó Lanusse para iniciar acciones penales: 1) decreto N° 3138/1972³⁷³: promovió la acción penal contra los responsables del artículo “Mayo de 1972, la situación nacional y el rol de las FF.AA.”, publicado en la revista “Primera Plana”, año X, N° 485, de su edición del 16

³⁷² La ley N° 11.179 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/11/1921.

³⁷³ El decreto N° 3138/1972 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/06/1972.

de junio de 1972; 2) decreto N° 6350/1972³⁷⁴: promovió la acción penal contra los responsables de la solicitada “Movimiento Peronista-Comando Superior-Al Pueblo Argentino y a las Fuerzas Armadas”, publicada en el diario “Crónica”, 5ª edición de la tarde, del martes 22 de agosto de 1972, año X, N° 3212; 3) decreto N° 18/1973³⁷⁵: promovió la acción penal contra los responsables de los artículos “Jugar con Fuego”, “Represión: sus fines ocultos” y “La Hora de la Verdad”, publicados en la revista “Nueva Plana”, N° 7, del 5 de diciembre de 1972; 4) decreto N° 315/1973³⁷⁶: promovió la acción penal contra Juan Domingo Perón por sus declaraciones dadas a publicidad en Madrid, España, el 30 de diciembre de 1972; 5) decreto N° 316/1973³⁷⁷: promovió la acción penal contra los responsables del artículo “Habla Perón”, publicado en el periódico “Mayoría”, el 11 de enero de 1973; 6) decreto N° 317/1973³⁷⁸: promovió la acción penal contra los responsables de los artículos “Carta de Situación” y “Fusilamientos”, publicados en la revista “Nueva Plana”, N° 10, del 26 de diciembre de 1972; 7) decreto N° 1063/1973³⁷⁹: promovió la acción penal contra los responsables de los dichos e imputaciones presuntamente calumniosas o injuriosas para las Fuerzas Armadas, expresados en los actos realizados por el Frente Justicialista de Liberación -FREJULI- en las ciudades de Rosario, San Juan y San Luis, los días 26 y 27 de enero de 1973; 8) decreto N° 1275/1973³⁸⁰: promovió la acción penal contra los responsables de los dichos o imputaciones presuntamente injuriosas para las Fuerzas Armadas, expresados en los actos realizados por el Frente Justicialista de Liberación -FREJULI-, en el acto realizado en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, el 1° de febrero de 1973; 9)

³⁷⁴ El decreto N° 6350/1972 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26/09/1972.

³⁷⁵ El decreto N° 18/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10/01/1973.

³⁷⁶ El decreto N° 315/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 24/01/1973.

³⁷⁷ El decreto N° 316/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 24/01/1973.

³⁷⁸ El decreto N° 317/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 24/01/1973.

³⁷⁹ El decreto N° 1063/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 13/02/1973.

³⁸⁰ El decreto N° 1275/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26/02/1973.

decreto N° 1824/1973³⁸¹: promovió la acción penal contra los responsables del artículo “Sospechoso secuestro-la penúltima sajonada”, publicado en el diario “Mayoría”, el 9 de marzo de 1973; 10) decreto N° 2018/1973³⁸²: promovió la acción penal pertinente por los dichos presuntamente injuriosos contenidos en el discurso pronunciado por Jorge Albert Obeid, en la ciudad de Paraná, el 4 de febrero de 1973; 11) decreto N° 2141/1973³⁸³: promovió la acción penal contra los autores y editores responsables de la solicitada encabezada con la palabra “Trelew”, que apareció en el diario “Mayoría”, en la página 11, el 22 de febrero de 1973; y 12) decreto N° 2142/1973³⁸⁴: promovió la acción penal con motivo de las palabras pronunciadas en el acto realizado el 28 de febrero de 1973 en la sala “Planeta” de la Capital Federal por el “Frente de Artistas e Intelectuales de Apoyo al FREJULI”.

En el contexto de las restricciones y lesiones de la libertad de expresión y de la libertad de prensa, la formación del marco jurídico de las telecomunicaciones claramente se distinguió como la idea más innovadora de la comunicación de la presidencia de Lanusse y de todo el período que constituyó la “Revolución Argentina”. La originalidad se manifestó en el decreto-Ley N° 19.798 (“Ley Nacional de Telecomunicaciones”) fundamentalmente porque propuso en el texto la integración de las telecomunicaciones, la radiodifusión y la televisión. Este fenómeno, unas décadas después, iba a ser reconocido como convergencia; siendo un cruce de intereses tecnológicos, políticos, económicos, educativos, culturales y sociales entre dos industrias (telecomunicaciones y radiodifusión –sonora y visual-).

Durante la etapa 1955-1973 no predominó el diseño y la implementación de una política nacional de comunicación, y todos los planes, programas, proyectos y actividades desarrollados por las diferentes gestiones

³⁸¹ El decreto N° 1824/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 14/05/1973.

³⁸² El decreto N° 2018/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 14/05/1973.

³⁸³ El decreto N° 2141/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 14/05/1973.

³⁸⁴ El decreto N° 2142/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 14/05/1973.

de gobierno en materia de comunicaciones no estuvieron integrados como parte de una planificación estratégica ni como expresión de una idea fuerza de transformación política, histórica o de desarrollo. Además, las iniciativas fueron versiones nacionalistas –durante los gobiernos de facto- y conservadoras –durante los gobiernos democráticos y provisionales-.

Capítulo IV. El tercer gobierno peronista, entre el estado del mundo y la violencia política nacional: 1973-1976

4.1. El paradigma mundial de la violencia: 1955-1973

El estado del mundo en el tiempo de Perón en el exilio (1955-1973) puede visualizarse desde el sistema internacional y desde el sistema americano.

El sistema internacional estuvo representado por tres configuraciones: a) la Guerra Fría: el enfrentamiento político, ideológico, económico y militar entre Estados Unidos –occidente: capitalismo y liberalismo- y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) -oriente: comunismo y socialismo-, b) la descolonización en Asia y en África: la mayoría de los territorios –colonias- iniciaron un proceso de independencia de sus metrópolis europeas reclamando el derecho de autodeterminación, y c) el Movimiento de Países No Alineados (MNOAL): la conformación geopolítica nació en 1955 en la conferencia de Bandung –Indonesia- para proponer una alternativa en el sistema internacional reconocida como “la tercera posición” a Estados Unidos y a la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Y el sistema americano puede caracterizarse desde la posición de América Latina –integrada por treinta y tres países-, que presentó al mundo un sistema de gobierno “ordenador” de la sociedad: diseñado por gobiernos de hechos o dictatoriales. El conjunto de naciones que tuvieron dictaduras fue el siguiente: 1) Argentina, 2) Bolivia, 3) Brasil, 4) Chile, 5) Colombia, 6) Cuba, 7) Ecuador, 8) El Salvador, 9) Guatemala, 10) Haití, 11) Honduras, 12) Nicaragua, 13) Panamá, 14) Paraguay, 15) Perú, 16) República Dominicana, 17) Uruguay, y 18) Venezuela. En un momento determinado el 54,5 % de las 33 naciones de América Latina tuvieron dictaduras al mismo tiempo; y en América del Sur –integrado por 12 naciones y una colonia- el porcentaje

ascendió a 76,9%, donde 10 de las 13³⁸⁵ naciones y colonias tuvieron contemporáneamente dictaduras militares.

Entre 1955 y 1973 se produjeron 26 conflictos militares con repercusiones en las diferentes latitudes del planeta. Pueden destacarse los siguientes conflictos bélicos como parte de la realidad mundial que se constituyó como una oleada que fue observada e inspirada por ciertos grupos políticos y guerrilleros nacionales “como viento y espejo” para que estas alternativas que se iban produciendo sucesivamente –desde impulsos o impactos-, pudieran trasladarse, adaptarse y modificar la realidad de la República Argentina.

En el sistema internacional se reconocen, entre otros: la guerra de Corea (1950-1953), la guerra de independencia de Argelia (1954-1962), la guerra de Vietnam (1955-1975), la guerra del Sinaí (1956), la guerra del Congo (1960-1965), la guerra de independencia de Eritrea (1961), la guerra de Dhofar (1962-1975), la guerra civil de Rodesia (1964-1979), la guerra de independencia de Mozambique (1964-1974), la guerra India-Pakistán (1965-1971), la guerra de los Seis Días (1967), la guerra civil de Nigeria (1967-1970), la guerra civil de Camboya (1967-1975), la guerra de Yom Kipur (1973), la invasión de Chipre (1974), la guerra civil de Etiopía (1974-1976), la guerra civil de Angola (1975) y la guerra civil del Líbano (1975).

Y en el sistema americano se advierten: la revolución en Cuba (1953-1959), la guerra civil de Guatemala (1960-1971), el conflicto armado en Colombia (1960-1976), la invasión de la Bahía de los Cochinos (1961), la crisis de la guerra de los misiles en Cuba (1962), la guerra de Ñancahuazú –Bolivia- (1966-1967), el desembarco de Machurucuto –Venezuela- (1967) y la guerra civil de Chile (1973-1976).

En este contexto, es necesario distinguir el fenómeno conocido como las “Insurgencias del 68” que se refiere a tres grandes acontecimientos ocurridos –entre los más destacados- en este período: a) Primavera de Praga: protestas universitarias y sociales generadas desde el 5 de enero hasta el 21 de agosto de 1968, b) Mayo Francés: protestas universitarias, sindicales y

³⁸⁵ Las únicas naciones y territorios dependientes que no tuvieron dictaduras en este período histórico fueron: 1) Guyana, 2) Surinam y 3) Guyana Francesa -se mantiene como colonia, territorio dependiente, de la República Francesa-.

sociales producidas entre mayo y junio de 1968, c) Movimiento Nacional de México: protestas universitarias y sociales iniciadas el 26 de julio que culminaron el 2 de octubre de 1968 con la “Masacre de Tlatelolco”.

Para completar el mapa de la violencia mundial se resaltan, entre los más notorios, tres asesinatos relevantes que incidieron en la realidad y en el imaginario colectivo e individual: a) John Fitzgerald Kennedy: asesinado el 22 de noviembre de 1963 en Dallas, Texas –Estados Unidos-, b) Ernesto “Che” Guevara Lynch: asesinado el 9 de octubre de 1967 en La Higuera –Bolivia-, y c) Martin Luther King: asesinado el 4 de abril de 1968 en Memphis, Tennessee -Estados Unidos-.

En este escenario mundial la República Argentina fue parte integrante de la violencia internacional y americana, y terminó edificando una violencia con identidad propia alrededor de la figura de Juan Domingo Perón.

4.2. El paradigma argentino de la violencia ante la reconstrucción del ser humano: 1973-1976

4.2.1. La violencia política entre la pacificación y el aniquilamiento

Luego de cumplirse un mes de la asunción de Héctor Cámpora como presidente de la Nación, Perón arribó por segunda vez a la República Argentina el 20 de junio de 1973³⁸⁶ y se dirigió a un acto de bienvenida que se realizó en Ezeiza –en el Puente 12, un sitio ubicado a 10 kilómetros del aeropuerto internacional, provincia de Buenos Aires-. Este recibimiento fue conocido como la “Tragedia de Ezeiza” o “Masacre de Ezeiza” porque murieron 13 personas y 365 resultaron heridas.

El enfrentamiento armado vislumbró la crisis política existente, la violencia como expresión humana y el futuro impredecible.

³⁸⁶ El retorno de Perón a la Argentina luego de 18 años de exilio se produjo el 17 de noviembre de 1972. Estuvo un día hospedado en el Hotel Internacional de Ezeiza y, posteriormente, seis días en su residencia de Gaspar Campos –provincia de Buenos Aires-. Durante ese lapso de tiempo no se reunió con integrantes de la Junta Militar que gobernaban el país bajo la autodenominada “Revolución Argentina”. Luego de una semana Perón partió a España para programar su regreso definitivo al país que se concretaría el 20 de junio de 1973.

Entre mayo y julio de 1973, en la presidencia de Cámpora, se produjeron cinco secuestros extorsivos de personas realizados por el Ejército Revolucionario del Pueblo -ERP- y de los cuales se logró la liberación a partir del pago de rescates. Las personas secuestradas y las sumas de dinero cobradas por el ERP fueron las siguientes: 1) Aaron Beilinson –gerente general de la empresa Constructora Babic S.A.-: fue secuestrado el 23 de mayo de 1973 y fue liberado el 3 de junio de 1973 por el pago de tres millones de dólares estadounidenses -u\$s 3.000.000-, 2) Charles Lockwood –ciudadano inglés y director ejecutivo de la financiera Roberts-: fue secuestrado el 6 de junio de 1973 y liberado el 28 de junio de 1973, y secuestrado nuevamente el 7 de abril de 1975 y liberado el 2 de mayo de 1975; por ambos rescates se pagaron la suma total de doce millones trescientos mil dólares estadounidenses -u\$s 12.300.000-, 3) John Thompson –ciudadano norteamericano y presidente de la empresa Firestone Argentina S.A.-: fue secuestrado el 18 de junio de 1973 y liberado el 6 de julio de 1973 por el pago de cuatro millones de dólares estadounidenses -u\$s 4.000.000-, 4) Carlos Pulenta –empresario vitivinícola-: fue secuestrado el 12 de julio de 1973 y liberado el 6 de agosto de 1973 por el pago de novecientos veinte mil dólares estadounidenses -u\$s 920.000- y 5) Francis Brimicombe –ciudadano norteamericano y director de la empresa British American Tobacco S.A.-: fue secuestrado el 7 de agosto de 1973 y liberado el 12 de septiembre de 1973 por el pago de cinco millones de dólares estadounidenses -u\$s 5.000.000-.

Luego de 49 días de gobierno el presidente Héctor Cámpora y el vicepresidente Vicente Solano Lima presentaron las renunciaciones a sus cargos respectivamente como parte del acuerdo político conformado oportunamente para posibilitar la convocatoria a nuevas elecciones presidenciales nacionales con el objetivo que participara Perón. La sucesión presidencial recayó –en el marco de la Constitución Nacional- en el presidente provisional del Senado de la Nación, doctor Alejandro Díaz Bialet, quien no se encontraba en el país debido a que había sido destinado a cumplir una misión diplomática en Argelia. De esta forma, el tercero en la línea de sucesión presidencial, el presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el señor Raúl Lastiri, asumió la Presidencia de la Nación para convocar a elecciones nacionales presidenciales que se proclamaron el domingo 23 de septiembre

de 1973. Ese día, Juan Domingo Perón y María Estela Martínez de Perón integraron en el Frente Justicialista de Liberación (FREJULI) la fórmula electoral para presidente y vicepresidente de la Nación y derrotaron por un 61,86 %; -7.359.252 votos- al binomio de la Unión Cívica Radical (UCR) compuesto por Ricardo Balbín y Fernando de la Rúa, quienes obtuvieron un 24,42 %; -2.905.719 votos-.

El día que Perón ganó las elecciones presidenciales el presidente Lastiri firmó el decreto N° 1454/1973³⁸⁷ y declaró ilegal la actividad del ERP con motivo de la intensificación de los hechos de violencia realizada por el grupo subversivo. Los considerandos de la norma resaltaban la reiterada convocatoria a la pacificación y a la unidad nacional que realizaba el gobierno desde su asunción del mando el 25 de mayo (en la presidencia de Héctor Cámpora), y de la amplia ley de amnistía y de indultos dispuestos. En este contexto, el decreto firmado por Lastiri declaró que: “El ERP ha desatado contra el gobierno y sus autoridades y diversas instituciones una campaña de amenazas, difamaciones y actos concretos de violencia, en abierto desprecio de los valores más sagrados, cuales son las vidas humanas y los derechos de las personas, a las que no vacilan en sacrificar...Nuestra Constitución ha calificado esta actitud como delito de sedición, atribuyéndolo a toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo. No se trata pues de proscripciones o discriminaciones de tipo ideológico. El gobierno reconoce y respeta a todas las asociaciones que se mueven adentro de la ley. Pero nada justifica la ilícita asociación para la violencia o la propaganda que incita a ella y que tienden a destruir las bases de la democracia que procuramos recuperar en plenitud. La democracia requiere el mantenimiento de un consenso mínimo y es la capacidad de no considerar al ciudadano como enemigo sino eventualmente como ocasional adversario. La democracia requiere el diálogo y el respeto mutuo. Quien elige la violencia se margina voluntariamente y el poder público al comprobar esta realidad

³⁸⁷ Este decreto fue rubricado por todos los ministros (8) del gabinete nacional: José López Rega (ministro de Bienestar Social), José Ber Gelbard (ministro de Economía), Benito Pedro Llabí (ministro del Interior), Jorge Alberto Taiana (ministro de Educación), Ángel Federico Robledo (ministro de Defensa), Antonio Juan Benítez (ministro de Justicia), Alberto Juan Vignes (ministro de Relaciones Exteriores y Culto) y Ricardo Otero (ministro de Trabajo). Y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 25/09/1973.

insoslayable no puede renunciar a su misión de custodio del orden y seguridad comunes”. En consecuencia, se prohibió que bajo ese nombre (ERP) o cualquier otro que lo sustituya se realice por cualquier medio proselitismo, adoctrinamiento, propagación y difusión o requerimiento de ayuda para sostenimiento o expansión de su actividad disolvente.

Dos días después –de la prohibición al ERP- el martes 25 de septiembre de 1973 a las 12:11 horas el grupo Montoneros (M) asesinó con veintitrés (23) balazos al secretario general de la Confederación General del Trabajo (CGT), José Ignacio Rucci.

A pesar de la ilegalidad impuesta, continuó la ola de secuestros extorsivos promovidos por el ERP: 1) Kurt Schmid –gerente general de la empresa Swissair S.A.-: fue secuestrado el 22 de octubre y liberado el 15 de noviembre por el pago de cinco millones de dólares estadounidenses -u\$s 5.000.000- y 2) Enrique Nyborg Andersen –gerente general del banco de Londres y América del Sud-: fue secuestrado el 17 de noviembre y liberado el 21 de diciembre por el pago de cuatro millones de dólares estadounidenses -u\$s 4.000.000-.

En este clima de violencia, el 10 de octubre de 1973, el presidente Lastiri firmó el decreto N° 1840/1973³⁸⁸³⁸⁹³⁹⁰ y autorizó a la Policía Federal

³⁸⁸ El decreto N° 1840/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 19/10/1973.

³⁸⁹ Este decreto fue rubricado por Benito Pedro Llambí (ministro del Interior) y José Ber Gelbard (ministro de Economía).

³⁹⁰ Esta medida fue complementada por once normas jurídicas que convocaron al personal retirado de la Policía Federal Argentina: 1) decreto N° 1747/1973 –firmado por Raúl Lastiri-: se reincorporarán y se restituirán derechos, previstos en el artículo 5° de la ley N° 20.508 –Amnistía por hechos políticos, sociales, estudiantiles y gremiales-, al personal de la Policía Federal que desde el 16 de septiembre de 1955 hasta el 25 de mayo de 1973, hubiera sido separado de la institución por baja, cesantía, exoneración, pasado a “retiro obligatorio” o hubiera sido coaccionado a presentar el “retiro voluntario” (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/10/1973), 2) decreto N° 1858/1973 –firmado por Raúl Lastiri-: autorización para que la Policía Federal convoque a cierto personal retirado (comisario Juan Ramón Morales y Subinspector Rodolfo Eduardo Almirón) para efectuar servicio efectivo en la custodia del presidente electo, teniente general Juan Domingo Perón (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26/10/1973), 3) decreto N° 564/1973 –firmado por Juan Perón-: se reincorporarán y se restituirán derechos, previstos en el artículo 5° de la ley N° 20.508 –Amnistía por hechos políticos, sociales, estudiantiles y gremiales-, al personal de la ex Policía de Territorios Nacionales y de la Policía del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que desde el 16 de septiembre de 1955 hasta el 25 de mayo de 1973, hubiera sido separado de la institución por baja, cesantía, exoneración, pasado a “retiro obligatorio” o hubiera sido coaccionado a presentar el “retiro voluntario” (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 14/12/1973), 4) decreto N° 732/1973 –firmado por Juan Perón-: se reincorporarán y se restituirán derechos, previstos en el artículo 5° de la ley N° 20.508 –Amnistía por hechos

para convocar la cantidad de quinientos (500) hombres de personal subalterno retirados de la Policía Federal, para efectuar servicio efectivo, con el propósito de cumplir disposiciones de prevención, garantizar el orden público y la seguridad de los ciudadanos, amenazados seriamente por los últimos acontecimientos que eran del dominio general.

El 12 de octubre de 1973 asumió la Presidencia de la Nación Juan Domingo Perón, y en el *in crescendo* de la violencia el 21 de noviembre apareció activamente un nuevo actor en el sistema político argentino, la Triple A –Alianza Anticomunista Argentina-, que efectuó un atentado colocando una bomba en el automóvil del senador nacional por la Unión Cívica Radical (UCR), doctor Hipólito Solari Yrigoyen.

políticos, sociales, estudiantiles y gremiales-, a los ex agentes de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal que se encuentren afectados por retiros obligatorios, retiros voluntarios originados en presiones, exoneración, baja o cesantía por causas políticas, sociales o gremiales, desde el 16 de septiembre de 1955 hasta el 25 de mayo de 1973 (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 28/12/1973), 5) decreto N° 1146/1974: autorización a la Policía Federal para convocar a personal retirado de esta institución, al subcomisario Juan Carlos Salgado, al principal Guillermo Alberto Giovine y al subinspector Horacio Pacheco, fundamento en la imperiosa necesidad de reforzar convenientemente los servicios que se cumplen tendientes a resguardar la tranquilidad pública y especialmente la seguridad de los ciudadanos, amenazada por los acontecimientos que son de dominio público 02/05/1974), 6) Decreto N° 1147/1974: autorización a la Policía Federal para convocar a personal retirado de esta institución al subcomisario Héctor Luis García Rey, fundamento en la imperiosa necesidad de reforzar convenientemente los servicios que se cumplen tendientes a resguardar la tranquilidad pública y especialmente la seguridad de los ciudadanos, amenazada por los acontecimientos que son de dominio público (02/05/1974), 7) decreto N° 1300/1974: autorización a la Policía Federal para convocar al comisario retirado Roberto Eduardo Pujol para prestar servicio efectivo con el fundamento en la imperiosa necesidad de reforzar convenientemente los servicios que cumple la Repartición, tendientes a resguardar la tranquilidad y seguridad pública (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 30/12/1974), 8) decreto N° 1384/1974: autorización a la Policía Federal para convocar al subcomisario retirado Luis Alberto Castro para prestar servicio efectivo con el fundamento en la imperiosa necesidad de reforzar convenientemente los servicios que cumple la Repartición, tendientes a resguardar la tranquilidad y seguridad pública (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/01/1975), 9) decreto N° 569/1975: autorización a la Policía Federal para convocar al comisario retirado Alberto Sabatini para prestar servicio efectivo con el fundamento en la imperiosa necesidad de reforzar convenientemente los servicios que cumple la Repartición, tendientes a resguardar la tranquilidad y seguridad pública (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10/03/1975), 10) decreto N° 570/1975: autorización a la Policía Federal para convocar al comisario retirado Roberto Raúl Rodríguez para prestar servicio efectivo con el fundamento en la imperiosa necesidad de reforzar convenientemente los servicios que cumple la Repartición, tendientes a resguardar la tranquilidad y seguridad pública (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10/03/1975), y 11) decreto N° 1000/1975: autorización a la Policía Federal para convocar al comisario retirado Miguel Roque Iannolfi para prestar servicio efectivo con el fundamento en la imperiosa necesidad de reforzar convenientemente los servicios que cumple la Repartición, tendientes a resguardar la tranquilidad y seguridad pública (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/04/1975).

En el mes de diciembre de 1973 se produjeron dos secuestros extorsivos relevantes llevados a cabo por el ERP: 1) Víctor Samuelson: ciudadano norteamericano y gerente de la empresa petrolera Esso –Standard Oil, de Estados Unidos-: fue secuestrado el 3 de diciembre de 1973 y liberado el 13 de marzo de 1974 por el pago de catorce millones doscientos mil dólares estadounidenses –u\$s 14.200.000- y 2) Yves Boisset –ciudadano francés y director de la empresa Peugeot-: fue secuestrado el 29 de diciembre de 1973 y liberado el 15 de enero de 1974 por el pago de dos millones de dólares estadounidenses -u\$s 2.000.000-.

El 2 de enero de 1974 se difundieron dos normas jurídicas que describieron la realidad política, económica y social: la ley N° 20.580 –que estableció modificaciones en el Código Penal- y el decreto N° 776/1974 –que aprobó el Plan Trienal para la Reconstrucción y la Liberación Nacional-.

Juan Domingo Perón avanzaba con los dos temas fundamentales del país, generando políticas públicas desde el Poder Ejecutivo Nacional para la implementación del Proyecto Nacional y desde el Poder Legislativo para la regulación de la violencia.

La ley N° 20.580³⁹¹ ratificó con alcance y vigencia de ley, las reformas aportadas a los artículos 28 y 596 del Código de Procedimientos en materia penal.

Y el decreto N° 776/1974³⁹² determinó la aprobación del Plan Trienal para la Reconstrucción y la Liberación Nacional³⁹³ como instrumento de

³⁹¹ La ley N° 20.580 fue sancionada el 28/11/1973, promulgada el 24/12/1973 y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 02/01/1974.

³⁹² El decreto N° 776/1974 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 02/01/1974.

³⁹³ Esta planificación se inició con el decreto N° 185/1973 que estableció la creación del Comité del Plan Trienal 1974/1977 y fue presidido por el ministro de Economía y estuvo integrado por todos los ministros del gobierno nacional (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 13/11/1973). Y fue complementada por las siguientes normas jurídicas: a) decreto N° 831/1974: creación del Sistema Nacional de Control de Gestión (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 21/03/1974), b) resolución de la Secretaría de Programación y Coordinación Económica N° 61/1974: creación de la Comisión Central de Control de la Concertación Regional (publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 21/03/1974), c) resolución de la Secretaría de Energía N° 206/1974: creación de la Comisión de Estudios Geotérmicos (publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 30/03/1974), d) decreto N° 1123/1974: creación de la Comisión Nacional de la Comisión Nacional de Política Alimentaria y de Abastecimiento (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 17/10/1974), e) decreto N° 2574/1975: creación de la Comisión Interministerial (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26/09/1975).

orientación para los agentes económicos y sociales de la nación, tanto del sector público como del privado. Asimismo, se aclaró que las distintas áreas del Poder Ejecutivo Nacional debían ajustar su acción en materia de fomento a la actividad económica, distribución del ingreso y demás aspectos de política económica y social, a los objetivos, metas y líneas de acción fijados en el plan.

Dos días después, el ERP secuestró a Douglas Gordon Roberts –gerente de la empresa Pepsi-Cola- y fue liberado por el pago de cinco millones de dólares estadounidenses -u\$s 5.000.000-.

Los asesinatos y secuestros promovidos por la subversión y la Triple A alcanzaron su máxima expresión cuando se produjo el primer atentado contra el Estado Nacional.

En la noche del sábado 19 de enero de 1974 el ERP atacó el Regimiento de Caballería de Tiradores Blindados 10 “Húsares de Pueyrredón” y al Grupo de Artillería Blindada 1 (Azul, provincia de Buenos Aires). En este ataque asesinaron al jefe del Regimiento, coronel Camilo Arturo Gay, a la esposa del coronel Gay –Hilda Irma Casaux de Gay-, al soldado Daniel González y, secuestraron al teniente coronel José Roberto Ibáñez –que sería asesinado 300 días después de su cautiverio-.

El presidente Perón ante este suceso reaccionó enérgicamente y desarrolló tres acciones: a) un discurso denominado “Ha pasado la hora de gritar Perón: ha llegado la hora de defenderlo” –el 20 de enero-, b) una carta dirigida a los oficiales, suboficiales y soldados de la guarnición militar de Azul –el 22 de enero-, y c) una reunión con ocho diputados de la “Tendencia Revolucionaria” de la Juventud Peronista, JP, –el 22 de enero-.

En el discurso del 20 de enero³⁹⁴ Perón señaló el ataque al Estado nacional, la desaprensión de las autoridades del gobierno de la provincia de Buenos Aires (que habrían permitido el accionar de los grupos terroristas) y finalmente sentenció: *“El aniquilar cuanto antes este terrorismo criminal es una tarea que compete a todos los que anhelamos una Patria justa, libre y soberana, lo que nos obliga perentoriamente a movilizarnos en su defensa y empeñarnos decididamente en la lucha a que dé lugar... Entre las pruebas que*

³⁹⁴ El discurso del 20 de enero de 1974 fue un mensaje dirigido al país por radio y televisión desde la residencia presidencial de Olivos.

he de imponer al pueblo es esta lucha. Será la actitud de todos la que impondrá mi futura conducta. Ha pasado la hora de gritar Perón; ha llegado la de defenderlo”.

La carta difundida el 22 de enero explicitó la posibilidad de la intervención de las Fuerzas Armadas para contrarrestar a la subversión y también en dos oportunidades mencionó el concepto de exterminar a los guerrilleros, complementando los pensamientos vertidos el 20 de enero cuando había expresado la necesidad de aniquilarlos. En este texto el presidente de la Nación escribió: “Como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y soldado experimentado luego de más de sesenta años de vida en la Institución quiero llegar directamente ante ustedes para expresarles mis felicitaciones por el heroico y leal comportamiento con que han afrontado el traicionero ataque de la noche del sábado 19 de enero de 1974. Quiero asimismo hacerles presente que esta lucha en que estamos empeñados es larga y requiere en consecuencia, una estrategia sin tiempo. El objetivo perseguido por estos grupos minoritarios, es el pueblo argentino, y para ello llevan a cabo una agresión integral. Por ello, sepan ustedes que en esta lucha no están solos, *sino que es todo el pueblo el que está empeñado en exterminar este mal* y será el accionar de todos el que impedirá que ocurran más agresiones y secuestros. La estrategia integral que conducimos desde el Gobierno, nos lleva a actuar profundamente sobre las causas de la violencia y la subversión quedando la lucha contra los efectos, a cargo de toda la población, las Fuerzas Policiales y de Seguridad, *y si es necesario de las Fuerzas Armadas*. Teniendo en nuestras manos las grandes banderas o causas que hasta el 25 de mayo de 1973 pudieron esgrimir, la decisión soberana de las grandes mayorías nacionales de protagonizar una revolución de paz y el repudio unánime de la ciudadanía hará que *el reducido número de psicópatas que van quedando, sea exterminado uno a uno para bien de la Republica*”.

La reunión con los diputados nacionales de la JP realizada el 22 de enero³⁹⁵, que fue solicitada por los legisladores, tenía como finalidad conocer el espíritu de los contenidos del proyecto de ley para modificar el Código Penal, que fue enviado por Perón al Honorable Congreso de la Nación. El

³⁹⁵ Esta reunión por indicación del presidente Perón fue grabada y difundida por canal 7 y LRA (Radio Argentina) y sus repetidoras.

proyecto legislativo endurecía las penas para las asociaciones ilícitas de personas físicas –que podían interpretarse jurídicamente desde reuniones políticas o sindicales- para poder tener un argumento judicial y establecer las detenciones de personas que alteraran la seguridad, el orden y la paz social.

En este encuentro Perón les reclamó disciplina a los diputados nacionales pronunciando la frase “No nos vamos a tirar la suerte entre gitanos”, expresión histórica dirigida a los legisladores: Rodolfo Vittar -Tendencia JP-, Roberto Vidaña -Tendencia JP-, Armando Croatto -Tendencia JP-, Carlos Kunkel -Tendencia JP-, Aníbal Iturriera –JP-, Santiago Díaz Ortiz –JP-, Jorge Glellet –JP- y Diego Muniz Barreto -JP-.

Después de estas tres reacciones de Perón (el discurso, la carta y la reunión) el 23 de enero presentó la renuncia el gobernador de la provincia de Buenos Aires, el doctor Oscar Bidegain –vinculado con la Tendencia Revolucionaria-. Y un día después hicieron lo propio los ocho diputados nacionales que se habían reunido con Perón.

El 25 de enero el Congreso de la Nación sancionó la ley N° 20.642³⁹⁶ que incorporó dieciséis (16) modificaciones al Código Penal –ley N° 11.179-. Las reformas normativas más importantes fueron las siguientes:

- Inclusión del artículo 149 bis: ‘Se impondrá prisión o reclusión de cinco a quince años, al que substrajere, retuviere u ocultare a una persona con el fin de obligar a la víctima, o a un tercero, a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad. *La pena será de diez a veinticinco años de prisión o reclusión:* 1) si la víctima fuere mujer o menor de dieciocho años de edad. Si resultare la muerte de la persona ofendida, la pena será de prisión o reclusión perpetua’.
- Inclusión del artículo 149 ter: ‘En el caso del último apartado del artículo anterior, la pena será: 1) de tres a seis años de prisión o reclusión si se emplearen armas o si las amenazas fueren anónimas, 2) de cinco a diez años de prisión o reclusión en los siguientes casos: a) si las amenazas tuvieran como propósito la obtención de alguna

³⁹⁶ La ley N° 20.642 fue promulgada el 28/01/1974 y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 29/01/1974.

medida o concesión por parte de cualquier miembro de los poderes públicos’.

- Sustitución del artículo 170 por el siguiente: ‘Se impondrá reclusión o prisión de cinco a quince años al que sustrajere, retuviere u ocultare a una persona para sacar rescate. Si el autor lograre su propósito, el mínimo de la pena se elevará a ocho años’.
- Inclusión del artículo 189 bis: ‘El que, con el fin de contribuir a la comisión de delitos contra la seguridad común o causar daños en las máquina o elaboración de productos, fabricare, suministrare, adquiriere, sustrajere o tuviera en su poder bombas, materias o aparatos capaces de liberar energía nuclear, materias explosivas, inflamables, asfixiantes o tóxicas, o sustancias o materiales destinados a su preparación será reprimido con reclusión o prisión de cinco a quince años. La misma pena se impondrá, al que sabiendo o debiendo saber que contribuye a la comisión de delitos contra la seguridad común o destinados a causar daños en las máquina o en la elaboración de productos, diere instrucciones para la preparación de sustancias o materiales mencionados en el párrafo anterior. *La simple tenencia de armas de guerra o de los materiales a que se refiere el primer párrafo de este artículo, sin la debida autorización legal, será reprimida con prisión de tres a seis años. La pena será de tres a ocho años de prisión o reclusión en casos de acopio de armas. Si se tratare de armas de guerra, la pena será de tres a diez años de prisión o reclusión. Las mismas penas se aplicarán, respectivamente, al que tuviere o acopiare municiones correspondientes a armas de guerra, piezas de éstas o instrumental para producirlas”*’.

Continuando con el ambiente de violencia, en marzo y abril de 1974 asesinaron a dos dirigentes de la Confederación General del Trabajo –CGT-: 1) el 22 de marzo de 1974: Rogelio Coria, secretario general de la Unión de Obreros de la Construcción de la República Argentina –UOCRA-, habría sido promovido por Montoneros, y 2) el 4 de abril de 1974: Antonio Pedro

Magaldi, secretario general de la CGT de San Nicolás, habría sido promovido por el ERP.

No obstante, las sistemáticas acciones subversivas, Perón propuso en concordancia con el desarrollo del proyecto político nacional iniciar el proceso para reformar la Constitución Argentina. El 9 de abril se difundió el decreto N° 1046/1974 que determinó la creación de la Comisión de Consulta y Estudio para la Reforma de la Constitución Nacional, con dependencia del Poder Ejecutivo Nacional en el ámbito y responsabilidad primaria del Ministerio de Justicia.

El *summun* espiritual de Perón alcanzó un grado máximo el 27 de abril cuando firmó el decreto secreto “S” N° 1302/1974³⁹⁷, constituyéndose en la norma jurídica que reflejó con mayor claridad y contundencia el pensamiento y la decisión presidencial para terminar con la violencia política ideológica, incitada por la subversión. Este decreto secreto –firmado por el presidente Perón y por el ministro de Defensa, Ángel Federico Robledo- aprobó las directivas correspondientes para los conflictos graves N° 1 denominado “Topo” y N° 2 denominado “Yacaré”, y además consintió la directiva para el planeamiento de la guerra eventual correspondiente a la hipótesis de guerra N° 2 denominada “Alfil”; y confirmó: *“El objetivo de eliminar las acciones subversivas violentas y no violentas y las causas que las provocan porque el Estado argentino enfrenta la subversión armada de grupos radicalizados que buscan la toma del poder para modificar el sistema de vida democrático pluripartidista”*.

En este escenario de acciones y tensiones el 11 de mayo fue asesinado el padre Carlos Mugica, fundador del Movimiento de Sacerdotes para el Tercer Mundo y del Movimiento de Curas Villeros. Este homicidio –todavía no esclarecido- habría sido promovido por la Triple A o por el grupo Montoneros. Cuarenta días después –el 25 de junio de 1974-, fue acribillado David Kraiselburd, el director del diario “El Día” de La Plata -provincia de Buenos Aires-, y su autoría habría recaído en el grupo Montoneros.

³⁹⁷ El decreto secreto “S” N° 1302/1974 fue desclasificado y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26/05/2017.

Con el antecedente de haber sufrido un edema pulmonar el presidente Perón viajó en junio³⁹⁸ a Paraguay para encontrarse con el presidente, general Alfredo Stroessner, y recibir la máxima condecoración paraguaya, el “Collar Mariscal Francisco Solano López”. En el regreso de ese viaje se deterioró la salud de Perón que terminó generando diversas consecuencias físicas en su cuerpo que aceleradamente impactaron con su muerte el 1° de julio de 1974.

Juan Domingo Perón ejerció la Presidencia de la Nación en dos niveles: político y militar. En el nivel político, como Jefe de Estado, propuso un nuevo proyecto de país y en el nivel militar, como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, promovió iniciativas legislativas –decretos y proyectos de ley-, encuentros políticos y declamaciones discursivas para solucionar el problema de la violencia política.

El ascenso y la anarquía de la violencia provocó una crisis política que condujo a Perón a implementar progresivamente dos acciones específicas: a) trasladar la responsabilidad, jurisdicción y control desde la Policía Federal –seguridad interior- a las Fuerzas Armadas –defensa nacional- y b) firmar y publicar decretos para conocimiento de la sociedad y firmar decretos secretos que no eran conocidos públicamente, pero que jurídicamente legitimaban su accionar.

La violencia política tuvo cuatro actores en pugna: 1) el ERP, 2) los Montoneros, 3) Triple A, y 4) Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad Interior y Policía Federal.

La primera etapa del tercer gobierno peronista (desde el 25 de mayo de 1973 hasta el 1° de julio de 1974) puede caracterizarse por cuatro formas de violencia: a) *la violencia sistemática*: desarrollada por el ERP, a través de secuestros extorsivos a personas físicas y al ataque al Estado Nacional –Regimiento de Caballería de Tiradores Blindados 10 “Húsares de Pueyrredón” y al Grupo de Artillería Blindada 1-, b) *la violencia específica*: realizada por Montoneros –asesinato del secretario general de la CGT, José Ignacio Rucci-, c) *la violencia extrema*: sin límites, impulsada por la Triple A, y d) *la violencia estatal*: institucionalizada en el marco del Estado de

³⁹⁸ La visita de Perón a Paraguay se llevó a cabo el 6 de junio de 1974.

Derecho y que fue generada por la Policía Federal, las Fuerzas de Seguridad Interior y las Fuerzas Armadas.

En el imperio de la ley el Estado nacional impulsó la prohibición del ERP, elaboró las reformas del Código Penal para aumentar las sanciones en las comisiones de determinados delitos y diseñó el planeamiento estratégico con las Fuerzas Armadas para terminar con la subversión.

4.2.2. La violencia política entre el aniquilamiento y el derrocamiento

La muerte de Perón dejó un vacío de poder porque era el único garante del Pacto Social y del futuro del proyecto nacional –entre el Estado, la CGE, la CGT, la UIA y la sociedad-. Prevalciendo la plena vigencia de la Constitución Nacional, María Estela Martínez de Perón (que ejercía la vicepresidencia) asumió la Presidencia de la Nación.

El inicio de la gestión de gobierno de Isabel Perón presentó las profundizaciones y el incremento de la violencia política, siendo los asesinatos la figura predominante de la escena cotidiana.

El 15 de julio de 1974 el grupo Montoneros mató a Arturo Mor Roig, dirigente de la Unión Cívica Radical (UCR) y ex ministro del Interior del presidente de facto Alejandro Lanusse, y el 31 de julio la Triple A asesinó a Rodolfo Ortega Peña, abogado defensor de dirigentes y militantes del ERP y diputado nacional del Frente de Justicialista de Liberación (FREJULI).

En el mes de septiembre se realizaron cuatro homicidios: 1) el 7 de septiembre: Pablo Gustavo Laguzzi, de cuatro (4) meses de vida murió con motivo de un atentado promovido por la Triple A y que estaba dirigido a su padre, Raúl Laguzzi, que era el rector interino de la Universidad de Buenos Aires, 2) el 10 de septiembre: Alfredo Alberto Curutchet –abogado de militantes y dirigentes del ERP- fue asesinado por la Triple A, 3) el 16 de septiembre: la Triple A mató a Hipólito Atilio López -fue uno de los principales dirigentes sindicales que proclamó el “Cordobazo”, secretario general de la Unión Tranviaria Automotor (UTA), integrante de la CGT de los Argentinos, y posteriormente, en 1973, fue elegido vicegobernador de la provincia de Córdoba (junto al gobernador Ricardo Armando Obregón Cano) y 4) el 27 de septiembre: la Triple A asesinó a Silvio Frondizi -escritor y

abogado de militantes y dirigentes del ERP, y hermano del ex presidente de la Nación, Arturo Frondizi-.

Este mes, desde el inicio del tercer gobierno peronista, fue uno de los más violentos porque a los homicidios mencionados se le complementó el secuestro extorsivo de mayor repercusión de la historia argentina.

El 19 de septiembre de 1974 fueron secuestrados –por el grupo Montoneros- los hermanos Jorge Born y Juan Born, que formaban parte de una de la corporaciones más poderosas de empresas alimenticias de la República Argentina: Bunge & Born. El 23 de marzo de 1975 fue liberado Juan Born y el 22 de noviembre de 1975 fue liberado Jorge Born, luego del pago de la suma de sesenta millones de dólares estadounidenses –u\$s 60.000.000-.

No obstante, el momento crítico se constituyó el 1º de noviembre de 1974 cuando el ERP asesinó al jefe de la Policía Federal Argentina, comisario general Alberto Villar. La respuesta de la presidente de la Nación, Estela Martínez de Perón, fue declarar el Estado de sitio en todo el territorio nacional con la firma del decreto N° 1368/1974³⁹⁹ haciendo uso de las facultades establecidas en el artículo 86, inciso 19 de la Constitución Nacional. Los contenidos de la norma señalaban: “Visto: Que las medidas adoptadas hasta el momento por el Gobierno Nacional para que los elementos de la subversión depongan su actitud y se integren a la Reconstrucción Nacional; Y que las reiteradas expresiones de repudio y recomendaciones que en igual sentido hicieron las instituciones y sectores del país –políticos, religiosos, económicos y sociales- lejos de hallar eco, *se agravan con las amenazas dirigidas, también ahora, contra niños en edad escolar*, y Considerando: Que ejerciendo la plenitud de su poder el Estado Nacional Argentino debe, con toda energía, erradicar expresiones de una barbarie patológica que se ha desatado como forma de un plan terrorista aleve y criminal contra la Nación toda...Que la generalización de los ataques terroristas, que repugnan a los sentimientos del pueblo argentino sin distinción alguna, promueven la necesidad de ordenar todas las formas de defensa y de represión contra nuevas

³⁹⁹ El decreto N° 1368/1974 fue firmado por la presidente de la nación y por los siguientes ministros: Adolfo Savino (Defensa), Oscar Ivanissevich (Educación), José López Rega (Bienestar Social), Alfredo Gómez Morales (Economía) y Alberto Rocamora (Interior).

y reiteradas expresiones de violencia que se han consumado para impedir la realización de una Argentina Potencia y de una Revolución en Paz”.

Un mes después en la provincia de Tucumán, el 1° de diciembre de 1974, el ERP mató al capitán del ejército Humberto Viola y a su hija, María Cristina Viola de tres (3) años de edad.

En este ambiente de escalada de violencia, la presidente de la Nación firmó el 5 de febrero de 1975 el decreto secreto “S” N° 261/1975⁴⁰⁰, bautizado con el nombre de “Operativo Independencia” y puso la atención en las actividades que los elementos subversivos desarrollaban en la provincia de Tucumán y la necesidad de adoptar medidas adecuadas para su erradicación. Este decreto de siete artículos estableció en el artículo 1°: “ El Comando General del Ejército procederá a *ejecutar las operaciones militares que sean necesarias a efectos de neutralizar y/o aniquilar el accionar de los elementos subversivos* que actúan en la Provincia de Tucumán”.

La extensión temporal y la expansión territorial de la conflictividad alcanzó un nuevo episodio sangriento el 19 de agosto de 1975, cuando el ERP asesinó al coronel Argentino del Valle Larrabure, subdirector de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos de Villa María –provincia de Córdoba-.

El 8 de septiembre de 1975 la presidente de la Nación firmó el decreto N° 2452/1975⁴⁰¹ y se determinó la prohibición, el proselitismo, adoctrinamiento, difusión, requerimiento de ayuda para su sostenimiento y cualquier otra actividad que efectúe para lograr sus fines el grupo subversivo autodenominado “Montoneros”, ya sea que actúe bajo esa denominación o bajo cualquier otra que la sustituya. Los mismos contenidos jurídicos que se utilizaron para prohibir al ERP se usaron para prohibir a los Montoneros.

Un día posterior a la publicación en el BORA de la prohibición del grupo Montoneros (el 18 de septiembre de 1975), María Estela Martínez de Perón firmó el decreto N° 2523/1975⁴⁰² donde escribió en tercera persona del singular y manifestó: “Visto que la Excelentísima Señora Presidente de la

⁴⁰⁰ El decreto secreto “S” N° 261/1975 fue firmado el 05/02/1975 y desclasificado y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 09/04/2013.

⁴⁰¹ El decreto N° 2452/1975 fue firmado el 08/09/1975 y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 12/09/1975.

⁴⁰² El decreto N° 2523/1975 fue firmado el 13/09/1975 y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 18/09/1975.

Nación, Doña María Estela Martínez de Perón ha resuelto tomar un período de descanso de hasta cuarenta y cinco -45- días, y dentro del país, Decreta: Artículo 1º: Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Presidente Provisional del Senado, doctor Ítalo Argentino Luder, hasta que reasuma su titular. Artículo 2º: El Presidente Provisorio del Senado actuará con el límite que le confiere su cargo, con el agregado ‘En ejercicio del Poder Ejecutivo’”.

Es interesante destacar la expresión jurídica “actuará con el límite que le confiere su cargo” teniendo presente las acciones contundentes que Luder desarrollaría en el ejercicio de su función presidencial.

El tiempo de descanso de la presidente Isabel Perón lo realizó en el predio “El Álamo” de las Fuerzas Armadas ubicado en Ascochinga⁴⁰³, provincia de Córdoba. En este lugar se hospedó con su secretaria privada, Dolores Ayerbe, y también la visitaba su médico personal, Pedro Eladio Vázquez. Además, acompañaron a la presidente de la Nación las esposas de cada uno de los jefes de las Fuerzas Armadas: Alicia Hartridge de Videla –esposa del jefe del Ejército, teniente general Jorge Rafael Videla-, Delia Viera de Massera –esposa del jefe de la Armada, almirante Emilio Eduardo Massera- y Lía González de Fautario –esposa del jefe de la Fuerza Aérea, brigadier general Héctor Luis Fautario-⁴⁰⁴.

El doctor Luder en “Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional” modificó el gabinete de ministros e impulsó una arquitectura jurídica para aniquilar a la subversión.

El 1º de octubre de 1975 –en presencia de la subsistencia de la subversión y de los ataques terroristas- Luder firmó el decreto N° 2717/1975⁴⁰⁵ que señaló: el “Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros, Decreta: -Artículo 1º: prorrógase el Estado de Sitio en todo el territorio de la Nación Argentina”.

⁴⁰³ Isabel Perón arribó a Ascochinga el domingo 14 de septiembre de 1975 a las 17.40 horas y permaneció hasta el jueves 16 de octubre de 1975 a las 18.00 horas.

⁴⁰⁴ Siete meses después del descanso presidencial, el 24 de marzo de 1976, dos de estos tres jefes militares –el teniente general Jorge Rafael Videla y el almirante Emilio Eduardo Massera- derrocaron a Isabel Perón. El brigadier general Héctor Luis Fautario no formó parte de la Junta Militar del golpe de Estado porque no habría estado de acuerdo con la decisión adoptada por Videla y Massera.

⁴⁰⁵ El decreto N° 2717/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 06/10/1975.

Cuatro días después de la prórroga del Estado de Sitio –el 5 de octubre– el grupo Montoneros atacó el Regimiento de Infantería de Monte 29, de la provincia de Formosa, teniendo como resultado el fallecimiento de 12 soldados, 1 policía y 9 integrantes de la agrupación terrorista.

Inmediatamente de esta agresión al Estado nacional, el 6 de octubre, el presidente Luder firmó tres decretos (decreto N° 2770/1975, decreto N° 2771/1975, y decreto N° 2772/1975) que reflejaron la decisión presidencial para generar las condiciones institucionales y jurídicas para que las Fuerzas Armadas ejecutaran todas las operaciones militares necesarias para exterminar a la subversión.

El decreto N° 2770/1975⁴⁰⁶ constituyó el Consejo de Seguridad Interna que estuvo presidido por el presidente de la Nación e integrado por todos los ministros del Poder Ejecutivo Nacional y los comandantes generales de las Fuerzas Armadas. Las competencias del Consejo de Seguridad Interna fueron: a) la dirección de los esfuerzos nacionales para la lucha contra la subversión y b) la ejecución de toda tarea que en orden a ello el presidente de la Nación le imponga.

El decreto N° 2771/1975⁴⁰⁷ determinó que el Consejo de Defensa, a través del Ministerio del Interior, debía suscribir con los gobiernos de las provincias convenios que coloquen bajo su control operacional al personal y a los medios policiales y penitenciarios provinciales que le sean requeridos por el citado Consejo para su empleo inmediato en la lucha contra la subversión.

Y el decreto N° 2772/1975⁴⁰⁸ consagró a las Fuerzas Armadas bajo el Comando Superior del presidente de la Nación, que tenía que ser ejercido a través del Consejo de Defensa, para proceder a ejecutar las operaciones militares y de seguridad que sean necesarias a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país.

⁴⁰⁶ El decreto N° 2770/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 04/11/1975.

⁴⁰⁷ El decreto N° 2771/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 04/11/1975.

⁴⁰⁸ El decreto N° 2772/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 04/11/1975.

Los tres decretos del tercer gobierno peronista más decisivos para utilizar a las Fuerzas Armadas –porque ya no eran suficientes las fuerzas policiales ni las fuerzas de seguridad interior- para terminar con el terrorismo fueron activados por el “Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo”, no por un presidente constitucionalmente elegido en elecciones nacionales. Estos tres decretos fueron firmados por Ítalo Luder y refrendados por el gabinete nacional de ministros: Manuel Arauz Castex (Relaciones Exteriores y Culto), Tomás Vottero (Defensa), Carlos Emery (Bienestar Social y Salud Pública), Carlos Ruckauf (Trabajo), Antonio Cafiero (Economía) y Ángel Federico Robledo (Interior).

Resulta llamativo que estos decretos representativos de una decisión y acción política trascendental fueron firmados el 6 de octubre de 1975 pero se difundieron a la sociedad casi treinta días después, a través de su publicación –realizada el 4 de noviembre de 1975- en el Boletín Oficial de la República Argentina.

El 16 de octubre de 1975 Luder firmó el decreto N° 3002/1975⁴⁰⁹ cuyo considerando confirmó que habiendo resuelto la Primer Magistrado reasumir el Poder Ejecutivo se decretó: “Artículo 1°: Queda en posesión del Poder Ejecutivo Nacional su titular, Doña María Estela Martínez de Perón”.

En el transcurso del Estado de sitio y en la vigencia de los decretos que implementaron el aniquilamiento a la subversión, el 24 de octubre de 1975 fue secuestrado el señor Enrique Metz –director de la empresa de Mercedes Benz S.A.-, y liberado el 24 de diciembre de 1975 por el pago de cinco millones de dólares estadounidenses -u\$s 5.000.000-. Este secuestro habría sido ejecutado por el grupo Montoneros.

El 9 de diciembre se sancionó la ley N° 21.240⁴¹⁰ que concedió a la presidente de la Nación el permiso que solicitó para ausentarse del país el día 10 de diciembre con motivo de inaugurar el puente internacional sobre el río Uruguay en la zona de Paysandú (República Oriental de Uruguay) y Colón (República Argentina). Y la Presidencia de la Nación quedó nuevamente a

⁴⁰⁹ El decreto N° 3002/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 24/10/1975

⁴¹⁰ La ley N° 21.240 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 15/12/1975. Esta ley fue promulgada por el decreto N° 3796/1975 y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 15/12/1975.

cargo –por 24 horas- de Ítalo Luder, que gobernó el país otra vez con el título: “Presidente Provisorio del Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo”.

Una vez más fue atacado el Estado nacional, el 23 de diciembre de 1975, por el ERP que atentó contra el Batallón de Arsenales 601 “Domingo Viejobueno” de Monte Chingolo, provincia de Buenos Aires.

A pesar de la violencia política que vivía la República Argentina, el 19 de febrero de 1976, se difundieron las bases para promover la reforma de la Constitución Nacional. Isabel Perón firmó el decreto N° 620/1976⁴¹¹ que declaró programáticamente prioritaria respecto de toda elección de autoridades nacionales, provinciales o municipales, la reunión de la Convención Constituyente que decidirá sobre la Constitución Nacional que organizará el Estado Argentino en consonancia con las necesidades actuales de su pueblo y los supremos intereses de la Patria. Los ministerios del Interior y de Justicia en el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha (el 19 de marzo de 1976) propondrán los medios y cursos de acción para dar cumplimiento a la programática de este decreto. A tal efecto, debían verificarse la amplia consulta con los partidos políticos y sectores representativos de la nación.

Cuatro días después fue publicado el decreto N° 642/1976⁴¹², donde la presidente de la Nación desarrolló aclaraciones sobre la vigencia del Estado de sitio.

El 12 de marzo de 1976 se especificó en el decreto N° 428/1976⁴¹³ una nueva distribución jurisdiccional de las comisarías seccionales y, al mismo tiempo, se crearon dos nuevas comisarías de la Policía Federal Argentina en la Capital Federal con motivo de: “*Expresiones surgidas de la criminalidad violenta, la lucha contra los extremismos subversivos que atentan contra la fisonomía de nuestro sistema político, económico y social, y todas aquellas conformaciones distorsivas en que le corresponde actuar a la Policía Federal Argentina demandan la obligatoria y permanente revisión de su orgánica funcional para adecuarla a la necesidad común*”.

⁴¹¹ El decreto N° 620/1976 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 19/02/1976.

⁴¹² El decreto N° 642/1976 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/02/1976.

⁴¹³ El decreto N° 428/1976 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 12/03/1976.

La crisis política y la inestabilidad económica condujeron a la crisis de los factores de poder que terminaron produciendo el derrocamiento de la presidente Isabel Perón. Esta destitución por la fuerza se generó desde adentro del Poder Ejecutivo Nacional porque fueron los protagonistas de este trágico acontecimiento el jefe del Ejército, teniente general Jorge Rafael Videla, y el jefe de la Armada, almirante Emilio Eduardo Massera.

La segunda etapa del tercer gobierno peronista comprendió la presidencia de María Estela Martínez de Perón y el período de gobierno del Presidente Provisorio del Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo, Ítalo Argentino Luder. En este período, el ERP instituyó ataques contra el Estado nacional en las provincias de Tucumán, Córdoba y Buenos Aires; y Montoneros hizo lo propio atentando contra el Estado nacional en la provincia de Formosa.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo Nacional prohibió a los Montoneros, declaró el “Operativo Independencia” en la provincia de Tucumán, implantó el Estado de sitio y promovió por intermedio de una ingeniería jurídica el aniquilamiento de todos los terroristas.

La primera etapa del tercer gobierno peronista se caracterizó por ataques de todos los actores involucrados en la cuestión (ERP, Montoneros, Triple A, Fuerzas Policiales y Fuerzas de Seguridad Interior) a personas físicas por intermedio de homicidios y secuestros extorsivos; exceptuando el ataque al Estado nacional cuando se produjo el atentado contra el Regimiento de Azul –provincia de Buenos Aires-. Y la segunda etapa fue a la inversa de la primera etapa porque se distinguió por ataques al Estado nacional –provincias de Tucumán, Córdoba, Buenos Aires y Formosa-, y por secuestros y homicidios a personas físicas.

4.3. La política económica para la independencia nacional: 1973-1976

En relación a la economía el tercer gobierno peronista tuvo seis ministros de Economía: José Ber Gelbard⁴¹⁴ (desde el 25 de mayo de 1973

⁴¹⁴ Fue empresario, militante del Partido Comunista -PC- y fundó la Confederación General Económica -CGE- (el 16 de agosto de 1952).

hasta el 21 de octubre de 1974), Alfredo Gómez Morales⁴¹⁵ (desde el 21 de octubre de 1974 hasta el 02 de junio de 1975), Celestino Rodrigo⁴¹⁶ (desde el 02 de junio de 1975 hasta el 17 de julio de 1975), Pedro José Bonnani⁴¹⁷ (desde el 22 de julio de 1975 hasta el 11 de agosto de 1975), Antonio Cafiero⁴¹⁸ (desde el 14 de agosto de 1975 hasta el 03 de febrero de 1976) y Emilio Mondelli⁴¹⁹ (desde el 04 de febrero de 1976 hasta el 24 de marzo de 1976).

José Gelbard condujo este ministerio durante cuatro presidencias: Héctor Cámpora, José Lastiri, Juan Perón y Estela Martínez de Perón, y tuvo como objetivo la promoción del mercado interno a partir del diálogo y el acuerdo social. Gelbard acompañó las políticas del Pacto Social (concertación política, económica y social entre el Estado, la Confederación General Económica –CGE-, la Confederación General de Trabajo –CGT-, la Unión Industrial Argentina –UIA- y la comunidad) a partir de seis políticas: 1) fortalecer la intervención del Estado, 2) aumentar los salarios -a través de la actualización de los salarios sobre la base de las variaciones del índice de precios-, 3) contener la inflación, 4) controlar y congelar los precios, 5) redistribuir la riqueza, y 6) promover convenios internacionales con los países socialistas de Europa Oriental y la República Popular China.

La crisis del petróleo de 1973-1974 impactó en el tipo de cambio comercial, en la caída de las exportaciones, en el aumento del déficit fiscal y en la caída de las reservas internacionales del BCRA -que se verían reflejadas en 1975-. A partir del bimestre noviembre/diciembre de 1973 los países

⁴¹⁵ Fue ministro de Asuntos Económicos durante la segunda presidencia de Perón (desde el 4 de junio de 1952 hasta el 26 de abril de 1955) y ocupó el cargo de presidente del Banco Central de la República Argentina –BCRA- en dos períodos: a) desde el 19 de enero de 1949 hasta el 3 de junio de 1952 y b) desde el 29 de mayo de 1973 hasta el 2 de septiembre de 1974.

⁴¹⁶ Fue ingeniero, docente universitario y director del “Proyecto Libia”. Y fue designado, antes de ejercer el cargo de ministro de Economía, como secretario de Acción Social –cargo que lo vinculó directamente con el ministro de Bienestar Social, José López Rega- (desde el 10 de junio de 1973 hasta el 15 de junio de 1975).

⁴¹⁷ Fue ministro de Hacienda durante la segunda presidencia de Perón, desde el 4 de junio de 1954 hasta el 21 de septiembre de 1955. Escribió el libro “Teoría Económica del Ahorro” que fue publicado por la editorial Mundo Peronista en 1953.

⁴¹⁸ Fue ministro de Comercio Exterior durante la segunda presidencia de Perón, entre el 4 de junio de 1952 y el 15 de abril de 1955. Y posteriormente fue designado interventor federal de la provincia de Mendoza, desde el 13 de agosto de 1974 hasta el 7 mayo de 1975.

⁴¹⁹ Fue presidente del Banco Central de la República Argentina –BCRA- desde el 1º de agosto de 1975 hasta el 3 de febrero de 1976, y estuvo vinculado con el gobierno nacional a través de Ricardo Zinn –secretario de Programación Económica del ex ministro de Economía, Celestino Rodrigo-.

desarrollados ingresaron en un proceso de crisis económica, originado por el embargo petrolero de los países árabes que tuvo su incidencia en el comercio exterior de nuestro país durante 1974 y 1975.

Luego de la muerte de Perón, José López Rega influyó en la presidente María Estela Martínez de Perón para destituir a José Gelbard -ante los desaciertos y la escasez de resultados promisorios de la política económica- y fue reemplazado por Alfredo Gómez Morales.

La gestión de Gómez Morales profundizó el diagnóstico que había alejado a Gelbard del gobierno nacional: aumentó la inflación, creció aún más el déficit fiscal y cayeron las reservas internacionales del BCRA. En este contexto y ante el resquebrajamiento del Pacto Social se inició una etapa de negociaciones colectivas sectoriales paritarias donde cada rama sindical solicitó mejoras de las condiciones laborales para los trabajadores representativos de cada sector. Los escasos y nulos resultados de Gómez Morales lo llevaron a su renuncia, que fue reemplazado por Celestino Rodrigo (ex secretario de Acción Social), propuesto directamente por José López Rega.

Luego de 48 horas de haber asumido, Celestino Rodrigo –el 4 de junio de 1975- anunció un plan económico reconocido como un Plan de Ajuste “El Rodrigazo” que estableció las siguientes medidas: 1) devaluación de la moneda nacional –el peso- en un 160 %, 2) desdoblamiento cambiario –comercial y financiero-, 3) aumento de las tarifas de gas -entre 40 % y 60 %- , las tarifas eléctricas -entre 40 % y 75 %- y los combustibles -nafta común 181 % y nafta especial 173 %- y 4) aumento de salarios de hasta un 40 %. Posteriormente se anunció un congelamiento de las paritarias, produciendo un desfase perjudicial para los trabajadores de un 141 % entre el aumento de servicios y tarifas y el aumento salarial.

El ministro Rodrigo, durante el primer mes de gestión, presentó el diagnóstico de la economía de la República Argentina destacando que había que explicarle al pueblo la situación lamentable en que se encontraba la “Hacienda del País”⁴²⁰. Se dirigió al país y difundió diez considerandos: “1) los argentinos deben tomar conciencia de la situación actual para no destruir

⁴²⁰ Este discurso fue pronunciado por el ministro de Economía, Celestino Rodrigo, para explicar el diagnóstico de la economía del país el 30 de junio de 1975.

los ingresos del mañana sólo para mantener una situación ilusoria en el presente, 2) la especulación permanente generada por determinados sectores económicos, 3) el cansancio del pueblo ante planes y objetivos económicos que nunca se concretan, 4) la producción de bienes primarios e industriales se desalientan progresivamente, 5) el aumento desmedido del empleo público porque entre 1974 y 1975 se emplearon a cien mil (100.000) nuevos agentes, 6) el desaliento de las inversiones en el país, 7) el premio a la especulación y el castigo a la industria, 8) la emisión monetaria desenfrenada aumentó la inflación, 9) las empresas de capitales extranjeros que trabajan en el país están considerando desde el 31 de mayo de 1975 el abandono del país y la repatriación de sus capitales, y 10) la ausencia de capital y de un marco jurídico adecuado para culminar los procesos de expropiaciones realizados con empresas extranjeras”.

Además, Rodrigo describió la situación del salario real y del salario nominal e indicó que el salario real se deterioró gradualmente y requirió ajustes periódicos del salario nominal: donde el ajuste inicial de 1973 tuvo vigencia durante 9 meses, luego, el ajuste de marzo de 1974 sirvió durante 6 meses, posteriormente, el ajuste de octubre de 1974 sirvió durante 4 meses, y finalmente, el ajuste de febrero de 1975 se agotó en abril de 1975. De esta forma, la espiral inflacionaria absorbió todos los ajustes del salario nominal en un tiempo cada vez menor.

En relación a los precios internos, el ministro destacó que la Secretaría de Comercio de la Nación “con 20 profesionales” pretendió analizar, controlar y decidir sobre todos los precios de la economía del país. Y para poder hacerlo, emanó 13.296 resoluciones -desde junio de 1973 hasta mayo de 1975-, donde algunas de estas normas se derogaban entre sí, otras se contradecían y otras hicieron el sistema más burocrático.

Finalmente, en esta presentación institucional, confirmó la decisión presidencial de María Estela Martínez de Perón para establecer el cierre definitivo de las convenciones paritarias que debían negociar los salarios de los trabajadores por cada representación sindical.

Como consecuencia de ésta última acción, la CGT convocó a un paro nacional⁴²¹ de 48 horas (7 y 8 de julio de 1975) que trajo tres acciones contundentes: a) la reapertura de las negociaciones paritarias –que quería anular el ministro Rodrigo-, b) la renuncia del ministro de Economía, Celestino Rodrigo y c) la renuncia de José López Rega –ministro de Bienestar Social y mentor de Rodrigo-.

En este contexto, María Estela Martínez de Perón designó a Pedro José Bonnani como ministro de Economía, cargo que ejerció por un período de veinte días, cumpliendo una tarea de transición en el ministerio hasta que asumió Antonio Cafiero.

Cafiero procuró relanzar la economía con un conjunto de medidas, destacando un proyecto de reforma impositiva que terminó impactando en las principales cámaras empresariales del país (Unión Industrial Argentina –UIA-, Sociedad Rural Argentina –SRA-, Confederaciones Rurales Argentinas –CRA-, Cámara Argentina de Comercio –CAC- y la Cámara Argentina de la Construcción –CAC-) que tensionaron nuevamente las relaciones políticas, económicas y sociales con el gobierno nacional. Sin alcanzar efectos exitosos y ante la presión del establishment, Cafiero fue reemplazado en el ministerio por el banquero Emilio Mondelli.

Mondelli integraba el establishment que cuestionaba la presencia de Cafiero, y en este escenario presentó el “Plan de Emergencia Económica” con un conjunto de cuatro propuestas ortodoxas: 1) devaluación de la moneda nacional del 22 %, 2) aumento salarial del 12 %, 3) aumento tarifario entre el 70 % y el 100 % y 4) precios tope para los alimentos de primera necesidad. Estas iniciativas económicas comenzaron a desarrollar nuevas presiones en el gobierno nacional –pero en esta oportunidad fueron con la CGT-, y en la coyuntura de su evolución fueron anuladas por el golpe de Estado que se produjo el 24 de marzo de 1976.

La política económica del tercer gobierno peronista tuvo tres etapas: a) la gestión de José Gelbard y Gómez Morales: un proyecto nacional y social, b) la gestión de Celestino Rodrigo: un proyecto liberal, y c) las gestiones de

⁴²¹ Fue el primer paro nacional realizado al tercer gobierno peronista.

Pedro Bonnani, Antonio Cafiero y Emilio Mondelli: un proyecto de transición y emergencia económica.

4.4. La política exterior para la soberanía política: 1973-1976

Durante el tercer gobierno peronista Juan Domingo Perón compartió seis encuentros con cinco presidentes: 1) de Uruguay, señor Juan María Bordaberry (en dos oportunidades): el 19 de noviembre de 1973 –en Montevideo, Uruguay- y el 12 de febrero de 1974 –en Buenos Aires-, 2) de Chile, capitán general Augusto Pinochet: el 16 de mayo de 1974 –en Buenos Aires, en la Base Aérea de Morón-, 3) de Panamá, general de brigada Omar Efraían Torrijos Herrera: el 16 de enero de 1974 –en Buenos Aires-, 4) de Rumania, mayor general Nicolae Ceausescu: el 8 de marzo de 1974 –en Buenos Aires- y 5) de Paraguay, general Alfredo Stroessner: 6 de junio de 1974 –en Asunción, Paraguay-.

Estos acercamientos presidenciales fueron parte de una política de gobierno que era concordante con la política exterior implementada en el primer gobierno (1946-1952) y en el segundo gobierno peronista (1952-1955).

Perón, durante el exilio (1955-1973) actualizó la Doctrina Peronista y reafirmó dos ideas-fuerzas que propuso para desarrollarlas en el tercer gobierno peronista (1973-1976): 1) la Tercera Posición y 2) el Continentalismo.

En relación a la Tercera Posición destacó: “No estamos a favor ni del imperialismo yanqui ni del imperialismo soviético, estamos a favor de una tercera posición internacional en el mundo: el justicialismo. Para nosotros los justicialistas, el mundo se divide hoy en capitalistas y comunistas en pugna: nosotros no somos ni lo uno ni lo otro. Pretendemos estar afuera de ese conflicto de intereses mundiales. Pensamos que tanto el capitalismo como el comunismo son sistemas ya superados por el tiempo. Consideramos al capitalismo como la explotación del hombre por el capital y al comunismo como la explotación del individuo por el Estado. Ambos ‘insectifican’ a la

persona mediante sistemas distintos. Creemos más: pensamos que los abusos del capitalismo son la causa y el comunismo el efecto. Sin capitalismo, el comunismo no tendría razón de ser; creemos igualmente que, desaparecida la causa, se entraría en el comienzo de la desaparición del efecto” (Perón, 1958b: 18).

Sobre el continentalismo, en 1967 publicó la obra “Latinoamérica: Ahora o Nunca”⁴²² donde promovió la integración latinoamericana y rememoró en el texto⁴²³ el proyecto regional reconocido como “ABC” (Argentina, Brasil y Chile). Sobre esta propuesta continental manifestó: “Las uniones deben realizarse por el procedimiento que es común: primeramente hay que conectar algo; después las demás conexiones se van formando con el tiempo y con los acontecimientos. La unión continental a base de Argentina, Brasil y Chile está mucho más próxima de lo que creen muchos argentinos, muchos chilenos y muchos brasileños; en el Brasil hay un sector enorme que trabaja por esto. Lo único que hay que vencer son intereses; pero, cuando los intereses de los países entran a actuar los de los hombres deben ser vencidos por aquéllos, ésa es nuestra mayor esperanza” (Perón, 1968: 109).

Las dos principales obras⁴²⁴ de Perón en el exilio fueron “Latinoamérica: Ahora o Nunca” (1968a) y “La Hora de los Pueblos”⁴²⁵ (1968b), cuyos textos presentaron los temas fundamentales de la República Argentina y su vinculación con el sistema internacional para formular un proyecto de país que lo diseñaría unos años después en el “Modelo Argentino para el Proyecto Nacional” (1974). En estas publicaciones Perón anunció los pensamientos, ideas y principios del futuro proyecto para la República Argentina.

⁴²² Perón encomendó el proyecto editorial de la publicación del libro al mayor Pablo Vicente, quien firmó el prólogo de esta obra el 23 de septiembre de 1967.

⁴²³ El libro “Latinoamérica: ahora o nunca” en el tercer capítulo “Integración Latinoamericana” difunde un discurso de Perón pronunciado en la Escuela Nacional de Guerra el 11 de noviembre de 1953, que fue caracterizado oportunamente por el Ministerio de Defensa como “Reservado”.

⁴²⁴ Las otras obras escritas y publicadas en el período del exilio fueron: “La fuerza es el derecho de las bestias” (1956), “Del poder al exilio. Cómo y quiénes me derrocaron” (1956), “La realidad de un año de tiranía” (1957), “Los vendepatria. Las pruebas de una traición” (1958) y “Tres revoluciones militares” (1963). Todas las obras de Perón en el exilio fueron editadas, publicadas y difundidas en la clandestinidad debido a la prohibición vigente del peronismo en la República Argentina.

⁴²⁵ El libro “La Hora de los Pueblos” (1968) integra, complementa y actualiza la obra “Latinoamérica: Ahora o Nunca” (1967).

En “La Hora de los Pueblos” enunció que la crisis de la República Argentina era política –no económica- porque Perón formulaba que estábamos viviendo “la destrucción del argentino” y manifestaba: “Se habla de una ‘crisis argentina’ porque su economía está en bancarrota pero no se habla de una crisis mayor representada por una falta total de ética y honestidad que habiendo sido el comienzo, amenaza con ser también un final trágico de nuestros males. *La crisis moral de los argentinos es el peor azote de la situación actual, con el agravante que ha sido provocada desde el poder*, que se empeña con una contumacia incomprensible de mantenerla, y su solución ha de ser previa a toda otra solución” (Perón, 1968b: 128).

Para Perón la política interior era la política exterior y su visión estratégica se extendía al estado de situación del mundo para poder comprender la evolución de la historia de la humanidad, las naciones y los pueblos.

Perón se preocupó por la Argentina y por el mundo. Y describió el diagnóstico del planeta con un interrogante: ¿Qué pasa en el mundo que el interior de los países se agita violentamente y el exterior se presenta cada día más amenazador? (Perón, 1968a). El mundo vive dos grandes problemas –respondía Perón ante esta pregunta que él se formulaba- que condicionan el futuro: a) los cambios estructurales y b) la decadencia imperialista.

Frente a los problemas estructurales el justicialismo se constituía como la evolución y la alternativa para superar la crisis del sistema internacional fundamentalmente porque se fundó sobre tres premisas: a) la necesidad de impulsar una reforma –para realizar una transformación social-, b) el imperativo de una integración geopolítica latinoamericana –para construir los Estados Unidos Latinoamericanos- y c) la conveniencia de realizar una integración histórica –para consolidar la liberación por la que luchan todos los pueblos dominados-.

Perón también se preguntaba: ¿De qué han servido las doctrinas políticas, las teorías económicas y las lucubraciones sociales? y respondía: “El mundo ha fracasado. Más este fracaso ¿será tan absoluto que no deje un mínimo resquicio a la esperanza? Posiblemente podamos mantener el optimismo con la ilusión de que el avance de la humanidad hacia su bienestar es tan lento que no lo percibimos, pero de cada evolución queda una partícula

aprovechable para el mejor desarrollo de la humanidad. El avance es invisible y está oculto por sus propios vicios pero no por eso deja de existir” (Perón, 1968b: 38).

Contra esta oscuridad y sombras del mundo la Doctrina Peronista y el programa de acción política debían ser cumplidos en el tercer gobierno peronista por la juventud. Perón consideraba que la consagración de la soberanía política sería la responsabilidad de la juventud ante la historia.

La juventud en las obras de Perón en el exilio representa la evolución del sujeto histórico de cambio del peronismo originario. Existe una metamorfosis en los actores responsables de las realizaciones políticas, no como sujetos excluyentes sino como sujetos responsables de la construcción de un nuevo proyecto de país.

Probablemente esta sea la mayor transformación de la actualización política de Perón: visualizar ya no a un sujeto de cambio del pasado, excluido del sistema político, económico y social (los trabajadores) sino visualizar al sujeto de cambio del futuro, que conduciría a la construcción de una nueva nación (la juventud).

En el marco de estas influencias doctrinarias -que se diseñaron y propusieron desde el exilio- el tercer gobierno peronista transformó este conjunto de ideas y pensamientos en políticas públicas, que fueron implementadas desde el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

En el tercer gobierno peronista el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto fue conducido por: Alberto Juan Vignes (desde el 01 de julio de 1974 hasta el 11 de agosto de 1975), Ángel Federico Robledo (desde el 11 de agosto de 1975 hasta el 16 de septiembre de 1975), Manuel Aráuz Castex (desde el 2 de octubre de 1975 hasta el 14 de enero de 1976) y Raúl Quijano (desde el 19 de enero de 1976 hasta el 24 de marzo de 1976).

La política de relaciones internacionales se implementó con las siguientes acciones:

- Establecimiento de nuevas relaciones diplomáticas y creación de embajadas argentinas en los siguientes países: República Democrática

de Somalia⁴²⁶, Sultanato de Omán⁴²⁷, República Árabe del Yemen⁴²⁸, Emiratos Árabes Unidos⁴²⁹, República de Chad⁴³⁰, República de Uganda⁴³¹, República de Bahamas⁴³², Estado de Bahrein⁴³³, Estado de Qatar⁴³⁴, República de Guinea Ecuatorial⁴³⁵, República de Sierra Leona⁴³⁶, Estado Independiente de Mauricio⁴³⁷, República Democrática y Popular de Yemen⁴³⁸, República Unida de Tanzania⁴³⁹,

⁴²⁶ El decreto N° 142/1974 aprobó el establecimiento de las relaciones diplomáticas y la creación de la representación diplomática (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 19/07/1974).

⁴²⁷ El decreto N° 1194/1974 aprobó el establecimiento de las relaciones diplomáticas y la creación de la representación diplomática (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 20/11/1974).

⁴²⁸ El decreto N° 1195/1974 aprobó el establecimiento de las relaciones diplomáticas y la creación de la representación diplomática (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 20/11/1974).

⁴²⁹ El decreto N° 1196/1974 aprobó el establecimiento de las relaciones diplomáticas y la creación de la representación diplomática (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 20/11/1974).

⁴³⁰ El decreto N° 1197/1974 aprobó el establecimiento de las relaciones diplomáticas y la creación de la representación diplomática (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 25/11/1974).

⁴³¹ El decreto N° 1198/1974 aprobó el establecimiento de las relaciones diplomáticas y la creación de la representación diplomática (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 25/11/1974).

⁴³² El decreto N° 1565/1974 aprobó el establecimiento de las relaciones diplomáticas y la creación de la representación diplomática (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 29/11/1974).

⁴³³ El decreto N° 1552/1974 aprobó el establecimiento de las relaciones diplomáticas y la creación de la representación diplomática (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/12/1974).

⁴³⁴ El decreto N° 1553/1974 aprobó el establecimiento de las relaciones diplomáticas y la creación de la representación diplomática (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/12/1974).

⁴³⁵ El decreto N° 1554/1974 aprobó el establecimiento de las relaciones diplomáticas y la creación de la representación diplomática (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 05/12/1974).

⁴³⁶ El decreto N° 1555/1974 aprobó el establecimiento de las relaciones diplomáticas y la creación de la representación diplomática (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 05/12/1974).

⁴³⁷ El decreto N° 1556/1974 aprobó el establecimiento de las relaciones diplomáticas y la creación de la representación diplomática (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 05/12/1974).

⁴³⁸ El decreto N° 1557/1974 aprobó el establecimiento de las relaciones diplomáticas y la creación de la representación diplomática (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 05/12/1974).

⁴³⁹ El decreto N° 1558/1974 aprobó el establecimiento de las relaciones diplomáticas y la creación de la representación diplomática (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 05/12/1974).

República de Dahomey⁴⁴⁰, República Togolesa⁴⁴¹, Reino de Swazilandia⁴⁴², República de Singapur⁴⁴³, Reino de Arabia Saudita⁴⁴⁴, y República de Zambia⁴⁴⁵.

- Reconocimiento a nuevos Estados: Granada⁴⁴⁶.
- Aprobación de acuerdos y convenios internacionales de cooperación económica y técnica con los siguientes países: República Popular de Bulgaria⁴⁴⁷, República Socialista de Checoslovaquia⁴⁴⁸, República de la India⁴⁴⁹, República Árabe Siria⁴⁵⁰, y la República Árabe Libia⁴⁵¹.

El 6 de marzo de 1975 se aprobó el Acuerdo Ejecutivo del Protocolo Financiero, Comercial y Económico entre la República Argentina y la República Árabe Libia, en el que la República Árabe Libia otorgó un préstamo a la República Argentina de doscientos millones de dólares

⁴⁴⁰ El decreto N° 1559/1974 aprobó el establecimiento de las relaciones diplomáticas y la creación de la representación diplomática (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10/12/1974).

⁴⁴¹ El decreto N° 1560/1974 aprobó el establecimiento de las relaciones diplomáticas y la creación de la representación diplomática (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10/12/1974).

⁴⁴² El decreto N° 1561/1974 aprobó el establecimiento de las relaciones diplomáticas y la creación de la representación diplomática (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/12/1974).

⁴⁴³ El decreto N° 1939/1974 aprobó el establecimiento de las relaciones diplomáticas y la creación de la representación diplomática (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26/12/1974).

⁴⁴⁴ El decreto N° 892/1975 aprobó la reapertura de la embajada argentina en el Reino de Arabia Saudita (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 14/04/1975).

⁴⁴⁵ El decreto N° 1944/1975 aprobó el establecimiento de las relaciones diplomáticas y la creación de la representación diplomática (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 20/08/1975).

⁴⁴⁶ El decreto N° 1562/1974 reconoció a esta nación como un Estado independiente (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 29/11/1974).

⁴⁴⁷ Fue aprobado en la Ley N° 21.244 (publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 20/01/1976).

⁴⁴⁸ Fue aprobado en la Ley N° 21.245 (publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 20/01/1976).

⁴⁴⁹ Fue aprobado en la Ley N° 21.249 (publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 22/01/1976).

⁴⁵⁰ Fue aprobado en la Ley N° 21.248 (publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 22/01/1976).

⁴⁵¹ El decreto N° 1581/1974 aprobó los acuerdos suscriptos (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 05/12/1974).

norteamericanos -u\$s 200.000.000⁴⁵²- que se cancelaría con mercaderías alimenticias. En este contexto, se determinó la creación de la Unidad Operativa “Proyecto Libia”⁴⁵³⁴⁵⁴ con el objetivo de estudiar y elaborar programas sectoriales o proyectos concretos, con participación de expertos provenientes del sector público o privado.

- Ayuda alimentaria al exterior a los siguientes países: República Popular de Bangla Desh⁴⁵⁵, República de Senegal⁴⁵⁶, República de Malí⁴⁵⁷, Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁴⁵⁸, Imperio de Etiopía⁴⁵⁹, República de Chile⁴⁶⁰⁴⁶¹, República de Nicaragua⁴⁶², y República del Paraguay⁴⁶³.

⁴⁵² Fue aprobado en el decreto N° 2018/1975 (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 06/03/1975).

⁴⁵³ La Unidad Operativa “Proyecto Libia” fue creada en el decreto N° 1478/1974 (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 13/05/1974)

⁴⁵⁴ El “Proyecto Libia” fue desarrollado con la siguiente arquitectura jurídica: a) decreto N° 561/1974: aprobación del Informe presentado por el Director de la Unidad Operativa “Proyecto Libia” (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 14/08/1974), b) decreto N° 1581/1974: aprobación de los convenios y protocolos operativos celebrados entre la República Argentina y la República Árabe Libia (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 22/11/1974), c) decreto N° 37/1975: determinación para que la Unidad Operativa “Proyecto Libia” tenga a su cargo la realización de las tareas que corresponden a la rama de Buenos Aires del Comité de Supervisión y Seguimiento Árabe Libio-Argentino (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 29/01/1975), y d) decreto N° 2566/1975: aceptación de la renuncia presentada por el director del “Proyecto Libia”, ingeniero Celestino Rodrigo (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 24/09/1975).

⁴⁵⁵ El decreto N° 2238/1975 y el decreto N° 2240/1975 otorgaron créditos no reembolsables para la adquisición de alimentos (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 28/01/1975).

⁴⁵⁶ El decreto N° 2241/1975 otorgó un crédito no reembolsable para la adquisición de alimentos (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 28/01/1975).

⁴⁵⁷ El decreto N° 2242/1975 otorgó un crédito no reembolsable para la adquisición de alimentos (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 28/01/1975).

⁴⁵⁸ El decreto N° 2260/1975 otorgó un crédito no reembolsable para la adquisición de alimentos (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 06/02/1975).

⁴⁵⁹ El decreto N° 2261/1975 otorgó un crédito no reembolsable para la adquisición de alimentos (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 06/02/1975).

⁴⁶⁰ El decreto N° 2262/1975 otorgó un crédito no reembolsable para la adquisición de alimentos (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 07/02/1975).

⁴⁶¹ El decreto N° 2278/1975 otorgó un crédito no reembolsable para la adquisición de alimentos (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11/03/1975).

⁴⁶² El decreto N° 2263/1975 otorgó un crédito no reembolsable para la adquisición de alimentos (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 07/02/1975).

⁴⁶³ El decreto N° 471/1975 otorgó un crédito no reembolsable para la adquisición de alimentos (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10/03/1975).

- Misiones al exterior: al Reino de Arabia Saudita, al Imperio del Irán y a la República Árabe-Libia⁴⁶⁴, encabezadas por el Subsecretario de Negociaciones Económicas Comerciales de la Secretaría de Estado de Comercio Exteriores, señor Fernando Gilberto Lerena.
- Creación de consejerías económicas en las embajadas argentinas en Europa Oriental⁴⁶⁵: Berlín Oriental (República Democrática de Alemania), Praga (República Socialista de Checoslovaquia), Varsovia (República Popular de Polonia), Budapest (República Popular de Hungría), Bucarest (República Socialista de Rumania), y Belgrado (República Socialista Federativa de Yugoslavia).
- Construcciones de embajadas en la República Argentina: Embajada de Zaire⁴⁶⁶ y Embajada de la República Popular China⁴⁶⁷.

⁴⁶⁴ El decreto N° 3039/1975 autorizó las misiones comerciales al Reino de Arabia Saudita, al Imperio del Irán y a la República Árabe-Libia (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 06/11/1975).

⁴⁶⁵ El decreto N° 221/1974 estableció la creación de todas las Consejerías Económicas en Europa Oriental (publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 07/08/1974).

⁴⁶⁶ La ley N° 21.089 autorizó a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a ceder, a título gratuito, una fracción de terreno para efectuar la construcción de la sede de la embajada (publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 14/11/1975).

⁴⁶⁷ La ley N° 21.090 autorizó a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a ceder, a título gratuito, una fracción de terreno para efectuar la construcción de la sede de la embajada (publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 14/11/1975).

Capítulo V. La política de comunicación en el tercer gobierno peronista: 1973-1976

5.1. El universo jurídico

La historia de las naciones, de los gobiernos y de los pueblos puede interpretarse a través de las normas jurídicas que generan las instituciones del Estado.

El tercer gobierno peronista se inició el 25 de mayo de 1973 y finalizó el 24 de marzo de 1976; fueron casi 3 años de gobierno, es decir, 34 meses o 1035 días.

El tiempo más extenso, trágico y controversial del sistema político argentino del siglo XX, que dejaría un campo minado para descifrar y significar los hechos y los personajes del período de gobierno.

Este tiempo de análisis tuvo cinco presidentes: el doctor Héctor Cámpora, el señor Raúl Lastiri, el teniente general Juan Domingo Perón, y la señora María Estela Martínez de Perón; y el presidente provisorio del Senado de la Nación –en ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional-, el doctor Ítalo Argentino Luder.

Héctor Cámpora ejerció la Presidencia de la Nación 49 días, Raúl Lastiri 91 días, Juan Domingo Perón 262 días, María Estela Martínez de Perón 599 días, e Ítalo Argentino Luder 34 días.

El porcentaje en el ejercicio de la presidencia de cada uno de los jefes de Estado dentro de los 1035 días de gobierno del tercer gobierno peronista fue el siguiente: a) María Estela Martínez de Perón: 57,88% -599 días-, b) Juan Domingo Perón: 25,31% -262 días-, c) Raúl Lastiri: 8,80% -91 días-, d) Héctor Cámpora: 4,73% -49 días- y, e) Ítalo Argentino Luder: 3,28% -34 días-. El 83,19% de los 1035 días correspondieron a las presidencias de Juan Domingo Perón (25,31%) y María Estela Martínez de Perón (57,88%)

El estudio, investigación y análisis de las normas jurídicas puede distinguirse como una de las mayores fuentes historiográficas para dar cuenta de la modalidad de intervención del Estado y de la implementación de las políticas públicas que colaborarán para interpretar los acontecimientos.

El tercer gobierno peronista conformó una tipología estatal y desarrolló una planificación a partir de la construcción de una arquitectura jurídica basada en normas y actos administrativos; que tuvieron una doble naturaleza: a) pública –normas jurídicas que se difundían- y b) secreta – normas jurídicas que no se difundían-.

La historia permite reconocer la identidad y el ser nacional, que definen a una nación, una sociedad, un pueblo y sus individuos.

Las normas jurídicas son reglas de conducta que generan las instituciones del Estado y moldean y proyectan a una sociedad determinada; las normas hablan del Estado y la sociedad. De la sociedad, que en su mayoría desconoce y se desinteresa por los actos administrativos que la regulan.

El estudio, análisis e interpretación de la historia a través de las normas jurídicas constituye una vacancia de la investigación histórica nacional.

Esta dualidad de difusión de los actos de gobierno fue posibilitada por los siguientes factores: a) momento histórico determinado, b) marco jurídico que permitía la realización de las dos acciones, c) decisión política para difundir y para ocultar normas jurídicas a la sociedad, d) ausencia de organismos de control externo e interno –en materia legislativa- del Poder Ejecutivo Nacional, e) pasividad del Poder Judicial frente a las iniciativas del Poder Ejecutivo Nacional, f) carencia de herramientas e instrumentos de participación social para solicitar información pública a las instituciones del Estado, y g) falta de concientización social sobre la importancia de la difusión de los actos del gobierno.

Sobre la jerarquía de los actos administrativos publicados, se destaca la existencia de dos grupos: a) mayor jerarquía y b) menor jerarquía. Los de mayor jerarquía comprenden: leyes y decretos, y los de menor jerarquía comprenden: resoluciones y disposiciones.

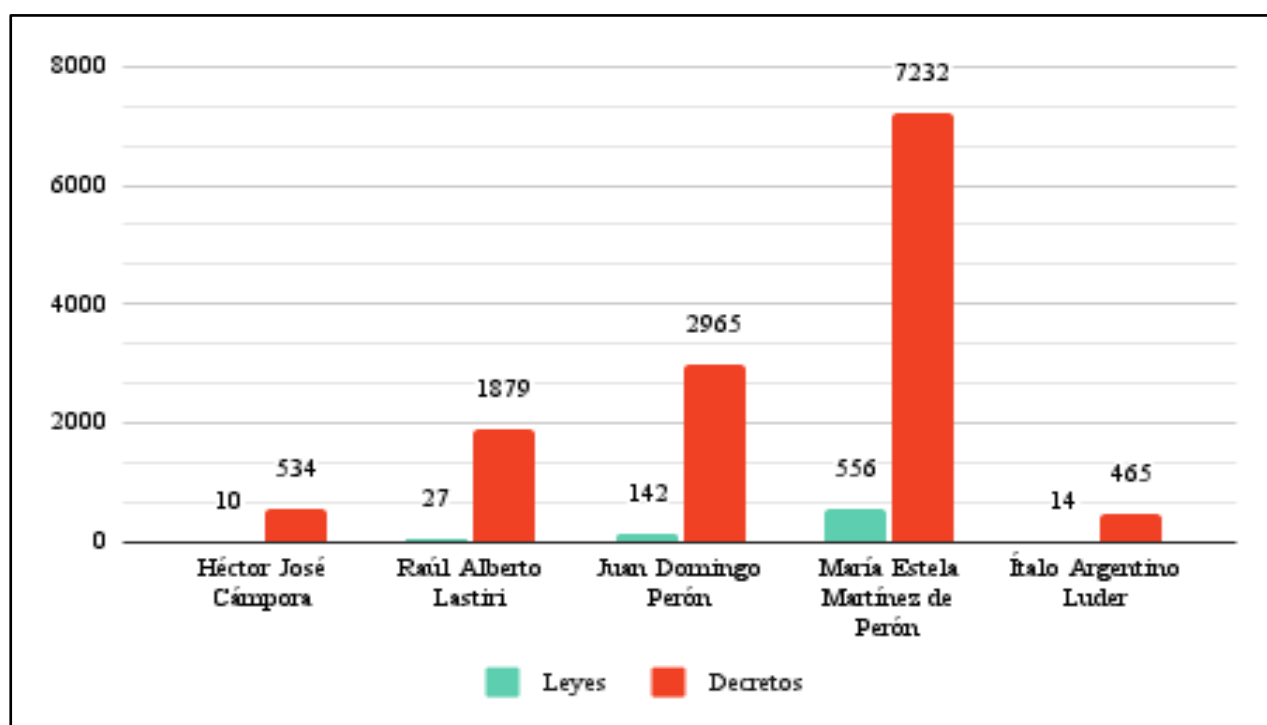
En estos actos administrativos publicados pueden distinguirse aquellos que presentan dos características: a) los que tienen mayor impacto, relevancia o incidencia por la jerarquía del acto administrativo –leyes y decretos- y b) los que tienen mayor impacto, relevancia o incidencia por el tema que afecta al interés general del acto administrativo. La integración de la jerarquía y del tema del acto administrativo fortalece las condiciones para

que el acto administrativo pueda ser difundido por los medios de comunicación social.

La normativa pública del tercer gobierno peronista fue difundida por el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA) y la normativa secreta no fue difundida por ninguna institución ni publicación del Poder Ejecutivo Nacional.

En este contexto, durante los 1035 días del tercer gobierno peronista se generaron 13.824 normas jurídicas -749 leyes (5,42%) y 13.075 decretos (94,58%)-.

Gráfico N° 1:
Cantidad de decretos y leyes por presidencia
(desde el 25/05/1973 hasta el 24/03/1976)



Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

De las normas señaladas se difundieron en el BORA –entre el 25 de mayo de 1973 y el 11 de agosto de 1976⁴⁶⁸- todas las leyes pero no todos los decretos.

Hasta la fecha se desconoce la cantidad de decretos secretos “S” que fueron firmados por los cinco presidentes del tercer gobierno peronista y todavía no fueron difundidos públicamente.

En el marco de las anomalías jurídicas y administrativas resulta interesante mencionar que el BORA publicaba normas jurídicas de la presidente Isabel Perón durante la gestión del gobierno dictatorial -hasta el 11 de agosto de 1976-, ejercido por el teniente general Jorge Rafael Videla. Durante este período de tiempo, 140 días posteriores al derrocamiento del 24 de marzo de 1976, el BORA difundió de forma simultánea las normas jurídicas de un gobierno democrático y derrocado -Isabel Perón- y las normas jurídicas de un gobierno de facto y dictatorial -Jorge Rafael Videla-.

El último decreto publicado en el BORA de la presidente María Estela Martínez de Perón fue el decreto N° 978/1976 (BORA N° 23.446, del 11 de agosto de 1976) y la última ley publicada fue la ley N° 21.255 (BORA N° 23.394, del 29 de abril de 1976).

De la totalidad de las normas del tercer gobierno peronista difundidas por el BORA se destaca el siguiente diagnóstico normativo de cada uno de los gobiernos: a) en el gobierno de Héctor Cámpora se emanaron 544 normas jurídicas (534 decretos -98,16%- y 10 leyes -1,84%-), b) en el gobierno de Raúl Lastiri se emanaron 1906 normas jurídicas (1879 decretos -98,58%- y 27 leyes -1,42%-), c) en el gobierno de Juan Domingo Perón se emanaron 3107 normas jurídicas (2965 decretos -95,43%- y 142 leyes -4,57%-), d) en el gobierno de María Estela Martínez de Perón se emanaron 7788 normas jurídicas (7232 decretos -92,86%- y 556 leyes -7,14%-) y, e) en el gobierno de Ítalo Argentino Luder se emanaron 479 normas jurídicas (465 decretos -97,08%- y 14 leyes -2,92%-).

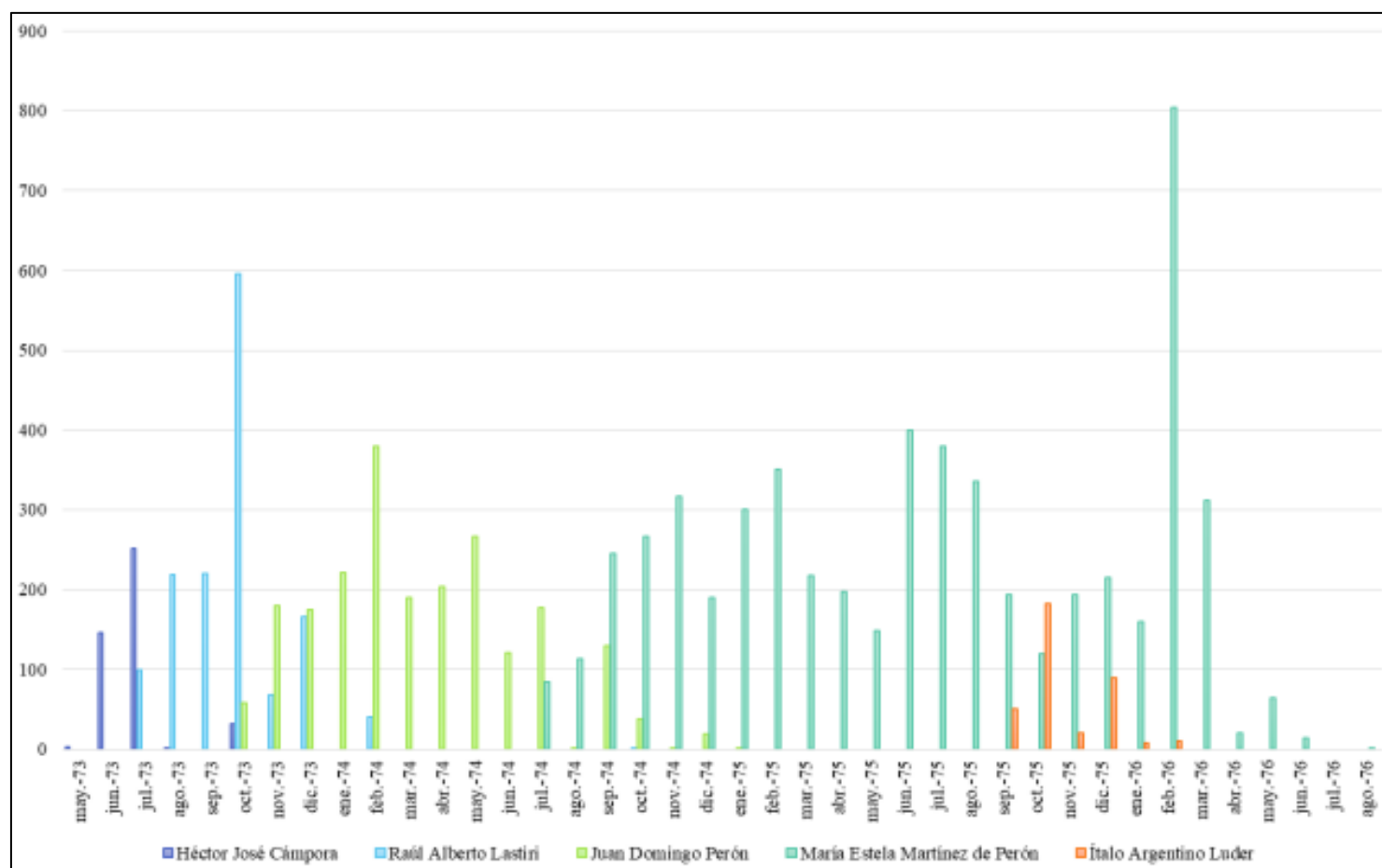
La mayor cantidad de decretos fue firmada en 1975: 4322 decretos (3857 decretos corresponden a María Estela Martínez de Perón y 465 decretos corresponden a Ítalo Argentino Luder), luego en 1974: 4138 decretos (2285

⁴⁶⁸ El 11 de agosto de 1976 se publicó la última norma jurídica de la presidente de la Nación, María Estela Martínez de Perón.

decretos corresponden a María Estela Martínez de Perón y 1853 decretos corresponden a Juan Domingo Perón), después en 1973: 3525 decretos (1879 decretos corresponden a Raúl Lastiri, 1112 decretos a Juan Domingo Perón y 534 a Héctor Cámpora), y finalmente 1976: 1090 decretos (la totalidad de los decretos se corresponden a María Estela Martínez de Perón).

Gráfico N° 2:

**Decretos publicados en el BORA
(desde el 25/05/1973 hasta el 11/08/1976)**



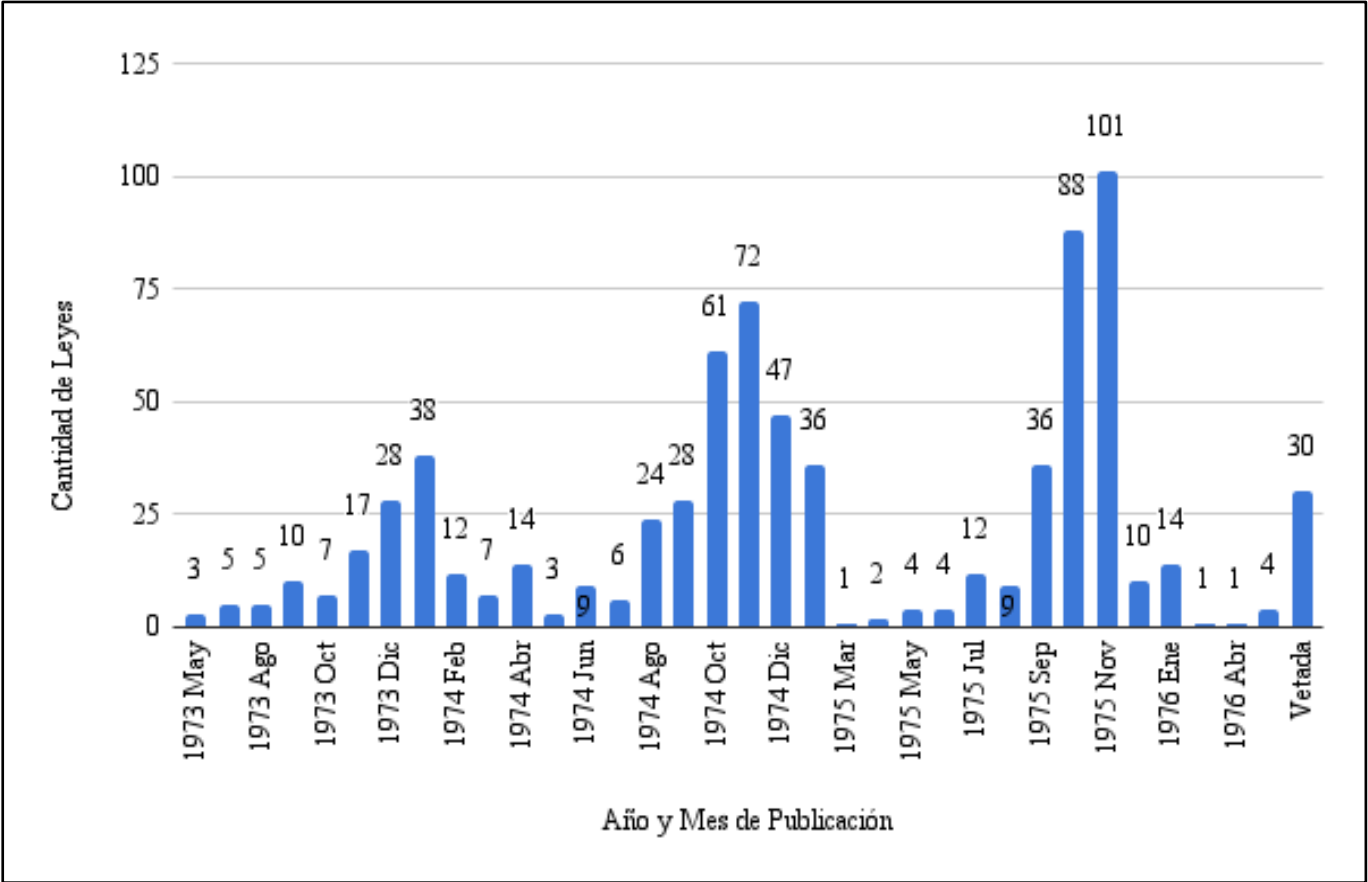
Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

En relación a los meses en que firmaron la mayor cantidad de decretos fueron los siguientes: a) febrero de 1976 (804 decretos, María Estela Martínez de Perón), b) octubre de 1973 (596 decretos, Raúl Lastiri), c) junio de 1975

(400 decretos, María Estela Martínez de Perón), d) julio de 1975 (380 decretos, María Estela Martínez de Perón), e) febrero de 1974 (379 decretos, Juan Domingo Perón), f) febrero de 1975 (351 decretos, María Estela Martínez de Perón), g) agosto de 1975 (335 decretos, María Estela Martínez de Perón), h) noviembre de 1974 (317 decretos María Estela Martínez de Perón), i) marzo de 1976 (312, María Estela Martínez de Perón), y j) enero de 1975 (300 decretos, María Estela Martínez de Perón).

Gráfico N° 3:

Leyes publicadas en el BORA
(desde el 25/05/1973 hasta el 11/08/1976)



Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

La mayor cantidad de leyes fue sancionada en 1974: 313 leyes (267 leyes corresponden al período de gobierno de María Estela Martínez de Perón y 46 a Juan Domingo Perón), luego en 1975: 302 leyes (la totalidad de las leyes corresponden a María Estela Martínez de Perón), después en 1973: 133 leyes (96 leyes corresponden a Juan Domingo Perón, 27 leyes a Raúl Lastiri y 10 leyes a Héctor Cámpora), y finalmente en 1976: 1 ley (correspondiente a María Estela Martínez de Perón).

5.2. El pensamiento y la palabra de Perón a través de sus discursos

Desde el 21 de junio de 1973 hasta el 17 de junio de 1974 Juan Domingo Perón realizó noventa y tres (93) discursos, conferencias y mensajes presidenciales, según la difusión realizada por la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación –SPyD-.

Este período comprendió 375 días, previos y posteriores a la asunción de la Presidencia de la Nación hasta el día de su fallecimiento. Y en este orden –día tras día- efectuó un promedio de un discurso cada cuatro días, y también realizó varios discursos en un sólo día.

La dimensión discursiva de Perón no es reductible a una ideología, el peronismo no es otra cosa que un dispositivo particular de enunciación a través del cual el discurso se articula, de una manera específica, al campo político definido por las instituciones democráticas (Sigal y Verón, 2014).

Perón tuvo una actividad discursiva estable y permanente y él fue el único actor que difundió su mensaje político de manera directa, sin intermediarios.

Los meses de mayor actividad discursiva se produjeron durante el ejercicio de la primera magistratura: mayo de 1974 (14 discursos), diciembre de 1973 (12 discursos), febrero de 1974 (11 discursos), noviembre de 1973 (10 discursos), enero de 1974 (9 discursos), abril de 1974 (9 discursos), y junio de 1974 (9 discursos).

En relación a los lugares donde se brindaron las disertaciones de Perón se destacan principalmente tres ámbitos: a) la Residencia Presidencial de

Olivos: 36 discursos -36,55%-, b) la Casa de Gobierno: 34 discursos -34,41%-, y c) la Confederación General del Trabajo: 7 discursos -7,92%-. Estos tres lugares representan el 78,88% -77 discursos- de los espacios elegidos para comunicarse discursivamente⁴⁶⁹.

De los 262 días de mandato presidencial durante 103 días (39,3 % del total del período de gobierno) -entre el 02 de enero de 1974 y el 14 de abril de 1974- Juan Domingo Perón permaneció –por indicaciones médicas debido a problemas de salud- en la Residencia Presidencial de Olivos. Durante este período de tiempo en una sola oportunidad se ausentó de la “Quinta de Olivos” con motivo de una actividad gubernamental y se dirigió al Teatro Colón para entregar despachos y sables a los nuevos oficiales (una nueva promoción) de las Fuerzas Armadas⁴⁷⁰.

Sobre los temas de los 93 discursos⁴⁷¹ se distingue un universo temático oratorio que puede comprenderse a partir de la clasificación siguiente: a) discursos de política interior: 25 -26,9%-, b) discursos de política sindical: 15 -16,1%-, c) discursos de política exterior: 14 -15,1%-, d) discursos de política deportiva: 9 -9,7%-, e) discursos partidarios, dirigidos al Movimiento Nacional Justicialista: 8 -8,6%-, f) discursos de políticas o asociados con los medios de comunicación social: 8 -8,6%-, g) discursos de política económica: 5 -5,4%-, y h) discursos de política de defensa: 5 -5,4%-.
.

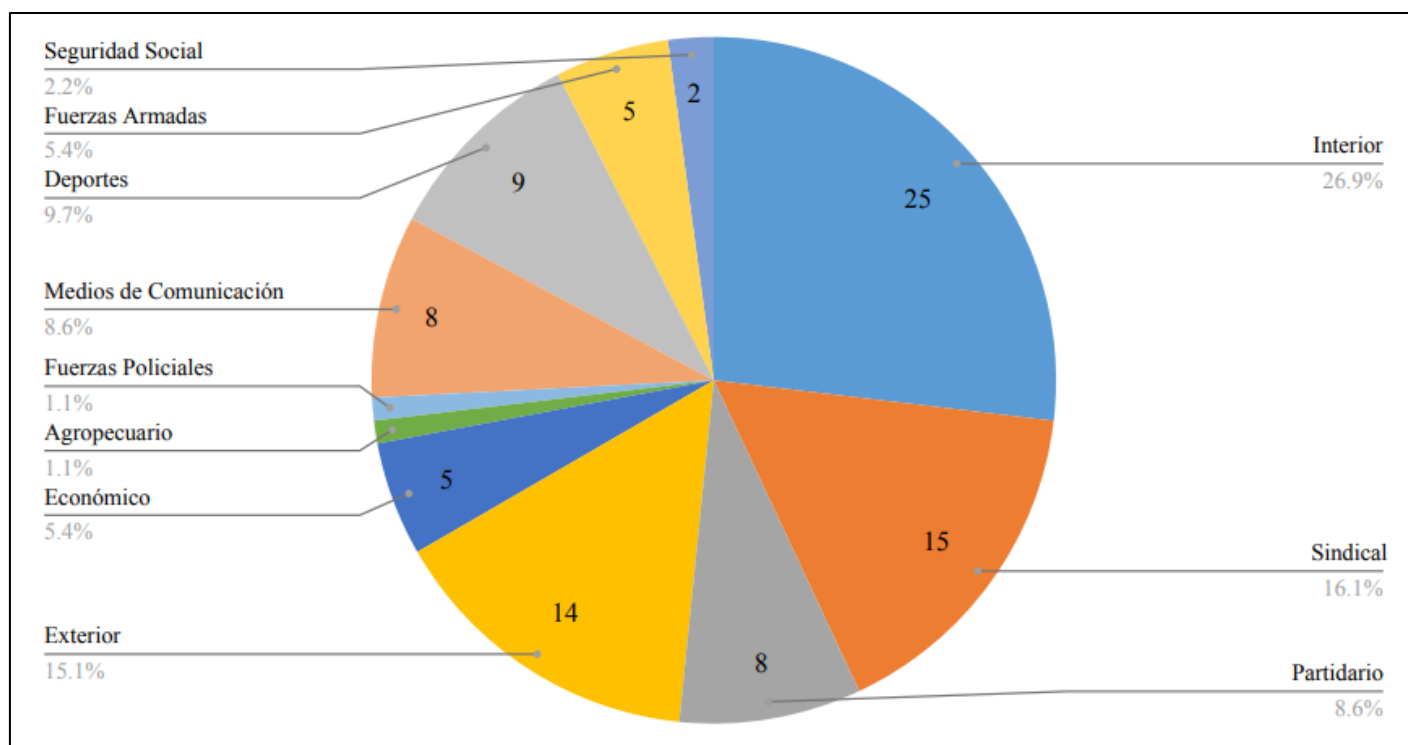
⁴⁶⁹ Los otros lugares donde Perón se presentó para exponer públicamente fueron: Teatro General San Martín (3 discursos), Teatro Nacional Cervantes (3 discursos), Asunción, República del Paraguay (3 discursos), Honorable Congreso de la Nación (2 discursos), Residencia de Gaspar Campos (2 discursos), Confederación General Económica (1 discurso), Montevideo, República Oriental del Uruguay (1 discurso), Teatro Colón (1 discurso), Casino de Oficiales del Cuartel de la Policía Montada (1 discurso), Base Naval de Puerto Belgrano (1 discurso), Colegio Militar de la Nación (1 discurso). Además se leyó un mensaje de Perón en la IV Conferencia de Países No Alineados, llevada a cabo en Argel, capital de Argelia.

⁴⁷⁰ Este acto, con el discurso del presidente de la Nación, se concretó el 24 de enero de 1974.

⁴⁷¹ Los otros temas fueron: a) política de seguridad social: 2 discursos, b) política agropecuaria: 1 discurso, y c) política de fuerzas policiales: 1 discurso.

Gráfico N° 4:

**Temas de los Discursos, Mensajes y Conferencias
pronunciados por Juan Domingo Perón
(desde el 21/06/1973 hasta el 17/06/1974)**

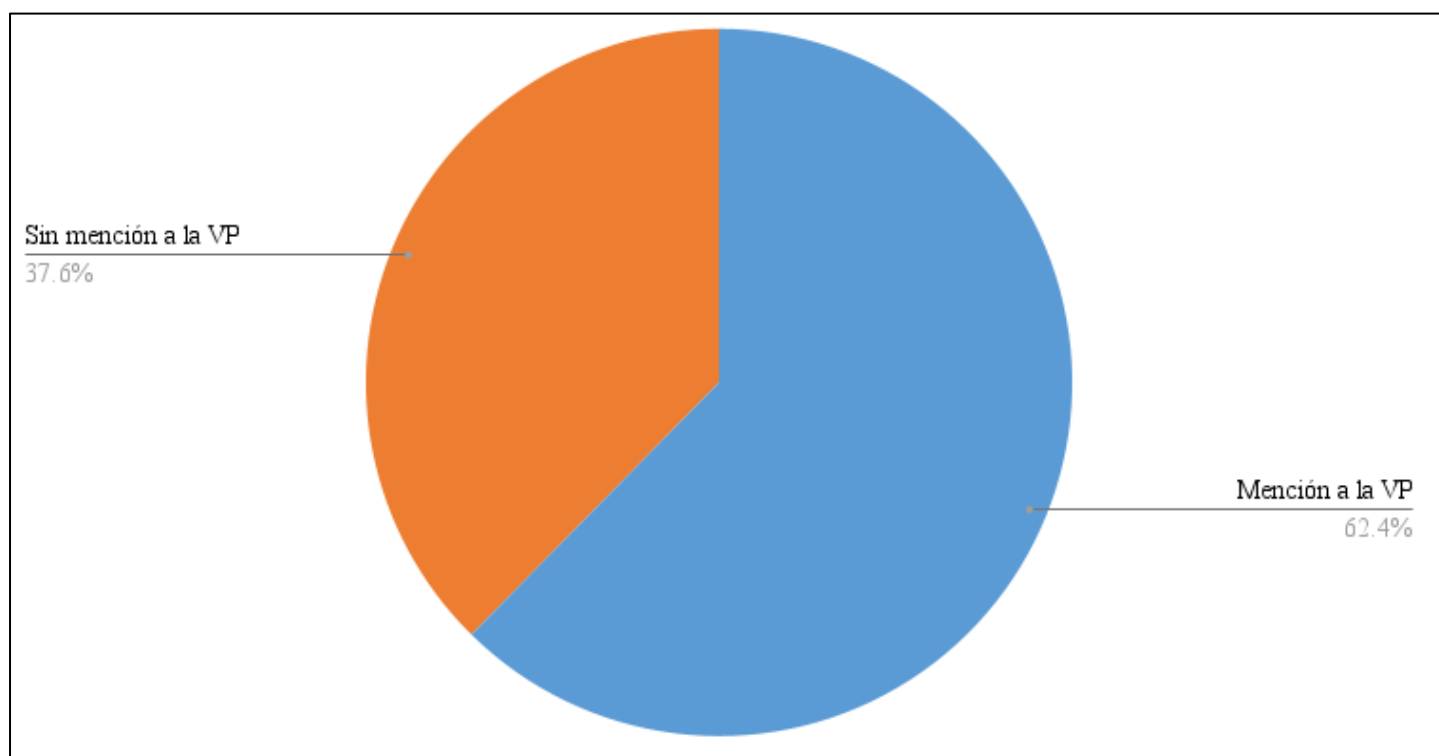


Fuente: elaboración propia en base a la información publicada por la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

No obstante, el asunto fundamental que predomina en los discursos de Perón es la violencia política. De los 93 discursos se refirió directamente a esta cuestión en 58 presentaciones -62,4%-, y no realizó ninguna referencia al respecto en 35 discursos -37,6 %-.

Gráfico N° 5:

**La Violencia Política (VP)
en los discursos de Juan Domingo Perón
(desde el 21/06/1973 hasta el 17/06/1974)**



Fuente: elaboración propia en base a la información publicada por la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

Juan Domingo Perón en los discursos, mensajes, encuentros y conferencias brindadas, entre el 21 de junio de 1973 y el 17 de junio de 1974, citó progresivamente a setenta y dos (72) personalidades: Platón, Leonid Brezhnev, Richard Nixon, Pericles, Ricardo Balbín, Miguel Miranda, Bunge (Ernesto) y Born (Jorge), Alberto Vignes, Demóstenes, Milton Eisenhower, Leonardo Da Vinci, Miguel Ángel, Salvador Allende, Alejandro El Grande, Miguel Alborno, Napoleón, Carlos Ibañez del Campo, Getulio Vargas, Charles De Gaulle, Gonzalo Ramírez, Saénz Peña, Licurgo, Plutarco, Fidel Pintos, Francisco Lococo, Miguel Brindisi, Luis Carrero Blanco, Benito Llabí, Miguel Revestido, Jorge Carcagno, Julio César, Roberto Pettinato,

José María de Torrijos y Uriarte, Henry Kissinger, Camilo Gay, Marcos Justiniano, Jorge Zerdás, Denis Quintero, Tertuliano, José de San Martín, Federico II El Grande, Juan María Bordaberry, Vladimir Illich Uliánov Lenin, Karl Marx, Friedrich Engels, Nikita Krushev, Iósif Stalin, Adelino Romero, José Ignacio Rucci, Helmut Karl Bernhard von Moltke, Nicolae Ceausescu, José Ber Gelbard, Celestino Rodrigo, José López Rega, Caín, Plutarco, Alcibíades, Oswald Spengler, John Stuart Mill, Pedro Eladio Vázquez, Eduardo Stafforini, Emilio Eduardo Massera, Carlos Ortiz de Rosas, Antonio Benítez, Omar Gómez Sánchez, Juan Carlos Mareco, Benjamín Disraeli, Alfredo Stroessner, Francisco Solano López, Gidón René Culler y, Domingo Martínez de Irala.

La diversidad de los personajes citados en los 93 discursos sólo puede ser comparada con la que exhibió en la obra “La Comunidad Organizada” (1949) donde propuso un modelo alternativo a la crisis imperante del capitalismo y del comunismo, luego de la finalización de la Segunda Guerra Mundial. En 1949, en el Primer Congreso Nacional de Filosofía –realizado en la Universidad Nacional de Cuyo, provincia de Mendoza- Perón formuló un discurso que fue integrado en una obra que reunió veintidós capítulos y en la totalidad de este texto Perón citó a cuarenta y tres (43) referentes de la historia de la filosofía y de la política⁴⁷².

Se distingue que en casi 12 meses (21 de junio de 1973-17 de junio de 1974) de oratoria pública Perón –además de los 73 personajes citados anteriormente- mencionó en tres oportunidades a María Eva Duarte⁴⁷³, en tres ocasiones a la Fundación Eva Perón⁴⁷⁴, y también en tres momentos a María Estela Martínez⁴⁷⁵. Pero la persona significativa más citada por Perón fue el

⁴⁷² Perón en el discurso reconocido como “La Comunidad Organizada” mencionó a 43 autores y referentes históricos: Alejandro, Aristóteles, Sócrates, Demócrito, Parménides, Platón, Hesíodo, Anaximandro, Santo Tomás, Descartes, Protágoras, Víctor Hugo, Kant, Voltaire, Darwin, Leibniz, Empédocles, Hobbes, Marx, Spencer, Eurípides, Humboldt, Hegel, Comte, D’alembert, Antístenes, Berkeley, Pitágoras, Bergson, Schelling, Heidegger, Kierkegaard, Keyserling, Klages, Vico, Goethe, Maquiavelo, Grocio, Montesquieu, Rousseau, Fichte, Rabindranath Tagore y, Spinoza.

⁴⁷³ En dos oportunidades en un discurso del 18 de agosto de 1973 y en una ocasión en un discurso del 17 de junio de 1974.

⁴⁷⁴ En dos oportunidades en un discurso del 30 de noviembre de 1973 y en una ocasión en un discurso del 18 de agosto de 1973.

⁴⁷⁵ En un discurso expresado el 23 de mayo de 1974 la cita dos veces con la referencia de “Señora Vicepresidente”, y en otro discurso manifestado el 24 de mayo de 1974 la menciona con el nombre de “Isabelita”.

secretario general de la Confederación General del Trabajo, José Ignacio Rucci⁴⁷⁶, que señaló su nombre en cuatro situaciones discursivas.

Sobre el contexto de la violencia política pronunció el nombre del ERP –Ejército Revolucionario del Pueblo⁴⁷⁷- en dos momentos diferentes pero jamás mencionó textualmente a los Montoneros –M- ni a las Fuerzas Armadas Revolucionarias Peronistas –FAR-, como partes integrantes de grupos guerrilleros, subversivos o terroristas que quisieran atentar contra la paz, el orden público o la seguridad de la nación.

Así también nunca citó explícitamente a la Triple A. Sólo se refirió a través de la expresión de grupos “parapoliciales” respondiendo a una pregunta en una conferencia de prensa⁴⁷⁸ donde una periodista le comentó en una pregunta que le realizaba: -“En el término de dos semanas hubo exactamente veinticinco unidades básicas voladas, que no pertenecen precisamente a la ultraizquierda, hubo doce militantes muertos y ayer se descubrió el asesinato de un fotógrafo. *Evidentemente todo está hecho por grupos parapoliciales de ultra derecha*”. Y Perón replicó: -“¿Usted se hace responsable de lo que dice? Eso de “parapoliciales” lo tiene que probar”.

Juan Domingo Perón utilizó el sistema de medios de comunicación con el objeto de transmitir la gestión del gobierno nacional bajo dos modalidades: a) *institucional*: cadena nacional por el sistema de medios mixto (estatal y privado) que afectaba a todas las señales de radio y televisión del país y b) *estatal*: solamente por el sistema de medios estatal, LRA Radio Nacional Buenos Aires, LSTV 82 canal 7 y las emisoras que integraban la red nacional de radio y televisión.

En relación a la modalidad institucional Perón realizó ocho cadenas nacionales: 1) 12 de octubre de 1973: discurso dirigido al pueblo con motivo de asumir por tercera vez la presidencia de la República Argentina (“Mensaje del Presidente de la Nación al Pueblo Argentino”⁴⁷⁹), 2) 13 de diciembre de

⁴⁷⁶ José Ignacio Rucci fue citado por Perón en las siguientes fechas: 1° de octubre de 1973, 20 de enero de 1974, 20 de febrero de 1974 y 30 de abril de 1974.

⁴⁷⁷ El Ejército Revolucionario del Pueblo –ERP- fue mencionado textualmente en los discursos pronunciados el 2 de agosto de 1973 y el 23 de enero de 1974.

⁴⁷⁸ La conferencia de prensa del presidente de la Nación, teniente general Juan Domingo Perón, con los representantes de los medios de comunicación acreditados en la Casa de Gobierno se realizó el 8 de febrero de 1974.

⁴⁷⁹ Todos los títulos que figuran entre paréntesis de los mensajes presidenciales fueron denominados por la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, cuando

1973: discurso pronunciado en la Confederación General del Trabajo –CGT- (“La relación de costo de vida, precios y salarios”), 3) 24 de diciembre de 1973: mensaje pronunciado con motivo de la fiestas de Navidad (“Mensaje de Navidad”), 4) 14 de enero de 1974: mensaje dirigido para reafirmar la política económica y social vigente en el país (“Pacto Social, convenio colectivo de alto nivel”), 5) 20 de enero de 1974: mensaje dirigido con motivo del ataque al Regimiento de Tiradores Blindados C 10 –Azul, provincia de Buenos Aires- (“Ha pasado la hora de gritar Perón: ha llegado la de defenderlo”), 6) 4 de febrero de 1974: mensaje dirigido para dar cuenta de la gestión del gobierno nacional (“Perón habla a la Nación Argentina”), 7) 27 de marzo de 1974: mensaje dirigido con motivo realizar correcciones del Acta de Compromiso Nacional (“Actualización del Acta de Compromiso Nacional”) y, 8) 12 de junio de 1974: mensaje dirigido para informar sobre los principales temas y problemas del país (“Jornada de Lealtad y Reafirmación Histórica”).

Sobre la modalidad estatal Perón realizó siete transmisiones: 1) 21 de junio de 1973: mensaje dirigido al día siguiente de su regreso al país (“Perón convoca a todos para la reconstrucción nacional”), 2) 21 de septiembre de 1973: discurso pronunciado con motivo del cierre de la campaña electoral para los comicios presidenciales del 23 de septiembre de 1973 (“El bien de la patria exige la convivencia de todos los argentinos”), 3) 22 de enero de 1974: mensaje dirigido frente a un grupo de diputados de la Juventud Peronista –JP- en torno al proyecto de reformas al Código Penal (“Perón y el imperativo nacional: actuar dentro de la Ley”), 4) 8 de febrero de 1974: segunda conferencia mensual de prensa dirigida a periodistas (“Perón habla a los periodistas”), 5) 3 de abril de 1974: mensaje dirigido con motivo de proclamar mejoras para jubilados y pensionados (“Anuncio de mejoras para beneficiarios de jubilaciones y pensiones”), 6) 1° de mayo de 1974: discurso pronunciado ante la Asamblea Legislativa al inaugurar el 99° período de sesiones ordinarias del Congreso Nacional (“Señala el reencuentro del pueblo argentino”), y 7) 1° de mayo de 1974: discurso pronunciado con motivo de

los mismos se difundieron oportunamente en versiones impresas. (PERÓN, J.D., 1974. *Mensajes de Junio de 1973 a Junio de 1974*. Buenos Aires. Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación).

conmemorar el Día del Trabajo y la Unidad Nacional (“Fiesta del Trabajo y la Unidad Nacional”).

5.3. La enunciación discursiva de la violencia política como tema notable

Juan Domingo Perón presentó en sus discursos tres niveles temáticos sobre los asuntos y cuestiones tratadas en los 93 discursos desarrollados: a) fundamental, b) general, y c) específico.

El tema fundamental en la totalidad de sus discursos fue la República Argentina, el sustantivo extraordinario que le permitió posicionarse en determinados ámbitos y variar de dimensiones discursivas hacia los temas generales y específicos; como si fuera un poliedro.

Los temas generales fueron los siguientes: 1) la violencia política –el pasado y el presente-, 2) el proyecto de país que procuraba implementar –el presente- y 3) el proyecto de país que deseaba promover –el futuro-.

Y los temas específicos fueron el deporte, el sector agropecuario y forestal, la minería, la fraternidad argentina-uruguaya, los vínculos argentinos-bolivianos, los lazos de hermandad entre Argentina y Panamá, y las relaciones argentinas con la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas –URSS-.

Perón se construyó discursivamente reconociendo la historia, la realidad y el futuro, vivía en tres dimensiones temporales al mismo tiempo (pasado, presente y futuro). La formación, el dominio y la sabiduría del universo militar y del universo político –de la estrategia a la táctica- le permitieron (según la emergencia contextual o el lugar de la alocución) trasladarse permanente desde un discurso del derrocamiento de 1955, a la emergencia política y económica del presente de 1973/1974, o a la Argentina del año 2000 o del siglo XXI.

Perón se dirigió a cuatro categorías conceptuales como sujetos activos –no pasivos-: a) el pueblo, b) los compañeros, c) la juventud, y d) los trabajadores. Los hacía partícipe de la construcción de la narración a través

de dos recursos: a) las preguntas que formulaba en las disertaciones y b) las exclamaciones y/o imperativos categóricos que siempre buscaban una emocionalidad, más allá de la respuesta del mensaje.

A estos cuatro sujetos les hablaba de un quinto sujeto, un “otro” –los infiltrados-, que jamás definió de forma textual con nombre y apellido para responsabilizarlos de la totalidad de los episodios de la violencia política. Desde estos lineamientos puede comprenderse que Perón nunca quiso decidir entre las posiciones que desgarraban a su movimiento (Sigal y Verón, 2014: 254).

El proyecto de país que ejecutó durante los diez meses de su gobierno estuvo basado en el Pacto Social, el Plan Trienal para la Reconstrucción y la Liberación Nacional y la Reforma de la Constitución Nacional. Y el proyecto de país que promovió para el futuro fue simbolizado con una fecha precisa “el Año 2000” y tuvo una planificación denominada “Modelo Argentino para el Proyecto Nacional”.

En este marco –entre el presente y el futuro- se impuso una temática notable: la violencia política, con antecedentes en el pasado y que se encontró anclada en el presente. Esta experiencia de vivir dos dimensiones temporales paralelas tensionó las realizaciones del proyecto político nacional de 1973 y 1974 para poder alcanzar los objetivos de la unidad y de la liberación nacional, la reconstrucción (del ser humano), la “Argentina Potencia” y la democracia integrada.

De los 93 discursos, conferencias y mensajes pronunciados por Juan Domingo Perón, en 58 disertaciones representó, describió y enunció la violencia política. Y de este universo es importante destacar los principales pasajes de 22 discursos para distinguir y comprender el *in crescendo* sucesivo de la problemática y de la crisis política que emergía, en función de los actos terroristas que se iban sucediendo.

Perón respondió a la violencia política a través de las normas jurídicas y de los discursos.

Un día después de haber regresado a la República Argentina, el 21 de junio de 1973, Perón convocó al pueblo argentino para la reconstrucción

nacional y expresó: “Conozco perfectamente lo que está ocurriendo en el país. Los que crean lo contrario se equivocan. *Estamos viviendo las consecuencias de una postguerra civil*⁴⁸⁰ que, aunque desarrollada embozadamente, no por eso ha dejado de existir...Nadie puede pretender que todo esto cese de la noche a la mañana, pero tenemos el deber ineludible de enfrentar activamente a esos enemigos...Pero el Movimiento Nacional Justicialista no permanecerá inactivo frente a tales intentos...*Cada uno será lo que deba ser o no será nada*...Los que ingenuamente piensan que pueden copar a nuestro Movimiento o tomar el poder que el Pueblo ha reconquistado, se equivocan. Por eso, deseo advertir *a los que tratan de infiltrarse en los estamentos populares o estatales, que por ese camino van mal*...A los enemigos, embozados, encubiertos o disimulados, les aconsejo que cesen en sus intentos, *porque cuando los pueblos agotan su paciencia suelen hacer tronar el escarmiento*”.

Perón en su primer discurso luego de la “Tragedia de Ezeiza” reconoció un diagnóstico de la realidad donde aparecen cuatro nociones: el estado de situación de post guerra civil, la responsabilidad del Movimiento Nacional Justicialista, la presencia de infiltrados y el rol del pueblo que ante el agotamiento de la situación puede hacer “tronar el escarmiento”.

Un mes después, el 30 de julio de 1973, en la Confederación General del Trabajo Perón afirmó: “Nosotros, los justicialistas, ya hemos dado pruebas de que somos pacientes, de que somos prudentes; que sostenemos la razón y la verdad, y que jamás hemos empleado la violencia para imponernos. Nosotros hemos sufrido y soportado la violencia, pero no la hemos ejercitado, porque somos contrarios a esos métodos. *Porque el que tiene la verdad no necesita la violencia, y el que tiene la violencia jamás conseguirá la verdad*. Por eso, a toda esa muchachada apresurada –a la que no critico porque está apresurada, porque Dios nos libre si los muchachos no estuvieran apresurados- hay que decirle como le decían los griegos creadores de la revolución: ‘Todo en su medida y armoniosamente’. Así llegaremos. No

⁴⁸⁰ Todas las marcaciones en cursiva señaladas en este texto en los discursos de Perón son propias del autor de esta tesis doctoral y tienen como finalidad resaltar expresiones, conceptos o palabras significativas sobre el espíritu de este capítulo: la enunciación discursiva de la violencia política.

llegaremos por la lucha violenta: llegaremos por la acción racional e inteligente realizada en su medida y armoniosamente”.

En este discurso se plantea el sufrimiento de la violencia vivido por los justicialistas y la tensión entre la violencia y la verdad. Donde se construye el antagonismo y la disyuntiva de la “muchachada apresurada” que utiliza la violencia pero que no podrá encontrar la verdad.

El 2 de agosto de 1973, ante los gobernadores de las provincias en la Residencia Presidencial de Olivos, el presidente señaló: “*Somos un país politizado, pero sin cultura política*. Y todas las cosas que nos están ocurriendo, aún dentro de nuestro propio Movimiento, obedecen precisamente, a esa falta de cultura política... Hay que recordar que mientras los movimientos gregarios mueren con su inventor, los movimientos institucionales siguen viviendo aun cuando desaparezcan todos los que los han erigido. *Porque el hombre no vence al tiempo, la organización es lo único que puede vencerlo*... No admitimos la guerrilla, porque yo conozco perfectamente el origen de esa guerrilla. Los partidos comunistas que en otros países han visto que dentro de la ley iban a su destrucción, han querido salirse de la ley para defenderse mejor... Eso es un asunto que la ley no tolera, y que en consecuencia nosotros no podemos tolerar. Nosotros no le ponemos ningún inconveniente, si ese partido político, se llame comunista, se llame *E.R.P.* o se llame Mongo Aurelio -cualquiera sea el nombre que tenga- quiere funcionar dentro de la ley, como estamos nosotros. *En lo que sea fuera de la ley, es la justicia y la policía las que deben entender*”.

Se destaca que la falta de cultura política impide consolidar la institucionalización de los movimientos políticos porque sólo a través de la organización perduran en el tiempo. El imperio de la ley es el vértice de la convivencia social donde la justicia debe ser el valor y la policía el órgano de procedimiento penal para combatir a la guerrilla.

Juan Domingo Perón con motivo del cierre de la campaña electoral pronunció un discurso, que fue transmitido por radio y televisión. El 21 de septiembre de 1973 expresó: “No es un secreto para nadie que en el ambiente nacional se mueven factores de perturbación que en nombre de las tendencias

más dispares provocan hechos a veces inconcebibles si se piensa en beneficio de la comunidad...*El movimiento nacional que ha nucleado el Frente Justicialista de Liberación pretende neutralizar los desvaríos de las distintas fuerzas que en lo interno y en lo externo se esfuerzan por desviar, política o ideológicamente...Por eso, pensamos que es nuestro deber en el presente reconstruir lo destruido y preparar un mejor futuro inmediato para que en una nación realizada cada argentino puede intentar su propia realización...Ni es concebible ni puede aceptarse como natural la existencia de fuerzas organizadas para imponer designios de sectores extraños por medios violentos. De ello se infiere que tales organizaciones han de colocarse cuanto antes dentro de la ley o han de ser sometidas aunque sea por la fuerza, como deber ineludible del gobierno...Pero para que esa juventud pueda ofrecer a la Patria el tributo de sus calidades y cualidades es preciso que se someta a una organización...no ha de valer sólo por su número, será preciso realizar la capacitación de sus cuadros de conducción y encuadramiento...Para que todo ello pueda ser realizado racionalmente es preciso también que la juventud se persuada de que la lucha activa ha terminado y que comienza otra lucha no menos importante por la Reconstrucción y la Liberación de la Patria, en la que hay que llegar a la unidad nacional cohesionada con una solidaridad de todos los argentinos que sea garantía de una paz indispensable para la Reconstrucción. Durante este gobierno de emergencia se deberán en gran parte realizar el cambio generacional que nos permita a los viejos morir con la sensación de haber cumplido también con este deber...Las comunidades no valen ni por sus riquezas ni por el número de sus habitantes tanto como por la capacidad de los dirigentes que las encuadran y conducen”.*

El mensaje de Perón demanda la convivencia indispensable de todos los argentinos, la necesidad de estar unidos y organizados y evolucionar las pasiones que generaron las divisiones políticas y la violencia. Se vislumbra a la juventud como el sector que presentaría cuestionamientos a la conducción orgánica y se exige que reconozca que la lucha activa ha terminado. La revolución en paz que promueve Perón comprende el recambio generacional para formar una clase de dirigentes que desde la ética política y humana pueda construir una patria justa, libre y soberna.

Imagen N° 8:

**Tapa de la publicación
“Una revolución en paz para todos los argentinos”
(21 de septiembre de 1973)**



Fuente: Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

El 1° de octubre de 1973, en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno, nuevamente ante los gobernadores provinciales, Perón sentenció lo siguiente: “A diferencia de lo que muchos han creído, para mí *el problema argentino es eminentemente político*. Es precisamente por la permanencia en la inestabilidad política, por la que se han acumulado los problemas que han venido preocupándonos en los órdenes, ya sean económicos, sociales, culturales. *El asesinato del secretario de la Confederación General del Trabajo no es sino la culminación de una descomposición política*, que los hechos han venido acumulando a lo largo de una enconada lucha, que influyó sobre algunos sectores de nuestra juventud... Tanto el imperialismo capitalista como el imperialismo marxista, se sienten todos los días en todos los países de la Tierra; unos pretenden entrar por una penetración económica y otros pretendiendo hacerlo por una penetración ideológica. Son esas fuerzas las que han creado los signos de la ultraderecha y de la ultraizquierda. Una, de la cual nosotros hemos sentido la influencia en nuestra política, nuestra economía, y en el estado social deficiente en que encontramos el país. *La otra, que comienza a aparecer bajo una nueva faz “la guerrilla”*. Todos estamos bajo

una amenaza común y todos tenemos enemigos comunes, las manifestaciones que aquí se producen las tenemos que vencer nosotros”.

Desde 1967 Perón confirmó que el problema de la Argentina es político y el asesinato del secretario general de la Confederación General del Trabajo, José Ignacio Rucci, ratificó esta hipótesis. Por otra parte, la expansión del capitalismo internacional en la economía planetaria y la del comunismo mundial expresó la conformación de novedosas formas de violencia. Y la guerrilla demostró que la Argentina recepcionó los impactos de los imperialismos y convivía con los problemas internacionales que terminaron adoptando una identidad nacional.

Existe una presunción de Perón de considerar que se encuentra viviendo una nueva etapa donde quieren destruir el Movimiento Nacional Justicialista, y el método utilizado es la infiltración ideológica en ciertos sectores de la juventud. El 8 de noviembre de 1973, en la CGT, Perón expuso sobre “La doctrina, fundamento de la organización” y manifestó: “A nuestro movimiento se lo ha pretendido destruir por distintos caminos. Primero, se lo intentó por el terror, con los consabidos fusilamientos y masacres. Posteriormente, frente a la inutilidad de ese procedimiento, se intentó asimilarnos a otras fuerzas políticas a fin de absorbernos. Tampoco les resultó ese camino. Después se intentó dividirnos, introduciendo dentro del movimiento la cizaña para colocarnos unos frente a otros. Tampoco les dio resultado. Después se combinaron varios de esos procedimientos para intentar lo mismo, pero sin resultado. *Yo me pregunto: ¿cómo se intenta hoy conseguir lo que no consiguieron durante veinte años de lucha? Hay un nuevo procedimiento: el de la infiltración.* Es decir, que se trata por todos los medios, utilizando lo que viene de afuera y lo que se puede gestar dentro de nuestras organizaciones, de *producir una disociación por la acción de los propios elementos infiltrados”.*

El 14 de diciembre de 1973, frente a representantes de diversos nucleamientos políticos y sociales, Perón identificó la existencia de un problema y al sector responsable de la generación del mismo –los muchachos (la juventud)-: “*Yo pienso que hay una generación que está creando un problema y se está enfrentando a nosotros, los viejos, que ya queremos*

entregar el testimonio para que los otros sigan corriendo. *Nos estamos enfrentando con los muchachos, que vienen apurando de abajo, y como no hay nada en el medio, el golpe lo recibimos todos nosotros... Nuestra consigna es clara: el que llega al gobierno tiene dos objetivos: primero, hacer feliz al pueblo, y segundo, lograr la grandeza de la nación. Habíamos establecido que para un justicialista no hay nada mejor que otro justicialista. Pero ahora cambiamos y decimos que para un argentino no debe haber nada mejor que otro argentino...* Hay que hacer un cambio generacional, pero ese cambio no puede ser de un hombre de 78 años a un muchacho de 20, porque se va a caer en el vacío”.

Ante una conferencia de prensa convocada, el 20 de diciembre de 1973, por el presidente de la Nación con los representantes de los medios de comunicación acreditados en la Casa de Gobierno, respondió ante una pregunta sobre la escalada de golpes fascistas que venían sufriendo los distintos militantes de diversas tendencias: *“El tema de la violencia no es argentino, sino del mundo ¿Cómo deben combatirse los hechos que configuran la violencia de que venimos hablando? Hay dos clases de delincuencia: la delincuencia común y un nuevo tipo, la delincuencia ideológica. Ésta ha nacido en 1968, tras la Cuarta Internacional de París... Ahora bien: para combatir esos excesos está la Justicia. La República Argentina cuenta con un régimen de Justicia, y por otra parte la Justicia no es un órgano que dependa del Poder Ejecutivo. Es un poder independiente del país. Y nosotros respetamos a esa Justicia que debe realizarse por vía de la ley. Muchas veces me han dicho que creemos un “batallón de la muerte” como el que tienen los brasileños, o que formemos una organización parapolicial para hacerle la guerrilla a la guerrilla. Hay una ley y hay una Justicia, y quien delinca se enfrentará a esa Ley y a esa Justicia. Creer lo contrario sería asegurar la injusticia, y andaríamos matando gente en la calle que ni merece ni tiene por qué morir. Es decir, yo no he de entrar por el camino de la violencia, porque si a la violencia de esos elementos le agrego la violencia del Estado no llegaremos a ninguna solución”.*

En este encuentro otro periodista hizo referencia a las actividades subversivas que conspiraban contra la estabilidad democrática del país y

contra el gobierno, y Perón contestó: “Es indudable que nosotros no podemos persuadir a esa gente, y esos son, los que siguen en la conspiración. Entre ellos hay algunos hombres que todavía creen que una dictadura militar puede ser conveniente para el país. Hay otros que quieren copar el gobierno violentamente, porque creen que hay que poner sistemas más drásticos y duros. Son distintas maneras de pensar. Ellos compran armas y por intersticios entran sus armas. Esa gente es la que conspira. En esto hay sectores de ultraizquierda pero también los hay de ultraderecha. *Cuando el pueblo y sus fuerzas políticas están unidos para la defensa institucional, no hay golpe de Estado. Esto sucedió en nuestro país cuando los partidos políticos han ido a golpear a los cuarteles*”.

En el escenario de la violencia instalada a nivel nacional Perón definió a la violencia como ideológica, que es de carácter mundial y fue originada en París en 1968. Y ante la posibilidad de conformar organizaciones parapoliciales “batallones de la muerte”, predomina el Poder Judicial y la ley como única institución e instrumento en el Estado de derecho para terminar con la violencia. Y en su análisis se vislumbran dos sectores relacionados con la violencia: a) de derecha: que creen que es posible el regreso de una dictadura militar y b) de izquierda: que quieren sorpresivamente -por el uso de la fuerza- tomar la conducción del gobierno.

El 11 de enero de 1974 en la Residencia Presidencial de Olivos, Perón se dirigió a los miembros de la Confederación General Económica: “Se han comenzado a producir en estos últimos tiempos algunos movimientos que pretenden alterar el equilibrio que el Pacto Social establece para el país. Es indudable que las fuerzas que trabajan en esa dirección no siguen el rumbo de los objetivos reales perseguidos por nuestro país. Está en nuestro pensamiento el tomar las medidas para neutralizar todo intento obstruccionista, y en esto he comprometido yo el prestigio y la estabilidad de nuestro gobierno. *Pero si la fuerza se presenta hemos de vencerla y neutralizarla con cualquiera de los medios que el gobierno pueda usar dentro de la ley y la Constitución.* No hemos de proceder fuera de la prudencia indispensable; pero también *la prudencia tiene su límite*, que es el momento en que los grandes intereses del

país peligran ante la acción de círculos parciales que no representan ni al pueblo argentino ni a los intereses de la Patria”.

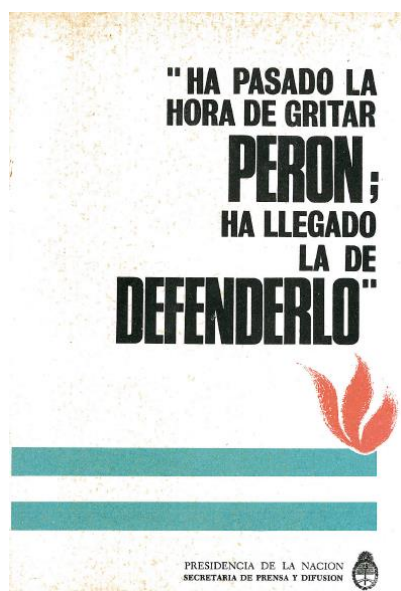
La violencia que iba describiendo progresivamente empezó a adquirir una capacidad diferencial al ser reconocida como una fuerza, siendo un poder físico y moral que alteraba el equilibrio del Pacto Social y no representaba los intereses del pueblo ni de la patria.

En el marco de un discurso que fue denominado “Ha pasado la hora de gritar Perón: ha llegado la hora de defenderlo”, Perón dirigió un mensaje a todo el país el 20 de enero de 1974 desde la Residencia Presidencial de Olivos: “Me dirijo a todos los argentinos frente al bochornoso hecho que acaba de ocurrir en la Provincia de Buenos Aires, en la localidad de Azul, en el Regimiento de Tiradores Blindados C 10, donde una partida de asaltantes terroristas realizara un golpe de mano, mediante el cual asesinaron al jefe de la Unidad, coronel Camilo Gay y a su señora esposa, y luego de matar alevosamente a soldados y herir a un oficial y un suboficial, huyeron llevando como rehén al teniente coronel Ibarzábal. Hechos de esta naturaleza evidencias elocuentemente el grado de peligrosidad y audacia de los grupos terroristas que vienen operando en la Provincia de Buenos Aires ante la evidente desaprensión de sus autoridades...En consecuencia, *el gobierno nacional, en cumplimiento de su deber indeclinable tomará de hoy en más las medidas pertinentes para atacar el mal en sus raíces, echando mano a todo el poder de su autoridad y movilizandolos todos los medios necesarios.* El Movimiento Nacional Justicialista movilizará asimismo sus efectivos para ponerlos decididamente al servicio del orden y colaborar estrechamente con las autoridades empeñadas en mantenerlo. Pido, asimismo, a todas las fuerzas políticas y al Pueblo en general, que tomen partido activo en la defensa de la República, que es la afectada en las actuales circunstancias...*El aniquilar cuando antes este terrorismo criminal es una tarea que compete a todos los que anhelamos una Patria justa, libre y soberana,* lo que nos obliga perentoriamente a movilizarnos en su defensa y empeñarnos decididamente en la lucha a que dé lugar. Sin ello, ni la Reconstrucción Nacional ni la Liberación serán posibles...*Entre las pruebas que he de imponer al pueblo es*

esta lucha. Será pues la actitud de todos la que impondrá mi futura conducta. Ha pasado la hora de gritar Perón; ha llegado la hora de defenderlo”.

Imagen N° 9:

Tapa de la publicación
“Ha pasado la hora de gritar Perón; Ha llegado la de defenderlo”
(20 de enero de 1974)



Fuente: Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

Dos días después, el 22 de enero de 1974, un grupo de ocho diputados nacionales de la Juventud Peronistas –representantes de La Tendencia Revolucionaria- solicitó una reunión con Perón para conocer el espíritu de las reformas del Código Penal que proponía el presidente de la Nación con motivo del clima de violencia que vivía el país. Este encuentro fue difundido por la SPyD con el título “El imperativo nacional: actuar dentro de la ley” y Perón realizó las siguientes declaraciones: “La ley no configura un delito, la ley enuncia un delito y sanciona ese delito. Quien debe configurar el delito e imponer la sanción correspondiente es el juez...*El Poder Ejecutivo pide esta ley porque la necesita.* Hay treinta asaltos que justificarían una ley dura, sin embargo, hasta ahora hemos sido pacientes, pero ya no se puede seguir adelante porque de lo contrario *la debilidad nuestra será la que produzca la propia desgracia del país...*¿Pero, dónde está el delito? Todo aquel que se

asocie con fines ilícitos configura el delito. Ahora, quien debe determinar si el fin es lícito o ilícito es el juez...En esto se debe actuar de la misma manera que actuamos en el orden político. Nadie está obligado a permanecer en una fracción política. El que no está contento, se va. *Quien esté en otra tendencia diferente de la peronista, lo que debe hacer es irse. Lo que no es lícito es estar defendiendo otras causas y usar la camiseta peronista.* En este momento, con lo que acabamos de ver, es que una banda de asaltantes invoca cuestiones ideológicas o políticas para cometer un crimen. Un crimen es un crimen cualquiera sea el móvil que lo provoca, y el delito es un delito cualquiera sea el pensamiento, o sentimiento, o la pasión que impulse al criminal. Siempre que hay voluntad criminal es un delito y eso lo tiene que penar la ley, no nosotros. *Acá hay otras cosas que se juegan, no nos vamos a tirar la suerte entre gitanos.* Sabemos que se juegan otros intereses, el que esté con esos intereses se saca la camiseta peronista y se va; nosotros por perder un voto no vamos a ponernos tristes. Pero aquí debe haber una disciplina y si se pierde esa disciplina estamos perdidos todos...*Desde hace 7 meses estamos diciendo que queremos la paz, y estos señores, en 7 meses, no se han dado cuenta que están fuera de lugar.* Ahora, la decisión es muy simple hemos pedido esta ley al Congreso para que éste nos dé el derecho de sancionar fuerte a esta clase de delincuentes. *Si no tenemos la ley, el camino será otro, y les aseguro que puestos a enfrentar la violencia con la violencia, nosotros tenemos más medios posibles para aplastarla, y lo haremos a cualquier precio”.*

El 4 de febrero de 1974 Perón pronunció un mensaje a la nación para difundir una síntesis de la gestión del gobierno nacional y señaló: “Es indudable que en la acción política, la institucionalización nacional ha ido alcanzando gradualmente un aceptable progreso. En ello, debo reconocer y agradecer la cooperación de todas las fuerzas políticas. La oposición, respondiendo a un profundo sentido nacional y patriótico, ha colaborado permanentemente en la mejor tarea constructiva...*No puedo decir, lamentablemente, lo mismo del oficialismo, donde se han producido problemas internos que no pueden ser sino negativos para la alta responsabilidad que hemos recibido...El terrorismo, inexplicable frente a un gobierno del pueblo, ha mostrado sus verdaderas intenciones.* La nueva

legislación ha puesto en manos de la Justicia los medios indispensables para enfrentarlos sin salirse de la ley”.

Luego del ataque al cuartel militar de Azul, provincia de Buenos Aires, se produjeron una sucesión de discursos drásticos de Perón en relación al crecimiento de la violencia, destacando: la utilización de la autoridad y todos los recursos necesarios para defender a la República, la exigencia del compromiso del pueblo para defender a la patria y la precisión del objetivo para terminar con el enemigo: el aniquilamiento del terrorismo criminal.

Perón solicitó defender a Perón. Contempló que el problema es político y estaba adentro del oficialismo y no en la oposición, y existían dos caminos para solucionarlo: la ley o la violencia. Perón en sus exclamaciones siempre observó el estado de situación y las alternativas para solucionar el conflicto.

El conflicto, luego del ataque al regimiento militar, y ante el desafío al poder de Perón ingresó en una escalada que anunciaba -por la experiencia histórica reciente- mayor incertidumbre y la pérdida de límites en el orden nacional.

Perón promovió dos encuentros con la Juventud Peronista, el 7 de febrero y el 14 de febrero de 1974, respectivamente. En el primer encuentro con claridad, contundencia y sin vacilaciones expresó: *“El problema que nosotros estamos interesados en plantear es político-ideológico. En la juventud peronista, en estos últimos tiempos, especialmente, se han perfilado algunos deslizamientos cuyo origen conocemos, que permiten apreciar que se está produciendo en el Movimiento una infiltración, que no es precisamente justicialista...Por eso quiero dejar bien sentado que el problema a resolver en este momento, antes de pensar en una organización, es ver quién es quién, quiénes constituyen el Justicialismo dentro de la juventud y quiénes no ¿Qué vamos a hacer? No los vamos a juntar a todos mediante artificios que no van a ser reales porque va a haber muchos que se metan diciendo viva Perón y están pensado que se muera Perón. En el país no se ha dado nunca el fenómeno de la infiltración política. Es la primera vez que se da en la historia de la República Argentina...Entonces, ¿están en el terrorismo? El*

peronismo no está en el terrorismo; por lo tanto el peronismo está contra el terrorismo, porque es el partido del gobierno, el movimiento del gobierno...En todas las fracciones políticas siempre existen los que con gran propiedad se los ha llamado “idiotas útiles”, que sin saber, *se incorporan detrás de una tendencia que a lo mejor es totalmente a la inversa de lo que ellos quieren. Son idiotas...Prefiero un dirigente honesto que tenga diez detrás de él y no un deshonesto que tenga diez mil, porque ése es el que me va a derrumbar a la larga*”. El segundo encuentro con la JP fue más reflexivo, consensual, constructivo y proyectivo; donde Perón afirmó lo siguiente: “Todas las revoluciones sin excepción pasan siempre por cuatro etapas. La primera es el adoctrinamiento y la preparación ideológica. La segunda etapa es la toma del poder. La tercera etapa es la reafirmación ideológica y el proceso doctrinario de realización. La cuarta y última etapa es la institucionalización de la revolución. Las revoluciones son etapas de transformación...*Lo más importante en toda revolución es la juventud ¿Por qué? Porque es el futuro, y las revoluciones no se hacen para ahora, sino para el futuro...Nuestra revolución tiene su razón de ser en una masa, y hay que interpretar, obedecer y servir a esa masa. Si eso no se realiza no es Justicialismo. A esa masa se la debe servir con un proceso permanente, no a golpes ni con bombas. Las revoluciones de masas deben ser tranquilas, en paz, construyendo y no destruyendo...Ya he dicho varias veces que organizar no es juntar gente, como algunos creen. Organizar es aunar sentimientos. De manera que antes de juntar a la gente hay que convencerse que sienten y piensan de la misma manera*”.

En las reuniones con la Juventud Peronista manifestó Perón que el problema era ideológico porque existía un grupo de infiltrados dentro de la juventud. Y era necesario saber “quién es quién” dentro del Movimiento antes de iniciar el proceso de organización partidaria que se realizaría en el Consejo Superior del Movimiento Peronista. El asunto para Perón es decir que “somos una cosa y a lo mejor somos otra” y en otra parte del discurso de la primera reunión destacó: “*No se obliga a nadie a estar en el movimiento peronista. A la juventud, la queremos toda y a todos. Sabemos el mérito que tienen en el trabajo y en la lucha que han realizado. Eso no lo niega nadie ni lo puede*

negar. Eso ya está en la historia. Hay héroes y hay mártires ¿Por qué nos vamos a estar matando entre nosotros?”.

El 8 de febrero de 1974, en una conferencia de prensa realizada en la Casa de Gobierno apareció por primera vez en Perón el concepto del “Estado de sitio”, respondiendo a un interrogante de un periodista que insinuaba que se podría anunciar la implantación del Estado de sitio: “No creo que haya locos dentro de nuestro gobierno, esa es una cuestión de locos ¿Por qué el establecimiento del Estado de sitio? Aquellos son episodios que los tiene que arreglar la policía, y cuanto más la Justicia, poder que nosotros no manejamos. Son asuntos que escapan a toda posibilidad de implantar el Estado de sitio, pero además no creo que esas sean causas suficientes. *En el caso que fuera a establecerse el Estado de sitio es el Congreso quien tiene que decidirlo y no nosotros”.*

Nueve días después, el 17 de febrero de 1974, en un reportaje realizado para la televisión española, Perón precisó con mayor certeza quiénes eran los responsables de la infiltración y generar la violencia desde adentro del Movimiento Nacional Justicialista: “En estos momentos estamos en la dilucidación de quién es quién en el Movimiento. *La masa juvenil es toda peronista. Los dirigentes son los que tienen problemas. Quiero decir, que son problemas de intereses más que de ninguna otra naturaleza.* Por eso debemos establecer quién es quién; qué dirigentes son los que están dentro de la orientación de nuestro movimiento, y los que no estén dentro de esa orientación, deberán resignar sus cargos a otros que estén dentro del movimiento peronista. Si son socialistas –como dicen algunos- tienen cinco partidos socialistas donde ubicarse; si son comunistas, también tienen un partido comunista que aquí funciona dentro de la ley”.

El 19 de abril de 1974 se inauguraron los cursos de doctrina justicialista en el Teatro General San Martín, frente al auditorio Perón habló sobre la juventud y la carencia y la importancia del adoctrinamiento: “*El actual estado de nuestro Movimiento es consecuencia de una larga lucha. En esto pasa como en una batalla, en la que se empeña todo el mundo y lucha, y al final de ella quedan todos entreverados, mezclados y doloridos. Lo mismo ocurre con nuestro Movimiento, que ha soportado una larga y dura batalla,*

pero después de ella se reconstruyen las fuerzas, se reorganizan las unidades y se emprende de nuevo la marcha. Eso es lo que pienso que debemos hacer, y para poder lograrlo racionalmente, nada mejor que comenzar por recordar nuestra doctrina. *Los muchachos tienen mucho que aprender de la doctrina todavía, porque teóricamente no la conocen y porque a pesar de que ellos han luchado fuerte y valerosamente en los últimos tiempos, no debe olvidarse a los que durante treinta años aguantaron esa misma lucha*”.

En el contexto de la violencia política, el 27 de abril de 1974, Perón firmó el decreto secreto “S” N° 1302/1974, siendo la norma jurídica más determinante en toda su historia política contra la subversión donde se aprobaron las directivas del planeamiento para eliminar las acciones subversivas violentas y no violentas, las causas que las provocan y consolidar espiritual y materialmente al régimen democrático ante el terrorismo armado de grupos radicalizados que buscaban la toma del poder del Estado argentino.

Cuatro días después, Perón realizó dos discursos diferentes el mismo día, el 1° de mayo de 1974. Por un lado, un discurso institucional, y por otro lado, un discurso político.

El discurso institucional tuvo como escenario la Asamblea Legislativa, al inaugurar el 99° período de sesiones ordinarias del Congreso Nacional, y puede dividirse en tres partes. En la primera parte –el pasado–, se refirió a los orígenes del peronismo y recordó quién había sido el sujeto histórico de cambio, el actor que él identificó (y eligió) y que mayoritariamente estaba excluido del sistema político, económico y social: “Estaba decidido el 2 de diciembre de 1943 a quemarme en una llama épica y sagrada para alumbrar el camino de la victoria. *La doctrina fue adoptada primero por los trabajadores. Yo los elegí para dejar en ellos la semilla. Ellos fueron mis hombres. Elegí a los humildes, ya entonces había alcanzado a comprender que solamente los humildes podían salvar a los humildes.* Recuerdo que cuando me despedí de la Secretaría de Trabajo y Previsión el 10 de octubre de 1945, entregué a ellos mis ideales, diciéndoles estas mismas palabras: ‘No se vence con violencia: se vence con inteligencia y organización, las conquistas alcanzadas serán inamovibles, necesitamos seguir estructurando nuestras organizaciones y hacerlas tan poderosas que en

el futuro sean invencibles’’. En la segunda parte –el presente- desarrolló un estado de situación donde señaló que la realidad universal tiene que dar paso al continentalismo, y la República Argentina tiene que promover un nacionalismo cultural como única manera de fortificar el ser nacional –para preservarlo con individualidad propia en las etapas que se avecinan-. Además, resaltó que era necesario alcanzar la pacificación y la reconstrucción nacional (del ser humano) superando la subversión dentro de la Constitución Nacional y la ley; y por este camino se logrará la liberación nacional –política, económica, socio-cultural, ecológica, científica, tecnológica e institucional-. Y en la tercera parte –el futuro- presentó un proyecto nacional de país, basado en una democracia plena de justicia social, denominado “Modelo Argentino para el Proyecto Nacional”, que proponía la creación del Consejo para el Proyecto Nacional –para que participen todos los sectores argentinos- y la reforma de la Constitución Nacional.

El discurso político se efectuó desde los balcones de la Casa de Gobierno, se conmemoró el “Día del Trabajo y la Unidad Nacional”. Esta alocución sería la más intensa de todas las disertaciones realizadas desde su regreso a la República Argentina.

Fue el momento crucial de los modos de enunciación del presidente de la Nación y del tercer gobierno peronista. Se produjo a partir de estas palabras una ruptura sentimental en referencia al lenguaje y a la emocionalidad para comunicarse con “el otro”, que siempre tuvo nombre pero nunca fue nombrado por Perón en todos sus discursos.

Vestido con uniforme de teniente general, el presidente de la Nación clamó: “Compañeros: Hace hoy diecinueve años que en este mismo balcón y con un día luminoso como éste, hablé por última vez a los trabajadores argentinos. Fue, cuando les recomendé que ajustasen sus organizaciones, porque, venían días difíciles. *No me equivoqué ni en la apreciación de los días que venían ni en la calidad de la organización sindical, que se mantuvo a través de veinte años, pese a estos estúpidos que gritan*⁴⁸¹. Decía que a

⁴⁸¹ Juan Domingo Perón realizó esta primera exclamación de “estúpidos” ante los cánticos de los Montoneros que expresaban: “Qué pasa, qué pasa, qué pasa General, está lleno de gorilas el gobierno popular”.

través de estos veinte años, las organizaciones sindicales se han mantenido incommovibles⁴⁸², y hoy resultan que algunos imberbes⁴⁸³ pretenden tener más méritos que los que lucharon durante veinte años. Por eso, compañeros, quiero que esta primera reunión del Día del Trabajador sea para rendir homenaje a esas organizaciones y a esos dirigentes sabios y prudentes que han mantenido su fuerza orgánica, y han visto caer a sus dirigentes asesinados, sin que todavía haya tronado el escarmiento... Los días venideros serán para la reconstrucción nacional y la liberación de la Nación y del pueblo argentino. Repito, compañeros, que serán para la reconstrucción del país... Serán también para la liberación, no solamente del colonialismo que viene azotando a la República, a través de tantos años, sino también de estos infiltrados que trabajan adentro, y que traidoramente son más peligrosos que los que trabajan afuera, sin contar que la mayoría de ellos son mercenarios al servicio del dinero extranjero”.

Doce días después, el 13 de mayo de 1974, al recibir en la Casa de Gobierno a los integrantes de la Comisión Organizadora de los Actos del “Día del Trabajo y la Unidad Nacional” Perón hizo mención al “infantilismo revolucionario” que estaba viviendo el país: *“Nos están provocando para que tomemos una acción violenta y lleguemos a la guerra civil, pero ahí no nos van a llevar. Tenemos los ejemplos cercanos de las guerras civiles y qué es lo que ha pasado. México tuvo una, y en ella mató a un millón y medio de mexicanos, y en la guerra civil española murieron un millón de españoles ¿Todo esto para qué, si ahora están igual que antes? Lo mismo nos puede ocurrir a nosotros, que tengamos que matar a un millón de argentinos porque se ha llegado a una situación de absoluto enfrentamiento irremediable, y entonces uno de los dos bandos tiene que desaparecer... Nadie puede solucionar un problema social, si antes no soluciona un problema económico, y nadie soluciona un problema económico sin antes solucionar un problema político... La clase trabajadora ha perdido varios dirigentes, asesinados por estos señores. El haber reaccionado violentamente no hubiera sido una*

⁴⁸² Juan Domingo Perón respondió con la referencia a “la lealtad de las organizaciones sindicales” ante los cánticos de los Montoneros que proclamaban: “Se va a acabar, se va a acabar, la burocracia sindical”.

⁴⁸³ Juan Domingo Perón se refirió con la declaración de “imberbes” ante los cánticos de los Montoneros que manifestaban: “Rucci, traidor, saludos a Vador”.

solución. Hay que dejar que le ley cumpla su cometido. *Este es un proceso que poco a poco la ley va a ir solucionando, metiendo en la cárcel a todos esos delincuentes. Ahí tendremos la solución*”.

En el Congreso Nacional Justicialista realizado el 24 de mayo de 1974 en el Teatro Nacional Cervantes y frente a todos los delegados provinciales Perón habló sobre la necesidad de realizar una revolución en paz, promover el adoctrinamiento y organizar a todos los sectores del Movimiento Nacional, poniendo énfasis en la juventud: “Espero compañeros, que se concrete la organización de las fuerzas del Movimiento, es decir, la rama política masculina, la rama política femenina y la rama sindical, que fueron las tres grandes fuerzas que se nuclearon para formarlo y para proyectarlo en el futuro. *Se había pensado en una rama juvenil, pero los hechos han demostrado que es una anarquía tan grande la que reina en ese sector, que vamos a desensillar hasta que aclare...* Yo manifesté que siento una profunda admiración por la juventud, *pero es preciso que esa juventud, al incorporarse a nuestro Movimiento, no pretenda tomar la dirección y conducción del mismo...* Por eso, compañeros, sigamos como hasta ahora que no nos ha ido tan mal como algunos creen. El sectarismo sería perjudicial cuantitativamente, la desviación lo sería cualitativamente. Evitemos los dos males”.

Los tres últimos mensajes de Perón –antes de su muerte- se efectuaron en la Casa de Gobierno: dos se llevaron cabo el 12 de junio de 1974 –ante el pueblo- y uno, el último discurso de Perón –ante dirigentes de la Confederación General del Trabajo- el 17 de junio de 1974.

El 12 de junio de 1974 en la “Jornada de Lealtad y Reafirmación Histórica”, en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno, Perón presentó un conjunto de reflexiones luego de casi cumplirse un año de su regreso al país describiendo una crisis política –la violencia (infiltrados)- y una inestabilidad económica –el incumplimiento del Pacto Social (especuladores)- y ante ese panorama afirmó: “La información, como mi sentido de la realidad, me dicen que en el país está sucediendo algo anormal a lo que debe ser la marcha pacífica y serena de la tranquilidad. Parte de esta intranquilidad obedece a causas reales; parte de ellas se ocasionan en la provocación deliberada... Yo

vine al país para unir y no para fomentar la desunión entre los argentinos. Yo vine al país para lanzar un proceso de liberación nacional y no para consolidar la dependencia. Yo vine al país para brindarles seguridad a nuestros conciudadanos y lanzar una revolución en paz y no para permitir que vivan temerosos quienes están empeñados en la gran tarea de edificar el destino común. Yo vine para ayudar a reconstruir al hombre argentino, destruido por largos años de sometimiento político, económico y social... Las sectas minoritarias han llegado a la histeria, y quieren que nos contagiemos para impedir que este proceso de cambio siga avanzando. Si esto sucede en lo económico, no deja de complementarse en lo político-social, no sería mucho avanzar en la autocrítica si dijéramos que, en muchas partes, los hombres de nuestro propio Movimiento, en la función gubernamental tienen la grave falla de enfrentamientos, ocasionados unas veces por bastardos intereses personales y otras por sectarismos incomprensibles. A todo ello se suma la fiebre por la sucesión, de los que no comprenden que el único sucesor de Perón será el Pueblo Argentino que, en último análisis, será quien deba decidir”.

Ese mismo día, el presidente Perón dirigió un segundo discurso que sería el último desde los balcones de la Casa de Gobierno ante el pueblo reunidos en la Plaza de Mayo: “Compañeros: Retempla mi espíritu estar en presencia de este pueblo que toma en sus manos la responsabilidad de defender la patria. Creo, también, que ha llegado la hora de que pongamos las cosas en claro... Sabemos que tenemos enemigos que han comenzado a mostrar sus uñas. Pero, también sabemos que tenemos a nuestro lado al pueblo, y nosotros no defendemos ni defenderemos jamás otra causa que no sea la del pueblo... Por eso deseo aprovechar esta oportunidad para pedirle a cada uno de ustedes que se transforme en un vigilante observador de todos estos hechos que quieran provocarse y actúe de acuerdo a las circunstancias... Cada uno de nosotros debe ser un realizador, pero ha de ser también un predicador y un agente de vigilancia y control para poder realizar la tarea, y neutralizar lo negativo que tienen los sectores que todavía no han comprendido y que tendrán que comprender... Para finalizar, deseo que Dios derrame sobre ustedes todas las venturas y la felicidad que merecen... Yo llevo

en mis oídos, la más maravillosa música que, para mí, es la palabra del pueblo argentino”.

De la evolución cronológica de los 93 discursos, mensajes y conferencias brindados por Perón se aprecia la identificación del problema de la República Argentina: político ideológico generado por infiltrados en el Movimiento Nacional Justicialista desde un sector de dirigentes de la juventud.

El problema político ideológico –con influencias comunistas y socialistas en el justicialismo- se trasladó a la violencia subversiva -guerrillera, terrorista-, que utilizó las armas como manifestación extrema de la palabra y como método para alcanzar el objetivo de dirigir y conducir el Movimiento Nacional Justicialista; cuestionando la doctrina, la teoría y la realización del peronismo.

La arquitectura discursiva de Perón, en relación a la violencia política, puede diseñarse a partir de cuatro discursos ilustres y sensibles: 1) el 21 de junio de 1973: “Perón convoca a todos para la reconstrucción nacional” –mensaje pronunciado por radio y televisión en Gaspar Campos-, 2) el 1° de octubre de 1973: “La cuestión política es preeminente” –discurso pronunciado en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno ante los gobernadores provinciales-, 3) el 20 de enero de 1974: “Ha pasado la hora de gritar Perón: ha llegado la de defenderlo” –mensaje dirigido al país por radio y televisión desde la Residencia Presidencial de Olivos-, y 4) el 1° de mayo de 1974: “Fiesta del Trabajo y la Unidad Nacional” –discurso pronunciado desde los balcones de la Casa de Gobierno-.

Estos cuatro discursos a través del pensamiento y la palabra de Perón representan cuatro etapas evolutivas de la violencia política: a) la génesis: la tragedia de Ezeiza, b) el desarrollo: el asesinato del secretario general de la CGT, José Ignacio Rucci -incentivado por Montoneros-, c) la consolidación: el ataque al regimiento militar de Azul -impulsado por el Ejército Revolucionario del Pueblo- y, d) la resolución: las expresiones de Perón hacia los dirigentes de la juventud: “estúpidos”, “imberbes”, “infiltrados” “traidores” y “mercenarios”.

En estos mensajes se vislumbra progresivamente la disputa que el sector de la JP –Tendencia Revolucionaria- le hizo a Perón sobre: a) el Partido Justicialista, b) la Confederación General del Trabajo, c) el Estado nacional y, d) el poder.

El sector representado por dirigentes de la juventud debilitó directamente a Perón e indirectamente generó las condiciones para la crisis de los factores de poder que potenciaron el desgaste presidencial. Estas acciones directas e indirectas tensionaron de manera ininterrumpida y ascendente, desde el 20 de junio de 1973 hasta el 1° de julio de 1974, la conducción política y la gestión del gobierno nacional, produciendo una crisis política que se acrecentaría en la presidencia de Isabel Perón.

5.4. La política de comunicación

La Política de Comunicación –PC- en el tercer gobierno peronista fue diseñada por Juan Domingo Perón e implementada en las presidencias de Héctor Cámpora, Raúl Lastiri, Juan Domingo Perón, Isabel Perón, e Ítalo Luder.

La PC tuvo como objetivo fundamental la nacionalización de las comunicaciones y como objetivos específicos: a) reorganizar los organismos del Poder Ejecutivo Nacional vinculados con la libertad de expresión y los medios de comunicación social, b) promover la sanción de una nueva ley de radiodifusión –radio y televisión-, y c) modificar la estructura de propiedad de los medios de comunicación social –radio y televisión, principalmente-.

Estos objetivos específicos dan cuenta de la tríada conceptual que Perón creó en el ejercicio de la Presidencia de la Nación entre 1946 y 1955, en referencia a la identificación y distinción de los medios de comunicación social y su importancia en la conformación de la opinión pública, en su noción de herramienta transformadora de la sociedad y su rol en la democracia.

En ese período histórico la PC estuvo constituida por tres palabras claves (Estado, ley y propiedad) que impactaron en la historia de las

comunicaciones. No fue una síntesis, fue el fundamento para la construcción de una planificación nacional de las comunicaciones que debía integrar un país para llevar adelante una propuesta sobre el Estado, la comunicación y la sociedad.

En 1973 el peronismo contaba con la experiencia de casi diez años de gobierno de Perón, quien conocía el diagnóstico y el problema porque había rescatado a la comunicación –como lo hizo con los trabajadores- para darle el lugar, la importancia, la significación y la trascendencia que la historia ya designaba para los medios de comunicación.

El peronismo –entre 1946 y 1955- fue la primera gestión de un gobierno nacional en la historia argentina que propuso una política nacional de comunicación, a partir de la organización del Estado para adaptarlo al universo comunicacional, la sanción de la primera ley de radiodifusión –Ley N° 14.241⁴⁸⁴, de radio y televisión- y la conformación inédita de un sistema de medios de comunicación.

La comunicación fue una iniciativa del Estado, desde la conformación doctrinaria, teórica y la realización política del presidente Perón.

Con estos antecedentes, Perón tenía en 1973 el desafío para actualizar esta experiencia histórica en una nueva realidad –y con 18 años de exilio- pero en el contexto de la violencia política.

La política de comunicación en el tercer gobierno peronista no tuvo una planificación ortodoxa a partir de la elaboración permanente de políticas, planes, programas y proyectos –como había sucedido con el Segundo Plan Quinquenal de Perón (1953/1957)- sino que se constituyó a partir de un conjunto de normas jurídicas, planes, acciones y realizaciones –diferente al modelo de la planificación ortodoxa- que fueron definiendo e implementando progresivamente el objetivo fundamental y los objetivos específicos de la nacionalización de las comunicaciones.

⁴⁸⁴ La ley N° 14.241 se sancionó el 28/09/1953 y se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el 22/10/1953.

La PC en el tercer gobierno peronista fue implementada por la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación –SPyD-. Entre el 25 de mayo de 1973 y el 24 de marzo de 1976 la SPyD tuvo ocho secretarios de Estado a cargo del organismo: 1) José María Castiñeira de Dios: 49 días durante la presidencia de Héctor Cámpora (desde el 25 de mayo de 1973 hasta el 13 de julio de 1973), 2) Emilio Abras: 397 días durante la presidencia de Raúl Lastiri, Juan Perón e Isabel Perón (desde el 13 de julio de 1973 hasta el 14 de agosto de 1974), 3) José María Villone: 339 días durante la presidencia de Isabel Perón (desde el 14 de agosto de 1974 hasta el 19 de julio de 1975), 4) José Joaquín Stupenengo: 36 días durante la presidencia de Isabel Perón (desde el 21 de julio de 1975 hasta el 26 de agosto de 1975), 5) Cesáreo González Blanco: 21 días durante la presidencia de Isabel Perón (desde el 26 de agosto de 1975 hasta el 16 de septiembre de 1975), 6) Enrique Olmedo: 58 días durante la presidencia de Ítalo Luder y la presidencia de Isabel Perón (desde el 16 de septiembre de 1975 hasta el 13 de noviembre de 1975), 7) Eloy Rébora: 41 días en la presidencia de Isabel Peón (desde el 13 de enero de 1975 hasta el 24 de diciembre de 1975), y 8) Osvaldo Jorge Papaleo: 91 días en la presidencia de Isabel Perón (desde el 24 de diciembre de 1975 hasta el 24 de marzo de 1976).

Cuadro N° 5:

**Secretarios de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación
(desde el 25/05/1973 hasta el 24/03/1976)**

Decreto	Fecha de Asunción	Fecha de Renuncia	Días en el cargo	Secretario	Presidencia
6/1973	25/5/1973		49	José María Castiñeira de Dios	Héctor José Cámpora
532/1973		13/7/1973			
5/1973	13/7/1973		91	Emilio Abras	Raúl Alberto Lastiri
1867/1973		12/10/1973			
3/1973	12/10/1973		306	Emilio Abras	Juan Domingo Perón
543/1974		14/8/1974			
548/1974	14/8/1974		339	José María Villone	María Estela Martínez de Perón
1958/1975		19/7/1975			
1963/1975	21/7/1975		36	José Joaquín Stupenengo	María Estela Martínez de Perón
2274/1975		26/8/1975			
2275/1975	26/8/1975		21	Cesáreo González Blanco	María Estela Martínez de Perón
2543/1975		16/9/1975			
2547/1975	16/9/1975		58	Enrique Armando Olmedo	María Estela Martínez de Perón / Ítalo Argentino Luder
3402/1975		13/11/1975			
3403/1975	13/11/1975		41	Eloy Rébora	María Estela Martínez de Perón
4062/1976		24/12/1975			
4063/1976	24/12/1975		91	Osvaldo Jorge Papaleo	María Estela Martínez de Perón
Ley 21.260 de la Junta		24/3/1976			

Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Los dos secretarios de Prensa y Difusión que ejercieron la gestión de gobierno durante la mayor cantidad de tiempo fueron Emilio Abras -397 días- y José María Villone -339 días-, es decir, entre los dos funcionarios ocuparon el cargo 736 días -71,10 %- de los 1035 días del tercer gobierno peronista.

Emilio Abras (Raúl Lastiri, Juan Perón e Isabel Perón) y José María Villone (Isabel Perón) fueron –esencialmente- los funcionarios responsables de generar alternativas, tomar decisiones, diseñar acciones e implementar los programas y proyectos de la política de comunicación del tercer gobierno peronista.

La política de comunicación estuvo integrada por 326 normas jurídicas generadas por el Poder Ejecutivo Nacional y por el Poder Legislativo Nacional –sobre propuestas enviadas por el PEN-.

Las normas jurídicas que integraron las PC pueden ser reconocidas según su jerarquía técnica: a) de mayor jerarquía: leyes y decretos y b) de menor jerarquía: resoluciones –de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación-.

La cantidad de normas jurídicas que conformaron la PC generadas por cada presidente fue la siguiente: Héctor Cámpora: 26 decretos, Raúl Lastiri: 45 (1 ley, 38 decretos y 6 resoluciones), Juan Perón: 52 (2 leyes, 47 decretos y 3 resoluciones), Isabel Perón: 187 (5 leyes, 140 decretos y 42 resoluciones), e Ítalo Luder: 16 (1 ley, 11 decretos y 4 resoluciones).

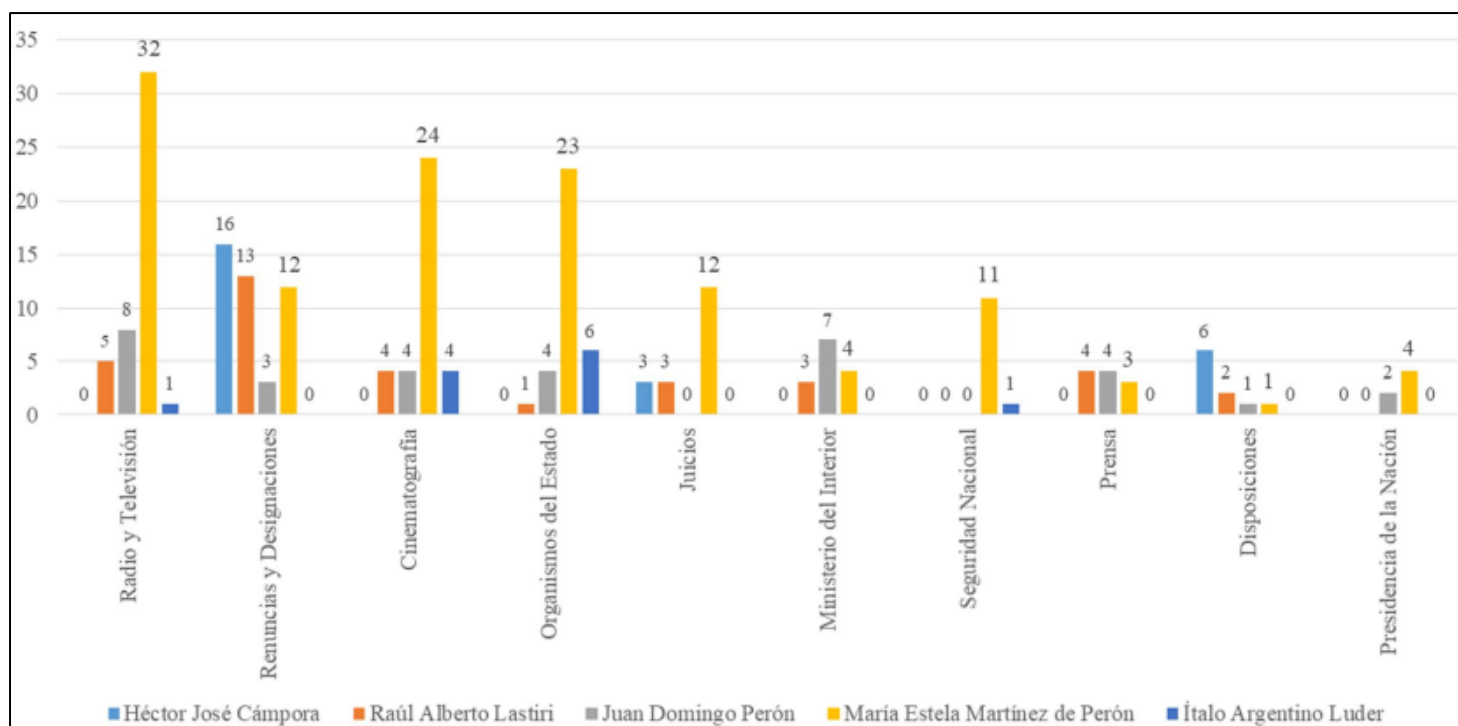
Las 326 normas jurídicas que constituyeron la política de comunicación pueden clasificarse, además, según su contenido en sustantivas y adjetivas. Las normas sustantivas regularon cuestiones o asuntos “de fondo del derecho” como obligaciones, responsabilidades, la esencia y la naturaleza de los derechos. Y las normas adjetivas regularon cuestiones o asuntos “de forma del derecho” como los procedimientos, requisitos o métodos.

Las normas sustantivas se impulsaron para regular a la radio, la televisión, la prensa, los organismos del Estado, la seguridad nacional y los juicios. Y las normas adjetivas hicieron lo propio con las designaciones, las renunciaciones, las disposiciones, los procedimientos técnicos y los presupuestos.

En materia de contenidos de las normas jurídicas se difundieron las siguientes proporciones: a) presidencia de Héctor Cámpora: 26 normas jurídicas (1 sustantiva -3,9 %- y 25 adjetivas -96,1 %-), b) presidencia de Raúl Lastiri: 45 normas jurídicas (10 sustantivas -22,8 %- y 35 adjetivas -77,2 %-), c) presidencia de Juan Perón: 52 normas jurídicas (14 sustantivas -27 %- y 38 adjetivas -73 %-), d) presidencia de Isabel Perón: 187 normas jurídicas (57 sustantivas -30,5 %- y 130 adjetivas -69,5 %-), y e) presidencia de Ítalo Luder: 16 normas (5 sustantivas -31,25 %- y 11 adjetivas -68,75 %-).

Gráfico N° 6:

Temas más importantes de la Política de Comunicación de las normas publicadas (desde el 25/05/1973 hasta el 11/08/1976)



Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Es decir, que la política de comunicación estuvo conformada por 87 normas sustantivas -26,8 %- y 239 normas adjetivas -73,2 %-. De este universo jurídico comunicacional la jerarquía técnica de las 326 normas de la PC fue la siguiente: 9 leyes, 262 decretos y 55 resoluciones.

En este escenario del universo jurídico comunicacional la política de comunicación tuvo dos etapas: 1) tensiones entre la transición de la democracia y la nacionalización de las comunicaciones (desde el 25 de mayo de 1973 hasta el 01 de julio de 1974) y 2) la nacionalización de las comunicaciones, entre la violencia y la crisis política (desde el 01 de julio de 1974 hasta el 24 de marzo de 1976).

Capítulo VI. Tensiones entre la transición de la democracia y la nacionalización de las comunicaciones

Esta primera etapa de la política de comunicación se desarrolló durante 402 días de gobierno durante las presidencias de Héctor Cámpora, Raúl Lastiri y Juan Perón, desde el 25 de mayo de 1973 hasta el 01 de julio de 1974.

Héctor Cámpora y Raúl Lastiri fueron delegados y representantes políticos de Perón para avanzar con iniciativas que terminarían conformando la primera etapa de la política de comunicación. Nada gravitante harían Cámpora y Lastiri sin la consulta, el consenso y la decisión final de Perón.

La tensiones que se presentaron durante el transcurso de este período fueron las siguientes: a) la promoción de la libertad de expresión versus las clausuras de medios de comunicación, b) el fortalecimiento de derechos sociales –del pueblo- versus las limitaciones de las libertades individuales, c) la intervención del Estado versus la neutralidad del Estado, y d) la expropiación de la estructura de la propiedad de los medios de comunicación versus la protección de la propiedad privada.

6.1. La presidencia de Héctor Cámpora

Dos meses antes de la elección presidencial -que lo consolidaría con la victorial electoral-, el 20 de enero de 1973 Cámpora anunció las Pautas Programáticas para el Gobierno Justicialista de la Reconstrucción Nacional ante los candidatos del Frente Justicialista de Liberación –FREJULI-. Las pautas programáticas, a modo de plan de gobierno, tenían como objetivo fundamental la liberación nacional, constituida por dos dimensiones: interna y externa. La dimensión interna se refería a las estructuras económico-sociales del privilegio y la dimensión externa eran los intereses foráneos imperialistas. Ambas conformaban las dos caras de una misma situación: la dependencia.

Las pautas programáticas fueron elaboradas por equipos técnicos que se prepararon para llevar adelante desde el gobierno la acción revolucionaria

que reclamaba la liberación nacional, principio esencial que fundaba el FREJULI en el ideario político argentino de los setentas.

Este diseño de plan de gobierno estaba dividido en los siguientes asuntos: 1) externos, 2) económicos, 3) del trabajo, 4) de la seguridad social, 5) educativos y culturales, 6) institucionales, 7) sobre legislación represiva y presos políticos, y 8) conclusiones.

La comunicación, dentro de las Pautas Programáticas para el Gobierno Justicialista, fue tratada en varios asuntos. En el capítulo concerniente a los asuntos económicos, Héctor Cámpora manifestó que: “El sistema de comunicaciones constituye un factor de vital importancia dentro de la infraestructura económica y social del país, como instrumento para ser utilizado en la elevación del nivel cultural del pueblo, en la promoción y desarrollo económico y en la seguridad nacional. En la actualidad, los factores económicos, la búsqueda desenfadada de lucro inmediato y la utilización de las comunicaciones al servicio de quienes detentan el poder, predominan claramente sobre los objetivos sociales”⁴⁸⁵.

Ante este diagnóstico, señaló que el sistema de radio y televisión estaba siendo ejercido mediante concesiones privadas que oprimían al pueblo y se perpetuaban en el poder. Pero Cámpora fue más claro sobre el futuro del sistema de medios: “El Gobierno Justicialista revertirá el actual estado de cosas para servir a la cultura nacional y contribuir al progreso social y económico”⁴⁸⁶.

En concordancia con estas palabras, en el capítulo relacionado con los “asuntos educativos y culturales” manifestó: “Cada vez el hombre está más expuesto a la influencia de los medios de comunicación social –la radio, la televisión, el cine, la prensa, el libro-, que la tecnología perfecciona constantemente. Por esa razón el papel de la escuela y de la universidad en la educación se ven reducidos. De ahí que no pueda considerarse el problema educativo sin tener en cuenta todos los elementos que gravitan en la formación humana. El problema educativo y cultural se encuentra también signado por la dicotomía dependencia o liberación. Como lo señala la Plataforma del

⁴⁸⁵ Discurso pronunciado por Héctor Cámpora ante los candidatos del FREJULI, realizado el 20/01/1973.

⁴⁸⁶ Ibid.

Partido Justicialista: 'la dependencia es el rasgo más característico y definitorio de la Argentina actual'⁴⁸⁷.

En el capítulo de asuntos institucionales confirmó cuál era la antinomia argentina: revolución y contrarrevolución y mencionó el espíritu del futuro gobierno nacional: *“El disenso fundamental que divide a la comunidad argentina no reside ya en la antinomia peronismo-antiperonismo –que ya ha sido superada- sino en revolución y contrarrevolución, cambio social y statu quo, liberación o dependencia. Para superarla no bastará ganar las elecciones sino que es preciso llevar al poder un equipo homogéneo de hombres dispuestos a realizar la profunda transformación que el desarrollo del país demanda y crear de esa manera las nuevas condiciones fácticas e ideológicas que respalden un proyecto nacional”*⁴⁸⁸.

Héctor Cámpora conocía la importancia de los medios de comunicación y su relación con la economía, la educación y la cultura. Y tenía el conocimiento que la propiedad de los medios de comunicación recaía en el sector privado y que éste se perpetuaba en esa conducción para formar parte de la construcción permanente del poder político nacional. Y desde estas posiciones infería que las concesiones privadas construían opinión pública a través de la opresión que realizaban con el pueblo. Cámpora confirmó que el próximo gobierno justicialista modificaría este estado de situación y presentó indicios que proyectarían la nacionalización de las comunicaciones.

El domingo 11 de marzo de 1973, Héctor Cámpora y Vicente Solano Lima fueron elegidos presidente y vicepresidente de la Nación (representantes del FREJULI por el 49,53 % de los sufragios) y comenzaron la puesta en práctica de las Pautas Programáticas para el Gobierno Justicialista de la Reconstrucción Nacional.

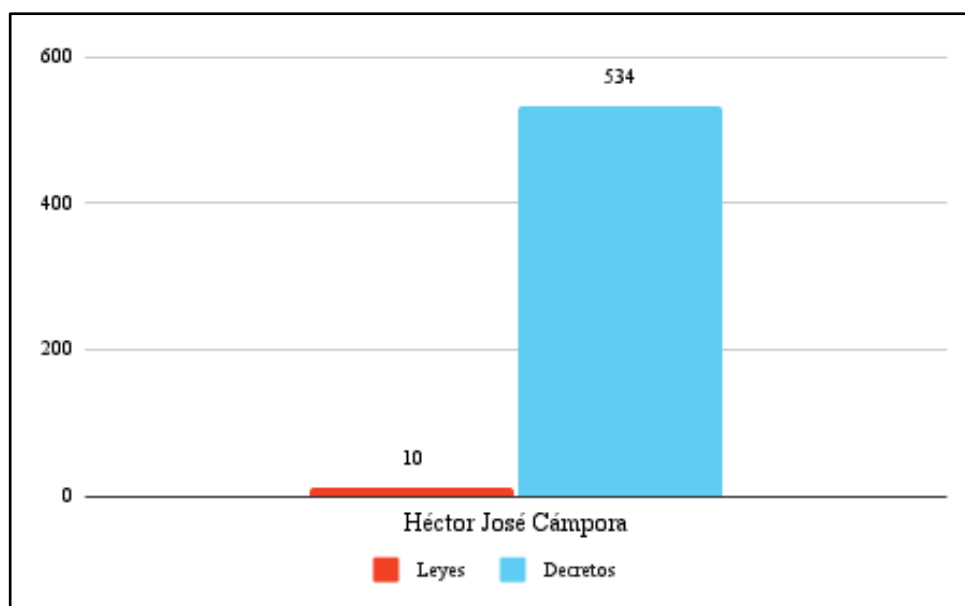
Héctor Cámpora asumió la Presidencia de la Nación el 25 de mayo de 1973 y ejerció la primera magistratura hasta el 13 de julio de 1973. Durante los 49 días de gobierno dictó 544 normas jurídicas -10 leyes y 534 decretos-, de las cuales 26 normas –1 sustantiva (3,9 %) y 25 adjetivas (96,1 %)- iniciaron la etapa de la problematización y la generación de alternativas de la política de comunicación del tercer gobierno peronista.

⁴⁸⁷ Ibid.

⁴⁸⁸ Ibid.

Gráfico N° 7:

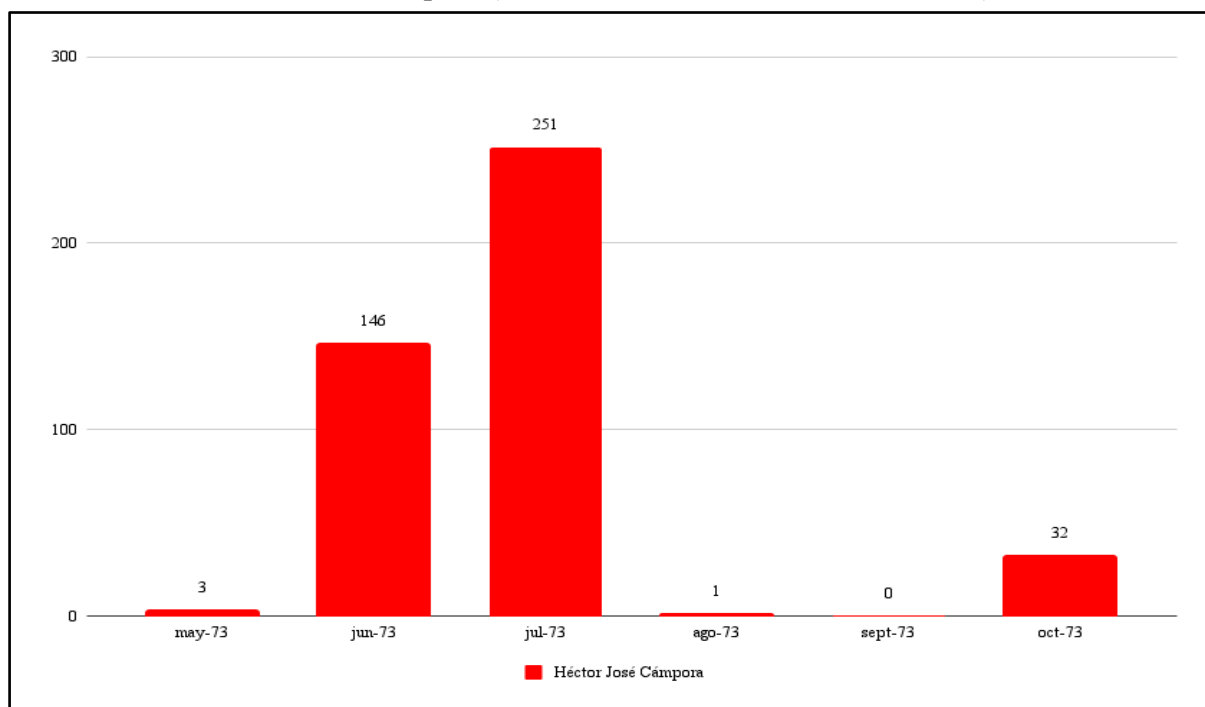
**Leyes y decretos en la presidencia de Héctor Cámpora
(desde el 25/05/1973 hasta el 13/07/1973)**



Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Gráfico N° 8:

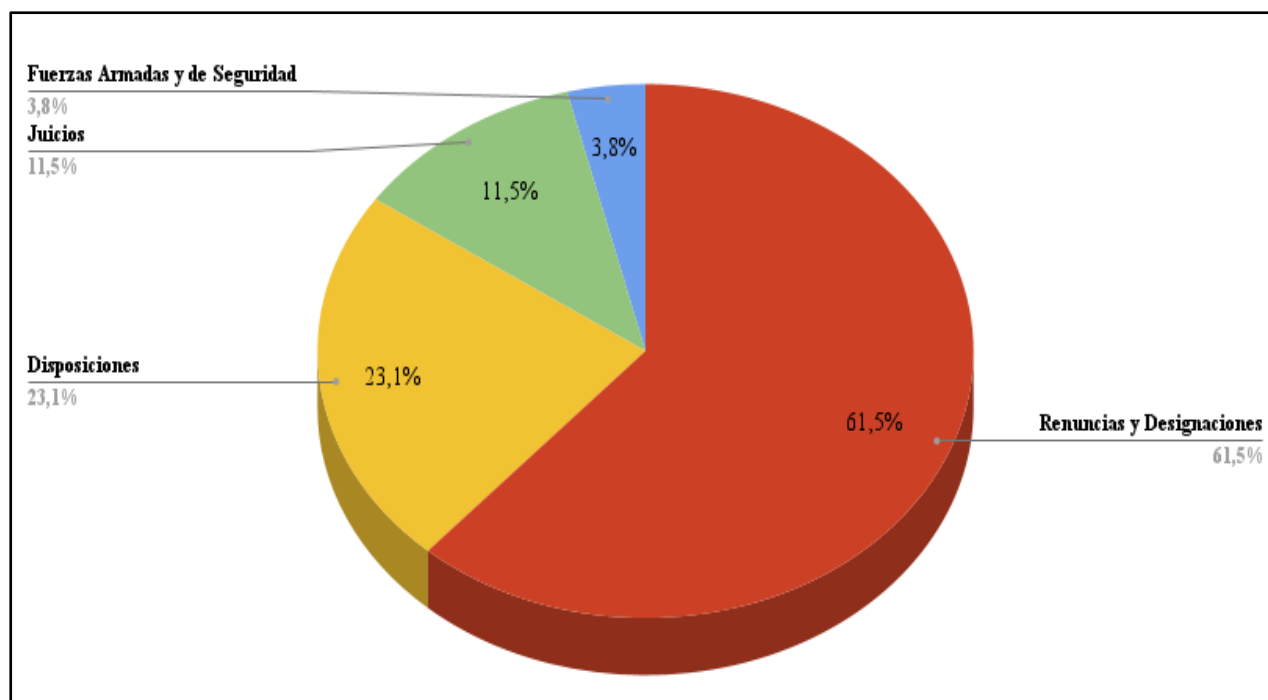
**Cantidad de decretos publicados por mes en la presidencia de
Héctor Cámpora (desde el 25/05/1973 hasta el 13/07/1973)**



Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Gráfico N° 9:

**Temas principales en la Política de Comunicación en la
presidencia de Héctor Cámpora (25/05/1973 hasta el 13/07/1973)**



*Fuente: elaboración propia en base a la información publicada
en el Boletín Oficial de la República Argentina*

El 25 de mayo de 1973 presentó el Plan de Gobierno en su Mensaje de asunción ante la Asamblea Legislativa y el presidente Cámpora se refirió a los medios de comunicación social a través del concepto de “Prensa”. Al respecto, expresó: “Quiero afirmar que *el gobierno Justicialista de Liberación no sólo garantizará la libertad de opinión, sino que velará porque a la misma accedan todos los grupos sociales que hasta ahora se han visto marginados en ella. En tanto se respeten las leyes, nadie verá limitado su derecho a opinar. La derogación de la legislación represiva e ideológica así lo determinará. Un pueblo maduro y lúcido como el argentino, con conciencia social y política, ha de ser respetado en su derecho a definir por sí mismo sus preferencias y, para ello, a informarse sin trabas ni censuras*”. Sobre la propiedad de los medios de comunicación señaló: “Así como en el plano de la producción económica *daremos mayor participación a todos los trabajadores, lo mismo haremos en el área de la prensa y difusión. Lo contrario significaría aceptar que la libertad de expresión pueda servir con*

exclusividad a los grupos económicamente poderosos, convirtiendo en un privilegio lo que es un derecho”.

El presidente de la Nación también se refirió a la publicidad en dos órdenes: oficial y privada. En referencia a la publicidad oficial dijo: “Mi gobierno hará uso moderado de los recursos oficiales para publicidad. Ellos han sido frecuentemente digitados para obtener de la prensa una imagen favorable de quienes detentaban el poder. Este procedimiento, así como una propaganda abrumadora por parte de los medios oficiales, son políticas que nos abstendremos de emplear”. En relación a la publicidad privada resaltó que la misma debe encuadrarse en el bien público a partir de tres concepciones: 1) el ciudadano argentino no debe ser blanco de una propaganda sistemática que lo induzca a transformarse en un consumidor obsesivo de bienes a menudo superfluos, 2) los modelos propuestos por la propaganda no podrán ser, ni directa ni indirectamente, modelos de penetración imperialista ni de pautas adversas al ser nacional, y 3) no se consentirá la degradación de valores humanos trascendentes y su manipulación con fines comerciales.

Sobre las relaciones de los medios de comunicación con la cultura, el presidente Cámpora declaró: “los medios de comunicación de masas deben ser, primordialmente, vehículos de auténtica cultura. A través de los órganos que están en la esfera estatal, mi gobierno será el primero en dar el ejemplo, jerarquizando los valores nacionales. *Propiciaremos la cultura popular y no admitiremos que a través de los medios de comunicación se introduzcan modelos y concepciones lesivas de los valores que hacen al ser nacional*”. Y finalmente expuso sobre el método de la colonización de la sociedad: “*La colonización comienza siempre por la cultura. La descolonización, nuestra reconquista, ha de iniciarse también a partir de la cultura.* En ese sentido mi gobierno se compromete a consolidar la conciencia nacional *conforme al pensamiento del general Perón, que dijo: ‘Un pueblo sin cultura y conciencia social no es un pueblo, es una masa’*”.

El 27 de mayo de 1973 el Honorable Congreso de la Nación sancionó la ley N° 20.508⁴⁸⁹ que estableció la amnistía –reconocida por causas políticas y gremiales- según los siguientes términos que se definían en el artículo 1°:

⁴⁸⁹ La ley N° 20.508 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 28/05/1973.

“Quedan amnistiados por esta ley los siguientes hechos, siempre que hayan sido ejecutados hasta el 25 de mayo de 1973, inclusive: a) Los perpetrados por móviles políticos, sociales, gremiales o estudiantiles, cualquiera sea el bien jurídico lesionado, el modo de comisión y la valoración que merezca la finalidad perseguida mediante la realización del hecho; b) La participación en asociaciones ilícitas del Título VIII, Capítulo II del Código Penal con fines políticos, sociales y gremiales o estudiantiles, cualquiera sea la valoración que pueda merecer; c) Los hechos cometidos en carácter de miembros de tales asociaciones, cualquiera sea la forma de comisión y el bien jurídico lesionado; d) Los realizados con motivo o en ocasión de manifestaciones o movimientos de protesta contra las autoridades, o para arrancarles alguna medida o concesión y; e) Los cometidos con motivo o en ocasión de una huelga, un paro, ocupación de fábrica u otra medida de fuerza, para servir a éstos”.

En este contexto, para Cámpora también en la comunicación el dilema era dependencia o liberación porque el pueblo votó por la liberación y el gobierno justicialista se comprometió a ejecutar ese mandato.

Para lograr la nacionalización de los medios de comunicación social debía reorganizar el Estado, sancionar una nueva ley de radiodifusión y promover la construcción de un nuevo sistema de medios.

Tres dimensiones tenía que enfrentar Cámpora para iniciar la política de comunicación del tercer gobierno peronista: 1) dimensión de la organización estatal, 2) dimensión jurídica y 3) dimensión de la estructura de propiedad de los medios de comunicación.

La dimensión de la organización estatal comprendía la integración y adecuación de las áreas pertinentes del Poder Ejecutivo Nacional, y la dimensión jurídica reclamaba la sanción de una nueva ley de radiodifusión porque estaban vigentes las dos principales normas del sistema de medios que fueron sancionadas oportunamente por las dos últimas dictaduras militares: a) la Ley de Radiodifusión: el decreto-ley N° 15.460⁴⁹⁰ (firmado en 1957 por la “Revolución Libertadora”) y b) la Ley de Telecomunicaciones: el decreto-ley

⁴⁹⁰ El decreto-ley N° 15.460 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 02/12/1957.

Nº 19.798⁴⁹¹ (firmado en 1972 por la “Revolución Argentina”). La dimensión de la estructura de propiedad de los medios de comunicación implicaba determinar la caducidad de las licencias –que ejercían prestadores privados- e iniciar un nuevo proceso de licitación y adjudicación para que participaran nuevos licenciarios de radio y televisión.

Cuando asumió la presidencia de la Nación Cámpora designó al gabinete de ministros y entre éstos nombró en el decreto Nº 6/1973⁴⁹² como secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación a José María Castiñeira de Dios, y en el decreto Nº 17/1973⁴⁹³ al subsecretario técnico de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, Oscar Jaime García Rey, y al subsecretario operativo de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, José Juan Vicente Rodríguez Pendas. Unos días después nombró en el decreto Nº 158/1973⁴⁹⁴ al presidente del Comité Federal de Radiodifusión –COMFER-, coronel (RE) Diego Enrique Perkins.

Cuadro Nº 6:

Gabinete Nacional en la presidencia de Héctor Cámpora (desde el 25/05/1973 hasta el 13/07/1973)

Ministerio	Apellido y Nombre del Funcionario	Asunción	Renuncia/ Cese	Días
Interior	Righi, Esteban	25/05/1973	13/07/1973	49
Relaciones Exteriores y Culto	Puig, Juan Carlos	25/05/1973	13/07/1973	49
Justicia	Benítez, Antonio Juan	25/05/1973	13/07/1973	49
Cultura y Educación	Taiana, Jorge Alberto	25/05/1973	13/07/1973	49
Economía y Finanzas	Ber Gelbard, José	25/05/1973	13/07/1973	49
Trabajo	Otero, Ricardo	25/05/1973	13/07/1973	49
Bienestar Social	López Rega, José	25/05/1973	13/07/1973	49
Defensa Nacional	Robledo, Ángel Federico	25/05/1973	13/07/1973	49

*Fuente: elaboración propia en base a la información publicada
en el Boletín Oficial de la República Argentina*

⁴⁹¹ El decreto-ley Nº 19.798 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/08/1972.

⁴⁹² El decreto Nº 6/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11/06/1973.

⁴⁹³ El decreto Nº 17/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11/06/1973.

⁴⁹⁴ El decreto Nº 158/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 14/06/1973.

Castiñeira de Dios era un escritor, poeta, dirigente histórico del peronismo, ocupó diversos cargos durante la primera y segunda presidencia de Perón⁴⁹⁵; pero fundamentalmente fue un personaje distinguido vinculado con el campo de la cultura. Escasa era su relación con la industria de los medios de comunicación y fehaciente su conexión con la tendencia revolucionaria de la JP, allegada al presidente de la Nación.

Resulta notoria la designación de Castiñeira de Dios en este ámbito clave de la organización del Estado porque el grupo Montoneros –próximo al presidente Cámpora- fue uno de los espacios políticos que mejor conocía y desarrollaba la comunicación política en los tiempos del exilio de Perón. La figura de Ricardo Grassi fue una de las más destacadas –entre otros-, desde la dirección editorial de la revista “El Descamisado”.

El mismo día que el presidente Cámpora confirmó a José María Castiñeira de Dios a cargo de la SPyD, suprimió el funcionamiento del Departamento de Informaciones Antidemocráticas (DIPA) que dependía de la Superintendencia de Seguridad Federal de la Policía Federal Argentina. El considerando del decreto N° 101/1973⁴⁹⁶ que determinó esta medida señaló: “Que la política de pacificación nacional en la que se halla empeñado el gobierno requiere despejar toda duda respecto a la libertad de que goza el pueblo en materia de opinión pública”, y en consecuencia se estableció la eliminación del DIPA. Pero resulta llamativa la acción permitida en el marco de este decreto que se reflejó textualmente en el artículo 2°: “El Jefe de la Policía fiscalizará la destrucción de todo el material acumulado en los archivos de la dependencia cuyo funcionamiento se suspende y se procederá a la redistribución de su personal”.

El decreto que estableció la derogación del DIPA autorizó la destrucción de todo el archivo informativo existente de esta institución policial. Esta norma jurídica fue refrendada por el ministro del Interior, doctor Esteban Righi.

⁴⁹⁵ Durante el primer y el segundo gobierno peronista ejerció principalmente las siguientes funciones: director de la Biblioteca Nacional, secretario de Cultura de la Nación, presidente de la Comisión Nacional de Cultura, presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano, y cofundador de la “Peña Eva Perón”.

⁴⁹⁶ El decreto N° 101/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11/06/1973.

En junio de 1973 el secretario de Prensa y Difusión, Castiñeira de Dios, integró la Comisión Nacional para recibir en suelo argentino al teniente general Juan Domingo Perón, quien arribaría el 20 de junio de 1973. El decreto N° 210/1973⁴⁹⁷ instituyó que dada la trascendencia histórica del próximo viaje a la República Argentina del teniente general Juan Domingo Perón, e interpretando el deseo del pueblo y de sus autoridades, el gobierno nacional estimó necesario constituir una Comisión Nacional a fin de coordinar su labor con las ya designadas por el Movimiento Nacional Justicialista. Esta Comisión Nacional fue presidida por el vicepresidente de la Nación, doctor Vicente Solano Lima, e integrada por el vicepresidente 1° de la Honorable Cámara de Senadores, doctor Alejandro Díaz Bialet, el vicepresidente 1° de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Salvador Busacca, y los ministros⁴⁹⁸ del Poder Ejecutivo Nacional.

El 13 de junio Cámpora firmó el decreto N° 219/1973⁴⁹⁹ donde se autorizó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior para ejercer la representación del Estado Nacional en el juicio “Editorial Primera Plana c/la Nación s/demanda por daños y perjuicios”⁵⁰⁰. Esta demanda se inició por los daños y perjuicios causados producto de las acciones desarrolladas por el gobierno del general Alejandro Lanusse –en 1972- contra el grupo editorial.

El 4 de julio se publicó el decreto N° 11/1973⁵⁰¹ donde el presidente de la Nación indultó a trescientas setenta y dos personas (372), y en el texto de esta norma jurídica se señaló los fundamentos de esta decisión: “Que se impone el cumplimiento del mandato popular recibido el 11 de marzo último

⁴⁹⁷ El decreto N° 210/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 19/06/1973. Resulta interesante mencionar que este decreto fue publicado con la fecha de firma: 12 de junio de 1972.

⁴⁹⁸ Los ministros del gabinete nacional de Héctor Cámpora –en ese entonces- fueron seis: 1) ministro del Interior, doctor Esteban Righi, 2) ministro de Cultura y Educación, doctor Jorge Taiana, 3) ministro de Hacienda y Finanzas, señor José Gelbard, 4) ministro de Trabajo, señor Ricardo Otero, 5) ministro de Defensa, doctor Ángel Robledo, y 6) ministro de Justicia, doctor Antonio Benítez.

⁴⁹⁹ El decreto N° 219/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 25/06/1973.

⁵⁰⁰ En este juicio la editorial Primera Plana reclamaba al Estado Nacional la nulidad de los decretos N° 6243/1972 y 6834/1972, así como indemnizaciones por los daños y perjuicios que fueron emergentes de su ejecución.

⁵⁰¹ El decreto N° 11/1973 fue firmado el 26/05/1973 y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina cuarenta días después, el 04/07/1973.

y dadas las características especialísimas del momento por el cual atraviesa el país”. Las 372 personas estaban detenidas en los siguientes lugares: 1 detenida en la Maternidad Sardá, 180 detenidos en el Instituto de Detención de la Capital Federal Código “1”, 13 detenidos políticos en establecimientos del gobierno de la provincia de Córdoba, 5 detenidos políticos en establecimientos de la Cárcel de la provincia de Santa Fe, 9 detenidos políticos en establecimientos de la Cárcel de la provincia de Tucumán, 2 detenidos políticos en establecimientos de la Cárcel de La Plata, 8 detenidos alojados en el Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2) Código “3”, 154 detenidos alojados a disposición de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, y otros juzgados, procesados y condenados.

Una semana después, visto que se encontraba sin nombrar al secretario de Turismo de la Nación, se designó interinamente⁵⁰² en este cargo al secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, José María Castiñeira de Dios, quien terminó ejerciendo las dos funciones simultáneamente.

El diseño organizacional del Estado donde la comunicación y el turismo formaban parte de un mismo organismo –la ex Secretaría de Prensa y Turismo de la década del sesenta- parecía volver a repetirse.

El 11 de julio, el presidente Cámpora definió en el decreto N° 507/2023⁵⁰³ al representante jurídico del Estado nacional ante un nuevo juicio en materia de medios de comunicación. Esta norma jurídica autorizó a la asesora legal, doctora María del Huerto Soria Bravo de Iramain, para que asumiera la representación del Estado Nacional en el juicio “Graziano de Arena, Alicia c/Administración General de Emisoras Comerciales s/daños y perjuicios ocasionados”. Las acciones contra la autora Graziano de Arena también habían sido generadas por el gobierno de Lanusse en 1972.

El día que el doctor Cámpora presentó la renuncia a la Presidencia de la Nación –el 13 de julio de 1973-, firmó el decreto N° 532/1973⁵⁰⁴ donde

⁵⁰² Esta designación se realizó en el decreto N° 229/1973, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11/07/1973.

⁵⁰³ El decreto N° 507/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/07/1973.

⁵⁰⁴ El decreto N° 532/1973 fue firmado el 13/07/1973 y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/07/1973.

aceptó la renuncia presentada por Castiñeira de Dios como secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

La presidencia de Héctor Cámpora en materia de medios de comunicación se destacó porque a través de los discursos el presidente anunció el deseo y el interés para iniciar la nacionalización de las comunicaciones.

La figura de Castiñeira de Dios no sobresalió ni fue suficiente para descollar en esta área superlativa del gobierno nacional. No existió impronta ni identificación personal en la magnitud de este cargo, teniendo presente que el peronismo histórico venía con el legado de Raúl Alejandro Apold.

El escaso tiempo de gobierno -49 días- también es una variable que debe considerarse para condicionar la realización presente y futura del gobierno nacional en todas las áreas.

Las normas jurídicas generadas en materia de comunicación tuvieron un carácter adjetivo porque estuvieron vinculadas con designaciones y renuncias del personal de la SPyD. Las acciones más terminantes fueron reflejadas por la supresión del DIPa y la designación de representantes letrados para defender al Estado Nacional contra los juicios que habían iniciado diferentes actores afectados por daños y perjuicios producto de las decisiones tomadas por el último gobierno dictatorial, la “Revolución Argentina”.

6.2. La presidencia de Raúl Lastiri

Ante la renuncia del presidente Héctor Cámpora y del vicepresidente Vicente Solano Lima y al no encontrarse en el país⁵⁰⁵ el presidente provisional del Senado de la Nación -Alejandro Díaz Bialet-, asumió interinamente la presidencia de la república el presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, el señor Raúl Alberto Lastiri. Asunción de gobierno que tenía un sólo

⁵⁰⁵ El presidente provisional del Senado de la Nación, Alejandro Díaz Bialet, se encontraba en una misión oficial en Argelia.

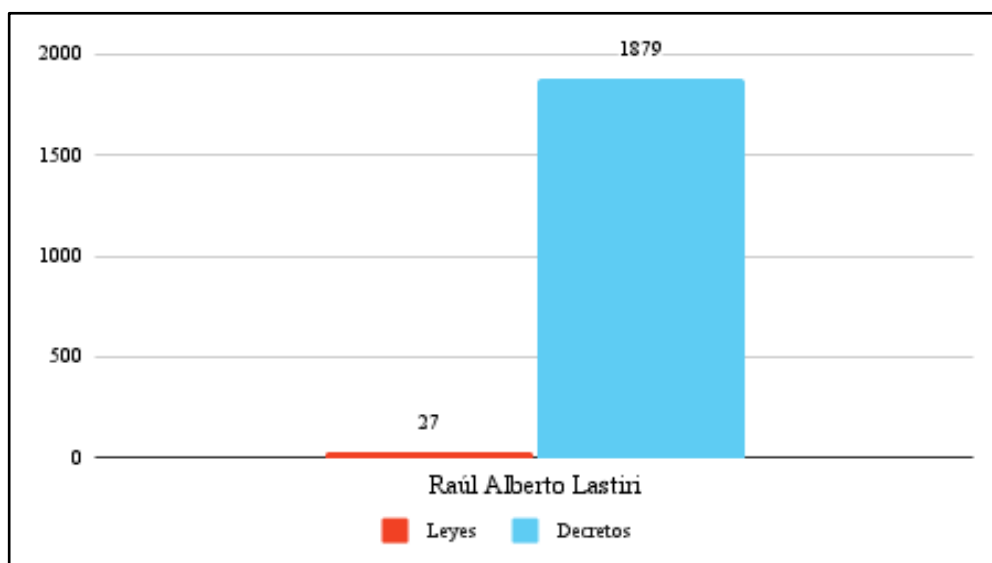
objetivo: convocar a elecciones presidenciales para que Juan Domingo Perón pudiera presentarse en el proceso electoral.

Raúl Lastiri asumió la Presidencia de la Nación con el título institucional que rubricó en todos los decretos que llevarían su firma: “El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo”. Desarrolló su mandato desde el 13 de julio de 1973 hasta el 12 de octubre de 1973.

Durante los 91 días de gobierno dictó 1906 normas jurídicas -27 leyes y 1879 decretos-; de las cuales 45 normas –10 sustantivas y 35 adjetivas- continuaron con la generación de alternativas de la política de comunicación del tercer gobierno peronista.

Gráfico N° 10:

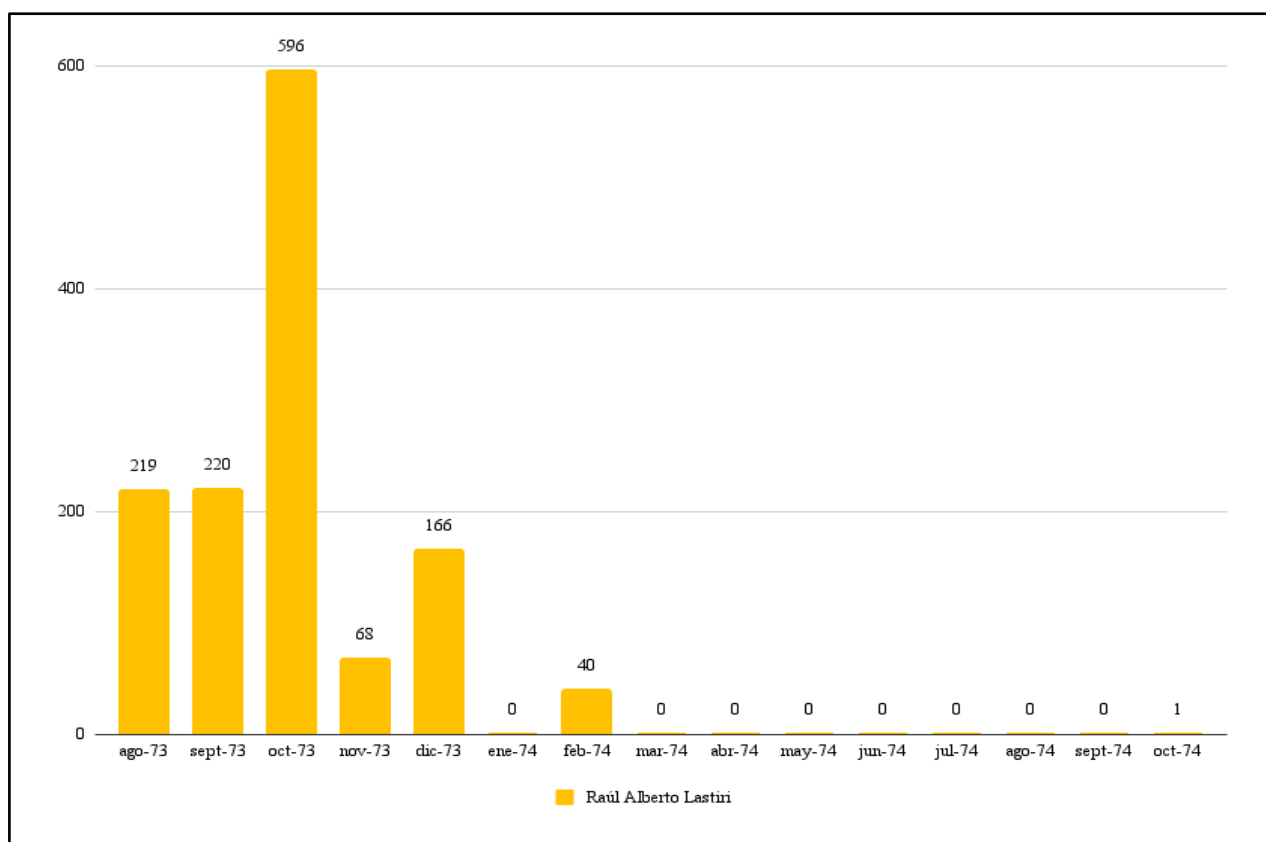
**Leyes y decretos en la presidencia de Raúl Lastiri
(desde el 13/07/1973 hasta el 12/10/1973)**



Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Gráfico N° 11:

Cantidad de decretos publicados por mes en la presidencia de Raúl Lastiri (desde el 13/07/1973 hasta el 12/10/1973)

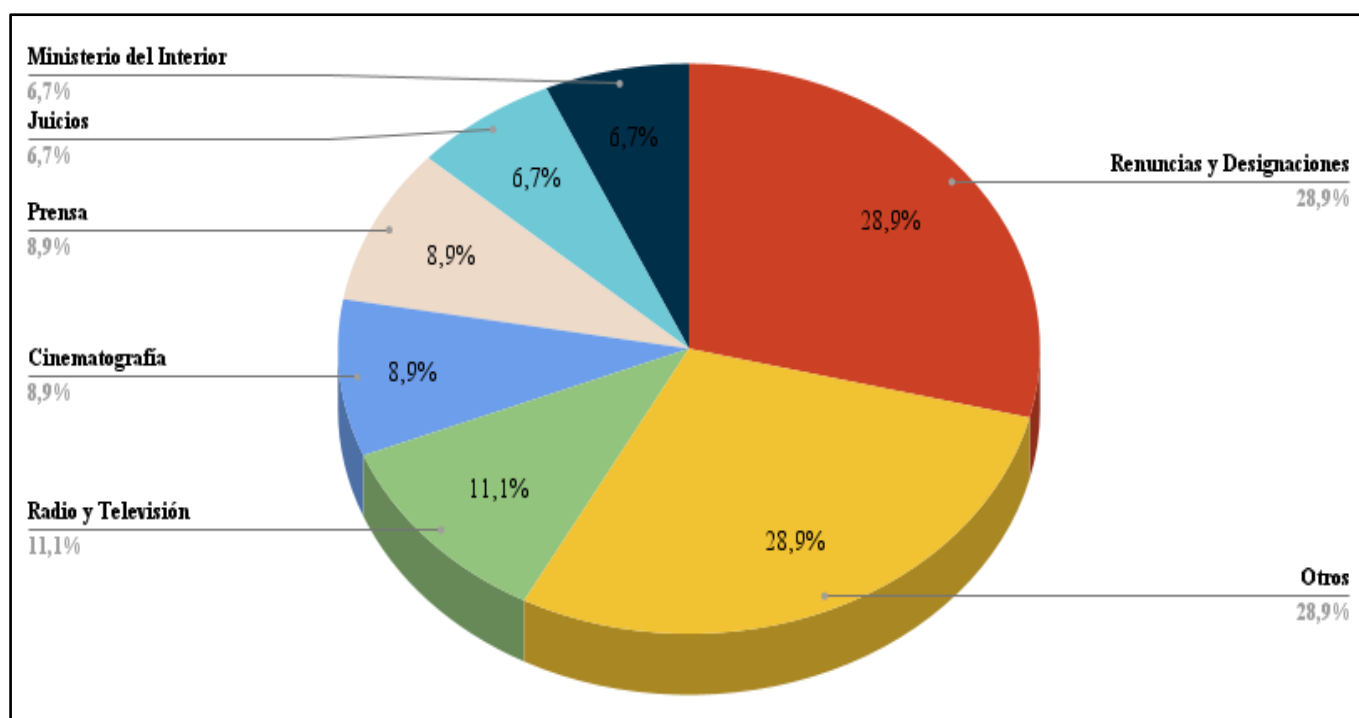


Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

En el ejercicio del gobierno el presidente Lastiri siguió con el objetivo de la nacionalización de las comunicaciones, pronunciado discursivamente por Cámpora, proposición que era leal con los lineamientos doctrinarios y teóricos que difundió Perón durante su exilio.

Gráfico N° 12:

Temas principales en la Política de Comunicación en la presidencia de Raúl Lastiri (13/07/1973 hasta el 12/10/1973)



Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina

Para ello comenzó a actuar en las tres dimensiones que implicaba la política comunicacional: 1) dimensión de la organización estatal, 2) dimensión jurídica y 3) dimensión de la estructura de propiedad de los medios de comunicación.

En los 91 días de gestión el presidente de la Nación tomó una decisión política trascendental referida a la problemática del momento: la violencia política, que afectaba a los medios de comunicación social. Esta acción –la declaración de la ilegalidad del ERP- inauguró el dictado de un conjunto de normas jurídicas que establecieron el secuestro de publicaciones, la prohibición de impresión y la clausura de medios de comunicación. En el marco del imperio de la ley estas acciones lesionaron la libertad de expresión y la libertad de imprenta.

El 13 de julio fue designado en el decreto N° 5/1973⁵⁰⁶ el señor Emilio Abras como secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación. La designación de Abras cumplía dos requisitos que motivaron su elección: a) profesional de los medios y b) militante peronista. Era un periodista conocido, redactor de las publicaciones Mayoría, Crítica, Crónica y Primera Plana, y corresponsal de la agencia de noticias española EFE y, por otra parte, participó en la resistencia peronista (1955-1973) e integró el grupo Tacuara y posteriormente el Movimiento Nueva Argentina.

Fotografía N° 2:

El secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, Emilio Abras (izquierda) el presidente de la República del Paraguay, teniente general Alfredo Stroessner (derecha) y el ministro de Economía, José Gelbard (en el centro, de espaldas) (03/12/1973).



Fuente: Archivo DiFilm

Emilio Abras propuso los nombramientos⁵⁰⁷ en la SPyD del director general de Prensa, Cesáreo González Blanco (quien sería posteriormente secretario de Prensa y Difusión durante el gobierno de Isabel Perón), del subdirector general de Prensa, Horacio Eduardo Bordo y del director general del Departamento de Radiodifusión, Máximo Paz. Y mantuvo en sus cargos a los dos subsecretarios de la SPyD, el subsecretario técnico, Oscar Jaime

⁵⁰⁶ El decreto N° 5/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/07/1973.

⁵⁰⁷ Estas designaciones fueron difundidas en el decreto N° 83/1973, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26/07/1973.

García Rey, y el subsecretario operativo, José Juan Vicente Rodríguez Pendas.

El 20 de julio el presidente Lastiri convocó a elecciones nacionales para elegir al presidente y vicepresidente de la Nación el domingo 23 de septiembre. En el considerando del decreto N° 96/1973⁵⁰⁸ señaló: “Que debe definirse, rectificarse y complementarse sin ningún condicionamiento ni proscripciones el proceso tendiente a la reconstrucción nacional en plena y total participación democrática, de manera que el pueblo pueda pronunciarse con real autenticidad. Que la particular y urgente situación institucional que vive la República determina la conveniencia y necesidad de realizar la elección de Presidente y Vicepresidente ajustándola a las disposiciones vigentes cuando se realizaron los comicios del 11 de marzo último. Que las disposiciones a adoptarse deben perseguir dos objetivos: acelerar en cuanto sea posible la consulta al pueblo de la República y asegurar comicios limpios, sin proscripciones como expresión auténtica de la voluntad popular”.

Cuadro N° 7:

**Gabinete Nacional en la presidencia de Raúl Lastiri
(desde el 13/07/1973 hasta el 12/10/1973)**

Ministerio	Apellido y Nombre del Funcionario	Asunción	Renuncia/ Cese	Días
Interior	Llambí, Benito	13/07/1973	12/10/1973	91
Relaciones Exteriores y Culto	Vignes, Juan Alberto	13/07/1973	12/10/1973	91
Justicia	Benítez, Antonio Juan	13/07/1973	12/10/1973	91
Cultura y Educación	Taiana, Jorge Alberto	13/07/1973	12/10/1973	91
Economía y Finanzas	Ber Gelbard, José	13/07/1973	12/10/1973	91
Trabajo	Otero, Ricardo	13/07/1973	12/10/1973	91
Bienestar Social	López Rega, José	13/07/1973	12/10/1973	91
Defensa Nacional	Robledo, Ángel Federico	13/07/1973	12/10/1973	91

Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina

⁵⁰⁸ El decreto N° 96/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26/07/1973.

El 30 de julio de 1973 Lastiri pronunció un Mensaje al pueblo desde el Salón Blanco de la Casa de Gobierno. Este discurso fue difundido por la SPyD con el título “67 días de gobierno del pueblo”. El presidente afirmó: “El 25 de mayo de 1973, hace hoy 67 días, el Movimiento Nacional Justicialista asumió el Gobierno de la República por la decisión soberana del pueblo, expresada categóricamente el 11 de marzo. Y el 12 de octubre, dentro de 74 días, ascenderá al poder el ciudadano que el pueblo, en total libertad, haya resuelto que reúne los méritos más altos para conducir con todos los atributos que señala la Constitución, los destinos de nuestra Patria. Estas palabras tienen un único alcance que es señalar al país que si en este lapso que se inició a fines de mayo y culminará a mediados de octubre ha habido mutación de hombres no ha habido alteración en las políticas emergentes del sentir nacional”.

En esta presentación discursiva y a modo de balance de la gestión del gobierno nacional Lastiri hizo referencia al tema de la subversión y su vinculación con la libertad de expresión: “Se han impartido directivas al Ministerio Público Fiscal a los efectos de que *instaure las acciones que pudieran corresponder por la publicación de solicitadas de franco tono subversivo*. Toda esta acción está destinada a crear las condiciones indispensables para promover la conciliación nacional que el país requiere para realizar la revolución pacífica y transformadora que reclama el pueblo. Y para ello *es necesario y constituye nuestro compromiso asegurar el ejercicio irrestricto de los derechos y el respeto de las garantías constitucionales y la más amplia libertad de expresión y propaganda*”.

El 3 de agosto se intervino el Ente de Calificación Cinematográfica (ECC) y se designó interventor a Octavio Gettino, con la finalidad de revisar las disposiciones vigentes en materia de calificación de películas cinematográficas determinadas por la ley N° 18.019⁵⁰⁹, e inspirar dichas pautas en la concepción que en materia de libertad de expresión establecía la Doctrina Justicialista. El interventor Gettino incorporó dos nuevas categorías

⁵⁰⁹ La ley N° 18.019 determinó la creación del Ente de Calificación Cinematográfica y fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 07/01/1969.

de calificación a través de la resolución ECC N° 58/1973⁵¹⁰: “Que las categorías vigentes representan una excesiva rigidez y dan un carácter eminentemente represivo a la labor del organismo, cuando la calificación debe ser una tarea principalmente orientadora del espectador al anticiparle el tipo o características generales de la película. -Artículo 1°: Incorporar al artículo 13 de la ley N° 18.019 como categoría B-1 ‘No conveniente para menores de 14 años’ y como categoría D-1 ‘Prohibida para menores de 14 años y no conveniente para menores de 18 años’”.

Ante la reiterada publicación de solicitadas y comunicaciones por los medios periodísticos y que por su contenido ideológico empezaron a generar cierta zozobra en la ciudadanía, el gobierno nacional reguló las publicaciones de solicitadas para conocer quiénes eran los autores que las escribían y las publicaban.

El presidente Lastiri firmó el 3 de agosto –con el refrendo de todos los ministros del gabinete nacional- el decreto N° 332/1973⁵¹¹ que presentó los requisitos para la publicación de solicitadas en diarios, revistas, semanarios y cualquier otro tipo de publicación periodística a los que se requiera la publicación de solicitadas, avisos o comunicaciones de las que pudiera resultar la comisión de delitos de acción pública o privada. A partir de este momento los que quisieran publicar solicitadas en los medios de comunicación debían cumplir cuatro requisitos: 1) las sociedades o asociaciones legalmente constituidas debían exhibir el contrato o el acta constitutiva de las mismas, autenticadas y acompañar los datos personales de quienes tuvieran su representación, 2) las asociaciones o grupos de personas que no revistieran el carácter legal, debían presentar la firma y la individualización fehaciente de no menos de diez (10) integrantes –mayores de edad-, y la certificación de su domicilio por parte de la autoridad competente, 3) las personas físicas tenían que presentar la firma, individualización y certificación domiciliaria y 4) en todos los casos, la identidad personal tenía que acreditarse mediante la exhibición de la cédula

⁵¹⁰ La resolución ECC N° 58/1973 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 31/08/1973.

⁵¹¹ El decreto N° 332/1973 fue firmado el 03/08/1973 y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10/08/1973.

de identidad, libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Trece días después, Lastiri perfeccionó el sistema de regulación de las solicitadas porque estableció la creación de un Reglamento para el Suministro de Noticias o Informaciones Argentinas dentro del territorio nacional. Por iniciativa del secretario de Prensa y Difusión, Emilio Abras (que tenía antecedentes profesionales en la agencia de noticias española EFE), se propuso controlar y limitar la información generada por las agencias de noticias extranjeras. Por intermedio del decreto N° 587/1973⁵¹² se fijó las siguientes condiciones: 1) las informaciones relativas a hechos o actos ocurridos en el extranjero podían circular libremente en todo el país sujetándose únicamente a los tratados internacionales sobre la materia vigente en el país y a la legislación argentina, 2) las agencias de noticias extranjeras no podían suministrar noticias o informaciones argentinas de cualquier naturaleza dentro del territorio nacional, 3) las noticias o informaciones argentinas que se difundían y eran recibidas por cualquier medio debían emanar de agencias noticiosas u organismos periodísticos que reunieran los siguientes requisitos: a) que estuvieran inscriptas en el Registro Público de Comercio, b) que el domicilio legal y la sede principal de sus negocios estuvieran dentro del territorio argentino, y c) que los propietarios sean argentinos, 4) las noticias o informaciones remitidas o recepcionadas por cualquier medio debían abarcar temas de exclusivo carácter local, nacional o internacional, 5) las noticias o informaciones argentinas tenían que ocupar por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del tiempo que insumiera la transmisión oral o televisada, o el cincuenta por ciento (50 %) del espacio en caso de publicación, 6) las agencias de noticias argentinas y extranjeras debían indicar la fuente de origen de las noticias con especificación de las autoridades, organizaciones o agencias que las proporcionen, 7) estaba prohibido el empleo de voces o expresiones idiomáticas extranjeras en la difusión de todo tipo de noticia o información, debiendo traducirse todas las voces o expresiones idiomáticas extranjeras al idioma nacional.

⁵¹² El decreto N° 587/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/09/1973.

Este nuevo sistema regulatorio para las agencias de noticias extranjeras entró en vigencia el 4 de octubre de 1973.

Merece especial atención la decisión de Lastiri para jerarquizar las normas jurídicas y evitar la confusión de los actos administrativos generados por un gobierno dictatorial y un gobierno democrático, especialmente por el accionar legislativo impulsado por la “Revolución Argentina”. El presidente ratificó que los actos del Poder Ejecutivo Nacional sancionados con carácter de leyes –desde el 26 de junio de 1966 hasta el 25 de mayo de 1973- serán denominados “decretos-leyes”⁵¹³.

Con el objeto de regularizar las funciones de asesoramiento jurídico de la SPyD, el secretario Abras dispuso que los asesores legales que asumieran la representación judicial de la SPyD dependieran directamente de él. Y designó para estas funciones al doctor Julio Carlos González –posteriormente sería secretario técnico de la Presidencia de la Nación y secretario privado de la presidente Isabel Perón-⁵¹⁴ y a la doctora María del Huerto Soria Bravo de Iramain⁵¹⁵.

El servicio jurídico del gobierno nacional sobre la radio, la televisión y el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) no dependían de la SPyD, sino que esa estructura organizacional estaba bajo la órbita de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio del Interior, a cargo de Benito Llambí-.

Esta iniciativa de Abras apuntó a reorganizar la estructura de la SPyD, una de las dimensiones necesarias para desarrollar la política de comunicación.

El 12 de septiembre se dispuso la reestructuración del régimen de atribuciones y funciones del Comité Federal de Radiodifusión –COMFER-⁵¹⁶. Y por otra parte, el 18 de septiembre, el presidente de la Nación calificó de interés público la continuación de la empresa Editorial Codex S.A. con el

⁵¹³ Esta denominación de las normas jurídicas se impuso en el decreto N° 976/1973 que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 06/09/1973.

⁵¹⁴ El doctor Julio Carlos González fue designado secretario técnico de la Presidencia de la Nación en el decreto N° 763/1974, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11/09/1974. Y asumió como secretario privado de la presidente de la Nación, Isabel Perón, a partir de la asignación efectuada en el decreto N° 1906/1975, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/07/1975.

⁵¹⁵ Estas medidas se llevaron a cabo desde la resolución SPyD N° 91/0200 y fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 13/09/1973.

⁵¹⁶ Se realizó por intermedio del decreto N° 1138/1973 y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 20/09/1973.

objeto de preservar la paz social y designó como administrador al señor Felipe Feinsilber.

Teniendo presente la intensificación de los hechos de violencia de grupos subversivos, Lastiri firmó una de las medidas más conmocionantes de toda su gestión de gobierno.

Con la rúbrica presidencial puesta el 25 de septiembre de 1973 en el decreto N° 1454/1973⁵¹⁷ se declaró ilegal la actividad del autodenominado “Ejército Revolucionario del Pueblo”, prohibiéndose en consecuencia que bajo ese nombre o cualquier otro que lo sustituya, se realice por cualquier medio, proselitismo, adoctrinamiento, propagación y difusión, o requerimiento de ayuda para sostenimiento o expansión de su actividad disolvente. Los fundamentos de esta resolución fueron los siguientes: a) el ERP desató contra el gobierno, sus autoridades y diversas instituciones una campaña de amenazas, difamaciones y actos concretos de violencia, b) la Constitución Nacional calificaba estas acciones como delito de sedición, atribuyéndolo a toda fuerza armada o reunión de personas que lo atribuya, y c) la democracia requería del mantenimiento de consenso, diálogo y respeto mutuo y el ERP había considerado al ciudadano como un enemigo y no como un adversario. Dos días después, el 27 de septiembre, se ordenó el secuestro de la 5ª. y 6ª. edición de los ejemplares del diario “El Mundo” –publicación del PRT-ERP-, y el 1º de octubre se dejó sin efecto la prohibición de imprimir el diario “El Mundo”⁵¹⁸.

En el devenir de esta acción institucional gravitante se reglamentó la Ley de Amnistía –en el decreto N° 1747/1973⁵¹⁹- que reincorporó y restituyó los derechos del personal de la Policía Federal, que desde el 16 de septiembre de 1955 hasta el 25 de mayo de 1973, hubieran sido separados de la institución por baja, cesantía, exoneración o retiro obligatorio, o hubiera sido convocado

⁵¹⁷ El decreto N° 1454/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 25/09/1973.

⁵¹⁸ Ambas restricciones fueron impuestas por los decretos N° 1529/1973 y 1573/1973, respectivamente. Este accionar jurídico del presidente Lastiri contra las publicaciones del PRT-ERP se produjo a partir del 27 de septiembre de 1973 pero se difundió a la sociedad a través de la publicación de estos decretos en el BORA casi tres meses después, el 12 de diciembre de 1973.

⁵¹⁹ El decreto N° 1747/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/10/1973.

a presentar la solicitud de retiro voluntario; cuando esa separación se hubiera fundado por motivos políticos.

El 8 de octubre de 1973 se produjo la firma de dos decretos presidenciales que impactaron en la historia de la radiodifusión, el decreto N° 1761/1973⁵²⁰ y el decreto 1764/1973⁵²¹, porque incidieron directamente sobre la estructura de la propiedad de los medios de comunicación social. Esta dimensión nodal de la política de comunicación –la propiedad de los medios– Lastiri iba a enfrentarla y resolverla cuatro días antes de finalizar la gestión de su gobierno. Podía evitar o posponer la resolución para el futuro pero decidió tomar una acción categórica.

Estos dos decretos fueron la estructura de la arquitectura jurídica de la nacionalización de las comunicaciones.

La cuestión esencial estaba relacionada con el vencimiento de las licencias de los principales canales de televisión que habían sido adjudicadas el 28 de abril de 1958 a través del decreto N° 6287/1958. Este proceso de licitación y adjudicación se efectuó en el marco de ley de radiodifusión vigente en ese momento –el decreto-ley N° 15.460⁵²²– y del decreto reglamentario de esta ley –el decreto-ley N° 16.531⁵²³–.

El decreto-ley N° 15.460 en el artículo 18 inciso “a” sostenía que: “las licencias se otorgarán por un período no inferior a cinco (5) años ni superior a quince (15) años contados desde el día en que se otorguen las licencias”. Y su reglamentación, prevista en el decreto-ley N° 16.531 en el artículo 19 señalaba que: “las licencias serán acordadas por el término de quince (15) años, operándose de pleno derecho su extinción al vencimiento del plazo concedido”. Sin embargo, en 1965 se produjo una nueva reglamentación de la ley de radiodifusión, por intermedio del decreto N° 5490/1965⁵²⁴ y en su artículo 43 expresaba que el plazo de adjudicación será contado: “a partir del

⁵²⁰ El decreto N° 1761/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/10/1973.

⁵²¹ El decreto N° 1764/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/10/1973.

⁵²² El decreto-ley N° 15.460 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 02/12/1973.

⁵²³ El decreto-ley N° 16.531 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 24/12/1957.

⁵²⁴ El decreto N° 5490/1965 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/07/1965.

día en que la emisora inicia sus servicios”. Pero este “artículo 43” fue derogado en 1972 a través del decreto N° 6708/1972⁵²⁵.

Esta maquinaria confusa judicial se inició con el origen de la televisión privada en la Argentina, cuyas bases normativas habían sido diseñadas por el peronismo en 1953 pero que fueron implementadas por la “Revolución Libertadora” en 1958. En pocas palabras, las emisoras fueron adjudicadas por un período de 15 años en el marco de la ley en 1957 pero comenzaron sus emisiones entre 1960 y 1961. Y en consecuencia el período de vencimiento de las licencias de 15 años si se contaba con el marco jurídico de 1957 y 1965 caducaban entre en 1975 y en 1976, respectivamente. Pero si se contaban los 15 años con el último marco jurídico, el de 1972, la caducidad debería cumplirse el 28 de abril de 1973.

Ante estas tensiones normativas y con el aval de la Procuración del Tesoro de la Nación en el dictamen promovido -ante esta controversia- en la actuación N° 60.853/1973⁵²⁶ el presidente de la Nación, Raúl Lastiri, declaró en el decreto N° 1761/1973 vencidas de pleno derecho a partir del 28 de abril de 1973 las licencias que fueron acordadas por el decreto N° 6287/1958, de fecha 28 de abril de 1958. Las empresas afectadas fueron: 1) CADETE, Compañía Argentina de Televisión S.A.: adjudicataria de la licencia de LS83 TV Canal 9 de Capital Federal, 2) DICON, Difusión Contemporánea S.A.: adjudicataria de la licencia de LS84 TV Canal 11 de Capital Federal, 3) Río de la Plata TV S.A. de Teledifusión, Comercial, Industrial y Finanzas, adjudicataria de la licencia de LS85 TV Canal 13 de Capital Federal, 4) Difusora Marplatense S.A. adjudicataria de la licencia de LU86 TV Canal 8 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y 5) Difusora Mendoza S.A. adjudicataria de la licencia de LV89 TV Canal 7 de la ciudad Capital, provincia de Mendoza.

⁵²⁵ El decreto N° 6708/1972 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 09/10/1972.

⁵²⁶ La Actuación N° 60.853/1973 se pronunció el 25 de junio de 1973 (Registrado en la colección de dictámenes, F. 125, P. 117).

Cuadro N° 8:

Licenciatarias de televisión afectadas por la caducidad de sus licencias (1973)

N°	Licencia	Frecuencia	Ciudad	Nombre de la Licenciataria
1	LS 83	Canal 9	Buenos Aires	Compañía Argentina de Teledifusión (CADETE)
2	LS 84	Canal 11	Buenos Aires	Difusora Contemporánea (DICON)
3	LS 85	Canal 13	Buenos Aires	Río de la Plata de Difusión
4	LU 86	Canal 8	Mar del Plata	Difusora Marplatense
5	LV 89	Canal 7	Mendoza	Difusora Mendoza

Fuente: elaboración propia en base a información del decreto-ley N° 1761/1973.

En esta normativa, además, se designó al presidente del COMFER para que asumiera la titularidad del servicio e interviniera las emisoras de televisión, tomando la totalidad de los equipos técnicos, bienes muebles y plantas transmisoras para asegurar la continuidad de las transmisiones.

En concordancia con el espíritu de este marco jurídico, Lastiri firmó el decreto N° 1764/1973 que tuvo tres impactos contundentes: a) derogar el decreto-ley N° 20.180⁵²⁷ –firmado en 1973 por el ex presidente Alejandro Lanusse durante la última dictadura militar- que promovió la privatización de 36 estaciones de radiodifusión, b) ratificar la propiedad del Estado Nacional sobre las 36 estaciones de radiodifusión sonora, y c) ratificar la propiedad del Estado Nacional sobre la estación de televisión LS82 TV Canal 7 –que aparecía mencionada de forma difusa en el extenso listado de las emisoras para privatizar, como si hubiera sido una estación más de radio comercial-.

Entre las 36 estaciones de radio pueden destacarse que se encontraban las más importantes del sistema de medios radiofónico de la época: LR1 Radio El Mundo, LR6 Radio Mitre, LR3 Radio Belgrano, LR2 Radio Argentina, LR4 Radio Splendid y, LR5 Radio Excelsior.

⁵²⁷ El decreto-ley N° 20.180 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 27/02/1973.

Cuadro N° 9:

Estaciones de radio del Estado Nacional (1973)

Licencia	Frecuencia	Ciudad	Nombre de la Licenciataria	Licencia	Frecuencia	Ciudad	Nombre de la Licenciataria
LR 1	1070 KHz	Buenos Aires	El Mundo	LU 5	600 KHz	Neuquén	Neuquén
LR 2	1110 KHz	Buenos Aires	Argentina	LU 6	760 KHz	Mar del Plata	Atlántica
LR 3	950 KHz	Buenos Aires	Belgrano	LU 7	1240 KHz	Bahía Blanca	General San Martín
LR 4	910 KHz	Buenos Aires	Splendid	LU 8	590 KHz	Bariloche	Bariloche
LR 5	990 KHz	Buenos Aires	Excelsior	LU 32	1160 KHz	Olavarría	Olavarría
LR 6	790 KHz	Buenos Aires	Mitre	LU 33	890 KHz	Santa Rosa	Pampeana
LR 9	1190 KHz	Buenos Aires	Antártida	LV 2	1230 KHz	Córdoba	La Voz del Pueblo
LS 6	1350 KHz	Buenos Aires	Del Pueblo	LV 3	700 KHz	Córdoba	Córdoba
LT 2	1230 KHz	Rosario	Splendid	LV 4	620 KHz	San Rafael	San Rafael
LT 3	680 KHz	Rosario	Cerealista	LV 5	1120 KHz	San Juan	Sarmiento
LT 5	1150 KHz	Resistencia	Chaco	LV 7	1170 KHz	San Miguel de Tucumán	Tucumán
LT 6	1200 KHz	Goya	Berón de Astrada	LV 8	780 KHz	Mendoza	Libertador
LT 8	830 KHz	Rosario	Rosario	LV 12	590 KHz	San Miguel de Tucumán	Independencia
LT 11	1560 KHz	Concepción del Uruguay	Concepción del Uruguay	LV 13	1250 KHz	San Luis	Granaderos Puntanos
LT 12	840 KHz	Paso de los Libres	General Madariaga	LV 14	620 KHz	La Rioja	Joaquín Víctor González
LT 14	1260 KHz	Paraná	General Urquiza	LV 15	640 KHz	Villa Mercedes	Villa Mercedes
LT 16	950 KHz	Presidente Roque Sáenz Peña	Presidente Roque Sáenz Peña	LW 3	1190	Tucumán	Splendid
LU 4	630 KHz	Comodoro Rivadavia	Patagonia Argentina	LW 7	730 KHz	Catamarca	Catamarca

Fuente: elaboración propia en base a información del decreto-ley N° 1764/1973.

El 11 de octubre de 1973 Lastiri, en el decreto N° 1865/1973⁵²⁸, interrumpió los concursos de radiodifusión de otras licencias de baja frecuencia al suspender los efectos de la resolución del Ente de Radiodifusión

⁵²⁸ El decreto N° 1865/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/10/1973.

y Televisión N° 28/1972⁵²⁹ y la resolución del COMFER N° 27/1972⁵³⁰. En el considerando de este acto administrativo, el presidente de la Nación hizo mención a la futura ley de radiodifusión: “Que hasta tanto el Congreso Nacional sancione la Ley Nacional de Radiodifusión es prudente no innovar en las situaciones existentes en materia de concursos destinados a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación comerciales de estaciones de radiodifusión”.

En una entrevista el presidente de la Nación expresó su opinión sobre la nacionalización de los medios de comunicación: “*El Estado tiene que tener la injerencia necesaria, justa y medida, en este medio. Pienso también que ningún gobierno puede hacer uso de la televisión para cantarse loas. Pero si para que el pueblo sepa la obra que realiza el Estado. También para que sirva de distracción, de entretenimiento y cultural. No es posible que sea solamente comercio porque el comercio en los medios de comunicación lleva a un libertinaje, no a una libertad. Sin lugar a dudas el Estado tiene derecho de hacer lo mejor de la televisión en defensa de los intereses del pueblo. No me cabe la menor duda que quienes están al frente de esta enorme tarea podrán hacer, auténticamente, una televisión del pueblo*”⁵³¹.

Raúl Alberto Lastiri en su período de gobierno describió jurídicamente diversas cuestiones sobre las tensiones existentes en materia de libertad de expresión y medios de comunicación y forjó el diseño de una política estableciendo la estructura de la política de comunicación en dos etapas: a) discursiva: continuó y puntualizó los principios y conceptos vertidos por Héctor Cámpora y b) política: impulsó normas jurídicas concretas para recuperar el control del Estado sobre la propiedad de los medios de televisión y radio, readecuó el servicio jurídico de los medios de comunicación en la SPyD y formuló la idea suprema que era necesario sancionar una nueva ley de radiodifusión.

El secretario de Prensa y Difusión, Emilio Abras, fue un actor sobresaliente en la articulación del Estado con los actores involucrados en el

⁵²⁹ La resolución del ERyT N° 28/1972 fue firmada el 9 de agosto de 1972.

⁵³⁰ La resolución COMFER N° 27/1972 fue firmada el 21 de diciembre de 1972.

⁵³¹ Revista Las Bases. *La definición de Lastiri*. Año 3, N° 106, 13 de agosto de 1974. Buenos Aires, pp. 4-10.

sistema de medios de comunicación y acompañó –desde su experiencia profesional y compromiso militante- propuestas legales que empezaron a dar forma a la nacionalización de las comunicaciones.

La bestia negra de este período fue -dentro del Estado de derecho y ante el crecimiento de la subversión y los ataques terroristas- la clausura de un medio de comunicación, el secuestro de sus ediciones y la prohibición de la impresión del diario “El Mundo”. En estos lineamientos –con matices diferentes- pueden mencionarse la regulación sobre las agencias de noticias extranjeras y el establecimiento de requisitos necesarios para publicar solicitadas en las publicaciones.

La mayor cantidad de las normas jurídicas desarrolladas sobre la comunicación tuvieron un carácter adjetivo porque se regularon designaciones y renunciaciones del personal de la SPyD, procedimientos sobre la defensa del Estado en juicios contra actores que lo demandaron por daños y perjuicios, entre otras iniciativas institucionales de forma. Sin embargo, no es la cantidad la que define la naturaleza del sistema jurídico sino la esencia de alguna de sus normas y, en este aspecto, se destaca que el presidente Lastiri generó la estructura de la arquitectura de la política nacional de comunicación en los contenidos del decreto N° 1761/1973 y del decreto N° 1764/1973.

6.3. La presidencia de Juan Domingo Perón

El domingo 23 de septiembre de 1973, Juan Domingo Perón y Estela Martínez de Perón fueron elegidos presidente y vicepresidente de la Nación (representantes del FREJULI) por el 61,86 % de los sufragios, obteniendo 1.459.610 votos más que los que había logrado Héctor Cámpora el 11 de marzo de 1973.

Cuadro N° 10:

**Gabinete Nacional en la presidencia de Juan Domingo Perón
(desde el 12/10/1973 hasta el 01/07/1974)**

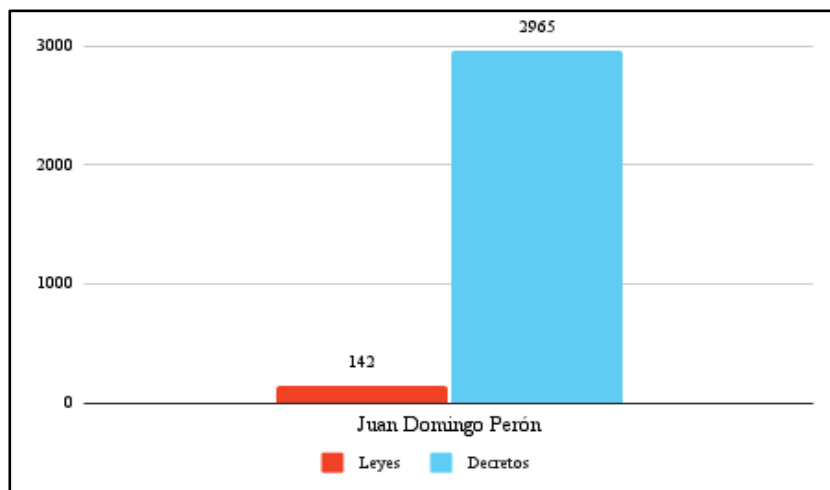
Ministerio	Apellido y Nombre del Funcionario	Asunción	Renuncia/ Cese	Días
Interior	Llambí, Benito	12/10/1973	01/07/1974	262
Relaciones Exteriores y Culto	Vignes, Juan Alberto	12/10/1973	01/07/1974	262
Justicia	Benítez, Antonio Juan	12/10/1973	01/07/1974	262
Cultura y Educación	Taiana, Jorge Alberto	12/10/1973	01/07/1974	262
Economía y Finanzas	Ber Gelbard, José	12/10/1973	01/07/1974	262
Trabajo	Otero, Ricardo	12/10/1973	01/07/1974	262
Bienestar Social	López Rega, José	12/10/1973	01/07/1974	262
Defensa Nacional	Robledo, Ángel Federico	12/10/1973	01/07/1974	262

*Fuente: elaboración propia en base a la información publicada
en el Boletín Oficial de la República Argentina*

Juan Domingo Perón asumió la Presidencia de la Nación el 12 de octubre de 1973 y ejerció la primera magistratura hasta el 1° de julio de 1974. Durante los 262 días de gobierno dictó 3107 normas jurídicas -142 leyes y 2965 decretos-; de las cuales 52 normas –14 sustantivas (27 %) y 38 adjetivas (73 %)- desarrollaron la etapa de la toma de decisión de la política de comunicación del tercer gobierno peronista.

Gráfico N° 13:

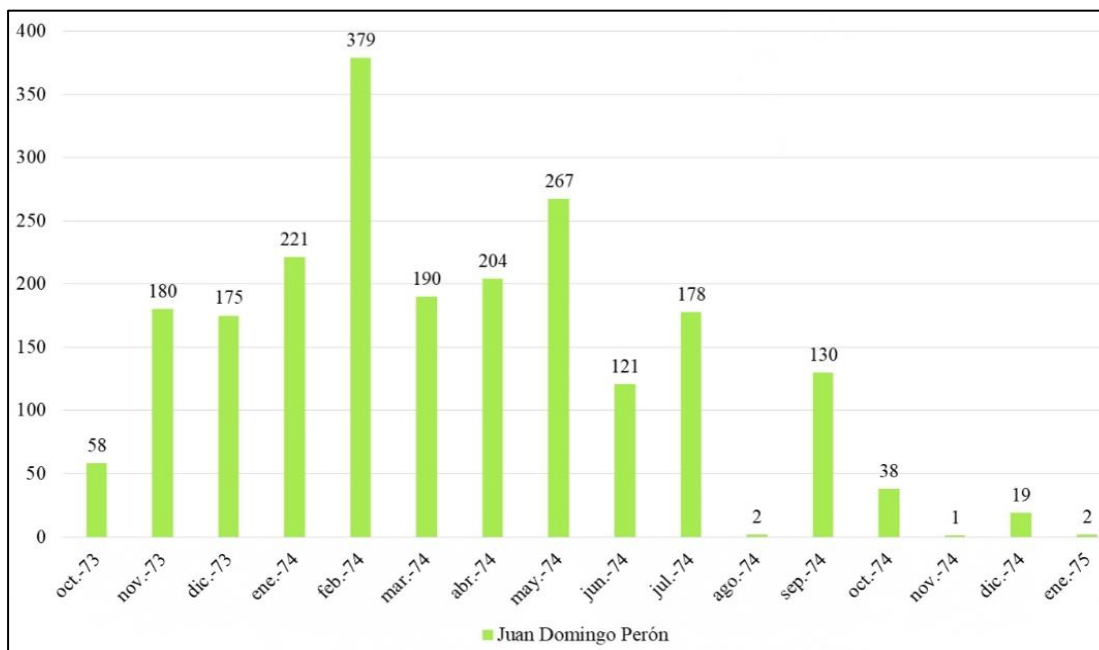
**Leyes y decretos en la presidencia de Juan Domingo Perón
(desde el 12/10/1973 hasta el 01/07/1974)**



*Fuente: elaboración propia en base a la información publicada
en el Boletín Oficial de la República Argentina*

Gráfico N° 14:

Cantidad de decretos publicados por mes en la presidencia de Juan Domingo Perón (desde el 12/10/1973 hasta el 01/07/1974)



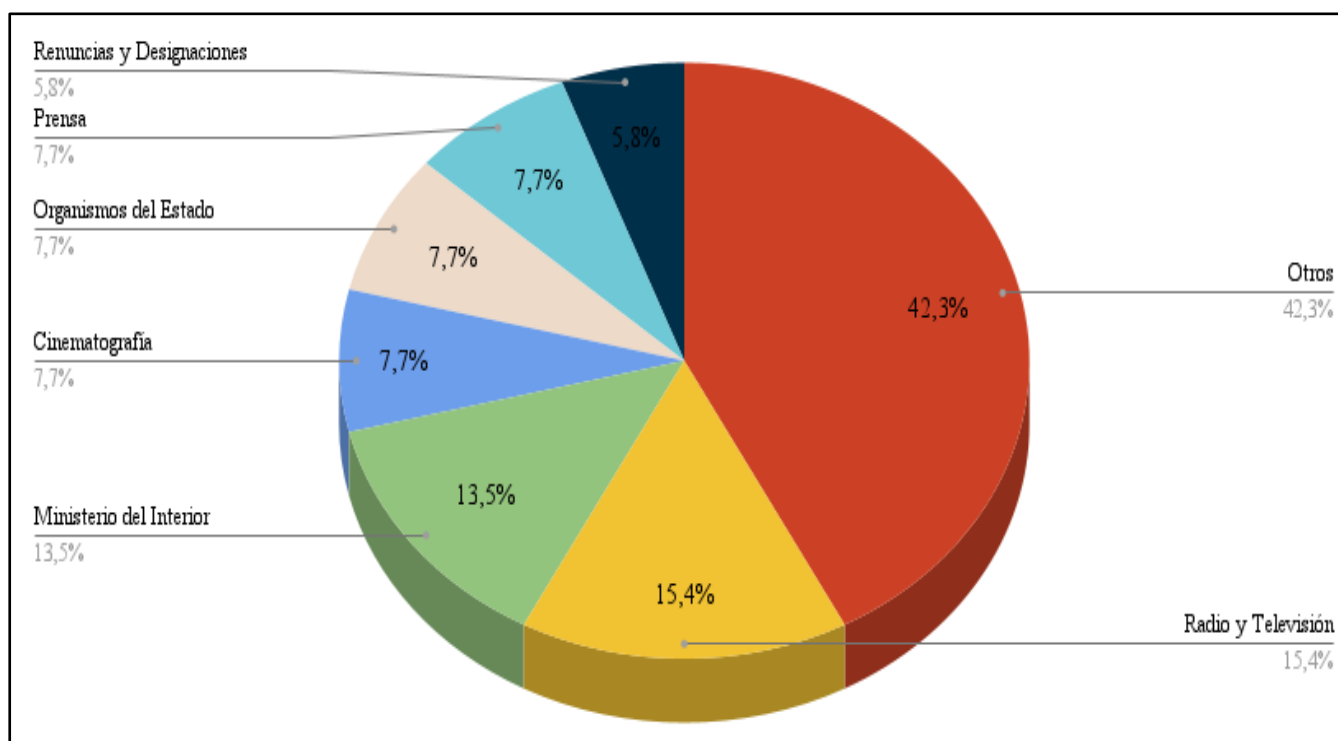
Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina

La política de comunicación en este período presidencial asumió la auténtica identidad del Estado y del tercer gobierno peronista. Juan Domingo Perón fue el impulsor de las decisiones de esta política en las presidencias de Cámpora y Lastiri, sabiendo que en un momento determinado –cuando asumiera la Presidencia de la Nación- él encargaría directamente y de manera real la problemática y las acciones futuras.

La implementación de la política comunicacional comprendió cinco cuestiones: 1) la organización del Estado, 2) el régimen jurídico de la radiodifusión, 3) la declaración de interés nacional y de interés público, 4) la argumentación de la nacionalización, la cultura y el servicio público, y 5) las prohibiciones de publicaciones. Los cuatro primeros asuntos estuvieron vinculados con la evolución de la política como parte integrante del proyecto de país y el quinto asunto estuvo asociado al problema vigente: la violencia política.

Gráfico N° 15:

**Temas principales en la Política de Comunicación en la
Presidencia de Juan Domingo Perón (12/10/1973 hasta el 01/07/1974)**



*Fuente: elaboración propia en base a la información publicada
en el Boletín Oficial de la República Argentina*

Perón gestionó el gobierno en materia comunicacional de manera dual a partir de las tensiones que producía la violencia en todas las políticas públicas. La comunicación fue la política más afectada por la violencia porque al no ser una política específica de la temática e incumbencia para tratarla institucionalmente –como las políticas de seguridad interior o de defensa-, el contexto impidió mostrar la naturaleza absoluta de la promoción de derechos sociales y de libertades individuales relacionadas con la libertad de expresión que el gobierno se propuso consagrar.

Otra vez el peronismo enfrentaría un contexto que generó condiciones adversas y tensó el vínculo natural con las libertades integrantes del derecho a la información (libertad de expresión y libertad de prensa).

En este período la dualidad de la acción política presentó dos caras: a) se fortaleció la comunicación, se adecuó la organización estatal, se fomentó el proyecto de ley de radiodifusión y se establecieron declaraciones de interés nacional y público de empresas de medios de comunicación y b) se determinaron prohibiciones en la industria gráfica de los medios de comunicación.

La violencia condicionó a la política y la política condicionó a la comunicación, y la política de comunicación –en su dimensión específica– lesionó a la libertad de expresión.

6.3.1. La reorganización del Estado

El 12 de octubre de 1973 el presidente Lastiri firmó el decreto N° 1867/1973⁵³² y aceptó la renuncia de Emilio Abras como secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación. El mismo día, el nuevo presidente de la Nación, Juan Domingo Perón, firmó el decreto N° 3/1973⁵³³ y nombró a Abras como secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

De esta forma, se confirmó –no sólo la continuidad de Abras– sino que las iniciativas llevadas a cabo por él durante la presidencia de Lastiri fueron encomendadas por Perón con el objetivo de nacionalizar las comunicaciones. Y con Perón como presidente de la Nación, se continuaría avanzando en otra etapa de la política comunicacional: la toma de decisión sobre las alternativas expuestas.

El 17 de octubre, cinco días después de haber asumido la primera magistratura, Perón transfirió⁵³⁴ el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) a la jurisdicción de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación porque ésta ejercía la administración de los organismos dedicados a la explotación del servicio de televisión y emisoras

⁵³² El decreto N° 1867/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 31/10/1973.

⁵³³ El decreto N° 3/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26/10/1973.

⁵³⁴ La transferencia del COMFER a la SPyD se realizó en el decreto N° 31/1973 y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/10/1973.

de radio comerciales del Estado. Ese mismo día se produjo la firma del decreto más importante sobre la reorganización estatal porque Perón aprobó la nueva estructura orgánica de la SPyD, a través del decreto N° 30/1973⁵³⁵.

Es muy extraño lo que sucedió con la difusión pública de la estructura orgánica de la SPyD porque se publicó –se dio a conocer- ciento diecisiete (117) días después de su firma en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Esta nueva estructura orgánica fue la expresión fiel de Perón porque quería volver a revivir la época histórica del peronismo y la comunicación, que fue consagrada en el primer y en el segundo gobierno peronista.

La SPyD entre 1949 y 1955 conducía, regulaba, administraba y controlaba la radio, la industria gráfica, la televisión, el cine, la agencia de noticias TELAM y el Boletín Oficial de la República Argentina –BORA-. Y esta nueva estructura de 1973 apuntaba a readecuar todos los medios de comunicación y las agencias respectivas de difusión de información gubernamental en ese organismo.

Perón sabía, como ningún otro político argentino, la importancia de la comunicación para el Estado y su relación con la sociedad. Esta tercera presidencia fue el inicio de la nueva organización de todos los medios de comunicación en una sola institución nacional: la SPyD.

El decreto N° 30/1973 confirmó que la SPyD dependía directamente del presidente de la Nación y describió los entes que la integraban: a) la Administración General de Emisoras Comerciales de Radiodifusión y Televisión, b) la agencia de noticias TELAM, Sociedad Anónima, Periodística, Radiotelefónica, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, c) el Instituto Nacional de Cinematografía, d) la estación de televisión LS82 TV Canal 7, y e) las siguientes 36 estaciones de radiodifusión: LR1 Radio El Mundo, LR6 Radio Mitre, LR9 Radio Antártida, LT3 Radio Cerealista, LT5 Radio Chaco, LU4 Radio Patagonia Argentina, LU6 Radio Atlántica, LU7 Radio General San Martín, LV3 Radio Córdoba, LV7 Radio Tucumán, LV8 Radio Libertador, LV13 Radio Granaderos Pantanos, LW7 Radio Catamarca, LR3 Radio Belgrano, LR2 Radio Argentina, LS6 Radio Del Pueblo, LT8

⁵³⁵ El decreto N° 30/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11/02/1974.

Radio Rosario, LT12 Radio General Madariaga, LT14 Radio General Urquiza, LT16 Radio Presidente Roque Sáenz Peña, LU5 Radio Neuquén, LU33 Radio Pampeana, LV2 Radio La Voz Del Pueblo, LV5 Radio Sarmiento, LV12 Radio Independencia, LR4 Radio Splendid, LR5 Radio Excelsior, LT2 Radio Splendid, LT6 Radio Berón de Astrada, LT11 Radio Concepción del Uruguay, LU8 Radio Bariloche, LU32 Radio Olavarría, LV4 Radio San Rafael, LV14 Radio Joaquín V. González, LV15 Radio Villa Mercedes, y LW3 Radio Splendid.

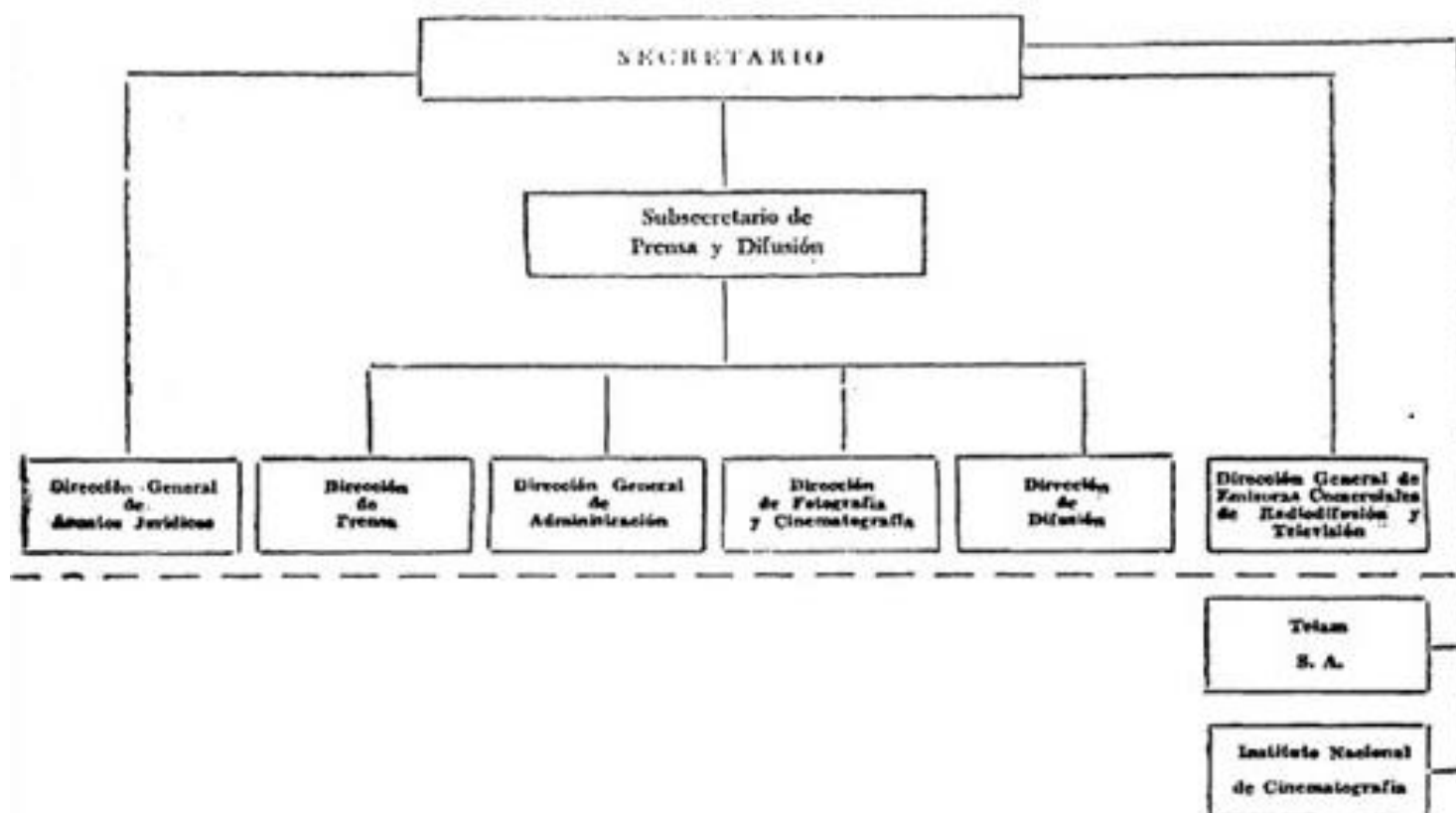
La Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación además tenía una repartición que era la Subsecretaría de Prensa y Difusión, de la cual dependían seis direcciones, que tenían las siguientes misiones: 1) Subsecretaría de Prensa y Difusión: asistir al secretario de Prensa y Difusión en todas sus funciones, reemplazándolo en caso de ausencia, 2) Dirección de Prensa: difundir la información oficial del Estado Nacional Argentino y del Poder Ejecutivo, 3) Dirección General de Asuntos Jurídicos: asesorar jurídicamente a la SPyD en todos los actos que requirieran opinión jurídico-legal, 4) Dirección de Fotografía y Cinematografía: efectuar el registro fotográfico y cinematográfico de los actos del Estado y del gobierno, 5) Dirección de Difusión: efectuar la difusión de los actos del Estado y del gobierno, a fin de proyectar la imagen del país, de acuerdo a la política nacional, en el ámbito interno y externo, 6) Dirección General de Administración: asistir a la SPyD en la obtención, registro, administración, custodia y asignación de los recursos, bienes y servicios necesarios; en la selección y administración de personal y en la tramitación de la documentación, 7) Dirección General de Emisoras Comerciales de Radiodifusión y Televisión: elaborar, coordinar y ejecutar en función de las directivas del señor secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, la política formativa, informativa, artística, cultural, técnica, comercial y administrativa de las treinta y seis (36) emisoras de radiodifusión y LS82 TV Canal 7, propiedad del Estado Nacional Argentino.

La Dirección General de Emisoras Comerciales de Radiodifusión y Televisión era el organismo que coordinaba el sistema de radio y televisión. Más allá de la misión señalada, también tenía cuatro funciones que eran concordantes con los contenidos y los lineamientos de la nacionalización de

las comunicaciones: 1) promover la cultura nacional, las tradiciones históricas, costumbres, idiosincrasia y estilo de vida del pueblo argentino, 2) impulsar la pureza del idioma nacional, evitando la improvisación, preservando especialmente la moral, las buenas costumbres y la vocalización familiar; erradicando el uso de vocablos extranjeros, 3) cuidar y evitar la difusión de conceptos o imágenes que atenten o lesionen principios y/o costumbres que hagan a la sana convivencia, al respeto y resguardo de la soberanía y el patrimonio nacional en todos sus órdenes, y 4) obtener como resultante la consolidación de un servicio de radiodifusión y televisión técnica y administrativamente sano y eficiente, con miras a la consolidación de una tarea coherente y de profundo sentido nacional, atendiendo en todo momento los valores perennes de la Patria.

Imagen N° 10:

**Estructura orgánica de la Secretaría de Prensa y Difusión
de la Presidencia de la Nación (1973)**



Fuente: elaboración propia en base a información del Decreto N° 30/1973.

La SPyD tenía 344 empleados, sin contar el agrupamiento funcional de TELAM y del Instituto Nacional de Cinematografía. La distribución del personal en la estructura orgánica era: 1) Dirección General de Administración: 97 (28,20 %), 2) Dirección de Difusión: 84 (24,42 %), 3) Dirección de Prensa: 83 (24,12 %), 4) Dirección de Fotografía y Cinematografía: 35 (10,18 %), 5) Dirección General de Emisoras Comerciales de Radiodifusión y Televisión: 17 (4,95 %), 6) Dirección General de Asuntos Jurídicos: 16 (4,65 %), 7) Unidad Secretario y Subsecretario: 12 (3,48 %).

El 22 de octubre -en el escenario de la reorganización de la SPyD- el secretario Emilio Abras ratificó la creación de la Subsecretaría de Prensa y Difusión⁵³⁶, reemplazando a las existentes Subsecretaría Técnica y la Subsecretaría Operativa. Al respecto, designó como Subsecretario de Prensa y Difusión a José Juan Vicente Rodríguez Pendas -ex subsecretario operativo- y limitó en los servicios al ex subsecretario técnico, Oscar Jaime García Rey

El 5 de noviembre se le asignó al secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación la jerarquía equivalente a la de secretario de Estado para todos los efectos protocolares y presupuestarios. E incorporó definitivamente en la estructura orgánica de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación al Comité Federal de Radiodifusión⁵³⁷.

Tres días después, el presidente Juan Domingo Perón firmó el decreto N° 227/1973 -con el refrendo de los ocho ministros del Poder Ejecutivo Nacional- y decidió que la SPyD coordine toda la información que el Estado proporcione por intermedio de los órganos de difusión y de todo instrumento de comunicación masiva que utilicen o puedan utilizar los organismos del Estado.

⁵³⁶ Estas readecuaciones organizacionales fueron difundidas en el decreto N° 49/1973 y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26/10/1973.

⁵³⁷ El otorgamiento de la jerarquía de Secretario de Estado y la incorporación del COMFER a la estructura orgánica de la SPyD se realizaron en el decreto N° 130/1973, y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 05/11/1973.

La coordinación de toda la información relacionada con las actividades del Estado tenía su fundamento en el considerando de esta norma jurídica que manifestó: “*Que para mantener las instituciones republicanas es imperativo publicitar en forma amplia los actos del Estado y los actos del Gobierno. Que los medios de comunicación social deben ser vehículos de auténtica cultura que permitan formar la opinión pública y forjar el espíritu del pueblo en concomitancia con los fines e intereses permanentes del Estado Nacional Argentino. Que para tal fin resulta conveniente centralizar en un solo organismo del Estado la responsabilidad de exteriorizar todas las actuaciones del mismo. Que de esta manera se adjudica a la información oficial coherencia y jerarquía*”.

Todavía al gobierno le restaban dos acciones para recuperar el esplendor de la organización del Estado en el universo de las comunicaciones: integrar a la SPyD al Ente de Calificación Cinematográfica (ECC) y al Boletín Oficial de la República Argentina (BORA), y el año 1974 sería el tiempo de esas realizaciones.

El 9 de enero de 1974 se transfirió a la SPyD el Ente de Calificación Cinematográfica, que anteriormente dependía del Ministerio de Cultura y Educación⁵³⁸. Y el 29 de mayo de 1974 se sancionó la ley N° 20.671⁵³⁹, que modificó parcialmente la Ley de Ministerios y dispuso que la publicación de leyes, decretos, resoluciones y actos de interés oficial, y la Dirección Nacional del Registro Oficial -que editaba el Boletín Oficial de la República Argentina- estarán a cargo de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

6.3.2. El régimen jurídico de la radiodifusión

La arquitectura jurídica que regulaba la radio y la televisión cuando Perón asumió la presidencia de la República Argentina en 1973 había sido sancionada por gobiernos dictatoriales.

⁵³⁸ Se concretó a través del decreto N° 57/1974, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 18/01/1974.

⁵³⁹ La ley N° 20.671 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 28/06/1974.

El sistema de la radiodifusión (radio y televisión) se regía por el decreto-ley N° 15.460, que fue generado por la “Revolución Libertadora” en 1957. Y el sistema de telecomunicaciones (que había modificado a la radiodifusión) se regía por el decreto-ley N° 19.798, que fue emanado por la “Revolución Argentina” en 1972.

Es decir, que los medios de comunicación de la democracia del tercer gobierno peronista tenían como marco legal las normas que habían impulsado las últimas dictaduras militares.

En este contexto, resultaba imperioso modificar la realidad legal y conformar un nuevo andamiaje jurídico que diera cuenta de los medios de comunicación en la democracia.

El tercer gobierno peronista necesitaba y proyectaba una ley democrática de los medios de comunicación, que se correspondiera a la doctrina, teoría y realización de las acciones que se estaban tomando desde las presidencias de Héctor Cámpora y Raúl Lastiri –por indicación de Perón– para consolidar la nacionalización de las comunicaciones.

Con la finalidad de establecer bases fundamentales para implementar un ordenamiento legal en materia de radio y televisión y deslindar la radiodifusión del ámbito de las telecomunicaciones –que empezó a ser convergente en el decreto-ley N° 19.798– se estableció la creación de una Comisión Redactora que defina el régimen jurídico de la radio y televisión.

La Comisión Redactora tenía por objeto estudiar, proyectar y elaborar el ordenamiento legal de la radio y la televisión argentina, y fue instaurada en el decreto N° 745/1973⁵⁴⁰ el 18 de diciembre de 1973. Estaba integrada por veinticuatro (24) representantes: a) 4 senadores nacionales, b) 8 diputados nacionales, c) 3 representantes de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, d) 2 representantes del Ministerio de Cultura y Educación, e) 2 representantes de la Secretaría de Comunicaciones, f) 1 representante de cada una de las siguientes asociaciones profesionales sindicales: Sindicato Argentino de Televisión –SAT–, Sindicato Único de

⁵⁴⁰ El decreto N° 745/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 24/12/1973.

Trabajadores de Espectáculos Públicos –SUTEP-, Federación Argentina de Trabajadores de Prensa –FATPREN-, Sindicato Argentino de Locutores –SAL-, y Asociación Argentina de Telegrafistas, Radioperadores y Afines –AATRA-.

Se definió un plazo de hasta 45 días -que vencía el 7 de febrero de 1974- para que la Comisión presentara su trabajo para la oportuna elevación al Congreso Nacional. Este plazo se contaba a partir de la entrada en vigencia del decreto, que era el 24 de diciembre de 1973.

Por otra parte, en relación a la publicidad en radiodifusión y televisión se puntualizaron normas para la contratación de espacios de publicidad en el extranjero, a través del decreto N° 355/1973⁵⁴¹. El 20 de noviembre de 1973 se precisó que las personas jurídicas o físicas domiciliadas en la República Argentina que deseen celebrar contrataciones de espacios de publicidad con órganos periodísticos de radio y televisión, instalados en el extranjero, deberán requerir autorización previa a la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación por intermedio del COMFER. Y se resaltaba que las misiones diplomáticas y/o consulares argentinas en el exterior debían informar a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a la SPyD de los actos de publicidad o propaganda que configuren violación de la presente disposición.

Con la perspectiva en la ampliación de derechos para todos los sujetos protagonistas de la comunicación y de la cultura, la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación presentó una propuesta histórica: la reglamentación de los derechos de los intérpretes. Se produjo 40 años después de la sanción de la ley N° 11.723⁵⁴² (de Propiedad Intelectual, de 1933).

Con la firma de Perón en el decreto N° 746/1973⁵⁴³ se reglamentó el artículo 56 de la ley N° 11.723 que estableció el derecho de los intérpretes a percibir una compensación por su trabajo, y destacó la norma jurídica dos argumentos para consolidar esta acción: a) que por principios de justicia

⁵⁴¹ El decreto N° 355/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26/11/1973.

⁵⁴² La ley N° 11.723 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 30/09/1933.

⁵⁴³ El decreto N° 746/1973 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 28/12/1973.

social era necesaria esta reglamentación y b) que los avances tecnológicos y el incremento de la difusión cultural imponían una mejor y más eficaz defensa de los derechos del intérprete.

6.3.3. El interés nacional y el interés público

La intervención del Estado peronista –nacional, social y popular- se hizo notoria con las declaraciones de interés nacional y de interés público en la industria de los medios de comunicación social.

Uno de los temas que al gobierno le preocupaba desarrollar eran todas las innovaciones tecnológicas de la televisión. Existían dos cuestiones importantes: la televisión color y la transmisión de producciones televisivas en forma simultánea.

La televisión color se constituyó como parte integrante de una política de comunicaciones y como política articulada con otras áreas de gobierno – Interior, Economía, Deportes, Turismo- porque estaba relacionada con las actividades que se promovían para la realización del Mundial de Fútbol de 1978, que iba a realizarse en la Argentina. Este acontecimiento deportivo mundial debía transmitirse por televisión a color.

Y las transmisiones simultáneas de televisión iban a tener una impronta inmediata en las prioridades de la SPyD.

Debido a la presentación de una propuesta del Poder Ejecutivo Nacional, el Congreso de la Nación sancionó el 20 de diciembre de 1973 la ley N° 20.577⁵⁴⁴ que declaró de interés nacional toda innovación que pudiera efectuarse en materia de sistemas de transmisión de imágenes televisivas en todo el territorio de la República Argentina.

De esta forma el gobierno potenció la seguridad jurídica con la jerarquía de una ley nacional para garantizar y legitimar las próximas decisiones que se producirían sobre esta temática.

El 31 de diciembre, el presidente Perón –citando la ley N° 20.577- firmó el decreto N° 977/1973 que declaró de interés público la actividad que

⁵⁴⁴ La ley N° 20.577 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 20/12/1973.

para el servicio público de televisión cumplía la empresa “Panamericana Televisión S.A.C.I. Argentina” a través del equipo convertidor de ciclaje de televisión ubicado en la localidad de Martínez –provincia de Buenos Aires-. Esta decisión afectó su continuidad a las prestaciones concretas con todos los bienes, lugares y elementos técnicos necesarios para la actividad que desarrollaba.

Al mismo tiempo, se decretó la designación de un interventor con motivo de asegurar la continuidad del servicio prestado a través del convertidor de ciclaje. El considerando de este acto administrativo explicó los fundamentos de la resolución tomada: “Que hasta tanto se implemente por Ley el régimen definitivo de radio y televisión es necesario mantener la continuidad de dicho servicio público, impidiendo toda alteración o modificaciones de las estructuras técnicas –de propiedad del Estado o de los particulares- que se encuentran afectadas a las actividades de la televisión. Que sin enervar los derechos que corresponden a los particulares sobre dichas estructuras técnicas, corresponde al Estado Nacional Argentino tutelar de un modo especial el funcionamiento de las mismas, suspendiendo todo acto de desplazamiento, transformación o enajenación de elementos insustituibles en razón de su singularidad técnica. Que en tal sentido la empresa ‘Panamericana Televisión S.A.C.I. Argentina’ detenta la posesión de un convertidor de ciclaje, único en su género que posibilita la transmisión de producciones televisivas en forma simultánea”. Sobre estos considerandos se confirmó que el constante incremento de la demanda de intercomunicación social imponía la necesidad de esta medida y requería la afectación de aquellos elementos que coadyuvaran a asegurar su ininterrumpida realización para el interés nacional.

La concepción del interés público se amplió a la industria editorial y el 2 de abril de 1974 la empresa “Editorial CODEX S.A.” resultó partícipe de estas determinaciones nacionales. El decreto N° 1041/1974⁵⁴⁵ mantuvo la calificación de interés público y la continuación de la explotación de la empresa Editorial CODEX S.A. con el objeto de preservar la paz social y designó a seis Administradores-Liquidadores en representación del Poder

⁵⁴⁵ El decreto N° 1041/1974 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 08/04/1974.

Ejecutivo Nacional. Los funcionarios fueron coordinados por José María Villone –futuro secretario de Prensa y Difusión de la presidente Isabel Perón– que cumplió la función de presidente del Cuerpo Colegiado de Administración y Liquidación.

En concordancia con la importancia de preservar la industria editorial, catorce días después de confirmar la continuidad de la explotación de CODEX S.A., el presidente Perón declaró prioritarias las actividades que elaboren papel para la impresión de diarios. Y en los contenidos del decreto N° 1177/1074⁵⁴⁶, de Promoción Industrial, se impulsó la instalación de industrias forestales.

6.3.4. La argumentación de la nacionalización, la cultura y el servicio público

El 6 de noviembre de 1973 Perón caracterizó la relación de los medios de comunicación y el pueblo, y señaló que la utilización de la tecnología en los medios de comunicación permitió que los pueblos se esclarecieran. Esta afirmación la realizó en una entrevista mantenida con directores de diarios de la República Federal de Alemania y, en este encuentro, a Perón le preguntaron: -“¿Hasta qué punto el señor presidente interviene o se interesa personalmente por el futuro de los medios masivos de comunicación?” Y respondió: -“Yo le asigno un gran mérito a los medios masivos de comunicación. Ha sido una conquista de la ciencia y de la técnica que ha permitido el esclarecimiento de los pueblos. Nosotros no podemos negar que el sistema demoliberal capitalista, durante los siglos XIX y XX, hizo avanzar más a la ciencia y a la técnica que los diez siglos anteriores. Tampoco podemos negar que todo ese inmenso esfuerzo se realizó sobre el sacrificio de los pueblos. *Los adelantos técnicos y científicos en los medios de comunicación han permitido que los pueblos se esclareciesen...* Si no hubieran existido los medios de comunicación masiva, los pueblos no habrían evolucionado, por lo menos socialmente, en la medida que lo han hecho. *Por*

⁵⁴⁶ El decreto N° 1177/1974 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 22/04/1974.

*eso es que nosotros creemos en la necesidad y la conveniencia de esos medios y los amparaos y proyectamos”*⁵⁴⁷.

Perón, el 8 de febrero de 1974, introdujo el concepto de las publicaciones falsas y el efecto del rumor definiéndolas como “noticias prefabricadas con alguna intencionalidad”. Esta apreciación la realizó para referirse a la construcción y difusión de noticias que publicaban algunos diarios sobre supuestos cambios de ministros en el gabinete nacional y la proximidad de un viaje al exterior que iba a realizar el presidente de la nación.

El presidente profundizó sus pensamientos sobre las publicaciones falsas y en el marco de una conferencia de prensa -con los representantes de los medios de comunicación masiva acreditados en la Casa de Gobierno-, manifestó categóricamente: “Veo tantos disparates en algunos diarios, quiero aclararlos para que no sigan disparatando en ese sentido. He visto muchos anuncios de renuncias y reemplazos de ministros, que son totalmente falsos. También me están haciendo viajar a mí. Yo no sé adónde y por cuanto tiempo, pero eso es una cosa arbitraria. No sé qué intenciones tendrán estas publicaciones, pero son falsas. Está bien que haya rumores en la calle, pero en los diarios los rumores ya no son tales...Eso son los rumores. Se los inventó en la Segunda Guerra Mundial. Hay un libro que se llama precisamente ‘El efecto del rumor’. Las campañas de rumores son muy conocidas en el mundo entero, inclusive hay una metodología para hacer el rumor ¿Qué podemos hacer ante esos? Aclarar, que es lo que yo estoy haciendo”⁵⁴⁸.

En mayo de 1974 Perón realizó dos encuentros con los representantes más destacados de la televisión argentina con motivo de reflexionar sobre la realidad del espectáculo, el vencimiento de las licencias de los principales canales de televisión, proyectar el futuro de los medios de comunicación y concordar el proyecto de ley de radiodifusión para su próximo debate legislativo y sanción. Los pasajes más importantes de estas reuniones fueron difundidos por la SPyD en gacetillas de prensa tituladas: “Valor Cultural de

⁵⁴⁷ Entrevista mantenida con un grupo de directores de diarios de la República Federal de Alemania, el 6 de noviembre de 1973.

⁵⁴⁸ Conferencia de Prensa con los periodistas acreditados en Casa de Gobierno, el 8 de febrero de 1974.

la Televisión” –primer encuentro con dirigentes sindicales- y “La Televisión como Medio de Formación del Hombre” –segundo encuentro con profesionales y periodistas de los medios de comunicación-. En estas dos jornadas no estuvieron invitados los empresarios vinculados con la industria de los medios.

El primer encuentro se produjo con los representantes gremiales de los medios de comunicación y participó el secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, Emilio Abras, y se realizó en la Casa de Gobierno el 28 de mayo de 1974. Del debate de ideas y pensamientos se destaca un decálogo de afirmaciones: 1) el peronismo desde 1946 dio intervención en la actividad nacional a todos los actores que realizaron acciones nacionales, 2) los grandes rubros de la actividad nacional debían estar conducidos por los sectores que intervenían directamente, 3) históricamente la información, la cultura y el desarrollo cultural estuvieron controlados por el Estado, 4) la televisión defiende los intereses de la comunidad, y no debe defender el interés de ningún partido político, de ninguna sociedad anónima y de ninguna compañía multinacional, 5) la televisión representa los intereses culturales de una comunidad, 6) la televisión debe contemplar la transmisión de contenidos para todos los sectores sociales, 7) la televisión debe complementarse con la enseñanza secundaria y universitaria, 8) la televisión no tiene política, está al servicio de todas las políticas, 9) la transmisión de programas de televisión debe realizarse con libertad, y 10) la comunidad tiene la capacidad de discernir los contenidos difundidos en la televisión porque existe una comunidad politizada como principio de la cultura política.

En el final del encuentro Perón subrayó a modo de síntesis el rol de los medios de comunicación, la conformación de la opinión pública y la tensión entre el interés público y el interés privado: “En 1945 todos los medios masivos de comunicación estaban contra nosotros y ganamos la elección. En 1955 todos los órganos estaban a favor de nosotros –la mayoría de éstos eran nuestros- y nos echaron. En 1973 estaban todos contra nosotros y ganamos las elecciones obteniendo más del sesenta por ciento de los votos”⁵⁴⁹.

⁵⁴⁹ Encuentro con dirigentes sindicales representativos de la industria de los medios de comunicación social, realizado en la Casa de Gobierno el 28 de mayo de 1974.

El segundo encuentro se desarrolló con los profesionales de la televisión –Juan Carlos Mareco, Antonio Carrizo, Omar Gómez Sánchez y Jorge Conti, entre otros- y participaron el ministro de Bienestar Social, José López Rega, y el secretario de Prensa y Difusión de la presidencia, Emilio Abras, y se realizó en la Casa de Gobierno el 30 de mayo de 1974. De las diferentes posturas presentadas pueden señalarse las siguientes observaciones de cada uno de los sectores participantes: a) *los profesionales y los periodistas manifestaron*: 1) reasumir y reconvertir el destino de la televisión, 2) resaltar que la televisión coadyuvó a la destrucción del ser argentino y los colonizó mentalmente, 3) confirmar que la televisión privada -entre 1960 y 1974- impidió ejercer la libertad de prensa porque el único objetivo de los licenciarios fue lograr un bien ganancial, multiplicar el interés económico, 4) construir una televisión nacional, absolutamente argentina, incorporando contenidos extranjeros para jerarquizar a la comunidad, 5) entretener y educar como deberes de la televisión, y 6) nacionalizar la televisión; b) *el presidente de la Nación, Juan Domingo Perón, expresó*: 1) prevalecer el interés nacional, nunca el interés privado de los concesionarios, 2) promover e inculcar la cultura del pueblo politizado para que pueda evolucionar a la categoría de un pueblo con cultura política, 3) desarrollar contenidos de televisivos para la niñez, 4) ser parte integrante del proceso de formación del hombre, forjando la moral y las buenas costumbres, 5) instruir y entretener, comprendiendo a la televisión como “una segunda escuela”, 6) definir a la televisión como un servicio público, 7) regular la estabilidad laboral para todos los trabajadores de los medios de comunicación, y 8) asegurar la absoluta libertad de expresión; c) *el ministro de Bienestar Social, José López Rega, expuso*: 1) recuperar el ser nacional, 2) promover la estabilidad laboral y ampliar las fuentes de trabajo, y 3) visibilizar el talento de los profesionales argentinos; y d) *el secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, Emilio Abras, declaró*: 1) diferenciar la televisión estatal y la televisión gubernamental y 2) recuperar la televisión estatal con sus dimensiones culturales y morales.

El 12 de junio de 1974, en una de sus tres últimas presentaciones públicas, Perón en la que fue definida como la “Jornada de Lealtad y Reafirmación Histórica” le dedicó en su discurso político unas palabras

centrales a la cuestión de la televisión: “Se ha lanzado a la calle el asunto de la televisión, cuando ya funcionaba una Comisión de Estudio en la que debía participar el Estado, sus legisladores, los sindicatos de esta especialidad y otros órganos interesados en la mejor solución. Sus concesiones han vencido hace dos meses, como también ha vencido el plazo acordado a esa Comisión. Sin embargo, el Poder Ejecutivo Nacional, que es quien debe decidir, ha mantenido una conducta prudente que, lejos de despertar intranquilidad, ha servido para que los órganos publicitarios, al servicio de otros intereses, que no son los del país, lanzaran las más incomprensibles versiones”⁵⁵⁰.

6.3.5. La prohibición de publicaciones

La bestia negra del peronismo en toda su historia fue la restricción de libertades individuales –en su mayoría vinculadas con la libertad de expresión y la libertad de la propiedad privada- pero que resultaban necesarias para garantizar el derecho social de la información y consagrar la justicia social.

La restricción es la limitación, recorte o reducción del ejercicio absoluto de la libertad, impuesta por una autoridad y fundamentada en una norma jurídica previa en el Estado de Derecho.

Desde el origen del Estado nacional (1880) las libertades individuales –de aquellos reconocidos como ciudadanos- predominaron sobre los derechos –de aquellos reconocidos como no ciudadanos-. Sólo una minoría de la población en la evolución de la historia argentina pudo ejercer la libertad y los derechos respectivos, y la mayoría de la sociedad estuvo excluida de la conformación del sistema político, económico, social y educativo.

La potestad de las libertades y derechos se hicieron más excluyentes e intensas cuando los ciudadanos que las poseían, al mismo tiempo, formaban parte de los factores de poder que constituían el sistema político y designaban el proyecto de país, de sociedad y de Estado.

⁵⁵⁰ Este mensaje se pronunció el 12 de junio de 1974 desde el Salón Blanco de la Casa de Gobierno y fue dirigido al pueblo argentino.

El peronismo, en su naturaleza filosófica, apareció en la escena política nacional (1946) para revertir este proceso de injusticias y desigualdades proclamando la justicia social. Desde esta concepción la tarea del peronismo fue descomunal porque implicó la ruptura de la historia, del modelo institucional, político, económico, social y educativo.

El peronismo tenía la misión de incluir a los excluidos, legitimar sus vidas, darles un sentido existencial, ético y político, y hacerlos protagonistas de la historia nacional.

Sólo podía instrumentarse y consagrarse en cuatro etapas: 1) visibilizar a los invisibles, 2) igualar a los desiguales y 3) realizar la igualdad y promover la libertad entre los visibles y los invisibles, y 4) transformar la injusticia en justicia social.

El primer y el segundo gobierno peronista pudieron alcanzar exitosamente la primera etapa pero el golpe de Estado del 16 de septiembre de 1955 impidió avanzar a la segunda, la tercera y la cuarta etapa. De esta manera la historia de la República Argentina quedó suspendida en la tensión existente entre libertad e igualdad de los incluidos y los excluidos de la sociedad.

Desde estos axiomas, tensiones y conflictos debe interpretarse la restricción de libertades del peronismo, que volvió a aparecer en el tercer gobierno peronista.

El 14 de marzo de 1974 el presidente de la Nación, Juan Domingo Perón, firmó el decreto N° 811/1974⁵⁵¹ titulado “Prensa” y determinó la prohibición de la impresión, publicación y circulación del diario “El Mundo”, y delegó en el Ministerio de Justicia la impartición de instrucciones para promover las acciones contra los editores, directores y responsables de esta publicación, y facultó a la Policía Federal la adopción de las medidas pertinentes para asegurar el cumplimiento del decreto. Perón, avanzó aún más con esta decisión ya que firmó –el mismo día– el decreto N° 812/1974 donde instituyó la clausura de las oficinas de redacción y administración del diario.

⁵⁵¹ El decreto N° 811/1974 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 21/03/1974.

Estos dos decretos fueron refrendados por todo los ministros del gabinete nacional.

El diario “El Mundo” fue la publicación por excelencia del PRT-ERP, sin embargo el ERP se encontraba en una situación ilegal desde el 25 de septiembre de 1973 luego del decreto N° 1454/1973, firmado por el presidente Lastiri. Además, el diario “El Mundo” ya había sido clausurado por Lastiri el 27 de septiembre de 1973, pero unos días después había dejado sin efecto esa medida.

Imagen N° 11:

**Tapa del diario “El Mundo”.
Ejemplar que originó el decreto N° 811/1974, de prohibición**



*Año 1, Número 158.
Lunes 6 de marzo de 1974.*

Esta resolución de Perón –contra el mismo medio- había sido diferente a las que se habían tomado con seis meses de anterioridad, porque no sólo se prohibió la impresión del diario sino que se clausuraron las oficinas del mismo.

El argumento contra el medio de comunicación del ERP volvió a recurrir en las tensiones entre la apología del delito y la libertad de expresión, destacándose en los considerandos de la norma jurídica las siguientes expresiones: “Que a través de la difusión de las actividades que realiza esta organización ilícita, como asimismo al efectuar una permanente crítica a las instituciones republicanas de la Nación se pretende alentar la propagación de la acción subversiva y la descomposición social con fines antinacionalistas. Que a pesar de la medida adoptada para el mantenimiento del orden y la tranquilidad pública, el órgano periodístico aludido ha persistido sistemáticamente en su acción disociadora alejándose de lo que implica el derecho de crítica y el ejercicio regular de la libertad de expresión, principios que no sólo deben protegerse, sino también alentarse para el perfeccionamiento de las instituciones democráticas. Que se ha seguido atentamente la acción del citado diario evidenciándose una clara concomitancia con el accionar de las organizaciones ilícitas manifestada a través de la difusión y exaltación de sus actividades, de la particular calificación de sus actos nunca definidos como delitos, el menoscabo permanente de las instituciones y de las organizaciones del cuerpo social de la Nación, la incitación a la subversión y a la violencia contra aquellas y sus autoridades legítimamente constituidas”.

Más allá de estos argumentos, el presidente de la Nación, mencionó implícitamente por primera vez en un decreto sobre la libertad de expresión contra la subversión la posibilidad de declarar el Estado de sitio. Para Perón, la subversión siempre fue un tema judicial y policial, y que no se correspondía con la posibilidad de suspender garantías ni derechos constitucionales. No obstante, en este decreto que afectó al diario “El Mundo” también señaló: *“Que ante un estado de necesidad pública el gobierno nacional podría haber dispuesto las medidas que la Constitución autoriza para asegurar el normal desarrollo de la vida de la Nación, pero se estima que no sería procedente adoptar disposiciones que impliquen la suspensión general de los derechos ciudadanos por cuanto la actividad subversiva está limitada a núcleos reducidos marginados dentro del cuerpo social de la nación”*.

Ante la sospecha que el ERP tenía otro medio de difusión gráfica y continuaba con el mismo accionar que proclamó en el diario “El Mundo”, el

26 de marzo el presidente Perón firmó el decreto N° 906/1974⁵⁵² que dispuso la prohibición de la impresión, publicación y circulación del diario “Respuesta Popular”. Y proyectando el futuro se confirmó que esta disposición sería aplicable a las publicaciones periódicas o no, cualquiera fuese su denominación, que invocaran ser sucesoras o continuadoras del diario “El Mundo”.

Imagen N° 12:

**Tapa del diario “Respuesta Popular”.
Ejemplar que originó el decreto N° 906/1974, de prohibición**



*Año 1, Número 1.
Lunes 25 de marzo de 1974.*

Las prohibiciones en la industria gráfica terminaron impactando en el otro grupo armado asociado a la definición de la subversión, que se autodenominaba: “Organización Político-Militar Montoneros”.

Los integrantes de Montoneros integraban el Frente Justicialista de Liberación Nacional (FREJULI) y manifestaban sus ideas y pensamientos en

⁵⁵² El decreto N° 906/1974 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 02/04/1974.

la publicación “El Descamisado”⁵⁵³, que dirigía Ricardo Grassi. Esta revista se fundó el 8 de mayo de 1973 y perduró hasta el 8 de abril de 1974, fecha en la que se dio a conocer el decreto N° 1100/1974 que determinó la prohibición de la impresión, publicación y circulación de “El Descamisado”.

Las tres últimas ediciones venían profundizando desde la línea editorial el cuestionamiento a Perón, al ministro del Interior, Benito Llambí, y especialmente al ministro de Bienestar Social, José López Rega.

El último número de la revista (el 46) difundió una noticia donde señaló que López Rega fue el responsable del asesinato del trabajador villero Alberto Oscar Chejolán (de 22 años). Este homicidio se produjo por un disparo realizado por la Policía Federal en el contexto de una movilización social realizada en Plaza de Mayo por la erradicación de la Villa Saldías en la zona de Retiro. La publicación “El Descamisado” confirmó: “El plan López Rega son las bayonetas caladas paseando por la villa, son los carros de asalto y las topadoras. López Rega no estuvo ni estará nunca entre nosotros, en nuestra lucha. Entonces la Organización MONTONEROS frente a los villeros, asume toda la responsabilidad que le cabe acusar a López Rega como el asesino de Alberto y hará todo lo posible para que tarde o temprano este crimen sea pagado. Entre López Rega y nosotros no hay nada en común. Él está en la vereda de enfrente, en la vereda de los traidores y los asesinos. Nosotros estamos en la vereda del pueblo, en la vereda Revolucionaria, Peronista y Montonera de los que han decidido luchar hasta ser libres o muertos, jamás esclavos”.

⁵⁵³ El grupo Montoneros tuvo tres publicaciones, como órganos de difusión y comunicación con sus militantes, que fueron modificando su nombre en el transcurso del tiempo debido a la censura generada por el tercer gobierno peronista: 1) “El Descamisado”: desde el 8 de mayo de 1973 hasta el 8 de abril de 1974 (se publicaron 47 números dirigidos por Ricardo Grassi), 2) “El Peronista Lucha por la Liberación”: desde el 19 de abril y el 28 de mayo de 1974 (se publicaron 6 números dirigidos por Miguel Lizaso), y 3) “La Causa Peronista”: desde el 9 de julio hasta el 3 de septiembre de 1974 (se publicaron 9 números dirigidos por Rodolfo Galimberti).

Imagen N° 13:

**Tapas de los tres últimos números de la revista “El Descamisado”.
Ejemplares que originaron el decreto N° 1100/1974, de prohibición**



*De izquierda a derecha: N° 44 del 19 de marzo de 1974,
N° 45 del 26 de marzo de 1974 y N° 46 del 2 de abril de 1974.*

El decreto N° 1100/1974 prohibió la impresión, publicación y circulación de la revista “Militancia Peronista para la Liberación”, dirigida por Rodolfo Ortega Peña y Eduardo Luis Duhalde.

Los tres últimos números de esta publicación cuestionaron a las políticas del gobierno nacional, a Juan Domingo Perón, a Benito Llambí, a José Gelbard, a Raúl Lastiri, al secretario general de la Unión Obrera Metalúrgica (UOM), Lorenzo Miguel, y realizaron una cobertura especial sobre el asesinato de Alberto Chejolán.

Imagen N° 14:

**Tapas de los tres últimos números de la revista
“Militancia Peronista para la Liberación”.
Ejemplares que originaron el decreto N° 1100/1974, de prohibición**



*De izquierda a derecha: N° 36 del 7 de marzo de 1974,
N° 37 del 14 de marzo de 1974 y N° 38 del 28 de marzo de 1974.*

Los contenidos editoriales coincidían en las publicaciones “El Descamisado” y “Militancia Peronista para la Liberación” y las consecuencias fueron las mismas: la prohibición de ambas publicaciones.

Es interesante resaltar que el decreto N° 1100/1974 que estableció la prohibición de estos medios de comunicación de la industria gráfica nunca fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA) y jamás fue difundido. Solamente se divulgó a través de diferentes medios de comunicación social.

En mayo de 1974 surgió una nueva restricción presidencial dirigida a la publicación “El Peronista”. La edición N° 6, correspondiente al 28 de mayo, incluyó una noticia titulada: “Habla la JP de las Fuerzas Armadas” (en las páginas 12 y 13). Esta noticia difundió el Comunicado N° 4 de la Juventud Peronista de la Armada Argentina y el Comunicado de la Juventud Peronista Revolucionaria del Ejército Argentino. En ambos “Comunicados” se cuestionó el rol de los oficiales de la Armada y del Ejército Argentino,

respectivamente. Y esta disputa contra los oficiales fue descripta a partir de la pluma de una supuesta organización de suboficiales que señaló en la revista: “Hoy nos vemos afectados por una acción psicológica constante, tendiente a demostrar que el peronismo, el verdadero peronismo, es sinónimo de comunismo y extremismo apátrida...En cada suboficial joven ven un extremista infiltrado en potencia. Y ahí está la cosa, y tienen razón en tenernos miedo. Porque cuando ellos quieran utilizar las armas de la Patria en contra de la Patria, nosotros vamos a saber utilizarlas como verdaderos patriotas, para que truene el escarmiento de una vez y para siempre”.

Ante estas declaraciones el presidente Perón -con las firmas del ministro de Defensa, Ángel Robledo, el ministro del Interior, Benito Llambí, y el ministro de Justicia, Antonio Benítez- prohibió la impresión, publicación y circulación de la revista.

El considerando de la norma jurídica señaló que el artículo titulado “Habla la JP de las Fuerzas Armadas” provoca la indisciplina y desunión de los cuadros de las Fuerzas Armadas, tanto del Ejército Argentino como de la Armada Nacional, fomentando sobre la base de groseras inexactitudes y torpes imputaciones la desjerarquización de sus cuadros y el enfrentamiento de sus integrantes, intentándose así lesionar la disciplina castrense y el principio de autoridad. De igual modo se mencionó que la potestad de autodefensa del Estado democrático no se reserva únicamente contra los clásicos supuestos de “invasión o de ataque”, sino también contra todos los actos enemigos de penetración ofensiva, incluido el subrepticio empleo de modalidades directas o indirectas, encaminadas a minar no sólo a los componentes vitales de la nación sino a los organismos encargados de la seguridad nacional, como son las Fuerzas Armadas de la nación.

Imagen N° 15:

Tapa de la revista “El Peronista” y noticia
 “Habla la JP de las Fuerzas Armadas”.
 Ejemplar que originó el decreto N° 1704/1974, de prohibición



Año 1, Número 6.
 Martes 28 de mayo de 1974.

Capítulo VII. La nacionalización de las comunicaciones, entre la violencia y la crisis política

El *increscendo* de la violencia y la muerte de Perón definieron el gobierno de Isabel Perón. La unificación de estos dos hechos reflejó una crisis política que osciló entre la confianza –del Movimiento Nacional Justicialista y la Confederación General del Trabajo- y la desconfianza –del grupo Montoneros y del ERP- al gobierno de la nueva presidente de la Nación.

La legitimidad de la presidente Isabel Perón puede comprenderse en tres dimensiones: a) electoral: fue elegida por el pueblo para ocupar el cargo de vicepresidente de la Nación en la fórmula electoral “Perón (Juan)-Perón (Isabel)”, representando al FREJULI por casi el 62 % de los votos, b) de partidos políticos: fue elegida por Juan Domingo Perón y convalidada por el Movimiento Nacional Justicialista para representar al FREJULI, c) de gestión: participó con Perón en la formulación del Pacto Social y del Plan Trienal para la Reconstrucción y la Liberación Nacional, y además colaboró con las gestiones de gobierno de Héctor Cámpora, Raúl Lastiri y Juan Perón.

El inicio de la gestión presidencial de Isabel Perón presentó diez interrogantes: 1) ¿Cuáles eran los impactos reales -sentimentales y emocionales- de la muerte de Perón en su vida privada, y cómo iba a afectar su vida privada en la vida pública?, 2) ¿Estaba decidida para ocupar el cargo y completar el mandato –de casi tres años- de Juan Domingo Perón, que debía culminar el 12 de octubre de 1977?, 3) ¿Fue consciente que era la primera mujer⁵⁵⁴ en la historia de la humanidad en ocupar el cargo de presidente de la

⁵⁵⁴ Las primeras mujeres que ejercieron el cargo de presidente de la nación fueron: Isabel Perón en Argentina (1974-1976), Lidia Gueiler en Bolivia (1979-1980), Vigdis Finnbogadottiren en Islandia (1980-1996), Agatha Barbara en Malta (1982-1986), Milka Planinc en Yugoslavia (1982-1986), María Liberia Peres en Nicaragua (1984-1985), Corazón Aquino en Filipinas (1986-1992), Violeta Chamorro en Nicaragua (1990-1996), Ertha Pascal-Trouillot en Haití (1990-1991) y Mary Robinson en Islandia (1990-1997). Y las primeras mujeres que ocuparon el cargo de Primer Ministro fueron: Sirimavo Bandarnaike en Ceylon -Sri Lanka- (1960-1965, 1970-1977 y 1994-2000), Indira Ghandi en la India (1966-1977 y 1980-1984), Golda Meir en Israel (1969-1974), Elizabeth Domitien en la República Centro Africana (1975-1976), Marie de Lourdes Pintasilgo en Portugal (1979-1980), Margaret Thatcher en el Reino Unido de Gran Bretaña (1979-1990), Mary Eugenia Chares en el Commonwealth de Dominica (1980-1995), Gro Brundtland en Noruega (1986-1989, 1990-1996), Marie Liberia Peters en las Antillas Holandesas, y Benazir Bhutto en Pakistán (1988-1990 y 1993-1997).

Nación, elegida bajo un sistema electoral?, 4) ¿Se valoró su condición de género como mujer para ejercer el máximo poder en la Argentina en el peor momento de violencia política en una coyuntura gobernada por hombres?, 5) ¿Tenía el conocimiento absoluto que el problema de la Argentina era político y se refería a la violencia –que incidía en la posibilidad de lograr la unidad y la paz nacional-, y que Perón no lo pudo solucionar?, 6) ¿Poseía un plan de gobierno, teniendo presente que debido al deterioro del estado de salud se reconocía anticipadamente la probabilidad del fallecimiento de Perón?, 7) ¿Reconocía que el problema político –si no se solucionaba- podía generar por diversos factores un problema económico?, 8) ¿Advirtió quiénes eran los peronistas y quiénes eran los no peronistas dentro del gobierno nacional?, 9) ¿Era suficiente su experiencia política –construida junto a Perón- para tener identidad e impronta personal dentro del Movimiento Nacional Justicialista?, y 10) ¿Quién iba a ser su consejero político?

Juan Domingo Perón tuvo como consejera política a Eva Perón, hasta el día de su fallecimiento -26 de julio de 1952-. Y posteriormente a la muerte de Evita tuvo una relación pendular con múltiples delegados personales⁵⁵⁵ – que jamás fueron consejeros políticos- que eligió en diferentes momentos de su vida para realizar diversas acciones y misiones. La aparición y el encuentro total con Isabel la hizo valorizar y jerarquizar como la nueva consejera política; la segunda y última consejera de Perón.

Los dos consejeros políticos de Juan Domingo Perón fueron mujeres, sus dos amores: amor y política. Siendo protagonistas y testigos de la historia argentina que a través de un proceso de experiencia y aprendizaje permanente se prepararon –de diferentes maneras y cada una con sus particularidades- para la conducción política. Eva e Isabel tuvieron las características vitales del conductor: valores morales e intelectuales, y esencialmente lealtad.

En 1951, Perón –ante la presión de un sector de las Fuerzas Armadas, con el agravante del estado de salud de su compañera- no habría tenido la

⁵⁵⁵ Los delegados personales de Perón son una muestra de la lealtad diferencial, a cada uno de ellos Perón les indicó una misión y posteriormente con la mayoría tuvo relaciones sinuosas: Bernardo Albarte, Américo Barrios, Héctor Cámpora, Alberto Manuel Campos, Bernabé Castellano, Adolfo Cavalli, John William Cooke, Ernesto Corvalán, Emilio Güerci, Jorge Daniel Paladino, Jerónimo Remorino, Vicente Leónides Saadi, Isidro Ventura Mayoral, Pablo Vicente, Héctor Orlando Villalón, y Arturo Ruíz Villanueva.

firmeza para sostener y confirmar a Eva como candidata a la Vicepresidencia de la Nación en las elecciones presidenciales del 11 de noviembre de 1951.

Y en 1973, Perón –ante la presión de la violencia política, más allá de las Fuerzas Armadas- sostuvo y ratificó la candidatura de Isabel a la Vicepresidencia de la Nación en las elecciones presidenciales del 23 de septiembre de 1973.

Perón únicamente confió, en última instancia, en Eva y en Isabel. Eva Perón nunca ocupó un cargo dentro del Poder Ejecutivo Nacional e Isabel Perón fue vicepresidente y posteriormente presidente de la Nación.

En su gestión de gobierno Isabel Perón tenía una triple responsabilidad: 1) continuar el proyecto de nación iniciado por Perón, 2) interpretar la sensibilidad del pueblo y conciliar con la Confederación General del Trabajo –CGT- y la Confederación General Económica –CGE- y 3) enfrentar a los adversarios de Perón –la subversión: el ERP y Montoneros-.

Fotografía N° 3:

**Isabel Perón presta juramento del cargo de
Vicepresidente de la Nación Argentina -12/10/1973-**



Fuente: colección privada del autor

En este escenario, se implementó la segunda etapa de la política de comunicación: la nacionalización de las comunicaciones, entre la violencia y la crisis política.

Este período puede delimitarse en dos subetapas que comprendieron 633 días de gobierno (desde el 1° de julio 1974 hasta el 24 de marzo de 1976) durante la presidencia de María Estela Martínez de Perón -599 días- y el gobierno del presidente provisorio del Senado de la Nación (en ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional), el doctor Ítalo Argentino Luder -36 días-.

Isabel Perón continuó con el legado de Juan Perón y concretó la nacionalización de las comunicaciones. En el camino para concretar este objetivo se restringió a diversos medios de comunicación, con motivo de sus vinculaciones con la violencia política. Lesiones que ya habían sido instauradas en el gobierno de Raúl Lastiri y de Juan Perón.

Imagen N° 16:

Efigie de la Tapa de la publicación “Ser Peronista”



Año 1. Número 4. Abril de 1975.

Pero el gobierno de Ítalo Luder llevó a su máxima expresión oscura a la libertad de expresión en el tercer gobierno peronista porque dejó de referenciarla –en las problemáticas de censuras de contenidos- como temáticas de seguridad interior –que era el marco jurídico vigente- y las posicionó como asuntos de defensa nacional. Con este espíritu, *Luder colocó a la SPyD como parte integrante de una elite orgánica de un aparato institucional para exterminar a la subversión.*

La nacionalización de las comunicaciones promovida por Isabel Peón fue el período de la política de comunicación más extenso, sustantivo y enriquecedor del tercer gobierno peronista porque se implementaron un conjunto de acciones que afianzaron la identidad de la política pública y del modelo de intervención estatal.

Esas acciones, a modo de programas y proyectos, pueden integrarse en cuatro temas que comprendió la nacionalización de las comunicaciones: a) la promoción y protección de la comunicación y de la industria nacional, b) la intervención de los canales de televisión, c) las expropiaciones y las declaraciones de utilidad y de interés público, d) el desarrollo de la televisión color.

La nacionalización de las comunicaciones, al mismo tiempo, presentó dos asuntos controversiales: a) la prohibición de los medios de comunicación y b) los juicios contra el Estado nacional que iniciaron los actores privados afectados por las expropiaciones.

Estas disputas incidieron en la profundización de las tensiones que se habían consolidado en la etapa anterior de la política de comunicación: a) la promoción de la libertad de expresión versus las clausuras de medios de comunicación, b) el fortalecimiento de derechos sociales –del pueblo- versus las limitaciones de las libertades individuales, c) la intervención del Estado versus la neutralidad del Estado, y d) la expropiación de la estructura de la propiedad de los medios de comunicación versus la protección de la propiedad privada.

La nacionalización de las comunicaciones se realizó en dos etapas en materia de planificación: a) *la destrucción de la antigua política*: porque tuvo que desarticular, deshacer y deconstruir un sistema de comunicaciones que los diferentes gobiernos dictatoriales y democráticos –como si hubieran sido

el mismo gobierno- crearon durante 18 años, entre 1955 y 1973. Ningún gobierno democrático o provisional, el de Arturo Frondizi, el de José María Guido y el de Arturo Illia, cuestionaron las medidas de comunicación del gobierno de facto de la “Revolución Libertadora” y b) *la construcción de la nueva política*: porque Isabel Perón tuvo que ser la exégesis de la doctrina peronista, estudiar alternativas, tomar decisiones e implementar la nacionalización de las comunicaciones a través de realizaciones.

Entre 1955 y 1973 los gobiernos democráticos legitimaron a los gobiernos dictatoriales en materia comunicacional. A partir de 1974 Isabel Perón interpretó la política de comunicación peronista -en su medida, armoniosamente y en ese tiempo histórico- y cumplió la herencia de Juan Perón y nacionalizó las comunicaciones.

7.1. La presidencia de María Estela Martínez de Perón

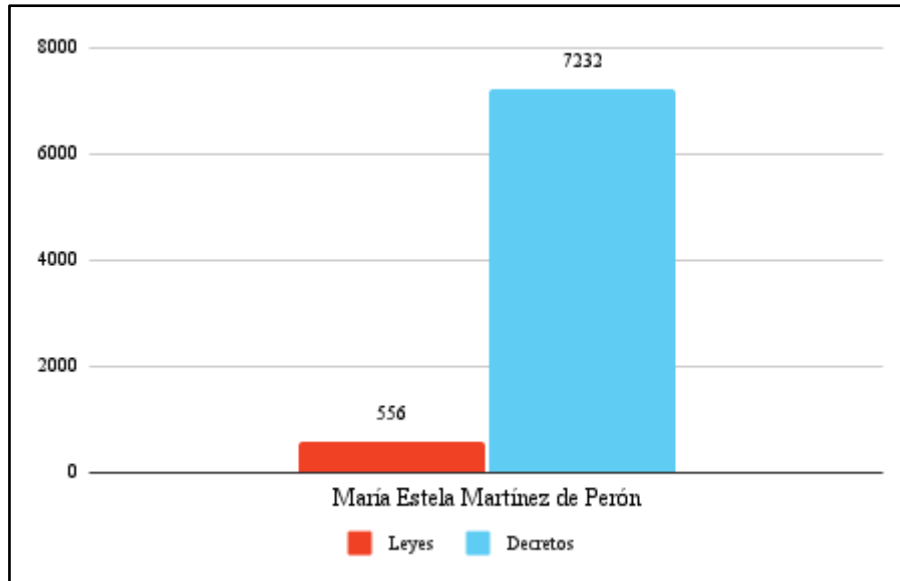
El lunes 1º de julio de 1974 Isabel Perón asumió la Presidencia de la Nación, luego de haberse producido el fallecimiento del presidente de la Nación, Juan Domingo Perón, a las 13.15 horas.

El día de la muerte de Perón la presidente de la Nación firmó 4 decretos⁵⁵⁶: 1) decreto N° 1/1974: confirmación en los cargos de ministros del Poder Ejecutivo Nacional, 2) decreto N° 2/1974: declaración de duelo nacional, con cese de actividades para el sector público y privado, los días 2 y el 3 de julio, 3) decreto N° 3/1974: confirmación en sus cargos a los titulares de las Secretarías de Estado y Subsecretarías de los ministerios y 4) decreto N° 4/1974: confirmación en sus cargos a los titulares de las Secretarías, Subsecretarías y de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación. A partir de ese día se inició la construcción de un universo jurídico que alcanzaría casi ocho mil (8.000) actos administrativos –leyes y decretos- en toda la gestión de su gobierno.

⁵⁵⁶ Los decretos N°1/1974, N° 2/1974, N° 3/1974 y N° 4/1974 fueron difundidos el jueves 4 de julio de 1974 en el Boletín Oficial de la República Argentina. Perón falleció el lunes 1º de julio, y el martes 2 y el miércoles 3 no se publicaron ediciones del Boletín Oficial de la República Argentina con motivo del duelo nacional que estaba vigente en el país.

Gráfico N° 16:

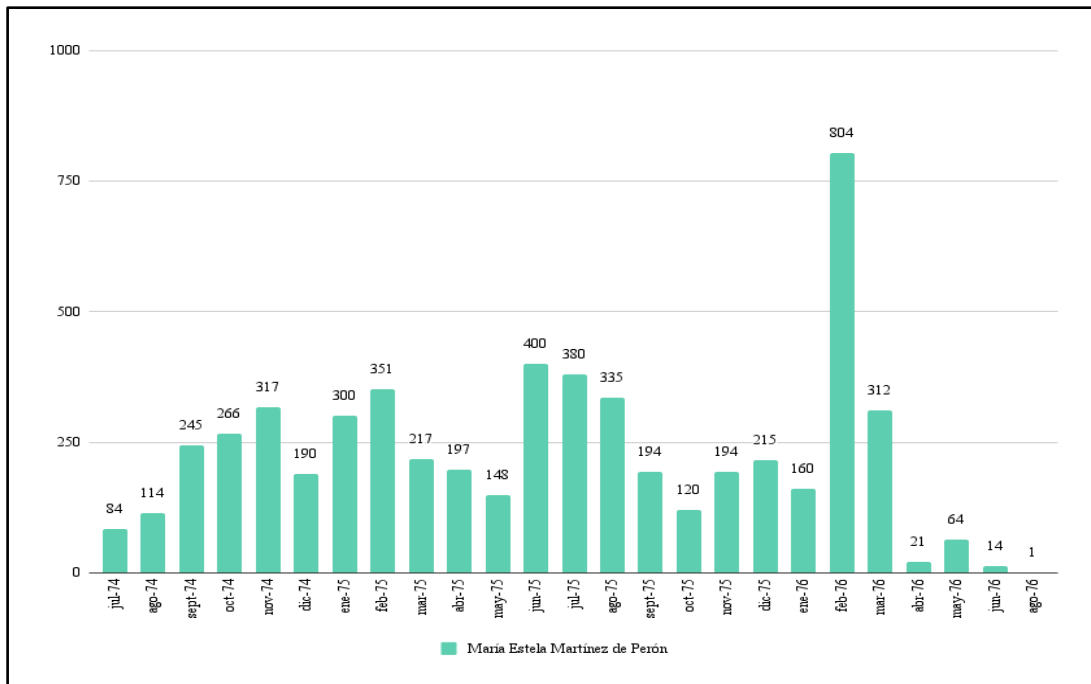
**Leyes y decretos en la presidencia de Isabel Perón
(desde el 01/07/1974 hasta el 24/03/1974)**



Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina

Gráfico N° 17:

**Cantidad de decretos publicados por mes en la presidencia de
Isabel Perón (desde el 01/07/1974 hasta el 24/03/1974)**

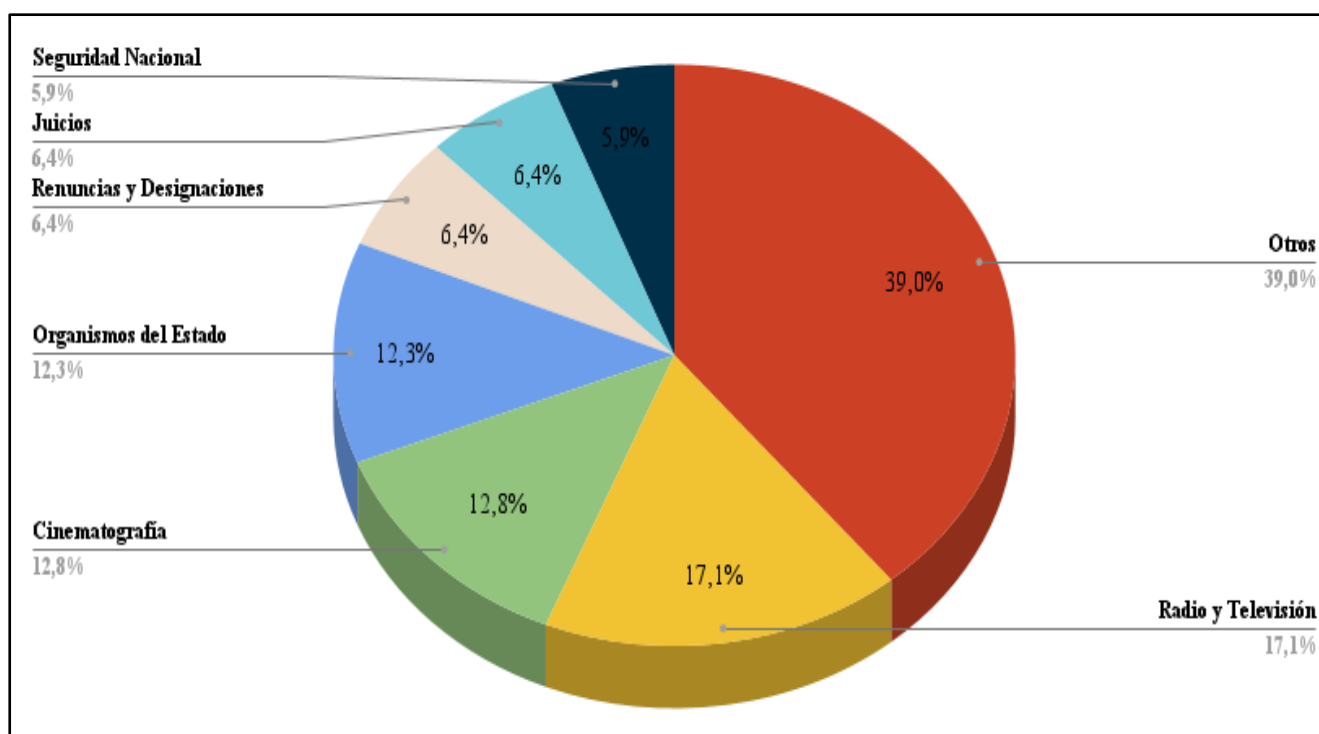


Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina

Durante los 599 días de gobierno Isabel Perón generó 7697 normas jurídicas -465 leyes y 7232 decretos-, de las cuales 187 normas –57 sustantivas (30,5 %) y 130 adjetivas (69,5 %)- condujeron a la etapa de la implementación de la nacionalización de las comunicaciones del tercer gobierno peronista.

Gráfico N° 18:

Temas principales en la Política de Comunicación en la presidencia de Isabel Perón (01/07/1974 hasta el 24/03/1976)



Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina

La nacionalización de las comunicaciones se realizó desde la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación. Este organismo durante los 599 días de la gestión de Isabel Perón tuvo 7 titulares a cargo: 1) Emilio Abras: desde el 1° de julio hasta el 14 de agosto de 1974 (45 días) , 2) José María Villone: desde el 14 de agosto de 1974 hasta el 19 de julio de 1975 (340 días), 3) José Joaquín Stupenengo: desde el 21 de julio de 1975 hasta el 26 de agosto de 1975 (36 días), 4) Cesáreo González Blanco:

desde el 26 de agosto de 1975 hasta el 16 de septiembre de 1975 (21 días), 5) Enrique Armando Olmedo: desde el 16 de septiembre de 1975 hasta el 13 de noviembre de 1975 (23 días), 6) Eloy Rébora: desde el 13 de noviembre de 1975 hasta el 24 de diciembre de 1975 (41 días) y 7) Osvaldo Papaleo: desde el 24 de diciembre de 1975 hasta el 24 de marzo de 1976 (91 días).

Emilio Abras fue el personaje extraordinario de la primera etapa de la nacionalización de las comunicaciones porque promovió la política de comunicación y atravesó las tensiones existentes en las presidencias de Lastiri y Juan Perón.

En esta segunda etapa de la implementación de la nacionalización de las comunicaciones la figura central fue José María Villone quien ocupó el cargo 341 días -56,9 %- de los 599 de la gestión presidencial de Isabel Perón.

Villone fue el continuador de Abras en la política de comunicación del tercer gobierno peronista, y los demás secretarios de Estado de Prensa y Difusión -Stupenengo, González Blanco, Olmedo, Rébora y Papaleo- mantuvieron el espíritu de las acciones desarrolladas.

7.1.1. La protección y promoción de la comunicación y la industria nacional

María Estela Martínez de Perón en el inicio de su presidencia promulgó la ley N° 20.682⁵⁵⁷ que dispuso la construcción de un panteón nacional con el objeto de exaltar la memoria y rendir homenaje a quienes merecen del pueblo el título de glorias, héroes o benefactores de la nación. El panteón que sería denominado “Altar de la Patria” tendría grabado la leyenda: “Hermanados en la gloria, vigilamos los destinos de la Patria. Que nadie utilice nuestro recuerdo para desunir a los argentinos”. El texto de la ley hizo referencia a que los restos mortales de María Eva Duarte deberían ser repatriados y reposarían dentro del panteón en un sitio privilegiado.

Durante julio de 1974 dentro de las primeras medidas de la presidente se destacan: a) la confirmación en el cargo del secretario privado de la

⁵⁵⁷ El decreto N° 22/1974 promulgó la ley N° 20.682 y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10/07/1974.

presidente de la Nación, al señor José López Rega⁵⁵⁸ y la designación como secretaria personal –con carácter honorario- a la doctora Dolores Teresa Ayerbe⁵⁵⁹, b) la confirmación en los cargos del intendente municipal de la ciudad de Buenos Aires al general de división (RE) José Embrioni⁵⁶⁰, al interventor de la provincia de Córdoba, Duilio Antonio Rafael Brunello⁵⁶¹ y al interventor de la provincia de Formosa, senador nacional Juan Carlos Beni⁵⁶², c) las declaraciones de huéspedes oficiales del gobierno argentino mientras dure su permanencia en el país del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Luis Echeverría Álvarez⁵⁶³ y del ministro de relaciones exteriores de Australia, senador Donald Robert Willesee⁵⁶⁴ y, d) el otorgamiento por única vez⁵⁶⁵ –como compensación extraordinaria por la situación económica nacional- para los trabajadores en relación de dependencia de la actividad privada y de la Administración Pública Nacional de una suma igual a la correspondiente a la primera cuota del sueldo anual complementario del año 1974.

Resulta interesante mencionar que hasta el viernes 12 de julio de 1974 la presidente de la Nación firmó los decretos bajo la rúbrica “M. de PERON” y a partir del lunes 15 de julio empezó a firmar con la mención “M. E. de PERÓN”.

En agosto de 1974 comenzaron las decisiones de la política de comunicación. El lunes 14 se aceptó la renuncia del embajador Emilio

⁵⁵⁸ Designación realizada en el decreto N° 10/1974 y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 15/07/1974.

⁵⁵⁹ Designación realizada en el decreto N° 23/1974 y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 15/07/1974.

⁵⁶⁰ Confirmación realizada en el decreto N° 43/1974 y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 15/07/1974.

⁵⁶¹ Confirmación realizada en el decreto N° 44/1974 y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 15/07/1974.

⁵⁶² Confirmación realizada en el decreto N° 45/1974 y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 15/07/1974.

⁵⁶³ Declaraciones realizadas en el decreto N° 128/1974 y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 22/07/1974.

⁵⁶⁴ Decreto N° 1853/1974, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 15/07/1974. Este decreto tiene fecha de firma el 29 de junio de 1974 -cuando estaba con vida Juan Perón-, no obstante, fue firmado –luego de su fallecimiento- por María Estela Martínez de Perón.

⁵⁶⁵ El 18 de diciembre de 1974 se publicó la ley N° 20.839 en el Boletín Oficial de la República Argentina, que facultó al Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de atender una nueva compensación extraordinaria para el personal del sector público nacional, igual a la que le corresponde en calidad de primera cuota del sueldo anual complementario del año 1974.

Abras⁵⁶⁶⁵⁶⁷ al cargo de secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación y se designó en su lugar a José María Villone⁵⁶⁸.

Villone tenía una vasta experiencia en los medios de comunicación. Durante el segundo gobierno de Perón (1952/1955) dirigió la revista “Mundo Radial”, publicación integrante del emporio “Mundo Peronista”, que controlaba la Editorial Haynes. Luego del derrocamiento de Perón, en septiembre de 1955, fue despedido por la editorial Haynes y emigró a Brasil cumpliendo actividades periodísticas en la radio AM Farroupilha, en el canal de televisión TV Canal 5 Piratini –vinculado al Grupo *Diários Associados*, de Assis Chateaubriand⁵⁶⁹-, y posteriormente fundó una agencia de publicidad “Noel Publicidade”, en Porto Alegre.

Diversos autores señalan que Villone habría cumplido tareas de inteligencia en Brasil, y además habría formado parte de la logia *Propaganda Due*⁵⁷⁰ (P2) y de la Triple A –siendo considerado uno de sus principales integrantes-, debido a la estrecha relación personal que mantenía con José López Rega (Larraquy, 2007; Quesada, 2003).

⁵⁶⁶ Decreto N° 543/1974, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/08/1974.

⁵⁶⁷ Posteriormente fue designado embajador argentino en Suecia.

⁵⁶⁸ Decreto N° 548/1974, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 21/08/1974.

⁵⁶⁹ Fue considerado el precursor de la televisión en Brasil, que la introdujo en 1950, y conformó el mayor conglomerado de medios de comunicación en América Latina entre 1960 y 1970 denominado: *Diários Associados*.

⁵⁷⁰ La Logia P2 fue una logia masónica italiana originada en 1877 y que a partir de 1970 fue presidida por Licio Gelli. Esta organización considerada de “extrema derecha” tuvo ramificaciones en Estados Unidos, Argentina, Brasil y Uruguay.

Fotografía N° 4:

El secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, José María Villone, comunica a los periodistas en una conferencia de prensa (12/03/1975)



Fuente: Archivo Prisma

La promoción y la protección de la industria nacional y la comunicación se concretó con la presencia determinante de José María Villone y se inauguró con la declaración del 17 de octubre como el “Día de la Televisión Nacional”. Esta institución se realizó a través del decreto N° 780/1974⁵⁷¹ cuyo considerando fue contundente en relación a la definición y al futuro de la comunicación para el gobierno de Isabel Perón: “Que el 17 de octubre de 1951 se inauguró en nuestro país el servicio de televisión...*Que el Gobierno Nacional se ha comprometido a recuperar para el Pueblo Argentino aquellos resortes que hacen a la formación del ser nacional y a la preservación de la tradición, cultura y formas de la vida argentinas. Que por ese objetivo y compromiso el Poder Ejecutivo retomó para el Estado la conducción de los canales de televisión que operan en el territorio nacional para ponerlos al servicio de la comunidad organizada*”.

El 23 de septiembre por indicación del ministro de Justicia, Antonio Benítez, el ministro de Economía, José Gelbard, y el secretario de Prensa y

⁵⁷¹ El decreto N° 780/1974 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 12/09/1974.

Difusión, José María Villone, se promovió la promulgación de la ley N° 20.743⁵⁷² que determinó la derogación por *manifiestamente inmoral* del decreto-ley N° 18.166; de telecomunicaciones.

Este decreto-ley que estaba en vigencia, fue firmado por el general Juan Carlos Onganía el 31 de marzo de 1969, aprobó dos contrataciones directas “escandalosas” por los montos acordados: 1) entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y las firmas Siemens Aktiengesellschaft y Siemens Argentina para la provisión, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de trescientas cuarenta mil (340.000) líneas de equipo automático local, cuatro mil (4000) líneas de equipo de conmutación télex, equipos para conmutación automática del tráfico local y de larga distancia, y equipos de alimentación eléctrica, y suministro de trescientos cuarenta mil (340.000) aparatos telefónicos automáticos; por el valor total de pesos moneda nacional treinta y un mil millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y tres con quinientos (m\$n 31.484.573.500 –la conversión en dólares⁵⁷³ era de u\$s 782.616.541-) y 2) entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y la firma Compañía Standard Electric Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial para la provisión, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de trescientas sesenta mil (360.000) líneas de equipo automático, treinta mil (30.000) líneas de equipo automático paso a paso para extensiones, y suministro de trescientos cuarenta mil (340.000) aparatos telefónicos automáticos; por el valor total de pesos moneda nacional cincuenta y seis mil millones doscientos setenta y seis setecientos veintidós con seiscientos cuarenta siete (m\$n 56.276.722.647 –la conversión en dólares era de u\$s 1.398.878.354-) más veinticinco millones novecientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y ocho dólares (u\$s 25.950.858).

⁵⁷² La ley N° 20.743 y el decreto promulgatorio N° 907/1974 fueron publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina el 27/09/1974.

⁵⁷³ United States Department of the Treasury. (1970) Customs Bulletin: Treasury Decisions Under Customs and other Laws, Volume 3. Washington: US Government Printing Office. Disponible en: <https://books.google.com.ar/books?id=kXLx3a2zvaAC&lpg=PA276&ots=wy5CCthlfE&dq=argentine%20peso%20march%201969&pg=PA285#v=onepage&q=argentine%20peso%20march%201969&f=false>

En octubre la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación adquirió una nueva función dentro de sus objetivos organizacionales: la protección y promoción de la difusión de la música nacional. Porque el decreto N° 1085/1974⁵⁷⁴ expresó que era vocación y obligación de la SPyD ser fiel custodio del decreto N° 33.711/1950⁵⁷⁵, referido a la difusión de música nacional. El considerando del decreto firmado por Isabel Perón manifestó: “Que es obligación inexcusable de defensa y protección del patrimonio artístico del Estado Nacional Argentino, como es la música nacional. Que es necesario amparar el sentir regional y nacional de nuestra patria en su más genuina expresión. Que es conveniente acentuar toda forma de expresión de hondo y auténtico sentido nacional, amparando sus ciencias, costumbre y artes populares como creaciones exclusivas de su personalidad de conjunto. Que corresponde en consecuencia brindar clara protección a la música nacional en proporciones adecuadas a lo que adviene del exterior proponiendo e instrumentando las pautas jurídico-políticas conducentes a tal fin”.

De esta forma se determinó la obligatoriedad para que las emisoras de radio y televisión de todo el país, explotadas por el Estado o por particulares, difundieran como mínimo un setenta y cinco por ciento (75 %) de música nacional en sus programaciones diarias. El porcentual establecido se aplicaría de acuerdo a las siguientes proporciones: a) 25 % de música folklórica –cancionero popular de las provincias argentinas-, b) 25 % de música ciudadana –tangos, milongas- y, c) 25 % de música de autores y compositores argentinos –cualquiera fuera su género-.

⁵⁷⁴ El decreto N° 1085/1974 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/10/1974.

⁵⁷⁵ El decreto N° 33.711/1950 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 12/01/1950. Este decreto –de cuatro artículos- fue firmado por el presidente Juan Domingo Perón el 31/12/1949 y refrendado por el ministro de Educación, Oscar Ivanissevich. Y el artículo 1° señalaba: “los propietarios de los locales o establecimientos desde donde se haga escuchar música al público, ya sean estaciones radioemisoras, propaladoras locales, camiones o autos equipados con altavoces, etc., como restaurantes, confiterías, cafés, *boittes*, cabarets, comercios, salones o clubes de bailes u otros locales con distinta denominación en donde se ofrezcan espectáculos o números sueltos de *varieté*, en cualquier parte del país, con orquestas, conjuntos de todo género, grabaciones o cantos acompañados con cualquier instrumento, están obligados a ofrecer como mínimo, un cincuenta por ciento (50 %) de música nacional”.

A la difusión de la música nacional se le incorporaría –bajo el mismo espíritu- la tutela y el fomento de la música latinoamericana. Un decreto presidencial y dos resoluciones de la SPyD consolidaron la nueva arquitectura jurídica: a) el decreto N° 51/1975⁵⁷⁶: estableció en todo el país la obligación de difundir como mínimo un cincuenta por ciento (50 %) de música nacional y un veinticinco por ciento (25 %) de música latinoamericana en cada programación diaria por cualquier medio, y en cualquier ámbito, local o establecimiento con los elementos y en las condiciones prevista en el decreto N° 33.711/1950, b) la resolución SPyD N° 437/1975: determinó que los porcentajes vigentes para la difusión de música nacional y latinoamericana debían ser realizados teniendo en cuenta cada una de las horas de transmisión donde se propale música, y c) la resolución SPyD N° 438/1975⁵⁷⁷: dispuso que es del veinticinco por ciento (25 %) el porcentaje mínimo de música del respectivo país de origen que tenía que difundirse en locales o establecimientos donde habitualmente se concentran colectividades extranjeras.

En el escenario imperante del Estado de sitio -sustentado desde el 7 de noviembre en el decreto N° 1368/1974⁵⁷⁸- el 3 de diciembre se convocó al Honorable Congreso de la Nación⁵⁷⁹ a sesiones extraordinarias a partir del 4 de diciembre para tratar veinticuatro (24) asuntos, de los cuales se distinguían dos: a) el proyecto de ley disponiendo la expropiación de los bienes que integraban el activo físico de las empresas ex concesionarias del servicio público de televisión, sus productoras y repetidoras y b) el proyecto de ley del Estatuto del Periodista Profesional.

La protección y promoción de la comunicación y la industria nacional fueron desarrolladas progresivamente con el incremento de la violencia política. El 2 de febrero de 1975, la presidente de la Nación Isabel Perón –con

⁵⁷⁶ El decreto N° 51/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/01/1975.

⁵⁷⁷ Las resoluciones SPyD N° 437/1975 y 438/1975 fueron publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina el 18/02/1975.

⁵⁷⁸ El decreto N° 1368/1974 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 07/11/1974.

⁵⁷⁹ La convocatoria a sesiones extraordinarias se realizó en el decreto N° 1724/1974, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 09/12/1974.

las firmas de todos los ministros del gabinete nacional⁵⁸⁰-, firmó el decreto secreto “S” N° 261/1975⁵⁸¹ que procedió a *ejecutar las operaciones militares que fueran necesarias para neutralizar y/o aniquilar el accionar de los elementos subversivos* que actuaban en la provincia de Tucumán. Los contenidos de este acto administrativo conformaron el reconocido “Operativo Independencia” y tuvieron como antecedente el decreto secreto “S” N° 1302/1974⁵⁸² firmado por Juan Domingo Perón donde se aprobaron las directivas para los conflictos graves N° 1 denominado “Topo”, N° 2 denominado “Yacaré” y la hipótesis de guerra N° 2 denominada “Alfil”; cuyo objetivo era *eliminar las acciones subversivas violentas y no violentas, y las causas que la provocaban*.

El decreto firmado por Isabel Perón, en el marco del Estado de sitio, intervino prácticamente la provincia de Tucumán y la máxima autoridad recayó en el Comando General del Ejército (CGEj), y estaban subordinados los Comandos Generales de la Armada (CGA) y de la Fuerza Aérea (CFA). Sólo cuatro organismos integraron el accionar del CGEj: el Ministerio de Defensa –ministro Adolfo Savino-, el Ministerio del Interior –ministro Alberto Rocamora-, el Ministerio de Bienestar Social –ministro José López Rega- y la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación –secretario José María Villone-.

La SPyD tuvo como responsabilidad desarrollar por indicación del Comando General del Ejército las operaciones de acción psicológica concurrentes que le eran requeridas.

Mientras participaba del “Operativo Independencia”, José María Villone acompañó⁵⁸³ en febrero de 1975 la fundamentación del decreto N°

⁵⁸⁰ Los ministros que firmaron el decreto “S” 261/1975 que impusieron la neutralización y el aniquilamiento de los grupos guerrilleros fueron: 1) ministro de Economía: Alfredo Gómez Morales, 2) ministro de Bienestar Social: José López Rega, 3) ministro de Cultura y Educación: Oscar Ivanissevich, 4) ministro de Defensa: Adolfo Savino, 5) ministro del Interior: Alberto Rocamora, 6) ministro de Relaciones Exteriores y Culto: Alberto Juan Vignes, 7) ministro de Justicia: Antonio Benítez, y 8) ministro de Trabajo: Ricardo Otero.

⁵⁸¹ El decreto “S” N° 261/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 09/04/2013.

⁵⁸² El decreto “S” N° 1302/1974 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26/05/2017.

⁵⁸³ La fundamentación del decreto se realizó con el secretario de Comunicaciones, el capitán de navío Hugo Guillermo Guillamón.

259/1975⁵⁸⁴ que decidió argentinizar las empresas proveedoras de material para las comunicaciones, disponiendo la creación de una empresa nacional para la fabricación de materiales para las telecomunicaciones. Al respecto, se declaró de nulidad absoluta⁵⁸⁵ -por indecorosos y obscenos- los contratos celebrados con Standard Electric S.A. y Siemens S.A. (que habían sido derogados anteriormente por la ley N° 20.743) por dólares estadounidenses dos mil millones ciento ochenta y uno millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y cinco (u\$s 2.181.495.075). Este fue uno de los contratos de otorgamiento de modalidad directa más importante de la historia de las comunicaciones argentinas.

El 31 de marzo de 1975 se difundió la Resolución P-21-COMFER/1975⁵⁸⁶ firmada por el presidente del Comité Federal de Radiodifusión, Diego Perkins, donde se aprobó el “Régimen para el Otorgamiento de Habilitación de Locutores de Radiodifusión”.

Esta iniciativa –elaborada conjuntamente con la Sociedad Argentina de Locutores (SAL)- tuvo como finalidad adecuar el marco jurídico para conceder la credencial profesional habilitante para promover y proteger los derechos laborales en concordancia con el crecimiento del sistema de radiodifusión argentino, y estableció tres categorías profesionales: 1) locutor nacional –todo el país-, 2) locutor local –se comprendía por localidad del interior a aquella situada a más de 75 kilómetros de la Capital Federal- y 3) locutor limitado –reconocido como “transitorio” para ejercer la actividad en localidades del interior a aquella situada a más de 75 kilómetros de la Capital Federal-.

Dos meses después, la violencia política volvió a incidir en una medida de la política de comunicación del gobierno de Isabel Perón. La presidente, el 13 de mayo, firmó el decreto N° 1273/1975⁵⁸⁷ que determinó la creación del Registro de Agencias Noticiosas, complementando las acciones

⁵⁸⁴ El decreto N° 259/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 12/02/1975.

⁵⁸⁵ La declaración de nulidad absoluta se realizó en el decreto N° 260/1975, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 12/02/1975.

⁵⁸⁶ La Resolución P-21-COMFER/1975 fue firmada por el presidente del COMFER, Diego Perkins el 21/02/1975 y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 31/03/1975.

⁵⁸⁷ El decreto N° 1273/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 20/05/1975.

desarrolladas por el presidente Lastiri en el decreto N° 587/1973, quien oportunamente reglamentó el suministro de noticias o informaciones argentinas dentro del territorio nacional.

El nuevo Registro de Agencias Noticiosas tuvo como finalidad crear mecanismos de control para procurar individualizar la responsabilidad de las personas físicas y/o personas jurídicas que generaban informaciones vinculadas con la subversión y que hacían apología de la violencia y desestabilizaban la paz social. En estos lineamientos se especificaron sanciones contundentes: la prohibición de los medios de comunicación y la expulsión del país para las personas involucradas. El considerando del decreto N° 1273/1975 señaló: “Que constituye un imperativo para el Gobierno Nacional garantizar la libertad de expresión de las ideas en un marco de abierta democracia representativa. Que para cumplir ese mandato constitucional debe custodiarse el derecho de los habitantes de la Nación a recibir información adecuada a la realidad de los hechos, como asimismo individualizar la responsabilidad de las entidades o personas de las cuales emanan las noticias que se difunden por todos los medios de comunicación masiva. Que en virtud de esas circunstancias se hace necesario crear los mecanismos de control para lograr el cumplimiento de las disposiciones o prohibiciones fijadas en el decreto N° 587/1973”.

De esta forma se estableció como requisito para el funcionamiento de las agencias de noticias -en todo el territorio nacional- su inscripción en el Registro Nacional, resaltando la prohibición de los medios de comunicación –nacionales o extranjeros- para la difusión de noticias referidas a la República Argentina que hayan sido suministradas por agencias noticiosas extranjeras. En el supuesto que esas informaciones hubiesen sido originadas por corresponsales extranjeros podría disponerse su expulsión del país.

En julio de 1975, en el marco de la violencia política y de la inestabilidad económica consolidada a partir del plan de ajuste “El Rodrigazo” se produjeron modificaciones en la composición del gabinete nacional. El 19 de julio se aceptó la renuncia presentada del secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, José María Villone⁵⁸⁸ y del

⁵⁸⁸ La renuncia de José María Villone se efectuó en el decreto N° 1958/1975 y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 24/07/1975.

ministro de Economía, Celestino Rodrigo⁵⁸⁹. Ocho días antes, el 11 de julio, habían renunciado el ministro de Bienestar Social, José López Rega⁵⁹⁰, el ministro de Justicia, Antonio Benítez, el ministro del Interior, Alberto Rocamora, y el ministro de Defensa, Adolfo Savino.

Cuadro N° 11:

**Gabinete Nacional en la presidencia de Isabel Perón
(desde el 01/07/1974 hasta el 24/03/1976)**

Ministerio	Apellido y Nombre del Funcionario	Asunción	Renuncia/ Cese	Días
Interior	Llambí, Benito	01/07/1974	13/08/1974	43
Interior	Rocamora, Alberto	14/08/1974	11/07/1975	331
Interior	Benítez, Antonio Juan	11/07/1975	11/08/1975	31
Interior	Damasco, Vicente	11/08/1975	16/09/1975	36
Interior	Robledo, Ángel Federico	16/09/1975	15/01/1976	121
Interior	Ares, Roberto Antonio	15/01/1976	24/03/1976	69
Relaciones Exteriores y Culto	Vignes, Juan Alberto	01/07/1974	11/08/1975	406
Relaciones Exteriores y Culto	Robledo, Ángel Federico	11/08/1975	16/09/1975	36
Relaciones Exteriores y Culto	Aaráz Castex, Manuel	02/10/1975	14/01/1976	104
Relaciones Exteriores y Culto	Quijano, Raúl	19/01/1976	24/03/1976	65
Justicia	Benítez, Antonio Juan	01/07/1974	10/06/1975	344
Justicia	Corvalán Nanclares, Ernesto	10/06/1975	14/01/1976	218
Justicia	Deheza, José Alberto	15/01/1976	12/03/1976	57
Justicia	Saffores, Augusto Pedro	12/03/1976	24/03/1976	12
Cultura y Educación	Taiana, Jorge Alberto	01/07/1974	13/08/1974	43
Cultura y Educación	Ivanishevich, Oscar	14/08/1974	11/08/1975	362
Cultura y Educación	Arrighi, Pedro José	11/08/1975	24/03/1976	226
Economía y Finanzas	Ber Gerbard, José	01/07/1974	21/10/1974	112
Economía y Finanzas	Gómez Morales, Alfredo	21/10/1974	01/06/1975	223
Economía y Finanzas	Rodrigo, Celestino	02/06/1975	17/07/1975	45
Economía y Finanzas	Bonanni, Pedro José	22/07/1975	11/08/1975	20
Economía y Finanzas	Cafiero, Antonio	14/08/1975	02/02/1976	172
Economía y Finanzas	Mondelli, Emilio	03/02/1976	24/03/1976	50
Trabajo	Otero, Ricardo	01/07/1974	11/06/1975	345
Trabajo	Conditti, Cecilio	29/06/1975	11/08/1975	43
Trabajo	Ruckauf, Carlos Federico	11/08/1975	03/02/1976	176
Trabajo	Unamuno, Miguel	03/02/1976	24/03/1976	50
Bienestar Social	López Rega, José	01/07/1974	11/07/1975	375
Bienestar Social	Villone, Carlos	11/07/1975	20/07/1975	9
Bienestar Social	Roballos, Rodolfo	20/07/1975	11/08/1975	22
Bienestar Social	Emery, Carlos Alberto	11/08/1975	29/10/1975	79
Bienestar Social	Demarco, Aníbal	29/10/1975	24/03/1976	147
Defensa Nacional	Robledo, Ángel Federico	01/07/1974	13/08/1974	43
Defensa Nacional	Savino, Adolfo Mario	14/08/1974	11/07/1975	331
Defensa Nacional	Garrido, Jorge	11/07/1975	16/09/1975	67
Defensa Nacional	Vottero, Tomás	16/09/1975	15/01/1976	121
Defensa Nacional	Guardo, Julio César	22/01/1976	08/03/1976	46
Defensa Nacional	Deheza, José Alberto	12/03/1976	24/03/1976	12

*Fuente: elaboración propia en base a la información publicada
en el Boletín Oficial de la República Argentina*

⁵⁸⁹ La renuncia de Celestino Rodrigo se efectuó en el decreto N° 1957/1975 y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 24/07/1975.

⁵⁹⁰ José López Rega renunció al cargo de ministro de Bienestar Social en el decreto N° 1899/1975, y al cargo de secretario privado de la presidente de la Nación en el decreto N° 1900/1975. Ambos decretos fueron publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/07/1975.

José López Rega, en el cargo de secretario privado de la presidente de la Nación, fue reemplazado por el doctor Julio Carlos González. Isabel Perón realizó un cambio notable en el perfil y la elección para este puesto trasladándose de un entorno exhibicionista, polémico y político a una figura desconocida, reservada y técnica. Anteriormente, González fue juez nacional de primera instancia, posteriormente asesor jurídico en la SPyD y en el momento de esta nueva designación cumplía el cargo de secretario técnico de la Presidencia de la Nación.

González también ejercería simultáneamente dos cargos (secretario privado y secretario técnico de la Presidencia de la Nación) como lo hizo históricamente López Rega (secretario técnico y ministro de Bienestar Social).

El 28 de julio fue designado José Joaquín Stupenengo⁵⁹¹ secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, quien estuvo en el cargo 36 días y fue sustituido por Cesáreo González Blanco⁵⁹², que también cumplió un paso fugaz como titular de la SPyD ya que sólo estuvo en la función 21 días -hasta el 16 de septiembre de 1975-.

Dentro de este período –el 3 de septiembre⁵⁹³–, la presidente Isabel Perón designó al nuevo comandante general del Ejército, general de brigada Jorge Rafael Videla⁵⁹⁴. Que derrocaría –con el almirante Emilio Massera y el brigadier general Orlando Ramón Agosti– a la presidente de la Nación siete meses después, el 24 de marzo de 1976.

La República Argentina vivía un problema principal que era la violencia política –a la que no se le encontraba solución– y además empezó a consolidarse un problema secundario: la inestabilidad económica. La

⁵⁹¹ José Joaquín Stupenengo fue designado secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación en el decreto N° 1963/1975, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 28/07/1975. Y renunció en el decreto N° 2274/1975, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 29/08/1975.

⁵⁹² Cesáreo González Blanco fue designado Secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación en el decreto N° 2275/1975, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 29/08/1975. Y renunció en el decreto N° 2543/1975, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 19/09/1975.

⁵⁹³ La designación del general de brigada Jorge Rafael Videla fue dispuesta en el decreto N° 2291/1975, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/09/1975.

⁵⁹⁴ El 24 de octubre de 1975 se firmó el decreto N° 3130/1975, que ascendió al general de brigada Jorge Rafael Videla al grado inmediato superior –teniente general– con fecha 24 de septiembre de 1975. El decreto N° 3130/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 29/10/1975.

combinación de estos dos problemas –violencia política e inestabilidad económica- empezó a resquebrajar el acuerdo de los factores de poder que garantizaban –después de la muerte de Juan Domingo Perón- la supervivencia del sistema institucional. Y la jefa de Estado, María Estela Martínez de Perón, empezaba a sentir la ausencia de Perón, la magnitud de la crisis y la necesidad de indagar –interiormente y desde la distancia- y plantear nuevas alternativas para solucionar los dos problemas: el político y el económico.

El 13 de septiembre de 1975, la presidente resolvió tomar un período de descanso de hasta 45 días y delegó el ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional –según lo dispuesto por el artículo 5° de la ley N° 20.972 (Ley de Acefalía)- en el presidente provisorio del Senado de la Nación, doctor Ítalo Argentino Luder⁵⁹⁵.

Luder gobernó el país durante 34 días –desde el 13 de septiembre hasta el 16 de octubre de 1975- y en ese período tomó decisiones trascendentales, las más gravitantes del tercer gobierno peronista en referencia al problema político: la violencia. Ejerció el poder como si él hubiera sido elegido electoralmente presidente de la Nación y como si su período de gobierno hubiera sido un sexenio. Dejando incertidumbres si las decisiones tomadas por él, que ocasionarían un impacto nacional, habrían sido consultadas en algún momento con Isabel Perón.

La idea-fuerza que propuso para su gestión de gobierno fue “aniquilar a la subversión”. Prorrogó el Estado de sitio (en la firma del decreto N° 2717/1975⁵⁹⁶) para implementar su política de seguridad nacional a través de la defensa nacional: el exterminio de los elementos subversivos –que proyectó en los decretos N° 2770/1975, N° 2771/1975 y N° 2772/1975⁵⁹⁷-.

Para poder llevar adelante su “programa de gobierno” Luder removió el gabinete nacional y realizó nuevas designaciones en los ministerios. Al

⁵⁹⁵ La delegación del ejercicio de la primera magistratura se produjo en el decreto N° 2523/1975, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 18/09/1975.

⁵⁹⁶ El decreto N° 2717/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 06/10/1975.

⁵⁹⁷ Los decretos N° 2770/1975, N° 2771/1975 y N° 2772/1975 fueron publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina el 04/11/1975.

respecto designó a Enrique Armando Olmedo⁵⁹⁸ como secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

En la planificación propuesta la SPyD fue parte integrante del aparato institucional para aniquilar a la subversión, pasando a depender del Consejo de Defensa que fue presidido por el ministro de Defensa –Tomás Salvador Vottero- e integrado por los comandantes generales de las Fuerzas Armadas –Ejército: Jorge Rafael Videla, Armada: Emilio Eduardo Massera y Fuerza Aérea: Héctor Fautario-.

El 16 de octubre Isabel Perón reasumió el Poder Ejecutivo Nacional y, luego de la renuncia presentada por Enrique Olmedo⁵⁹⁹, designó a un nuevo secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación: Eloy Lorenzo Rébora, quien se desempeñaba como director nacional del Registro Oficial, organismo responsable de la publicación del Boletín Oficial de la República Argentina (BORA).

A partir de esta nueva etapa el gobierno de Isabel Perón retomó las acciones para proteger y promover la comunicación y su industria nacional. Tres medidas concretas se realizaron entre octubre de 1975 y enero de 1976: 1) la obligatoriedad para que las películas extranjeras sean dobladas en el país, 2) los aportes económicos del Poder Ejecutivo Nacional para fortalecer financieramente a organismos y a medios de comunicación, y 3) la creación del Centro de Sistemas de Radiodifusión.

El Instituto Nacional de Cinematografía –INC-, el 5 de noviembre, estableció que la totalidad de las películas de origen extranjero destinadas a ser exhibidas por televisión debían ser dobladas en el país⁶⁰⁰.

El 10 de noviembre, el decreto N° 3225/1975 otorgó un crédito de emergencia al Comité Federal de Radiodifusión por la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) debido a la difícil situación financiera originada por la falta de pago de gravámenes por parte de los canales de televisión y emisoras de radiodifusión. El 22 de enero de 1976, el decreto N°

⁵⁹⁸ Enrique Olmedo fue designado en el decreto N° 2547/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 19/09/1975.

⁵⁹⁹ Enrique Olmedo renunció al cargo de secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación en el decreto N° 3402/1975, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 20/10/1975.

⁶⁰⁰ La obligatoriedad del doblaje en el territorio nacional se definió en la resolución INC N° 626/1975, que fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 05/11/1975.

208/1976 autorizó a TELAM S.A. a disponer de los fondos depositados con motivo del aporte dispuesto por hasta la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000). Y el 26 de enero de 1976, el decreto N° 217/1976 declaró canceladas las deudas de LS82 TV Canal 7 con el gobierno nacional, que ascendían a la suma de ciento cuarenta y cinco millones setenta y cuatro mil siete pesos (\$ 145.074.007).

Sin embargo, la acción más ambiciosa e inédita en la historia de las comunicaciones de la República Argentina, se refirió a la creación del Centro de Sistemas de Radiodifusión (complejo de radio, televisión y telecomunicaciones) –CESIRA-, y la ley N° 21.147⁶⁰¹ autorizó a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a transferir a la Secretaría de Comunicaciones cinco (5) hectáreas del Parque Almirante Brown para instalar y desarrollar el CESIRA.

El 24 de diciembre de 1975 presentó la renuncia Eloy Rébora al cargo de secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación y en su lugar fue designado Osvaldo Jorge Papaleo⁶⁰². Esta nominación recayó en el perfil de un militante histórico del peronismo y en un periodista profesional con una extraordinaria trayectoria en los medios de comunicación. La elección de Papaleo volvía a colocar en el Poder Ejecutivo Nacional –luego de las designaciones de Emilio Abras y José María Villone- a un personaje gravitante, con trayectoria, formación, militancia e impronta personal en la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

⁶⁰¹ La ley N° 21.147 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26/11/1975.

⁶⁰² Eloy Rébora presentó la renuncia en el decreto N° 4062/1975 y Osvaldo Papaleo fue designado en el decreto N° 4063/1975. Ambos decretos fueron publicados el 02/01/1976.

Fotografía N° 5:

El secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, Osvaldo Jorge Papaleo, informa a los periodistas en una conferencia de prensa (06/01/1976)



Fuente: Archivo Prisma

Papaleo impulsó con la articulación de otros organismos de gobierno dos medidas contundentes: a) la creación de una comisión especial para evaluar la situación real de la industria cinematográfica y b) el fortalecimiento de la difusión de las obras del gobierno en los medios de comunicación social para impulsar el acceso a la información pública.

El 9 de febrero de 1976⁶⁰³, la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia –SPyD- y la Secretaría de Comercio –SEC- fomentaron la realización de estudios exhaustivos para evaluar la situación real de la industria cinematográfica y la incidencia que sobre el desarrollo de aquélla tenían las tarifas fijadas para la exhibición de películas de largometraje.

Y, el 18 de febrero la SPyD autorizó al Instituto Nacional de Cinematografía a contratar con la empresa cinematográfica “Noticiero Panamericano” la realización de una serie de filmes documentales de

⁶⁰³ La realización de estudios para establecer el diagnóstico de la industria cinematográfica se difundió en la resolución INC N° 59/1976 y fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 09/02/1976.

cortometraje para difundir las obras que realizaba el Estado en beneficio de la comunidad⁶⁰⁴.

Un día después, el 19 de febrero, se difundió el decreto N° 620/1976 que declaró prioritaria la reunión de la Convención Constituyente que debía decidir sobre la Constitución Nacional y que organizaría el Estado argentino, en consonancia con las necesidades del pueblo y los intereses de la patria.

Ante la oportunidad de concordar el proyecto nacional del peronismo en la Carta Magna la violencia política seguía poniendo los límites a la acción del gobierno.

En marzo de 1976, la presidente Isabel Perón firmó dos decretos para convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Congreso de la Nación con motivo de tratar asuntos vinculados con la subversión: 1) el decreto N° 741/1976⁶⁰⁵: a) el proyecto de ley de defensa nacional y b) el proyecto de ley de modificación del Código Penal, y 2) el decreto N° 908/1976⁶⁰⁶: a) incriminar el regreso al territorio argentino de quienes hicieron uso del derecho de opción previsto en el artículo 23⁶⁰⁷ de la Constitución Nacional, b) incriminar a quienes promovieron paros, huelgas o desenvolvimiento irregular de actividades en empresas prestatarias de servicios públicos y, c) incriminar la ayuda económica a la subversión y regular las consecuencias patrimoniales cuando se realice por medio de personas jurídicas o colectivas.

La violencia política condicionó la presidencia de Isabel Perón, quien tuvo que gobernar de manera dual: contrarrestando los ataques subversivos y promoviendo un proyecto nacional.

⁶⁰⁴ La difusión de las obras del gobierno en filmes cinematográficos se difundió en la resolución SPyD 109/0200 y fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 18/02/1976.

⁶⁰⁵ El decreto N° 741/1976 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/04/1976.

⁶⁰⁶ El decreto N° 908/1976 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 17/03/1976.

⁶⁰⁷ La reglamentación del derecho de opción para salir del país en Estado de sitio fue reglamentado en el decreto N° 807/1975, que debía ser tramitado ante el Ministerio del Interior, que recababa información de la Policía Federal, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Registro Nacional de Reincidencia, Policías Provinciales, Autoridades Judiciales –nacionales o provinciales-, y establecía la remisión de los antecedentes del detenido, como asimismo, si existía orden de captura o detención. Posteriormente, a estos procedimientos administrativos, el Poder Ejecutivo Nacional resolvía el pedido formulado (este decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 07/04/1975).

7.1.2. El desarrollo de la televisión color

Una de las dimensiones de la política de comunicación del tercer gobierno peronista fue la tecnológica. El desarrollo de la tecnología y la adaptación en la televisión fue una de las premisas. Y la televisión color fue el principal desafío que presentó la política comunicacional.

En este contexto histórico diferentes naciones habían iniciado las transmisiones de televisión color de manera experimental, parcial o completa. El mundo tuvo tres grandes oleadas que graficaban en ese momento la evolución del sistema color y la apropiación en los territorios nacionales: 1) 1950-1959, 2) 1960-1969, y 3) 1970-1974.

Estados Unidos fue el país precursor en el desarrollo de la televisión color desde 1950, luego continuaron otras naciones en distintos continentes que presentaron particularidades técnicas como Alemania Occidental en 1967, Francia en 1967 y Japón en 1960.

La televisión color se caracterizaba por tres sistemas técnicos que eran utilizados en diferentes regiones: 1) PAL (Phase Alternative Line) era una tecnología alemana y fue empleada en la mayoría de los países europeos, 2) NTSC (National Television Standard Committee) era una tecnología norteamericana y fue aplicada en diferentes naciones del mundo y 3) SECAM (Séquentiel Couleur à Memoire) era una tecnología francesa y fue usada en diversos países del mundo. De las tres tecnologías, definidas como “normas”, dos eran las más sobresalientes: PAL y NTSC.

Los países de América Latina y el Caribe –LAC- impulsaron la televisión color con alguna de estas dos normas –en su mayoría eligieron NTSC- realizando primero las transmisiones parciales y segundo las transmisiones completas. Gran parte de estas naciones comenzaron sus transmisiones de forma experimental o definitiva en el marco de importantes eventos deportivos y culturales internacionales o nacionales. El acontecimiento como hito de transmisión más utilizado fue el Mundial de Fútbol de 1974 (Alemania) y el Mundial de Fútbol de 1978 (Argentina).

Las principales naciones de LAC que se identificaron con la norma NTSC fueron las siguientes –se destaca el año de inicio de las primeras transmisiones y el año de las transmisiones definitivas-: Bolivia (1978-1979),

Chile (1978-1979), Colombia (1979-1981), Cuba (1958-1985), Ecuador (1974-1979), Costa Rica (1969-1974), El Salvador (1970-1974), Guatemala (1967-1970), Honduras (1973-1975), Jamaica (1975-1978), México (1963-1968), Nicaragua (1974-1977), Panamá (1972-1974), Perú (1967-1978), República Dominicana (1969-1975), San Cristóbal y Nieves (1972-1979), Surinam (1977-1979), Trinidad y Tobago (1977-1979), y Venezuela (1972-1979).

Y sólo tres países de la región adhirieron a la norma PAL: Brasil (1970-1978), Paraguay (1979-1981) y Uruguay (1980-1984).

En el diagnóstico de estas experiencias americanas la República Argentina, en el tercer gobierno peronista, tomó la decisión de adecuarse a la realidad tecnológica y a los estándares internacionales. Resultaba necesario definir la infraestructura tecnológica, la norma, los aparatos receptores de imágenes –televisores- y los adaptadores a la norma.

Existieron tres factores que fundamentaron las medidas que se procuraban proyectar para definir la norma para comenzar con la televisión color: 1) los principios establecidos en el Plan de Acción de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación de abril 1974⁶⁰⁸, 2) la realización del XI Campeonato Mundial de Fútbol de 1978 –desde junio de 1974 se declaró la urgencia de los trabajos y obras necesarias para este evento internacional⁶⁰⁹-, 3) la impronta del secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, José María Villone.

Precisamente Villone dirigió tres misiones oficiales al exterior para estudiar el estado de situación de la televisión color y decidir el futuro de esta variante tecnológica de la Argentina. Los tres países visitados fueron Brasil, Francia y Chile, y los viajes se concretaron entre enero y marzo de 1975.

⁶⁰⁸ Este Plan de Acción fue presentado el 16/04/1974 por el secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, Emilio Abras, durante la presidencia de Juan Domingo Perón.

⁶⁰⁹ El decreto N° 1490/1974 declaró de reconocida urgencia los trabajos y obras requeridas por el XI Campeonato Mundial de Fútbol a realizarse en 1978 en la República Argentina (fue publicado en el Boletín Oficial el 12/06/74). Posteriormente, el decreto N° 113/1976 estableció la designación del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Apoyo al XI Campeonato de Fútbol por la Copa Mundial FIFA 78. Los integrantes fueron, presidente: teniente coronel (RE) Adolfo César Phillippeaux, vicepresidente: señor Alejandro Yebra, secretario: Ubaldo Manuel Ponte, vocales: doctor Marcelo Ferreyra, coronel (RE) Juan Martín Badiola y licenciado Luis César Tato (fue publicado en el Boletín Oficial el 17/02/76).

El secretario de Prensa y Difusión Villone visitó Brasil⁶¹⁰ entre el 9 y el 16 de enero con motivo de conocer empresas de televisión e industrias televisivas en colores. Lo acompañaron los funcionarios Carlos Fernández, Ricardo César Fabris, Antonio Héctor Traversi y Norma Roimán.

El 20 de febrero Villone viajó a Francia⁶¹¹ –hasta el 27 de febrero– para estudiar la situación sobre los problemas planteados por la adopción del color de las redes de televisión argentinas.

Y desde el 17 hasta el 20 de marzo encabezó la misión oficial a Chile⁶¹², convocado por la IV Asamblea General Ordinaria de la Organización de la Televisión Iberoamericana. Este acontecimiento americano le permitió a Villone profundizar la realidad de la televisión color en la región.

A pesar del avance realizado en materia de estudio, investigación y análisis de la televisión color Villone presentó la renuncia al cargo como parte del impacto que provocó la crisis económica del “Rodrigazo. Otro factor de su salida en la SPyD fue la relación directa que tenía Villone con José López Rega, quien también se vio obligado a renunciar en el Ministerio de Bienestar Social y en la Presidencia de la Nación.

La retirada de López Rega trajo como consecuencia directa la caída de Villone y como desenlace la parálisis de la decisión y de la implementación de la televisión color en la República Argentina. Porque estas iniciativas no fueron continuadas de manera efectiva por los posteriores titulares de la SPyD: Stupenengo, González Blanco, Olmedo, Rébora y Papaleo.

La televisión color llegaría a la Argentina en el gobierno dictatorial del autodenominado “Proceso de Reorganización Nacional” (1976-1983). En este entonces, el presidente de la Nación, el teniente general Jorge Rafael Videla -en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5° de la “Revolución Argentina”- sancionó y promulgó la ley N° 21.895⁶¹³ que

⁶¹⁰ El viaje a Brasil fue aprobado por el decreto N° 194/1975 que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 05/02/1975.

⁶¹¹ La misión oficial a Francia fue aprobada por el decreto N° 850/1975 que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 09/04/1975.

⁶¹² La delegación gubernamental a Chile fue aprobada por el decreto N° 1022/1975 que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 30/04/1975.

⁶¹³ La ley N° 21.895 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 02/11/1978.

autorizó las emisiones de televisión en color, como parte del servicio de televisión existente y se adoptó el sistema de televisión en color PAL, en norma de transmisión “N”.

Las primeras imágenes color al exterior del país se llevaron a cabo entre el 1° y el 25 de junio de 1978 durante el XI Campeonato de Fútbol por la Copa Mundial FIFA 78. Y las primeras imágenes color en todo el territorio nacional se produjeron el 1° de mayo de 1980, el día del trabajador.

7.1.3. La intervención de los canales de televisión y los juicios contra el Estado Nacional

El 8 de octubre de 1973 el presidente Raúl Lastiri, a través de la firma del decreto N° 1761/1973, determinó la caducidad de las licencias de los principales canales de televisión de la República Argentina. Que fueron acordadas a las siguientes empresas: 1) CADETE –Compañía Argentina de Televisión S.A.-: adjudicataria de la licencia LS83 TV Canal 9 de la Capital Federal, 2) DICÓN –Difusión Contemporánea S.A.-: adjudicataria de la licencia LS84 TV Canal 11 de la Capital Federal, 3) RÍO DE LA PLATA Televisión S.A. de Teledifusión, Comercial, Industrial y Financiera: adjudicataria de la licencia LS85 TV Canal 13 de la Capital Federal, 4) DIFUSORA MARPLATENSE S.A.: adjudicataria de la licencia LU86 TV Canal 8 de la ciudad de Mar del Plata, y 5) DIFUSORA MENDOZA S.A.: adjudicataria de la licencia LV89 TV Canal 7 de la ciudad Capital de la provincia de Mendoza.

El presidente del Comité Federal de Radiodifusión, coronel (RE) Diego Enrique Perkins, asumió la titularidad del servicio de las adjudicaciones vencidas y procedió a designar la intervención en las emisoras de televisión para que se requisaran la totalidad de los equipos técnicos, bienes muebles y plantas transmisoras para asegurar la continuidad de las emisiones.

En el inicio de las intervenciones de los canales de televisión se realizaron cuatro acciones: 1) el servicio de televisión fue declarado de interés público –siguiendo los lineamientos del decreto-ley N° 19.798 (“Ley de

Telecomunicaciones”), 2) se mantuvo laboralmente al personal de las empresas –excepto el personal jerarquizado, comercial y artístico-, 3) se afectó a todos los bienes muebles, elementos técnicos y lugares necesarios para continuar la prestación del servicio y 4) se consideró evaluar las formas jurídicas más apropiadas para que el Estado nacional verifique la explotación de las emisoras de televisión que se revirtieron al patrimonio estatal.

El titular del COMFER, Perkins, designó a los interventores de los canales: 1) Canal 9: Omar Gómez Sánchez⁶¹⁴, 2) Canal 11: Jorge Conti⁶¹⁵ y, 3) Canal 13: Pablo Rodríguez de la Torre⁶¹⁶.

La intervención de los canales se mantuvo durante la presidencia de Juan Domingo Perón. Luego de su fallecimiento, en el gobierno de Isabel Perón se generó una arquitectura jurídica de la intervención de los canales de televisión que presentó dos caras: a) la profundización de la intervención del Estado en los canales de televisión y b) los juicios que las empresas afectadas por la caducidad de las licencias –principalmente CADETE, DICON y RÍO DE LA PLATA TV- iniciaron contra el Estado nacional.

El universo jurídico de la radiodifusión tiene tres tipos de bienes: a) intangibles –la licencia-, b) tangibles –los bienes inmuebles y los bienes muebles- y c) los recursos humanos.

Sobre los bienes intangibles, el Poder Ejecutivo Nacional –PEN- había establecido la caducidad de las licencias –en octubre de 1973- para volver a la tutela estatal. Y sobre los bienes tangibles había que regular sobre cuatro asuntos esenciales: a) la planta transmisora, b) el personal que brindaba los servicios, c) las productoras de contenidos y d) los bienes muebles que poseían las empresas permisionarias.

Los bienes inmuebles se referían a las propiedades físicas que pertenecían a los bienes raíces y no se podían transportar –la planta transmisora y la productora de contenidos- y los bienes muebles eran las propiedades físicas que podían ser trasladadas de lugar, vendidas o

⁶¹⁴ Omar Gómez Sánchez fue periodista y locutor reconocido en la industria de los medios.

⁶¹⁵ Jorge Conti había sido jefe de prensa del Ministerio de Bienestar Social –cuando fue dirigido por José López Rega- Años después, contraería matrimonio con Norma López Rega (la hija de José López Rega). Norma López Rega contrajo su primer matrimonio con Raúl Lastiri.

⁶¹⁶ Pablo Rodríguez de la Torre fue un periodista destacado de la época.

traspasadas de propiedad –objetos y elementos que integraron el inventario de la planta transmisora y de la productora de contenidos-.

Durante casi un año –entre octubre de 1973 y julio de 1974- el PEN trabajó una negociación con tres alternativas con las empresas que habrían sufrido perjuicios: a) lograr un acuerdo económico entre las partes, b) sancionar una nueva ley de radiodifusión para normalizar el estado de situación, que legitime las acciones realizadas y consagre jurídicamente la política de comunicación, y c) expropiar los bienes muebles e inmuebles.

La falta de un acuerdo económico y la ausencia de una ley de radiodifusión dejaron como única salida para nacionalizar el sistema de medios de comunicación la intervención permanente de los canales de televisión y la expropiación de los bienes muebles e inmuebles. Esta solución conduciría, al mismo tiempo, con el inicio de una “oleada de juicios” de los permisionarios afectados contra el Estado Nacional.

La intervención de los canales de televisión tuvo dos etapas: a) *la decisión*: desarrollada durante las presidencias de Raúl Lastiri y Juan Domingo Perón, con el asesoramiento del secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, Emilio Abras y b) *la implementación*: realizada en el transcurso de la presidencia de Isabel Perón, con el asesoramiento del secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, José María Villone.

Luego de la renuncia de Villone todos los secretarios de Estado que lo sucedieron en el cargo continuaron con la implementación: José Stupenengo, Cesáreo González Blanco, Enrique Olmedo, Eloy Rébora y Osvaldo Papaleo.

Para la presidente Isabel Perón la intervención de los canales de televisión implicaba no sólo la nacionalización de los medios de comunicación sino también la normalización de los servicios de interés público de televisión, en correspondencia con la política nacional del gobierno.

En este escenario, el 31 de julio de 1974, firmó el decreto N° 340/1974⁶¹⁷ –en acuerdo general de ministros- para prorrogar la intervención por 60 días de los canales 9, 11 y 13 –de la Capital Federal-, 8 –de Mar del

⁶¹⁷ El decreto N° 340/1974 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26/08/1974.

Plata- y 7 –de Mendoza-, haciendo extensivas las mismas a las plantas productoras de contenidos que proveían el material necesario para las transmisiones.

El 1° de agosto desde la resolución SPyD N° 295/0200 se designaron delegados veedores (anteriormente denominados interventores) en los canales de televisión: Juan Carlos Mareco en la emisora LS83 TV Canal 9, Jorge Héctor Conti en la emisora LS84 TV Canal 11 y Omar Gómez Sánchez en la emisora LS85 TV Canal 13.

Villone decidió difundir públicamente en el Boletín Oficial de la República Argentina todos los telegramas remitidos a las empresas damnificadas con la finalidad de informar a la sociedad la evolución de los acontecimientos, legitimar las acciones gubernamentales, transparentar los procedimientos administrativos y consolidar los antecedentes jurídicos ante los juicios que iban a producirse contra el Estado Nacional; teniendo presente que no se había logrado un acuerdo entre los sectores involucrados.

El 30 de septiembre, través de la resolución SPyD N° 149/0200⁶¹⁸, se publicaron los telegramas dirigidos a: 1) al presidente de la Compañía Argentina de Televisión S.A. –CADETE- y de TELECENTER –la productora de contenidos de CADETE-, Argentino Alejandro Saúl Romay y Leonor Rosio de Saúl Romay, 2) al apoderado de RÍO DE LA PLATA TV, Serafín Gillani, 3) al apoderado de PROARTEL S.A. –productora de contenidos de RÍO DE LA PLATA TV-, Juan Palli y, 4) al presidente de TELERAMA –la productora de contenidos de DICÓN, Difusión Contemporánea S.A.-, Pedro Simoncini. El texto de los cuatro telegramas fue el mismo: “Respondiendo su oferta verificada por acta 30/7/1974 en Presidencia de la Nación y aclarada en Expediente Secretaría de Prensa y Difusión N° 013064/74 Estado Nacional manifiesta rechazo”.

El rechazo del acuerdo económico entre las partes (Estado Nacional y ex permissionarias) confirmado en los telegramas colacionados y visto los juicios de concursos preventivos iniciados –por CADETE, RÍO DE LA PLATA TV y DICÓN- impuso al PEN la necesidad de designar

⁶¹⁸ La resolución SPyD N° 149/0200 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 01/10/1974.

administradores en las empresas para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

La presidente Isabel Perón, en acuerdo general de ministros, firmó tres decretos estableciendo las siguientes acciones ante las controversias ocasionadas: a) preservar la paz social, b) calificar de interés público la continuidad de la explotación de las empresas CADETE, RÍO DE LA PLATA TV y DICÓN, c) solicitar a la Procuración del Tesoro de la Nación que se comuniquen con los jueces a cargo de los concursos preventivos para notificar las medidas y, d) requerir al Ministerio de Economía el adelanto de los fondos económicos para atender las necesidades de la prolongación de la explotación comercial.

El decreto N° 917/1974⁶¹⁹ designó administrador de CADETE a Osvaldo Juan González, el decreto N° 918/1974 designó administrador de RÍO DE LA PLATA TV a Alejandro Tomás Vera Barros, y el decreto N° 919/1974 designó administrador de DICON a José María Marginet.

El 9 de octubre de 1974 se amplió en sesenta⁶²⁰ (60) días más las intervenciones sobre las emisoras LV89 TV Canal 7 y LU86 TV Canal 8, las productoras de las mismas y de las empresas CADETE (LS83 TV Canal 9), DICON (LS84 TV Canal 11) y RÍO DE LA PLATA TV (LS85 TV Canal 13).

Teniendo presente la extensión del proceso de consolidación de la intervención de los canales de televisión, dos días después, el secretario Villone designó a los interventores de las emisoras (que anteriormente tenían la figura de delegados veedores), ratificando a los mismos: Mareco en Canal 9, Conti en Canal 11 y Gómez Sánchez en Canal 13⁶²¹.

La decisión presidencial de la prórroga de la intervención fue resistida por las empresas afectadas.

A fines de octubre, ante una demanda iniciada por el ex licenciatario de Canal 11, la presidente de la Nación Isabel Perón firmó el decreto N°

⁶¹⁹ Los decretos N° 917/1974, N° 918/1974 y N° 919/1974 fueron publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/10/1974.

⁶²⁰ La ampliación de las intervenciones se dispuso en el decreto N° 951/1974, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 09/10/1974.

⁶²¹ Los interventores de las emisoras fueron nombrados en las resoluciones SPyD N° 169/0200 –Juan Carlos Mareco en Canal 9-, N° 170/0200 –Jorge Conti en Canal 11- y N° 171/0200 –Omar Gómez Sánchez en Canal 13-.

1214/1974⁶²² y rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por DICON contra el decreto N° 340/1974 (norma jurídica que había impuesto la intervención).

El 19 de noviembre se designó a los representantes del Estado nacional en el juicio iniciado por uno de los guionistas y escritores argentinos más reconocidos, y que fue afectado por la intervención del Estado: “Aisemberg, Isaac c/LS83 TV Canal 9 de televisión y otros”⁶²³. Esta demanda judicial fue defendida por el cuerpo letrado de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación –SPyD-, integrado por: José Augusto Rinaldi, Carlos Manuel Grecco, Jorge Alberto Thompson, Beatriz Benilde Galán, María del Huerto Soria Bravo de Iramain y Juan Carlos Irigoyen.

De esta forma continuaban los juicios del personal dejado cesante directa o indirectamente –ya sea porque prestaba servicios o cumplía funciones en la empresa permissionaria (licenciataria) o en la productora de contenidos.

En esta contexto de controversias jurídicas, demandó al Estado uno de los conductores más importantes de Canal 9 en el expediente caratulado “Avilés, Luis César c/TELECENTER S.A. y otros s/despido, embargo preventivo”⁶²⁴.

El 5 de febrero de 1975 se autorizó al COMFER⁶²⁵ para que asumiera la intervención que correspondía a los fines de la representación judicial del Estado Nacional en el juicio caratulado: “Compañía Argentina de Televisión Sociedad Anónima (CADETE S.A.) s/pedido de quiebra por Comité Federal de Radiodifusión”.

⁶²² El decreto N° 1214/1974 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 29/10/1974.

⁶²³ La representación del Estado nacional en el juicio iniciado por el ex licenciatario de Canal 9 fue definida en el decreto N° 1395/1974, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 19/11/1974.

⁶²⁴ El juicio iniciado por Luis César Avilés contra el Estado Nacional y la productora de contenidos TELERAMA fue reflejado en el decreto N° 1971/1974, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 08/01/1975.

⁶²⁵ La autorización del servicio jurídico se realizó en el decreto N° 274/1975, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 17/02/1975.

El 18 de marzo se ratificaron las gestiones judiciales⁶²⁶ realizadas por el doctor José Fernando Gómez Alborno en defensa del Estado Nacional Argentino en los juicios: “Compañía Argentina de Televisión S.A. (CADETE S.A.) s/concurso preventivo” y “DICÓN, Difusión Contemporánea S.A. s/concurso preventivo”.

El 2 de abril se concedió a la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación para que asuma la intervención⁶²⁷ que corresponda a los fines del patrocinio y de la representación jurídica del Estado Nacional demandado en la causa judicial: “DICÓN, Difusión Contemporánea S.A. C/Poder Ejecutivo Nacional s/cobro en pesos”. La SPyD confirmó al COMFER⁶²⁸ la elección de los abogados para representar al Estado Nacional.

El 8 de mayo se facultó a la SPyD para que designe a los profesionales para representar jurídicamente al Estado Nacional en dos juicios: 1) “Marzano, Carlos Américo c/DICON S.A. y/o Estado Nacional s/despido”⁶²⁹ y 2) “Compañía Argentina de Televisión S.A. (CADETE S.A.) c/Estado Nacional Secretaría de Prensa y Difusión s/nulidad de decreto”⁶³⁰.

Ante la magnitud de juicios generados y con la finalidad de agilizar los procesos administrativos y judiciales contra el Estado Nacional, la presidente Isabel Perón firmó el decreto N° 1243/1975⁶³¹ que facultó al secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación (José María Villone) para autorizar por resolución la promoción y contestación de acciones ante tribunales judiciales en causas de cualquier naturaleza y monto, o que fueren de monto indeterminado o no susceptibles de apreciación pecuniaria, relativas a asuntos de la jurisdicción de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación y de los organismos atribuidos a la

⁶²⁶ La ratificación de las gestiones realizadas por el Estado Nacional se determinaron el decreto N° 712/1975, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 22/04/1974.

⁶²⁷ La intervención de la SPyD fue autorizada en el decreto N° 832/1975, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 09/04/1975.

⁶²⁸ La delegación en el COMFER fue concretada en el decreto N° 885/1975, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/04/1975.

⁶²⁹ La definición del patrocinio letrado de este juicio se realizó en el decreto N° 1221/1975, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 14/05/1975.

⁶³⁰ Los representantes jurídicos de la SPyD fueron designados en el decreto N° 1222/1975, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 14/05/1975.

⁶³¹ El decreto N° 1243/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 15/05/1975.

misma, en que corresponda asumir la defensa, representación y patrocinio jurídico del Estado Nacional.

Pero esta resolución presidencial iba a venir acompañada de un nuevo desafío: la expropiación de todos los bienes de las ex permisionarias.

El 18 de junio de 1975 el Honorable Congreso de la Nación sancionó la ley N° 20.966⁶³² que declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los bienes que integraban el activo físico de las ex permisionarias de las ondas de frecuencia del Estado Nacional argentino. Las personas jurídicas afectadas fueron: 1) LS83 TV Canal 9: CADETE, Compañía Argentina de Televisión S.A., 2) LS84 TV Canal 11: DICÓN, Difusión Contemporánea S.A., 3) LS85 TV Canal 13: RÍO DE LA PLATA, S.A. de Televisión, Comercial, Industrial y Financiera, 4) LV89 TV Canal 7: Difusora Mendoza; , y 5) LU86 TV Canal 8: Difusora Marplatense S.A., y sus respectivas productoras y repetidoras para mantener la continuidad del servicio público de televisión y la producción de sus programas sin perjuicio del régimen jurídico definitivo que oportunamente establezca el Congreso de la Nación. Esta ley autorizó al PEN para dar en pago la cifra que se determine, incluso respecto de los bienes inmuebles, y estas valoraciones debían generarse conforme al decreto-ley N° 19.973/1972⁶³³ (la ley vigente de expropiaciones y quiebras).

A fines de julio, ante una demanda iniciada por el ex licenciatario de Canal 13, la presidente de la Nación, firmó el decreto N° 1961/1975⁶³⁴ y rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por RÍO DE LA PLATA TV contra el decreto N° 1918/1974; que había calificado de interés público la explotación comercial del servicio de televisión.

En el ambiente de las demandas judiciales que acompañaban el devenir de la intervención estatal, el 18 de septiembre de 1975 a partir del decreto N° 2518/1975 se prorrogó por ciento ochenta días⁶³⁵ (180) el plazo de

⁶³² La ley N° 20.966 y el decreto promulgatorio N° 1748/1975 fueron publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina el 01/07/1975.

⁶³³ El decreto-ley N° 19.973/1972 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 01/12/1972

⁶³⁴ El decreto N° 1961/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 29/07/1975.

⁶³⁵ La prórroga de las intervenciones por 180 días se llevó cabo en el decreto N° 2518, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 18/09/1975.

las intervenciones dispuestas en las emisoras de televisión cuyas licencias de explotación, por vencimiento de su plazo caducaron en pleno derecho de acuerdo a los términos del decreto N° 1761/1973, firmado el 8 de octubre de 1973.

En el momento de las prórrogas de las intervenciones continuaban los juicios contra el Estado Nacional.

El 26 de noviembre de 1975 la SPyD designó al doctor Héctor César Saadi y al doctor Gustavo Horacio Tiscornia para que asumieran la defensa de los intereses del Estado en los autos: “CADETE S.A. c/Estado Nacional s/Expropiación inversa”⁶³⁶.

En diciembre de 1975 se rechazó –a través del decreto N° 3794/1976⁶³⁷- la reclamación administrativa interpuesta por la productora de contenidos PROARTEL S.A. (del permisionario RÍO DE LA PLATA TV, de Canal 13) por el pretendido pago de un precio solicitado del funcionamiento de la empresa y de indemnizaciones por diversos daños y lucro cesante debido a la caducidad de las licencias y a las intervenciones promovidas por el gobierno nacional.

Entre los juicios y las prórrogas de las intervenciones era necesario el auxilio financiero para solventar el mantenimiento del sistema de medios de televisión.

El 17 de febrero de 1976, con el objeto de avalar el destino de fondos del Tesoro Nacional⁶³⁸ a los canales de televisión que necesitaban de esa ayuda económica, se declaró de interés nacional las actividades que realizaban las empresas CADETE (LS83 TV Canal 9) y DICON (LS84 TV Canal 11), para la prestación de sus servicios en beneficio de la comunidad.

En marzo de 1976, ante un nuevo vencimiento del plazo de las intervenciones dispuestas y manteniéndose las circunstancias que motivaron las sucesivas prórrogas (oportunamente realizadas por el decreto N° 340/1974

⁶³⁶ La representación del Estado Nacional en el juicio “CADETE S.A. c/Estado Nacional s/Expropiación Inversa” fue definida en el decreto N° 3597/1975, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11/02/1976.

⁶³⁷ El decreto N° 3794/1976 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 15/01/1976.

⁶³⁸ El aval financiero a los canales de televisión se estableció en el decreto N° 578/1976, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 17/02/1976.

del 31 de julio de 1974, el decreto N° 951/1974 del 30 de septiembre de 1974 y el decreto N° 2518/1975 del 11 de septiembre de 1975), la presidente de la nación, Isabel Perón, dispuso -a través de la firma del decreto N° 924/1976- la ampliación del plazo por ciento ochenta (180) días de intervención en los canales de televisión a partir del 16 de marzo de 1976. Asimismo, se consideró que la misma medida debía realizarse en las intervenciones de las plantas productoras de las empresas ex licenciatarias; afectando todos los bienes, lugares, elementos técnicos y administrativos necesarios para asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de televisión.

El espíritu de esta acción -que impactó en la estructura de propiedad del sistema de medios de comunicación- debía finalizar el 16 de septiembre de 1976 porque se consideraba que era el tiempo suficiente para salir de la precariedad jurídica y ungir una nueva etapa diferente en materia comunicacional.

Es decir, que el 16 de marzo de 1976 se consideraba viable la sanción de la ley de radiodifusión antes de septiembre. La ley de medios de comunicación del tercer gobierno peronista -que debía sancionar el Congreso de la Nación- cumplía fundamentalmente cuatro objetivos: 1) democratizar las comunicaciones, 2) coronar la política de comunicación, 3) normalizar la estructura de propiedad del sistema de medios y 4) adecuar las normas jurídicas de las comunicaciones con la democracia.

No se visualizaba en las normas jurídicas de la comunicación la proximidad de un golpe de Estado, que iba a producirse ocho (8) días después.

Los argumentos de las tres prórrogas de tiempo de las intervenciones de los canales de televisión, luego que se estableció -en el decreto N° 1761 del 8 de octubre de 1973- la caducidad de las licencias de los antiguos permisionarios, siempre tuvieron el mismo contenido. El fundamento categórico fue que los estudios que estaban realizando los organismos de los poderes públicos de la nación sobre el régimen jurídico definitivo para la radio y la televisión estaban demandando “el tiempo exigido” por la importancia derivada de su propia naturaleza.

Los canales de televisión fueron intervenidos el 31 de julio de 1974 y transcurrieron 20 meses hasta su última prórroga de intervención producida el 16 de marzo de 1976. Durante casi dos años no existió una decisión

terminante del Poder Ejecutivo Nacional ni tampoco el consenso político entre todos los actores involucrados en el universo de la comunicación – Estado, Sindicatos y Empresas- para sancionar una nueva ley de radiodifusión que normalizara el servicio en concordancia con las acciones que se venían desarrollando para consagrar la política de comunicación del tercer gobierno peronista.

7.1.4. Las expropiaciones para asegurar la paz social y potenciar el Estado

A las expropiaciones, impulsadas por la ley N° 20.966, de todos los bienes que conformaban el activo físico de las ex permisionarias: LS83 TV Canal 9, CADETE –Compañía Argentina de Televisión S.A.-; LS84 TV Canal 11: DICÓN, Difusión Contemporánea S.A.; LS85 TV Canal 13: RÍO DE LA PLATA, S.A. de Televisión, Comercial, Industrial y Financiera; LV89 TV Canal 7: Difusora Mendoza; y LU86 TV Canal 8: Difusora Marplatense S.A. –y de sus respectivas productoras y repetidoras-; se le complementarían dos acciones similares que tendrían el mismo espíritu, las expropiaciones de Codex Editorial S.A. y Panamericana Televisión S.A.C.I.

La editorial Codex era una de las más reconocidas e importantes de la industria gráfica en la Argentina y en América del Sur, fundada por Nicolás Gibelli en 1944 y dedicada en sus orígenes a las publicaciones de textos infantiles y escolares, y tenía una filial en España y otra sede en México. Durante el primer y el segundo gobierno peronista publicó –conjuntamente con la editorial Peuser- la Biblioteca Infantil “General Perón”. A fines de 1960 con motivo de problemas financieros la empresa se declaró en concurso de acreedores debido a la situación de insolvencia y a la imposibilidad de cumplir el pago de las obligaciones exigibles.

La intervención judicial presidida por el doctor Aníbal D’Angelo Rodríguez procuró realizar una gestión transparente y equitativa de los activos del deudor y mantener las fuentes laborales de los trabajadores de la editorial. Posteriormente, se estableció la quiebra y el juez designó liquidador al Estado Nacional.

La comisión liquidadora del Estado Nacional estuvo integrada por: a) el presidente: José María Villone (representaba al Ministerio de Bienestar Social⁶³⁹) y b) los representantes: contraalmirante Hugo González (por el Ministerio de Educación), doctor Hugo Anzorreguy (por el Ministerio de Trabajo), contador Juan Carlos Feinsilber (por el Ministerio de Economía) y el doctor Julio González (por la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación⁶⁴⁰).

Teniendo presente la situación crítica de los trabajadores y la trascendencia de esta histórica sociedad gráfica el gobierno de Isabel Perón promovió la recuperación de la editorial para los beneficios del pueblo.

El 11 de septiembre de 1974 el Honorable Congreso de la Nación sancionó la ley N° 20.746⁶⁴¹ que declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los bienes que integraban el activo del concurso de la editorial Codex S.A. con el objeto de instalar una empresa editora e impresora del Estado, la cual funcionaría en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social, cuyo ministro era José López Rega. Dentro de los bienes de propiedad se destacaba un equipo rotativo de huecograbado Albert Han-Kenthal, uno de los más notorios que existían en el continente americano.

Luego de la sanción de la ley se dio por finalizada la función de la comisión liquidadora.

El objetivo de los bienes expropiados era proyectar la construcción de la editorial más importante del país, cuya propiedad absoluta sería del Estado Nacional para fortalecer la difusión y promoción de toda la actividad social que desarrollara la comunidad argentina y latinoamericana.

El 21 de mayo de 1975, la presidente Isabel Perón firmó el decreto N° 1354/1975⁶⁴² que sentenció la expropiación definitiva de los bienes del activo del concurso de la editorial Codex S.A. y autorizó al Ministerio de Bienestar

⁶³⁹ Luego, José María Villone, sería designado secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

⁶⁴⁰ Posteriormente, Julio González, fue nombrado secretario técnico de la Presidencia de la Nación y secretario privado de la presidente Isabel Perón.

⁶⁴¹ La ley N° 20.746 y el decreto promulgatorio N° 964/1974 fueron publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina el 04/10/1974.

⁶⁴² El decreto N° 1354/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 27/05/1975.

Social a explotar los bienes expropiados para alcanzar los objetivos que se establecieron oportunamente en la ley nacional.

El ministro José López Rega utilizó a la editorial Codex S.A. para difundir toda la publicidad institucional de la Presidencia de la Nación, y especialmente las campañas gráficas, actividades y discursos emanados del Ministerio de Bienestar Social, caracterizado por el ministro como “el Ministerio del Pueblo”.

Por otra parte, el 30 de septiembre de 1974 el Honorable Congreso de la Nación, por iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional, sancionó la Ley N° 20.908⁶⁴³ que declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación los bienes muebles e inmuebles de la empresa Panamericana Televisión S.A.C.I. Argentina.

Los activos de la empresa Panamericana Televisión S.A.C.I. Argentina eran: a) el equipo convertidor de normas de televisión por almacenamiento de campos y sistemas de televisión en colores PAL a NTSC y viceversa, b) un inmueble sito en el partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, c) todos los bienes muebles y equipos técnicos indispensables para la producción y difusión de programas.

La expropiación de los bienes muebles e inmuebles de Panamericana Televisión S.A.C.I. tenía por finalidad reanudar la prestación del servicio público que realizaba anteriormente la empresa.

Dos meses después, en el decreto N° 1513/1974⁶⁴⁴, se calificó de interés público la continuación de la explotación de la empresa “Panamericana Televisión S.A.C.I.” con el objeto de preservar la paz social, y se designó administrador —en representación del Poder Ejecutivo Nacional— a Manuel Antonio Eugenio Martínez.

La tríada de expropiaciones del sistema de medios de comunicación del tercer gobierno peronista se implementó en la presidencia de Isabel Perón a través de una arquitectura jurídica constituida en tres hitos: 1) 11 de septiembre de 1974: editorial Codex S.A., 2) 30 de septiembre de 1974:

⁶⁴³ La ley N° 20.908 y el decreto promulgatorio N° 1075/1974 fueron publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/10/1974.

⁶⁴⁴ El decreto N° 1513/1974 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 27/11/1974.

Panamericana Televisión S.A.C.I., y 3) 1° de julio de 1975: todos los bienes que integran el activo físico de las ex permisionarias: LS83 TV Canal 9, CADETE –Compañía Argentina de Televisión S.A.-; LS84 TV Canal 11: DICÓN, Difusión Contemporánea S.A.; LS85 TV Canal 13: RÍO DE LA PLATA, S.A. de Televisión, Comercial, Industrial y Financiera; LV89 TV Canal 7: Difusora Mendoza; y LU86 TV Canal 8: Difusora Marplatense S.A.; y de sus respectivas productoras y repetidoras.

Estos tres acontecimientos definen cuáles eran las industrias preferidas y el significado de los medios de comunicación para el tercer gobierno peronista.

La televisión (industria de la radiodifusión visual), las publicaciones impresas (industria gráfica) y la radio (industria de la radiofonía sonora) fueron los tres sistemas de los medios para comunicar la doctrina, la teoría y la realización del gobierno a la comunidad argentina.

7.1.5. La prohibición de los medios de comunicación

El origen de la censura sistemática contemporánea en la República Argentina empezó con el derrocamiento de Juan Domingo Perón el 16 de septiembre de 1955.

Desde la “Revolución Libertadora” (1955-1958) hasta la finalización de la “Revolución Argentina” (1966-1973) la censura fue un instrumento institucional de control político-ideológico para cumplir tres objetivos: a) direccionar la estructura de propiedad del sistema de medios, b) anular los discursos y las representaciones opositoras o diferentes al régimen de gobierno imperante, y c) regular a la opinión pública.

Los discursos, las informaciones y las noticias fueron elementos de la construcción ideológica que la política necesitaba para conformar el consenso social. Los medios de comunicación social –prensa gráfica, televisión y radio– fueron los principales órganos de difusión que promovían la distribución y circulación de los pensamientos, las ideas y las opiniones. Debido a esta razón resultaba necesario y vital controlar el sistema de medios porque de ellos

dependían las oscilaciones que producían la propagación y la reproducción de las informaciones.

Entre 1955 y 1973 el sistema de gobierno carecía de identidad y de autonomía para consolidarse por voluntad propia a partir de la pluralidad informativa y de la libre independencia de actores económicos en la estructura de propiedad de los medios de comunicación.

La teoría del péndulo no sólo explica este período histórico sino que da cuenta de la debilidad de los gobiernos democráticos para promocionar y proteger libertades individuales y derechos sociales.

Las tensiones de los cuatro sistemas (de gobierno, institucional, de partidos políticos y electoral) definieron la naturaleza de la sociedad argentina. Ciudadanía argentina que no terminó de sentir y de apropiarse de la concepción del ser nacional, de la cultura política y de la democracia como forma de vida.

La censura fue una práctica natural de expresión de poder que ejercieron las autoridades del gobierno y utilizaron las instituciones del Estado para prohibir la difusión pública de una noticia, un libro, un programa de televisión, una emisión de radio, una película, o a un trabajador de los medios. Las prohibiciones presentaron dos finalidades: a) vedar o impedir el uso o la realización y b) ordenar que no se utilice o no se realice una acción.

La censura fue parte integrante de la matriz política dictatorial y democrática que imperó y gobernó en la Argentina entre 1955 y 1973.

Durante estos 18 años se ejercieron tres niveles de censura: a) previa: control de los contenidos anterior a la publicación de la obra, b) directa: control de los contenidos posterior a la publicación de la obra y, c) indirecta: control de la obra sin afectar los contenidos –reconocida como censura económica-.

La censura fue ideológica, política y económica porque fueron los tres temas centrales que estaban en tensión y se debatieron en el marco de la inestabilidad política y de la incertidumbre económica nacional en todo esta etapa histórica.

Con estos antecedentes insoslayables, el tercer gobierno peronista iba a acompañar medidas específicas de prohibición atravesadas fundamentalmente por un tema gravitante: la violencia política.

Las prohibiciones establecidas en las presidencias de Raúl Lastiri y de Juan Domingo Perón fueron profundizadas durante el gobierno de Isabel Perón.

El tercer gobierno peronista recurrió a esta práctica jurídica anómala en el Estado de derecho para preservar la vigencia de la Constitución Nacional y proteger derechos sociales.

En el universo jurídico de los decretos presidenciales de Isabel Perón se distinguen trece (13) decretos determinando prohibiciones. Cada una de las normas tuvo una construcción narrativa basada en cinco partes: 1) el fundamento político, 2) la legitimidad jurídica, 3) la delegación en el órgano de procedimiento penal (la Policía Federal) para realizar las actuaciones, 4) la intervención del Ministerio de Justicia para promover las acciones judiciales contra los editores y los responsables de las publicaciones o difusiones de contenidos, y 5) la reglamentación que sentenció la prohibición de la impresión, distribución, circulación, clausura de las oficinas de redacción y administración, y secuestro de las ediciones.

Los 13 decretos comprendieron el período desde septiembre de 1974 hasta febrero de 1976 y fueron titulados en el Boletín Oficial de la República Argentina con áreas y asuntos significativos: a) Seguridad Nacional: 7 decretos (53,86%), b) Defensa Nacional: 2 decretos (15,38 %), c) Prensa: 2 decretos (15,38 %), d) Poder Ejecutivo Nacional: 1 decreto (7,69 %). y e) Teledifusión: 1 decreto (7, 69 %).

De los 13 decretos, 11 afectaron a la industria gráfica, 1 a la industria de la radio y 1 a la industria de la televisión.

El alcance de las prohibiciones condicionaba las acciones futuras porque también se prohibía a toda otra publicación que pretendiera sustituir a los medios que se estaban restringiendo.

Cuatro temas fueron los fundamentos políticos en los considerandos de los decretos que justificaron y definieron las prohibiciones: 1) la apología a la subversión y a las prácticas terroristas, 2) el deterioro a la imagen de la autoridad presidencial, 3) las calumnias e injurias sobre los integrantes del gobierno nacional y, especialmente, sobre los miembros de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad Interior y Fuerzas Policiales, y 4) la distorsión de informaciones y noticias. Estas cuestiones causaban un estado

de conmoción general en la población –atentando contra la tranquilidad y la seguridad pública- e impedían lograr la pacificación y la unidad nacional.

Los contenidos jurídicos de las prohibiciones se impusieron entre la tensión que producía el respeto del gobierno por la libertad de expresión y la ausencia de límites de los editores responsables en el ejercicio de la libertad de prensa.

Las normas jurídicas que prohibieron la libertad de expresión y la libertad de prensa fueron las “bestias negras” no sólo del tercer gobierno peronista sino del Estado de Derecho de la República Argentina que se vivía desde el 16 de septiembre de 1955.

El silogismo –que explicó la supervivencia de las “bestias negras”- se construyó en relación al nivel de la violencia política: a mayor violencia (política) mayor restricción de la libertad (de expresión).

Las acciones del gobierno de Isabel Perón fueron puntuales, determinantes e incisivas porque impactaron a publicaciones particulares y no al sistema de medios de comunicación en general. Desde estos aspectos siempre se reguló a la libertad de expresión y a la libertad de prensa a través de la violencia política.

En el contexto de la asunción de José María Villone como secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, el 24 de agosto de 1974 se firmó el decreto N° 630/1974⁶⁴⁵ que estableció la prohibición, distribución, circulación, clausura de las oficinas de redacción y secuestro de la ediciones de la publicación “Noticias sobre todo lo que pasa en el mundo”.

Esta publicación estaba dirigida por Miguel Bonasso y procuraba asumir una identidad política en el marco de la prohibición que tenía el ERP.

⁶⁴⁵ El decreto N° 630/1974 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/09/1974.

Imagen N° 17:

Tapa del diario “Noticias sobre todo lo que pasa en el mundo”.
Ejemplar que originó el decreto N° 630/1974, de prohibición



*Año 1, Número 262.
Viernes 23 de agosto de 1974.*

El considerando del decreto de prohibición señaló que las recientes ediciones del periódico: “vienen desarrollando una intensa campaña de exaltación de las actividades delictivas en el campo de la subversión, utilizando respectivamente una amplia y espectacular difusión distorsionada de los hechos en los cuales se encuentran involucrados los grupos marginados de la ley y de los valores nacionales...Que en la presentación de sus informaciones incluye noticias que están dirigidas a menoscabar la actuación de las fuerzas de seguridad como asimismo a descalificar y poner en tela de juicio el proceder de las mismas...Que se ha podido observar que los recientes episodios producidos por la organización extremista declarada ilegal en Córdoba y Catamarca el periódico ha generado una escalada en su campaña de acción psicológica encaminada a hacer aparecer determinados hechos que se producen aisladamente como un estado general de perturbación económica tendiente a producir confusión en la opinión pública con el objeto de perturbar

el proceso de Unidad Nacional...Que la constante, intensa campaña, planificada agresivamente contra el sistema de vida argentino y las aspiraciones de quienes votaron por el sistema democrático, representativo y federal, constituye un instrumento de agravio hacia el pueblo argentino y de deterioro hacia la seguridad nacional”.

Unos días después se concretó la prohibición de la revista “Satiricón” a través del decreto N° 866/1974⁶⁴⁶. Esta norma jurídica nunca se difundió en el Boletín Oficial de la República Argentina, sólo se realizaron informaciones aisladas y parciales para notificar a ciertos medios de comunicación social de la época sobre este acontecimiento.

Luego de cumplirse el primer aniversario de la prohibición del ERP, el 28 de septiembre de 1974 el Honorable Congreso de la Nación sancionó la ley N° 20.840, conocida como “Penalidades para las actividades subversivas en todas sus manifestaciones”.

Esta norma –con la jerarquía jurídica de ley- fue la más importante y severa que reguló las actividades de la subversión en la República Argentina y, al mismo tiempo, fue la que estableció la pena más alta de prisión en relación al ejercicio de la libertad de expresión y la libertad de prensa.

- El artículo 1° -de los 14 artículos de la ley- definió el espíritu de la totalidad de los contenidos: “Será reprimido con prisión de tres (3) a ocho (8) años, siempre que el hecho no constituyere un delito más severamente pensado, el que para lograr la finalidad de sus postulados ideológicos, intente o preconice por cualquier medio, alterar o suprimir el orden institucional y la paz social de la Nación, por vías no establecidas por la Constitución Nacional y las disposiciones legales que organizan la vida política, económica y social de la Nación”.
- El artículo 2° determinaba que se impondrá prisión de dos (2) a seis (6) años en los siguientes casos: “a) *Al que realice actos de divulgación, propaganda o difusión tendiente al adoctrinamiento,*

⁶⁴⁶ El decreto N° 866/1974 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10/09/1974.

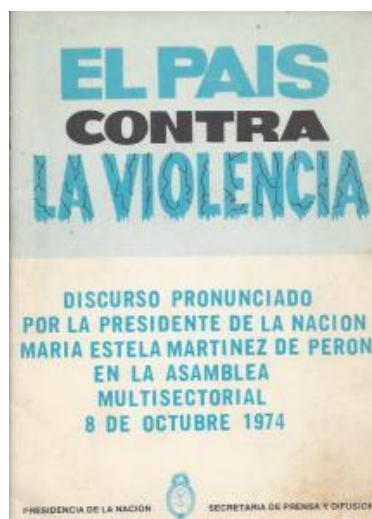
proselitismo o instrucción de las conductas previstas en el artículo 1°; b) Al que hiciere públicamente, por cualquier medio, la apología del delito previsto en el artículo 1° o de sus autores o partícipes; c) Al que tenga en su poder, exhiba, imprima, edite, reproduzca, distribuya o suministre, por cualquier medio, material impreso o grabado, por el que se informen o propaguen hechos, comunicaciones o imágenes de las conductas previstas en el artículo 1°; d) Al que tenga en su poder o emplee, sin autorización legal, una estación transmisora de telecomunicaciones y al que la facilite o entregue sin la pertinente autorización”.

- El artículo 3° hizo referencia específica y directa a los trabajadores de los medios de comunicación social, imponiendo la pena de prisión de dos (2) a cinco (5) años en el siguiente supuesto: *“A los redactores o editores de publicaciones de cualquier tipo, directores y locutores de radio y televisión, o responsables de cualquier medio de comunicación, que informen o propaguen hechos, imágenes o comunicaciones de las conductas previstas en el artículo 1°”.*

Las personas procesadas por los delitos considerados en la ley N° 20.840 no podían gozar de la excarcelación y las personas condenadas no podían beneficiarse con la condena de ejecución condicional y se les aplicaba además otras penas accesorias: a) si eran argentinos naturalizados, la pérdida de la ciudadanía y al término de la condena la expulsión del país, b) si eran extranjeros, la expulsión del país al término de la condena, c) el comiso del material y de los objetos de cualquier naturaleza, que hayan sido empleados en la comisión del delito, d) *la clausura, por el término de tres meses a un año, de los lugares donde se imprima, edita, distribuya, suministre material o propale información, relativos a los delitos,* y e) en el caso de reincidencia la clausura sería definitiva.

Imagen N° 18:

**Tapa de la publicación
“El país contra la violencia”
(8 de octubre de 1974)**



Fuente: Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

En el contexto del endurecimiento de sanciones contra la subversión Isabel Perón pronunció un discurso en la Asamblea Multisectorial, que se realizó en la Casa de Gobierno el 8 de octubre de 1974. Se dirigió ante los representantes más destacados de los partidos políticos, de la Confederación General del Trabajo, de la Confederación General Económica y el gabinete nacional⁶⁴⁷.

Este discurso fue denominado “El país contra la violencia” y fue la exposición presidencial más esclarecedora de toda la gestión donde habló del ataque terrorista hacia los dirigentes, la necesidad de la armonía y el orden en la sociedad, la responsabilidad de todos en la problemática que se estaba viviendo y los límites de la tolerancia del gobierno. Exclamó que no existían

⁶⁴⁷ La nómina de los principales participantes de la Asamblea Multisectorial fue: Casildo Herrera, Segundo Palma y Alberto Campos (CGT), Julio Broner, Martín Noel y Carlos Coqueugniot (CGE), Lorenzo Miguel, David Diskin y Rogelio Papagno (“62” Organizaciones), Francisco Manrique (Partido Federal), Santiago Sánchez Elía (Partido Conservador Popular), Rafael Martínez Raymonda (Partido Demócrata Progresista), Jorge Abelardo Ramos (Frente de Izquierda Popular), Oscar Alende (Partido Intransigente), Américo Ghioldi (Partido Socialista Democrático), Juan Coral (Partidos Socialista de los Trabajadores), Víctor García Costa (Partido Socialista Popular), Carlos Vinti (Partido Unión Popular), Raúl Lastiri (Partido Justicialista), Arturo Frondizi (Movimiento de Integración y Desarrollo), Ariel Álvarez Gardiol (Nueva Fuerza), Enrique de Vedia (Partido Popular Cristiano), Arturo Ponsati (Partido Revolucionario Cristiano) y Ricardo Balbín, Carlos Perette y Antonio Tróccoli (Unión Cívica Radical).

las causas que justificarían la violencia de los grupos subversivos y les imploró deponer las armas. Isabel Perón reveló: “El terrorismo y los asesinatos fríamente encauzados contra figuras destacadas de la vida nacional, o los arteros ataques contra los integrantes de las Fuerzas Armadas, tienden a la anulación de toda libre expresión de la democracia...Se buscó encarrilar las pasiones por todos los medios...pero el tiempo transcurrió y la violencia no amainó. *Muchos inadaptados ingresaron en el mundo caótico de la alucinación y de las drogas*, renegando todo aquello que significara orden y progreso. La tolerancia tiene un límite...pero cuando las instituciones y la Patria misma peligran, no cabe ninguna expresión de debilidad y la Ley debe aplicarse con toda severidad y hasta sus últimas consecuencias”. También la presidente ratificó que: “Las causas de rebeldía que dentro del seno popular existían en nuestro territorio, han dejado de tener vigencia desde la instauración del ejercicio de los derechos constitucionales. *Estamos dispuestos a afirmar la autoridad presidencial sin vacilaciones pero también sin las desviaciones del autoritarismo*...Contamos con todos los medios y todas las fuerzas para emprender una operación de enjundia, si ello se hace necesario...Deseamos realmente construir la Argentina Potencia...Es la hora de aflojar los puños y deponer las armas, puesto que saliendo del cono sombrío de la violencia inusitada y sin razón ingresamos universalmente en el punto de grandeza que nuestros próceres soñaron para la Nación...*No nos engañemos, todas estas cosas que se hacen a través de la violencia están dirigidas contra el Estado mismo, contra el país y contra cada uno de los ciudadanos argentinos, y lo que buscan es sacar a las Fuerzas Armadas a la calle. Y mientras yo sea presidente de los argentinos, no lo voy a consentir*”.

La presidente Isabel Perón, el 20 de diciembre de 1974, rubricó dos decretos determinando, respectivamente, las prohibiciones del diario “Crónica” y del periódico “La Calle”. El decreto N° 1961/1974⁶⁴⁸ estableció las restricciones contra el diario “Crónica” expresando un fundamento diferente al espíritu de lo que se venía históricamente regulando para establecer las prohibiciones en la industria gráfica. El considerando de esta norma expresó: “Que el referido diario, en todas su ediciones, está

⁶⁴⁸ Los decretos N° 1961/1974 y N° 1962/1974 fueron publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina el 27/01/1975.

desarrollando una activa campaña en la que se arroga facultades de convocatoria a los ciudadanos para la defensa del territorio nacional, que implica claramente la conducta prohibida en el artículo 22 de nuestra Constitución. Que la obligación de todo ciudadano argentino de armarse en defensa de la Patria está siempre sujeta a las leyes que el Congreso dicta y a los decretos del Poder Ejecutivo Nacional (artículo 21 de la Constitución Nacional)...Que esta sediciosa conducta implica intento de suplantar a los órganos naturales de representación del pueblo argentino con la excusa de una noble causa, encubriendo evidentemente una actitud que tiende a desbaratar todo intento legal de reivindicación que el Gobierno persigue con patriótico empeño”.

Imagen N° 19:

Tapa del diario “Crónica”. 6ª edición del diario porque todavía no se había efectivizado la clausura dispuesta por el decreto N° 1961/1974



*Año XII, Número 4030.
Viernes 20 de diciembre de 1974.*

Por su parte, el decreto N° 1962/1974 puso la atención en las actividades recurrentes del diario “La Calle” y expresó que: “La lectura de la referida publicación pone en evidencia un actuar continuo manifestado a través del tenor con que se presentan las noticias vinculadas con el terrorismo y la subversión, que implica su encubierta apología así como la persistente

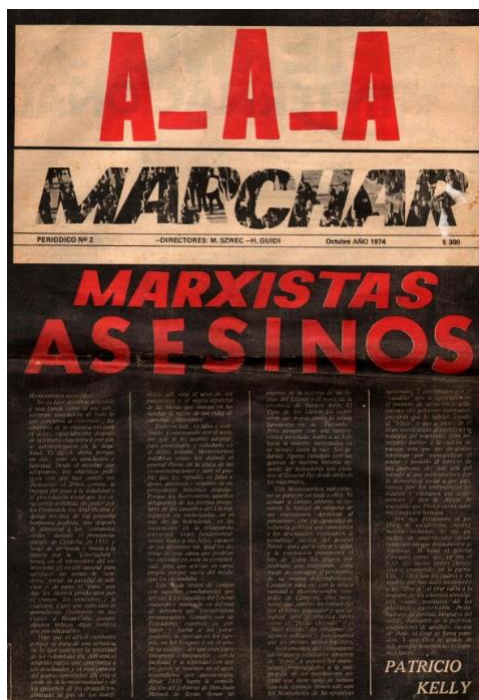
denigración de las fuerzas de seguridad y del accionar de los órganos de gobierno, a los que pone en igual plano que la actividad de los que ilícita y criminalmente intentan destruir nuestro modo de vida...Que con esto se coloca claramente a favor de lo que signifique subversión, desorden y delito, dándole expectabilidad a los hechos que la configuran, agrediendo directa o indirectamente a todo lo que es autoridad y representación de la tranquilidad pública, con el objeto evidente de infiltrarse sibilinamente, al amparo de las propias instituciones, para provocar, en definitiva, la destrucción de las mismas”.

El 17 de febrero de 1975 el decreto N° 289/1975⁶⁴⁹ prohibió la publicación periodística “Marchar” y resaltó que: “A través de dicha publicación se utiliza la agresión periodística repetida e irracional contra quienes ejercen las funciones públicas por mandato constitucional, promoviendo una acción psicológica disolvente mediante la deformación de la realidad y la destrucción de las instituciones políticas y sociales. Que si bien el Gobierno Nacional es plenamente respetuoso de la libertad de expresión, no pueden ampararse bajo tales garantías constitucionales, actividades que ocultamente persiguen otros propósitos incitando a la destrucción del régimen constitucional”.

⁶⁴⁹ El decreto N° 289/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 21/02/1975.

Imagen N° 20:

**Tapa de la publicación “Marchar”.
Ejemplar que originó el decreto N° 289/1975, de prohibición**



*Año I, Número 2.
Octubre-Noviembre de 1974.*

Tres días después, el 20 de febrero de 1975, se difundió otro decreto presidencial impulsando las prohibiciones periodísticas. El decreto N° 394/1975⁶⁵⁰ impactó sobre la publicación mensual “Cabildo” indicando que: “Mediante sus titulares, diagramación y contenido la publicación viene predicando un menoscabo a los funcionarios públicos perturbando la realización de los esfuerzos del Pueblo Argentino en procura de la unidad nacional. Que la defensa de los intereses nacionales no es causa suficiente para justificar una prédica con manifestaciones tendientes a deteriorar la imagen de la autoridad presidencial, la que debe ser respetada y defendida por todos los argentinos, cualquiera que sea su idea política”.

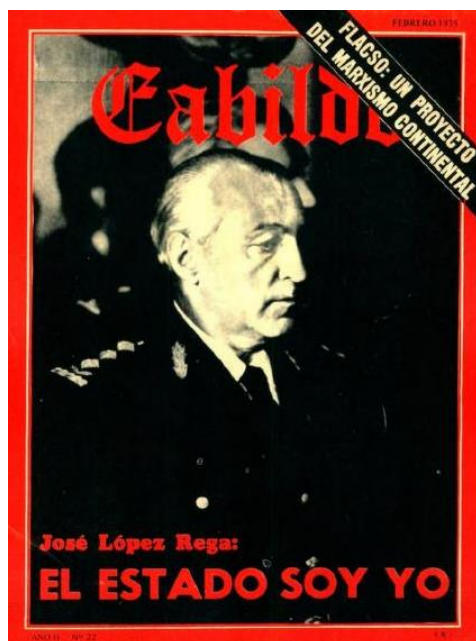
La revista “Cabildo” era el órgano de difusión del nacionalismo católico argentino y había aparecido una semana antes que asumió la Presidencia de la Nación, Héctor Cámpora. Esta publicación mensual era

⁶⁵⁰ El decreto N° 394/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26/02/1975.

conducida por Ricardo Curutchet y tenía como secretario de redacción a Vicente Gonzalo Massot⁶⁵¹. Su prédica era antiperonista pero fundamentalmente promocionaba el regreso de la dictadura militar -a través de un golpe de Estado- al gobierno nacional. Entre sus principales referentes ideológicos se encontraban el general Juan Carlos Onganía y el general Marcelo Levingston. El ejemplar N° 22 de “Cabildo” de febrero de 1975 publicó dos notas que originaron el decreto presidencial: “Un Verano con Problemas y Pasiones (Isabel Perón)” y “José López Rega: El Estado Soy Yo”.

Imagen N° 21:

**Tapa de la revista “Cabido”.
Ejemplar que originó el decreto N° 394/1975, de prohibición**



*Año II, Número 22.
Febrero de 1975.*

⁶⁵¹ Vicente Gonzalo Massot fue imputado como responsable de delitos de lesa humanidad por instigación de genocidio “a través del llamamiento al exterminio” que realizaba desde el diario “La Nueva Provincia” (que dirigió con su esposa Diana Julio de Massot) y como coautor del secuestro y fusilamiento de dos obreros gráficos y dirigentes sindicales de la Federación Argentina de Trabajadores de Imprenta, Diarios y Afines (FATIDA), Miguel Ángel Loyola y Enrique Heinrich, producidos tras un conflicto sindical en el diario entre el 30 de junio y el 4 de julio de 1976.

Luego de un mes de la difusión de este decreto presidencial, Isabel Perón firmó —el 18 de marzo de 1975- el decreto N° 713/1975⁶⁵² que mantuvo la prohibición dispuesta en el decreto N° 866/1974 de la impresión, edición, publicación, distribución y circulación de la revista “Satiricón”, de todos sus suplementos y toda otra publicación que pretenda sustituirla.

En la coyuntura de la apertura de las sesiones del Honorable Congreso de la Nación, el 5 de mayo, un nuevo decreto conmocionó sobre las prohibiciones en la industria gráfica. Esta vez el decreto N° 1159/1975⁶⁵³ prohibió la publicación mensual “El Fortín”, sentenciando: “Que por medio de sus titulares y contenido la publicación indicada realiza una acción que perturba los esfuerzos de los funcionarios públicos para llevar adelante los postulados de la unidad nacional. Que so pretexto de defender los intereses del Estado se lleva adelante una prédica manifiesta con la finalidad de deteriorar la imagen de las autoridades de la nación”.

La revista “El Fortín” fue la sucesora de “Cabildo”, que luego de esta clausura iba a volver a aparecer la publicación pero con otro nombre “Restauración”.

⁶⁵² El decreto N° 713/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 24/03/1975.

⁶⁵³ El decreto N° 1159/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 09/05/1975.

Imagen N° 22:

**Tapa de la revista “El fortín”.
Ejemplar que originó el decreto N° 1159/1975, de prohibición**



*Año 1, Número 2.
Viernes 18 de Abril de 1975.*

Luego de cumplirse un año de la gestión presidencial de Isabel Perón las acciones jurídicas en la lucha contra la subversión presentaron tres dimensiones: 1) político-jurídico, 2) militar y 3) ideológico-comunicacional.

La dimensión ideológica-comunicacional representaba la utilización de decretos presidenciales para anular las posibilidades de la difusión y propagación de los pensamientos e ideas terroristas. El fin último era neutralizar la reproducción de las ideas para anular la propagación y la reproducción de los grupos terroristas.

El Poder Ejecutivo Nacional consideraba las vinculaciones existentes de los grupos subversivos con otros grupos afines ubicados en el exterior del país. Para contrarrestar toda probabilidad de contacto y fortalecimiento de la subversión la presidente Isabel Perón firmó el decreto N° 1477/1975⁶⁵⁴, donde

⁶⁵⁴ El decreto N° 1477/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11/06/1975. Este decreto modificó el decreto N° 1774/1973 (estableció la prohibición del ingreso al país por vía aduanera, ya sea con carácter comercial o individual de todo tipo de literatura impresa, manuscrita, grabadas o películas cuya finalidad sea la difusión de ideologías, doctrinas o sistemas políticos, económicos o sociales tendientes a derogar la forma republicana y representativa de gobierno, o contrarias a los principios y garantías establecidas por la Constitución Nacional). E hizo referencia a la ley N° 20.840 (determinó la prohibición y sanciona a quien imprima, edite, reproduzca o distribuya materia impreso que tienda a la difusión, o apología de conductas que a fin de lograr su postulado ideológico, intenten alterar o suprimir el orden institucional y la paz social de la nación).

ratificó la prohibición de la exportación e importación por vía aduanera o postal, ya sea con carácter comercial o individual, de todo tipo de literatura impresa, manuscrita, grabada o películas cuya finalidad sea la difusión de ideologías, doctrinas o sistemas políticos, económicos o sociales contrarios a los principios y garantías establecidas por la Constitución Nacional”.

Una nueva norma jurídica, el decreto N° 1842/1975⁶⁵⁵, el tercero dirigido a la misma publicación en el transcurso de un año, fue firmada el 4 de julio de 1975. Los contenidos de este decreto presidencial volvieron a insistir para mantener la prohibición dispuesta por el decreto N° 713/1975 de la impresión, publicación, distribución y circulación de la revista “Satiricón”.

Imagen N° 23:

**Tapas de la revista “Satiricón”.
Ejemplares que originaron la clausura y
primer ejemplar luego de 14 meses de prohibición**



Ejemplar N° 22, Año 2, Setiembre de 1974.

Ejemplar que originó la prohibición (izquierda)

Ejemplar N° 23, Año 3, Diciembre de 1975.

Primer ejemplar luego de 14 meses de clausura (derecha)

⁶⁵⁵ El decreto N° 1842/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 17/07/1975.

Ante la intensificación y gravedad de los hechos de violencia de los grupos subversivos, la presidente Isabel Perón decidió el 6 de septiembre prohibir el proselitismo, adoctrinamiento, difusión, requerimiento de ayuda para su sostenimiento y cualquier otra actividad que efectúe para lograr sus fines el grupo subversivo autodenominado “Montoneros”, ya sea que actúe bajo esa denominación o bajo cualquier otra que la sustituya.

A la prohibición existente del Ejército Revolucionario del Pueblo – desde el 25 de septiembre de 1973- se complementó la del grupo Montoneros. Fueron los dos principales protagonistas de la subversión que promocionaban la violencia, la intranquilidad pública y la desestabilización institucional del tercer gobierno peronista.

El considerando del decreto N° 2452/1975⁶⁵⁶, que prohibió al grupo “Montoneros” señaló: “Que el país padece el flagelo de una actividad terrorista y subversiva que no es un fenómeno exclusivamente argentino. Que tal internacionalización dificulta en gran medida la total represión del terrorismo y el proceso de pacificación argentino, lo que exige a extremar las medidas tendientes a este objetivo. Que aquella actitud subversiva constitucionalmente configura el delito de sedición. Que no se trata de prescripciones o discriminaciones ideológicas, toda vez que nada justifica la asociación ilícita creada para la violencia y los hechos que la produzcan o fomenten”.

El gabinete nacional⁶⁵⁷ acompañó con su firma la proscripción de los Montoneros y además en el texto del decreto se aclaró que podría aplicarse la ley N° 20.840⁶⁵⁸ (ley que establecía las penalidades para las actividades subversivas en todas sus manifestaciones).

En noviembre las prohibiciones a la industria gráfica tuvieron una nueva variante en el fundamento que las regulaba. A los considerandos de los decretos que describían como ciertos diarios y periódicos realizaban “una

⁶⁵⁶ El decreto N° 2452/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 12/09/1975.

⁶⁵⁷ Todos los ministros de Isabel Perón firmaron la prohibición de los Montoneros: Vicente Damasco (ministro del Interior), Jorge Garrido (ministro de Defensa), Carlos Emery (ministro de Bienestar Social y Salud Pública), Ernesto Corvalán Nanclares (ministro de Justicia), Carlos Ruckauf (ministro de Trabajo) y Pedro Arrighi (ministro de Educación).

⁶⁵⁸ La ley N° 20.840 (también conocida como la Ley de Subversión Económica) fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 02/10/1974.

apología a la subversión” o “distorsionaban la imagen de la autoridad presidencial”, se incorporó una novedosa justificación: la deformación de noticias e informaciones.

El decreto N° 3422/1975⁶⁵⁹ prohibió la impresión, distribución y circulación del diario “Ultima Hora” y todo otro que pretenda sustituirlo, durante el plazo de cinco (5) días. Además, se clausuró las oficinas de redacción y se secuestraron las ediciones 256 y 257, correspondientes a los días 13 y 14 de noviembre de 1975. El periódico en la primera página de la edición N° 256 tituló una noticia con la expresión “Sarampión: 8 niños muertos” y en el interior de la publicación profundizó la información con una leyenda: “Sarampión: epidemia asesina” confirmando que en el Policlínico Municipal Teodoro Alvarez fallecieron 8 niños, acompañando una fotografía con la imagen de dos niños muertos en una sala del hospital. Ante este acontecimiento el considerando del decreto precisó tres fundamentos para determinar la prohibición: 1) que las informaciones difundidas no se ajustaban a la realidad porque se mencionaba un número inexistente de casos fatales, 2) que la forma de presentación de la noticia evidencia el propósito de crear un clima de angustia en la opinión pública, 3) que las noticias distorsionadas causaban un estado de conmoción general que atenta en forma directa contra la tranquilidad y seguridad pública, sobre la que debe velar el Poder Ejecutivo Nacional.

El 20 de diciembre de 1975 las prohibiciones se extendieron a la industria radiofónica porque el decreto N° 3975/1975 clausuró la emisora LS5 Radio Rivadavia, cesando todas sus transmisiones y actividades por la difusión de comunicados subversivos y noticias inexactas. Pero esta clausura duró solamente un día por que el 21 de diciembre la presidente Isabel Perón firmó el decreto N° 3979/1975⁶⁶⁰ que levantó la clausura dispuesta porque se habían superado los motivos que determinaron la sanción del mismo.

Cuarenta y ocho horas posteriores a esta medida, el gobierno nacional volvió a establecer una nueva prohibición contra un periódico y la agrupación

⁶⁵⁹ El decreto N° 3422/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 20/11/1975.

⁶⁶⁰ Los decretos N° 3975/1975 y N° 3979/1975 fueron publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26/12/1975.

política que representaba, debido al estado de conmoción institucional y política generado por una nueva ofensiva militar de la guerrilla.

El 23 de diciembre se produjo el ataque del ERP al Batallón de Arsenales 601 “Domingo Viejobueno” de Monte Chingolo, provincia de Buenos Aires. Este intento de copamiento al Arsenal Militar se constituyó en la batalla más importante del ERP contra las Fuerzas Armadas Argentinas, teniendo un saldo de 67 muertos, que en su mayoría fueron integrantes del grupo guerrillero.

Esta acción desestabilizante fue uno de los fundamentos utilizados para redactar los decretos N° 4060/1975 y N° 4061/1975⁶⁶¹. El decreto N° 4060/1975 declaró comprendido dentro de los términos del decreto N° 2452/1975 (que prohibió al “grupo subversivo autodenominado Montoneros”) a la agrupación denominada “Partido Auténtico” y en consecuencia se prohibió que con ese nombre o con cualquier otro que lo sustituya realice actividades de organización, proselitismo o difusión.

El considerando del decreto N° 4060/1975 destacó los siguientes motivos para pronunciar la resolución: a) Que el gobierno de la Nación Argentina continúa empeñado en lograr la revolución en paz, que significa el desarme no sólo de las manos, sino de los espíritus y la total sustitución de la agresión por el diálogo conducente a la afirmación de una voluntad nacional, b) Que en el Congreso Nacional realizado en la ciudad de Córdoba por la agrupación “Partido Auténtico” sus delegados adhirieron incondicionalmente a la organización extremista “Montoneros”, c) Que los dolorosos y lamentables episodios de los días 23 y 24 de diciembre evidencian la peligrosidad de quienes están enrolados con la antipatria, y, d) Que el esfuerzo conjunto del pueblo de la nación debe instrumentarse adecuadamente para la lucha y *aniquilamiento final de la guerrilla subversiva y terrorista* que ha sacrificado tantas vidas argentinas.

En concordancia con estas ideas Isabel Perón firmó el decreto N° 4061/1975 que prohibió la impresión, distribución y circulación del periódico “El Auténtico” y todo otro que pretenda sustituirlo, clausurándose las oficinas de redacción y secuestrándose todas sus ediciones. Este decreto sostuvo que

⁶⁶¹ Los decretos N° 4060/1975 y N° 4061/1975 fueron publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina el 24/12/1975.

este periódico era el vocero de la agrupación política y publicitaba y apoyaba la subversión, el desorden y el delito, agrediendo la autoridad legítima y afectando el orden, la seguridad y la tranquilidad pública.

Imagen N° 24:

**Tapa del diario “El Auténtico”.
Ejemplar que originó el decreto N° 4061/1975, de prohibición**



Año 1, N° 8.

Miércoles 24 de diciembre de 1975.

El año 1976 presentó las dos últimas prohibiciones firmadas por decretos presidenciales, una afectó a la industria gráfica y la otra a la industria televisiva.

El 13 de febrero se prohibió por diez (10) días la impresión, distribución y circulación del diario “La Opinión”, dirigido por Jacobo Timermam. Los fundamentos del decreto N° 619/1976⁶⁶² –firmado por la presidente Isabel Perón y por todo el gabinete nacional- señalaban que el

⁶⁶² El decreto N° 619/1976 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 19/02/1976. Y fue firmado por la presidente y todo el gabinete nacional: José Deheza (ministro de Justicia), Pedro Arrighi (ministro de Educación), Miguel Unamuno (ministro de Trabajo), Roberto Ares (ministro del Interior), Ricardo Guardo (ministro de Defensa), Aníbal Demarco (ministro de Bienestar Social y Salud Pública) y Emilio Mondelli (ministro de Economía).

diario a través de sus sucesivas ediciones difundía: a) noticias falsas o deformantes de la verdad y b) comentarios que instigaban a la quiebra del orden constitucional. Estos considerandos principalmente –sostenía la norma jurídica- representaban: “un grave abuso de la libertad de prensa que traspasa todos los límites tolerables de una oposición ordenada, y por lo tanto tiende a impedir la realización de las finalidades positivas queridas no sólo por el gobierno sino por la propia nación”.

Siete días después, el 20 de febrero, el decreto N° 715/1976⁶⁶³ prohibió la grabación, salida al aire y emisión del programa de televisión “Tiempo Nuevo”, conducido por Bernardo Neustadt y difundido por Canal 11, debido al tenor de las últimas emisiones televisadas. El considerando del decreto destacó que: “De ninguna manera el gobierno nacional pretende acallar las críticas o acusaciones que sus opositores quieran o puedan hacer, pero no puede permitir que se utilicen medios de comunicación masiva – administrados por el propio Estado- para atentar contra la seguridad jurídica, con imputaciones y reclamos políticos que responsablemente deben hacerse por los medios y en la forma establecida en la Constitución y las leyes, pues de no ser así se admitiría la perturbación del orden público, en circunstancias en que la conmoción interior provocada por la subversión amenaza valiosos bienes jurídicos que el Estado tiene el deber de custodiar”.

7.2. La presidencia de Ítalo Argentino Luder

El sábado 13 de septiembre de 1975 quedó en ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional el presidente provisional del Senado, doctor Ítalo Argentino Luder porque la presidente Isabel Perón decidió tomar un período de descanso de hasta 45 días.

El decreto N° 2523/1975 dispuso la delegación del poder pero jamás definió los fundamentos del motivo de tan importante decisión más allá de la mención “decidió tomar un período de descanso”. Es innegable que el ejercicio de la Presidencia de la Nación en el momento más crítico de la

⁶⁶³ El decreto N° 715/1976 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26/02/1976.

historia contemporánea constitucional argentina podía producir agotamiento y generar debilidades físicas, psicológicas y espirituales. Pero también es necesario reconocer la vida privada de la jefa de Estado en relación al fallecimiento de su pareja –luego de haber construido una historia de amor y de política de casi 20 años- ¿Isabel Perón había realizado un duelo personal e introspectivo? ¿Ese duelo había terminado?

En el momento de la licencia notificada por la presidente de la nación habían transcurrido casi 15 meses de la muerte de Juan Perón. Y la violencia política parecía no tener límites ni siquiera por el respeto de la memoria y el legado del fundador del peronismo. Su principal consejera política, Isabel Perón, reconocía jurídicamente la necesidad de tomar un descanso a través de un decreto presidencial, firmado por ella y redactado en tercera persona del singular, como si fuera otra persona.

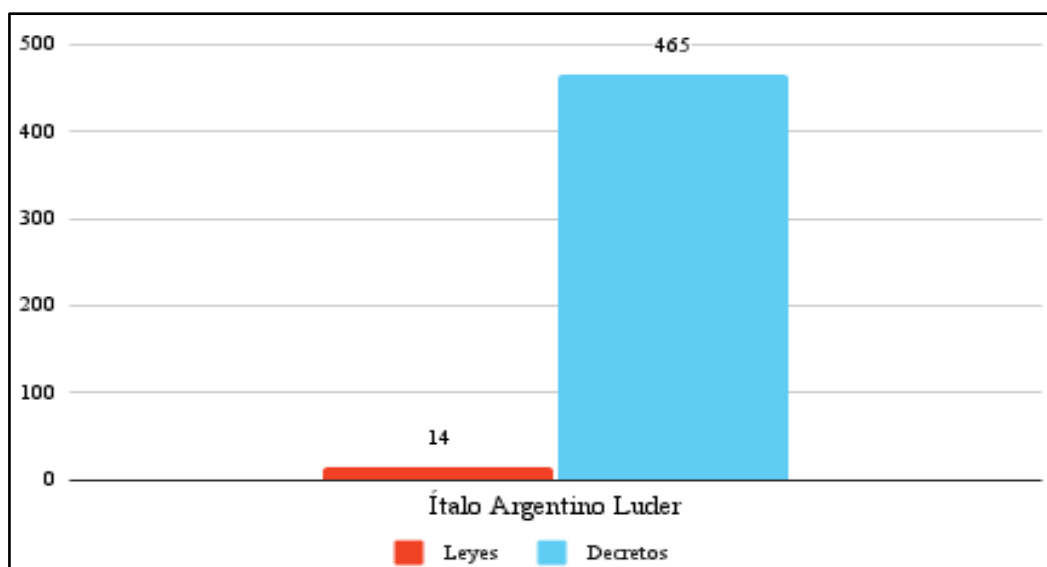
La Real Academia Española (2014) define al descanso como: “la causa de alivio en la fatiga y en las dificultades físicas o morales”. ¿El descanso de Isabel Perón implicaba el alejamiento absoluto de las decisiones políticas que se iban a definir en su ausencia, o existiría un procedimiento de interconsulta con el nuevo presidente en ejercicio (Ítalo Luder) antes de tomar decisiones trascendentales que incidieran en el sistema político, económico y social? ¿Isabel Perón dejó una planificación a corto plazo hasta retomar el gobierno? ¿Delegó el poder para que otro tomara decisiones que ella no estaba decidida a implementarlas? ¿Quién tenía el poder político de la República Argentina durante el tiempo de descanso de la presidente de la Nación? ¿”El descanso” fue una estrategia política de Isabel Perón?

Ítalo Argentino Luder era un abogado, especialista en derecho constitucional, fue convencional constituyente y redactor de la reforma de la Constitución Nacional de 1949. Como actor político siempre asumió un perfil técnico y moderador, que luego de haber sido elegido senador nacional del Frente Justicialista de la Liberación Nacional (FREJULI) en 1973, alcanzó el 11 de julio de 1975 la presidencia de la Cámara de Senadores luego de la renuncia de José López Rega en el marco de la huelga nacional producida los días 7 y 8 de julio. Estos acontecimientos y su adversidad con López Rega lo ubicaron en esta nueva designación parlamentaria en primer lugar en la línea sucesoria presidencial.

Luder asumió la Presidencia de la Nación en carácter de “presidente provisorio del Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional” desde el sábado 13 de septiembre hasta el jueves 16 de octubre de 1975. Durante los 34 días de gobierno dictó 479 normas jurídicas -14 leyes y 465 decretos-, de las cuales 16 normas -5 sustantivas (31,2 %) y 11 adjetivas (68,8 %)- desarrollaron una sub etapa de la implementación de la política de comunicación del tercer gobierno peronista: la comunicación como parte integrante de la defensa nacional.

Gráfico N° 19:

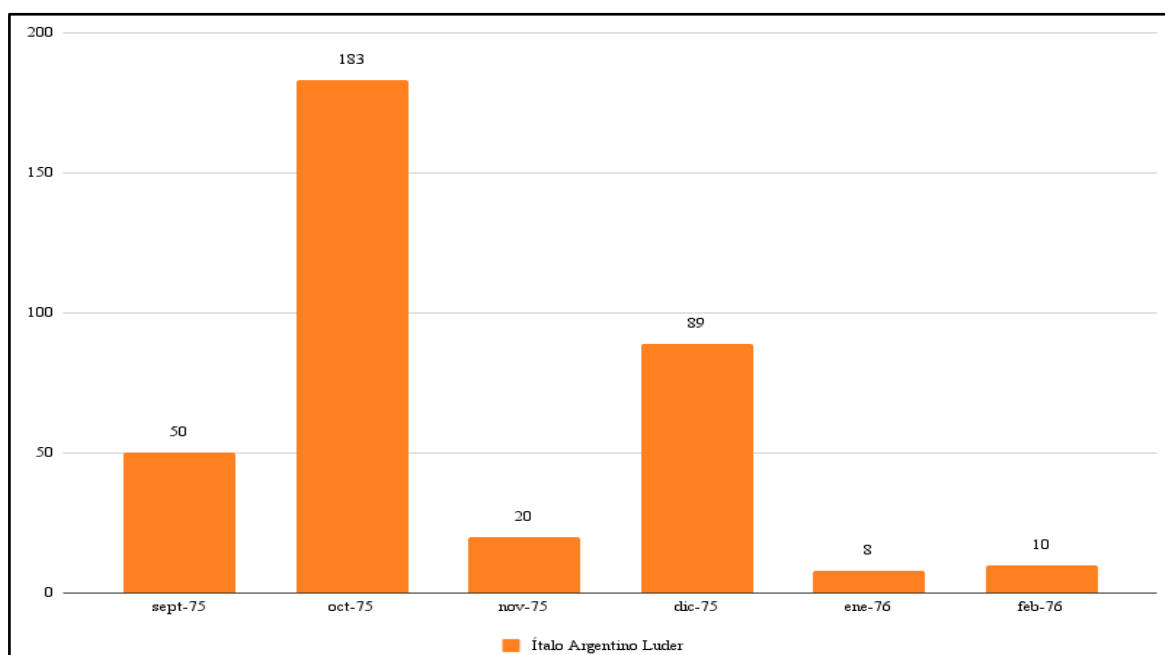
**Leyes y decretos en la presidencia de Ítalo Luder
(desde el 13/09/1975 hasta el 16/10/1975)**



Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina

Gráfico N° 20:

Cantidad de decretos publicados por mes en la presidencia de Ítalo Luder (desde el 13/09/1975 hasta el 16/10/1975)



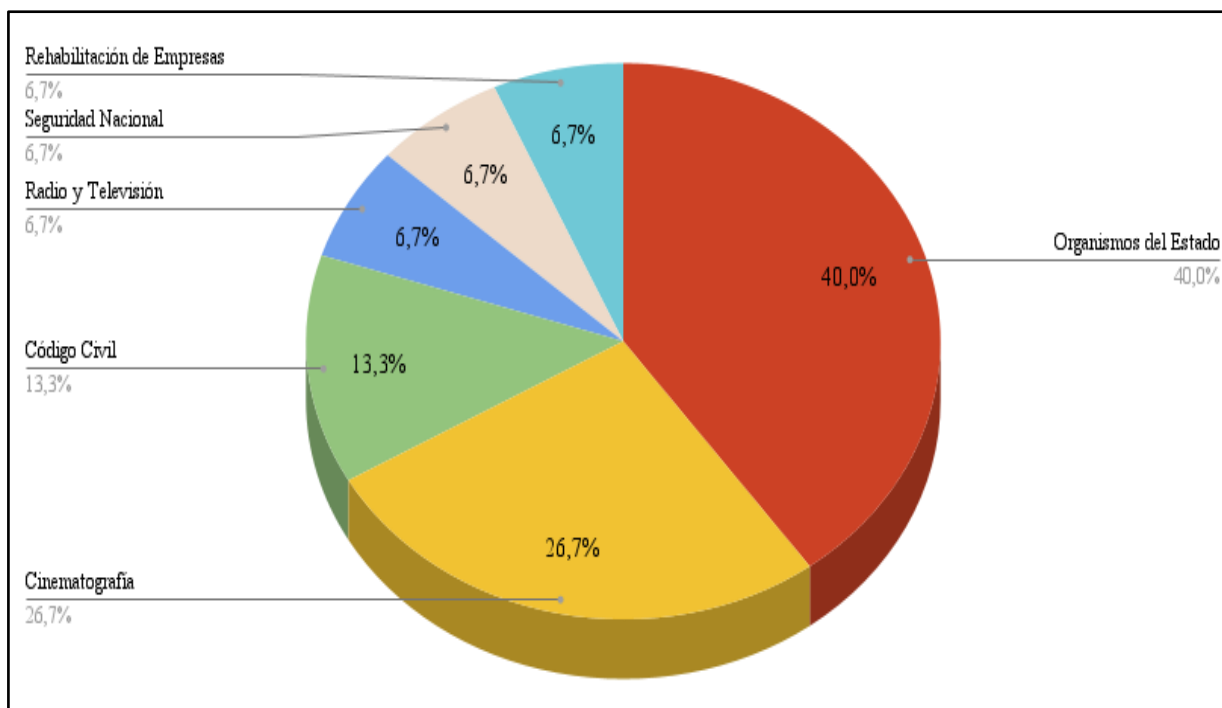
Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina

7.2.1. La comunicación como integrante de la defensa nacional

La presidencia de Luder puede describirse a partir de siete acontecimientos políticos: 1) la modificación del gabinete nacional, 2) la readecuación de la estructura orgánica de la Secretaria de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, 3) la prórroga del Estado de Sitio, 4) la convocatoria a sesiones extraordinarias al Congreso de la Nación, 5) la protección del derecho a la intimidad, 6) la construcción de la arquitectura jurídica de la fase final para aniquilar a la subversión, y 7) las normas complementarias de la política comunicacional.

Gráfico N° 21:

Temas principales en la Política de Comunicación en la presidencia de Ítalo Luder (13/09/1975 hasta el 16/10/1975)



Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina

Luego del tercer día de haber iniciado la gestión del gobierno, el gabinete de ministros de Isabel Perón le presentó la renuncia a Ítalo Luder. Como si el nuevo presidente no fuera provisorio ni transicional y, que además, necesitara cartas blancas para tomar decisiones trascendentales.

En el marco de la remoción de todos los ministros presentó la renuncia el secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, Cesáreo González Blanco, y en su lugar se designó a Enrique Armando Olmedo, en el decreto N° 2547/1975⁶⁶⁴.

⁶⁶⁴ El decreto N° 2547/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 19/09/1975. La aceptación de la renuncia de Cesáreo González Blanco como secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación fue difundida en el decreto N° 2543/1975, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 19/09/1975.

Cuadro N° 12:

**Gabinete Nacional en la presidencia de Ítalo Luder
(desde el 13/09/1975 hasta el 16/10/1975)**

Ministerio	Apellido y Nombre del Funcionario	Asunción	Renuncia/ Cese	Días hasta el 16/10/1975
Interior	Robledo, Ángel Federico	16/09/1975	15/01/1976	30
Relaciones Exteriores y Culto	Aráuz Castex, Manuel	02/10/1975	14/01/1976	14
Justicia	Corvalán Nanclares, Ernesto	10/06/1975	14/01/1976	33
Cultura y Educación	Arrighi, Pedro José	11/08/1975	24/03/1976	33
Economía y Finanzas	Cafiero, Antonio	14/08/1975	02/02/1976	33
Trabajo	Ruckauf, Carlos Federico	11/08/1975	03/02/1976	33
Bienestar Social	Emery, Carlos Alberto	11/08/1975	29/10/1975	33
Defensa Nacional	Vottero, Tomás	16/09/1975	15/01/1976	30

*Fuente: elaboración propia en base a la información publicada
en el Boletín Oficial de la República Argentina*

Enrique Olmedo fue un militante e intelectual peronista que participó con la escritura del libro “Nuestra Señora del Batallar” en la histórica Peña Eva Perón de 1950, luego fue funcionario de la segunda presidencia de Juan Domingo Perón y coordinó la publicación “Mundo Peronista”. En la resistencia peronista (1955-1973) colaboró en la redacción de proclamas políticas, estuvo exiliado en Uruguay y a través de dos pseudónimos (“Zoilo Laguna” y “Facundo de los Llanos”) publicó diferentes libros.

La dimensión personal del estudio y la reflexión del pensamiento y las ideas que lo habían identificado singularmente a través de la literatura iba a quedar subsumida por la impronta presidencial.

Luder, con sus ministros y secretarios presidenciales promovió la modificación de la estructura de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación. Organización institucional que había sido diseñada por el presidente Juan Domingo Perón el 17 de octubre de 1973 en el decreto N° 30/1973.

El presidente Luder consideró en el decreto N° 2682/1975⁶⁶⁵ que la estructura más adecuada de la SPyD para su funcionamiento debía estar

⁶⁶⁵ El decreto N° 2682/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 03/10/1975.

integrada únicamente por dos Subsecretarías para el cumplimiento de sus funciones: 1) la Subsecretaría de Prensa y 2) la Subsecretaría de Difusión. Enrique Ruíz Díaz fue designado subsecretario de Prensa⁶⁶⁶ y Alberto Sáez Forster subsecretario de Difusión⁶⁶⁷.

Pero la norma más notoria –hasta ese momento- la firmaría el 1° de octubre de 1975 cuando a través del decreto N° 2717/1975⁶⁶⁸ –con el acuerdo del gabinete nacional- prorrogó el Estado de Sitio en todo el territorio de la Nación Argentina. Estado de excepción que se encontraba vigente desde el 7 de noviembre de 1974 luego que Isabel Perón rubricara el decreto N° 1368/1974.

El 10 de octubre el presidente Luder convocó al Honorable Congreso de la Nación a sesiones extraordinarias declarándose veinte (20) asuntos comprendidos en la convocatoria, entre los que se destacaban los siguientes proyectos de ley: 1) Reforma del Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y Territorios Nacionales, 2) Enriquecimiento ilícito de funcionarios, 3) Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio del año 1976, y 4) Defensa Nacional. Este llamamiento parlamentario implicaba el tratamiento de los acuerdos solicitados al Honorable Senado de la Nación para la designación de magistrados judiciales, oficiales superiores de las Fuerzas Armadas y demás funcionarios de la Administración Pública Nacional que requerían el acuerdo de ese Alto Cuerpo Institucional, y para la designación, remoción y promoción de funcionarios del Servicio Exterior de la Nación.

Cinco días después, Luder firmó el decreto N° 2993/1975 y promulgó la ley N° 21.173⁶⁶⁹ que modificó el Código Civil de la Nación para proteger el derecho a la intimidad. Se incorporó el artículo 1071 bis que expresaba: “El que arbitrariamente se entrometiere en la vida ajena, publicando retratos, difundiendo correspondencia, mortificando a otro en sus costumbres o

⁶⁶⁶ Ruíz Díaz fue designado en el decreto N° 2774/1975, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10/10/1975.

⁶⁶⁷ Sáez Forster fue designado en el decreto N° 3744/1975, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/12/1975.

⁶⁶⁸ El decreto N° 2717/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 06/10/1975.

⁶⁶⁹ La ley N° 21.173 y el decreto promulgatorio N° 2993/1975 fueron publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina el 22/10/1975.

sentimientos, o perturbando de cualquier modo su intimidad, y el hecho no fuere un delito penal, será obligado a cesar en tales actividades, si antes no hubieren cesado y a pagar una indemnización que fijará equitativamente el juez, de acuerdo con las circunstancias; además, podrá éste, a pedido del agraviado, ordenar la publicación de la sentencia en un diario o periódico del lugar, si esta medida fuese procedente para una adecuada reparación”.

Estas acciones del presidente Luder fueron complementadas por un conjunto de decisiones que tuvieron como objetivo promover la política comunicacional que venía impulsando el tercer gobierno peronista: a) modificación parcial del presupuesto nacional para cooperar financieramente con radios y canales de televisión que padecían situaciones deficitarias⁶⁷⁰ – LR1 Radio El Mundo, LR3 Radio Belgrano, LR4 Radio Splendid, LS82 TV Canal 7 (Capital Federal), LV89 TV Canal 7 (provincia de Mendoza) y LU86 TV Canal 8 (ciudad de Mar del Plata), b) obligatoriedad para que la totalidad de las películas de origen extranjero destinadas a ser exhibidas por televisión debían ser dobladas en el país⁶⁷¹, c) modificación parcial del presupuesto nacional para cooperar financieramente con el Comité Federal de Radiodifusión⁶⁷², y d) modificación parcial del presupuesto nacional para cooperar financieramente con la Confederación General del Trabajo (CGT) para afrontar la reactivación de la empresa Editorial Mayo S.A., que le fue conferida para su administración por el Poder Ejecutivo Nacional⁶⁷³.

Pero el tiempo más significativo de Luder quedó cristalizado el 6 de octubre de 1975. Un día después del ataque del grupo Montoneros al Regimiento de Infantería de Monte 29, de la provincia de Formosa, Luder firmó tres decretos –decreto N° 2770/1975, N° 2771/1975 y N° 2772/1975– que construyeron la arquitectura jurídica de la fase final para aniquilar a la subversión.

⁶⁷⁰ La protección financiera al sistema de medios del Estado se propuso en el decreto N° 2773/1975, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 13/10/1975.

⁶⁷¹ La promoción de la industria nacional en el cine fue regulada en la resolución INC N° 626/1975, que fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 05/11/1975.

⁶⁷² La ayuda económica al Comité Federal de Radiodifusión fue dispuesta en el decreto N° 3225/1975, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10/11/1975.

⁶⁷³ La colaboración financiera a la Confederación General del Trabajo le fue otorgada en el decreto N° 3386/1975, que fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 18/11/1975.

En materia de decretos presidenciales el aniquilamiento a la subversión puede dividirse en tres etapas: a) fase inicial –la planificación-: decreto secreto “S” N° 1302/1974, firmado por Juan Domingo Perón el 27 de abril de 1974, b) fase intermedia –la implementación provincial-: decreto secreto “S” N° 261/1975: firmado por Isabel Perón el 5 de febrero de 1975 y, c) fase final –la implementación nacional-: decretos N° 2770/1975, N° 2771/1975 y N° 2772/1975: firmados por Ítalo Luder el 6 de octubre de 1975.

El espíritu jurídico del aniquilamiento fue el mismo que el significado léxico: destruir (algo o alguien) por completo o reducir (los) a la nada.

Juan Domingo Perón, ante la existencia del problema de la violencia terrorista y las diferentes alternativas empleadas para encontrar una solución -sin éxito-, propuso el planeamiento plurisectorial para la utilización del último recurso del Estado para aniquilar a la subversión.

El punto de ruptura de Perón con los grupos guerrilleros fue el ataque al Regimiento de Caballería de Tiradores Blindados 10 “Húsares de Pueyrredón” y al Grupo de Artillería Blindada 1 -Azul, provincia de Buenos Aires-, realizado por el ERP. Perón ante este ataque al Estado Argentino propuso aniquilar a la subversión, en el discurso pronunciado por radio y televisión el 20 de enero de 1974.

Desde ese momento se instrumentó en tres fases los postulados y las operaciones estratégicas y tácticas para alcanzar el objetivo militar que precisó el decreto “S” N° 1302/1974: *“eliminar las acciones subversivas violentas y no violentas, las causas que las provocan y consolidar espiritual y materialmente el régimen democrático como ámbito de realización integral del hombre”*.

De las tres fases comprendidas (inicial, intermedia y final) las dos primeras (inicial e intermedia) fueron secretas porque nunca se publicaron en el BORA, respectivamente, el decreto secreto “S” N° 1302/1974 (firmado por Juan Domingo Perón) y el decreto secreto “S” N° 261/1975 (firmado por Isabel Perón). Por esta razón causaron tanto impacto los tres decretos firmados por Luder ya que fueron publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina. Parecía el inicio de la utilización político-militar del lema “aniquilar a la subversión” pero jurídicamente comenzaba la tercera etapa, que era pública. Y se desconocía que el origen de planificación de la

acción militar y la determinación del objetivo de aniquilar a la subversión habían ocurrido en 1974 por iniciativa de Juan Perón.

Los tres decretos firmados por Luder recién fueron difundidos en el BORA casi 30 días después, el 4 de noviembre de 1975, cuando Isabel Perón había reasumido la Presidencia de la Nación. También resulta llamativo que en el considerando del decreto N° 2770/1975 -que consustancia los otros dos decretos N° 2771/1975 y N° 2772/1975- se destaca que la regulación que se iba a establecer para aniquilar a la subversión era una propuesta de los ocho (8) ministros del Poder Ejecutivo Nacional y no una iniciativa presidencial. El texto de la norma expresa: “CONSIDERANDO: lo propuesto por los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, de Justicia, de Defensa, de Economía, de Cultura y Educación, de Trabajo y de Bienestar Social”. Pero resulta más llamativo que en las firmas de los tres decretos que acompañan al presidente Luder sólo aparecen las rúbricas de seis (6) ministros: Manuel Arauz Castex (Relaciones Exteriores y Culto), Tomás Vottero (Defensa), Carlos Emery (Bienestar Social), Carlos Ruckauf (Trabajo), Antonio Cafiero (Economía) y Ángel Robledo (Interior). Dos ministros no habrían firmado los tres decretos: Ernesto Corvalán Nanclares (Justicia) y Pedro Arrighi (Cultura y Educación).

El decreto N° 2770/1975 es la piedra angular de la tríada normativa porque estableció el fundamento de la regulación, determinando que es necesario enfrentar la actividad de elementos subversivos que con su accionar vienen alterando la paz y la tranquilidad del país, cuya salvaguardia es la responsabilidad del gobierno y de todos los sectores de la nación. Ante este escenario y debido a la propuesta realizada por todo el gabinete de ministros el presidente provisorio Luder conformó la creación de dos consejos: el Consejo de Seguridad Interna y el Consejo de Defensa.

El Consejo de Seguridad Interna (CSI) estuvo presidido por el presidente de la Nación e integrado por todos los ministros del Poder Ejecutivo Nacional y los comandantes generales de las Fuerzas Armadas, y tenía dos competencias: 1) la dirección de los esfuerzos nacionales para la lucha contra la subversión y 2) la ejecución de toda tarea que en orden a ello el presidente de la Nación le imponga.

El Consejo de Defensa (CD) estuvo encabezado por el ministro de Defensa y conformado por los comandantes generales de las Fuerzas Armadas, y poseía cinco atribuciones: 1) asesorar al presidente de la Nación en todo lo concerniente a la lucha contra la subversión, 2) proponer al presidente de la Nación las medidas necesarias para adoptar en los distintos ámbitos del quehacer nacional para la lucha contra la subversión, 3) coordinar con las autoridades nacionales, provinciales y municipales la ejecución de medidas de interés para la lucha contra la subversión, 4) conducir la lucha contra todos los aspectos y acciones de la subversión, y 5) planear y conducir el empleo de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad y Fuerzas Policiales para la lucha contra la subversión.

Dentro de esta hipótesis de conflicto del Estado Argentino –que se encontraba en esta normativa en una etapa de hipótesis de guerra- la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de Nación quedó funcionalmente afectada al Consejo de Defensa. Debiendo cumplir, según lo estipulaba el artículo 4° las directivas y requerimientos que le fueran impartidas.

El decreto N° 2771/1975 amplió a nivel nacional la legitimidad política, jurídica y militar del Consejo de Defensa, determinando que debía suscribir convenios con los gobiernos de las provincias para que dispusieran bajo su control operacional al personal y a los medios policiales y penitenciarios provinciales que les sean requeridos.

Y el decreto N° 2772/1975 definió de forma categórica que las Fuerzas Armadas debían proceder a ejecutar las operaciones militares y de seguridad que sean necesarias a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio nacional.

En la normativa reglamentaria que se fue construyendo para el aniquilamiento de la subversión fue creciendo sustancialmente el rol de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación (SPyD).

En abril de 1974, en el decreto “S” N° 1302/1974 se especificó en el Anexo “1” que la SPyD era integrante del equipo interministerial -compuesto por 10 organismos- coordinado por el ministro del Interior y debía presentar un plan sectorial para ser complementado en un plan nacional.

En febrero de 1975, en el decreto “S” N° 261/1975 se determinó en el artículo 6°, que por indicación del Ministerio de Defensa la SPyD era el

organismo responsable de desarrollar las operaciones de acción psicológica concurrentes que le sean requeridas.

Y en octubre de 1975, los decretos N° 2770/1975, N° 2771/1975 y N° 2772/1975 configuraron la Directiva del Consejo de Defensa Secreta “S” – DCD “S”- N° 1/75 (Lucha contra la subversión).

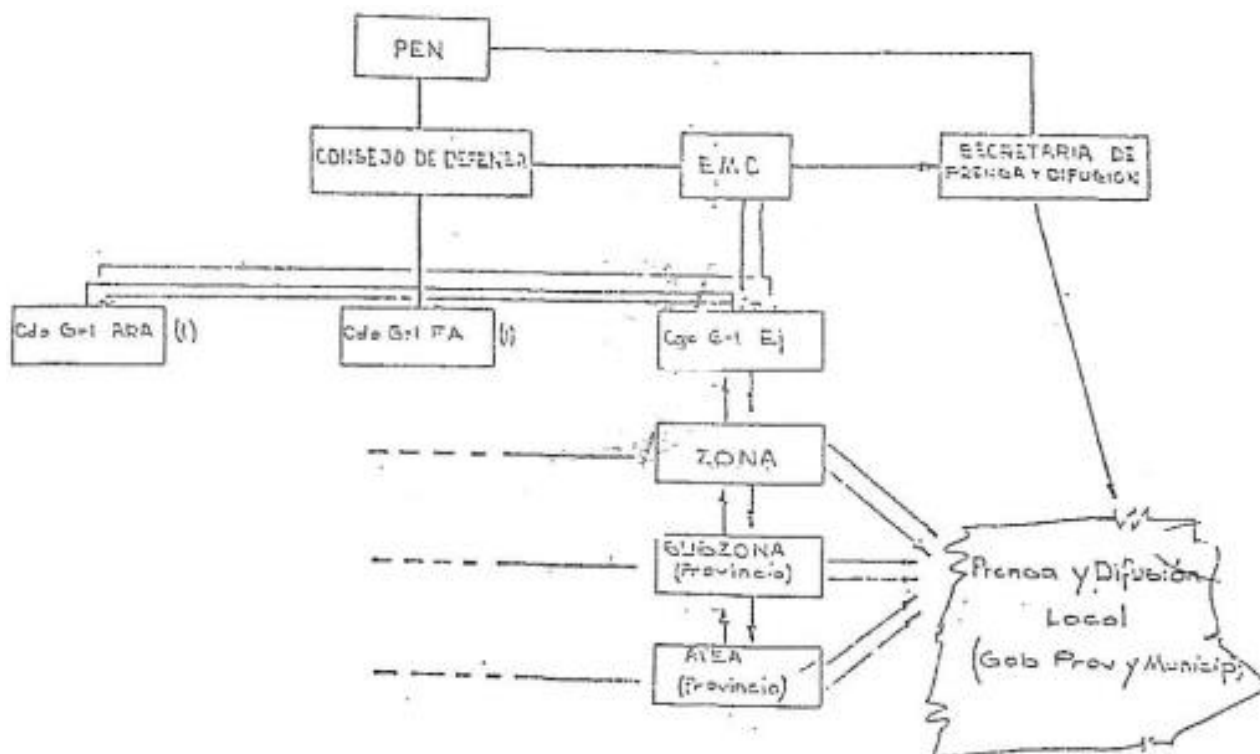
La DCD “S” N° 1/75 dispuso que la misión era: “Las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad, Fuerzas Policiales y demás organismos puestos a disposición de este Consejo de Defensa, a partir de la recepción de la presente directiva, ejecutará la ofensiva contra la subversión en todo el ámbito del territorio nacional, para detectar y aniquilar las organizaciones subversivas a fin de preservar el orden y la seguridad de los bienes, de las personas y del Estado”. Para alcanzar esa misión se constituyó una Directiva Estratégica Militar que presentó tres estructuras: 1) Estructura del Régimen Funcional de Inteligencia, 2) Estructura del Régimen Funcional de Enlace Gubernamental y 3) Estructura del Régimen Funcional de Acción Psicológica.

En la Estructura del Régimen Funcional de Acción Psicológica tenía competencia directa la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación. El estado de situación en este documento describía que: “El factor sicosocial se encuentra sensiblemente influenciado, en mayor grado que todos los demás, por la crisis general que afecta al país sin aparente solución de continuidad. La consecuencia inmediata ha sido la aparición de un clima colectivo que se puede expresar en ‘signos de descreimiento y de desesperanza realmente alarmantes’. Tampoco se excluye, entre otras conclusiones, el ‘temer desbordamientos futuros en caso de brotar una chispa que libere frustraciones contenidas’...Por otra parte, debe destacarse que ciertos niveles de la Opinión Pública (OP) están recibiendo una serie de estímulos, imágenes e ideas que, cualesquiera sean las intenciones de las fuentes, convergen en la presentación de una izquierda juvenil cada vez más desprovista, en su conjunto, de connotaciones insurreccionales y susceptible. Es así que a través de los medios, muy a menudo con una dosificación muy sutil, se proyectan gradualmente en las masas las bases de doctrinas ideopolíticas cuyo común denominador es, cuando menos ‘la neutralidad ante el marxismo’...Sus principales canales propaladores, los medios de difusión,

lejos de ser ‘voceros de la opinión’, constituyen en realidad sus ‘factores formadores’”.

Imagen N° 25:

Estructura del Régimen Funcional de Acción Psicológica -AP- (1975)



Fuente: elaboración propia en base a información de la Directiva del Consejo de Defensa N° 1/75 (Lucha contra la Subversión)

Además esta Directiva del Consejo de Defensa ratificaba: “La propia Acción Psicológica (AS) se revela poco adecuada para cohesionar, en los terrenos vitales, una propaganda sistemática eficaz contra el oponente subversivo. La premisa inicial psicológica del oponente consiste en la noción estratégica de ‘guerra psicológica’, o sea, en la aplicación de la propaganda a las exigencias de la subversión global. De ahí pues, que resulta prácticamente imposible deslindar con exactitud el campo de la acción psicológica dentro del conjunto de otras actividades. En términos generales, la AS para la perspectiva subversiva, es un aspecto clave que interpenetra y enlaza a todos los otros, multiplicando y sistematizando la actividad total, yendo desde la

simple agitación y la propaganda elemental de siglas y emblemas, hasta los operativos de acción directa de mayor envergadura. Esta simbiosis está definida por el término 'propaganda armada' que, actuado por la propia guerrilla, indica que las acciones militares son concebidas en función de su resonancia sicológica”.

En este diagnóstico de la realidad, que describían las Fuerzas Armadas, se nombró y caracterizó a los protagonistas de la subversión argentina. El documento jurídico sentenció: “Cabe señalar que los dos principales componentes de la subversión activa, el 'PRT-ERP' y 'PA-MONTONEROS' siguen, en sus líneas esenciales, el esquema esbozado y que las organizaciones marxistas le dan cobertura en todos los frentes. Como táctica de propaganda se advierte una división de roles entre 'ERP-MONTONEROS' y el resto de las organizaciones izquierdistas. Estas últimas condenan la violencia sin distinción de signos, buscando colocarse en forma favorable ante la OP mientras que las primeras citadas se lanzan a la 'Acción Violenta'”.

Bajo esta descripción de la realidad de la República Argentina se creó el Sistema de Comunicación Social (SICOS) que comprendió tres niveles: 1) estratégico nacional, 2) conjunto y, 3) específico. El nivel estratégico nacional estaba conformado por el presidente de la Nación, el Consejo de Defensa (CD) y el Consejo de Seguridad Interior (CSI). El nivel conjunto contaba una Junta de Acción Sicológica (JUAS) de la cual formaba parte la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación y tenía como finalidad evaluar, planificar, coordinar y asesorar las actividades de Acción Sicológica (AS). Y el nivel específico estaba formado por los órganos especializados en AS de las Fuerzas Armadas.

La misión que tenía el SICOS era desarrollar las actividades de Comunicación Social (CS) y Acción Sicológica (AS) de su competencia en los ámbitos internacional, nacional y específico, según el nivel que correspondiera, a fin de crear las condiciones sicosociales para contribuir al aniquilamiento de la subversión en todas sus formas y consolidar el estilo de vida nacional.

Luego de iniciarse la fase final del aniquilamiento contra la subversión, el 16 de octubre de 1975, María Estela Martínez de Perón

“resolvió reasumir” –expresión textual del decreto N° 3002/1975⁶⁷⁴- el cargo de presidente de la Nación.

No obstante, dos meses después -el 10 de diciembre-, Ítalo Luder volvió a ocupar el cargo de “Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo” ante el permiso que solicitó la presidente de la Nación al Congreso Nacional para ausentarse del país con motivo de inaugurar un puente internacional sobre el Río Uruguay, en la zona de Paysandú (República Oriental del Uruguay) y Colón (República Argentina). Pero en este segundo período presidencial –que no duraría 24 horas-, Luder no firmó ninguna norma jurídica gravitante ni de impacto nacional porque solamente ocupó el cargo -como lo afirmó el decreto N° 3797/1975⁶⁷⁵- “...por las horas en que la titular del Poder Ejecutivo Nacional permanezca ausente del país con motivo de la reunión internacional aludida”.

⁶⁷⁴ El decreto N° 3002/1975 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 24/10/1975.

⁶⁷⁵ La ley 21.240 concedió el permiso a la presidente de la Nación, Isabel Perón, para ausentarse del país y el decreto N° 3797/1975 delegó el ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional en Ítalo Luder. Ambas normas jurídicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina el 15/12/1975. Y el decreto N° 3799/1975 manifestó que quedó en posesión nuevamente del Poder Ejecutivo Nacional, Isabel Perón, y fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/12/1975.

Conclusiones

El tercer gobierno peronista (1973-1976) es el período de gobierno de la historia contemporánea argentina que no tuvo una autocrítica real, transparente y sincera de todos los protagonistas de la historia, sus roles y responsabilidades en la violencia.

El tema crucial fue la violencia política y el problema predominante fue la falta de solución a esta cuestión nacional, que derivó en una crisis política sin precedentes en el marco de la teoría de los dos demonios (Franco, 2015).

En casi tres años, entre el 25 de mayo de 1973 y el 24 de marzo de 1976, el gobierno fue ejercido por cinco presidentes: Héctor Cámpora, José Lastiri, Juan Domingo Perón y María Estela Martínez de Perón, y un presidente provisional, Ítalo Luder. Y en este período de tiempo los cinco presidentes realizaron un cambio de ministros cada 25 días, alcanzando los 40 ministros el balance de las carteras ministeriales del Poder Ejecutivo Nacional.

De los 1035 días del tercer gobierno peronista casi la mitad (497 días, 48,02 %) se vivieron bajo la declaración del Estado de Sitio, luego de los decretos firmados por Isabel Perón –decreto N° 1368/1974, del 7 de noviembre de 1974- e Ítalo Luder –decreto N° 2717/1975, del 1° de octubre de 1975-.

La historia de este gobierno fue difundida durante la contemporaneidad de los acontecimientos, básicamente, por seis sectores: 1) los medios de comunicación social (televisión y radio) y las publicaciones de la prensa gráfica y de la industria editorial, 2) los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional, 3) los senadores y diputados del Poder Legislativo Nacional, 4) las autoridades de los partidos políticos, 5) los representantes de las organizaciones libres del pueblo (CGT, CGE, y otras) y, 6) los dirigentes de los grupos guerrilleros ERP y Montoneros –entre los más destacados-. Cada uno de estos actores manifestó su versión de la historia, fueron partes diferentes y separadas de la misma historia.

No se transmitieron –en el momento de los hechos- las partes de la historia correspondientes a los integrantes de la Triple A y a los jueces del Poder Judicial de la Nación. Tampoco se profundizaron los testimonios de los familiares de las víctimas de desapariciones forzadas (VDF) y víctimas de asesinatos (VA).

Ningún gobierno democrático había sufrido –hasta ese entonces- el ataque sistemático contra el Estado nacional y provincial como sucedió durante el tercer gobierno peronista; agresiones que desestabilizaron las condiciones del gobierno, deprimieron la paz social, tensionaron la seguridad interior y erosionaron la figura del presidente de la Nación, Juan Domingo Perón, hasta el día de su fallecimiento producido el 1° de julio de 1974.

Los objetivos de la violencia, generados por la subversión, no culminaron en la muerte de Perón porque posteriormente a su deceso se incrementaron las acciones terroristas que terminaron ocasionando la crisis de los factores de poder que derivó en el derrocamiento de la presidente María Estela Martínez de Perón, el 24 de marzo de 1976.

Perón regresó a la República Argentina luego de 18 años de exilio para proponer y concretar un proyecto de país y fue elegido por el 61,8 % de los votos para consagrar la actualización doctrinaria –conjunto de ideas y pensamientos-, modificar las condiciones de vida de la sociedad argentina y consolidar la política nacional. Porque era el único garante de los últimos 20 años de la historia y, además, propuso y custodió un nuevo proyecto nacional conformado por el Pacto Social (1973), el Plan Trienal para la Reconstrucción y la Liberación Nacional (1974-1977), la Reforma de la Constitución Nacional (1974-1976) y el Modelo Argentino para el Proyecto Nacional (1974).

Resulta esencial admitir la presencia de una mística en toda esta etapa de la historia de la República Argentina, porque sólo así puede explicarse en la evolución histórica la permanencia de la identidad y la lealtad peronista que se mantuvo entre 1955 y 1973 después del derrocamiento de Juan Domingo Perón producido el 16 de septiembre de 1955. Robert Potash al respecto expresó: “Es inevitable que los juicios discrepen, pero parece haber existido algo más que un mero oportunismo en el ejercicio del poder por parte de Perón. Después de todo se había identificado con los cambios en la

distribución del poder y los ingresos, los cambios en el equilibrio entre la industria y la agricultura y los cambios de estilo con la política exterior. Esa era su revolución y el mayor énfasis se encontraba en la necesidad de organizarse en el nivel del gobierno, del Estado, de la nación y de la comunidad para crear una estructura permanente que hiciera imposible un regreso al pasado” (Potash, 1981: 153).

La intensidad de los acontecimientos y las acciones sistemáticas implementadas condujeron al agotamiento de las capacidades estatales para resolver el problema de la violencia política. Esta situación fue interpretada, distorsionada y ensombrecida por las Fuerzas Armadas para impulsar el golpe de Estado que adquirió la forma de solución final.

La violencia política tuvo la imagen de un triedro donde las tres caras fueron representadas por: a) los grupos guerrilleros, b) las Fuerzas Armadas, de Seguridad Interior y Fuerzas Policiales, y c) la Triple A.

En este contexto, el tercer gobierno peronista presenta tres enigmas: a) las partes desconocidas de su historia, b) las normas jurídicas secretas que fueron emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) y, c) la cantidad definitiva de víctimas de desapariciones forzadas (VDF) y víctimas de asesinatos (VA) que se produjeron en este tiempo.

Los informes de investigación sobre víctimas del accionar represivo ilegal del Estado (desapariciones forzadas y asesinatos) del Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVTE), dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, señala los siguientes datos esclarecidos: a) 1973: 25 personas (6 VDF y 19 VA), b) 1974: 160 personas (39 VDF y 121 VA) y, c) 1975: 756 personas (370 VDF y 386 VA). Otras investigaciones, como las de Manfroni, C. y Villarruel, V. (2014), Yofre (2009), Larraquy (2007) y Reato (2008, 2010) advierten diferentes cifras y datos.

Lo que se está develando es la ausencia de informaciones y documentaciones sobre temas sustanciales que debían poseer y difundir las instituciones del Estado. Estamos frente a un objeto de estudio que tiene una historia incompleta e inconclusa. ¿Quiénes vivieron la historia entre el 25 de mayo de 1973 y el 24 de marzo de 1976? ¿Quiénes escribieron la historia del tercer gobierno peronista?

La interpretación de la historia a través de las normas jurídicas constituye un vacío del tercer gobierno peronista ¿De qué hablaban las normas jurídicas? ¿A quiénes se dirigían las normas jurídicas? ¿Por qué existieron normas jurídicas públicas y normas jurídicas secretas?

Desde este escenario se consideró un desafío notable construir el universo jurídico del período comprendido entre el 25 de mayo de 1973 y el 24 de marzo de 1976 para poder interpretar la historia desde la legislación generada, y dar cuenta de la política de comunicación.

Se elaboró un digesto jurídico inédito integrado por 13.824 normas jurídicas -749 leyes y 13.075 decretos-, que fueron estudiadas y analizadas para vislumbrar nuestra hipótesis y los objetivos planteados.

Las normas jurídicas no describieron, ni explicaron ni fundamentaron la totalidad de los hechos que se producían diariamente en el territorio nacional, donde algunos sucesos fueron reflejados por los medios de comunicación social, otros por publicaciones partidarias de la época, y los demás por testimonios y declaraciones.

El universo jurídico creado por las instituciones del Estado presentó los acontecimientos que las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional (a través de decretos) y del Poder Legislativo Nacional (a través de leyes) definieron como fundamentales. Las normas jurídicas fueron la voz oficial de los temas primordiales frente a otras voces que expresaban las otras partes de la historia.

Para comprender el tercer gobierno peronista resulta fundamental destacar que el surgimiento de la violencia política se inició con el derrocamiento del presidente Juan Domingo Perón el 16 de septiembre de 1955, y desde ese momento un decálogo de hitos explican la coyuntura y la evolución de los actos: 1) los hechos revolucionarios internacionales y americanos que se produjeron entre 1955 y 1973 influyeron en la conformación de la guerrilla argentina, 2) las vinculaciones de los hechos y de las influencias revolucionarias –internacionales y americanas- permitieron consolidar doctrinariamente a los grupos políticos y tácticamente a los grupos guerrilleros argentinos, 3) la guerrilla argentina procuró promover teorías y doctrinas internacionales –comunismo, marxismo, leninismo y socialismo- y trasladarlas al territorio nacional para conformar un proyecto nacional, 4) la

necesidad de la construcción de un enemigo permanente por parte de los guerrilleros argentinos se convirtió en un método estable y perfectible para obtener la victoria –al margen del sistema electoral- del poder político nacional, 5) el error de diagnóstico del grupo guerrillero ERP y del grupo armado Montoneros al creer que Perón y el peronismo eran la transición al socialismo culminó en la implementación de cursos de acción imprecisos, 6) la utilización de la violencia armada como principal herramienta para construir el poder político, esencialmente, a través de asesinatos, ataques a cuarteles de las Fuerzas Armadas y secuestros extorsivos consolidó a la guerra como la continuación de la política por otros medios, 7) las tensiones entre los grupos guerrilleros (ERP) y grupos armados –Montoneros- terminaron generando contradicciones entre los espacios políticos que integraron el Frente Justicialista de Liberación (FREJULI), 8) el extremo del uso de la violencia armada guerrillera impactó en la generación de un espiral de violencia que construyó un contra extremo de la violencia armada estatal -Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad Interior y Fuerzas Policiales- y de la violencia armada paraestatal -Triple A-, 9) los Montoneros y el ERP agotaron la política como herramienta transformadora de la sociedad y disputaron a Perón la doctrina, la conducción política, el proyecto nacional y el poder, y 10) la muerte de Perón impidió realizar el proyecto de país propuesto en el Pacto Social (1973), el Plan Trienal para la Liberación y la Reconstrucción Nacional (1974-1977), el Proyecto de la Reforma de la Constitución Nacional (1974-1976) y el Modelo Argentino para el Proyecto Nacional (1974); y la integración de la unidad y la liberación nacional, la reconstrucción (del ser humano), la democracia integrada y la “Argentina Potencia”.

El fenómeno de la violencia política puede dividirse en tres etapas: a) 1955-1973: represión estatal y grupos guerrilleros, b) 1973-1976: subversión, represión estatal y organización criminal paraestatal, y c) 1976-1983: Terrorismo de Estado y genocidio.

La primera etapa de la violencia política entre 1955 y 1973 estuvo caracterizada por tres dimensiones: a) *estatal*: los gobiernos militares de facto (1955-1958 y 1966-1973), democráticos (1958-1962 y 1963-1966) y provisionales (1962-1963) promovieron la desperonización versus la resistencia peronista y provocaron el anticomunismo versus los grupos

guerrilleros; b) *sindical*: en el interior de un sector de la Confederación General del Trabajo se estimuló las tensiones que originaba “Augusto Timoteo Vandor versus Juan Domingo Perón”, y) *mixta*: las interrelaciones que se establecían entre diferentes actores que buscaban intereses y se aprovechaban de las tensiones y conflictos que se formaban entre la violencia estatal y la violencia partidaria; en el contexto de una anomia social y anemia estatal.

La segunda etapa de la violencia política entre 1973 y 1976 estuvo caracterizada por tres dimensiones: a) *estatal*: los presidentes Raúl Lastiri, Juan Perón, María Estela Martínez de Perón e Ítalo Luder estimularon un conjunto de acciones en el marco de la ley para contrarrestar, neutralizar y aniquilar a los grupos guerrilleros -ERP y Montoneros-, b) *subversiva*: los grupos guerrilleros –Montoneros y ERP- cuestionaron el poder del presidente de la Nación, Juan Domingo Perón, y buscaron proyectar “un peronismo sin Perón” (con el antecedente de Vandor), y c) *paraestatal*: dirigentes del gobierno nacional –fundados en el ministro de Bienestar Social, José López Rega- impulsaron la conformación de la Alianza Anticomunista Argentina “Triple A” para enfrentar con armamentos a los grupos guerrilleros que cuestionaron la paz social, la seguridad nacional y a Perón.

La hipótesis que guió el análisis de esta investigación fue dar cuenta de la existencia de la política de comunicación (PC) desarrollada durante el tercer gobierno peronista (1973-1976) que promovió la nacionalización del sistema de medios, la reorganización de las estructuras estatales de prensa y difusión, el desarrollo de la tecnología de la televisión color, y el impulso y actualización de la sanción de una nueva ley de radiodifusión.

En relación a la hipótesis se destaca que la política de comunicación fue una política fundamental del Estado Justicialista –conjuntamente con la política interior, la política de defensa, la política económica y la política exterior- pero resultó ser la política conexas más afectada por las políticas de seguridad interior y las políticas de defensa, que fueron instituidas para “aniquilar a la subversión”. Porque a mayor ejercicio de la violencia fue mayor el ejercicio de la restricción de la libertad de expresión y la libertad de prensa. Así, la violencia condicionó a la política y la política condicionó a la comunicación, fue un condicionamiento mutuo que determinó el equilibrio de

la promoción de derechos sociales y de la restricción de las libertades individuales.

Las restricciones y lesiones de libertades sólo pueden ser comprendidas dentro de la concepción doctrinaria del peronismo en materia de comunicación establecida desde la función social de las comunicaciones. Donde se nacionalizaron los servicios de comunicaciones para lograr la unidad social del pueblo, promover el desarrollo económico y mejorar el nivel cultural, adaptándose a las necesidades de seguridad interna que reclamaba el período revolucionario (“La Revolución en Paz”) que Perón necesitaba consagrar desde la actualización de la Doctrina Nacional Justicialista.

Recapitulando, para poder precisar la política de comunicación resultó de vital importancia diseñar el universo jurídico del tercer gobierno peronista, a partir de la identificación, indagación y exploración de todas las normas formuladas por el gobierno que fueron publicadas por el Boletín Oficial de la República Argentina -BORA-.

El digesto jurídico permitió poseer un mapa legislativo para visualizar la historia y la política comunicacional; subrayando la densidad y complejidad del análisis atravesado por la violencia política.

Esta tesis posee tres contribuciones significativas para llenar vacíos sobre temas desconocidos referidos al análisis de toda la legislación publicada para interpretar el tercer gobierno peronista (1973-1976): 1) la política de comunicación establecida entre el 25 de mayo de 1973 y el 24 de marzo de 1976, 2) las acciones de comunicación desarrolladas por todos los gobiernos comprendidos entre el 16 de septiembre de 1955 y el 25 de mayo de 1973 (18 años del exilio de Perón), y 3) la elaboración del digesto jurídico del tercer gobierno peronista.

También se presenta como un aporte el análisis de todos los discursos (noventa y tres -93-) brindados por Juan Domingo Perón en este contexto histórico, que fueron publicados por la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación –SPyD-; para vislumbrar las ideas, los pensamientos y la palabra del conductor del Movimiento Nacional Justicialista.

Este abordaje fue necesario porque el peronismo, como lo confirman Sigal y Verón (2014) es un objeto de estudio históricamente crucial del

discurso político, de la historia argentina y de los fenómenos políticos contemporáneos.

De esta forma se destacan los principales hallazgos –a partir de la indagación de las normas jurídicas y de los discursos de Perón- vinculados con el Estado, las políticas públicas, la comunicación y el gobierno.

Las normas jurídicas hablan del Estado y los discursos hablan de Perón. Y los dos (el Estado y Perón), mayoritariamente, se manifestaron sobre el mismo tema considerado como un problema: la violencia y la subversión.

La política de comunicación fue parte integrante del nuevo proyecto de país denominado “Argentina Potencia”, del modelo de Estado Justicialista y de la actualización doctrinaria a través de la promoción del derecho a la información como un derecho social. Pero también esta política fue afectada por la violencia a través de restricciones a la libertad de expresión, libertad de prensa y las lesiones que producían las clausuras a los medios de comunicación social.

La política de comunicación –PC- en el tercer gobierno peronista fue formulada por Juan Domingo Perón e implementada en las presidencias de Héctor Cámpora, Raúl Lastiri, Isabel Perón e Ítalo Luder.

La PC tuvo como objetivo general la nacionalización de las comunicaciones y como objetivos específicos: a) reorganizar los organismos del Poder Ejecutivo Nacional vinculados con la libertad de expresión y los medios de comunicación social, b) promover la sanción de una nueva ley de radiodifusión –radio y televisión-, y c) modificar la estructura de propiedad de los medios de comunicación social –radio y televisión-.

Esta política no tuvo una planificación ortodoxa a partir de la elaboración permanente de políticas, planes, programas y proyectos –como había sucedido con el Segundo Plan Quinquenal de Perón (1953/1957)- sino que se construyó a partir de un conjunto de normas jurídicas, planes, acciones y realizaciones que fueron definiendo e implementando progresivamente el objetivo general y los objetivos específicos de la nacionalización de las comunicaciones.

La PC en el tercer gobierno peronista fue implementada por la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación –SPyD-. Entre el 25 de mayo de 1973 y el 24 de marzo de 1976 la SPyD tuvo ocho secretarios

de Estado al frente del organismo: 1) José María Castiñeira de Dios: 49 días durante la presidencia de Héctor Cámpora, 2) Emilio Abras: 397 días durante las presidencias de Raúl Lastiri, Juan Perón e Isabel Perón, 3) José María Villone: 339 días durante la presidencia de Isabel Perón, 4) José Joaquín Stupenengo: 36 días durante la presidencia de Isabel Perón, 5) Cesáreo González Blanco: 21 días durante la presidencia de Isabel Perón, 6) Enrique Olmedo: 58 días durante el gobierno de Ítalo Luder y la presidencia de Isabel Perón, 7) Eloy Rébora: 41 días en la presidencia de Isabel Perón, y, 8) Osvaldo Jorge Papaleo: 91 días en la presidencia de Isabel Perón.

Los dos secretarios de Prensa y Difusión que ejercieron la gestión de gobierno durante la mayor cantidad de tiempo fueron Emilio Abras -397 días- y José María Villone -339 días-, es decir, entre los dos ocuparon el cargo 736 días de los 1035 días del tercer gobierno peronista.

Emilio Abras (Raúl Lastiri, Juan Perón e Isabel Perón) y José María Villone (Isabel Perón) fueron los funcionarios responsables de generar alternativas, tomar decisiones, diseñar acciones e implementar los programas y proyectos de la política de comunicación del tercer gobierno peronista.

La arquitectura jurídica comunicacional estuvo compuesta por 326 normas (10 leyes, 261 decretos y 55 resoluciones) promovidas por el Poder Ejecutivo Nacional y por el Poder Legislativo Nacional –sobre propuestas enviadas por el PEN-. Esta arquitectura legislativa definió a la política de comunicación en dos etapas: 1) Tensiones entre la transición de la democracia y la nacionalización de las comunicaciones: desde el 25 de mayo de 1973 hasta el 1° de julio de 1974 y 2) La nacionalización de las comunicaciones, entre la violencia y la crisis política: desde el 1° de julio de 1974 hasta el 24 de marzo de 1976.

La primera etapa se desarrolló durante 402 días de gobierno durante las presidencias de Héctor Cámpora, Raúl Lastiri y Juan Perón. Héctor Cámpora y Raúl Lastiri fueron delegados y representantes políticos de Perón para avanzar con iniciativas que terminaron conformando la primera etapa de la política de comunicación.

Las tensiones que se presentaron durante el transcurso de este período fueron las siguientes: a) la promoción de la libertad de expresión versus las clausuras de medios de comunicación, b) el fortalecimiento de derechos

sociales –derecho a la información- versus las limitaciones de las libertades individuales –libertad de expresión-, c) la intervención del Estado versus la neutralidad del Estado, y d) la expropiación de la estructura de la propiedad de los medios de comunicación versus la protección de la propiedad privada.

Héctor Cámpora dictó 26 normas que iniciaron la etapa de la problematización y la generación de alternativas de la política de comunicación y Raúl Lastiri generó 45 normas que continuaron con la generación de alternativas de la política de comunicación.

En el ejercicio del gobierno el presidente Lastiri continuó con el objetivo de la nacionalización de las comunicaciones, pronunciado por Cámpora. Y para ello comenzó a actuar con las tres dimensiones que implicaba la política comunicacional: la estructura de propiedad de los medios de comunicación, la reorganización estatal y la nueva ley de radiodifusión.

Dentro del Estado de derecho y ante el crecimiento de la subversión y los ataques terroristas se produjo la clausura de un medio de comunicación, el secuestro de sus ediciones y la prohibición de la impresión del diario “El Mundo”. En estos lineamientos –con matices diferentes- pueden mencionarse la regulación excesiva sobre las agencias de noticias extranjeras y los requisitos necesarios para publicar solicitadas en las publicaciones.

La mayor parte de las normas jurídicas desarrolladas sobre la comunicación tuvieron un carácter adjetivo porque regularon designaciones y renuncias del personal de la SPyD, procedimientos sobre la defensa del Estado en juicios contra actores que lo demandaron por daños y perjuicios, entre otras iniciativas institucionales de forma. Sin embargo, no es la cantidad la que define la naturaleza del sistema jurídico sino la esencia de alguna de sus normas, y en este aspecto, destacamos que el presidente Lastiri generó la estructura de la arquitectura de la política nacional de comunicación en los contenidos del decreto N° 1761/1973 (estableció la caducidad de las licencias de los principales canales de televisión) y del decreto N° 1764/1973 (estableció la propiedad del Estado de las principales emisoras de radiodifusión comercial).

En este período presidencial, la política de comunicación asumió la auténtica identidad del Estado y del gobierno peronista.

Con Perón al frente del gobierno nacional la implementación de la política comunicacional comprendió cinco cuestiones: 1) la organización del Estado, 2) el régimen jurídico de la radiodifusión, 3) la declaración de interés nacional y de interés público, 4) la argumentación de la nacionalización, la cultura y el servicio público, y 5) las prohibiciones de publicaciones. Los cuatro primeros asuntos estuvieron vinculados con la evolución de la política como parte integrante del proyecto de país (la promoción del derecho a la información) y el quinto asunto estuvo asociado al problema vigente: la violencia política (la restricción de la libertad de expresión y la libertad de prensa).

Desde esta mirada otra vez el peronismo –como había ocurrido en el primer gobierno (1946-1952) y en el segundo gobierno (1952-1955)- enfrentó un ambiente que produjo las condiciones para tensar el vínculo con las libertades integrantes del derecho a la información (libertad de expresión y libertad de imprenta). Las causas de la coyuntura que condujeron a las restricciones que aplicó el peronismo en sus tres experiencias presidenciales fueron: a) en el primer y en el segundo gobierno: la estructura originaria de propiedad privada de los medios de comunicación y las informaciones calumniosas que difundían esos medios contra Perón y el gobierno y b) en el tercer gobierno: la violencia.

Como consecuencia, la dualidad de la acción política presentó dos caras: a) se fortaleció la comunicación: adecuando la organización estatal, incentivando el proyecto de ley de radiodifusión y estableciendo declaraciones de interés nacional e interés público de empresas de medios de comunicación y b) se determinaron prohibiciones en la industria gráfica, radial y televisiva de los medios de comunicación.

Perón reconoció la existencia de dos conceptos de comunicación: 1) como información, prensa o propaganda y 2) como herramienta de integración, desarrollo y transformación social. Sobre la primera definición se aplicaron restricciones y lesiones en la libertad de expresión y en la libertad de prensa, y sobre la segunda definición se fomentó el derecho a la información como derecho social.

Las dos concepciones de comunicación conformaron la heterogeneidad comunicacional del tercer gobierno peronista.

El primer y el segundo gobierno peronista (1946-1955) realizaron la primera política nacional de comunicación (PNC) y el tercer gobierno peronista (1973-1976) implementó la segunda política de comunicación (PC) en la historia argentina.

La comunicación para el peronismo fue un valor del Estado, de la política y de la sociedad, se fortaleció como una herramienta para la transformación de los pueblos. La comunicación para el peronismo fue considerada como un derecho social.

El peronismo generó la primera ley de radiodifusión (ley N° 14.241, de 1953), creó la televisión argentina (1951) e impulsó la nacionalización de los medios de comunicación (1973-1976).

Tres palabras sintetizan la estructura de la arquitectura de la política de comunicación del peronismo: Estado, ley y propiedad. Un Estado justicialista de las relaciones sociales, una ley protectora y promotora de derechos y una estructura de propiedad articulada por el Estado.

Estas palabras claves se integraron en la evolución histórica del peronismo en las ideas-fuerzas “Justicia Social, Independencia Económica y Soberanía Política” (1946-1955) y “Reconstrucción del Ser Humano y la Liberación Nacional” (1973-1976).

Las acciones de comunicación de los demás gobiernos siempre giraron alrededor de la comunicación peronista. El peronismo construyó (1946-1955) y deconstruyó y volvió a construir (1973-1976) el sistema de medios como parte de una política de comunicación que representó un modelo de intervención estatal en el diseño de un proyecto de país.

La muerte de Juan Domingo Perón implicó no sólo el final de un paradigma de la historia argentina sino el final de la primera etapa de la política de comunicación.

Con la asunción en el poder María Estela Martínez de Perón inició la segunda etapa de la política de comunicación: la nacionalización de las comunicaciones, entre la violencia y la crisis política.

Este nuevo período se delimitó en dos subetapas que comprendieron 633 días de gobierno durante la presidencia de María Estela Martínez de Perón -599 días- y el gobierno del presidente provisorio del Senado de la

Nación (en ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional), el doctor Ítalo Argentino Luder -36 días-.

Isabel Perón continuó con el legado de Juan Perón y realizó la nacionalización de las comunicaciones. En el camino para concretar este objetivo se restringió a diversos medios de comunicación, con motivo de sus vinculaciones con la violencia política. Lesiones que ya habían sido instauradas en los gobiernos de Raúl Lastiri y de Juan Perón.

El gobierno de Ítalo Luder llevó a su máxima expresión oscura a libertad de expresión porque dejó de referenciarla –en las problemáticas de censuras de contenidos- como temáticas de seguridad interior (que era el marco jurídico vigente) y las posicionó como asuntos de defensa nacional. Con este espíritu, Luder colocó a la SPyD como parte integrante de una elite orgánica de un aparato institucional definido jurídicamente por el primer mandatario y que tuvo como única finalidad “exterminar a la subversión”.

La nacionalización de las comunicaciones promovida por Isabel Peón fue el período de la política de comunicación más extenso y sustantivo del tercer gobierno peronista porque se implementaron un conjunto de acciones que consolidaron la identidad de la política pública (social) y del modelo de intervención estatal (populista).

Esas acciones, a modo de programas y proyectos, pueden integrarse en cuatro temas que comprendió la nacionalización de las comunicaciones: 1) la promoción y protección de la comunicación y de la industria nacional, 2) la intervención de los canales de televisión, 3) las expropiaciones y las declaraciones de utilidad y de interés público, y 4) el desarrollo de la televisión color.

Simultáneamente, la nacionalización de las comunicaciones expuso dos asuntos controversiales: 1) la prohibición de los medios de comunicación y 2) los juicios contra el Estado nacional que iniciaron los actores privados afectados por las expropiaciones.

Estas disputas incidieron en la profundización de las tensiones que se fortalecieron en la primera etapa de la política de comunicación.

En materia de planificación, la nacionalización de las comunicaciones se realizó en dos etapas: a) *la destrucción de la antigua política (1973-1974)*: porque Cámpora, Lastiri y Juan Perón tuvieron que desarticular, deshacer y

deconstruir un sistema de comunicaciones que los diferentes gobiernos dictatoriales y democráticos crearon entre 1955 y 1973 y b) *la construcción de la nueva política (1974-1976)*: porque Isabel Perón tuvo que ser la exégesis de la doctrina peronista, estudiar alternativas, tomar decisiones e implementar la nacionalización de las comunicaciones a través de realizaciones.

Emilio Abras fue el personaje extraordinario de la primera etapa de la nacionalización de las comunicaciones, porque promovió la política de comunicación y atravesó las tensiones existentes en las presidencias de Raúl Lastiri y Juan Perón.

Y el funcionario notable de la segunda etapa fue José María Villone, máximo responsable de la implementación de la nacionalización de las comunicaciones durante la gestión presidencial de Isabel Perón.

Villone fue el continuador de Abras en la política de comunicación del tercer gobierno peronista, y los demás secretarios de Estado de Prensa y Difusión -Stupenengo, González Blanco, Olmedo, Rébora y Papaleo- mantuvieron el espíritu de las acciones desarrolladas.

Ítalo Luder asumió la Presidencia de la Nación en carácter de “presidente provisorio del Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional”. Durante los 34 días de gobierno dictó 16 normas dirigidas a la comunicación para definirla como parte integrante de la defensa nacional, en el marco de la prórroga del Estado de Sitio y la construcción de la arquitectura jurídica de la fase final para aniquilar a la subversión.

Las organizaciones guerrilleras en la búsqueda de la utopía aceleraron el proceso de la evolución de la historia argentina.

La planificación del golpe de Estado al tercer gobierno peronista habría comenzado a idealizarse luego de la designación del teniente general Jorge Rafael Videla como Comandante General del Ejército, el 3 de septiembre de 1975, casi ocho meses antes de producirse el derrocamiento de María Estela Martínez de Perón. En ese tiempo existieron diez fundamentos –que se unieron como si hubiera sido una pieza de relojería- en el imaginario del futuro gobierno dictatorial para llevar adelante la ruptura del orden constitucional el 24 de marzo de 1976: 1) la muerte de Perón que dejó un vacío –sin memoria- y un interrogante trascendental –sin respuesta- para el Movimiento Nacional Justicialista, 2) la subversión descontrolada –la pérdida

de límites y la ausencia de lealtades-, 3) la “infiltración ideológica” - marxismo, leninismo, trotskismo y socialismo- en el peronismo, 4) la carencia de un conductor político que reuniera la representatividad que se le exigía en esa realidad histórica –la figura de la presidente María Estela Martínez de Perón no fue valorada ni protegida y no era suficiente para las Fuerzas Armadas-, 5) la crisis de los factores de poder que restaron legitimidad en la acción del gobierno, 6) la crisis económica imperante y sostenida luego del Plan de Ajuste reconocido como “El Rodrigazo”, 7) la ineficacia del tercer gobierno peronista –a partir de la presidencia de Isabel Perón- para alcanzar resultados positivos que modificaran sustancialmente la vida de la sociedad argentina, 8) la cultura del Golpe de Estado como parte integrante de la historia argentina, 9) la falta de cultura democrática, de cultura política y de cultura jurídica (Estado de Derecho) de la sociedad, y 10) la ambición ilimitada de poder de las Fuerzas Armadas para modificar, otra vez, el destino de la historia argentina.

El país, luego del fallecimiento de Perón -al resquebrajarse los factores de poder y la garantía de la definición del poder que él mismo representaba de manera exclusiva- parecía no tener opciones políticas más allá de la figura de Isabel Perón ante el futuro incierto que se aceleraba y parecía inminente. Era más violencia o el final del gobierno. O era el final del gobierno con más violencia, desconocida hasta ese momento pero asimilada por el entramado social y la condición humana de la sociedad argentina de las décadas de los sesenta y los setenta.

No obstante, es muy importante afirmar que se le demandaba a Perón que en diez (10) meses de gobierno –octubre de 1973/julio de 1974- procurara solucionar los problemas estructurales de la República Argentina que venía padeciendo durante dieciocho (18) años. Problemas estructurales que fueron ocasionados por gobiernos de factos, democráticos y provisionales. Juan Domingo Perón en 10 meses tenía que realizar un proyecto de país para dejar atrás los problemas que generaron progresivamente 8 presidentes en el transcurso de 18 años: el general Eduardo Lonardi, el general Pedro Eugenio Aramburu, el doctor Arturo Frondizi, el doctor José María Guido, el doctor Arturo Illia, el general Juan Carlos Onganía, el general Marcelo Levingston y el general Alejandro Lanusse.

En este escenario trágico, merece –más allá de todos los cuestionamientos clásicos desplegados por la historiografía y la bibliografía– un tratamiento y reconocimiento a la figura de la presidente María Estela Martínez de Perón, por ocho motivos: 1) acompañar a Juan Domingo Perón en el exilio (1955-1973), colaborando en el proceso de diseño y construcción de un nuevo proyecto de país, 2) respetar y difundir la obra realizada por María Eva Duarte de Perón, 3) dirigir la misión política encomendada por Perón entre 1965 y 1966⁶⁷⁶ con el objetivo de neutralizar a Augusto Timoteo Vandor, 4) ejercer la Presidencia de la Nación, en su condición de mujer –en ese contexto histórico- y en el momento de mayor violencia sistemática y anárquica en la historia constitucional argentina, 5) reconocer el rol de la mujer argentina, 6) proyectar la unidad latinoamericana y los problemas del futuro, 7) propagar la Doctrina Nacional Justicialista –y considerar la actualización doctrinaria-, y 8) procurar realizar el proyecto de la nación Argentina que formuló Juan Domingo Perón, luego de su fallecimiento.

Finalmente, Perón jerarquizó a la comunicación y propuso e implementó la política de comunicación, nacionalizó los medios de comunicación, promovió la industria nacional, impulsó la participación social, protegió el federalismo y potenció el desarrollo tecnológico. Y en estas realizaciones se restringieron la libertad de expresión y la libertad de prensa, y se clausuraron medios de comunicación. Dos asuntos no pudieron materializarse: la ley de radiodifusión y la aplicación de la tecnología de la televisión color.

Es inevitable preguntarse: ¿Se podía haber hecho de otra forma en un contexto de extrema violencia política?

Perón y el peronismo -en el exilio- no tuvieron sucesores y el peronismo y Perón -luego de su muerte- tuvieron un solo heredero: el pueblo. El peronismo, reconocido por Perón, murió el 1° de julio de 1974 y Perón

⁶⁷⁶ La estadía de María Estela Martínez de Perón en la Argentina se prolongó durante 9 meses, arribó el 10 de octubre de 1965 -en carácter de delegada personal de Juan Domingo Perón- y partió de regreso a España el 9 de julio de 1966. La visita de Isabel Perón tuvo tres motivos: 1) contrarrestar el fenómeno “incierto” del vandorismo, 2) apoyar la candidatura de Ernesto Corvalán Nancarrow-Martínez Baca (Partido Justicialista) para las elecciones para la gobernación de la provincia de Mendoza y, 3) eliminar la Junta Coordinadora Nacional del Movimiento Peronista (que respondía a Augusto Timoteo Vandor) y crear el Comando Delegado (con autonomía de Augusto Timoteo Vandor).

dejó como obra póstuma un mensaje, que fue ignorado, desconocido y rechazado, escrito en el “Modelo Argentino para el Proyecto Nacional”⁶⁷⁷.

Todas las evoluciones posteriores y manifestaciones políticas del peronismo anestesiaron, anularon y tuvieron amnesia con el tercer gobierno peronista; y con este último mensaje. Paradójicamente, el legado más importante de la vida de Juan Domingo Perón: un nuevo proyecto de país.

⁶⁷⁷ Fue presentado ante la Honorable Asamblea Legislativa el 1° de mayo de 1974.

Fuentes consultadas

Fuentes Primarias

Normas Jurídicas

Todas las leyes, decretos y resoluciones que incidieron sobre la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación (SPyD) y el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y los temas relacionados con la industria de la radio, la televisión y la prensa gráfica; que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina –BORA- entre el 25 de mayo de 1973 y el 11 de agosto de 1976. Y al mismo tiempo, se trabajó analizando todas las ediciones del Boletín Oficial de la República Argentina –BORA- en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 1955 y el 24 de mayo de 1973.

Se destaca que el proceso de elaboración de la tesis permitió conformar un Digesto Jurídico (1973-1976) integrado por 13.824 (trece mil ochocientos veinticuatro) normas jurídicas. Debido a la extensión extraordinaria de este Digesto Jurídico compuesto por ochocientos seis (806) fojas no se incorporó en el Anexo del trabajo. No obstante, se encuentra a disposición para su consulta y divulgación en el siguiente sitio web que fue creado exclusivamente para esta investigación:

<https://sarribackinvestigacionperonismo.blogspot.com>

Discursos, Mensajes y Conferencias de Héctor Cámpora, Raúl Lastiri, María Estela Martínez de Perón e Ítalo Luder

Cámpora, H.J. (1973, 26 de mayo). *Definiciones económicas*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Cámpora, H.J. (1973, 20 de junio). *Masacre de Ezeiza desde la Base Aérea de Morón*, Morón, Argentina.

Cámpora, H.J. (1973, 21 de junio). *Mensaje al pueblo argentino*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Cámpora, H.J. (1973, 13 de julio). *Acontecimientos políticos y actual situación del país*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Lastiri, R.A. (1973, 20 de julio). *Todo en su medida y armoniosamente*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Lastiri, R.A. (1973, 30 de julio). *67 días de gobierno de pueblo*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Lastiri, R.A. (1973, 8 de agosto). *Sobre temas de actualidad y política social*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Lastiri, R.A. (1973, 18 de agosto). *Ante el Congreso Nacional del Partido Justicialista en el Teatro Nacional Cervantes*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Lastiri, R.A. (1973, 27 de agosto). *Instando a la participación de la mujer ante las delegadas del Movimiento Nacional Justicialista en el Teatro General San Martín*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Lastiri, R.A. (1973, 3 de septiembre). *Compromisos políticos y económicos del país*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Lastiri, R.A. (1973, 5 de septiembre). *Sobre el papel que le corresponde a la juventud en el proceso político nacional*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Lastiri, R.A. (1973, 24 de septiembre). *Luego de haber sido elegido Presidente de la Nación*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Lastiri, R.A. (1973, 1° de octubre). *El problema argentino es político*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Lastiri, R.A. (1973, 3 de octubre). *Medidas sobre el proceso de liberación y reconstrucción nacional*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Martínez de Perón, M.E. (1974, 1° de julio). *Fallecimiento de Juan Domingo Perón*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Martínez de Perón, M.E. (1974, 24 de julio). *Ante representantes de la Confederación General Económica (CGE) y de la Confederación General del Trabajo (CGT)*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Martínez de Perón, M.E. (1974, 6 de agosto). *Convocatoria a la participación popular*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Martínez de Perón, M.E. (1974, 26 de agosto). *Convocatoria a la solidaridad popular*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Martínez de Perón, M.E. (1974, 30 de agosto). *Habla al país*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Martínez de Perón, M.E. (1974, 1° de septiembre). *Las veinte verdades del justicialismo*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Martínez de Perón, M.E. (1974, 20 de septiembre). *A los trabajadores de todo el país*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Martínez de Perón, M.E. (1974, 8 de octubre). *El país contra la violencia*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Martínez de Perón, M.E. (1974, 18 de octubre). *Ante la concentración popular*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Martínez de Perón, M.E. (1975, 6 de junio). *Sobre la economía argentina y el plan de Celestino Rodrigo*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Martínez de Perón, M.E. (1975, 17 de octubre). *Día de la Lealtad*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Martínez de Perón, M.E. (1975, 23 de diciembre). *Cumpliré con mi deber irrevocable*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Martínez de Perón, M.E. (1976, 10 de marzo). *Comisión Especial de las Remuneraciones, la Productividad y la Participación*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Martínez de Perón, M.E. (1976, 13 de marzo). *Ante el Consejo Nacional Justicialista*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Luder, I.A. (1975, 3 de septiembre). *Salutación al canciller de la República de Venezuela en la Sesión del Honorable Senado de la Nación*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Luder, I.A. (1974, 3 de diciembre). *Inauguración de las Sesiones de las Comisiones Permanentes del Parlamento Latinoamericano*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Discursos, Mensajes y Conferencias de Juan Domingo Perón

Perón, J.D. (1943, 2 de diciembre). *Discurso ante la Secretaría de Trabajo y Previsión*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1945, 4 de septiembre). *Discurso sobre el pronunciamiento del 4 de junio de 1943*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1946, 21 de junio). *Discurso ante la Subsecretaría de Informaciones*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 21 de junio). *Mensaje pronunciado por radio y televisión al día siguiente de su regreso al país*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 30 de julio). *Discurso pronunciado en la sede de la Confederación General del Trabajo*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 2 de agosto). *Mensaje a los Gobernadores de las provincias, reunidos en Buenos Aires, en la Residencia Presidencial, Olivos*, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 18 de agosto). *Discurso pronunciado ante el Congreso del Partido Justicialista en la Sala del Teatro Nacional Cervantes*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 27 de agosto). *Alocución pronunciada ante las Delegadas del Movimiento Nacional Justicialista en el Teatro General San Martín*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 30 de agosto). *Discurso pronunciado en el Salón de los Pasos Perdidos del Congreso Nacional, ante legisladores de ambas Cámaras*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 7 de septiembre). *Mensaje leído en su nombre, en la IVª Conferencia de Países No Alineados*, Argel, Argelia.

Perón, J.D. (1973, 21 de septiembre). *Discurso pronunciado por radio y televisión como cierre de la campaña electoral para los comicios del 23 del mismo mes*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 1° de octubre). *Discurso pronunciado en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno, ante los Gobernadores Provinciales de todo el país*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 4 de octubre). *Discurso Pronunciado en la sesión final de la Asamblea Nacional de Entidades Empresarias organizada por la Confederación General Económica*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 12 de octubre). *Mensaje pronunciado desde el balcón de la Casa de Gobierno, después de asumir por tercera vez la presidencia constitucional*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 25 de octubre). *Palabras pronunciadas en la Casa de Gobierno, ante los miembros de la Comisión Política Concertada con el sector agropecuario y forestal*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 25 de octubre). *Discurso pronunciado en la Confederación General del Trabajo*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 26 de octubre). *Palabras pronunciadas en el Casino de Oficiales del Cuartel de la Policía Montada*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 1° de noviembre). *Exposición efectuada en la Casa de Gobierno ante delegados regionales de las Naciones Unidas*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 2 de noviembre). *Discurso pronunciado en la Confederación General del Trabajo*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 6 de noviembre). *Entrevista mantenida con un grupo de directores de diarios de la República Federal Alemana*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 7 de noviembre). *Alocución en la residencia de Olivos, ante deportistas juveniles*, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 8 de noviembre). *Discurso pronunciado en la Confederación General del Trabajo*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 10 de noviembre). *Discurso pronunciado ante jefes y oficiales de la Marina de Guerra*, Base Naval de Puerto Belgrano, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 13 de noviembre). *Palabras pronunciadas en la reunión con dirigentes de partidos políticos, en la Casa de Gobierno*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 15 de noviembre). *Discurso en el acto de firma del documento argentino-boliviano en la Casa de Gobierno*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 19 de noviembre). *Discurso en el acto de firma del Tratado del Río de la Plata*, en la Casa de Gobierno, Montevideo, Uruguay.

Perón, J.D. (1973, 30 de noviembre). *Discurso de clausura de la Semana Nacional de Seguridad Social, en la Casa de Gobierno*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 13 de diciembre). *Discurso en la Confederación General del Trabajo*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 13 de diciembre). *Palabras pronunciadas en la Casa de Gobierno ante el equipo ganador de los Juegos Panamericanos sobre silla de ruedas*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 14 de diciembre). *Palabras pronunciadas ante representantes políticos y sociales al inaugurar la sala de reuniones destinada a los partidos políticos en la Casa de Gobierno*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 17 de diciembre). *Palabras ante funcionarios y técnicos que participaron en la elaboración del Plan Trienal 1974-77*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 18 de diciembre). *Palabras pronunciadas en la reunión mantenida con los legisladores justicialistas en la Casa de Gobierno*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 20 de diciembre). *Texto completo de la primera conferencia de prensa con los representantes de los medios de comunicación acreditados en la Casa de Gobierno*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 21 de diciembre). *Discurso pronunciado en la Casa de Gobierno para anunciar la puesta en marcha del Plan Trienal 1974-77*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 21 de diciembre). *Alocución dirigida a los gobernadores provinciales en la Casa de Gobierno*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 24 de diciembre). *Palabras dirigidas al país por radio y televisión, con motivo de la Navidad*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 27 de diciembre). *Discurso en la Confederación General del Trabajo*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 27 de diciembre). *Discurso ante Generales, Almirantes y Brigadieres, en la Casa de Gobierno*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1973, 31 de diciembre). *Texto completo del diálogo mantenido con los periodistas acreditados en la Casa de Gobierno*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 11 de enero). *Palabras pronunciadas en la Residencia Presidencial*, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 14 de enero). *Mensaje transmitido por la cadena nacional de radio y televisión, para reafirmar la política económica y social vigente en el país*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 14 de enero). *Discurso pronunciado ante representantes de las federaciones económicas del interior del país*, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 15 de enero). *Conceptos vertidos ante deportistas, con motivo de distintos acontecimientos deportivos*, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 16 de enero). *Texto de la conferencia de prensa concedida a periodistas panameños que acompañaron al presidente de Panamá*, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 20 de enero). *Mensaje dirigido al país por radio y televisión, desde la Residencia Presidencial*, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 21 de junio). *Diálogo con diputados de la Juventud Peronista en torno al proyecto de reformas al Código Penal*, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 23 de enero). *Discurso pronunciado ante una delegación de villeros, en la Residencia Presidencial, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 24 de enero). *Discurso pronunciado en el acto de entrega de despachos y sables a los nuevos oficiales de las Fuerzas Armadas, en el Teatro Colón, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 4 de febrero). *Mensaje dirigido a todo el país por radio y televisión, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 5 de febrero). *Palabras pronunciadas durante la reunión con miembros de la misión comercial soviética, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 5 de febrero). *Declaraciones formuladas al representante de la agencia soviética Tass, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 6 de febrero). *Saludo a un núcleo de deportistas que lo entrevistó en la Residencia Presidencial, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 7 de febrero). *Discurso pronunciado ante delegados de la Federación Mundial de Empleados de Comercio y Técnicos, en la Residencia Presidencial, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 7 de febrero). *Palabras dirigidas a los representantes de la Juventud Peronista, en la primera reunión realizada en la Residencia Presidencial, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 8 de febrero). *Texto de la segunda conferencia de prensa con los periodistas acreditados en la Casa de Gobierno, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 14 de febrero). *Palabras dirigidas a los representantes de la Juventud Peronista, en la segunda reunión realizada en la Residencia Presidencial, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 14 de febrero). *Discurso pronunciado ante dirigentes de partidos provinciales, en la Residencia Presidencial, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 17 de febrero). *Texto del reportaje realizado para la Televisión Española, en la Residencia Presidencial, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 20 de febrero). *Diálogo con dirigentes de la Confederación General del Trabajo y de las “62 organizaciones”, en la Residencia Presidencial, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 7 de marzo). *Discurso pronunciado ante los integrantes de los equipos campeones de los torneos “Evita” y “Argentina Potencia”, en la Residencia Presidencial, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 8 de marzo). *Discurso pronunciado en el acto de la firma de convenios concertados entre la Argentina y Rumania, en la Residencia Presidencial, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 22 de marzo). *Palabras pronunciadas al hacer entrega de las llaves de sus nuevas viviendas a los habitantes del barrio de emergencia de Retiro, en la Residencia Presidencial, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 26 de marzo). *Diálogo mantenido con los dirigentes de la Confederación General del Trabajo en la Casa de Gobierno, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 27 de marzo). *Palabras pronunciadas luego de la firma del instrumento oficial de correcciones al Acta de Compromiso Nacional en la Residencia Presidencial, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 3 de abril). *Mensaje pronunciado en la Residencia Presidencial, anunciando mejoras para jubilados y pensionados de todo el país, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 4 de abril). *Discurso pronunciado en la Residencia Presidencial ante los sindicalistas participantes del Congreso Normalizados de la Confederación General del Trabajo, de la Regional Córdoba, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 8 de abril). *Discurso pronunciado en la Residencia Presidencial, ante los delegados a la Sexta Conferencia de la Unión Internacional de Trabajadores Gastronómicos, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 8 de abril). *Discurso pronunciado en el Teatro Nacional Cervantes, en el acto de clausura de la Segunda Asamblea Nacional de Entidades Empresarias, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 14 de abril). *Diálogo mantenido en la Residencia Presidencial con un núcleo de periodistas*, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 17 de abril). *Palabras pronunciadas en el Despacho Presidencial, en una audiencia concedida a representantes nacionales del ciclismo*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 19 de abril). *Clase magistral en el Teatro General San Martín, al inaugurar los Cursos de Doctrina Justicialista*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 27 de abril). *Palabras pronunciadas en la Residencia Presidencial, al recibir a participantes a la VII Conferencia Naval Interamericana*, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 30 de abril). *Clase magistral en la Confederación General del Trabajo, en oportunidad de inaugurar los Cursos de Capacitación Sindical a Nivel Superior*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 1° de Mayo). *Discurso pronunciado desde los balcones de la Casa de Gobierno ante el Pueblo Argentino, conmemorando el Día del Trabajo y la Unidad Nacional*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 4 de mayo). *Palabras pronunciadas en la Residencia Presidencial, ante gremialistas italianos, funcionarios de la embajada y organizaciones italianas en la Argentina*, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 6 de mayo). *Palabras pronunciadas en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno, en el acto de entrega de subsidios y medallas a entidades y deportistas destacados*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 7 de mayo). *Diálogo mantenido el día de la Minería, en ocasión de ser entrevistado en la Casa de Gobierno por una delegación de esa actividad*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 13 de mayo). *Discurso pronunciado en la Casa de Gobierno, al recibir a los integrantes de la Comisión Organizadora de los Actos del 1° de Mayo*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 14 de mayo). *Palabras pronunciadas en ocasión de visitar el Colegio Militar de la Nación*, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 20 de mayo). *Diálogo mantenido en la Casa de Gobierno, con los Representantes Permanentes de Países Africanos ante las Naciones Unidas*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 23 de mayo). *Diálogo mantenido en la Casa de Gobierno, con los Ministros de Justicia y de Trabajo, dirigentes de la C.G.T. y de las 62 Organizaciones al firmarse el Proyecto de Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional de Trabajo*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 24 de mayo). *Discurso pronunciado en el Teatro Nacional Cervantes, ante el Congreso Nacional Justicialista*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 27 de mayo). *Palabras pronunciadas en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno, durante una audiencia con basquetbolistas y ajedrecistas*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 28 de mayo). *Palabras pronunciadas en la Casa de Gobierno, al recibir a dirigentes sindicales del quehacer televisivo*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 28 de mayo). *Palabras pronunciadas en la Casa de Gobierno, a los miembros de la Delegación Argentina ante la Organización Internacional del Trabajo*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 30 de mayo). *Palabras en la Casa de Gobierno, con el secretario de Estado de Prensa y Difusión y profesionales del quehacer televisivo*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 4 de junio). *Exposición en la Residencia Presidencial, en una audiencia concedida a un grupo de delegados asistentes al X Congreso de la Federación Juvenil Comunista*, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 6 de junio). *Discurso pronunciado a su arribo al Paraguay y en respuesta a la bienvenida tributada por el Presidente Alfredo Stroessner*, Asunción, Paraguay.

Perón, J.D. (1974, 6 de junio). *Discurso pronunciado al recibir de su Intendente la llave simbólica de la ciudad*, Asunción, Paraguay.

Perón, J.D. (1974, 6 de junio). *Discurso pronunciado en la Casa de Gobierno del Paraguay, al recibir la condecoración del “Collar Mariscal Francisco*

Solano López”, con que lo distinguiera el gobierno guaraní, Asunción, Paraguay.

Perón, J.D. (1974, 10 de junio). *Palabras pronunciadas en la Casa de Gobierno, a los Cancilleres de la Cuenca del Plata, antes de la reunión de su VI Conferencia que sesionó en Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 10 de junio). *Discurso pronunciado en el Centro Cultural General San Martín, al inaugurar la VI Conferencia de Cancilleres de la Cuenca del Plata, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 12 de junio). *Mensaje pronunciado desde el Salón Blanco de la Casa de Gobierno y dirigido al Pueblo Argentino, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 12 de junio). *Mensaje pronunciado desde los balcones de la Casa de Gobierno, ante los trabajadores congregados en la Plaza de Mayo, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1974, 17 de junio). *Alocución en la Casa de Gobierno, ante dirigentes de la Confederación General del Trabajo, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.*

Mensajes Presidenciales

Cámpora, H.J. (1973, 25 de mayo). *Mensaje Presidencial en la Apertura de Sesiones Ordinarias ante la 98° Asamblea Legislativa, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.*

Martínez de Perón, M.E. (1975, 1° de mayo). *Apertura de Sesiones Ordinarias ante la 100° Asamblea Legislativa, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1946, 4 de junio). *Mensaje ante la Asamblea Nacional con motivo de su juramento como Presidente de la Nación, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.*

Perón, J.D. (1947, 1° de mayo). *Mensaje Presidencial en la Apertura de Sesiones Ordinarias ante la 81° Asamblea Legislativa*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1948, 1° de mayo). *Mensaje Presidencial en la Apertura de Sesiones Ordinarias ante la 82° Asamblea Legislativa*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1949, 1° de mayo). *Mensaje Presidencial en la Apertura de Sesiones Ordinarias ante la 83° Asamblea Legislativa*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1950, 1° de mayo). *Mensaje Presidencial en la Apertura de Sesiones Ordinarias ante la 84° Asamblea Legislativa*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1951, 1° de mayo). *Mensaje Presidencial en la Apertura de Sesiones Ordinarias ante la 85° Asamblea Legislativa*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1952, 1° de mayo). *Mensaje Presidencial en la Apertura de Sesiones Ordinarias ante la 86° Asamblea Legislativa*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1953, 1° de mayo). *Mensaje Presidencial en la Apertura de Sesiones Ordinarias ante la 87° Asamblea Legislativa*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1954, 1° de mayo). *Mensaje Presidencial en la Apertura de Sesiones Ordinarias ante la 88° Asamblea Legislativa*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1955, 1° de mayo). *Mensaje Presidencial en la Apertura de Sesiones Ordinarias ante la 89° Asamblea Legislativa*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Perón, J.D. (1974, 1° de Mayo). *Discurso pronunciado ante la Asamblea Legislativa, al inaugurar el 99° período de sesiones ordinarias del Congreso Nacional*, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Planes y Programas

Plan Trienal para la Reconstrucción y Liberación Nacional (1974-1977). Poder Ejecutivo Nacional.

Proyecto de Reforma de la Constitución Nacional (1974-1976).

Modelo Argentino para el Proyecto Nacional (1974). Biblioteca del Honorable Congreso de la Nación.

Acta de Compromiso Nacional (1973).

Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad (1971-1975).

Enmienda parcial de la Constitución Nacional. Declarativa Fundamental (1972).

Plan de Racionalización y Austeridad para la Administración Pública (1958).

Segundo Plan Quinquenal (1947-1953). Buenos Aires: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación.

Plan de Gobierno 1947-1951 (Primer Plan Quinquenal). Buenos Aires: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación.

Constitución Nacional (1949). Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

Informes

PODER EJECUTIVO NACIONAL (1979). El terrorismo en Argentina. Evolución de la Delincuencia Terrorista en la Argentina. Buenos Aires: sin editorial.

UNESCO (1974). Reunión de expertos sobre la Planificación y las Políticas de Comunicación de la Comunicación en América Latina. Colombia; sin editorial.

Documentación, Autores y Cómplices de las Irregularidades Cometidas Durante la Segunda Tiranía (1958). Buenos Aires: Vicepresidencia de la Nación.

La libertad a través del Pensamiento de Perón (1955). Buenos Aires: Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

La Nación Argentina. Libre, Justa y Soberana (1950). Buenos Aires: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación.

Libro Azul y Blanco (1948). Buenos Aires: sin editorial.

Fuentes Secundarias

Obras

- Abal Medina, J. (2023). *Conocer a Perón*. Buenos Aires: Planeta.
- Abalo, C. (1976). *El derrumbe del peronismo y la política económica del gobierno militar*. Buenos Aires: IDES.
- Abella Blasco, M. (1967). *Historia del sindicalismo. Los obreros. La economía. La política*. Buenos Aires: Peña Lillo.
- Abós, Alvaro (2005). *Cinco balas para Augusto Vandor*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Acossano, B. (1955). *Eva Perón: su verdadera vida*, Buenos Aires: Lamas.
- Acuña, C. y Repetto, F. (2001) Marco de análisis de las políticas sociales, mimeo, Buenos Aires: CEDI.
- Adame Goddard, J. (2020). La interpretación de textos jurídicos. *Problema, Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, número 14, enero-diciembre de 2020, pp. 175-215. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Aguilar Villanueva, L. (1992) “Estudio Introductorio”, en Aguilar Villanueva, L. (comp.) *La hechura de las políticas*, México: Miguel Angel Porrúa.
- Aguilar Villanueva, L. (1993) *La implementación de las políticas*, México: Miguel Angel Porrúa.
- Aizcorbe, R. (1975). *Argentina, the Peronist myth*, Hicksville: Exposition Press.
- Albornoz, L., Hernández, P. y Postolski, G. (1999). *Al fin solos: el nuevo escenario de las comunicaciones en Argentina*. Manuscrito inédito. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires.
- Alexander, R.J. (1951). *The Peron Era*, New York: Columbia University Press.
- Alexander, R. J. (1979). *Juan Domingo Peron: a history*, Boulder: Westview Press.
- Alonso Piñeiro, A. (1955). *La Dictadura Peronista*, Buenos Aires: Prestigio.

- Angeleri, L. (1970). *Los sindicatos argentinos son poder*. Buenos Aires: Pleamar.
- Antonio, J. (1973). *No hay independencia política sin alianza cívico-militar*, Buenos Aires: Rubbo SCA.
- Antonio, J. (1975). *Ahora o nunca*, Buenos Aires: Edición del autor.
- Anzorena, O. (1998). *Tiempo de violencia y utopía: de Golpe de Onganía (1966) al Golpe de Videla (1976)*. Buenos Aires: Colihue.
- Ara, P. (1974). *El caso Eva Perón*, Madrid: CVS Ediciones.
- Arenas Luque F. (1969). *Juan Domingo Perón: el segundo hijo de Dios*, Buenos Aires: Edición del autor.
- Baily, S. (1986). *Movimiento obrero, nacionalismo y política en la Argentina*. Buenos Aires: Hyspamérica.
- Barager, J.R. (1968). *Why Perón came to Power: The background to Peronism in Argentina*, New York: Alfred A. Knopf.
- Barnes, J. (1978). *Evita, First Lady: a biography of Eva Perón*, New York: Grove Press.
- Barrios, A. (1964). *Con Perón en el exilio*, Buenos Aires: Treinta Días.
- Barry, C. (2009). *Evita Capitana. El partido peronista femenino 1949-1955*. Buenos Aires: EDUNTREF.
- Baschetti, R. (2001). Conferencia titulada “La prensa escrita en el gobierno peronista” llevada a cabo en el Instituto Nacional Juan Domingo Perón de Estudios e Investigaciones Históricas, Sociales y Políticas, el 19 de abril de 2001.
- Baschetti, R. (2010). *La clase obrera peronista*. 2 vols. Buenos Aires: De la Campana..
- Basualdo, E. (2004). *Los primeros gobiernos peronistas y la consolidación del país industrial: éxitos y fracasos*. Buenos Aires: FLACSO.
- Bearn, G. (1975). *La Decade Peroniste*, París: Gallimard-Julliard.
- Belloni, A. (1960). *Del anarquismo al Peronismo: Historia del movimiento obrero argentino*, Buenos Aires: A. Peña Lillo.
- Beltrán, L. R. (1993). *Comunicación para el desarrollo en Latinoamérica, una evaluación sucinta al cabo de cuarenta años*. En IV Mesa Redonda sobre Comunicación y Desarrollo. Lima, Perú: Instituto para América Latina (IPAL).

- Bellotta, A. (2024). *Perón. Una biografía del siglo XXI*. Buenos Aires: Planeta.
- Benedetti, A. (1956). *Perón y Eva: Trayectoria y fin de un régimen*, México: Editores Panamericanos Asociados.
- Beraza, L. (2007). *Rucci*. Buenos Aires: Vergara.
- Bernays, E. (2016). *Propaganda. Cómo manipular la opinión en democracia*. Buenos Aires: Editorial Libros del Zorzal.
- Beveraggi Allende, W. (1954). *El partido laborista, el fracaso de Perón y el problema argentino*, Montevideo: Edición del autor.
- Blanksten, George (1953). *Peron's Argentina*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Bolívar, J., Ríos, R. y, Di Lorenzo, J. L. (2014). *Qué es el peronismo. Una respuesta desde la filosofía*. Buenos Aires: Octubre.
- Bonasso, M. (1997). *El presidente que no fue. Los archivos ocultos del peronismo*. Buenos Aires: Planeta.
- Borrelli, M. H. (2008). *El diario de Massera: Historia y política editorial de Convicción: La prensa del "Proceso"*. Buenos Aires, Koyatún.
- Borroni, O. y Vacca, R. (1971). *La vida de Eva Perón*, tomo 1. Buenos Aires: Galerna.
- Braun, O. (1974). *El plan económico del gobierno popular*. Buenos Aires: Coloquio.
- Brenca, R. M. y Lacroix, M. L. (1985). *Radio y poder en la Argentina 1920-1953: notas para una historia de la radio en la Argentina*. Lomas de Zamora: Universidad Nacional de Lomas de Zamora.
- Brown, M. y Erie, S. (1984). "Poder y Administración: paradigmas alternativos para el análisis de la autonomía burocrática" en OSZLAK, Oscar (comp.). *Teoría de la burocracia estatal: enfoques críticos*. Buenos Aires: Paidós.
- Bruce, G. (1976). *La Evita de los "descamisados"*, Traduit par Lope Alberti, Barcelona: Picazo.
- Bustos Fierro, R. (1969). *Desde Perón hasta Onganía*, Buenos Aires: Ediciones Octubre.
- Buzio, V.A. (1958). *Aquello se llamó justicialismo*, Buenos Aires: Índice.

- Calello, O. y Parcerio, D. (1984). *De Vandor a Ubaldini*. 2 vols. Buenos Aires: CEAL.
- Cámpora, H.J. (1973). *La Revolución Peronista*, Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Cámpora, H.J. (1975). *El mandato de Perón*, Buenos Aires: Ediciones Quehacer Nacional.
- Cane, J. (2011). *The Fourth Enemy. Journalism and Power in the making of Peronist argentina, 1930–1955*. Pennsylvania: The Pennsylvania State University.
- Canitrot, A. (1978). *La viabilidad económica de la democracia: un análisis de la experiencia peronista 1973-1976*. Buenos Aires: CEDES.
- Capriles, O. (1989). *Venezuela: ¿Política de comunicación o comunicación alternativa?* En M. Simpson (Ed.), *Comunicación Alternativa y Cambio social*. Tomo I, América Latina. México: Premia Editora.
- Carnovale, V. (2009). *Los combatientes. Historia del PRT-ERP*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- Carri, R. (1968). *Sindicatos y poder en la Argentina*. Buenos Aires: Sudestada.
- Cavarozzi, M. (1979). *Sindicatos y política en la Argentina, 1955-1958*. Buenos Aires: CEDES.
- Chávez, F. (1975). *Perón y el Peronismo en la historia contemporánea*, Buenos Aires: Oriente.
- Chávez, F. (1984). *Perón y el justicialismo*. Buenos Aires: CEAL.
- Chávez, F. (1999). *Evita hay una sola*. Buenos Aires: Corregidor.
- Chiaramonte, J. C. y Klein, H. (2017). *El exilio de Perón. Los papeles del Archivo Hoover*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Cholvis, J. F. (2015). *La Constitución de 1949. Vigencia de sus principios básicos y consecuencias de su derogación*. Buenos: Imprenta del Congreso de la Nación.
- Ceballos, E. (1985). *Historia del movimiento obrero argentino*. Buenos Aires: Mar Dulce.
- Ciria, A. (1972). “La Argentina dividida: peronistas y antiperonistas”, en *Etapas finales de una experiencia*. Buenos Aires: CEAL.

- Ciria, A. (1983). *Política y cultura popular: la Argentina peronista, 1946-1955*. Buenos Aires: De la Flor.
- Cloppet, I. M. (2024). *Perón. Mitos y realidades. A 50 años*. Buenos Aires: SB.
- Confalonieri, O.D. (1956). *Perón contra Perón*, Buenos Aires: Antygua.
- Cooke, J.W. (1973). *Peronismo y Revolución*, Buenos Aires: Granica.
- Cooke, J.W. y Perón, J.D. (1971) *Correspondencia*, tomo 1, Buenos Aires: Granica.
- Cooke, J.W. y Perón, J.D. (1973) *Correspondencia*, tomo 2, Buenos Aires: Granica.
- Córdoba, T. (1976) *La Argentina: Perón y después*, Buenos Aires: Los Andes.
- Cortés Conde, C., Ortiz Batalla, J., D'Amato, L. y Della Paolera, G. (2020). *La economía de Perón. Una historia económica (1946-1955)*. Buenos Aires: Edhasa.
- Cossio, P. y Seara, C. (2006). *Perón y los enigmas de la Argentina*. Buenos Aires: Emecé.
- Crassweller, R. (1988). *Perón y los enigmas de la Argentina*. Buenos Aires: Emecé.
- Crespo, A. (1978) *Eva Perón, viva o muerta*, Lima: Librerías-Editorial Studium SA.
- De Mahieu, J. M. (1969). *Tratado de Sociología General*. Buenos Aires: Sudestada.
- De Pablo, J. C. (1980). *Economía política del peronismo*. Buenos Aires: El Cid.
- De Riz, L. (1981). *Retorno y derrumbe. El último gobierno peronista*. Buenos Aires: Folios.
- Deheza, J. (1981). *¿Quiénes derrocaron a Isabel Perón?* Buenos Aires: Cuenca del Plata.
- Del Campo, H. (2005). *Sindicalismo y peronismo. Los comienzos de un vínculo perdurable*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Demitropulos, L. (1984). *Eva Perón*. Buenos Aires: CEAL.
- Descartes, pseudónimo de Perón, J.D. (1951). *Política y estrategia*, Buenos Aires: edición del autor.
- Di Tella, G. (1983). *Perón-Perón*. Buenos Aires: Sudamericana.

- Di Tella, T. (1964). *El sistema político y la clase obrera*. Buenos Aires: EUDEBA.
- Díaz Bordenave, J. (1978). *Planificación y comunicación*. Quito: Don Bosco.
- Domenach, J. M. (1963). *La propaganda política*. Buenos Aires: EUDEBA.
- Donaires, F. (2007). *Memorias. 1945-1985, el sindicalismo y los gobiernos*. Buenos Aires: Corregidor.
- Doyon, L. (2006). *Perón y los trabajadores. Los orígenes del sindicalismo peronista, 1943-1955*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Duhalde, L. E. y Alén, L. H. (1999). *Teoría Jurídico-Política de la Comunicación*. Buenos Aires: Eudeba.
- Dujovne Ortiz, A. (1998). *Eva Perón, la biografía*. Buenos Aires: Plaza y Janes.
- Durruty, C. (1969). *Clase obrera y peronismo*. Buenos Aires: PyP.
- Exeni, J. L. (1998). *Políticas de comunicación. Retos y señales para no renunciar a la utopía*. La Paz: Plural Editores y FES.
- Farfán Mendoza, G. (2007). El nuevo institucionalismo histórico y las políticas sociales. *Revista POLIS*, número 3, pp. 87-124. México, Universidad Autónoma Metropolitana.
- Fayt, C.S. (1967). *La naturaleza del peronismo*. Buenos Aires: Viracocha.
- Feinmann, J. P. (2011). *Peronismo. Filosofía política de una persistencia argentina*. Buenos Aires: Planeta.
- Fernández Pardo, C. y Frenkel, L. (2004). *Perón. La unidad nacional entre el conflicto y la reconstrucción (1971-1974)*. Córdoba: El Copista.
- Ferrer, A. (1977). *Crisis y alternativas de la política económica argentina*. Buenos Aires: Fondo Cultura Económica.
- Filippo, V. (1948). *El Plan Quinquenal, Perón y el Comunismo*. Buenos Aires: Ediciones Lista Blanca.
- Firpo, M.E. (1965). *Perón y los Peronistas*, Buenos Aires: Alberdi.
- Flores, M. (1953). *La femme au fouet (La mujer del látigo)*, Paris: Le club français du livre.
- Ford, A., Rivera, J., y Romano, E. (1985). *Medios de comunicación y cultura popular*. Buenos Aires: Legasa.
- Fox, E. (1988). *La Política de Reforma de la Comunicación en América Latina*. Diálogos de La Comunicación. Lima: FELAFACS.

- Franco, M. (2012). *Un enemigo para la nación. Orden interno, subversión y guerra (1973-1976)*. Buenos Aires: Fondo Cultura Económica.
- (2015). “La teoría de los dos demonios en la primera etapa de la posdictadura”. En Feld, C. y Franco, M. (comps.), *Democracia hora cero. Actores, políticas y debates en los inicios de la posdictadura*. Buenos Aires: FCE.
- Fraser, N. y Navarro, M. (1980). *Eva Perón*, New York: W.W. Norton.
- Frenkel, L. (1984). *El justicialismo. Su historia, su pensamiento y sus proyecciones*. Buenos Aires: Legasa.
- Galasso, N. (2006). *La larga lucha de los Argentinos y cómo la cuentan las diversas corrientes historiográficas*. Buenos Aires: Pensamiento Nacional.
- Gambini, H. (1971). *El primer gobierno Peronista*, Buenos Aires: CEAL.
- Gambini, H. (2008). *Historia del peronismo. La violencia (1956-1983)*. Buenos Aires: Vergara.
- García Delgado, D. (1994). *Estado y Sociedad*. Buenos Aires: Tesis Norma.
- Garín, J. (2014). *El último Perón. 40 años después*. Buenos Aires: Dunken.
- Gasió, G. (2012). *Los idealistas con entusiasmo. Una investigación sobre los miembros del GOU*. Buenos Aires: Editorial Teseo.
- Gasió, G. (2015). *El vínculo de unión. Ejército, Policía y Pueblo en los orígenes del Peronismo*. Buenos Aires: Teseo.
- Gazzera, M. y Ceserole, R. (1970) *Peronismo: Autocrítica y perspectivas*, Buenos Aires: Descartes.
- Gené, M. (2005). *Un mundo feliz. Imágenes de los trabajadores en el primer peronismo 1946-1955*. Buenos Aires: FCE-Universidad San Andrés.
- Gérard, G. (1990). *Le Peronismo. Histoire de l'exil et du retour*. París: Editions de la Sorbonne.
- Germani, G. (1962). *Política y Sociedad en una Época de Transición*. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Gil, G. (2019). *La izquierda peronista*. Buenos Aires: Prometeo.
- Gillespie, R. (2008). *Soldados de Perón. Historia crítica sobre los montoneros*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Giménez, G. (1989). *Poder, Estado y Discurso. Perspectivas sociológicas y semiológicas del discurso político-jurídico*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

- Godio, J. (1989). *La caída de Perón (de junio a septiembre de 1955)*. Buenos Aires: CEAL.
- González, E. (1974). *Qué fue y qué es el Peronismo*, Buenos Aires: Ediciones Pluma.
- González, J. (2007). *Isabel Perón. Intimidades de un gobierno*. Buenos Aires: El Ateneo.
- Granata, M. (1954). *Pueblo y Peronismo*. Buenos Aires: Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.
- Graziano, M. (1974). *Los dueños de la televisión argentina*. Buenos Aires: Revista Comunicación y Cultura, 175-212.
- Graziano, M. (1980). *Para una definición alternativa de la comunicación*. Caracas. Venezuela: ININCO.
- Grimson, A. (2019). *¿Qué es el peronismo? De Perón a los Kirchner, el movimiento que no deja de conmover la política argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Halperín Dongui, T. (1956). “Del fascismo al peronismo”, en *Contorno*, N° 7/8, pp. 15-21.
- Halperín Donghi, T. (1998). *La larga agonía de la Argentina peronista*. Buenos Aires: Ariel.
- Halperín, L. (1971). *El peronismo*. Buenos Aires: CEAL.
- Hardy, M. (1957). *Esquema del Estado justicialista. Su doctrina e instituciones jurídico-políticas*. Buenos Aires: Quetzal.
- Hennert, D. y Roudene, A. (1974) *Mata Hari. Eva Perón*, Paris: Editions Rombaldi.
- Hernández-Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México, McGraw-Hill.
- Hernández, Arregui, J.J. (1973) *Peronismo y socialismo*, Buenos Aires: Ediciones Corregidor.
- Horowicz, A. (1986). *Los cuatro peronismos*. Buenos Aires: Hyspamérica.
- Irazusta, J. (1956). *Perón y la crisis argentina*. Buenos Aires: Editorial del Sur.
- Isuani, A. (2020). El concepto de Estado: ¿entendemos lo mismo? Estado abierto. *Revista sobre el Estado, la administración y las políticas públicas*, Vol. 5. No.1, Agosto-Noviembre.

- Isuani, A., Lo Vuolo, R. y Tenti Fanfani, E. (1991). *El Estado Benefactor. Un paradigma en crisis*. Buenos Aires: Miño y Dávila/CIEPP.
- Itzcovitz, V. (1985). *Estilo de gobierno y crisis política (1973-1976)*. Buenos Aires. CEAL.
- James, D. (1990). *Resistencia e integración. El peronismo y la clase trabajadora argentina, 1946-1976*. Buenos Aires: Sudamericana.
- James, D. (2003). *Nueva Historia Argentina. Violencia, proscripción y autoritarismo (1955-1976)*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Jauretche, A. (1959). *Política nacional y revisionismo histórico*. Buenos Aires: Peña Lillo.
- Kandel, P. y Monteverde, M. (1976). *Entorno y caída*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Kirkpatrick, J. (1971). *Leader and Vanguard in Mass Society (A Study of Peronist Argentina)*. Cambridge: The M.I.T. Press
- Kornhauser, W. (1969). *Aspectos políticos de la sociedad de masas*. Buenos Aires: Amorrortu editores.
- Kruger, C. (2009). *Cine y Peronismo. El estado en escena*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Kruger, P. (2021). El análisis de contenido en textos normativos: propuestas prácticas en ciencias sociales. *Revista de Investigación Interdisciplinaria en Métodos Experimentales*, Año 10, volumen 1. Entre Ríos. Universidad Nacional de Entre Ríos.
- Lack, J. (1958). *Eva Perón*, Buenos Aires: Edición del autor.
- Lanusse, A.A. (1977). *Mi testimonio*, Lima: Imprenta Editora Atlántida.
- Lanusse, L. (2005). *Montoneros. El mito de sus 12 fundadores*. Buenos Aires, Vergara.
- Larraquy, M. (2007). *López Rega, el peronismo y la Triple A*. Buenos Aires: Punto de lectura.
- Larraquy, M. y Caballero, R. (2020). *Galimberti. De Perón a Susana. De Montoneros a la CIA*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Lerner, A. (1946). *El peronismo y nuestro tiempo. Su doctrina a la luz de las ideas progresistas del mundo*. Buenos Aires: Ediciones Nueva Libertad.
- Locke, J. (1995). *Segundo Tratado sobre el gobierno civil*. Madrid: Altaya.

- Lombille, R.J. (1956). *Eva, la predestinada: Alucinante historia de los éxitos y frustraciones*, Buenos Aires: Ediciones Guré.
- López, A. (1946). *La clase obrera y la revolución del 4 de junio*. Buenos Aires: Sudamericana.
- López Rega, J. (1963). *Alpha y omega: Un mensaje para la humanidad*, Buenos Aires: "Rosa de Libres".
- Luder, I. (1951). *La política social de la Constitución*. Buenos Aires: Ediciones de Biblioteca Laboremus.
- Lukes, S. (1985). *El Poder. Un enfoque radical*. México: Editorial Siglo XXI.
- Luna, F. (1974). *Argentina de Perón a Lanusse, 1943-1973*, Buenos Aires: Planeta.
- Luna, F. (1975). *El 45*, Buenos Aires: Sudamericana.
- Luna, F. (1987) *Perón y su tiempo. La Argentina era una fiesta (1946-1949)*, Buenos Aires: Sudamericana.
- Luna, F. (2001). *La Razzia de Visca*; en, "Todo es Historia", N° 406, Mayo de 2001. Buenos Aires.
- Luna, F. (2003). *Los gobiernos peronistas desde el primer gobierno de Perón hasta la presidencia de Isabel (1946-1976)*. Buenos Aires: Planeta.
- Lux-Wurm, P. (1965). *Le Peronisme*. París: R.Pichon et R.Durand-Auzias.
- Maceyra, H. (1983). *Las presidencias peronistas: Cámpora, Perón e Isabel*. Buenos Aires: CEAL.
- Mafud, J. (1972). *Sociología del peronismo*. Buenos Aires: Americalee.
- Magnet, A. (1954). *Nuestros vecinos justicialistas*. Santiago de Chile: Editorial del Pacífico.
- Mandel, P. y Monteverde, M. (1976). *Entorno y caída*, Buenos Aires: Planeta.
- Manfroni, C. y Villarruel, V. (2014). *Los otros muertos: las víctimas civiles del terrorismo guerrillero de los 70*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Mann, M., (1991) "El poder autónomo del Estado: sus orígenes, mecanismos y resultados", en Zona Abierta N° 57/58, Madrid.
- Marongiu, F. (2006). *Políticas de shock en la agonía del estado peronista: el Rodrigazo y el Mondelliazo*. Buenos Aires: Anales de las V Jornadas Nacionales de Historia Moderna y Contemporánea.
- Marotta, S. (1971). *El movimiento sindical argentino*. Buenos Aires: Libera.

- Martínez Payva, C. y Pizzuto de Rivero, M.R. (1970). *Vida y obra de Eva Perón*, Buenos Aires: Astral.
- Matsushita, H. (1983). *Movimiento obrero argentino, 1930-1945: sus proyecciones en los orígenes del peronismo*. Buenos Aires: Siglo Veinte.
- Mazzei, D. (1997). *Medios de Comunicación y Golpismo*. Buenos Aires: Grupo Editor Universitario.
- Mazzieri, D. (2023). *Isabel. María Estela Martínez por siempre de Perón*. Buenos Aires: Areté.
- Melon Mirro, J. C. (2007). *Prensa y peronismo. Discursos, prácticas, empresas 1943-1955*. Rosario: Prohistoria.
- Meny, Y. y Thoénig, J.-C. (1992) *Las políticas públicas*, Barcelona: Ariel.
- Mercado, S. (2013). *El Inventor del Relato. Raúl Apold, el cerebro oculto que cambió la política argentina*. Buenos Aires: Planeta.
- Mercier Vega, L. (1974). *Autopsie de Perón*, Gembloux: Duculot.
- Miguens, J. E. y Turner, F. C. (1988). *La racionalidad del peronismo*. Buenos Aires: Planeta.
- Montgomery, P.L. (1979). *Eva, Evita: The Life and Death of Eva Perón*, New York: Pocket Books.
- Monzalvo, L. (1974). *Testigo de la primera hora del Peronismo*, Buenos Aires: Pleamar.
- Moreno, E. (1966). *El fenómeno social del peronismo*. Buenos Aires: Editorial Documentos.
- Mugica, C. (1973). *Peronismo y cristianismo*, Buenos Aires: Merlín.
- Murdock, G. (1983). “La Radiodifusión y la Diversidad Cultural”; en, *La Televisión: entre servicio público y negocio*. Barcelona: Gili.
- Murmis, M. y Portantiero, J. C. (2011). *Estudios sobre los orígenes del peronismo*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Nadra, F. (1972). *Perón. Hoy y ayer (1971-1943)*. Buenos Aires: Editorial Polémica.
- Naipaul, V.S. (1980). *The return of Eva Perón*, New York: Alfred A. Knopf.
- Navarro Gerassi, M. (1981). *Evita*, Buenos Aires: Ediciones Corregidor.
- Nielsen, J. (2000). *Televisión argentina 1951/1975. La Información*. Buenos Aires: Ediciones Del Jilguero.

- Noguer, J. (1985). *La radiodifusión en la Argentina*. Buenos Aires: Editorial Bien Común.
- Novick, S. (2014). Cómo trabajar con textos jurídicos en ciencias sociales. Documentos de Trabajo, número 69. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- O'Donnell, G. (1982). *El Estado Burocrático Autoritario*. Buenos Aires: Editorial de Belgrano.
- O'Donnell, G. (1984) “Apuntes para una teoría del Estado”, en Oszlak, O. (comp.) *Teoría de la burocracia estatal*, Buenos Aires: Paidós.
- Offe, K. (1990). *Contradicciones en el Estado de Bienestar*. Madrid: Alianza.
- Orona, J. (1970). *La dictadura de Perón*, Buenos Aires: Edición del autor.
- Oszlak, O. (1978), “Formación histórica del Estado en América Latina: elementos teórico-metodológicos para su estudio”. *Estudio CEDES*. Vol.1. No.3.
- Oszlak, O. (1984) “Notas críticas para una teoría de la burocracia estatal”, en Oszlak, O. (comp.) *Teoría de la burocracia estatal*, Buenos Aires: Paidós.
- Oszlak, O. (1985). *La Formación del Estado Argentino*. Buenos Aires: Editorial de Belgrano.
- Oszlak, O. y O'Donnell, G. (1984) “Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación”, en Klisberg, B. y Sulbrandt, J. (comp.) *Para investigar la Administración Pública*, Madrid: INAP.
- Otero, R. (2019). *Montoneros y la memoria del peronismo*. Buenos Aires: Prometeo.
- Owen, F. (1957). *Perón: His Rise and Fall*, Londres: The Cresset Press.
- Page, J. (1984). *Perón*. Buenos Aires: Vergara.
- Panaia M., Lesser, R. y Skupch, P. (1973). *Estudios sobre los orígenes del Peronismo*, vol 2, Buenos Aires: Siglo XXI.
- Panella, C. (2007). *La Prensa y el Peronismo. Crítica, conflicto, expropiación*. Buenos Aires: Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP).
- Panella, C. y Gasparini, M. (2007). *El Congreso Normalizador de la CGT de 1957. La resistencia obrera y el surgimiento de las 62 organizaciones*. Buenos Aires: Corregidor.

- Paso, L. (1987). *Del golpe de Estado de 1943 al de 1955*. Buenos Aires: CEAL.
- Pasquali, A. (1964). *Comunicación y cultura de masas*. Caracas: EBU.
- Pavón Pereyra, E. (1952). *Perón: Preparación de una vida para el mando, 1895-1942*, Buenos Aires: Ediciones Espino.
- Pastor, F. (2024). *Isabel*. Buenos Aires: Penguin.
- Pavón Pereyra, E. (1973). *Coloquios con Perón*, Madrid: Editores Internacionales Técnicos Reunidos.
- Pavón Pereyra, E. (1978). *Conversaciones con Juan D. Perón*, Madrid: Colihue/Hachette.
- Pavón Pereyra, E. (1981). *Los últimos días de Perón*, Buenos Aires: Ediciones La Campana.
- Pavón Pereyra, E. (1983). *Isabel, historia de una voluntad*, Buenos Aires: Ediciones Mares del Sur.
- Peicovich, E. (1965). *Hola Perón*, Buenos Aires: Jorge Álvarez.
- Peralta Ramos, M. (2007). *La economía política argentina: poder y clases sociales (1930-2006)*. Buenos Aires: FCE.
- Perdía, R. (2013). *Montoneros, el peronismo combatiente en primera persona*. Buenos Aires, Planeta.
- Perón, E. (1951). *La razón de mi vida*, Buenos Aires: Peuser.
- Perón, E. (1952). *Historia del Peronismo*, Buenos Aires: Ediciones Mundo Peronista.
- Perón, E. (1994). *Mi Mensaje*. Buenos Aires: Futuro.
- Perón, J. D. (1931). *El frente oriental de la Guerra Mundial en 1914*, Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.
- Perón, J. D. (1932). *Apuntes de Historia Militar*. Buenos Aires: Biblioteca del Círculo Oficial.
- Perón, J. D. (1944). *El pueblo quiere saber de qué se trata*, Buenos Aires: Edición del autor.
- Perón, J. D. (1946a). *Libro azul y blanco*, Buenos Aires, Edición del autor.
- Perón, J. D. (1946b). *El pueblo ya sabe de qué se trata*, Buenos Aires, Edición del autor.

- Perón, J. D. (1947). *Reseña Biográfica del General Juan Perón, Presidente de la Nación Argentina*. Buenos Aires: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación.
- Perón, J. D. (1949). “La Comunidad Organizada”; en, *Actas del Congreso de Filosofía de la Universidad Nacional de Cuyo*. Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo.
- Perón, J. D. (1952a). *Conducción Política*. Buenos Aires: Subsecretaria de Informaciones de la Presidencia de la Nación.
- Perón, J. D. (1952b). *Doctrina Peronista*. Buenos Aires: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación.
- Perón, J. D. (1953). *Política y Estrategia (no ataco, critico)*. Buenos Aires.
- Perón, J. D. (1954). *Técnica del Adoctrinamiento*. Buenos Aires: Editorial Mundo Peronista.
- Perón, J. D. (1958a). *La fuerza es el derecho de las bestias*, Montevideo: Cicero.
- Perón, J. D. (1958b). *La realidad de un año de tiranía*, Edición del autor.
- Perón, J. D. (1958c). *Los vendepatria*, Buenos Aires: Liberación.
- Perón, J. D. (1958d). *Del poder al exilio: cómo y quiénes me derrocaron*, Buenos Aires: Edición del autor.
- Perón, J. D. (1963). *Tres revoluciones militares*, Buenos Aires: Escorpión.
- Perón, J. D. (1968a). *Latinoamérica: Ahora o nunca*, Montevideo: Diálogo.
- Perón, J. D. (1968b). *La hora de los pueblos*, Buenos Aires: Norte.
- Perón, J.D. (1974). *Mensajes de Junio de 1973 a Junio de 1974*. Buenos Aires: Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.
- Perón, J. D. (1985). *Obras Completas*. Volumen VII, Tomo I. Buenos Aires: Editorial Docencia.
- Perón, J. D. (1985a). *Obras Completas*. Volumen VIII. Buenos Aires: Editorial Docencia.
- Perón, J. D. (1985b). *Obras Completas*. Volumen IX. Buenos Aires: Editorial Docencia.
- Perón, J. D. (1985c). *Obras Completas*. Volumen X. Buenos Aires: Editorial Docencia.
- Perón, J. D. (1985d). *Obras Completas*. Volumen XI. Buenos Aires: Editorial Docencia.

- Perón, J. D. (1985e). *Obras Completas*. Volumen XIII. Buenos Aires: Editorial Docencia.
- Perón, J. D. (1985f). *Obras Completas*. Volumen XV. Buenos Aires. Editorial Docencia.
- Perón, J. D. (1985g). *Obras Completas*. Volumen XVI. Buenos Aires: Editorial Docencia.
- Perón, J. D. (1985h). *Obras Completas*. Volumen XVIII. Buenos Aires: Editorial Docencia.
- Perón, J. D. (1985i). *Obras Completas*. Volumen XIX. Buenos Aires: Editorial Docencia.
- Pestanha, F. (2023). *Aportes para un pensamiento nacional latinoamericano*. Buenos Aires: Editorial SB.
- Pestanha, F. y Bonforti, E. (2014). *Introducción al Pensamiento Nacional*. Buenos Aires: Ediciones de la UNLa.
- Piñeiro Iñiguez, C. (2021). *El Peronismo y la consagración de la nueva Argentina*. Buenos Aires: Continente.
- Plotkin, M. (1994). *Mañana es San Perón. Propaganda, rituales políticos y educación en el régimen peronista*. Buenos Aires: Ariel.
- Pont, E. (1984). *Partido Laborista: Estado y sindicatos*. Buenos Aires: CEAL.
- Pontieri, S. (1972). *La Confederación Nacional del Trabajo y la revolución del 17 de octubre de 1945*. Buenos Aires: Pirámide.
- Poratti, A. (2016). Texto y Gesto en “La Comunidad Organizada”. Buenos Aires: Biblioteca del Honorable Congreso de la Nación.
- Porta, M. S. (2012). “*En las selvas y en las calles: el Buenos Aires Herald y la militarización de la cuestión ‘subversiva’ durante la presidencia de Isabel Perón (1974-1976)*”. La Plata: Cuadernos de H Ideas, Vol. 6, N° 6, UNLP.
- Potash, R. (1981). *El ejército y la política en la Argentina. De Yrigoyen a Perón*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Prebisch, R. (1981). *Capitalismo Periférico. Crisis y Transformación*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Prieto, R. (1963). *De Perón a Perón: de 1946 a 1973*, Buenos Aires: En Marcha.

- Puiggrós, R. (1967). *El peronismo: sus causas*. Buenos Aires: Jorge Alvarez Editor.
- Pulfer, D. (2012). *El peronismo en sus fuentes*. Buenos Aires: Ediciones CICCUS.
- Rabinovitz, B. (1956). *Lo que no se dijo (1943-1956)*. Buenos Aires: Ediciones Guré.
- Ramos, J. A. (1981). *La era del peronismo 1943-1976*. Buenos Aires: Mar Dulce.
- Rapaport, M. y Spiguel, C. (2009). *Relaciones tumultuosas: Estados Unidos y el primer peronismo*. Buenos Aires: Emecé.
- Ratier, Hugo (1971) *El cabecita negra*, Buenos Aires: CEAL.
- Reato, C. (2009). *Operación Traviata ¿Quién mató a Rucci?* Buenos Aires: Sudamericana.
- Reato, C. (2008). *Operación Traviata. ¿Quién mató a Rucci? La verdadera historia*. Buenos Aires: Sudamericana.
- (2010). *Operación Primicia: el ataque de Montoneros que provocó el golpe de 1976*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Reato, C. (2020). *Los 70: la década que siempre vuelve*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Rein, R. (1998). *Peronismo, populismo y política. Argentina 1943-1955*. Buenos Aires: Belgrano.
- Reiner, S. (1960). *Eva Perón*, Paris: Flammarion.
- Repetto, F. (2001) *Gestión pública y desarrollo social en los noventa. Las trayectorias de Argentina y Chile*, Buenos Aires: Prometeo.
- Restivo, N. y Dellatorre, R. (2005). *El Rodrigazo, 30 años después*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Reyes-Matta, F. (1984). *Búsqueda de una comunicación democrática. Nuevo orden informativo: 1973-1983*. Buenos Aires: Nueva Sociedad N° 25.
- Reyes, C. (1946). *Qué es el Laborismo*, Buenos Aires: Ediciones R.A.
- Rom, E.R. (1980). *Así hablaba Juan Perón*, Buenos Aires: Peña Lillo.
- Romero, J. L. (1956). *Argentina. Imágenes y perspectivas*. Buenos Aires: Raigal.
- Romero, J. L. (1965). *Las ideas en la Argentina del siglo XX*. México: Fondo de Cultura Económico.

- Roncagliolo, R. (1995). *De las políticas de comunicación a la incomunicación de la política*. Buenos Aires. Nueva Sociedad N° 140.
- Rotondaro, R. (1967). *Realidad y cambio en el sindicalismo argentino*. Buenos Aires: Pleamar.
- Rougier, M. y Fiszbein, M. (2006). *La frustración de un proyecto económico: El gobierno peronista de 1973*. Buenos Aires: Manantial.
- Rouquié, A. (1986). *Poder Militar y Sociedad Política en la Argentina*. Buenos Aires: Hyspamerica Ediciones.
- Rouquié, A. (2017). *El siglo de Perón. Ensayo sobre las democracias hegemónicas*. Buenos Aires, Edhasa.
- Sabsay, F. (1968). *La Formación de los Partidos Políticos en la Argentina 1810-1916, Ideas y Caudillos*. Buenos Aires: Universidad Nacional del Sur.
- Sacquard de Belleruche, M. (1972). *Eva Perón: La Reine des Sans Chemises*, Paris: La Jeune Parque.
- Sáenz Quesada, M. (2003). *Isabel Perón. La Argentina en los años de María Estela Martínez*. Buenos Aires: Planeta.
- Sampay, A. E. (1951). *Introducción a la Teoría del Estado*. Buenos Aires: Ediciones Politeia.
- Sampay, A. E. (1973). *Constitución y pueblo*. Buenos Aires: Cuenca Ediciones.
- Santos Martínez, P. (1976). *La Nueva Argentina (1946-1955)*. Buenos Aires: Ediciones La Bastilla.
- Scenna, M. Á. (1969). “*Braden y Perón*”. Buenos Aires: Todo es Historia, N° 30.
- Scenna, M. Á. (1972). *F.O.R.J.A., Una aventura Argentina (De Yrigoyen a Perón)*. Buenos Aires: Ediciones La Bastilla.
- Schenkel, P. (1981). *Políticas Nacionales de Comunicación*. Quito: Época.
- Schneider, A. (2006). *Los compañeros. Trabajadores, izquierda y peronismo. 1955-1973*. Buenos Aires: Imago Mundi.
- Sebreli, J.J. (1971). *Eva Perón: ¿aventurera o militante?* Buenos Aires: La Pléyade.
- Sebreli, J. J. (1983). *Los deseos imaginarios del peronismo*. Buenos Aires: Legasa.

- Senén González, S. (1971). *El sindicalismo después de Perón*, Buenos Aires: Galerna.
- Senén González, S. (1974). *Breve historia del sindicalismo argentino*. Buenos Aires: Alzamor.
- Servetto, A. (2010). *73/76: el gobierno peronista contra las “provincias montoneras”*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Sidicaro, R. (2002). *Los tres peronismos. Estado y poder económico, 1946, 55/1973, 1989-99*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Sigal, S. y Verón, E. (2014). *Perón o muerte. Los fundamentos discursivos del fenómeno peronista*. Buenos Aires: Hyspamérica.
- Sirvén, P. (2012). *Perón y los medios de comunicación*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Slipak, D. (2015). *Las revistas montoneras: Cómo la organización construyó su identidad a través de sus publicaciones*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Sobel, L.A. (1975). *Argentina and Perón, 1970-75*, New York: Facts on File.
- Straffer, F. (1975). *Perón y Eva: unidos en la vida y en la muerte*, Barcelona: Producciones Editoriales.
- Taccone, J.J. (1971). *Crisis: respuesta sindical*. Buenos Aires: edición del autor.
- Taiana, J. (2000). *El último Perón. Testimonio de su médico y amigo*. Buenos Aires: Planeta.
- Tamayo Saéz, M. (1997) “El análisis de las políticas públicas”, en Bañón, R. y Carrillo, E. (comps.) *La Nueva Administración Pública*, Madrid: Alianza Universidad.
- Tarcus, H. (1992). *La crisis del Estado Populista. Argentina 1976-1990*. Buenos Aires. Realidad Económica N° 107.
- Taylor, J. M. (1979). *Eva Perón: The Myths of a woman*, Chicago: University of Chicago Press.
- Terragno, R. (1974). *Los 400 días de Perón*, Buenos Aires: Ediciones de la Flor.
- Thein, G. (1953). *Requiem de Eternidad a Eva Perón*. Buenos Aires: Ediciones Mundo Peronista.
- Tieffemberg, D. (1956). *Exigencias proletarias y la legislación obrera en el régimen peronista*. Buenos Aires: Ediciones Populares Argentinas.

- Torre, J.C. (1973). *La formación del sindicalismo peronista*. Buenos Aires: Legasa.
- Torre, J. C. (2012). *Ensayos sobre movimiento obrero y peronismo*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Torres, J. L. (1945). *La Década Infame*. Buenos Aires: Patria.
- Trenti Rocamora, J. L. (2001). *Nómina de las impresiones efectuadas por la Secretaría de Prensa y Difusión entre 1946 y 1955*; en, “Boletín de la Sociedad de Estudios Bibliográficos Argentinos”, N° 10, Julio de 2001, Buenos Aires.
- Troncoso, O. (1976). *El pacto Roca-Runciman. Historia integral argentina, El sistema en crisis*. Buenos Aires: CEAL.
- Turner, F.C. y Miguens, J.E. (1983). *Juan Perón and the Reshaping of Argentina*, Pittsburgh: University of Pittsburgh Press.
- Ulanovsky, C. (1997). *Paran las rotativas. Historia de los grandes diarios, revistas y periodistas argentinos*. Buenos Aires: Espasa.
- Urriza, M. (1988). *Atlas. Historia de una experiencia sindical latinoamericana*. Buenos Aires: Legasa.
- Verbitsky, H. (2006). *Ezeiza*. Buenos Aires: Página 12-Sudamericana.
- Vitale, A. (2015). *¿Cómo pudo suceder? prensa escrita y golpismo en la argentina (1930-1976)*. Buenos Aires: Eudeba.
- Waldmann, P. (1985). *El Peronismo 1943-1955*. Buenos Aires: Hyspamérica.
- Weir, S. (1997). Peronismo. “Isabel Perón y la política argentina”. En Genovese, M. (Comp.). *Mujeres líderes en política: modelos y perspectivas*. Madrid: Nercea.
- Yofre, J.B. (2008). *Nadie Fue*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Yofre, J. B. (2009). *Volver a matar. Los archivos ocultos de la “Cámara del terror” (1971-1973)*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Yofre, J. B. (2010). *El Escarmiento*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Yofre, J.B. (2015). *Puerta de Hierro*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Young, K. (1980). *La opinión pública y la propaganda*. Buenos Aires: Paidós.
- Zanatta, L. (2011). *Eva Perón. Una biografía política*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Zorrilla, R. (1988). *El liderazgo sindical argentino*. Buenos Aires: Hyspamérica.

Diccionario

Real Academia Española (2014). Diccionario de la Lengua Española. Madrid: Espasa.

Artículos de revistas

Se consultaron las publicaciones “Las Bases”, “Ser Peronista”, “Cristianismo y Revolución”, “El Descamisado”, “La Causa Peronista”, “Movimiento”, “Puro Pueblo” y “Evita Montonera”, en el período siguiente: desde setiembre de 1966 hasta marzo de 1976.

Imágenes fotográficas

Se consultaron los siguientes archivos: DiFilm y Prisma.